DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 26 de Noviembre de 1980

Tomo 301 Año LXXV Número 20876

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

ESTA A LA VENTA LA SEPARATA Nº 49, REFERENTE A "DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO".

25

Resolución 2.240/980. — Se contrata Bibliotecólogo, en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada.

26

Resolución 2.241/980. — Se designa Técnico IV - Odontólogo, en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

27

Resolución 2.242/980. — Se fijan tarifas para el transporte de pasajeros en servicio aéreos internacionales.

Ministerio de Educación y Cultura

28

Resolución 2.086/980. — Se promueve al cargo de Administrativo IV, a una funcionaria del "Diario Oficial".

29

Resolución 2.243/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Educación y Cultura.

30

Resolución 2.244/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

31

Resolución 2.245/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

32

Resolución 2.246/980. — Se designa Ayudante de Oficial I Maquinista en la Imprenta Nacional.

33

Resolución 2.247/980. — Se contratan funcionarios en la Dirección Nacional de Correos.

34

Resolución 2.248/980. — Se designa Administrativo III en la Imprenta Nacional.

35

Resolución 2.249/980. — Se designa Subdirector de Departamento Contable, en la Dirección Nacional de Correos.

36

Resolución 2.250/980. — Se contratan funcionarias administrativas en la Comisión Nacional de Educación Física.

37

Resolución 2.251/980. — Se contrata un funcionario administrativo en la Comisión Nacional de Educación Física.

38

Resolución 2.252/980. — Se contrata un Jefe de Departamento Oficio y una funcionaria, en la Comisión Nacional de Educación Física.

39

Resolución 2.253/980. — Se revoca una resolución en el sentido de dejar sin efecto la designación de un Profesor en la Comisión Nacional de Educación Física.

40

Resolución 2.978|980. — Se declaran de Interés Nacional diversos eventos organizados por la Sociedad de Toxicología y Ecotoxicología del Uruguay.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

41

Resolución 2.172/980. — Se designa Administrativo VI en la Dirección de Hidrografía.

42

Resolución 2.173/980. — Se designa Dibujante II en la Dirección de Arquitectura.

43

Resolución 2.174/980. — Se designan Jefes de Sección Ingeniero Agrimensor, en la Dirección de Topografía.

44

Resolución 2.175/980. — Se contrata un Auxiliar Técnico de 2ª, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

45

Resolución 2.176/980. — Se contrata un Técnico Sanitario en la Dirección de Arquitectura.

46

Resolución 2.177/980. — Se contrata un Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

47

Resolución 2.178/980. — Se contrata Asistente de Profesional II, en la Dirección de Vialidad.

48

Resolución 2.181/980. — Se otorga la concesión de explotación de una Línea Interdepartamental de pasajeros Mercedes - Trinidad, a la Empresa Kluver.

49

Resolución 2.182/980. — Se otorga la concesión de explotación de una Línea Interdepartamental de pasajeros Montevideo - Pando, a la empresa "Tala-Pando-Montevideo".

Ministerio de Industria y Energía

50

Resolución 2.183/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Geológico del Uruguay.

51

Resolución 2.184/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Industria y Energía.

52

Resolución 2.185/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Industria y Energía.

53

Resolución 2.186/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Geológico del Uruguay.

54

Resolución 2.187/980. — Se contratan funcionarios para desempeñar distintas tareas, en el Instituto Geológico del Uruguay.

55

Resolución 2.188/980. — Se contrata un Evaluador de Proyectos en el Ministerio de Industria y Energía.

56

Resolución 2.189/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Industria y Energía.

57

Resolución 2.190/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Geológico del Uruguay.

58

Resolución 2.191/980. — Se contrata un Técnico Coordinador en el Instituto Geológico del Uruguay.

59

Resolución 2.192/980. — Se contrata un Ing. Ind. en la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

60

Resolución 2.193/980. — Se designa Auxiliar III, en el Instituto Nacional de Alimentación.

61

Resolución 2.194/980. — Se designa Técnico I Procurador, en el Instituto Nacional de Alimentación.

62

Resolución 2.195/980. — Se contrata un funcionario administrativo, en el Instituto Nacional de Alimentación.

63

Resolución 2.196/980. — Se designa Administrativo V, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

64

Resolución 2.197/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Nacional de Alimentación.

65

Resolución 2.198/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Nacional de Alimentación.

66

Resolución 2.199/980. — Se designa Auxiliar III en el Instituto Nacional de Alimentación.

67

Resolución 2.200/980. — Se contrata un funcionario en el Instituto Nacional de Alimentación.

68

Resolución 2.201/980. — Se designa Administrativo V en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

69

Mensaje 103/980. — Se presenta un Proyecto de Ley sobre horarios y descansos de los trabajadores que cumplen tareas en la actividad privada.

Ministerio de Salud Pública

70

Resolución 2.124/980. — Se designan funcionarios especializados en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

71

Resolución 2.125/980. — Se designan funcionarios especializados en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

72

Resolución 2.126/980. — Se designan funcionarios especializados en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

73

Resolución 2.127/980. — Se designan funcionarios administrativos en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública. —

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 2.233/980. — Se designa Ministro Interino de Transporte y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del Titular.

Presidencia de la República.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: que al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, ingeniero Eduardo J. Sampson, le ha sido encomendada la misión de trasladarse a la ciudad de Ottawa.

Resultando: I) Que el señor Ministro negociará y suscribirá, en representación del Gobierno de la República, con la Export Development Corporation of Canadá, un Contrato de Préstamo para la adquisición de maquinaria vial con destino a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) Que el señor Ministro estará ausente en el lapso comprendido entre los días 17 y 25 del corriente mes de setiembre.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Transporte y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del Titular de la Cartera, al señor Subsecretario de Estado, don Héctor P. Riviere.

2º Comuníquese, etc. — MENDEZ.

2

Resolución 2.283/980. — Se designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular.

Presidencia de la República.

Montevideo, 19 de setiembre de 1980.

Visto: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Adolfo Folle Martínez ha sido designado para presidir la delegación de la República al XXXV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente a partir del día 21 de setiembre próximo, fecha en que se trasladará a dicha ciudad.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del Titular de la Cartera, al señor Subsecretario de Estado doctor Julio César Lupinacci.

2º Comuníquese, etc. — MENDEZ.

3

Resolución 2.284/980. — Se designa Ministro Interino de Salud Pública, mientras dure la ausencia del titular.

Presidencia de la República.

Montevideo, 19 de setiembre de 1980.

Visto: que el señor Ministro de Salud Pública, doctor Antonio Cañellas ha sido designado para presidir la delegación de la República a la XXVII Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a la XXXII Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas, a celebrarse en la ciudad de Washington entre los días 22 de setiembre y 3 de octubre de 1980.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente desde el día 20 de setiembre próximo, fecha en que partirá hacia dicha ciudad.
Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Salud Pública, mientras dure la ausencia del Titular de la Cartera, al señor Subsecretario de Estado, Contador Luis Nicoletti Torchelo.

2º Comuníquese, etc. — **MENDEZ.**

4

Resolución 2.285/980. — Se designa Ministro Interino de Educación y Cultura, mientras dure la ausencia del titular.

Presidencia de la República.

Montevideo, 19 de setiembre de 1980.

Visto: que el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Daniel Darracq ha sido designado para presidir la delegación de la República a la Vigesimoprimera Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que tendrá lugar en la ciudad de Belgrado del 23 de setiembre al 28 de octubre próximos.
Resultando: que el señor Ministro estará ausente desde el día 21 de setiembre próximo, fecha en que partirá hacia dicha ciudad.
Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Educación y Cultura, mientras dure la ausencia del Titular de la Cartera, al señor Subsecretario de Estado, doctor Héctor M. Artucio.

2º Comuníquese, etc. — **MENDEZ.**

PODER EJECUTIVO

5

Ley 15.081. — Se fijan normas relativas al funcionamiento de Comisiones Receptoras Especiales de Votos para el acto plebiscitario del próximo 30 de noviembre de 1980.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º En el acto plebiscitario del próximo 30 de noviembre de 1980 funcionarán, con carácter excepcional, y en número que determinará la Corte Electoral, Comisiones Receptoras Especiales en el departamento de Montevideo y en la capital de cada uno de los demás departamentos de la República.

Art. 2º Ante las Comisiones Receptoras Especiales sólo podrán sufragar los ciudadanos inscriptos en un departamento distinto a aquél en que funciona la Comisión Receptora de Votos.

Para que les sea admitido el voto deberán presentar necesariamente su credencial cívica.

Art. 3º Los votos emitidos ante estas Comisiones Especiales sólo se admitirán en carácter de observados por identidad.

Art. 4º El escrutinio de los votos emitidos ante las Comisiones Receptoras Especiales se limitará al recuento de los sobres observados contenidos en la urna, a verificar si su número coincide con el de los votos emitidos y a clasificarlos en paquetes separados, de acuerdo con los departamentos a que pertenezca cada elector.

Art. 5º Las urnas pertenecientes a las Comisiones Especiales serán remitidas a la Corte Electoral por los Jefes de las Oficinas Electorales Departamentales el mismo día de recibidas, o en las primeras horas hábiles del día siguiente si no hubieran sido recibidas en hora apropiada.

Art. 6º Recibidas por la Corte Electoral las urnas de las Comisiones Receptoras Especiales, dispondrá que sean entregadas a la Oficina Nacional Electoral, la que procederá como sigue:

a) Luego de dejar constancia del estado de los sellos y lacres de cada urna, extraerá de ella los paquetes de votos observados, anotará el número de sobres que contenga cada paquete y el que corresponda a cada departamento;
b) Juntará los sobres procedentes de distintas Comisiones Receptoras que contengan votos correspondientes al mismo departamento y hará con ellos un paquete que remitirá sellado y lacrado a la Junta Electoral del Departamento a que correspondan los votos que contenga;
c) Comunicará a cada Junta Electoral los nombres de los inscriptos en sus respectivos departamentos que hubieran sufragado en otras circunscripciones.

Art. 7º La Junta Electoral, al proceder al estudio de los votos observados emitidos fuera del departamento, previamente a la verificación de la identidad, hará la comprobación de que el votante no ha sufragado ya en el departamento. En caso de que resultara que lo hubiera hecho, se destruirá, sin abrirlo, el sobre de votación, reservándose la hoja de identificación a los efectos de iniciar la acción penal correspondiente.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1980.

Hamlet Reyes, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

LEY 15.081

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 24 de noviembre de 1980.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6

Resolución 2.234/980. — Se nombra Oficial Ayudante (P.E.) (Ayudante de Contador), en el Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentra vacante en esta Secretaría de Estado un cargo de Oficial Ayudante (P.E.) (Ayudante de Contador).
Considerando: que por razones de servicio se hace necesario ocupar la referida vacante.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 37 y 39 de la Ley Orgánica Policial de 1º de febrero de 1972,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase con fecha 1º de setiembre de 1980, Oficial Ayudante (P.E.) (Ayudante de Contador), Código Bg. Grado 7, del Programa 4.01 - Ministerio del Interior - Secretaría, al ciudadano Gonzalo Echeverría Fiorelli, Credencial Cívica serie B.C.A. Nº 77.856.

2º Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — General MANUEL J. NUÑEZ.

7

Resolución 2.235/980. — Se contratan funcionarios en la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la designación de los ciudadanos José Oxilio Méndez Mello y Artigas Cardozo, en calidad de contratados en la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Resultando: que nada obsta para acceder a las designaciones aludidas, ya que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos necesarios para el ingreso a la Administración Pública.

Considerando: que de acuerdo al decreto 193 de 11 de marzo de 1975, dichos funcionarios estarán sujetos al régimen de disciplina policial, pero desde el punto de vista presupuestal no tendrán integración dentro del Escalafón Policial.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse en la Dirección Nacional de Institutos Penales en calidad de contratados, a partir de la fecha de la firma de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, a los ciudadanos: José Oxilio Méndez Mello, Cédula de Identidad Nº 66.735 (Rivera), Credencial Cívica Serie HOB Nº 6.116 y Artigas Cardozo, Cédula de Identidad Nº 1.372.459, Credencial Cívica serie TGG Nº 2.227, quienes percibirán una asignación mensual equivalente a la de Agente de 2ª, Bg, Grado 1, asignaciones mensuales que estarán sujetas a los aumentos que se produzcan durante la vigencia del contrato, y que se atenderá con cargo al Rubro 0.21 del Programa 4.09 "Administración Carcelaria".

2º Comuníquese, publíquese, regístrese, extiéndanse los contratos respectivos, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio del Interior, y vuelva a la Dirección Nacional de Institutos Penales, para su conocimiento y demás efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — General MANUEL J. NUÑEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución 2.236/980. — Se contratan funcionarios en el Servicio de Sanidad Policial.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la designación de los ciudadanos Lilia Isabel Arralde Silva y otros, en calidad de contratados en el Servicio de Sanidad Policial.

Resultando: que nada obsta para acceder a las designaciones aludidas, ya que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos necesarios para el ingreso a la Administración Pública, y sus cargos se encuentran comprendidos en la reestructura propuesta según lo dispuesto en los artículos 8 al 10 de la ley 14.985 del 28 de diciembre de 1979.

Considerando: que de acuerdo al decreto 193/75, de fecha 11 de marzo de 1975, dichos funcionarios estarán sujetos al régimen de disciplina policial, que desde el punto de vista presupuestal no tendrán integración dentro del Escalafón Policial.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Servicio de Sanidad Policial, en calidad de contratados, a partir de la fecha de la toma de posesión efectiva del cargo y hasta el 31 de diciembre de 1980, a los siguientes ciudadanos en los Subescalafones que se indican:

Subescalafón P.E.: Sargento 1º Bg, Grado 5 (Jefe Servicio Social) Arralde Silva, Lilia Isabel, Cédula de Identidad 1.846.526, Credencial Cívica serie ANB Nº 9.901; Sargento 1º Bg, Grado 5 (Técnico Registros Médicos) Oliveira Pomi, María Cecilia, Cédula de Identidad 1.210.457-5, Credencial Cívica serie BLA Nº 20.219; Sargento 1º Bg, Grado 5 (Técnico Registros Médicos) Falco Giménez de López, Alicia del Carmen, Cédula de Identidad 1.087.294, Credencial Cívica serie BDA Nº 37.501; Sargento 1º Bg, Grado 5 (Técnico Registros Médicos) Sorensen Céspedes, Sylvia Katryn, Cédula de Identidad 1.076.587, Credencial Cívica serie AJA Nº 7.132; Sargento 1º Bg, Grado 5 (Técnico Registros Médicos) Simois de Villadóniga, Alba, Cédula de Identidad 685-682, Credencial Cívica serie BCA Nº 30.625.

Subescalafón P.S. Cabo Bg, Grado 3 (Vigilancia) González Seijas, Nelson, Cédula de Identidad 966.443, Credencial Cívica serie BAB Nº 19.510; Agente de 1ª Bg, Grado 2 (Chofer) Gualco Delgado, Hugo, Cédula de Identidad 1.099.813, Credencial Cívica serie BMB Nº 17.863; Agente de 2ª Bg, Grado 1 (Recepcionista) González Clara, Lidia Noemí, Cédula de Identidad 1.356.954, Credencial Cívica serie BNB Nº 30.718.

Subescalafón P.T. (Médico Neumólogo) Oficial Subayudante Bg, Grado 6 Freijeiro Cotelo, Roberto Juan, Cédula de Identidad Nº 346.982-3, Credencial Cívica Serie AAA Nº 3.164.

Subescalafón P.E. Agente de 1ª Bg, Grado 2 (Costurera) Soca, Haydée, Cédula de Identidad 708.334, Credencial Cívica serie BCB Nº 14.083; Sargento 1º Bg, Grado 5 (Técnico Registros Médicos) Rodríguez Castelli, Sara Isabel, Cédula de Identidad 516.073, Credencial Cívica serie BAB Nº 10.216, quienes percibirán asignaciones que estarán sujetas a los aumentos que se produzcan durante la vigencia del contrato; y que se atenderán con cargo al rubro 021 del Programa 4.13 "Servicio de Sanidad Policial".

2º Comuníquese, publíquese, regístrese, extiéndase los contratos respectivos, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio del Interior y vuelva al Servicio de Sanidad Policial para su conocimiento y demás efectos. — Rúbricad el Señor Presidente. — General MANUEL J. NUÑEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución 2.237/980. — Se contratan funciosarios en el Servicio de Sanidad Policial.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la designación de los ciudadanos Irma Yolanda Maña Lima y otros, en calidad de contratados en el Servicio de Sanidad Policial.

Resultando: que nada obsta para acceder a las designaciones aludidas, ya que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos necesarios para el ingreso a la Administración Pública, y sus cargos se encuentran comprendidos en la reestructura propuesta según lo dispuesto en los ar[illegible]s 8 al 10 de la ley 14.985, del 28 de diciembre de 1979.

Considerando: que de acuerdo al decreto 193/75 de fecha 11 de marzo de 1975, dichos funcionarios estarán sujetos al régimen de disciplina policial, que desde el punto de vista presupuestal no tendrán integración dentro del Escalafón Policial.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Servicio de Sanidad Policial, en calidad de contratados a partir de la fecha de la toma de posesión efectiva del cargo y hasta el 31 de diciembre de 1980, a los siguientes ciudadanos en los Subescalafones que se indican:

Subescalafón P.A., Administración: Cabo Bg, Grado 3 a Irma Yolanda Maña Lima, Cédula de Identidad 2.528.991-6, Credencial Cívica serie AUB Nº 9.751.

Agentes de 1º Bg, Grado 2 a Elsa Renée Acosta Yorado, Cédula de Identidad Nº 89.742 (Cerro Largo), Credencial Cívica serie FDA Nº 4.903; a Adriana María Fernández Giglio, Cédula de Identidad Nº 1.556.992-9, Credencial Cívica serie ASA Nº 13.061.

Subescalafón P.E. Agentes de 1º Bg, Grado 2: a Delia Ivonne García Ayala, Cédula de Identidad Nº 1.458.022, Credencial Cívica serie AXA Nº 19.577; María del Rosario Reiris Galletti, Cédula de Identidad Nº 1.435.032, Credencial Cívica serie BLB Nº 28.666.

Subescalafón P.S. Sargento Bg, Grado 4: a José Ernesto Carballo Antuña, Cédula de Identidad número 1.473.011, Credencial Cívica serie BZA Nº 27.113.

Agentes de 1º Bg, Grado 2, a: Mario Pasquali Muiños, Cédula de Identidad Nº 712.836, Credencial Cívica serie ASB Nº 7.724; Luis Bernabé Cano Di Luca, Cédula de Identidad Nº 1.216.873, Credencial Cívica serie BVA Nº 28.159. Agentes de 2º Bg, Grado 1: a Diano Durvino Carral, Cédula de Identidad Nº 1.852.940, Credencial Cívica serie EFA Nº 3.043; Juan Carlos Barreto Pérez, Cédula de Identidad Nº 1.513.199, Credencial Cívica serie TCA Nº 2.110; Joaquín Acosta Díaz, Cédula de Identidad número 1.027.567, Credencial Cívica serie FEA Nº 1.169; Regino Cardozo Zuazu, Cédula de Identidad Nº 941.701-4; Credencial Cívica serie BUA Nº 11.137; María del Carmen Robles de Núñez, Cédula de Identidad Nº 63.804 (Durazno), Credencial Cívica serie RAB Nº 7.969; Nidia Clair Rocha Sosa, Cédula de Identidad Nº 1.037.052, Credencial Cívica serie BFA Nº 6.033; Ilma Cabrera Leite, Cédula de Identidad Nº 1.066.457, Credencial Cívica serie AHA número 9.274; Norma Alcira Barreiro Miranda, Cédula de Identidad Nº 1.184.285, Credencial Cívica serie BZB número 45.915; René Acosta Pereira de Cipollini, Cédula de Identidad Nº 20.776 (Tacuarembó), Credencial Cívica serie TCA Nº 1.322, quienes recibirán asignaciones que estarán sujetas a los aumentos que se produzcan durante la vigencia del contrato y que se atenderán con cargo al rubro 021 del Programa 4.13 "Servicio de Sanidad Policial".

2º Comuníquese, publíquese, regístrese, extiéndanse los contratos respectivos, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio del Interior y vuelva al Servicio de Sanidad Policial para su conocimiento y demás efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — General MANUEL NUÑEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10

Decreto 602|980. — Se establecen normas referentes a aranceles para la importación de determinadas mercaderías.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 12 de noviembre de 1980.

Visto: el artículo 3º del decreto 419|971, de 6 de julio de 1971 en el texto dado por el artículo 6º del decreto 548|978, de 20 de setiembre de 1978, el artículo 5º del decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978 y lo dispuesto por el decreto 538|977, de 26 de octubre de 1977.

Resultando: I) Que la norma citada en primer término establece un procedimiento tendiente a disminuir los niveles arancelarios en ocasión de la importación de mercaderías, cuando éstas no puedan ser suministradas ni sustituidas por la industria nacional;

II) Que a su vez, la disposición citada en segundo término, establece que los bienes que no se produzcan en el país y cuya tasa global arancelaria sea superior al 35 o|o podrán ser importados abonando el arancel básico del 35 %.

Considerando: I) Que es conveniente armonizar estos regímenes desde que los mismos concurren en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto por decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978;

II) Que cuando las mercaderías a importarse no pueden ser suministradas normalmente ni sustituidas por la industria nacional, se estima conveniente desgravar su importación a efectos de aprovechar las ventajas del comercio internacional para elevar el bienestar nacional;

III) Que la imposibilidad de suministro o sustitución de ciertos bienes por la industria nacional puede configurarse porque no se produzcan en el país, o porque produciéndose, no alcance para atender razonable y normalmente la demanda;

IV) Que debe contemplarse el caso de aquellos bienes de producción nacional que si bien no presentan características idénticas a los importados, ostentan sí características similares pudiendo sustituir a éstos;

V) Que se estima conveniente centralizar todo lo referente al tratamiento arancelario a que estará sujeta la importación de las distintas mercaderías;

VI) Que se considera conveniente ampliar la integración de la Comisión Arancelaria creada por decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La importación de bienes que no se produzcan en el país y cuya tasa global determinada de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º del decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978 sea superior al 35 %, abonará el arancel básico establecido en el artículo 1º de dicho decreto.

Art 2º La importación de bienes que no produzcan en el país pero de los que exista producción de similares nacionales, estará gravada por una tasa global del 53 % cuando tal importación pueda producir daño a la industria nacional. Esta tasa global estará compuesta del 28% de recargo, 19 % de Impuesto Aduanero Unico, 4 % de Tasas Consulares y 2 % de Tasa de Movilización de Bultos.

Art. 3º La importación de bienes que se produzcan en el país pero cuya producción no alcance para satisfacer razonablemente la demanda, en condiciones de funcionamiento normal de la industria nacional, estará gravada por una tasa global del 53 %, en igual forma y condiciones que las establecidas en el presente decreto.

Art. 4º Los interesados en obtener el tratamiento arancelario establecido en el presente decreto deberán presentar sus solicitudes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, observándose el siguiente trámite:

a) Dentro de los cinco días de su presentación, se ordenará su publicación en el "Diario Oficial" a costa del interesado de un extracto del petitorio formulado, por el término de cinco días consecutivos;

b) Las personas físicas o jurídicas que se consideran afectadas por la solicitud, deberán formular su oposición fundada, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del término de 20 días hábiles contados desde el siguiente al quinto día de la publicación en el "Diario Oficial".

c) Transcurrido dicho plazo, la Comisión Arancelaria creada por el artículo 6º del decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978, previa resolución de las oposiciones que pudieren presentarse, resolverá acerca de la procedencia de la solicitud respectiva. De estimarlo del caso, la Comisión Arancelaria podrá requerir el informe previo de los organismos públicos que considere pertinente, a efectos de la constatación de los distintos tratamientos arancelarios.

Art. 5º La Comisión Arancelaria creada por el artículo 6º del decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978, tendrá a su cargo pronunciarse en lo relativo al tratamiento arancelario a aplicar a las distintas mercaderías en ocasión de su importación.

A tales efectos, la Comisión Arancelaria deberá:

a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de auspiciar el correspondiente decreto, los bienes que, por no producirse en el país, estarán gravados por la tasa global arancelaria del 35 % en ocasión de su importación;

b) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de auspiciar el correspondiente decreto, los bienes que si bien no se producen en el país, tienen similares nacionales cuya producción puede verse afectada por la importación de aquéllos, los que estarán gravados por la tasa global arancelaria del 53 % en ocasión de su importación;

c) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de auspiciar el correspondiente decreto, los bienes que, si bien se producen en el país, su producción no alcanza para satisfacer razonablemente la demanda, los que estarán gravados por la tasa global arancelaria del 53 % en ocasión de su importación;

d) Elevar a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas los proyectos de normas que entendiere menester para la buena marcha del régimen general arancelario fijado por el decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978.

Art. 6º El tratamiento arancelario que se disponga por los decretos a que refieren los apartados a), b) y c) del artículo anterior, tendrán alcance general y permanente para toda importación de idéntica mercadería.

Art. 7º Amplíase la integración de la Comisión arancelaria creada por el artículo 6º del decreto 736|978, del 26 de diciembre de 1978, con un representante del Ministerio de Agricultura y Pesca, un delegado de la Cámara de Industrias y un delegado de la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 8º Las resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas que hayan sido autorizadas de acuerdo al régimen que se deroga por el presente decreto, mantendrán su vigencia por el plazo en ellas establecido.

Art. 9º Deróganse los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del decreto de 17 de febrero de 1960, el artículo 3º del decreto 419|971, del 6 de julio de 1971 y los artículos 5º y 7º del decreto 736|978, de 26 de diciembre de 1978.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — JUAN C. CASSOU.**

11

Resolución 2.288/980. — Se aprueba el aumento de capital del Banco Sudameris (Sucursal Montevideo)

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión del "Banco Sudameris" (Sucursal Montevideo), a los efectos de que se le autorice el aumento de capital a la suma de N$ 8:100.000.00.

Resultando: que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas oportunamente por la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Considerando: que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el aumento de capital del "Banco Sudameris" (Sucursal Montevideo), el que queda fijado en la suma de N$ 8:100.000.00 (nuevos pesos ocho millones cien mil).

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 2.289/980. — Se contrata un Arquitecto en la Dirección Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: la necesidad de incluir en los cuadros funcionales de la Dirección Nacional de Aduanas un arquitecto.

Resultando: que dicha Dirección propone designar al arquitecto Héctor Julián Chavez Araújo en calidad de contratado para tales funciones.

Considerando: lo dispuesto por las leyes 14.416 de 28 de agosto de 1975; 14.754 de 5 de enero de 1978; 14.837 de 3 de noviembre de 1978, por los artículos 8º, 9º y 10 de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979 y por el decreto 171/80, de 25 de marzo de 1980.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en carácter de contratado para desempeñar tareas equivalentes a Técnico I, Arquitecto, Escalafón AaA, Grado 5, en la Dirección Nacional de Aduanas, inciso 5, Programa 1.07, al arquitecto Héctor Julián Chavez Araújo, Credencial Cívica Serie AXB Nº 7.005, con una asignación mensual por 40 horas semanales de labor de N$ 4.777 (cuatro mil setecientos setenta y siete nuevos pesos) con cargo al rubro 0. Renglón 0.21/1 N$ 1.624 (mil seiscientos veinticuatro nuevos pesos), Renglón 0.22 N$ 1.968 (mil novecientos sesenta y ocho nuevos pesos), y Renglón 0.22 N$ 1.185 (mil ciento ochenta y cinco nuevos pesos) hasta el 31 de diciembre de 1980.

2º La mencionada remuneración se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios civiles de la Administración Central.

3º La persona designada, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de su cargo público.

4º Previamente a tomar posesión de sus funciones, la persona designada deberá presentar renuncia al cargo que actualmente ocupa.

5º Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución 2.290/980. — Se aprueba la reforma de varios artículos del estatuto de Unión de Bancos del Uruguay.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión de "Unión de Bancos del Uruguay" a los efectos de que se le autorice la reforma de los artículos 6º, 7º y 28º de su estatuto social en la que figura el aumento de su capital a la suma de N$ 35:000.000 (treinta y cinco millones de nuevos pesos).

Resultando: que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas oportunamente por la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.
Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma de los artículos 6º, 7º y 28º del estatuto de "Unión de Bancos del Uruguay" en la que figura el aumento de su capital a la suma de N$ 35:000.000 (treinta y cinco millones de nuevos pesos) y cuyos textos quedarán redactados en la siguiente manera:
"Artículo 6º — El capital autorizado del Banco queda fijado en nuevos pesos treinta y cinco millones (N$ 35:000.000) dividido y representado por acciones de nuevos pesos diez (N$ 10) cada una, valor nominal, pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones deberán ser firmadas por dos Directores, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Secretario.
Artículo 7º — Dicho capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente hasta la cantidad de nuevos pesos cincuenta millones (N$ 50:000.000) cumpliendo, en cada caso, la tramitación y aprobación correspondiente ante las oficinas competentes. En todos los casos de aumento de capital, los accionistas existentes tendrán derecho de reparto o de preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda de acuerdo a sus acciones.
Artículo 28º — El Directorio también designará un Comité Ejecutivo integrado por Directores o por Directores y personal superior de la categoría de Gerente General y Sub-Gerente General, manteniendo mayoría de Directores. Tendrá un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio reglamentará sus funciones y facultades pudiendo delegar todas o parte de las suyas y designará al Presidente y Secretario del mismo. Uno o dos de los directores del Comité Ejecutivo podrán actuar como Directores Delegados conforme a las reglamentaciones que dicte el Directorio".

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

14

Resolución 2.291/980. — Se contratan Especialistas Radiotelefonistas, en el Programa 1.02 de la Presidencia de la República.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de cinco Especialistas VII Radiotelefonistas con destino al Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República", del Inciso 02 "Presidencia de la República".
Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por las normas vigentes para la contratación de funcionarios públicos;
II) Que existe disponibilidad para atender la erogación resultante en los renglones 0.21, 0.23 y 0.22 del Programa 1.02, del Inciso 02 "Presidencia de la República";
III) Que dichas contrataciones tienen relación con la necesidad del citado Programa de contar con la colaboración funcional indispensable para el normal desarrollo de sus cometidos específicos.
Atento: a lo establecido por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 171/80 de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1980, para prestar servicios en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República", del Inciso 02 "Presidencia de la República", en carácter de funcionarios contratados para cumplir tareas en dicha repartición, con la remuneración, escalafón y grados que se detalla a continuación, a las siguientes personas: Zulma Lagos Berni, Credencial Cívica serie CIA Nº 12.822, Escalafón AcC, Grado 08, Renglón 0.21 N$ 1.104, Renglón 0.23 N$ 1.002; Daniel Rolfo Pazos, Credencial Cívica serie BDB Nº 45.626, Escalafón AcC, Grado 08, Renglón 0.21, N$ 1.104, Renglón 0.23 N$ 1.002; Doris Canzani Mederos, Credencial Cívica serie BLB Nº 27.588, Escalafón AcC, Grado 08, Renglón 0.21 N$ 1.104, Renglón 0.23 N$ 1.002; Nilda Mila Dutra, Credencial Cívica serie ARA número 11.999, Escalafón AcC, Grado 08, Renglón 0.21 N$ 1.104, Renglón 0.23 N$ 1.002; Adriana Pírez Romero, Credencial Cívica serie BSB Nº 9.551, Escalafón AcC, Grado 08, Renglón 0.21 N$ 1.104, Renglón 0.23 N$ 1.002.

2º Apruébanse en todas sus partes los contratos de función pública, que se acompañan, celebrados entre el señor Jefe de la Casa Militar y las personas precitadas.

3º La erogación resultante se atenderá con cargo al Rubro 0 y los renglones respectivos del Programa 1.02 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º Se autoriza asimismo a liquidar a dichos funcionarios un porcentaje del 33% sobre las remuneraciones indicadas, en cada caso de cumplir ocho horas diarias de labor, el que se imputará al renglón 0.22 del Programa 1.02 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

5º Cométese a la Dirección de Comunicaciones para que controle la entrega, el día 20 de junio de 1981, de la constancia de Juramento de Fidelidad a la Bandera, de la señorita Nilda Mila Dutra.

6º La remuneración fijada se incrementará en ocasión y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo con posterioridad al 1º de junio de 1980, para los funcionarios civiles de la Administración Central.

7º Comuníquese y pase a sus efectos a la Casa Militar y División Administración Financiero - Contable de la Presidencia de la República. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

15

Resolución 2.292/980. — Se aprueba el aumento de capital de Hispano Americana Casa Bancaria S. A.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión de "Hispano Americana Casa Bancaria S. A.", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de N$ 20:000.000,00.
Resultando: que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas oportunamente por la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Considerando: que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.
Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el aumento de capital de "Hispano Americana Casa Bancaria S. A.", el que queda fijado en la suma de N$ 20:000.000,00 (veinte millones de nuevos pesos).

2º Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3º Comuníquese, notifíquese y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 2.293/980. — Se contrata un Ayudante Técnico I, en la Dirección General de Comercio Exterior

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos de contratar a una persona para cumplir tareas equivalentes al Escalafón AcA Grado E1.

Resultando: que existe disponibilidad para atender la erogación resultante en los Rubros 0.21, 0.22 y 0.23 del referido Programa.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decreto reglamentario 171/980, de 25 de marzo de 1980.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Asesoría Jurídica y Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en carácter de contratado hasta el 31 de diciembre de 1980 para prestar funciones de Ayudante Técnico I, equivalente al Escalafón AcA, Grado E1 en el Programa 1.12 del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Comercio Exterior, al señor Eric Ramón Simon González, Credencial Cívica Serie BAA número 24.912, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

2º La erogación resultante se discriminará de la siguiente forma: N$ 1.602,00 (un mil seiscientos dos nuevos pesos) con cargo al Renglón 0.21; N$ 1.590,00 (un mil quinientos noventa nuevos pesos) con cargo al Renglón 0.23 y N$ 1.053,00 (un mil cincuenta y tres nuevos pesos) con cargo al Renglón 0.22.

3º Estas remuneraciones se verán incrementadas en oportunidad y en los porcentajes que el Poder Ejecutivo determine para la Administración Central.

4º Previamente a tomar posesión de sus funciones la persona aquí designada deberá acreditar haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del Certificado Habilitante para el ejercicio de la función pública.

5º Comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

17

Resolución 2.294/980. — Se contratan funcionarios en la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, gestiona cuatro contrataciones en régimen de función pública.

Resultando: que es necesario dotar a la misma de los medios necesarios para el cumplimiento de los programas que le han sido asignados.

Considerando: lo dispuesto en los artículos 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, 8º, 9º y 10 de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979 y decreto reglamentario 171/80, de 25 de marzo de 1980.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para desempeñar funciones en carácter de contratados en el Programa 1.16 Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en tareas equivalentes a los Escalafones y Grados que se indican, a las siguientes personas: Escalafón Ab, Grado E5, Juan Carlos Berta Cuadro, Remuneración: Renglón 0.21 N$ 2.209,00 (nuevos pesos dos mil doscientos nueve); 0.23 N$ 2.255,00 (nuevos pesos dos mil doscientos cincuenta y cinco); 0.22 N$ 1.473,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos setenta y tres); Escalafón Ac, Grado 11, María Isabel Masoller Ponce de León, Remuneración: Renglón 0.21 N$ 1.357,00 (nuevos pesos mil trescientos cincuenta y siete); 0.23 N$ 1.435,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos treinta y cinco); 0.22 N$ 921,00 (nuevos pesos novecientos veintiuno); Escalafón Ac, Grado 10, Ricardo Veirano Galdós, Isabel Margarita Bianco Arco de Rosendorff, Remuneración: Renglón 0.21 N$ 1.260,00 (nuevos pesos mil doscientos sesenta); 0.23 N$ 1.273,00 (nuevos pesos mil doscientos setenta y tres); 0.22 N$ 836,00 (nuevos pesos ochocientos treinta y seis), hasta el 31 de diciembre de 1980.

2º Declárase a los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, que la contratación del señor Juan Carlos Berta Cuadro es necesaria para el mejor cumplimiento del servicio.

3º Previamente a tomar posesión de sus funciones, deberán acreditar haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la función pública.

4º En caso de ser titular alguno de los nombrados, de otro cargo público no docente, deberá presentar renuncia al mismo antes de tomar posesión de las funciones que se le asignan por esta resolución.

5º Las remuneraciones establecidas, se incrementarán en ocasión y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios civiles de la Administración Central.

6º Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

18

Resolución 2.295/980. — Se contrata un Auxiliar de Servicio en la Presidencia de la República

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Auxiliar de Servicio, Escalafón Ad, Grado 05, con destino al Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por las normas vigentes para la contratación de funcionarios públicos;

II) Que existe disponibilidad para atender la erogación resultante en los Renglones 0.21, 0.23 y 0.22 del Programa 1.02, del Inciso 02 "Presidencia de la República";

III) Que dicha contratación tiene relación con la necesidad del citado Programa de contar con la colaboración funcional indispensable para el normal desarrollo de sus cometidos específicos.

Atento: a lo establecido por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decretos 171/80, de 25 de marzo de 1980 y 346/80, de 18 de junio de 1980, a lo informado por la Contaduría Central de la Presidencia del a República y el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República", del Inciso 02 "Presidencia de la República", en carácter de funcionario contratado a partir del 1º de setiembre de 1980 y hasta el 31 de diciembre de 1980 al señor Eusebio Waldemar Moreira Sarmientos, Credencial Cívica Serie BNA número 34.294, para cumplir tareas en dicha repartición, equivalente al Escalafón Ad, Grado 05, con una remuneración mensual discriminada en la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 928,00 (nuevos pesos novecientos veintiocho) y Renglón 0.23 N$ 845,00 (nuevos pesos ochocientos cuarenta y cinco).

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se acompaña, celebrado entre el señor Jefe de la Casa Militar y la persona precitada.

3º La erogación resultante se atenderá con cargo al Rubro 0 y los Renglones respectivos del Programa 1.02 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º Se autoriza asimismo a liquidar a dicho funcionario un porcentaje del 33 % sobre las remuneraciones indicadas, en caso de cumplir ocho horas diarias de labor el que se imputará al Renglón 0.22 del Programa 1.02 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

5º Cométese a la Dirección de Comunicaciones para que controle la entrega, el día 20 de junio de 1981, de la constancia de Juramento de Fidelidad a la Bandera, del señor Eusebio Waldemar Moreira Sarmientos.

6º La remuneración fijada se incrementará en ocasión y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo con posterioridad al 1º de junio de 1980, para los funcionarios civiles de la Administración Central.

7º Comuníquese y pase a sus efectos a la Casa Militar y a la División Administración Financiero Contable de la Presidencia de la República. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

19

Resolución 2.287/980. — Se deja sin efecto una resolución que designó a una funcionaria en la Dirección General Impositiva y se efectúa una transformación de cargo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de setiembre de 1980.

Visto: la resolución de fecha 23 de enero de 1980 por la que se designó a la funcionaria de la Dirección General Impositiva, contadora María del Carmen Massone para ocupar un cargo en el Escalafón AaA, Grado 5, por vía de regularización al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 14.754, de 5 de enero de 1978.

Resultando: I) Que en tanto se tramitaba esta designación se aprobó con fecha 28 de diciembre de 1979 la ley 14.985 que por cuyo artículo 60 se dispuso que "las vacantes existentes en la Dirección General Impositiva a la fecha de aprobación de esta ley y las que se produzcan en el futuro y que en ambos casos no den lugar a promoción, serán suprimidas";

II) Que en razón de ello, la resolución de referencia no pudo ser cumplida, en tanto provee un cargo inexistente.

Considerando: que en consecuencia corresponde lo previsto por el inciso 3º del artículo 17 de la ley 14.754 de 5 de enero de 1978, es decir efectuar una transformación de cargos, suprimiendo a partir del 23 de enero de 1980 aquel que era titular la interesada, a esa fecha y creando otro correspondiente al último grado ocupado del Escalafón Técnico Profesional Clase A y cuyas características presupuestales son las siguientes: Técnico V Contador, Grado 05, Escalafón AaA.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 23 de enero de 1980 por la que se designó en un cargo Escalafón AaA, Grado 5, en el Programa 5.06, a la contadora María del Carmen Massone.

2º Transfórmase el cargo de que es titular, actualmente, la contadora María del Carmen Massone, Especialista VI Especialización (Escalafón AcC, Grado 10, Programa 5.06) en un cargo de Técnico V Contador, Escalafón AaA, Grado 05 del Programa 5.06.

3º Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas. — Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.

20

Resolución 2.431/980. — Se incrementan los salarios del personal de la actividad privada incluidos los trabajadores rurales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1º de octubre de 1980.

Visto: lo dispuesto en el artículo 1º, literal e) de la ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Resultando: que de acuerdo con las metas trazadas por la actual política económica salarial, se estima necesario ajustar el nivel de remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada y de los trabajadores rurales, sin perjuicio de los incrementos que sobre los salarios mínimos resultantes otorguen las empresas de acuerdo con las normas en vigencia.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del decreto 371/978, de 30 de junio de 1978 y numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 991/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Incrementáse en un 12 % (doce por ciento) a partir del 1º de octubre de 1980, los salarios nominales del personal de la actividad privada incluidos los trabajadores rurales, vigentes al 30 de setiembre de 1980.

2º No están comprendidos en las disposiciones de esta resolución los trabajadores de la esquila y los trabajadores del servicio doméstico.

3º La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos instrumentará las decisiones adoptadas en esta resolución.

4º Publíquese en dos (2) diarios de la Capital, comuníquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — ERNESTO ROSSO FALDERIN. — CARLOS A. MAESO.

21

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 1.822/980. — Se establece un sistema para la modificación de tarifas de los institutos de enseñanza privada.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 13 de noviembre de 1980.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de octubre de 1980, relativa a tarifas de Instituciones de Enseñanza Privada.

Considerando: I) Que corresponde determinar el régimen a que se ajustarán los Institutos de Enseñanza para la modificación de las tarifas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º de la referida resolución;

II) Que resulta conveniente establecer un sistema de ágil aplicación que permita a las Instituciones determinar su política tarifaria para el año lectivo.

Atento: a lo expresado,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1º Los Institutos de Enseñanza Privada, que dictan cursos de Enseñanza Primaria o Secundaria (ambos ciclos), comunicarán a la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, antes del 15 de febrero de cada año lectivo, las matrículas, anualidades y la forma de pago correspondientes, en los formularios que a esos efectos entregará este Organismo. En el año 1981, deberán comunicar además la matrícula, las anualidades y la forma como éstas fueron percibidas en el año 1980.

2º La anualidad fijada podrá ser actualizada como máximo en los porcentajes de aumentos salariales mínimos decretados por el Poder Ejecutivo para los trabajadores de la actividad privada durante el año lectivo. A estos efectos se considerará el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de noviembre de cada año.

3º El aumento máximo a aplicar a la anualidad se calculará sobre las siguientes bases:

a) Se calculará el período comprendido entre la fecha de vigencia del aumento salarial y el 30 de noviembre;
b) Se determinará la proporción que dicho período tiene con relación a nueve meses;
c) El aumento resultará de afectar el incremento salarial en la proporción calculada de acuerdo al literal anterior.

4º Las instituciones comprendidas en esta resolución deberán gestionar ante la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos la actualización de sus ingresos detallando analíticamente el procedimiento empleado para su determinación, para lo cual utilizarán el formulario que a esos efectos entregará esta Dirección.

Transcurrido un plazo de cinco días hábiles desde el ingreso de la solicitud las Instituciones podrán aplicar el aumento determinado de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, excepto que en dicho plazo la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos solicite información complementaria o deniegue el aumento.

5º El aumento de la anualidad será percibido en oportunidad del cobro de las cuotas pendientes.

A tales efectos el aumento total será dividido en partes iguales.

6º En el caso de que no hubieran cuotas pendientes, el cobro del aumento se percibirá en la forma en que acuerden las partes.

7º Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en 2 (dos) diarios de la Capital. — Dr. DANIEL DUPUY, Encargado (I) de la Dirección.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

22

Decreto 584/980. — Se aprueba el Plan de Estudios del Centro de Adiestramiento de la Fuerza de Mar para el año 1981.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de noviembre de 1980.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada a los efectos de la aprobación del Plan de Estudios del Centro de Adiestramiento de la Fuerza de Mar para el año 1981, sustitutivo del aprobado por el decreto 68|980 de fecha 5 de febrero de 1980 y modificativos.

Considerando: que el Plan de referencia cubre las necesidades del referido Centro de Adiestramiento.

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Plan de Estudios del Centro de Adiestramiento de la Fuerza de Mar para el año 1981, en sustitución del aprobado por el decreto 68|980 de fecha 5 de febrero de 1980 y sus modificativos; el que quedará redactado de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE LA FUERZA DE MAR

A — Cursos funcionales para Oficiales Embarcados (1) Cuerpo General

Instrucciones Cursos de Armas		Tiempo en horas
CO 71	Balística Inicial	24
CO 72	Tiro Naval de Apoyo	48
CO 73	Introducción al sistema de control de tiro	60
CO 74	Sistema de Control de tiro MK 51	32
CO 75	Sistema de Control de tiro MK 63	160

Cursos de Operaciones

CO 76	Introducción a Operaciones	30
CO 77	Básica de Guerra Antiaérea	45
CO 78	Básico de Guerra Antisubmarina	180
CO 79	Básico de Guerra Electrónica	30
CO 80	Básico de Control Aéreo	100
CO 81	Control Aéreo Antisubmarino	96

(2) - Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad

Instrucciones		Tiempo en horas
CO 82	Instalación de Máquinas Eléctrias	120
CO 83	Prevención de Accidentes I	120
CO 84	Termodinámica Aplicada	36

(3) Comunes a todos los Cuerpos

Instrucciones		Tiempo en horas
CC 81	Supervivencia en el mar	120
CC 82	Lucha Contra Incendios	48
CC 83	Prevención de Incendios	48
CC 84	Control de Aguas Jurisdiccionales	72
CC 85	Estabilidad del buque	72

B — Cursos para GG|MM Egresados de la Escuela Naval

1. — Cuerpo General

Instrucciones		Tiempo en horas
CP (T) 03	Embarcaciones menores	72
CF 21	Maniobras a cubierta	40
CF 22	Patrón de embarcaciones menores	120
CF 23	Mantenimiento de superficies	30
CF 35	Operador de radioteléfonos	42

2. — Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad

Instrucciones		Tiempo en horas
CP (T) 11	Instrumentos de medida	25
CF 48	Mantenimiento correctivo y preventivo de motores GM Serie 71	168
CF 46	Soldadura	36

3. — Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración

Instrucciones		Tiempo en horas
CC 89	Procedimiento administrativo contables	74

4. — Comunes a todos los Cuerpos

CC 90	Tiro rápido de autodefensa	42
	Conferencias técnicas	10
	Procedimientos Operativos Normales	100

C — Cursos Funcionales para el Personal Subalterno Embarcado

Instrucciones Cursos de Cubierta		(1) De Cubierta Tiempo en horas
CP (T) 01	Vocabulario marinero	120
CP (T) 02	Jarcia y cabullería	156
CP (T) 03	Embarcaciones menores	144
CF 21	Maniobras de cubierta	240
CF 22	Patrón de embarcaciones menores	288
CF 23	Mantenimiento de superficies	64

Cursos de Operaciones

CP (T) 04	Básico de radar	108
CF 24	Operador de radar de superficie	60
CF 25	Operador de radar aéreo	30
CF 26	Operador de repetidor de radar	30

(1) De Cubierta

Instrucciones
Cursos de Operaciones

		Tiempo en horas
CP (T) 05	Básico para tablerista, ploteador y cinemática	260
CP (T) 06	Medio para tablerista, ploteador y cinemática	170
CF 27	Operación y mantenimiento de DRT	60
CP (T) 07	Básico de Sonar	84
CF 28	Operador de Sonar	120
CF 29	Operador de TRR	60
CF 30	Operador de batitermógrafo	30
CP (T) 08	Básico de señales	240
CF 31	Señales por banderolas	120
CF 32	Señales por morse luminoso	120
CF 33	Señales izadas	60
CF 34	Señales transbordo Hz - Ve	36
CF 35	Operador de radioteléfonos	60

Cursos de Armas

CF 36	Precauciones de seguridad	84
CF 37	Explosivos, municiones ysantabárbaras	45
CF 38	Voces de mando	68
CF 39	Armas submarinas, cargas de profundidad, erizos	42

Cursos de Radiotelegrafía

		Tiempo en horas
CF 40	Operador radiotelegrafista	348

Cursos de Electrotcnia

CF 41	Mantenimiento preventivo de radar	60
CF 42	Mantenimiento preventivo de repetidor de radar	60
CF 43	Mantenimiento correctivo de radar	90
CF 44	Mantenimiento correctivo de repetidor radar	90

(2) De Máquinas y Electricidad

Instrucciones
Cursos de Motores

		Tiempo en horas
CP (T) 16	Básico de motores	160
CF 47	Mantenimiento preventivo línea 71	60
CF 48	Mantenimiento correctivo línea 71	240
CF 50	Mantenimiento preventivo línea 268-A	60
CF 51	Mantenimiento correctivo línea 268-A	240
CP (T) 31	Motor MTU	160

Cursos de Electrónica.

CP (T) 20	Básico de electricidad	218
CP (T) 21	Refrigeración R-12	228
CP (T) 22	Controles de arranque y maniobra	90
CP (T) 23	Máquinas de corriente alterna	96
CP (T) 24	Máquinas de corriente continua	48
CF 56	Baterías	48
CP (T) 25	Camunicaciones interiores	36
CP (T) 26	Sistemas de distribución de energía	60
CF 58	Circuitos eléctricos	82
CP (T) 27	Auxiliares eléctricos	60

Cursos de Vapor

CP (T) 17	Básicos de vapor	120
CP (T) 18	Turbinas de vapor y sus asociados	48
CF 54	Operaciones de calderas	60
CF 55	Análisis de agua	60
CP (T) 19	Combustión en las calderas	54
CP (T) 32	Plantas destiladoras	60

Cursos comunes a las tres subespecialidades M/E

		Tiempo en horas
CP (T) 10	Prevención de accidentes I	90
CP (T) 14	Prevención de accidentes II	68
CP (T) 11	Instrumentos de medida	72
CP (T) 12	Bombas	84
CP (T) 13	Elementos de trabajo abordo	84
CP (T) 15	Compresores de aire	120
CP (T) 30	Sistemas de Mantenimiento Preventivo (PMS)	112
CF 46	Soldadura	90
CF 57	Sistemas de abordo	35

(3) Comunes de todas las especialidades

CC 86	Lucha contra Incendios	200
CC 87	Prevención de Incendios	64
CC 88	Básico Inglés Técnico	120
	Educación Física I (Gimnasia)	80
	Educación Física II (Planteles)	120

Cursos de especialización para Personal Subalterno Area de Motores

CP (T) 29	Máquinas Marinas de combustión Interna	960

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — MENDEZ — WALTER RAVENNA.

23

Resolución 2.238/980. — Se designa Técnico II Contador, en el Establecimiento Militar de Reclusión Nº 1

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: el decreto 719/979, de fecha 5 de diciembre de 1979, por el que se aprobó la Reestructura Presupuestal y Racionalización Administrativa del Programa 1.02 "Ejército" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional".

Considerando: I) Que en estos antecedentes se gestiona la provisión de un cargo de Técnico II Contador, Escalafón AaA, Grado E2, para el Establecimiento Militar de Reclusión Nº 1, creado por el acto administrativo antes mencionado;

II) Los informes emitidos al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación.

Atento: a lo establecido en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.02 "Ejército" Unidad Ejecutora 70 "Establecimiento Militar de Reclusión número 1" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", para ocupar un cargo de Técnico II Contador, Escalafón AaA, Grado E2 al señor Contador don Wáshington Bruno Ferrari Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie BEA Nº 6.185.

2º En caso de que la persona designada precedentemente, tenga el carácter de funcionario público, previo a la toma de posesión del nuevo cargo, deberá presentar renuncia al que actualmente desempeña, excepto si se trata de función docente.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

24

Resolución 2.239/980. — Se designa Técnico II Contador, en el Servicio de Intendencia del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: el decreto 719/979, de fecha 5 de diciembre de 1979, por el que se aprobó la Reestructura Presupuestal y Racionalización Administrativa del Programa 1.02 "Ejército" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional".

Considerando: I) Que en estos antecedentes se gestiona la provisión de un cargo de Técnico II Contador, Escalafón AaA, Grado E2, creado por el acto administrativo antes mencionado, para el Servicio de Intendencia del Ejército;

II) Los informes emitidos al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación.

Atento: a lo establecido en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.02 "Ejército" Unidad Ejecutora 67 "Servicio de Intendencia del Ejército" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", para ocupar el cargo de Técnico II Contador, Escalafón AaA, Grado E2 a la señorita Anahí Sosa Amonte, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie ANB Nº 9.771.

2º En caso de que la persona designada precedentemente, tenga el carácter de funcionario público, una vez designada y previo a la toma de posesión del nuevo cargo, deberá presentar renuncia al que actualmente ocupe, excepto si se trata de función docente.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

25

Resolución 2.240/980. — Se contrata Bibliotecólogo, en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada, para que se designe como contratado hasta el 31 de diciembre de 1980 a la señorita Dilma Guigou Romaniello, para desempeñar las funciones de Bibliotecólogo, en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, con asignaciones adecuadas al Escalafón AaA, Grado 6.

Considerando: I) Que cumpliendo la persona propuesta con los requisitos legales exigidos para el ingreso a la Administración, así como también a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980, por el que se regula la contratación de funcionarios públicos;

II) Que la erogación que demande la presente contratación será atendida con cargo al Renglón 0.21 y 0.23/31 del Programa 1.03 "Marina-Armada Nacional" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional".

Atento: al informe favorable emitido al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Comando General de la Armada, como contratado hasta el 31 de diciembre de 1980, como Bibliotecólogo, en el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, a la señorita Dilma Guigou Romaniello, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie AOA Nº 6.566 con adecuación al Escalafón AaA, Grado 6, con un jornal de N$ 71,60 (nuevos pesos setenta y uno con 60/100) con cargo al Renglón 021 y N$ 55,16 (nuevos pesos cincuenta y cinco con 16/100) con cargo al Renglón 0.23/31.

2º En caso de que la persona designada precedentemente, tenga el carácter de funcionario público, una vez designado y previo a la toma de posesión del nuevo cargo, deberá presentar constancia de que ha sido aceptada la renuncia al que actualmente desempeña, excepto si se trata de función docente.

3º Las asignaciones mencionadas precedentemente, serán incrementadas por todos los aumentos que dicte el Poder Ejecutivo posteriores a los otorgados por el decreto 109 de 9 de febrero de 1980.

4º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

26

Resolución 2.241/980. — Se designa Técnico IV - Odontólogo, en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 1.06 "Salud Militar" Unidad Ejecutora 82 "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas", un cargo de Técnico IV - Odontólogo, Escalafón AaA, Grado 5.

Considerando: I) Que el expresado Servicio solicita se designe para ocupar el mismo a la Odontóloga doña María Cristina Llambí Farías;

II) Que habiendo sido observadas las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, al Poder Ejecutivo estima pertinente efectuar la designación gestionada.

Atento: a los informes emitidos al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.06 "Salud Militar" Unidad Ejecutora 82 "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", para ocupar el cargo de Técnico IV - Odontólogo, Escalafón AaA, Grado 5 a la Odontóloga doña María Cristina Llambí Farías, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie CDA Nº 43.348.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

27

Resolución 2.242/980. — Se fijan tarifas para el transporte de pasajeros en servicio aéreos internacionales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines en representación de sus asociadas las empresas: "Aerolíneas Argentinas"; "Air France"; "Avianca"; "Iberia — Líneas Aéreas de España S. A."; "K.L.M. — Compañía Real Holandesa de Aviación"; "Lan Chile — Líneas Aéreas Nacionales de Chile"; "Lufthansa — Líneas Aéreas Alemanas"; "S.A.S. — Líneas Aéreas Escandinavas; "Servicios Aéreos — Cruzeiro Do Sul S. A."; "Varig S. A. — Viacao Aérea Río Grandense". para que se homologuen las tarifas de pasajeros aéreos internacionales a puntos en Estados Unidos de Norte América y Canadá, comprendidas en el Area IATA 1

Considerando: I) Que de los estudios realizados en materia de transporte aéreo público internacional y de las obligaciones asumidas por la República frente a la comunidad aeronáutica internacional y regional se impone la necesidad de preservar el desarrollo ordenado del tráfico aéreo evitando que sea distorsionado por aplicación de tratamientos tarifarios generales diferenciados;

II) Que adecuándose las tarifas en vista a los costos operativos corresponde su aprobación fijándose los precios con carácter general y obligatorio para todos los transportadores que realicen servicios similares;

III) Lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica, aprobadas por decreto 325/974, del 26 de abril de 1974.

Atento: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Fijar como precios por el transporte de pasajeros en servicios de transporte aéreo público internacional entre Montevideo y los puntos que se indican, los que se insertan seguidamente, en dólares estadounidenses:

Tarifas a Estados Unidos y Canadá en U$S

Desde Montevideo a:	Primera Clase	Clase Económica	Excursión Individual Reso 070 cc
Los Angeles	1.323	869	1.526
Miami	1.170	742	1.326
Montreal	1.320	838	1.443
Nueva York	1.267	802	1.386
Toronto	1.320	838	1.443
Vancouver	1.440	963	1.698
Washington	1.267	802	1.386
Winnipeg	1.425	917	1.572

2º Los precios fijados por el numeral anterior lo son con carácter general y obligatorio para todos los transportadores autorizados a realizar servicios similares.

3º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

28

Resolución 2.086/980. — Se promueve al cargo de Administrativo IV, a una funcionaria del "Diario Oficial".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 2 de setiembre de 1980.

Visto: la vacante existente y en condiciones de ser provista en el "Diario Oficial", Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02, del Ministerio de Educación y Cultura, de un cargo Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 1.520.

Resultando: I) Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los decretos 902/973 y 903/973 de 24 de octubre de 1973;

II) Que la Dirección del "Diario Oficial" formuló la correspondiente propuesta de ascenso en dicho Organismo.

Considerando: que es necesario acceder a lo solicitado, por así exigirlo el buen funcionamiento del Servicio.

Atento: a lo antes expuesto, con lo informado por la Contaduría Central y Oficina Sectorial de la Función Pública del Ministerio de Educación y Cultura y con lo dispuesto por el inciso b), numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Promuévese en el "Diario Oficial", Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02, del Ministerio de Educación y Cultura, al cargo de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 1.520, a la actual Administrativo VI, Escalafón Ab, Grado 04, señorita Mercedes Clotilde Benitez.

2º La persona promovida, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de su cargo público a la Dirección del "Diario Oficial".

3º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina Sectorial de la Función Pública del Ministerio de Educación y Cultura, al "Diario Oficial". Cumplido, archívese. — DARRACQ.

29

Resolución 2.243/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión presentada por el Ministerio de Educación y Cultura, solicitando la contratación de una persona para desempeñar tareas en el Programa 1.01 de esa Secretaría de Estado.

Resultando: que dicha contratación será destinada a cubrir necesidades de personal en el referido Programa.

Considerando: I) Que la persona propuesta ha acreditado reunir las condiciones necesarias para el desempeño de las tareas por las que se le contrata;

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura ha informado que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender las erogaciones que demande la contratación propuesta;

III) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas en el decreto 171/80, de 25 de marzo de 1980 y decreto 150/77, de 15 de marzo de 1977;

IV) Que la persona propuesta excede el límite de edad fijado por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974;

V) Que por lo expuesto en el numeral anterior corresponde solicitar al Poder Ejecutivo la autorización comprendida en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, para establecer excepción a la norma precedente.

Atento: a lo antes expuesto y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Ministerio de Educación y Cultura, Programa 1.01, en carácter de funcionario contratado, hasta el 31 de diciembre de 1980, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos a la señorita Lucía Myriam García Morán, Credencial Cívica Serie BDA Nº 35.306, equivalente al cargo de Administrativa V, Correlativo 1770 del Programa 1.01, Unidad Ejecutora 01, Escalafón Ab, Grado 05, con una remuneración mensual de N$ 1.467,00 (nuevos pesos un mil cuatrocientos sesenta y siete), discriminados de la siguiente manera: Renglón 021 N$ 844,00 (nuevos pesos ochocientos cuarenta y cuatro), Renglón 023 N$ 623,00 (nuevos pesos seiscientos veintitrés), para desempeñar tareas de Administrativo V, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974.

2º Las remuneraciones indicadas están ajustadas a lo dispuesto por el decreto 109/80, de 27 de febrero de 1980; debiendo efectuarse los ajustes que correspondan hasta su vencimiento.

3º Dispónese, que la persona propuesta deberá presentar dentro de los cinco meses a contar de la fecha de la presente resolución la Constancia de Habilitación para el desempeño de cargos públicos, en la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4º Comuníquese a la interesada, Contaduría General de la Nación, Secciones Personal y Contaduría, Dirección de Administración, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

30

Resolución 2.244/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de contratación de la señora Rosa Tapie Minetti, elevada por el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", Programa 1.07, Unidad Ejecutora 11, para un cargo de Auxiliar I, Escalafón Ab, Grado 06.

Resultando: I) Que la persona mencionada reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo;
II) Que corresponde acceder a lo solicitado.
Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977, de 15 de marzo de 1977 y decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase hasta el 31 de diciembre de 1980, bajo las disposiciones legales vigentes y obligaciones y derechos que resultan del contrato suscrito, en carácter de funcionaria, contratada, a la señora Rosa Tapie Minetti, Credencial Cívica Serie BUB Nº 22.213, para ocupar un cargo de Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado 06, Unidad Ejecutora 11, Programa 1.07, Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" en régimen de 30 horas semanales y con una remuneración por aplicación del decreto 346/80, de 18 de junio de 1980, de N$ 1.767,00 (nuevos pesos mil setecientos sesenta y siete) que se discrimina en: Renglón 021 N$ 978,00 (nuevos pesos novecientos setenta y ocho) y Renglón 023 N$ 789 (nuevos pesos setecientos ochenta y nueve).

2º Previo a la toma de posesión, la señora Rosa Tapie Minetti, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites correspondientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de cargo público.

3º Comuníquese al Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable", a la Contaduría General de la Nación y a la interesada. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

31

Resolución 2.245/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión presentada por el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" en la cual solicita la contratación de la señora Iria Perla Pintos González, para desempeñar tareas en el Programa 1.07, Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".
Resultando: I) Que la persona propuesta ha acreditado reunir las condiciones necesarias para el cargo que se le contrata;
II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura ha informado que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender la erogación que demanda la contratación propuesta;
III) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas en el decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980 y decreto 150/77, de 15 de marzo de 1977;
IV) Que la señora Iria Perla Pintos González, excede el límite de edad fijado por el artículo 34 de la ley 14.189;
V) Que por lo expuesto en el numeral anterior corresponde solicitar al Poder Ejecutivo la autorización comprendida en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 para establecer excepción a la norma precedente.
Atento: a lo antes expuesto y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" en carácter de funcionaria contratada hasta el 31 de diciembre de 1980, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del contrato suscrito a la señora Iria Perla Pintos González, Credencial Cívica Serie CMB Nº 2.589, equivalente al cargo de Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado 06, Correlativo 570, Partida 000 del Programa 1.07 Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" con una remuneración mensual de N$ 1.573,00 (nuevos pesos mil quinientos setenta y tres) discriminados de la siguiente manera: Renglón 021 nuevos pesos 889,00 (nuevos pesos ochocientos ochenta y nueve), Renglón 023 N$ 684,00 (nuevos pesos seiscientos ochenta y cuatro) y de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1978.

2º Las remuneraciones indicadas están ajustadas a lo dispuesto por el decreto 109/980, de 27 de marzo de 1980, debiéndose efectuar los ajustes que correspondan hasta su vencimiento.

3º La persona designada, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de su cargo público.

4º Comuníquese a la interesada, Contaduría General de la Nación, Secciones Contaduría y Personal, Dirección de Administración, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

32

Resolución 2.246/980. — Se designa Ayudante de Oficial I Maquinista en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 1.02 Unidad Ejecutora 03, Imprenta Nacional, del Ministerio de Educación y Cultura, un cargo de Ayudante de Oficial I Maquinista, Escalafón AcB, Grado 05, Correlativo 5190.
Resultando: que la provisión del mencionado cargo se hace imprescindible para la buena marcha del servicio.
Considerando: I) Que la persona propuesta ha acreditado reunir las condiciones necesarias para realizar la tarea señalada;
II) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas en los decretos 150/977, de 15 de marzo de 1977 y 352/978, de 9 de mayo de 1978 y al artículo 18 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976;
III) Que existen probadas razones de emergencia para cubrir la vacante señalada sin más dilación.
Atento: a lo antes expuesto y a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03, del Ministerio de Educación y Cultura en el cargo de Ayudante de Oficial I Maquinista, Escalafón AcB, Grado 05, Correlativo 5190, al señor Jorge Carlos Acosta Villarreal, Credencial Cívica Serie OAC número 5.411.

2º Comuníquese a la Imprenta Nacional, al interesado, a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

33

Resolución 2.247/980. — Se contratan funcionarios en la Dirección Nacional de Correos

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la solicitud de la Dirección Nacional de Correos tendiente a que se contraten al señor Julio Denis Batista Bermúdez para desempeñar funciones de Cartero III, Escalafón Ab, Grado 05 y a la señorita Mariela Lister Gutiérrez Silva para ocupar el cargo de Oficial Postal III, Escalafón Ab, Grado 05, en el Programa 1.14, Unidad Ejecutora 26 del Ministerio de Educación y Cultura

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía informa sobre la retribución correspondiente a las contrataciones que se gestionan, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes.

Considerando: I) De los asesoramientos recabados, surge la conveniencia de efectuar las mencionadas contrataciones;

II) Que se ha dado cumplimiento a la norma legal establecida en el decreto 150/977, de 15 de marzo de 1977;

III) Que las citadas contrataciones están previstas en el Proyecto de Racionalización Administrativa del Personal Contratado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 8º a 10 de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/80, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratados, en el Programa 1.14 "Servicios Postales", Unidad Ejecutora 26 "Dirección Nacional de Correos" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, al señor Julio Denis Batista Bermúdez, Credencial Cívica Serie DAA Nº 23.913 para desempeñar el cargo de Cartero III, Escalafón Ab, Grado 05, con una asignación mensual de N$ 1.467,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos sesenta y siete) discriminada en Renglón 021 N$ 844,00 (nuevos pesos ochocientos cuarenta y cuatro) y Renglón 023 N$ 623,00 (nuevos pesos seiscientos veintitrés) equivalentes al Grado y Escalafón que se indica, por seis horas diarias de labor y a la señorita Mariela Lister Gutiérrez Silva, Credencial Cívica Serie DAA Nº 24.353, para ocupar el cargo de Oficial Postal III, Escalafón Ab, Grado 05, con una asignación mensual de N$ 1.467,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos sesenta y siete) discriminado en Renglón 021 N$ 844,00 (nuevos pesos ochocientos cuarenta y cuatro) y Renglón 023 N$ 623,00 (nuevos pesos seiscientos veintitrés) equivalente al Grado y Escalafón mencionado, por seis horas diarias de labor.

2º Los montos que figuran en el numeral 1º con los equivalentes al 1º de febrero de 1980, debiéndose incrementar con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

3º Las personas designadas, antes de tomar posesión del cargo deberán presentar constancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del Certificado habilitante para el ejercicio de sus cargos públicos, ante la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Postal.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y vuelva a la Dirección Nacional de Correos a los fines pertinentes. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

34

Resolución 2.248/980. — Se designa Administrativo III en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión iniciada por la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03, "Ministerio de Educación y Cultura", solicitando autorización para designar en carácter de presupuestada a la señorita Ethel Berrogorry Marta, Credencial Cívica Serie FEF Nº 4.797, como Administrativo III, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 1.820.

Considerando: I) Que la señorita Ethel Berrogorry Marta, ha acreditado idoneidad para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesta mediante concurso de capacitación realizado oportunamente;

II) Que se ha dado cumplimiento a las normas legales reglamentarias establecidas en el decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977;

III) Que la interesada presentó certificado donde expresa que la constancia de habilitación para cargos públicos respectiva se encuentra en trámite.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Imprenta Nacional, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 03 del Ministerio de Educación y Cultura, en carácter de funcionaria presupuestada a la señorita Ethel Berrogorry Marta, como Administrativo III, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 1.820.

2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y a la Imprenta Nacional. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

35

Resolución 2.249/980. — Se designa Subdirector de Departamento Contable, en la Dirección Nacional de Correos.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: las presentes actuaciones relativas a la designación de la Contadora Ana María Berta Schweizer en un cargo vacante de Subdirector de Departamento Contable, Escalafón AaA, Grado E 1, en el Programa 1.14 del Ministerio de Educación y Cultura.

Resultando: la Oficina Sectorial del Servicio Civil del Ministerio de Industria y Energía, no encuentra impedimento en que se proceda a efectuar la referida designación en razón de que existe un cargo técnico con las características señaladas y que se encuentra vacante, no causando lesión de derecho.

Considerando: I) Del asesoramiento procurado, surge que procede designar a la Contadora Ana María Berta en el cargo indicado;

II) Que se ha dado cumplimiento a la norma legal establecida en el decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Correos, Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y la opinión del Ministerio de Justicia.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a partir de la fecha de la presente resolución en el Programa 1.14 "Servicios Postales", Unidad Ejecutora 26, "Dirección Nacional de Correos", del inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura", a la Contadora Ana María Berta Schweizer, Credencial Cívica Serie BLB Nº 19.742, en un cargo de Subdirector de Departamento Contable, Escalafón AaA, Grado E 1, debiendo presentar renuncia al cargo que actualmente posee.

2º La persona designada, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de su cargo público, ante la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Postal.

3º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y vuelva a la Dirección Nacional de Correos a los fines pertinentes. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

36

Resolución 2.250/980. — Se contratan funcionarias administrativas en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes provenientes de la Comisión Nacional de Educación Física por los cuales solicita la contratación de Nybia Susana Olid Molina, Laura Mónica Bittencourt Boffa, Helena Leana Izmendi Díaz e Ivonne Marie Crocco Pazos, para desempeñar funciones de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 03, en ese organismo.

Resultando: I) Que las personas propuestas reúnen las condiciones necesarias para desempeñar la tarea correspondiente al cargo a proveer;

II) Que se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios para el ingreso a la Administración Pública.

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Comisión Nacional de Educación Física, Programa 1.12, en carácter de funcionarios contratados a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos, para desempeñar funciones de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 03 con un sueldo mensual de N$ 1.267.00 (nuevos pesos mil doscientos sesenta y siete) discriminados de la siguiente manera: Renglón 021 N$ 738.00 (nuevos pesos setecientos treinta y ocho); Renglón 023 N$ 529 (nuevos pesos quinientos veintinueve),: Nybia Susana Olid Molina, Credencial Cívica Serie BAB Nº 35.603; Laura Mónica Bittencourt Boffa, Credencial Cívica Serie AZB, Nº 9.844; Helena Leana Izmendi Díaz, Credencial Cívica Serie FAA, Nº 31.310 e Ivonne Marie Crocco Pazos, Credencial Cívica Serie BLB Nº 27.883.

2º Las remuneraciones a que se refieren los contratos respectivos, serán incrementadas con los porcentajes de aumentos con posterioridad a la fecha de la firma de los mismos.

3º Previo a la toma de posesión, las personas designadas, deberán acreditar haber iniciado el trámite correspondiente para la obtención del Certificado de Habilitación para el desempeño de cargos públicos.

4º Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, Contaduría General de la Nación y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

37

Resolución 2.251/980. — Se contrata un funcionario administrativo en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Comisión Nacional de Educación Física solicita la recontratación del señor Ulises Mazza Laitano, para desempeñar funciones de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 05, al amparo de lo preceptuado por el artículo 10 de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Resultando: I) Que es pertinente designar al personal indispensable para el buen funcionamiento del organismo;

II) Que la persona propuesta ha acreditado poseer las condiciones que se requieren para el desempeño del cargo para el cual se le propone.

Atento: a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Comisión Nacional de Educación Física, Programa 1.12, en carácter de funcionario contratado a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos, al señor Ulises Mazza Laitano, Credencial Cívica Serie QAA, Nº 31.323, para desempeñar funciones de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 03, con un sueldo mensual de N$ 1.267 (nuevos pesos mil doscientos sesenta y siete) discriminados de la siguiente manera: Renglón 021 N$ 738.00 (nuevos pesos setecientos treinta y ocho) y renglón 023 N$ 529.00 (nuevos pesos quinientos veintinueve).

2º La remuneración establecida es vigente por aplicación del decreto 109/80 de 27 de febrero de 1980, debiendo efectuarse los ajustes que correspondan.

3º Previamente a la toma de posesión, la persona designada deberá acreditar haber iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Constancia de Habilitación para el desempeño de cargos públicos.

4º Rescíndese el anterior contrato de función pública del señor Mazza Laitano, a partir de la fecha de la presente resolución.

5º Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, Contaduría General de la Nación, al interesado y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

38

Resolución 2.253/980. — Se revoca una resolución en el

Resolución 2.252/980. — Se contrata un Jefe de Departamento Oficio y una funcionaria, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Comisión Nacional de Educación Física solicita la recontratación de José Luis Maciel y Susana Beatriz Camaño López, al amparo de lo preceptuado por el artículo 10 de la ley 14.985 de 28 de diciembre de 1979.

Resultando: I) Que es pertinente designar al personal indispensable para el buen funcionamiento del organismo;

II) Que las personas propuestas han acreditado poseer las condiciones que se requieren para el desempeño del cargo para el cual se les propone.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Comisión Nacional de Educación Física, Programa 1.12 en carácter de funcionarios contratados, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980 con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscriptos, al señor José Luis Maciel, Credencial Cívica Serie BDB, Nº 24.956 para desempeñar funciones de Jefe de Departamento Oficio, Escalafón AcB, Grado E 2 con un sueldo mensual de N$ 3.314.00 (nuevos pesos tres mil trescientos catorce) discriminado así: Renglón 021 N$ 1.786.00 (nuevos pesos mil setecientos ochenta y seis) y Renglón 023 N$ 1.528.00 (nuevos pesos mil quinientos veintiocho) y a la señora Susana Beatriz Camaño López, Credencial Cívica Serie BCA, Nº 32.976 para desempeñar funciones de Oficial VII Oficio, Escalafón AcB, Grado 02, con un sueldo mensual de N$ 1.315.00 (nuevos pesos mil trescientos quince) discriminados así: Renglón 021 N$ 748.00 (nuevos pesos setecientos cuarenta y ocho) y Renglón 023 N$ 567 (nuevos pesos quinientos sesenta y siete).

2º La remuneración establecida es vigente por aplicación del decreto 346/80 de 18 de junio de 1980, debiendo efectuarse los ajustes que correspondan.

3º Previamente a la toma de posesión, las personas designadas deberán acreditar haber iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Constancia de Habilitación para el desempeño de cargos públicos.

4º Rescíndese los anteriores contratos de función pública de los funcionarios propuestos, a partir de la fecha de la presente resolución.

5º Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, Contaduría General de la Nación, a los interesados y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

39

Resolución 2.253/980. — Se revoca una resolución en el sentido de dejar sin efecto la designación de un Profesor en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de setiembre de 1980.

Visto: la renuncia presentada por el señor Ramón Américo Yantorno Píriz, al cargo de Profesor de Educación Física, Escalafón Be, Grado 08, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1979 se le designó en el referido cargo;

II) Que no se presentó a tomar posesión del mismo, pese a las retieradas citaciones y ofrecimientos de cambio de destino, sin que se obtuviera respuesta favorable al mismo.

Considerando: que no corresponde la aceptación de la renuncia presentada ya que el acto de nombramiento, recién se perfecciona con su aceptación por parte del designado con la toma de posesión efectiva del cargo y sólo desde ese momento, nace la relación funcional entre la persona física y el ente estatal, generándose para aquél, los derechos y obligaciones inherentes al desempeño del cargo público.

Atento: a lo informado por la Comisión Nacional de Educación Física,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1979, en el solo sentido de dejar sin efecto la designación del señor Ramón Yantorno Píriz, para el cargo de Profesor de Educación Física, Escalafón Be, Grado 08, en la Comisión Nacional de Educación Física, Programa 1.12.

2º Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, Contaduría General de la Nación, al interesado y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

40

Resolución 2.978|980. — Se declaran de Interés Nacional diversos eventos organizados por la Sociedad de Toxicología y Ecotoxicología del Uruguay.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de noviembre de 1980.

Visto: estos antecedentes provenientes de la Universidad de la República, referentes a la gestión promovida por el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (C.I.A.T.) por la que solicita se declare de interés nacional diversos eventos organizados por la Sociedad de Toxicología y Ecotoxicología del Uruguay, sobre temas de su especialidad.

Resultando: I) Que del 7 al 10 de diciembre del corriente año se realizarán en el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" el "V Congreso Latinoamericano de Toxicología", "III Congreso Regional de Ecotoxicología" y "Reunión Latinoamericana de la Federación Mundial de Centros de Intoxicaciones", en homenaje al profesor emérito doctor Gonzalo Fernández, fundador del C.I.A.T.;

II) A dichas reuniones asistirán destacadas personalidades científicas en el área de la toxicología tanto nacionales como extranjeras y se abordarán temas de especial relevancia.

Considerando: la trascendencia que reviste la realización de estas reuniones que permitirán el intercambio de conocimientos con especialistas de otros países, lo que significará un aporte para el acervo científico nacional.

Atento: a las razones expuestas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de interés nacional la realización del "V Congreso Latinoamericano de Toxicología" "III Congreso Regional de Ecotoxicología" y "Reunión Latinoamericana de la Federación Mundial de Centros de Intoxicaciones" que organizados por la Sociedad de Toxicología y Ecotoxicología del Uruguay, se realizarán del 7 al 10 de diciembre próximo en el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" en homenaje del profesor emérito doctor Gonzalo Fernández, fundador del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (C.I.A.T.).

2º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y pase a la Universidad de la República. Cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

41

Resolución 2.172/980. — Se designa Administrativo VI en la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la designación del señor Jorge Vázquez Medina en un cargo de Administrativo VI (Escalafón Ab, Grado 4) del Programa 05 - Dirección de Hidrografía del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que la citada Dirección, dado los conocimientos funcionales demostrados por el compareciente y la notoria necesidad de personal que padece la misma, estima conveniente para la Administración la designación de referencia;

II) Que la Contaduría Central de dicha Secretaría de Estado ha practicado la intervención previa que le compete;

III) Que la Contaduría General de la Nación al expedirse al respecto manifiesta que procede gestionar ante el Poder Ejecutivo la resolución de designación pertinente.

Considerando: conveniente proceder en consecuencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Administrativo VI (Escalafón Ab, Grado 4) del Programa 05 - Dirección de Hidrografía del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al señor Jorge Vázquez Medina, Credencial Cívica serie AIB Nº 5.234.

2º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete, a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

42

Resolución 2.173/980. — Se designa Dibujante II en la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Dibujante II (Escalafón Ac, Grado 9) dentro del Programa 06 - Dirección de Arquitectura del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a los efectos de la provisión del referido cargo, la citada Dirección propone la designación de la señora María Lucía Iglesias de Mello, quien reúne las condiciones exigidas para el desempeño del mismo;

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha practicado la intervención previa que le compete;

III) Que la Contaduría General de la Nación al expedirse al respecto manifiesta que procede gestionar ante el Poder Ejecutivo la resolución de designación pertinente.

Considerando: pertinente resolver en consecuencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar 1 (un) cargo de Dibujante II (Escalafón AcC, Grado 9), del Programa 06, Dirección de Arquitectura del inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la señora María Lucía Iglesias de Mello.

2º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministeriod e Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dichà Secretaríad e Estado; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

43

Resolución 2.174/980. — Se designan Jefes de Sección Ingeniero Agrimensor, en la Dirección de Topografía.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes dos cargos de Jefe de Sección Ingeniero Agrimensor (Grado E.1) dentro del Escalafón Técnico Profesional (AaA) del Programa 07 - Dirección de Topografía del Inciso 10-Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a los efectos de la provisión de los referidos cargos, la Dirección de Topografía propicia la designación en los mismos de los señores Odyseo Alba Canosa y Joaquín Guijarro Presa, quienes revistan en calidad de Ingenieros Agrimensores (contratados) del mencionado Programa;

II) Que la Contaduría Central de dicho Ministerio ha practicado la intervención previa que le compete;

III) Que la Contaduría General de la Nación al informar al respecto manifiesta que procede gestionar ante el Poder Ejecutivo la resolución de designación pertinente.

Considerando: pertinente resolver en consecuencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse para ocupar dos cargos de Jefe de Sección Ingeniero Agrimensor (Escalafón AaA, Grado E. 1) del Programa 07 - Dirección de Topografía del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los señores Ingenieros Agrimensores Odyseo Alba Canosa y Joaquín Guijarro Presa, actuales Ingenieros Agrimensores (contratados) del citado Programa.

2º Establécese, que previo a la toma de posesión del cargo para el cual se les designa, los funcionarios de referencia deberán presentar la renuncia al que revistan actualmente.

3º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

44

Resolución 2.175/980. — Se contrata un Auxiliar Técnico de 2º, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Auxiliar Técnico de 2º, con destino en el Programa 01 - Administración General (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Edgar Pereyra Vargas, en calidad de Auxiliar Técnico de 2º, equivalente al Escalafón AcC, Grado 6, con un sueldo de N$ 2.350.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980.

II) Que la citada Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 150/977, de 15 de marzo de 1977, 775/979, de 26 de diciembre de 1979 y 171/980 de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Edgar Pereyra Vargas, Credencial Cívica Serie BDA Nº 59.720, como Auxiliar Técnico de 2º, equivalente al Escalafón AcC, Grado 6, con un sueldo de N$ 2.350.00 (nuevos pesos dos mil trescientos cincuenta) con la siguiente discriminación: Renglón 0.21 N$ 978.00, Renglón 0.23 N$ 789.00 y Renglón 0.22 N$ 583.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con destino en el Programa 01, Administración General (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones. La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo al decreto 33/980, de 16 de enero de 1980, Inciso 10, Programa 2.01, Numeral 0.12, Crédito de N$ 3:450.000.00.

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad a la vigencia del decreto 346/980, de 18 de junio de 1980.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

45

Resolución 2.176/980. — Se contrata un Técnico Sanitario en la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Técnico Sanitario, con destino en el Programa 06, Servicios para la Construcción y Reparación de Edificios (Unidad Ejecutora: Dirección de Arquitectura) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Héctor Alfredo Bicchierai Alvite, en calidad de Técnico Sanitario, equivalente al Escalafón AaB, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 2.879.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980;

II) Que la referida Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 150/977, de 15 de marzo de 1977, 775/979, de 26 de diciembre de 1979 y 171/980, de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Héctor Alfredo Bicchierai Alvite, Credencial Cívica serie BNA Nº 30.975, en calidad de Técnico Sanitario, equivalente al Escalafón AaB, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 2.879.00 (nuevos pesos dos mil ochocientos setenta y nueve), discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 1.112.00, Renglón 023 N$ 1.053.00 y Renglón 022 N$ 714.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con destino en el Programa 06 - Servicios para la Construcción y Reparación de Edificios (Unidad Ejecutora: Dirección de Arquitectura) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones. La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo al decreto 33/980, de 16 de enero de 1980, Inciso 10, Programa 2.06, Numeral 005, Crédito de N$ 22:425.000.00.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto 346/80, de 18 de junio de 1980.

4º Establécese que, previo a la toma de posesión del cargo para el cual se le contrata, el señor Héctor Alfredo Bicchierai Alvite deberá presentar renuncia al que revista en la actualidad en el Banco de Previsión Social.

5º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del mencionado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

46

Resolución 2.177/980. — Se contrata un Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Ingeniero, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Waldemar Pecoste Core como Ingeniero, equivalente al Escalafón AaA, Grado E. 4, con un sueldo de N$ 6.137.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980;

II) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

III) Que la referida Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decretos 775/979, de 26 de diciembre de 1979, 150/977, de 15 de marzo de 1977 y 171/980, de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Waldemar Pecoste Core, Credencial Cívica serie AVB Nº 2.645, en calidad de Ingeniero, equivalente al Escalafón AaA, Grado E. 4, con un sueldo de N$ 6.137.00 (nuevos pesos seis mil ciento treinta y siete) con la siguiente discriminación: Renglón 0.21 N$ 2.455.00, Renglón 0.23 N$ 2.159.00 y Renglón 0.22 N$ 1.523.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones. La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974, artículo 253, Inciso 10, Programa 1.03, Renglón 0.21, 022 y 0.23, Rubro 0.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad a la vigencia del decreto 346/980, de 18 de junio de 1980.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbricad el Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

47

Resolución 2.178/980. — Se contrata Asistente de Profesional II, en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Asistente de Profesional II, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Alvaro Andrés García Souto, en calidad de Asistente de Profesional II, equivalente al Escalafón AcC, Grado E 1, con una remuneración mensual de N$ 3.045.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980;

II) Que la referida Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decretos 150/977, de 15 de marzo de 1977, 775/79, de 26 de diciembre de 1979 y 171/80, de 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Alvaro Andrés García Souto, Credencial Cívica serie AXB Nº 17.484, en calidad de Asistente de Profesional II, equivalente al Escalafón AcC, Grado E. 1, con una asignación mensual de N$ 3.045.00 (nuevos pesos tres mil cuarenta y cinco) con la siguiente discriminación: Renglón 021 N$ 1.602.00 y Renglón 023 N$ 1.433.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento en Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase, en todas sus partes, el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones. La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo al decreto 33/80, Inciso 10, Programa 2.03, Numeral 41, Crédito de N$ 100:000.000.00.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto 346/80, de 18 de junio de 1980.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del mencionado Ministerio y remítase para la intervención previa que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

48

Resolución 2.181/80. — Se otorga la concesión de explotación de una Línea Interdepartamental de pasajeros Mercedes - Trinidad, a la Empresa Kluver.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión promovida por la "Empresa Kluver" del señor Walter Kluver, tendiente a obtener la concesión de explotación de la Línea Interdepartamental de Mediana Distancia Mercedes - Trinidad y viceversa sobre 162 kilómetros.

Resultando: I) Que al amparo de lo dispuesto por el decreto 562/971, de fecha 2 de setiembre de 1971 y resolución ministerial reglamentaria del 6 de abril de 1973, la empresa gestionante promovió el otorgamiento a su favor de la aludida concesión de explotación;

II) Que tras las publicaciones de los edictos de estilo, no se formalizó oposición alguna por parte de la concurrencia empresarial.

Considerando: I) Que la gestión promovida ha llenado los requisitos técnico - administrativos impuestos por los aludidos decreto y resolución ministerial;

II) Que los nuevos servicios promovidos se ajustan a las pautas que sobre Política Nacional de Transporte estableció el decreto 660/974, de fecha 15 de agosto de 1974, y el Plan Nacional de Transporte aprobado por resolución del Poder Ejecutivo 2.462/979, de fecha 26 de setiembre de 1979.

Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la opinión favorable de la Asesoría Letrada de dicho Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Otórgase la concesión de explotación de la Línea Interdepartamental de Mediana Distancia Mercedes-Trinidad y viceversa por rutas 14 y 55, sobre 162 kilómetros, a la "Empresa Kluver" del señor Walter Kluver, por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de esta resolución.

2º Los servicios autorizados estarán sometidos a todas las disposiciones vigentes al presente o en el futuro sobre transporte interdepartamental colectivo de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y frecuencias la previa autorización de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Las tarifas serán aprobadas por el Poder Ejecutivo.

3º Fíjase un plazo de 60 (sesenta) días calendario para la firma del Contrato de Concesión pertinente, a partir de la fecha de la presente resolución.

4º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON.

49

Resolución 2.182/980. — Se otorga la concesión de explotación de una Línea Interdepartamental de pasajeros Montevideo - Pando, a la empresa "Tala - Pando - Montevideo".

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión promovida por la empresa "Tala-Pando -Montevideo" del señor Carlos Federico Gutiérrez, tendiente a obtener la concesión de explotación de la Línea Interdepartamental Suburbana Montevideo - Pando y viceversa por Ruta 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", sobre 33 kilómetros 500 metros.

Resultando: I) Que al amparo de lo dispuesto por el decreto 562/971, de fecha 2 de setiembre de 1971, y resolución ministerial reglamentaria de 6 de abril de 1963, la empresa gestionante promovió el otorgamiento a su favor de la aludida concesión de explotación;

II) Que tras las publicaciones de los edictos de estilo, las empresas "Cutcsa" y "Copsa" formalizaron oposición el otorgamiento de dicha concesión;

III) Que las oposiciones interpuestas fueron procesadas por las reparticiones técnicas competentes y contestadas por la empresa gestionante.

Considerando: I) Que la gestión promovida ha llenado los requisitos técnico-administrativos impuestos por los aludidos decreto y resolución ministerial;

II) Que el decreto 682/975, de fecha 4 de setiembre de 1975, en su artículo 3º estableció la conveniencia de crear una sana y legítima competencia inter-empresarial, siempre que los tráficos lo permitan, cual es el caso de la concesión gestionada;

III) Que los nuevos servicios promovidos se ajustan asimismo a las pautas que sobre Política Nacional de Transporte estableció el decreto 660/974, de fecha 15 de agosto de 1974.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la opinión favorable de la Asesoría Letrada de dicho Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Otórgase la concesión de explotación de la Línea Interdepartamental Suburbana de transporte colectivo de pasajeros por carretera Montevideo - Pando y viceversa por Ruta 8, "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", sobre 33 kilómetros 500 metros, a la empresa "Tala-Pando-Montevideo", del señor Carlos Federico Gutiérrez, por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de esta resolución.

2º Los servicios autorizados estarán sometidos a todas las disposiciones vigentes al presente o en el futuro sobre transporte interdepartamental colectivo de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y frecuencias la previa autorización de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Las tarifas serán aprobadas por el Poder Ejecutivo.

3º Fíjase un plazo de 60 (sesenta) días calendario para la firma del Contrato de Concesión pertinente, a partir de la fecha de la presente resolución.

4º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

50

Resolución 2.183/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Geológico del Uruguay.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la solicitud del Instituto Geológico del Uruguay tendiente a que se contrate a la señorita Beatriz Teijeira para desempeñar funciones de Especialista III equivalentes al Grado 10 del Escalafón AcC, en el Programa 1.07 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del referido Ministerio informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar la mencionada designación, dado que la señorita Teijeira posee la preparación técnica requerida.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, en el Programa 1.07 "Instituto Geológico Ingeniero Eduardo Terra Arocena", Unidad Ejecutora 05, "Instituto Geológico del Uruguay" del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía, a la señorita Beatriz Teijeira García, Credencial Cívica Serie BQB Nº 15.122, para desempeñar funciones de Especialista III, con una remuneración equivalente al Grado 10 del Escalafón AcC, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con una retribución mensual de N$ 2.387 (nuevos pesos dos mil trescientos ochenta y siete) por seis horas diarias de labor.

2º La referida erogación se atenderá de la siguiente forma: N$ 1.260 con cargo al Renglón 021 y N$ 1.127 con cargo al Renglón 023 del Programa 8.1.07

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los vigentes al 1º de junio de 1980, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

51

Resolución 2.184/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: las presentes actuaciones referentes a la contratación de la señora Sheila Bianchi para desempeñar funciones de Administrativo equivalentes a las del Grado 6 del Escalafón Ab, en el Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del referido Ministerio informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar la mencionada designación, dado que la señora Bianchi reúne las condiciones necesarias para desempeñar dichas funciones.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, lo previsto por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 del 30 de abril de 1974 (Rendición de Cuentas) y lo dispuesto por el decreto 171/980, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría" del inciso 8, Ministerio de Industria y Energía, a la señora Sheila Nubia Bianchi Rapetti, Credencial Cívica serie CMA Nº 18.913, para desempeñar funciones de Administrativo, con una remuneración equivalente al Grado 6 del Escalafón Ab, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con una retribución mensual de N$ 1.767.00 (nuevos pesos mil setecientos sesenta y siete) por seis horas diarias de labor, debiendo presentar previo a la toma de posesión del mismo copia autenticada de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

2º La referida erogación se atenderá de la siguiente forma: N$ 978 con cargo al Renglón 021 y N$ 789 con cargo al Renglón 023 del Programa 8.1.01.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los vigentes al 1º de junio de 1980, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

52

Resolución 2.185/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de la señora Griselda Díaz Noble, para desempeñar funciones de Auxiliar IV, Limpiador, en el Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado informa la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo, sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: de los asesoramientos recabados, surge la conveniencia de efectuar la contratación mencionada.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/80 del 25 de marzo de 1980 (Unificación de Normas que regulan la contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en el Programa 1.01, "Administración General", Unidad Ejecutora 01, Dirección General de Secretaría del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, a la señora Griselda Díaz Noble, Credencial Cívica serie BVB Nº 29.797, para desempeñar funciones de Auxiliar IV, Limpiador, con una remuneración equivalente al Grado 4 del Escalafón Ad, de N$ 1.377 (nuevos pesos mil trescientos setenta y siete), por seis horas de labor diarias, debiendo presentar renuncia al cargo que ocupa.

2º La erogación referida se atenderá del siguiente modo: N$ 791 con cargo al Renglón 021 y N$ 586 con cargo al Renglón 023 del Programa 1.01.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los equivalentes al 1º de febrero de 1980, debiéndose incrementar con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

53

Resolución 2.186/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Geológico del Uruguay

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la solicitud del Instituto Geológico del Uruguay tendiente a que se contrate a la señorita Liliana Cestau para desempeñar funciones de Especialista IV, equivalentes a las del Grado 9 del Escalafón AcC, en el Programa 2.18 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del referido Ministerio informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar la mencionada designación dado que la señorita Cestau posee la preparación técnica requerida.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/80, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, en el Programa 2.18 "Inversiones para la evaluación de recursos mineros", Proyecto 004 "Inventario Minero", Unidad Ejecutora 05 "Instituto Geológico del Uruguay" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, a la señorita Liliana Beatriz Cestau Rodríguez, Credencial Cívica serie BQA Nº 17.028 para desempeñar funciones de Especialista IV, con una remuneración equivalente al Grado 9 del Escalafón AcC, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con una retribución mensual de N$ 2.181,00 (nuevos pesos dos mil ciento ochenta y uno) por seis horas diarias de labor.

2º La referida erogación se atenderá de la siguiente forma: N$ 1.177,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 1.004,00 con cargo al Renglón 023 del Programa 8.2.18, Proyecto 004.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los vigentes al 1º de junio de 1980 debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

54

Resolución 2.187/980. — Se contratan funcionarios para desempeñar distintas tareas, en el Instituto Geológico del Uruguay.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la gestión del Instituto Geológico del Uruguay tendiente a que se contraten a las personas que indica para desempeñar las funciones que en cada caso se detallan, en el Programa 1.07 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del referido Ministerio informa sobre las retribuciones correspondientes a las contrataciones que se gestionan, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar las designaciones gestionadas, dado que las personas propuestas tienen la experiencia requerida para cada función.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/980, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse, en calidad de contratados, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en el Programa 1.07 "Instituto Geológico Ing. Eduardo Terra Arocena", Unidad Ejecutora 05 "Instituto Geológico del Uruguay" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, a los señores que seguidamente se detallan para desempeñar las funciones que en cada caso se indica con las remuneraciones equivalentes a los Grados y Escalafones que se señalan por seis horas de labor, con cargo a los Renglones del Programa 8.1.07:

—Oficial Mecánico, equivalente al Grado 8 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Juan C. Agualiazo	1.004.00	767.00	1.771.00

—Topógrafo, equivalente al Grado 6 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Miguel A. González	889.00	684.00	1.573.00

—Oficial Perforador, equivalente al Grado 6 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Pascual Rivero	889.00	684.00	1.573.00
Víctor H. López	889.00	684.00	1.573.00
Leocadio Gama	889.00	684.00	1.573.00

—Mecánico, equivalente al Grado 5 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Luis E. Silva	844.00	623.00	1.467.00

—Medio Oficial Mecánico, equivalente al Grado 4 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Adán J. Andrade	791.00	586.00	1.377.00

—Oficial Perforador, equivalente al Grado 4 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Ernesto R. Alvarez	791.00	586.00	1.377.00
Arturo Alemán	791.00	586.00	1.377.00
Daniel C. Rosano	791.00	586.00	1.377.00

—Ayudante Preparad. de Muestras, equivalente al Grado 4 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Pedro Oyhantcabal	791.00	586.00	1.377.00

—Medio Oficial Perforador, equivalente al Grado 2 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Mario W. Medina	680.00	481.00	1.161.00
Salustiano E. Barboza	680.00	481.00	1.161.00
Carlos A. Rodríguez	680.00	481.00	1.161.00
Jorge E. Rodríguez	680.00	481.00	1.161.00

—Oficial Mecánico, equivalente al Grado 4 del Escalafón AcB.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Amantino Camargo	791.00	586.00	1.377.00

—Auxiliar III, Chofer, equivalente al Grado 4 del Escalafón Ad.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Mauro A. Céspedes	791.00	586.00	1.377.00

—Auxiliar Peón, equivalente al Grado 2 del Escalafón Ad.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
José Betancur	680.00	481.00	1.161.00
Miguel A. Alfonso	680.00	481.00	1.161.00
Cándido A. Da Rosa	680.00	481.00	1.161.00
Cirilo Azambullo	680.00	481.00	1.161.00
Nelsio M. Fischer	680.00	481.00	1.161.00

—Auxiliar, Chofer, equivalente al Grado 4 del Escalafón Ad.

	Renglón 021 N$	Renglón 023 N$	Total N$
Carlos D. Messa	791.00	586.00	1.377.00

Debiendo presentar, cada uno de ellos, previo a la toma de posesión de tales cargos, renuncia a los que actualmente desempeñan.

2º Los montos que figuran en el numeral precedente son los vigentes al 1º de febrero de 1980, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

55

Resolución 2.188/980. — Se contrata un Evaluador de Proyectos en el Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del Cr. Rafael Chilewski Kac para desempeñar funciones de Evaluador de Proyectos en el Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado, informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo, sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: de los asesoramientos recabados, surge la conveniencia de efectuar la contratación mencionada por poseer el mismo la idoneidad requerida.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/80, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de Funcionarios Públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratado a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980 en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 01, Dirección General de Secretaría del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía al Cr. Rafael Chilewski Kac, Credencial Cívica serie BLB Nº 21.627 para desempeñar funciones de Evaluador de Proyectos con una remuneración equivalente al Grado E5 del Escalafón AaA con una asignación mensual de nuevos pesos 4.338.00 (nuevos pesos cuatro mil trescientos treinta y ocho) por seis horas diarias de labor.

2º La erogación referida, se atenderá del siguiente modo: N$ 2.340,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 1.998,00 con cargo al Renglón 023 del Programa 1.01.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los equivalentes al 1º de febrero de 1980, debiéndose incrementar, con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

56

Resolución 2.189/980. — Se contrata una funcionaria en el Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de la señorita Mariella Maya Laens, para desempeñar funciones de Administrativo en el Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado, informa la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo, sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: de los asesoramientos recabados, surge la conveniencia de efectuar la contratación mencionada.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/80, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980 en el Programa 1.01, "Administración General", Unidad Ejecutora 01 Dirección General de Secretaría del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía a la señorita Mariella Maya Laens, Credencial Cívica serie AZB Nº 8.969 para desempeñar funciones de Administrativo con una remuneración equivalente al Grado 6 del Escalafón Ab, de N$ 1.573,00 (nuevos pesos mil quinientos setenta y tres) por seis horas diarias de labor, debiendo presentar renuncia al cargo que ocupa.

2º La erogación referida se atenderá del siguiente modo: N$ 889,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 684,00 con cargo al Renglón 023 del Programa 1.01.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los equivalentes al 1º de febrero de 1980, debiéndose incrementar, con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

57

Resolución 2.190/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Geológico del Uruguay

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la solicitud del Instituto Geológico del Uruguay tendiente a que se contrate a la señora Beatriz Leich para desempeñar funciones de Especialista III, equivalentes a las del Grado 10 del Escalafón AcC en el Programa 2.18 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del referido Ministerio informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar la mencionada designación dado que la señora Leich posee la preparación técnica requerida.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el decreto 171/980, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de normas que regulan la contración de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, en el Programa 2.18 "Inversiones para la evaluación de recursos mineros", Proyecto 004 "Inventario Minero", Unidad Ejecutora 05 "Instituto Geológico del Uruguay" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, a la señora Beatriz Leich Tabares, Credencial Cívica serie BPB Nº 12.168, para desempeñar funciones de Especialista III, con una remuneración equivalente al Grado 10 del Escalafón AcC, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, con una retribución mensual de N$ 2.387,00 (nuevos pesos dos mil trescientos ochenta y siete) por seis horas diarias de labor.

2º La referida erogación se atenderá de la siguiente forma: N$ 1.260,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 1.127,00 con cargo al Renglón 023 del Programa 8.2.18, Proyecto 004.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los vigentes al 1º de junio de 1980 debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

58

Resolución 2.191/980. — Se contrata un Técnico Coordinador en el Instituto Geológico del Uruguay

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: las presentes actuaciones relativas a la contratación del Ing. Quím. Miguel Garau Tous para desempeñar funciones de Técnico Coordinador del Programa Inventario Minero en el Programa 2.18 del Ministerio de Industria y Energía, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974.

Resultando: la Oficina Sectorial del Servicio Civil de dicho Ministerio, informa que en el caso se ha cumplido con las normas vigentes en la materia.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar la referida contratación, dado que el Ing. Quím. Miguel Garau posee la idoneidad requerida, siendo las funciones a realizar de alta especialización y prioridad para la Unidad Ejecutora 05.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974 (Rendición de Cuentas) y decreto 171/80, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratado, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en el Programa 2.18 "Inversiones para la evaluación de Recursos Mineros", "Proyecto 004" "Inventario Minero" Unidad Ejecutora 05 "Instituto Geológico del Uruguay" del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía, al Ing. Quím. Miguel Garau Tous, Credencial Cívica serie ACB Nº 4.822 para desempeñar funciones de Técnico Coordinador del Programa Inventario Minero, con una remuneración de N$ 13.300,00 (nuevos pesos trece mil trescientos) mensuales, en el régimen que establece el artículo 22 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974.

2º La referida erogación, será atendida con cargo al Renglón 021, Derivado 32 del Programa 2.18 "Proyecto 004".

3º El monto que figura en el numeral 1º es el vigente al 1º de junio de 1980, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha, que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Instituto Geológico del Uruguay y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

59

Resolución 2.192/980. — Se contrata un Ing. Ind. en la Comisión Nacional de Energía Atómica

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la solicitud de la Comisión Nacional de Energía Atómica, tendiente a que se contrate al Ing. Ind. Guillermo Lenhardt Padró, para desempeñar funciones de Técnico, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974.

Resultando: la Oficina Sectorial del Servicio Civil del Ministerio de Industria y Energía no encuentra inconvenientes a que se acceda a lo peticionado.

Considerando: del asesoramiento recabado surge que procede efectuar la referida contratación, dado que el Ing. Ind. Guillermo Lenhardt posee la capacitación profesional requerida, debiéndose exigir al mismo, la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974 (Rendición de Cuentas) y decreto 171/980, del 25 de marzo de 1980 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de Funcionarios Públicos).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratado, en el Programa 1.12 "Investigación para la aplicación de la Energía Atómica", Unidad Ejecutora 08, Comisión Nacional de Energía Atómica del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, al Ing. Ind. Guillermo Lenhardt Padró, Credencial Cívica serie AXB Nº 19.791, para desempeñar funciones de Técnico equivalentes a las del Escalafón AaA, con una remuneración de N$ 7.565,85 (nuevos pesos siete mil quinientos sesenta y cinco con 85/100) mensuales, en el régimen que establece el artículo 22 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974, debiendo presentar, previo a la toma de posesión del mismo, copia autenticada de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

2º La referida erogación se atenderá con cargo al Renglón 021, Derivado 32 del Programa 8.1.12.

3º La remuneración que figura en el numeral 1º es la vigente al 1º de febrero de 1980, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

60

Resolución 2.193/980. — Se designa Auxiliar III, en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de la señorita Concepción Esther Isabel Santostefano, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976;

II) Que la persona propuesta excede el límite de edad establecido para el ingreso a la Administración Pública, según lo previsto en el artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974;

III) Que el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo para que en cada caso y por razones fundadas establezca la excepción a la norma legal, teniendo en cuenta la necesidad de contar con el concurso de la referida persona, por lo cual se hace indispensable la designación de la misma.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974 y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la señora Concepción Esther Isabel Santostefano, Credencial Cívica Serie BIA Nº 3.551.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución la Constancia de Habilitación para el Desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

61

Resolución 2.194/980. — Se designa Técnico I Procurador, en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Loreley Jessie Puertollano Del Pino, para ocupar un cargo vacante de Técnico I Procurador, Escalafón AaB, Grado 3 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Técnico I Procurador, Escalafón AaB, Grado 3, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Loreley Jessie Puertollano Del Pino, Credencial Cívica serie BCB número 27.688.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

62

Resolución 2.195/980. — Se contrata un funcionario administrativo, en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor del señor Carlos Ramón Martínez, en carácter de contratado para desempeñar funciones de Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 5 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: I) Que existen disponibilidades para atender la erogación resultante en los Renglones 021 y 023 del referido Programa;

II) Que la persona propuesta ya inviste la calidad de funcionario público, desempeñando un cargo de Auxiliar, Escalafón Ad, Grado I en la Intendencia Municipal de Paysandú;

III) Que las condiciones de la contratación se ajustan a lo dispuesto en los artículos 29 y sgtes. de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al decreto 171/80, de fecha 25 de marzo de 1980 y los Instructivos 8/76 y 13/76 de la Contaduría General de la Nación.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para desempeñar funciones de Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 5, en carácter de Contratado en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Carlos Ramón Martínez, Credencial Cívica serie KBA Nº 10.387 hasta el 31 de diciembre de 1980.

2º La erogación resultante es la equivalente a la del cargo de Grado 5 del Escalafón Ab, que asciende a la suma de N$ 1.949,00 (nuevos pesos mil novecientos cuarenta y nueve) mensuales, la que deberá discriminarse de la siguiente forma: N$ 928,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 1.021,00 con cargo al Renglón 023 del referido Programa.

Lo mismo se acrecentará con los porcentajes de aumento que dicte el Poder Ejecutivo con posterioridad al decreto 109/80, de fecha 27 de febrero de 1980.

3º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa, deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

4º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

63

Resolución 2.196/980. — Se designa Administrativo V, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a favor de Marina Taddeo Ferrari, para ocupar un cargo vacante de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 3, en el Subprograma 1.01.02 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 3, en el Subprograma 1.01.02 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la señorita Marina Taddeo Ferrari, Credencial Cívica serie BCA Nº 71.762.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución la Constancia de Habilitación para el Desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

64

Resolución 2.197/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de la señorita María Luisa Castro González, en carácter de contratada para desempeñar funciones de Técnico I Asistente Social, Escalafón AaB, Grado 3, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: I) Que existen disponibilidades para atender la erogación resultante en los Renglones 021 y 023 del referido Programa;

II) Que las condiciones de la contratación se ajustan a lo dispuesto en los artículos 29 y sgtes. de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al decreto reglamentario 171/980, de fecha 25 de marzo de 1980 y los Instructivos 8/76 y 13/76 de la Contaduría General de la Nación.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para desempeñar funciones de Técnico I, Asistente Social en carácter de Contratada en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la señorita María Luisa Castro González, Credencial Cívica serie BDB Nº 39.980, hasta el 31 de diciembre de 1980.

2º La erogación resultante es la equivalente a la del cargo de Grado 3 del Escalafón AaB, que asciende a la suma de N$ 2.664,00 (nuevos pesos dos mil seiscientos sesenta y cuatro) mensuales, la que deberá discriminarse de la siguiente forma: N$ 1.234.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y cuatro) con cargo al Renglón 021 y N$ 1.430,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos treinta) con cargo al Renglón 023 del referido Programa. La misma se acrecentará con los porcentajes de aumento que dicte el Poder Ejecutivo con posterioridad al decreto 109/980, de fecha 27 de febrero de 1980.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

65

Resolución 2.198/980. — Se contrata una funcionaria en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Graciela Brignardelli Amado, en carácter de contratada para desempeñar funciones de Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 05 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: I) Que existen disponibilidades para atender la erogación resultante en los Renglones 021 y 023 del referido Programa;

II) Que las condiciones de la contratación se ajustan a lo dispuesto en los artículos 29 y sgts. de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al decreto 171/80, de fecha 25 de marzo de 1980 y a los Instructivos 8/76 y 13/76 de la Contaduría General de la Nación.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para desempeñar funciones de Administrativo II, en carácter de contratada en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a Graciela Brignardelli Amado, Credencial Cívica serie BCA Nº 68.304 hasta el 31 de diciembre de 1980.

2º La erogación resultante es la equivalente a la del cargo de Grado 05, Escalafón Ab, que asciende a la suma de N$ 1.949,00 (nuevos pesos mil novecientos cuarenta y nueve) mensuales, la que deberá discriminarse de la siguiente forma: N$ 928,00 con cargo al renglón 021 y N$ 1.021,00 con cargo al renglón 023 del referido Programa. La misma se acrecentará con los porcentajes de aumento que dicte el Poder Ejecutivo con posterioridad.

3º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

66

Resolución 2.199/980. — Se designa Auxiliar III en el Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de nombramiento formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Mario Heber Duarte Monteavaro, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y el artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Conduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 2 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" al señor Mario Heber Duarte Monteavaro, Credencial Cívica Serie HBA, Nº 13.328.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses de la presente resolución la Constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

67

Resolución 2.200/980. — Se contrata un funcionario en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de nombramiento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor del señor Gustavo Adolfo Acosta Quesada, en carácter de contratado, para desempeñar funciones de Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 05, en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria".

Considerando: I) Que existen disponibilidades para atender la erogación resultante en los renglones 021 y 023 del referido Programa;

II) Que las condiciones de la contratación se ajustan a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al decreto 171/980 de fecha 25 de marzo de 1980 y los Instructivos 8/76 y 12/76 de la Contaduría General de la Nación.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Conduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para desempeñar funciones de Administrativo II, Escalafón Ab, Grado 05, en carácter de contratado en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Gustavo Adolfo Acosta Quesada, Credencial Cívica Serie BVA, Nº 24.321 hasta el 31 de diciembre de 1980.

2º La erogación resultante es la equivalente a la del cargo de Grado 5, Escalafón Ab, que asciende a la suma de N$ 1.772.00 (nuevos pesos mil setecientos setenta y dos) mensuales, la que deberá discriminarse de la siguiente forma: N$ 844.00 (nuevos pesos ochocientos cuarente y cuatro), con cargo al Renglón 021 y N$ 928.00 (nuevos pesos novecientos veintiocho), con cargo al Renglón 023 del referido Programa. La misma se incrementará con los porcentajes de aumento que dicte el Poder Ejecutivo con posterioridad.

3º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

4º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de Alimentación. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

68

Resolución 2.201/980. — Se designa Administrativo V en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de setiembre de 1980.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Angel Pablo Cobelli D'Andrea, para ocupar un cargo vacante de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 3, en el Programa 1.03 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Conduría General de la Nación y por el Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 3, en el Programa 1.03 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Angel Pablo Cobelli D'Andrea, Credencial Cívica Serie BLB Nº 30.090.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de cinco meses a contar de la presente resolución la Constancia de Habilitación para el desempeño de la Función Pública, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Rúbrica del Señor Presidente. — CARLOS A. MAESO. — VALENTIN ARISMENDI.

Mensaje 103/980. — Se presenta un Proyecto de Ley sobre horarios y descansos de los trabajadores que cumplen tareas en la actividad privada.

Montevideo, 22 de octubre de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor Hamlet Reyes.

Presente:

El Poder Ejecutivo de acuerdo con las pautas establecidas en el Cónclave de Solís en cuanto a lograr la adecuación de la legislación laboral a las realidades sociales y económicas del país, somete a consideración de ese Cuerpo el siguiente Proyecto de Ley sobre horarios y descansos de los trabajadores que cumplen tareas en la actividad privada, estructurado por un Grupo de Trabajo que actúa en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El derecho vigente sobre horarios y descansos se encuentra contenido en el marco de una diversidad de normas jurídicas, sancionadas en el correr de este siglo, las que en su mayoría, se han visto sometidas a una repetida y continua modificación. Esta multiplicidad de disposiciones provoca dificultades en su interpretación y conduce a una ausencia de coherencia y armonía en la aplicación de las mismas.

El objetivo perseguido a través del presente Proyecto de Ley se centra en fusionar en un solo cuerpo, de breve articulado, toda la temática referente a horarios y descansos, con estricta sujeción a los principios que emanan de los Convenios Internacionales ratificados por la República.

A su vez, y en lo que concierne a las innovaciones que se proponen en relación con el régimen hoy vigente en materia de horarios, se promueve la derogación del cierre uniforme de los establecimientos comerciales y la aplicación con carácter general del régimen de horario continuo, con las excepciones que surgen del artículo 24.

La adopción de estos dos principios se basa, el primero de ellos, en permitir que el comercio se adecue a las necesidades del consumidor posibilitando la apertura de los locales, en la forma y condiciones que estime conveniente, con la única limitación de que el trabajador no sobrepase el número de horas de trabajo establecidas en el artículo 2º. El segundo traslada a la actividad comercial lo adoptado pacíficamente en el sector industrial con las ventajas que ello trae aparejado para la economía, el trabajador y su familia.

A través del artículo 5º, se da marco legal y con carácter general para todas las actividades al horario nocturno, así como a una compensación económica por trabajos realizados dentro del mismo.

Se posibilita también de existir convenios de partes y autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la realización de jornadas diarias de trabajo distintas a las establecidas en el artículo 2º, siempre que se respete el ciclo horario semanal.

Dentro de la técnica de esta ley se entiende que hora extra, que en adelante se denominará hora suplementaria, será aquella que sobrepase la jornada normal de trabajo, ya sea la legal o la convencional, salvo el caso excepcional previsto en el inciso 4º del artículo 4º, en el cual hora suplementaria será aquella que supere el ciclo horario semanal. En lo relativo a su pago, éste deberá ser progresivo de acuerdo a la cantidad de horas realizadas.

Se ha tratado de uniformizar los diversos regímenes sin alterar las características de trabajo específicas en algunos de ellos. Así por ejemplo, se mantienen el horario bancario y los de panaderías telegráficos, fabricación de vidrio plano actividades declaradas insalubres, pesca y transporte terrestre por carretera.

Asimismo y teniendo en cuenta la realidad económica laboral se ha determinado el régimen que han de seguir varias actividades: las empresas que prestan servicios son incorporadas al sector comercial; dentro de la actividad rural se incluye a los tambos en el régimen de ocho horas, actividad que hasta el momento no tenía limitación de la jornada de trabajo y en lo relativo a los menores se siguen los lineamientos del decreto de 21 de mayo de 1980.

En lo referente al descanso semanal, se mantiene el régimen vigente en cuanto a que el mismo sea concedido al trabajador en día domingo, al ser claramente demostrativo de los beneficios que ello trae aparejado para la unidad familiar. No obstante, se admiten excepciones para aquellas actividades que hagan impracticable el cierre total en dicho día, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Consecuente con la filosofía de este Proyecto de Ley en el sentido de que el comercio se adecue a las necesidades del consumidor, se ha introducido la posibilidad de que el mismo permanezca abierto durante toda la jornada del día sábado, debiendo, en este caso, trasladarse a la mañana del lunes el medio día de descanso que debió concederse el día sábado.

Habiéndose establecido como principio general la jornada continua, corresponde explicitar lo referente al descanso intermedio que debe existir en la misma. Con carácter general se mantiene la media hora de descanso, computable como efectiva y paga, que debe ser concedida entre la tercera y quinta hora, innovando en cuanto a que dicho descanso, en casos excepcionales y mediando acuerdo de partes, se extienda hasta una hora, cumputándose sólo la primera media hora como trabajo efectivo y pago.

En los casos que se realicen horarios discontinuos, el descanso intermedio no podrá ser inferior a dos horas, a los efectos de impedir que, indirectamente, se favorezca la eliminación del descanso pago.

Por último y teniendo en cuenta que la aplicación inmediata de las disposiciones contenidas en esta ley traería aparejado posibles inconvenientes a aquellos sectores que actualmente cumplen un régimen de horarios diferente se ha considerado oportuno establecer en el capítulo de Disposiciones Generales las siguientes normas: a) se mantienen los regímenes de horarios y descansos dispuestos por Laudos o Convenios Colectivos que sean más beneficiosos para el trabajador; b) se posibilita que los establecimientos continúen con el régimen que cumplen actualmente; c) se ha reservado a este Poder del Estado la facultad de establecer los horarios y descansos para el personal que preste servicios en buques y aeronaves de bandera nacional, así como de los horarios en los aeropuertos y recintos portuarios, en razón de las características y lugares en que se desarrollan estas actividades; d) asimismo, y existiendo casos de trabajadores que no realizan la jornada diaria de labor en su totalidad, se posibilita la extensión de la misma hasta el máximo previsto en el artículo 2º, sin que ello implique su cómputo como horas suplementarias.

Reitero al Señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República.** — CARLOS A. MAESO.

PROYECTO DE LEY

Capítulo I. — De los horarios de trabajo

Artículo 1º El trabajo efectivo que los trabajadores de la industria pueden realizar en un ciclo de seis jornadas de labor, no podrá exeder de las cuarenta y ocho horas.

El trabajo efectivo que los trabajadores del comercio, de dependencias comerciales de establecimientos industriales y todo aquel cuyo cometido sea eminentemente administrativo, gastronómico y de empresas de prestaciones de servicios pueden realizar en un ciclo de cinco jornadas y medida de labor no podrá exceder las cuarenta y cuatro horas.

Art. 2º La duración de la jornada diaria de labor no podrá exceder de ocho horas, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

Art. 3º El horario de trabajo se efectuará en forma continua, debiendo concederse un descanso intermedio de treinta minutos entre la tercera y la quinta hora, que se computará como trabajo efectivo y remunerado.

Excepcionalmente y mediando acuerdo de partes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar la extensión del descanso intermedio en el régimen de horario continuo hasta el máximo de una hora dentro del que se computará como trabajo efectivo y pago sólo los primeros treinta minutos.

En las situaciones previstas en el artículo siguiente, dicho descanso se dará de manera tal que en ningún caso, el trabajador cumpla más de cinco horas ininterrumpidas de trabajo.

Los establecimientos que realicen jornadas de trabajo superiores a cuatro e inferiores a seis horas previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de así ser convenido por el patrono y los trabajadores afectados, podrán conceder el descanso intermedio, pago y computable como efectivo, al final de la jornada.

Por razones debidamente justificadas y de así ser convenido por el patrono y los trabajadores afectados, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar un horio discontinuo de trabajo, cuyo descanso intermedio, no pago ni computable como efectivo, no podrá ser inferior a dos horas. Dicho descanso deberá concederse entre la tercera y quinta hora de trabajo.

Art. 4º Las empresas industriales podrán establecer un ciclo semanal de cinco jornadas y media de labor, aumentando en hasta cuarenta y ocho minutos las cinco primeras.

Si se deseare eliminar totalmente el trabajo en la sexta jornada, el horario diario podrá ser aumentado en hasta noventa y seis minutos.

Las empresas comprendidas en el inciso 2º del artículo 1º que desearen eliminar la sexta jornada de labor, podrán disponer un aumento de hasta cuarenta y ocho minutos en el horario diario.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de así ser convenido entre el patrono y los trabajadores afectados, podrá autorizar la distribución desigual del ciclo horario semanal previsto en el artículo 1º.

Art. 5º El trabajo realizado entre las veintidós y las seis horas, será considerado trabajo nocturno.

El trabajo nocturno tendrá una compensación no menor del 20 % de la remuneración que a igual tarea perciba el trabajador en horario diurno.

En caso de que la jornada se efectúe en parte en horario nocturno, la compensación será proporcional.

Capítulo II. — De los regímenes especiales

Artículo 6º La jornada máxima ordinaria del personal que cumpla tareas en instituciones bancarias y similares, será de seis horas y media continuas entre los días lunes a viernes inclusive, con un descanso intermedio computado como trabajo efectivo y pago de quince minutos entre la cuarta y quinta hora de labor.

Art. 7º Los trabajadores de panaderías cumplirán una jornada de ocho horas, con una hora de descanso pago, a gozar en el momento que convenga el patrono y los trabajadores afectados.

Art. 8º El horario de los trabajadores en los arrozales, tambos, granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos, conejos, apiarios, establecimientos productores de verduras, legumbres, tubérculos, frutas, flores, bosques, montes y turberas, será el previsto en el artículo 1º inciso 1º de la presente ley.

Art. 9º Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previo informe del Consejo del Niño, a autorizar el régimen horario previsto en el inciso 1º del artículo 1º de esta ley, a los menores de 18 y mayores de 16 años, previa autorización del padre, madre, tutor o encargado, en todas aquellas actividades que no comprometan la salud física y moral de los menores.

En el caso previsto en el inciso anterior el salario a percibir será igual al establecido para el mayor.

Art. 10. Los trabajadores que presten servicios dentro de los aeropuertos y de los recintos portuarios, se regirán por los horarios que las autoridades competentes establezcan para los mismos.

Capítulo III. — De las horas suplementarias

Artículo 11. Podrán cumplirse horarios que excedan el límite de la jornada normal de trabajo, en la forma y condiciones que disponga la reglamentación.

Art. 12. Los menores de 18 años, las mujeres en estado de gravidez y el personal de actividades declaradas insalubres, no podrán realizar horas suplementarias de trabajo.

Art. 13. Las horas suplementarias de trabajo se pagarán de acuerdo a una tasa progresiva según su número.

Capítulo IV. — De los descansos

Artículo 14. Todo trabajador de la industria tendrá derecho después de seis días continuos de labor, a un día de descanso, el que deberá gozarse en día domingo.

Los trabajadores de los establecimientos considerados en el inciso 2º del artículo 1º de esta ley, tendrán derecho a un día y medio de descanso consecutivo, en el que deberá estar comprendido el día domingo en su totalidad.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar el trabajo en día domingo, por ramos, zonas o localidades, cuando la índole de la actividad lo haga menester o, en cualesquiera de ellas a petición fundada de parte. Idéntica autorización podrá concederse para reparticiones o sectores de empresas que deban necesariamente trabajar cuando el establecimiento paraliza su actividad.

Las autorizaciones precedentes se efectuarán sin perjuicio del derecho al descanso hebdomadario de los trabajadores, el cual deberá ser dado en el transcurso de la semana.

Art. 15. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior a los establecimientos industriales que opten por conceder a sus trabajadores un día de descanso después de cinco de trabajo.

Art. 16. Los trabajadores que sean remunerados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en la que completen el descanso semanal.

Art. 17º El personal del servicio doméstico tendrá derecho al descanso semanal en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el trabajador sólo podrá ser ocupado excepcionalmente y con su consentimiento en el día de su descanso.

En tales casos tendrá derecho a una indemnización en dinero que no será menor del equivalente al doble del salario que deba percibir por jornada de trabajo o, a que se le acumule a los días de licencia que le correspondan, según opción del trabajador.

Art. 19. El descanso de los trabajadores de los establecimientos que deban permanecer abiertos dentro de los regímenes de turnos dominicales, se gozará en el transcurso de la semana o podrá acumularse a los días de licencia que correspondan, según opción del trabajador.

Capítulo V. — Disposiciones generales

Artículo 20. Los regímenes sobre horarios y descansos que resulten más beneficiosos para el trabajador que los establecidos en la presente ley, fijados por Laudos o Convenios Colectivos, mantendrán su vigencia.

Art. 21. La presente ley se aplicará a todo establecimiento, persiga o no fines de lucro.

Art. 22. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá autorizar, previa conformidad del o de los trabajadores afectados, la extensión del horario hasta el máximo previsto en el artículo 2º de esta ley, en aquellas actividades que desarrollen un horario menor.

Dicha extensión hasta el límite de ocho horas diarias, no se considerará horario suplementario.

Aquél o aquellos trabajadores que no presten su conformidad a dicha extensión, tendrán derecho a continuar cumpliendo el horario de trabajo que realizan.

Art. 23. Exceptúase de las disposiciones de la presente ley al personal que presta servicios en buques y aeronaves de bandera nacional, quedando facultado el Poder Ejecutivo para dictar las normas que habrán de regir sus horarios y descansos.

Art. 24. Los establecimientos que a la fecha de la promulgación de esta ley realicen un régimen de horario distinto a lo dispuesto en el artículo 3º, podrán continuar cumpliendo dicho horario.

Art. 25. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fiscalizará la aplicación de la presente ley, los decretos que la reglamenten y resoluciones que se dicten y sancionará las acciones u omisiones que contravengan sus disposiciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 488 y 480 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta días a partir de su promulgación.

Art. 27. Deróganse las leyes 5.350, de 17 de noviembre de 1915; 7.305, de 19 de noviembre de 1920; 7.318, de 10 de diciembre de 1920; 8.503, de 7 de noviembre de 1929; decreto ley de 18 de diciembre de 1933; 9.612, de 21 de noviembre de 1936; 9.991, de 20 de diciembre de 1940 en su

artículo 8º; 10.057, de 10 de octubre de 1941; decreto ley 10.321, de 22 de enero de 1943; decreto ley 10.322, de 25 de enero de 1943; 10.421, de 16 de abril de 1943; 10.471, de 3 de marzo de 1944 en su artículo 1º; 10.489, de 6 de junio de 1944 con excepción del artículo 4º de la misma; 10.667, de 9 de noviembre de 1945 en los incisos e, k, l, m, n, o, p y q del artículo 5º; 11.146, de 23 de noviembre de 1948 en su artículo 2º; 11.249, de 10 de febrero de 1949; 11.887, de 2 de diciembre de 1952; 12.373, de 15 de enero de 1957; 12.468, de 12 de diciembre de 1957; 13.113, de 31 de octubre de 1962; 13.426, de 2 de diciembre de 1965 en su artículo 56; 13.688, de 20 de setiembre de 1968; 13.997, de 22 de julio de 1971; 14.008, de 18 de agosto de 1971; 14.320, de 17 de diciembre de 1974 y 14.385, de 17 de junio de 1975.

Art. 28. Comuníquese, etc. — CARLOS A. MAESO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

70

Resolución 2.124/980. — Se designan funcionarios especializados en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas propuestas para ocupar dichos cargos reúnen los requisitos y las condiciones requeridas para el desempeño de los mismo;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón AcB, interinamente hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 14, Grado 6, Partida 930, Correlativo 11070), a la señorita Martha Isabel Fernández Souza (Credencial Cívica serie RAB Nº 14.815);

b) Para un cargo de Oficial IV Oficio, del Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 14, Grado 6, Partida 940, Correlativo 11880), a la señora Cristina Salazar Salazar de Cuccarese (Credencial Cívica serie AZA Nº 28.365);

c) Para dos (2) cargos de Auxiliar IV Especialización, del Hospital Pasteur (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 17, Grado 6, Partida 920, Correlativos 9020 y 9220 respectivamente a:
 1) Luz Clarisbel Pereyra Acosta (Credencial Cívica serie BDA Nº 45.563);
 2) Dora Evangelina Tabares Etchepare (Credencial Cívica serie MAA Nº 24.016);

d) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 20, Grado 6, Partida 260, Correlativo 3190), a la señorita Nilfa Beatriz Vezoli Fiorelli (Credencial Cívica serie ICD Nº 8507);

e) Para un cargo de Oficial IV Oficio, del Instituto de Ortopedia y Traumatología (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 22, Grado 6, Partida 330, Correlativo 4680), al señor Roberto Guevara Sequeira (Credencial Cívica serie BNB Nº 31.324);

f) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Instituto de Ortopedia y Traumatología (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 22, Grado 6, Partida 320, Correlativo 4430), al señor Gregorio Olivera Medina (Credencial Cívica serie ICC Nº 2.872);

g) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Instituto de Hansenianos "Doctor Ernesto Stirling" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 24, Grado 6, Partida 80, Correlativo 1580), a la señora María de los Angeles Montes de Oca Herrera de Castillo (Credencial Cívica serie BTA Nº 11.387);

h) Para un cargo de Oficial IV Oficio, del Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 26, Grado 6, Partida 550, Correlativo 8800), al señor Ruben Darío Duarte Maldonado (Credencial Cívica serie BCA Nº 32.836);

i) Para dos (2) cargos de Auxiliar IV Especialización, del Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 26, Grado 6, Partida 540, Correlativos 5950 y 6280 respectivamente a:
 1) Miguel Angel Rodríguez Sosa (Credencial Cívica serie BVB Nº 31.000);
 2) Belazum Rivero Larrazaba (Credencial Cívica serie HAB Nº 16.768);

Ll) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 35, Grado 6, Partida 290, Correlativo 3410), a la señora Nivia Beatriz González de Olivera (Credencial Cívica serie RBD Nº 10.629);

m) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Centro Departamental de Salud Pública de San José (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 45, Grado 6, Partida 300, Correlativo 4290), a la señorita María Teresa Reyes Madera (Credencial Cívica serie OBB Nº 4.493);

n) Para un cargo de Oficial IV Oficio, del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 47, Grado 6, Partida 260, Correlativo 2790), a la señorita Olga Janet De Mello Luna (Credencial Cívica serie TAA Nº 41.169);

ñ) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 55, Grado 6, Partida 665, Correlativo 1370), a la señorita Rita Delia Cardozo Velez (Credencial Cívica serie MCA Nº 21.073).

2º Establécese que la señorita Luz Clarisbel Pereyra Acosta y el señor Belazum Rivero Larrazaba, previo a la toma de posesión del cargo para el cual se les designa por la presente resolución, deberán presentar renuncia al que actualmente poseen.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

71

Resolución 2.125/980. — Se designan funcionarios especializados en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas propuestas para ocupar dichos cargos reúnen las condiciones y los requisitos exigidos para desempeñarlos;

III) La supervisión efectuada por— la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón AcB, interinamente hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, de la Dirección Administración de Recursos (Programa 1.06, Unidad Ejecutora 02, Grado 6, Partida 370, Correlativo 2000), a la señora Nancy Esther Díaz Gilmes de Nosewicz (Credencial Cívica serie BSA Nº 7.072);

b) Para un cargo de Oficial IV Oficio, de la Dirección Administración de Recursos (Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02, Grado 6, Partida 190, Correlativo 7660), al señor Jorge Raúl Díaz Mérida (Credencial Cívica serie ATB Nº 10.461);

c) Para tres (3) cargos de Auxiliar IV Especialización, de División Epidemiología (Programa 1.04.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 930, Correlativos 10070, 10680 y 10570 respectivamente a:
1) María Luisa Rodríguez Rossi (Credencial Cívica serie BZA 26.688);
2) Gladys Anabela Aparicio Llano (Credencial Cívica serie BVA Nº 24.421);
3) Olga Myriam Romero Lara (Credencial Cívica serie BDA Nº 42.884);

d) Para un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 13, Grado 6, Partida 190, Correlativo 2680), a la señorita María Cristina Escobar Albornoz (Credencial Cívica serie ANB número 9.788);

e) Para dos (2) cargos de Auxiliar IV Especialización, del Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 26, Grado 6, Partida 540, Correlativos 6080 y 6160 respectivamente a:
1) Nelly Lilián Cerpa López (Credencial Cívica serie CNA Nº 3.875);
2) Graciela Renée Gutiérrez Hernández (Credencial Cívica serie BRA Nº 25.903);

f) Para un cargo de Oficial IV Oficio, del Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 26, Grado 6, Partida 550, Correlativo 8430), al señor Bienvenido Hugo Carreras Scavino (Credencial Cívica serie BTA Nº 7.462).

2º Establécese que la señora Nancy Esther Díaz Gilmes de Nosewicz y el señor Bienvenido Hugo Carreras Scavino, previo a la toma de posesión del cargo para el cual se les designa por la presente resolución, deberán presentar renuncia al que actualmente poseen.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

72

Resolución 2.126/980. — Se designan funcionarios especializados en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas propuestas para ocupar dichos cargos reúnen los requisitos y las condiciones exigidas para desempeñarlos;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón AcB, interinamente hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para (2) dos cargos de Auxiliar IV Especialización, del Hospital Maciel (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 16, Grado 6, Partida 910, Correlativos 7950 y 7960 respectivamente a:
1) Juan Enrique Dartayete Martínez (Credencial Cívica serie ATB Nº 9.889);
2) Graciela Geni Franco Bosco (Credencial Cívica serie BZB Nº 43.031);

b) Para (1) un cargo de Oficial IV Oficio, del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.06, Unidad Ejecutora 30, Partida 310, Grado 6, Correlativo 250), a la señorita María Cecilia Lauz Paz (Credencial Cívica serie BDA Nº 59.238);

c) Para (1) un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 30, Grado 6, Partida 220, Correlativo 4200), a la señora Inés María O'Brien Artagaveytia de Lastreto (Credencial Cívica serie AXB número 17.216);

d) Para (1) un cargo de Auxiliar IV Especialización, del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Programa 1.04.03, Unidad Ejecutora 38, Grado 6, Partida 290, Correlativo 4320), a la señorita Mara Servanda Barrios Ximénez (Credencial Cívica serie SHD Nº 5.901).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

73

Resolución 2.127/980. — Se designan funcionarios administrativos en diversos establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de setiembre de 1980.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en la Dirección Administración de Recursos, los cuales es necesario proveer.

Considerando: I) Que las personas propuestas para ocupar dichos cargos reúnen los requisitos y las condiciones exigidas para el desempeño de los mismos;

II) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ab:

a) Para (14) catorce cargos de Administrativo IV, en la Dirección Administración de Recursos (Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02, Escalafón Ab, Grado 5, Partida 120, Correlativos 4290, 4300, 4530, 4590, 4680, 4760, 4780, 4890, 4960, 5460, 5100, 5580, 5660 y 5670 respectivamente a:
1) Cristina María Mathisson Bonifacio (Credencial Cívica serie OEA Nº 5.407);
2) Alvaro Rodríguez Bentancor (Credencial Cívica serie AZB Nº 10.093);
3) Ana María Ramos Ayala (Credencial Cívica serie BOB Nº 15.002);
4) Adriana Myriam Díaz Tirelli (Credencial Cívica serie AXB Nº 20.063);
5) Elizabeth Margarita Lanza Cabrera de Islas (Credencial Cívica serie BZA Nº 28.534);
6) Marta Elena Blasco Brum (Credencial Cívica serie AZA Nº 27.875);
7) María Luz Olivera Etcheverría (Credencial Cívica serie BVA Nº 29.590);
8) María Sara Huertas Arbilla de Ceruzzi (Credencial Cívica serie AZA Nº 24.396);
9) Mónica Nidia Coronel Montenegro (Credencial Cívica serie BAB Nº 40.034);
10) Andrés Martínez Auscarriaga (Credencial Cívica serie BRB Nº 10.755);
11) Silvia Beatriz Neves Rey (Credencial Cívica serie AZA Nº 28.101);
12) Silvia Mary Rocha Quevedo (Credencial Cívica serie BPA Nº 13.027);
13) Rosa Liria Furtado Vázquez de Veras (Credencial Cívica serie ASB Nº 10.624);
14) Ariel De Mucio Cedrani (Credencial Cívica serie ASB Nº 11.496).

2º Establécese que la señora María Sara Huertas Arbilla de Ceruzzi, previo a la toma de posesión del cargo para el cual se le designa, por la presente resolución deberá presentar renuncia al que actualmente posee.

3º Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

la impresión de que los problemas institucionales y políticos de 1973 se plantearon porque había una o dos Cámaras, lo cual es completamente falso. Por lo tanto, si de lo que se trata es de que, sobre las cenizas de nuestros errores, construyamos el edificio de nuestros aciertos, entonces vamos a no empezar a excavar fuera del lugar. Vamos a tratar, sustancialmente, de aguzar nuestro ingenio y nuestra penetración en aquellas raíces verdaderas de nuestros problemas políticos que de alguna manera están encarados, a mi juicio, con características generales, con gran acierto por las pautas constitucionales. Mucho más importante —todos lo hemos dicho y vale la pena reiterarlo— que organizar al Poder Legislativo o al órgano legislativo en una o dos Cámaras es asegurar a un Gobierno la posibilidad de cumplir con su programa de acción y la posibilidad de llevar adelante una gestión.

Hago estas consideraciones, que estoy seguro de que son compartidas por todos, a los efectos de que, sin perjuicio de que cada uno tenga su muy legítima posición, no radicalicemos exageradamente nuestros puntos de vista, porque en definitiva, cualquiera sea la solución que finalmente adoptemos, estaremos resolviendo un asunto lateral y tangencial y no encarando todavía las cuestiones verdaderamente importantes. Es evidente que en estas cosas, como en tantas otras, no puede hablarse de unicameralismo o bicameralismo con un sentido abstracto, puramente teórico, porque de lo contrario desconoceríamos evidentemente el propósito y el sentido de muchas de estas cosas. Estoy de acuerdo en que no debemos copiar al extranjero ni rendirle exagerada devoción a los argumentos de carácter histórico, pero esa posición tampoco puede ser exageradamente radical, porque también es necesario conocer y saber cómo han vivido otros pueblos, con otras culturas, con otras formaciones sociales, con otras historias, con una existencia de centenares de años, que son muchos más que los nuestros, para saber en qué medida una u otra cosa puede sernos de utilidad o eventualmente podemos rechazarlas a todas y adoptar posición propia. Pero ignorándolas, desconociéndolas, cometeríamos, a esta altura del siglo XX, un error muy grave.

Generalmente se olvida que el fenómeno de las segundas Cámaras no obedeció siempre a las mismas razones. Y digo esto de las segundas Cámaras porque así es considerado normalmente por los comentaristas constitucionales más modernos.

Originariamente, el Parlamento fue unicameral, es decir, se pensó en una Asamblea única, que resolviera los problemas de carácter legislativo y el fenómeno del bicameralismo es, en alguna medida, una cuestión reciente en la evolución del pensamiento constitucional occidental. Pero lo curioso es que no fueron razones únicas las que en los distintos medios donde gravitaron, determinaron la aparición de estas segundas Cámaras; no fueron universales sus motivos de aparición. Sin ánimo exhaustivo, y siguiendo ciertos planteos hechos por algún estudioso de estas cuestiones, podemos encontrar tres grandes características de segundas Cámaras: las segundas Cámaras aristocráticas, las segundas Cámaras federales y, mucho más recientemente, las segundas Cámaras económicas.

¿Dónde y cuándo surgió el fenómeno de las segundas Cámaras aristocráticas? Ante el impulso del movimiento liberal, que a lo largo de los últimos siglos fue lentamente desplazando a los movimientos conservadores, éstos, sin embargo se guarecieron en alguna medida tratando de transar con los elementos liberales creando segundos Cuerpos que, de alguna manera, les permitieran conservar posiciones políticas importantes en la conducción del Gobierno. Es el caso típico de las segundas Cámaras francesas y también el de la Cámara de los Lores en Inglaterra. El caso inglés tiene una característica tan particular, que es digno de tenerse en cuenta: en los últimos cien años la Cámara de los Lores va desapareciendo en favor netamente de la de los Comunes, que lentamente le va sacando los poderes políticos. Y acá debemos agregar una característica, porque el gobierno inglés, que siempre se menciona como ejemplo del sistema parlamentario —y aquí estamos entrando en las relaciones entre Parlamento y Ejecutivo— sin embargo en la práctica política es un gobierno típico de gabinete, donde el Poder Ejecutivo, el gobierno, fija la política y la mayoría de la Cámara de los Comunes simplemente la homologa. Por lo tanto, ciertos esquemas que tenemos como ejemplo a veces resultan distorsionados por las realidades en las cuales funcionan.

Las segundas Cámaras federales todos sabemos a qué se refieren. Se trata —es el caso de Estados Unidos— de reflejar en dos Cámaras distintas dos formas de representación diversa. Mientras en la Cámara de Representantes se toman en cuenta las votaciones por circunscripción territorial, pero sin tener en cuenta los Estados como parte del conglomerado federal, en la Cámara de Senadores aparece el fenómeno de la representación estadual.

Finalmente, las segundas Cámaras económicas —de las cuales el ejemplo más característico es la Constitución de Yugoslavia, mencionada hace un momento— han tenido éxito fundamentalmente dentro de la órbita marxista donde, precisamente en aquellos países donde ha sido necesario congeniar la tradición democrática de más de doscientos o trescientos años con los nuevos mecanismos políticos totalitarios, una manera de obtener esa división —el caso de Yugoslavia es muy típico, porque es un paso intermedio, entre Occidente y Oriente— es la de crear una segunda Cámara.

Esta descripción, que es incompleta y sucinta, pone en evidencia que la creación de una segunda Cámara no responde siempre a argumentos estructurales o racionales, sino que muchas veces está condicionada por circunstancias históricas y políticas muy particulares. Sin embargo es bueno reconocer que aun en países de estructura unitaria democrática, también existen sendas Cámaras.

Voy a mencionar dos ejemplos claros. El caso de la República Francesa es, quizás, uno de los más nítidos. ¿Por qué aparece en Francia la segunda Cámara? ¿Por qué se la sostiene? Porque se dice que es la mejor garantía de un gobierno liberal. ¿Y esto, por qué? Porque en Francia gravita todavía el recuerdo de la Epoca del Terror, donde bajo la Convención Unicameral se ejerció la dictadura del Partido Jacobino; donde el gobierno era ejercido por la Convención, pero ésta, a su vez, era presionada por el Partido Jacobino.

De la tradición francesa ha quedado la impresión de que el unicameralismo es el síntoma de un gobierno

totalitario y eso ha sido tan fuerte que le costó la vida política nada menos que al general Charles de Gaulle. Porque olvidamos muy frecuentemente que una de las cosas que proponía el General de Gaulle en la reforma de 1969, era la desaparición del Senado, y esa fue una de las razones para que nada menos que Charles de Gaulle fuera derrotado en la Quinta República de Francia.

Ahí también pesan los argumentos que algunos han llamado tradicionales y otros como el señor Consejero García Capurro llaman de carácter político, que evidentemente no son despreciables ni cosa que se parezca.

Los argumentos de tipo tradicional creo que pueden encontrarse en un sentido o en otro. El argumento del doble examen y de que es necesario una mayor parsimonia, justamente está en contradicción con lo que piensa la gente respecto a que el Parlamento es demasiado lento. La opinión vulgar es que la pesadez parlamentaria a la cual precisamente contribuye el bicameralismo, es un elemento contrario a la agilidad de ese organismo, y en contraposición se dice: realmente no es tan importante que las leyes sean elaboradas con agilidad y rapidez, sino que es más importante que se estudien serenamente; que no abunden en número, pero que en cambio sean bien estudiadas y pensadas.

Quiere decir que según sean las circunstancias o situaciones, uno puede inclinarse en un sentido o en otro.

Acercándonos un poco a nuestro cometido —y pido disculpas, dado lo avanzado de la hora, por lo latoso de mis palabras— creo que la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, en sus palabras iniciales, señaló una de las cuestiones más claras del desprestigio, de la pérdida relativa del prestigio del bicameralismo en nuestro país, manifestando que estaba dado fundamentalmente porque aquel bicameralismo bien nítido y definido de la Constitución de 1830, fue diluyéndose por sucesivas reformas viniendo a quedar reducido, en los últimos ordenamientos constitucionales realizados, a la mínima expresión. De modo tal que la idea o la imagen del doble examen que se hacía en opinión de muchos era una repetición innecesaria; era un desgaste intelectual, de trabajo y de tiempo. Este es un argumento que me parece que vale la pena tener en cuenta, máxime cuando era frecuente que una ley de verdadera importancia nunca fuera estudiada por las dos Cámaras o muchas veces no lo fuera por ninguna o muchas veces transitaba todo el Período en la primera Cámara y allí no pasaba nada y recién en la segunda, sobre el filo de la hora —y como decía el señor Consejero García Capurro, a quien seguramente como ex Ministro le habrá tocado soportar esto— era necesario adoptar posiciones muchas veces catastróficas. Recuerdo una que me parece que marca el record en la cual una ley de Presupuestos que contenía centenares de artículos y en el último de ellos decía: derógase los artículos 1º y 2º de esta ley. Esas expresiones son las que reflejan que la cosa falla, porque creo que lamentablemente, si se mantuvieran las características particulares anteriores al año 1973, aun con una sola Cámara se daría este tipo de problemas.

Entonces, partiendo de la idea de la necesidad de volver en algo a la diferenciación de las Cámaras, es que he pensado que si el bicameralismo debe mantenerse, debe hacerse sobre la base de otorgar funciones distintas o parcialmente distintas a ambas Cámaras; es decir, no radicalmente distintas.

Concebí, entonces, en algo así como un borrador —y que me perdone el señor Consejero Praderi porque voy a acudir a una inocente imagen geométrica— que la competencia de las Cámaras debería ser algo así como círculos secantes, que tengan un cúmulo de competencias comunes, pero que se distingan por cierto tipo de competencias zonales en un sentido u otro. Y puede contribuir, para esto, la existencia de distintos tipos de leyes o categorías de leyes que las propias pautas nos están señalando.

Esto permitiría, a mi juicio, también ensayar un enfoque que, por ahora, no es más que eso, para el otro problema que sí creo tiene características verdaderamente serias: el mecanismo de la representación en ambas Cámaras para el cual adhiero, como lo dije ayer en nuestra charla informal, a que recabemos el asesoramiento necesario del organismo técnico en la materia, que es la Corte Electoral. Sin perjuicio, desde luego, de que muchas de las cosas que puedan decirse ahora puedan cambiarse en función de ese asesoramiento, quiero poner sobre la mesa mi perplejidad y las dificultades por algunas de las pautas leídas al comienzo de la sesión y particularmente sobre la que establece que la mitad más uno, como mínimo, de las bancas legislativas debe otorgarse al Partido ganador.

Confieso que en un primer acercamiento al problema no había percibido con toda nitidez la gravedad del mismo, porque había trasladado un poco, también simplistamente, lo que ocurre en los ordenamientos constitucionales anteriores con las Juntas Departamentales. Justamente ese el el criterio que se establece desde hace varias Constituciones para la integración de las Juntas Departamentales, y asegura que la mayoría de Ediles responda al Partido triunfante. Entonces pensé —también simplistamente— que no era exageradamente difícil trasladar esta cuestión al panorama nacional; pero luego advertí que la cuestión se complicaba tremendamente sobre todo en lo que tiene que ver con una elección de una Cámara de Representantes distinta de la de Senadores, ya que las circunscripciones electorales eran de carácter departamental y no nacional. En ese sentido, no tengo dudas de que es muy fácil resolver este problema con una sola Cámara, es decir, en una primera aproximación por cuanto pensando en una lista con carácter nacional, es fácil atribuir a un partido que no tenga el 50% de los votos la mitad más uno de las bancas. Pero entonces, gravita el otro problema que también señalaron la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma y algunos otros señores Consejeros: el de la representación departamental. Creo como ella y como algún otro señor Consejero, que desde el punto de vista político, es un problema de extraordinaria importancia y gravedad. Si bien es cierto que los argumentos dados por el señor Consejero Praderi son realmente impresionantes, ya que estoy de acuerdo con él en que los problemas más graves de este país son comunes a toda la República,, no dejo de reconocer también que la oposición fundamental entre Montevideo y el interior y aun dentro del propio interior, entre los distintos nucleamietos políticos —de alguna manera hay que llamar-

los— en torno a las estructuras departamentales, conservan un poder de inercia muy grande y muy fuerte.

En lo que me es personal, tuve oportunidad, en algún momento en que fui consultado por la Comisión de Asuntos Políticos de las Fuerzas Armadas, de manifestar que creía que era fundamental devolver a los Municipios el carácter, que siempre debieron tener, de gobierno local urbano y de sus zonas adyacentes y no darle a esos gobiernos departamentales, de economías muchas veces débiles e insuficientes, competencias, por ejemplo, como la de los caminos de penetración, que obligan a erogaciones multimillonarias en equipos que se desperdigan en casi los 19 departamentos, cuando ese tipo de competencia debe ser asumida por el Gobierno Nacional, inclusive con las enormes erogaciones presupuestales que ello demanda.

Quiere decir que con gobiernos que ya no serían departamentales, sino verdaderamente municipales, este tipo de problema, de alguna forma, va perdiendo entidad. Pero, considero que esto es una cosa que no es fácil de resolver. Sinceramente digo, cuando aun en el sistema de una Cámara me aproximo a las soluciones vinculadas al régimen electoral, ahí es donde realmente entro en un terreno de verdadero tembladeral.

Comprendo el interés y el esfuerzo de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma con relación a la distribución que nos ha bosquejado, como primera aproximación de lo que podría ser una representación. Simplemente, sin mucho razonar, me limito a lo que sería, por ejemplo, si se volviera a dar el caso del departamento de Flores, que ella mencionaba, y que yo por razones personales conozco muy bien. Me refiero al resultado de las elecciones de 1958, en que los votos correspondieron al Partido Nacional, de modo tal que los dos Diputados fueron absorbidos por el hecho de que este Partido sacó más del doble de votos que el Partido Colorado. Sin embargo, supongamos una elección que no fuera la de 1958, en la que, en lo nacional, gane el Partido Colorado. En ese caso tendríamos Diputados colorados representando a un departamento que ha dicho, por más del doble de sus votantes, que no quiere ser colorado sino blanco. Mi reacción es más intuitiva que racional. Por eso es que no resulta fácil encontrar solución a los problemas planteados por las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo.

En aquel momento pensé que esto suponía, lisa y llanamente, el entierro formal y definitivo de la representación proporcional, con lo cual iríamos a un régimen, por ejemplo, como el inglés, que es puramente mayoritario y en el cual en cada circunscripción electoral se elige un diputado que representará al distrito, sea cual sea el número de votos que tenga ese distrito, desplazando así el problema. La distribución de los distritos es manejada con mucha habilidad por los gobiernos respectivos. Muchas veces se da el caso de que distritos muy poblados puedan tener resultados muy distintos a distritos menos poblados. En fin, se crea una sutil telaraña que hace muy difícil que sea descubierta a través de un análisis superficial.

En términos generales, debo expresar de que estoy seguro que todavía puede surgir —y necesariamente va a ser así— algún otro elemento de juicio, una vez que tengamos más datos a nuestra disposición.

En la tarde de hoy hemos dibujado una buena parte de las dificultades. Sinceramente, la preocupación que siento —y creo que esto está anunciando la necesidad de una futura consulta al Poder Ejecutivo, es decir, al autor de las pautas constitucionales— es la de saber si al redactar estas pautas, referidas al problema de la mayoría del Organo Legislativo para el partido ganador, han sido tomadas en cuenta o no todas estas complicaciones que se han esbozado en el día de hoy. Eso es fundamental. Si, por ejemplo, el señor Consejero Praderi tuviera razón y detrás de todo esto existe el propósito de liquidar, digamos, la representación departamental, el camino a seguir es uno. Pero si los que tenemos razón somos los que pensamos que la representación departamental es un elemento político muy importante, el camino a seguir puede ser otro y quizás pueda traducirse en lo siguiente, que está, en parte, vinculado al problema de las competencias de las Cámaras: o sea, una Cámara de Representantes, integrada por medio de la representación proporcional, y una Cámara de Senadores a la cual se le atribuiría en exclusividad el grado de competencia del control político, integrado de acuerdo con las previsiones de las pautas.

De modo tal que una censura parlamentaria, una desaprobación de un gabinete y, eventualmente, la posibilidad de precipitar una disolución, no se desplazaría a todo el Parlamento, sino que se resolvería en la Cámara de Senadores, en la que, por obra y gracia de estas pautas, se nuclearían las principales personalidades políticas de los partidos.

SEÑOR PRADERI. — Pero la función legislativa, globalmente, la haría esa Cámara con representación, que no puede tener constituida la mitad más uno del partido ganador.

SEÑOR VIANA REYES. — Claro; sobre todo lo que yo he llamado el grueso de la función legislativa.

SEÑOR PRADERI. — Eso choca con las pautas.

SEÑOR VIANA REYES. — Pero quedaría para la intervención de las dos Cámaras todo ese catálogo de leyes fundamentales y programáticas. Por ejemplo, creo que todas estas cuestiones relativas al nombre de las escuelas, no tendríamos dificultad en que las viera una sola Cámara; lo mismo en cuanto a Proyectos como el aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación en el día de ayer, relacionado con los Defensores de Oficio y también como decía el señor Consejero França, recogiendo una idea de integrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo referente a la posibilidad de que la aprobación de los Tratados se haga a través del Senado sin necesidad de otra intervención.

Se trata de ideas muy superficiales que, desde luego, van a requerir una mayor profundización y, sobre todo, una confirmación o rectificación —y en eso estoy de acuerdo con el señor Consejero Praderi— del contenido literal de las pautas que tenemos a nuestra consideración. Si recibimos la confirmación, evidentemente, vamos a tener que caminar en el sentido de las soluciones bosquejadas. Si no, se nos abrirá la posibilidad de buscar otras soluciones.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pienso en una solución, si se quiere, simplista, en el caso de lo

que sería la Cámara Baja con representación local o regional —que tal como decía el señor Consejero Praderi, es algo que habrá que definir— en el sentido, siguiendo las pautas, de mantener la mayoría del partido ganador teniendo en cuenta, por ejemplo, una distribución de diecinueve representantes para el partido triunfante, diecinueve de representación proporcional, y uno por departamento. De esa forma siempre se va a asegurar la mayoría del partido triunfante.

SEÑOR VIANA REYES. — Ese tipo de enfoque que me atrae es en el que debemos seguir ahondando. Como decía el señor Consejero França —con el que estoy de acuerdo— cuando hablamos de cuáles fueron los problemas que provocaron los sucesos de 1973, decíamos que en realidad fueron muchos, pero no tengo ninguna duda de que uno de ellos fue el régimen electoral.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Considero que se está mezclando mucho el concepto "departamental" con el concepto "regional" y creo que nos está llevando a una confusión. En este momento, y por razones prácticas, no podemos pensar en dividir el país en regiones, lo que sería el paso previo para poder ir a una representación regional. Pienso que la palabra "regional" debe desaparecer de nuestro cambio de ideas. De lo contrario se requeriría una regionalización del país, que fue estudiada extensamente en el correr del año pasado y fue dejada en suspenso por razones de oportunidad. Es imposible pensar que podríamos estudiarla ahora, en forma precipitada, para que se pudieran formar los circuitos regionales.

Repito, entonces, que la palabra "regional" debe ser desterrada de esta deliberación.

SEÑOR VIANA REYES. — Estoy de acuerdo con el señor Consejero García Capurro.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — En cuanto al problema departamental, insisto en que, para mí, los factores políticos tienen mucha importancia en el éxito de los gobiernos.

Aunque los argumentos del señor Consejero Praderi tienen su peso, si aquí queda alguien de Paysandú no se le puede hablar de Salto. Querer mezclar estos dos departamentos es como tratar de unir el aceite con el agua. En un momento en que queremos concordia, paz y unificación de opiniones, nos encontramos ante una sola solución: ni Salto ni Paysandú. Esta es la solución de las pautas.

Los partidos políticos son los que tienen que resolver el problema interno, porque aquel partido que no logre el equilibrio, va al fracaso.

Estoy de acuerdo con el señor Consejero Viana Reyes en que esto necesita una doble consulta: una a nivel de la Corte Electoral y otra a quienes formularon las pautas, para que nos digan exactamente por qué caminos debemos transitar. No tenemos opción. Si empezamos a trabajar sin resolver este punto con anterioridad, nos encontraremos en un callejón sin salida, o tendremos un encontronazo que sólo redundará en una pérdida de tiempo.

A mi juicio, y dada la hora en que nos encontramos, pienso que esto no lo vamos a resolver hoy. Estamos ante un punto delicado y por lo tanto lo debemos madurar, consultar con la almohada y con nuestros amigos a fin de alcanzar una fórmula viable.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite?

Creo que lo más valioso que, por lo menos yo, he ganado entre la tarde de ayer y la de hoy en relación con todas estas discusiones, ha sido comprender que el problema de la organización del Cuerpo Legislativo no es simple sino que, en cierto modo, estamos tocando el núcleo mismo de las dificultades que vamos a tener que enfrentar. Reitero que en el intervalo entre la tarde de ayer y la de hoy he logrado el convencimiento absoluto en cuanto a que la organización del Poder Ejecutivo, aun con las innovaciones introducidas por las pautas, es de una sencillez extraordinaria, por lo que no vamos a tener ningún problema. Además, en cuanto al difícil problema de las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento, las orientaciones que establecen las pautas resuelven muchas de las principales dificultades, porque al existir esa posibilidad de disolución y posterior convocatoria al Cuerpo Electoral que se otorga al Presidente de la República, aquellas tremendas complicaciones de los ordenamientos constitucionales de 1942 y 1967, en cuanto a la necesidad de obtener determinados quórum específicos y demás, desaparecen totalmente.

Por lo tanto muchos de esos problemas que nos parecía que iban a ser de enorme dificultad en cuanto a su dilucidación —sin descartar, por supuesto, la importancia que tienen— comparados con éstos que se han analizado en la tarde de hoy, pasan a estar en un plano de menor cuantía, lo que me lleva a concluir que hoy hemos ganado mucho con el planteo del problema.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Sugeriría, señor Presidente, que mañana, o cuando la Comisión lo disponga, volvamos a reunirnos para conversar sobre este asunto, pero partiendo de la base de que vamos a tener que venir con el espíritu de que esto necesita una consulta —yo diría, una doble consulta— y que ésta debe ser formulada dentro del más breve plazo. No podemos empezar a estudiar la organización del Poder Ejecutivo si no sabemos cuál va a ser la Constitución de las Cámaras.

Un último aspecto al que me quiero referir es el siguiente: durante toda la tarde de hoy nos hemos olvidado permanentemente de las funciones que va a tener el Tribunal Constitucional. Si en los regímenes anteriores existieron conflictos que resultaron más —o, a veces, menos— graves por la intervención de ambas Cámaras, no debemos olvidarnos que el Tribunal Constitucional va a tener facultades expresas para intervenir, justamente, en casos de conflicto por los que nos pondría a cubierto, según yo creo, de los grandes choques entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Por otra parte, no creo que podamos establecer en la propia Constitución, en lo que dice en relación con el Tribunal Constitucional, todas sus facultades y todas sus responsabilidades. Lógicamente, se va a necesitar —y en esto me inspiro sólo como una cita, en lo que ocurre en Francia— la aprobación de una ley fundamental que establezca, específicamente, la jurisdicción de dicho Tribunal.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Quería aclarar simplemente que mi referencia a la región tenía relación, pura y exclusivamente, con la localidad. No

quise hacer alusión al contenido del término que se manejó en algún momento del año pasado sino que, reitero, utilicé esa expresión para no emplear el término departamento.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pero son Departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Leí, hace poco, que un lucido militar argentino expresó que existe un axioma militar que dice que: "gana la batalla quien comete menos errores".

Creo que aquí hemos desarrollado cuál es nuestra posición inicial. Yo he dicho la mía y la afirmación de mi posición bicameralista tiene que tener un apoyo que actualmente no posee y que se basa, precisamente, en la posibilidad de que exista una representación en la Cámara de Diputados o de Representantes, que pueda estar concorde con aquella otra representación que a nivel nacional se acuerde al Senado. Si la Corte Electoral nos dijera que ello no es posible o si el sistema al que ella se inclinara no me pareciera lógico ni razonable, podría cambiar de opinión. De todos modos, actualmente sigo sosteniendo la que he expuesto.

Lo que tenemos que hacer en este momento, a mi juicio, sin perjuicio de seguir estudiando el punto inmediatamente —así como de la misma forma debe continuar la labor de las distintas Subcomisiones— es consultar a la Corte Electoral sobre este punto en concreto. En este sentido esta opinión personal ha contado con el apoyo de otros señores Consejeros. Además, el artículo 6º. del Reglamento de esta Comisión nos habilita para obtener el asesoramiento de personas jurídicas o físicas en aquellos temas en que estimemos conveniente hacerlo.

Propongo que se vote esta moción tal cual la he formulado.

SEÑOR PRADERI. — Creo que tenemos que pensar un poco en la consulta que se piensa realizar a los técnicos en torno al problema electoral. Y digo esto porque, a mi juicio, del empantanamiento en que nos encontramos hoy —y que yo no acompaño— se sale entendiendo lo que dicen las pautas. De manera que la pregunta que le podemos formular a los técnicos es, diría, a medias, porque, si efectivamente la representación, como dice el inciso 3º en torno a la función legislativa, se realizará adjudicándole al partido ganador, como mínimo, la mitad más uno de las bancas dentro del Organo Legislativo y el resto a los demás partidos intervinientes en forma proporcional a los votos obtenidos, esto aclara que tanto el problema departamental, o el de intereses, o el problema rural o el industrial o ciudadano es, exclusivamente, resorte de los partidos. Ellos son los que tienen que recoger el mosaico de intereses y de ubicaciones en su representación, y nada más.

Si no estamos de acuerdo en esto, ¿qué le vamos a preguntar a la Corte Electoral? No puedo llegar a entender cómo a esta altura de las cosas nos pueden dar luz sobre este problema si estamos en el arranque. Si alguien nos dijera, por ejemplo, que las pautas contemplan la posición del señor Consejero Viana Reyes en cuanto a establecer dos Cámaras con competencia distinta y que una de ellas tenga una integración que...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Consejero, pero creo que esa posición está contemplada por las pautas cuando se afirma que la función legislativa será ejercida por el Organo Legislativo, el cual podrá ser unicameral o bicameral. En consecuencia, se deja abierta esa solución para que el Consejo la concrete.

SEÑOR PRADERI. — A mi criterio, lo que se afirma en las pautas es que en caso de ser unicameral o bicameral el sistema, la integración de los órganos que constituyen el conglomerado legislativo se hará en base a que se otorgará la mayoría más uno de las bancas al partido ganador y el resto se distribuirá entre los restantes partidos participantes en la elección.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo —compartiendo la posición del señor Presidente— que, sin embargo, la consulta a la Corte Electoral tiene su sentido ya que nuestro planteo, hasta el momento, es por vía hipotética. En consecuencia, antes de llegar a definir el punto conviene, para que todos nosotros fijemos claramente cuáles son las dificultades existentes, volver a repetir, con otras palabras, lo que todos de alguna manera hemos dicho.

Teóricamente, podría funcionar perfectamente bien un sistema bicameralista en el cual las dos Cámaras se integraran en una circunscripción nacional, otorgando la mayoría absoluta al partido ganador, y diciendo que a la Cámara Baja sólo pueden llegar los que tienen hasta 45 años y a la Cámara Alta los que tienen de 45 años para arriba; todo, repito, en base a una circunscripción nacional. Esto es razonar por el absurdo. De todos modos ésa sería una distribución entre las dos Cámaras que variaría completamente la representación proporcional y se mantendría dentro de las pautas.

Sin embargo creo que la consulta a la Corte Electoral puede plantearse de esta manera: vista la pauta número tal, que establece que la mayoría debe ser otorgada al partido ganador ¿es posible que esa pauta funcione en un sistema con representación departamental? ¿Es posible o no? Esa sería la consulta.

El problema fundamental se resume en lo siguiente. Pensemos, por ejemplo, en un Cuerpo integrado por cien bancas —es un número hipotético— de las cuales, de acuerdo al resultado de la suma de las circunscripciones electorales, el partido ganador obtiene cuarenta y cinco, el segundo cuarenta y el tercero quince. Para cumplir con las pautas, ¿de dónde escamoteamos los seis diputados necesarios para que esos cuarenta y cinco se transformen en cincuenta y uno? Ese es el problema.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Coincido totalmente con el señor Consejero Viana Reyes en cuanto a que el problema se suscita por la representación departamental, y también estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Consejero Praderi en el sentido de que debemos eliminarla. La representación proporcional va a existir siempre para los partidos minoritarios. Por lo tanto, serán cincuenta y una bancas para el ganador y no se le escamotea nada a los demás, sino que estará en función de los votos logrados.

SEÑOR VIANA REYES. — El planteo se refiere, fundamentalmente, al problema que se puede plantear en las circunscripciones electorales, ya que en algún de-

partamento pueden ganar los colorados y, sin embargo, van a designarse Diputados blancos.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — No creo que sea necesario ir a la Corte Electoral para consultar eso, porque no puede funcionar.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — El señor Presidente formuló una moción concreta y me parece que a esta altura de los acontecimientos, por lo menos la mayoría de la Comisión —salvo la discrepancia manifestada por el señor Consejero Praderi— está de acuerdo en consultar a la Corte Electoral.

SEÑOR PRADERI. — Yo no tengo inconveniente...

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Voy a proponer lo siguiente: que el Presidente con el Secretario de la Comisión redacten la consulta y se la envíe ya a la Corte Electoral para que sepa qué estamos planteando, mientras nosotros continuamos con el estudio de esto.

Pienso que debemos ser ejecutivos.

SEÑOR PRADERI. — Reitero una cosa que quizás no quedó clara: es incompatible el tercer inciso de las pautas con dos Cámaras...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es una interpretación personal del señor Consejero. La Corte Electoral no tiene por qué conocerla.

SEÑOR PRADERI. — ...con el segundo inciso, que habla de un número compatible con la función. No tengo ninguna dificultad en hacer una Cámara integrada por doscientas cincuenta personas donde exista mayoría del partido ganador y, a su vez, representación proporcional. Ese es un problema aritmético.

Lo que multiplica astronómicamente las dificultades para cumplir con las dos condiciones es la representación de los diecinueve departamentos. Creo que sería muy difícil conciliar la representación de los diecinueve departamentos y la mayoría del partido ganador, manteniéndose, al mismo tiempo, un número razonable de integrantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, el problema ha sido planteado en términos exactos por el señor Consejero García Capurro. La opinión del señor Consejero Praderi es, digamos, para consumo interno de la Comisión; pero de ninguna manera nos inhibe de que se consulte a la Corte Electoral porque, eventualmente, puede dar una solución a ese mismo problema que plantea.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Como creo que el consenso general es que el problema está centrado en la representación departamental, pienso que la consulta no se debe efectuar a la Corte Electoral sino a quienes enviaron las pautas, para ver si insisten en mantener dicha representación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no se advirtió la entidad del problema que nosotros estamos estudiando. Podemos plantear una solución eventual en cuanto a si eso es así, y si no lo es, puede ser que nos enfoquen en otro sentido.

SEÑOR VIANA REYES. — Debo confesar que, lamentablemente, creo, al igual que los señores Consejeros Praderi y Ravera Giuria, que el problema no es soluble de la manera en que a mí me gusta, manteniendo la representación departamental en función de estas pautas. Sin embargo, creo que nos encontraríamos en una posición mucho más sólida si después de haber formulado la consulta nosotros planteamos el problema y decimos que hemos recabado la opinión de los técnicos y que ellos nos contestaron que esto no se puede resolver. De esa manera tenemos base para que nos digan si realmente eso es lo que ellos quieren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al fin y al cabo, ninguno de nosotros es perito en materia electoral. La legislación electoral, que se ha construido arbitrariamente y respondiendo a intereses de muy distinto orden, a lo largo de cincuenta años, tiene sus técnicos.

Ellos se han formado en esa profesión, tal como el ingeniero Praderi se ha hecho en la industrial y yo en la judicial.

Si ningún otro Consejero desea hacer uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Consejero García Capurro.

(Se vota:)

—9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A la hora diecinueve se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario de Comisión.

ACTA Nº 4

En Montevideo, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora dieciséis, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Falta con licencia el señor Consejero doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Concurren, además, los señores Consejeros ingeniero Mario Jorge Coppetti, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, ingeniero químico Bertrand Gruss y contador Pedro P. Rivero.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravís.

Abierto el acto, por Secretaría se da lectura de la siguiente nota remitida a la Corte Electoral:

"Montevideo, 29 de mayo de 1980.

Señor Presidente Interventor de la Corte Electoral, Doctor Don Nicolás Storace Arrosa,

Presente

De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 6º de su Reglamento de actuación (artículo 28 del Reglamento del Consejo de Estado), la Comisión de Reforma Constitucional del cuerpo legislativo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente con el fin de plantear a la Corte Electoral la siguiente consulta, cuya importancia es obvio subrayar.

Entre las Bases remitidas por el Poder Ejecutivo a conocimiento del Consejo de Estado y que esta Comisión debe tener en cuenta para la elaboración del anteproyecto constitucional y, particularmente, en lo referente a la "Función Legislativa", se encuentra la que seguidamente se transcribe: "La representación se realizará adjudicando al Partido ganador como mínimo, la mitad más una de las bancas del Organo Legislativo y el resto, se adjudicará a los demás Partidos en forma proporcional a los votos obtenidos. Igual criterio se aplicará para las Juntas Departamentales".

La Comisión de Reforma ha convenido requerir la opinión técnica de la Corte Electoral acerca de si es posible, conforme al criterio reflejado en la Base pretranscripta, mantener en la organización del cuerpo legislativo nacional el sistema de distribución de bancas por Departamento previsto por el artículo 88 de la Constitución de 1967 para los Representantes; y, en caso afirmativo, cuáles serían las características generales del régimen electoral correspondiente, a ser desarrollado por la vía de la ley.

No escapará al criterio del señor Presidente la urgencia que reviste el presente planteamiento porque, de la solución que se adopte al respecto, se derivan significativas consecuencias.

Quedando a la disposición del señor Presidente a los efectos de ampliar —verbalmente, si fuere del caso— tanto los alcances como el sentido de esta consulta, es grato saludarlo muy atentamente. Hamlet Reyes, Presidente; Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado; Luis M. Paravís, Secretario de Comisión", y de la contestación de la Corte Electoral:

"Montevideo, 3 de junio de 1980.

Señor Presidente de la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado, Doctor Hamlet Reyes.

Señor Presidente:

Con referencia a la consulta planteada el 29 de mayo próximo pasado, la Corte Electoral tiene el honor de dirigirse al señor Presidente con el fin de hacerle saber que, en su opinión, el sistema de representación a que se alude en la misma no es conciliable con el régimen de distribución de bancas por departamento previsto por el artículo 88 de la Constitución de 1967 para la organización de la Cámara de Representantes, en razón de que la adjudicación de cargos dentro de cada circunscripción departamental que el mismo supone, no asegura al Partido triunfante la mitad más uno de las bancas.

Ofreciendo al señor Presidente ampliar verbalmente los términos de esta respuesta, me es grato saludarlo muy atentamente. Nicolás Storace Arrosa, Presidente; Carlos A. Urruty, Secretario Letrado".

El señor Presidente expresa, que en el día de ayer fue visitado por el señor Vicepresidente de la Corte Electoral doctor Camilo Pereira Urueña, por el Secretario Letrado doctor Carlos A. Urruty y Asesor Letrado doctor Nelson Vicens, quienes le ampliaron la información sobre las interrogantes que se le formularon a ese respecto y además, le manifestaron que resultaba absolutamente imposible que el plebiscito pudiera llevarse a cabo en el mes de noviembre próximo, ya que la Imprenta Nacional solicita un plazo de noventa días para la preparación del material correspondiente.

Se debate y se resuelve invitar a la Corte Electoral para el próximo lunes, a las diecisiete horas.

A la hora dieciséis y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de la Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario.

ACTA Nº 5

En Montevideo, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora diecisiete, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Falta con licencia el señor Consejero doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Concurren además, los señores Consejeros profesor José Carlos Brun Cardoso, doctor Julio C. Espínola, ingeniero químico Bertrand Gruss, arquitecto Gustavo Nicolich, doctor Willy Patocchi y, especialmente invitados, el senor Vicepresidente de la Corte Electoral doctor Camilo Pereira Urueña, el señor Secretario Letrado doctor Carlos A. Urruty y el doctor Nelson Vicens.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravís.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Habiendo número, está abierta la sesión.

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Corte Electoral.

Montevideo, 6 de junio de 1980.

Señor Presidente de la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado, Doctor Hamlet Reyes.

Señor Presidente:

Con referencia a la comunicación recibida el 29 de mayo ppdo., la Corte Electoral tiene el honor de dirigirse al señor Presidente a fin de expresarle lo siguiente:

Se consulta "si es posible, conforme al criterio reflejado en la Base pretranscripta, mantener en la organización del cuerpo legislativo nacional el sistema de distribución de bancas por departamento previsto por el artículo 88 de la Constitución de 1967 para los Representantes, y en caso afirmativo, cuáles serían las características generales del régimen electoral correspondiente, a ser desarrollado por vía de la ley".

Es opinión de la Corte Electoral que no es posible mantener el sistema de la Constitución de 1967, artículo 88, por ser inconciliable con el principio determinado en la base a que se alude.

El sistema de distribución de bancas por departamento, por definición, implica que la adjudicación de las bancas se efectúe en primer término a nivel departamental, tomando en cuenta exclusivamente los votos emitidos en cada uno de los departamentos. La posibilidad de que esa primera adjudicación en el ámbito departamental permita a los partidos minoritarios sumados obtener la mitad o más de la mitad de las bancas a adjudicar, demuestra la inconciliabilidad del sistema de adjudicación departamental de bancas con la exigencia contenida en la base, de asegurar al partido triunfante la mitad más una de las bancas.

En definitiva la incompatibilidad deriva del hecho de que el sistema de distribución de bancas por departamento pretende asegurar la representación proporcional, en tanto que la base indicada para el proyecto de reforma constitucional deja de lado este principio en lo que se refiere al partido mayoritario, y por consecuencia, en relación a la integración total del órgano.

Puede imaginarse un régimen de adjudicación de bancas por departamento que deje totalmente de lado el procedimiento actualmente vigente y establezca, por ejemplo, que al partido que resulte triunfante en las elecciones corresponderá la mitad de las bancas de cada departamento, y en uno de ellos la mitad más uno; o también, que se comience por adjudicar en cada departamento una banca al partido que en esa circunscripción hubiera obtenido la mayoría, procediendo luego a efectuar la distribución de las restantes bancas hasta alcanzar la cantidad que corresponde a cada partido.

Cualquiera de los regímenes imaginados u otros similares en los que pudiera pensarse, distorsionan de tal manera la realidad electoral, si se atiende a los resultados que se obtienen de su aplicación, que no pueden ser calificados como sistemas representativos de gobierno.

Por las razones antedichas estima la Corte que la única solución que permite contemplar la Base que prescribe la adjudicación al partido triunfante de la mitad más una de las bancas, es la distribución de éstas en un régimen de circunscripción nacional. Quedaría deferido al ámbito interno de los partidos, al confeccionar la lista única de candidatos, el ordenar a éstos colocándolos según las preferencias o conveniencias de la realidad de cada partido.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

Nicolás Storace Arrosa, Presidente; Carlos A. Urruty, Secretario Letrado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo dar cuenta a la Comisión de que el Vicepresidente de la Corte Electoral, Dr. Pereira Urueña, y los asesores de la misma, los doctores Urruty y Vicens, tuvieron una entrevista de carácter informal con el señor Consejero Viana Reyes y con el que habla y es precisamente, de acuerdo a lo conversado en esa entrevista, que se resolvió citar a la Comisión en el día de hoy.

Prácticamente, el oficio al que se acaba de dar lectura viene a concretar la solución a que se arribó por la Corte Electoral. De cualquier manera, se encuentran en el Palacio Legislativo los miembros de la Corte Electoral, para exponer verbalmente su posición al respecto.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Quiero hacer, previamente, una pequeña exposición en el seno de la Comisión.

Fui a ver al señor Consejero Benia Comas para saber el alcance de las declaraciones que él había hecho y que aparecen en la prensa y que, como siempre, no son el fiel reflejo —según lo que él me informó— de lo que había expresado.

Creo que es conveniente insistir, en este momento, que debemos cuidarnos al formular este tipo de declaraciones, porque en ellas figura como que la Comisión adoptó una posición, cosa que no corresponde con la realidad.

Voy a dar lectura, solamente, a las partes importantes de esa entrevista.

Dice: "Doctor Benia Comas: "Las figuras de los partidos carecen de representatividad".

En primer lugar, esto me duele porque creo que las proscripciones se hicieron en una forma indiscriminada, y no creo que todos deban ser considerados de la misma manera. Hay gente que por su experiencia, a lo largo de la historia de los partidos políticos, nos pueden aportar elementos que nos serán sumamente útiles para lo que estamos trabajando, y con ello tratar de que no se reproduzcan los hechos anteriores. Por lo tanto, creo que a esa gente no hay que tratarla en forma despectiva sino todo lo contrario, con la consideración que merecen, y que individualmente vuelquen todas las opiniones que nos pueden ayudar.

Desearía que la Comisión adopte una decisión al respecto, porque es de sanidad para lo que estamos haciendo. Luego dice: "El Consejero de Estado doctor Orlando Benia Comas reveló que no existe intención de consultar a juristas ni a figuras de los partidos políticos sobre las pautas constitucionales, considerando que estos últimos carecen actualmente de representatividad popular".

Más adelante agrega: "tal como se viene trabajando en la elaboración del anteproyecto, no será necesario mantener contactos con especialistas en la materia".

Sé que el señor Consejero Benia Comas no se considera tan sabio ni tan suficiente. Además, somos conscientes de la importancia que tiene cambiar conceptos con personas que tienen sentido común e inteligencia, ya que nos pueden dar, aunque sea, pequeños aportes que son de interés para la tarea que estamos realizando.

Agrega: "A juicio del doctor Benia Comas no tendría sentido dar intervención en esa labor a personas que representaron en el pasado a los partidos Colorado y Nacional".

Más adelante dice: "Por lo tanto, no se requeriría tampoco la opinión de juristas".

Creo, y él me lo acaba de explicar e insisto —por otra parte de ninguna manera hubiera hecho este planteo sin informarme previamente y saber lo que dice el estimado señor Consejero— que cuando hagamos declaraciones —y a nadie se le puso ninguna mordaza— se exprese perfectamente que son a título personal, y que no quede en la duda que son declaraciones confusas, como de éstas resulta, y que sería una posición tomada por la Comisión. Nada bueno le hacemos a la Comisión si ésta es una Comisión intransigente que no está dispuesta a escuchar a la opinión pública y a oír opiniones autorizadas. Con esto, quiero dejar una constancia y deseo dar la oportunidad al señor Consejero Benia Comas que nos explique y creo que en las actas de hoy debería figurar que son declaraciones que no comprometen de ninguna manera a la Comisión.

SEÑOR BENIA COMAS. — Deseo aclarar lo siguiente: en cuanto a lo manifestado de que los Partidos Políticos no tienen representatividad me refiero y entiendo al Partido Político como ente global, no como forma individual de los integrantes de tal o cual Partido. Eso no lo manifesté y además no lo dicen las declaraciones. Dicen que los Partidos Políticos como tales no tienen representatividad. No significa eso que algunos integrantes de alguno de los Partidos puedan tener representatividad de alguno de los Partidos.

En cuanto a lo otro, sí hubo una tergiversación de valores en cuanto a lo que dijo el periodista. De ninguna manera lo que yo expresé fue que no se consultaría a ningún jurista. Respecto a eso le dije que eventualmente se consultaría o no según las necesidades que se plantearan en cada caso del articulado de la Constitución. Es decir, hubo una deformación de lo dicho.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿Fue "El Diario"? Porque después hay un artículo de "El Día" que no es para la Comisión; es para el señor Consejero Benia Comas.

SEÑOR BENIA COMAS. — "El Día" dice que yo hablo de que no hay representatividad, y entonces tendría que mover a la risa el hecho de que yo hable de representatividad, en virtud de qué representatividad tengo yo.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Ese artículo es un asunto de "El Día" con el señor Consejero y no con la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que todo queda resumido en lo que dispone el artículo 9º del Reglamento al que hice referencia en otra ocasión. Dicho artículo dice: "Al cabo de las sesiones de la Comisión, ésta podrá resolver la emisión de un comunicado de prensa a través de la Secretaría del Consejo, el que reflejará sucintamente lo actuado durante su transcurso". Agrego que así se ha hecho.

Dice el artículo precitado: "Las manifestaciones que al respecto formulen los Consejeros, sean o no integrantes de la Comisión, ajenas o contrarias a dicho comunicado, serán de su exclusiva y personal responsabilidad". Creo que con esto queda aclarada la posición del señor Consejero García Capurro, como así también la del señor Consejero Benia Comas.

SEÑOR BENIA COMAS. — Voy a hacer una aclaración frente a "El Diario" con respecto a lo manifestado de que no se consultaría a ningún técnico en la materia. Eso yo no lo dije.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores están de acuerdo, se invitaría a pasar a Sala a los representantes de la Corte Electoral.

(Entran a Sala los señores representantes de la Corte Electoral).

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo interpretar el sentir de la Comisión, recibiendo con la mayor complacencia al señor Vicepresidente de la Corte Electoral, doctor Pereira Urueña y sus Asesores, los doctores Urruty y Vicens.

El miércoles próximo pasado, tal como di cuenta a la Comisión, tuvimos una entrevista informal el doctor Viana Reyes y yo, con respecto al tópico que va a ser materia de exposición en el día de hoy.

Creo, desde el punto de vista personal que viene a estar resuelto con la nota cursada el día 6 por la propia Corte, pero conviene de cualquier manera, que ella sea oída tal como nos fue solicitado en aquella oportunidad.

El problema que se planteó, aunque sea repetido, es la compatibilidad de lo que dispone el artículo 88 de la Constitución al establecer la representación proporcional en la Cámara de Representantes, de los Miembros que resulten electos por cada departamento, con un mínimo de dos, tomando en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país (representación proporcional integral) con el dictado de las Bases para la Reforma Constitucional que establece que la representación en el Organo Legislativo se realizará adjudicando al Partido ganador como mínimo, la mitad más una de las bancas, y el resto a los demás Partidos en forma proporcional a los votos que obtengan (representación sólo en las minorías).

O, en otras palabras, si existe, o es factible, algún sistema electoral, dicho en términos generales, que permita dentro del principio mayoritario dispuesto para con el Organo Legislativo, funcione el de la representación departamental, dejando de lado lo que ordena el artículo 88 citado.

Este es el tema que nos concita en la reunión de hoy.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente de la Corte Electoral.

SEÑOR PEREIRA URUEÑA. — En primer lugar, agradezco las palabras de bienvenida expresadas por el señor Presidente, en nombre de la Corte Electoral, en el de mis asesores y en el mío propio. El problema de que se trata ha sido contestado en la nota que ustedes tienen delante que es, ni más ni menos, una exposición un poco más detallada de lo conversado la semana pasada en la reunión que mantuvimos con el señor Presidente y los señores Consejeros García Capurro y Viana Reyes. Es decir que la Corte interpreta de la manera que ya fue estudiada y dada a conocer en aquel momento, y que ahora ratifica, la posición que entiende es la más viable frente al problema que se le ha planteado, o sea buscar

la conciliación de esa situación con una sola lista de representantes, que tendrían circunscripción nacional.

Hemos buscado otras soluciones al problema. La Corte Electoral, exhaustivamente, en dos o tres reuniones que se llevaron a cabo durante la semana pasada, buscó durante horas alguna solución que pudiera ser compatible. La verdad es que si alguna había, su resultado era tan irreal que la hacía desechable. Es decir: no es que fuera irreal, sino que distorsionaba totalmente el panorama político. Por eso, después de estudiar a fondo el problema, llegamos a la solución que hemos planteado y que es la que ustedes tienen en su mesa de trabajo.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en realidad, la nota a que hace referencia el doctor Pereira Urueña recién ha llegado a conocimiento del conjunto de los señores Consejeros en la tarde de hoy.

En lo que me es personal, de la lectura preliminar de ese documento surge una coincidencia con el señor Vicepresidente de la Corte Electoral, en el sentido de que está establecida con toda claridad la opinión de ese organismo respecto al tema que había sido objeto de consulta. Sin embargo, teniendo en cuenta que, como digo, hemos tenido conocimiento de ese documento en la tarde hoy y que, si bien para quienes participamos en la conversación de la semana pasada es de muy fácil y ágil comprensión, porque es nada más que reiteración de algo que ustedes verbalmente nos habían anticipado en ese día, creo, que a los efectos de ilustrar a los demás compañeros de la Comisión, podría ser conveniente desarrollar algunos pensamientos en torno a este tema.

Recuerdo, por ejemplo —y en eso coincide también la nota al señalarlo— que tanto el señor Vicepresidente de la Corte como sus asesores nos hicieron referencia a distintas hipótesis imaginarias —llamémosle así— que se habían manejado, aun rompiendo el esquema estricto del artículo 88 de la Constitución vigente.

SEÑOR PEREIRA URUEÑA. — Que fue a la que me referí recientemente.

SEÑOR VIANA REYES. — Exacto.

Yo agradecería al señor Vicepresidente o a sus asesores que, aunque más no fuera a los efectos de ilustrar a rasgos muy generales, nos explicara qué tipo de distorsiones descubrieron al examinar esos eventuales e hipotéticos sistemas electorales que buscarían respetar en alguna manera la distribución de bancas por Departamentos. Si es posible —creo que sí— les pediría que lo hicieran sobre la base de resultados electorales recientes; de cómo funcionaría uno de esos sistemas y qué tipo —vuelvo a repetir la palabra, porque es correcta— de distorsiones desde el punto de vista de lo que debe ser un régimen representativo de gobierno, ustedes pudieron descubrir, de modo tal que con esos ejemplos prácticos, lo muy claramente expresado en la nota adquiera, si se quiere, mayor vivencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo conveniente la sugerencia realizada por el señor Consejero Viana Reyes, en el sentido de conceder el uso de la palabra al doctor Pereira Urueña, por cuanto así los demás integrantes de la Comisión podrán tener un cabal conocimiento de lo que conversamos en la entrevista indicada anteriormente.

SEÑOR PEREIRA URUEÑA. — Accedo con mucho gusto.

Para ser más concreto y exacto, voy a dar la palabra a uno de mis asesores, en este caso el doctor Vicens, para que ponga en conocimiento de ustedes la situación a que hace referencia el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VICENS. — Voy a dar lectura a un breve memorándum, que fue uno de los que se confeccionaron cuando se trató este problema y en el que se estudió una posible solución, con los resultados distorsionantes a que hacía referencia el doctor Pereira Urueña.

Dice: "Debe estudiarse, si es posible, atento al contenido de la pauta referida" —o sea, la que atribuye al partido ganador la mitad más uno, por lo menos, de las bancas— "mantener en la integración del órgano legislativo una representación mínima para cada Departamento".

Para arribar a las conclusiones que se expresarán se han tomado las cifras y resultados correspondientes a las Elecciones Nacionales de 1971, como hipótesis de trabajo, y se ha tratado de conciliar la norma contenida en la Pauta, con esa mínima representación.

Se ha supuesto, además, que la Cámara de Representantes se integrará con sesenta miembros.

En la realización de las diversas operaciones se efectuó una distribución previa de las sesenta bancas entre los diecinueve Departamentos, correspondiéndole veintiocho a Montevideo, seis a Canelones, tres a Colonia, dos a Paysandú, Tacuarembó, Soriano, San José, Rivera y Cerro Largo, y una a Lavalleja, Florida, Maldonado, Rocha, Durazno, Artigas, Treinta y Tres y Flores.

Luego se determinó que al partido ganador le corresponden treinta y una bancas —mitad más uno del total— y proporcionalmente, dentro de la minoría, veinte al partido que obtuvo el segundo lugar y nueve al tercero.

Para otorgar un mínimo de representación a cada Departamento, se siguió el criterio de adjudicar una banca en cada uno de ellos al partido que en ese Departamento obtuvo el mayor número de votos. Quedaron, entonces, cuarenta y una bancas por adjudicar —sesenta menos las diecinueve ya distribuidas.

Para su distribución se siguió el procedimiento que indica la Ley Complementaria de la de Elecciones número 7.912, llegándose al siguiente resultado: de las veintiocho bancas de Montevideo, correspondieron catorce al partido triunfante, cinco al que obtuvo el segundo lugar y nueve al que obtuvo el tercer lugar; de las seis de Canelones, el partido ganador obtuvo cinco y una el que quedó en segundo lugar. En otros Departamentos, las dos bancas correspondieron al mismo partido.

Todos los resultados indicados tuvieron un denominador común: que no se ajustaron ni en mínima parte, a las proporciones numéricas de los sufragios correspondientes a cada partido en los respectivos Departamentos.

Se comprobaron, como situaciones extremas: departamento de Canelones: al partido que obtuvo el segundo lugar, con un 43,45% de los votos, le corresponde un representante en el total de seis. Departamento de Paysandú: el mismo partido, con el 42,14% de los votos del departamento, no obtiene representación.

Puede afirmarse, como conclusiones: si bien, desde un punto de vista aritmético es posible conciliar los dos extremos —mayoría del órgano al partido ganador, representación de todos los Departamentos— el resultado ha de ser necesariamente distorsionante en dos aspectos. Primero: la distribución del total de bancas correspondientes a cada partido no podrá ajustarse ni aproximadamente al caudal partidario en cada uno de aquellos Departamentos. Segundo: en muchos Departamentos, el total de bancas correspondientes a él habrá de diferir, a veces en grado extremo, al que le correspondería según su porcentaje de votantes sobre el total nacional.

Debe señalarse que, de acuerdo con las cifras manejadas, de no adjudicarse por lo menos una banca a cada Departamento, varios de ellos se verán privados de representación en la hipotética Cámara de Representantes que se imaginó para el ejemplo.

Corresponde agregar que cuanto mayor sea la cantidad de partidos concurrentes a la elección, más difícil se torna el arbitrio de soluciones que contemplen los dos principios aludidos, las cuales, si bien no imposibles numéricamente, serán cada vez más alejadas de la realidad política —distribución de los votos de cada partido en los diversos Departamentos— y de la realidad en cuanto al total de votos por Departamento, en relación al total nacional".

Creo que este es el ejemplo a que hacía referencia el señor Consejero Viana Reyes, que manejamos en la reunión de la semana anterior.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: este tema de demostrar eventualmente, frente a un problema numérico planteado, que no tiene solución, es muy difícil. Muchas veces, en un planteo genérico, el encuentro de una solución permite no solamente fijarla, sino demostrar que el problema es soluble. Por el contrario, es difícil demostrar que no lo es. La cuadratura del círculo fue un problema muy difícil hasta hace muchos años, hasta que alguien —dentro de los números irracionales— dio una demostración cabal de que el problema no tenía solución. Y ahí quedó agotada la discusión.

En este problema, que es simplemente aritmético, yo he manifestado desde el principio que, por la observación de las pautas, combinar dos criterios de selección o de representación totalmente disímiles como son la representación departamental por un lado y adjudicar una mayoría determinada por ser el partido más votado, por otro, eran soluciones inconciliables, a menos que se produjeran distorsiones, o que se fuera a números muy grandes, en los cuales podría jugarse sin ningún sacrificio tan destacado, frente a algunas representaciones, o sin una distorsión tan importante.

He manifestado en la Comisión —y aunque este no es el tema de hoy— que esto implicaba un solo criterio, que era el de adoptar una representación proporcional en la circunscripción nacional y que el mapa político del país lo tradujera cada uno de los partidos, o cada una de las listas, en un esfuerzo que creo será saludable.

En esta oportunidad, voy a dejar el problema político y el formal que tiene la Comisión, y atacaré directamente la cuestión aritmética.

Comparto todas las conclusiones de la Corte Electoral, especialmente una que fue muy clara, y que tiene que ver con la distorsión que se produce y se agrava cuando aumenta la cantidad de partidos. O sea que cuanto más lejos esté el partido ganador de conseguir la mitad más uno, por los votos naturalmente contados, la distorsión, de cualquier manera, será mayor. Supongamos que si cinco partidos se reparten cien bancas, puede llegarse al empate de veinte bancas para cada uno. O sea, que la mínima mayoría, en ese caso, podría ser veintiuno. Entonces, ese partido, en la hipótesis extrema de que existieran cinco partidos con casi un empate, con uno con veintiún votos para llegar a cincuenta y uno necesita treinta votos que los tiene que sacar de algún lado. Mantengo mi posición original de que todo este tipo de soluciones, crea distorsiones y que este tema no está agotado, porque no se va a agotar nunca, repito, es de muy difícil solución ya que es imposible evitar que entren a jugar una cantidad de elementos interpretativos, de ponderación, de valoración; porque es muy grave permitir que en un Departamento en que pase tal cosa, desaparezca su Representante o que un Representante con peso igual, de repente tenga una doble representación, todo lo cual deja de ser un problema aritmético. He pensado sin embargo en una solución que creo nadie ha imaginado. Esta solución mejora esos sacrificios y esa distorsión, aunque no la acompaño porque mantiene las distorsiones, aunque tiene sus ventajas.

Se trata de lo siguiente: cuando se aborda un problema nuevo, a veces uno queda embretado en unas hipótesis que se fijan arbitrariamente por costumbre, que son las que dificultan la búsqueda de una nueva solución. En este caso todos hemos partido del presupuesto de que la tal Cámara debe tener un número fijo de integrantes. Entonces, si exigimos un número fijo —sesenta, noventa, cien— efectivamente tenemos que hacer el reparto y después tenemos que robar los votos para llegar a la mayoría. Yo analicé la otra alternativa: una Cámara con un número fijo básico y que aumente los votos en la medida necesaria para conseguir la mayoría. De manera que, en dos etapas, se consiguen las dos finalidades perseguidas. Repito una vez más, que no es mi solución ideal, pero creo que tiene menos inconvenientes que otras que se están manejando.

Para clarificar este concepto, voy a dar ejemplos numéricos. Supongamos una Cámara de sesenta y un integrantes como número básico, quiere decir, que la mayoría se conforma con treinta y un votos. Si el partido ganador, el de mayor número de votantes tiene veintiséis votos, hay una simple fórmula para buscar ese número mayor, que es la diferencia entre sesenta y uno y el doble del obtenido por el partido ganador. En este caso, sesenta y uno menos el doble de veintiséis, que es cincuenta y dos, nos da nueve, por lo que si a ese partido ganador le agrego diez votos —o sea le damos a ese partido la distribución del artículo 88 y luego le adjudico diez votos adicionales del mismo lema— obtengo una distribución que si bien antes tenía veintiséis votos en sesenta y uno, ahora tiene treinta y seis en setenta y uno, por lo que logra la mayoría. De manera que la distribución departamental se consigue, no sacrificando bancas, sino aumentándolas de ese número que se agrega. En este caso tendría un Parlamento con una integración básica mínima de sesenta y uno, y un aumento que en ese caso particular la haría llegar a los setenta y uno.

El problema, con sesenta y un integrantes, como ejemplo juega entre estos límites. Supongamos que en nuestro país, en condiciones razonables, existan tres partidos de peso, o si analizada la situación hasta un extremo, que el partido ganador tenga una mayoría mínima y supere apenas un tercio del total, que es la hipótesis más seria, o sea, en la cual está más alejado de la mayoría. Quiere decir, que en sesenta y un votos, el partido puede ser ganador con veintiuno, pensando siempre en tres listas. En ese caso, hay que darle veinte votos adicionales, con lo que de veintiuno en sesenta y uno pasa a cuarenta y uno en ochenta y uno, con lo que se obtiene más de la mitad.

Frente a todas las otras alternativas, ésta no tiene muchos de los inconvenientes que surgen por la distorsión en la cual se falsea la representación. El esquema, hablando en términos puramente teóricos, sería: un número básico de la Cámara que de acuerdo al resultado electoral, y de acuerdo a lo alejado que esté el partido mayoritario de obtener la mitad más uno, se complementa —y esto es muy fácil redactarlo— con unos diputados adicionales que habrían de extraerse, a mi criterio, dentro de esa lista en todo el panorama nacional. Es decir, como si fuera en el caso que recién hablé, de los veintiséis; es decir, de sesenta y un integrantes, el partido ganador obtiene veintiséis bancas por la distribución del tipo del artículo 88, por lo que hay que compensarlo con diez bancas más. ¿Cómo se extraen? Haciendo una "camarita" de diez bancas, con los votos recogidos por el partido en todo el país. De manera que de esas diez bancas, le tocarían, digamos, siete a Montevideo, una a Paysandú, etc. La distorsión se va a producir, porque efectivamente, el voto de quien haya sufragado por el partido ganador vale más. Eso en el fondo, es lo que está pasando. De manera que su peso local se ve aumentado, pero no en desmedro de que otros pierdan alguna banca en las otras participaciones departamentales. Por supuesto, la proporción se va a distorsionar. La representación local en el departamento se va a distorsionar, pero esto ya está sucediendo en el panorama nacional, si a quien tenía un 35 % le damos un 51 %; lo que ya de por sí representa una distorsión.

Para ser más claros, vamos a ver qué es lo que sucedió en la elección de 1971, en la que, efectivamente, tuvimos un empate: Partido Colorado cuarenta y uno, Partido Nacional cuarenta y Frente Amplio dieciocho. Con el partido ganador con cuarenta y un votos haría falta ahí restar a noventa y nueve el doble de cuarenta y uno y buscar un número mayor lo que nos da dieciocho. O sea, que en la elección del año 1971 habría que haber agregado dieciocho bancas más, por lo que habría sido una Cámara el 18% más grande.

Sin embargo, en la elección de 1966, en que el partido ganador estuvo muy próximo a obtener la mitad más uno, con cincuenta votos, habría que haberle dado dos votos más, por lo que habríamos terminado con una Cámara de ciento un integrantes.

Todo esto se puede organizar, escribir y formular. Se trata de una alternativa en la que no se había pensado y que no choca con nada. Parece menos agresiva dado que en vez de robar bancas las generamos para el partido que, por imperio de la ley, debe conseguir una mayoría. De acuerdo a la información recogida y a todo lo que se ha estado trabajando sobre esto, considero que esta es la solución más potable, pero a mí no me convence porque, como dije anteriormente, trae aparejada la distorsión original de los departamentos. Sin embargo, creo que es un esquema bastante más lógico, que tendría como única novedad —y que no está mal— el hecho de que la Cámara tuviera una integración que no es fija, que tiene un mínimo. En el caso de sesenta y uno, esa Cámara podrá llegar a tener hasta ochenta y un integrantes. Por supuesto, si el partido ganador ya en la primera distribución obtiene la mitad más uno, no habría que agregar diputados y serían una Cámara de sesenta y un integrantes. Eso, señor Presidente, es lo que puedo decir a este respecto.

SEÑOR PEREIRA URUEÑA. — ¿Cómo se haría la distribución de esas bancas?

SEÑOR PRADERI. — Exactamente de la misma manera. Es decir, tenemos que repartir esos diez cargos en el partido ganador tomando en cuenta sus votos en todos los departamentos, agregándoselos a los que ya adjudiqué por bancas normales. Es un criterio. Puede haber otros, pero me parece que el más natural es éste.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — El ballotage.

SEÑOR PRADERI. — Sin llegar a una operación de ese tipo.

Para resolverlo con una sola operación, yo primero haría la distribución de acuerdo con el artículo 88. Pero resulta que quedan seis bancas más. Entonces estas bancas las tomo de los votos del partido ganador en toda su distribución departamental. Para esas seis bancas adicionales, sabiendo que cada banca vale tantos votos, se seguiría el mismo régimen de los restos, etc., en un solo partido.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido disculpas, pero voy a repetir la explicación con respecto a la pregunta formulada por el doctor Pereira Urueña, para saber si la he comprendido correctamente.

La distribución de ese número adicional de bancas se haría por departamento en función de los resultados que cada partido obtuviera en los respectivos departamentos.

SEÑOR PRADERI. — Sin tener en cuenta las bancas que ya se adjudicaron en la primera integración básica. O sea, como si fuera otra "camarita" de seis integrantes de determinado partido, tomando el esquema nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que lo que no hay que olvidar es que este asunto debe resolverse partiendo de un punto de vista esencialmente político. Por lo tanto, una adecuación completamente exacta que contemple el criterio individual, no puede ser la que obre para el caso. Forzosamente se llegará a una solución mayoritaria pero —repito— siempre partiendo de la base de que hay que resolverlo desde un punto de vista político.

SEÑOR PRADERI. — He dicho que ahora no estamos analizando el problema desde el punto de vista político, sino puramente aritmético, tratando de violentar lo menos posible lo que se está buscando.

Sin embargo, me defraudaría que se adoptara esta solución que he inventado, pero que no me gusta, porque

sigo con la idea de que cada uno de los partidos traiga su representación a la Cámara.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — (No se oye).

SEÑOR PRADERI. — Ese es el otro problema. Con el "ballotage" se resuelve todo el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Como siempre, la solución del señor Consejero Praderi me ha sorprendido.

También estuve trabajando sobre una posible solución común como si se tratara de un problema aritmético, pero sobre la base de una cantidad fija. Trabajé primeramente con una solución más sencilla: otorgaba a cada departamento un representante; es decir, dieciocho al partido mayoritario —en caso de que se mantenga el número de departamentos— y una cantidad equis a determinar que se distribuirá en forma proporcional.

Otra solución, parecida a la del señor Consejero Praderi, sería trabajando también sobre un número fijo de representantes, partir de una distribución proporcional igual a la que establece el artículo 88 y que al partido mayoritario se le diera la mayoría sustrayéndole votos en forma proporcional a los partidos perdedores.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay dudas de que las distintas soluciones propuestas en el seno de la Comisión, así como el punto de vista expuesto por la Corte Electoral, tendrán que ser objeto de un estudio posterior. En realidad, no vamos a resolver nada en esta primera sesión.

SEÑOR URRUTY. — Pediría al señor Consejero Rodríguez Marghieri que explicara nuevamente la última solución que planteó, ya que no me quedó muy clara.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — La diferencia que tiene mi solución con la del señor Consejero Praderi es que, en lugar de agregarle representantes o cargos al partido mayoritario, se sustraerían de los partidos minoritarios en forma proporcional.

SEÑOR PRADERI. — Pero hay departamentos que quedarían totalmente falseados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es más fácil vestir un santo sin desvestir al otro, que desvestir un santo para vestir a otro.

El sistema de escamoteo —o como se le quiera llamar— regía aunque con otro alcance, en el funcionamiento de las Juntas Departamentales, porque prácticamente existía una inclinación a una mayoría que no era la real, es decir, que se creaba una mayoría ficticia a los efectos de dársela al partido que tuviera la Intendencia o la mayoría de la Comuna.

SEÑOR URRUTY. — Creo que el sistema de escamoteo, como se le llamó, es de fácil aplicación en un sistema de jurisdicción única, como es el de la Junta Departamental.

Si se eligiera para la Cámara de Representantes un sistema similar al de la Cámara de Senadores, sería muy fácil establecer que si al partido mayoritario le corresponde la mitad más uno, la mitad menos uno se distribuye proporcionalmente entre los restantes partidos. Donde se transforma en insoluble el sistema del escamoteo es cuando se hace por departamento, porque como esa distribución de bancas por departamentos implica una adjudicación de bancas a cada departamento, antes de tomarse en cuenta los votos emitidos en todo el país, eso determina ya —antes de ir al ordenamiento por cocientes decrecientes— la adjudicación a los distintos partidos, en la esfera departamental, del número de bancas que a esos partidos le corresponden en función de que hayan llegado al cociente departamental.

El problema se plantea cuando haya que quitarle a un partido. ¿Dónde se quita y a qué partido? Como ya se dijo, el problema se complica cuando aumenta la cantidad de partidos.

En otras palabras, lo que desde mi punto de vista hace inconciliable la adjudicación al partido mayoritario de la mitad más uno —cualquiera sea el número de votos que obtenga— con el sistema de adjudicación de bancas por departamento, no son los números, sino la contraposición de los sistemas, porque en tanto la adjudicación de bancas por departamento parte del nivel departamental, antes de llegar a la suma de las cifras en lo nacional, nos encontramos con que esa adjudicación a nivel departamental puede tornar imposible la aplicación del otro principio: adjudicar al partido mayoritario la mitad más uno. No hay otra solución. La única solución que hace conciliable las dos cosas, es no establecer una cantidad fija en cuanto al número de bancas —es decir el sistema que proponía el señor Consejero— que se manejó a nivel de la Corte, pero que ni siquiera se insinuó porque no se pensó que pudiera elegirse como sistema el de una Cámara de Representantes con un número variable de integrantes. Pero esta es la única manera que se puede contemplar la adjudicación por cociente entero a nivel departamental, con la complementación al partido que tiene que llevar la mitad más uno de las bancas —aun cuando no tenga votos suficientes para llevarla— a pesar de que se adjudiquen cargos que luego no va a ser fácil determinar en qué departamento los lleva. Pero se verá de encontrar algún sistema para lograr esta distribución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Consejero desea hacer uso de la palabra, agradezco nuevamente la presencia del señor Ministro y asesores de la Corte Electoral. Esta consulta espero que no sea la última y es posible que tengamos que incomodarlos nuevamente en favor del proceso que estamos viviendo desde el punto de vista institucional.

A la hora dieciocho se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario de Comisión.

ACTA Nº 6

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora diecisiete y quince minutos, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, doctor Daniel Rodríguez Larreta, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Falta con aviso el señor Consejero doctor José Francisco França.

Concurren, además, los señores Consejeros doctor Raimundo Abella, profesor José Carlos Brun Cardoso, ingeniero Mario Jorge Coppetti, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, doctor Julio C. Espínola, ingeniero químico Bertrand Gruss, arquitecto Gustavo Nicolich, doctor Willy Patocchi, contador Pedro P. Rivero, ingeniero agrónomo Jorge Séré del Campo y profesor José Luis Vadora Rozier.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúa en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravís.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Reyes). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 12.)

Como Asunto Entrado voy a dar cuenta de la excusación de inasistencia del señor Consejero França a la sesión de hoy.

Deseo informar a la Comisión que la Presidencia de la República, verbalmente, me solicitó que de todo lo actuado por la Comisión de Reforma Constitucional se le remitieran doce ejemplares. Entiendo que esto debe ser sometido a votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 10: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Por último, si no hay observaciones, se va a votar si se aprueban las Actas 4 y 5.

(Se vota:)

—9 en 10. Afirmativa.

La sesión de hoy ha sido convocada a solicitud de la Subcomisión Nº 2, en virtud de una información, a la cual se va a dar lectura, que presupone un pronunciamiento previo a los efectos de poder continuar con su labor ya que se trata de presupuestos o condicionantes para el estudio.

A continuación se dará lectura por Secretaría, a efectos de su incorporación en la versión taquigráfica, al Informe elaborado por la Subcomisión Nº 2.

(Se lee:)

"SUBCOMISION Nº 2

Información previa a la deliberación acerca de la composición del Organo Legislativo.

La Subcomisión Nº 2, dentro de su cometido que comprende el estudio preliminar del Legislativo, se ve abocada a decidir, para poder dar término a su trabajo, sobre la composición del mismo por el régimen uni o bicameral.

Ha elegido como método más constructivo analizar las alternativas, en sus líneas más generales y pedir una definición a la Comisión en pleno, la que eventualmente podrá requerir una consulta a todo el Consejo.

Dentro de ese análisis general y de acuerdo a las informaciones recaídas sobre el tema, parecería que corresponde descartar toda forma de representación departamental, ciñéndose entonces a composiciones de la o las Cámaras que provengan de listas únicas en circunscripción nacional.

Bajo esa hipótesis, a fin de ordenar la discusión en la Comisión Plenaria, ha elaborado dos opciones cuyas características generales se indican, sin perjuicio de que los restantes Consejeros puedan idear otras alternativas también útiles.

SOLUCION A (Unicameralista):

Una sola Cámara de 61 miembros. Mayoría del Partido ganador, 33 miembros.

Se ha considerado, por obvias razones (evitar el "voto decisivo", etc.) las ventajas de elevar en algo la representación del Partido de la mayoría sobre la mayoría absoluta del Cuerpo (aproximadamente el 54 %).

La redacción de la Sección correspondiente se abrevia consecuentemente, ya que desaparece todo lo relativo a la Asamblea General y al juego legislativo entre las dos Cámaras, discrepancias, trámite, etc.

SOLUCION B (Bicameralista):

El Parlamento estaría compuesto, básicamente, por dos Cuerpos: la Cámara de Representantes y el Senado. Ello sería sin perjuicio de la existencia de la Asamblea General, a los efectos que se indicarán, y de la Comisión Permanente, cuya integración podría modificarse parcialmente, como consecuencia de lo que también se dirá luego.

Los integrantes de los mencionados cuerpos básicos serían elegidos directamente por el Cuerpo Electoral, considerándose a la República como una sola circunscripción, en listas correspondientes a cada partido político.

En ambos Cuerpos, se otorgaría al partido ganador en las elecciones el 54% (cincuenta y cuatro por ciento) aproximadamente de las bancas.

Las diferencias entre los dos Cuerpos no podrían darse en razón del régimen electoral teniendo en cuenta lo expresado al comienzo de este documento.

En consecuencia, tal diferenciación, que se estima imprescindible para mantener un sistema bicameral, debería hacerse tanto en la integración como en la competencia de los dos Cuerpos, tomando en cuenta todas o algunas de las siguientes distinciones.

La Cámara de Representantes estaría integrada por cincuenta componentes y el Senado por veinticinco. Corresponderán al Partido ganador 27 Bancas en la Cámara de Representantes y 14 en el Senado.

La edad mínima para integrar la Cámara de Representantes sería de veinticinco años, y para el Senado treinta y cinco.

Sin perjuicio de la participación de ambos Cuerpos, el procedimiento de elaboración parlamentaria de las

leyes comenzaría, en todos los casos, por la Cámara de Representantes. Si uno o más Senadores propusieren proyectos de ley, en los casos en que la iniciativa no fuere privativa del Gobierno, igualmente serían remitidos a la Cámara de Representantes, para empezar por ésta su consideración.

La competencia de coadministración, en sentido amplio (acuerdos, venias, etc.) se atribuiría, sin excepciones, al Senado. El Senado tendría, también competencia privativa para conocer de la aprobación de tratados, convenciones o contratos internacionales, siempre y cuando no implicaren modificaciones de la legislación interna, en cuyas hipótesis se seguiría el procedimiento general de aprobación de las leyes, con participación de ambos Cuerpos Legislativos.

Sin perjuicio de que ambos Cuerpos Legislativos mantuvieren la posibilidad de utilizar los medios de contralor de la gestión del Gobierno (pedido de Informes, llamado a Sala de los Ministros y Comisiones investigadoras) la desaprobación o censura de los actos de administración o de gobierno, será competencia privativa del Senado. Este actuará en la consideración de mociones que se plantearen en su propio seno o en la Cámara de Representantes.

Se mantendría la existencia de la Asamblea General a todos o a algunos de estos efectos:

Solamente la Asamblea General conocería de toda la tramitación de los proyectos de leyes venidos del Gobierno con declaración de urgente consideración (las llamadas "leyes de emergencia").

La Asamblea General intervendría, como hasta ahora, como tercera Cámara para entender de las diferencias surgidas entre la Cámara de Representantes y el Senado en el procedimiento de elaboración legislativa de las demás leyes.

También intervendría como Cuerpo único para conocer de las observaciones u objeciones interpuestas por el Gobierno a proyectos de leyes previamente aprobados por el Parlamento.

Como competencia de contralor político, se le atribuiría la de conocer de la declaración de falta de apoyo parlamentario del Presidente de la República prevista por las pautas como uno de los presupuestos formales de la consulta popular.

La Comisión Permanente tendría una competencia similar a la actual aunque podría estar integrada únicamente por Senadores, como derivación de las competencias asignadas privativamente al Senado.

La Subcomisión ha prescindido en este documento de trabajo de las preferencias u opiniones individuales de sus miembros, ya que entiende que la discusión del presente tema deberá realizarse en el seno de la Comisión. Marcial Bugallo, Federico García Capurro, Eduardo Praderi, Enrique Viana Reyes".

En consideración el memorándum elevado por la Subcomisión Nº 2.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el memorándum que ha elevado la Subcomisión Nº 2 es bien claro. Su finalidad es puramente constructiva, a los efectos de canalizar la discusión en forma más práctica.

Como se me ha formulado alguna consulta sobre el motivo por el cual la solución A) aparece de una manera tan escueta con relación a las opciones que se presentan en este Informe, debo decir que eso es así porque en esta solución no se fija, por ejemplo, la edad de los componentes de la Cámara, ya que eso lo puede hacer la Comisión en la reunión Plenaria debido a que no es un distintivo de la Cámara, como ocurre con la solución B), donde existe distinción por edades. Tampoco se habla nada de la Comisión Permanente, ya que eso quedaría al margen del problema. La Comisión Permanente sería un elemento común para ambas con una integración diferente.

Lo que se ha intentado aquí es crear dos opciones, sin perjuicio de otras que surjan en el seno del Plenario, para canalizar un poco la discusión de este tema, ya que la Subcomisión necesita que se resuelva este punto para seguir adelante.

SEÑOR VIANA REYES. — Con el mismo espíritu que el señor Consejero Praderi, quiero señalar simplemente, que la deliberación de hoy es continuación de la iniciada en una sesión anterior por la Comisión de Reforma, y que continuó cuando fue convocada la Corte Electoral a nuestro pedido, para pronunciarse sobre algunos aspectos consultados.

La Subcomisión trabajó sobre la base de todos los elementos de juicio —incluyendo, por supuesto, la consulta a la Corte Electoral— y en función de eso ha preparado esta documentación.

Precisamente, el aspecto que señalaba el señor Consejero Praderi en cuanto a la aparente disparidad de volumen de una y otra opción, se debe, exclusivamente, a que toda la enunciación que figura en la segunda opción —la bicameralista— está impuesta por la necesidad de establecer o de indicar qué tipo de diferencias se pueden fijar entre ambas Cámaras Legislativas. Es decir, se parte de la base de que si se mantuviera un sistema bicameral —teniendo en cuenta que desaparece la distinción por el régimen electoral, ya que la Subcomisión, luego de sopesar todos los antecedentes, ha entendido que debe optarse por un régimen de circunscripción nacional— es menester apuntar, en la diferenciación de esas Cámaras, a otro criterio. De ahí un poco esa nómina, que no es taxativa ni mucho menos, sino que podría ser ampliada por otro aspecto o, eventualmente, limitada en algunos de los que se han expuesto.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Antes de entrar al tema de la integración del Poder Legislativo —en cuanto a si es unicameral o bicameral— quería referirme al aspecto de la representación departamental.

Entiendo que la representación departamental debe mantenerse y debe buscarse una solución que permita que los Diputados sean elegidos por departamento. Sostengo esa posición por tres razones diferentes: desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista político, y por razones que surgen de la realidad social del país.

Históricamente, el constitucionalismo rioplatense y, en consecuencia, todas las Constituciones de la República, han tenido como fuente directa de inspiración a la Constitución de Bayona, a la Constitución de Cádiz, a los proyectos unitarios de 1813 de Buenos Aires, a las Instrucciones del Congreso de Abril dadas a los Diputa-

dos Orientales y a los proyectos federales artiguistas para las Provincias Unidas y para las Provincias Orientales.

Si hacemos un análisis de cada una de ellas, vemos que la Constitución de Bayona estableció que habría Corte o Junta de la Nación divididas en tres estamentos. Clero, Nobleza y Pueblo. Los dos primeros son de composición fija, pero el estamento del Pueblo se compondrá de sesenta y dos Diputados por las Provincias de España e Indias, y de treinta Diputados de las ciudades provinciales de España y de Indias, por lo cual el estamento del Pueblo en las Cortes tenía una verdadera representación local y provincial.

Luego, en la Constitución de Cádiz, las Cortes se integran con Diputados que representan a la Nación, pero elegidos por cada una de las provincias que integran el territorio, y elegidos, además, entre ciudadanos nacidos en las provincias o con una residencia no menor de siete años en ellas.

En el Río de la Plata, cuando se inicia el proceso constitucional como consecuencia de la Revolución de Mayo, la primera medida fue convocar a los pueblos a que enviaran sus representantes para integrar la Asamblea Nacional Legislativa, hasta que el impulso final lo da el Segundo Triunvirato en 1812, cuando definitivamente convoca a los pueblos a enviar representantes, que se instalan en Buenos Aires el 31 de enero de 1813.

A ello se refiere precisamente Artigas, en su famoso discurso del 5 de abril ante el Congreso reunido frente a Montevideo, con los representantes de todos los pueblos que integraban la Provincia Oriental.

Luego el proyecto de Constitución para las Provincias Unidas del Río de la Plata elaborado por la Comisión Especial designada en 1812, establece que la Sala de Representantes se compondrá de ciudadanos elegidos por las Asambleas Electorales de las Provincias. Debemos tener en cuenta que la elección se hacía por parroquias, por partidos y por provincias, siendo a tercer grado.

Tenemos después el proyecto de Constitución para las Provincias Unidas elaborado por la Sociedad Patriótica de 1812, que establecía que los pueblos nombrarán electores, y éstos, congregados en la capital de la provincia a que corresponda, harán elecciones de los individuos que han de componer las autoridades respectivas. También sigue el procedimiento de asambleas primarias y asambleas electorales de provincias, siendo necesario, para ser elegido Diputado a la Cámara de Representantes obtener las dos terceras partes de los votos de los electores de la provincia.

El proyecto de Constitución para las Provincias del Río de la Plata, presentado en enero de 1813, hace una elección a tercer grado de los Diputados, y para integrar la Cámara de Representantes se eligen por electores que provienen de las Asambleas ordinarias, Asambleas de partidos y Asambleas de provincias, siendo condición necesaria para ser elegido en la Sala de Representantes, ser nacido o avecindado y residente en las Provincias, por lo menos un año antes de la elección.

En el Congreso de Abril de 1813, entre las instrucciones de los Pueblos Orientales a sus Representantes para la Asamblea Constituyente de Buenos Aires, estaba la que establecía que los individuos que compondrían la Sala de Representantes de las Provincias Unidas, en el Estado que se constituiría, serían también elegidos por los pueblos libres.

Posteriormente, tenemos el Proyecto de Constitución Federal para las Provincias Unidas de la América del Sur, de inspiración artiguista y redactado por Felipe Santiago Cardozo. El mismo establece, a través de su artículo 7º, que la Sala de Representantes se constituirá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de cada Provincia.

El Proyecto de Constitución artiguista para la Provincia Oriental, inspirado en las Instrucciones, establece textualmente: "Para que todas las ciudades de esta Provincia fundadas sobre los principios de igualdad, *felicidad* y seguridad de la vida, logren las medidas de atajar el despotismo de algún miembro corrompido de la sociedad, todo pueblo incorporado en esta Unión, tiene derecho a tener una representación legítima, sin la cual nada podrá resolverse por el Senado. Por lo tanto, los Cabildos serán los verdaderos órganos del pueblo", y continúa el artículo.

En el artículo 2º se establece, también, textualmente: "Cuando el Poder Legislativo se junte en los tiempos señalados a tratar los negocios de esta Provincia, concurrirán al sitio del Gobierno tres individuos de cada Cabildo, y reunidos todos formarán la Sala de Representantes".

Para no fatigar la atención de los señores Consejeros con un relato tan largo, diría que en el mismo sentido tenemos el Estatuto Provisional para la dirección y administración del Estado, dado por la Junta de Observaciones del 5 de mayo de 1815, y el Estatuto Provisional aprobado y mandado cerrar por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas en Tucumán el 22 de noviembre de 1816.

En la Constitución Portuguesa de 1821, los Diputados de las Cortes eran elegidos por Divisiones Electorales. Estas Divisiones se refieren al territorio peninsular y a las posesiones insulares y en los continentes Asiático, Africano y Americano. La Constitución del Imperio del Brasil establece el mismo criterio de elecciones indirectas en parroquias y provincias.

El 27 de mayo de 1825 se convoca, por Juan Antonio Lavalleja, al Gobierno Provisorio que se instala el 14 de junio de 1825 en la Villa de la Florida, siendo nombrados miembros del Gobierno Provisorio de la Provincia, a saber: don Manuel Durán, por San José, don Manuel Calleros, por Colonia —el que luego será designado Presidente— don Francisco Joaquín Muñoz, por Maldonado, don Loreto Gomensoro, por Canelones y don Juan José Vázquez, por Santo Domingo de Soriano, estando ausente don Juan Pablo Laguna, representante por Durazno.

Este Gobierno Provisorio convoca a la Sala de Representantes de la Provincia, la que se compondrá de tantos Diputados cuantos sean los pueblos de su comprensión, reuniéndose Asambleas para el nombramiento de electores. Podían ser electores los ciudadanos propietarios en el pueblo o su jurisdicción.

Luego tenemos nuestras propias Constituciones. En ese sentido, la Constitución de 1830, en su artículo 18 establecía: "La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos directamente por los Pueblos

en la forma que determine la ley de elecciones que se expedirá oportunamente". Por su parte, en el artículo 19 se expresaba: "Se elegirá un Representante por cada tres mil almas o por una fracción que no baje de dos mil". En el artículo 20 se establecía: "Los Representantes para la primera y segunda Legislatura serán nombrados en la proporción siguiente: por el departamento de Montevideo, cinco; por el de Maldonado, cuatro; por el de Soriano, tres; por el de Paysandú, tres; por el de Durazno, dos; y, por el de Cerro Largo, dos". En el artículo 21 se preceptuaba: "Para la tercera Legislatura deberá formarse el censo general...", etc. En la Constitución de 1918, en su artículo 19, se establece que "La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la ley de elecciones. Y, precisamente, la ley de elecciones siguió ese mismo procedimiento.

La Constitución de 1934, en su artículo 78, establecía que: "La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, en la forma que determine la ley de elecciones". Corresponderán a cada departamento dos Representantes, por lo menos".

Luego, la Constitución de 1942 estableció, en su artículo 78, la que es la disposición vigente de la Constitución actual y que lleva el número 88. Lo mismo en cuanto a la Constitución de 1952.

Estas que hemos enumerado son las razones de orden histórico en base a las cuales entendemos que debe seguirse manteniendo la representación departamental.

Ahora, desde el punto de vista político, digamos que el Pueblo Oriental siempre se ha interesado por intervenir en los problemas de orden político que a todos nos atañen. El establecer la representación por departamento es un incentivo a la lucha política. Cada candidato de cada partido propone las bases en que se va a asentar su acción de gobierno; se busca siempre superar al contrincante. La organización partidaria, así como las soluciones a las distintas fórmulas electorales constituyen actividades políticas en las que al pueblo le interesa participar.

Al surgir hombres de su propio seno que vayan a representar sus intereses, en los distintos órganos de gobierno, se logra un incentivo y un estímulo para que se haga más apasionada e intensa la participación del pueblo en esa actividad. Como el pueblo es quien debe participar por medio de sus representantes en el gobierno, cuanto mayor sea esa actividad y ese interés que se demuestre por ella, mayor vigencia tienen los principios fundamentales que la misma Constitución establece, tales como los de libertad de expresión del pensamiento, libertad individual, igualdad ante la ley y posibilidad de ser elector y elegible a todos los cargos públicos.

Y desde el punto de vista del aspecto social a que me refería, tenemos que la rivalidad entre la campaña y la capital, y el espíritu localista entre unos departamentos y otros, constituyen una realidad social viva, que existió y existe desde los comienzos de la nacionalidad. El espíritu localista es una verdad, existe, no puede negársele, y si no es en un sentido, es en otro que va a tener su manifestación y, en consecuencia, el derecho no puede ignorar una realidad que, en caso de hacerlo, entonces sí se trataría de una verdadera ficción y, como tal, no tendría vigencia.

También existen razones de orden práctico.

Todo hombre del interior, cuando tiene necesidad de acudir a la capital para plantear problemas referentes a su ciudad o región, recurre siempre al Representante de su departamento a quien conoce, al que le es fácil llegar y quien, a su vez, también conoce, por ser del lugar, las circunstancias que rodean el hecho que aquél le plantea, así como el hecho mismo dada la idiosincrasia y la forma de vivir en el interior de la República.

Los que conocemos de cerca el interior de la República y su gente, sabemos cuán protegida se siente ésta por sus diputados. Lo recalco: por sus diputados. También todos sabemos con la prudencia y reserva que en el interior se mira todo lo que ocurre en la capital. No es lo mismo plantear la situación a quien conoce por ser de su zona, que plantearla a quien no se conoce y está rodeado de un ambiente ajeno y distinto al habitual del interior del país.

El hecho de que se confíe a los partidos políticos el elegir a sus representantes del interior del país, no tiene la misma fuerza, no lo veo como una solución. Si se consigna en el texto constitucional la representación de los departamentos, tendrá más fuerza. El cometer a la ley de elecciones o a la de los partidos políticos aquella obligación, no es lo mismo que establecer el principio mismo en la Constitución.

Es por eso que no comparto el planteamiento de que no puede mantenerse el principio de elección de los diputados por departamento.

Si bien es cierto que el artículo 88 de la Constitución de la República no puede funcionar tal cual está redactado, nos encontramos abocados a redactar una nueva Constitución, y en ella el principio de representación de los departamentos debe mantenerse.

La pauta constitucional establece que en la representación se adjudicará al partido ganador, como mínimo, la mitad más uno de las bancas del órgano legislativo, y el resto es lo que se distribuye en forma proporcional a los votos obtenidos.

Los dos principios, el que asegura la mayoría al partido ganador y el que establece la elección en circunscripciones departamentales, no funcionan simultáneamente, como lo hace ver la Corte Electoral en el informe presentado.

Entiendo que de esta manera se puede aplicar el sistema de elecciones que ya propuse en oportunidades anteriores, a falta de otro que pudiera pensarse. Creo que a cada departamento se le debe atribuir un número de diputados conforme al número de electores. De esos, un determinado número fijo, serían necesariamente, del partido que gana la elección; y los otros se elegirían proporcionalmente al número de votos del departamento y su número, hasta un cierto límite, dependería del número de votantes que sufragan en ese departamento. De esta manera, se cumple con las exigencias de las pautas, se mantiene la representación por departamentos, que es fundamental.

Existe otra ventaja. Y es que con este sistema se va a llevar a los partidos a volcar su electorado hacia el interior del país. Porque si se establece, por ejemplo

para Montevideo, nueve Representantes, de los cuales cinco serían para el partido mayoritario y cuatro para repartir proporcionalmente, los partidos, con el caudal de votos sobrantes a los que son necesarios para esos cuatro diputados por Montevideo, volcarían su electorado al interior del país en busca de conquistar mayor número de bancas; lo mismo sucedería en más de uno de los otros departamentos. Con el tiempo, esto significaría lograr la radicación en el interior del país. Hablo de nueve miembros para Montevideo, para mantener el número del ejemplo usado antes; pero tengamos en cuenta que la Corte Electoral habló de veintiocho Representantes para Montevideo. El número sólo sirve de ejemplo.

Esto es lo que quería manifestar para fundamentar el entendido de que la elección de los Representantes debe hacerse por los departamentos, o sea, por circunscripciones departamentales.

Pido disculpas por la extensión de mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Ravera Giuria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Señor Presidente: es evidente que el planteo de la señora Consejera es previo a la temática que tenemos que considerar en el día de hoy.

Entiendo que hay que brindar a la Comisión las dos opiniones opuestas, y yo represento en este punto, justamente, la opinión opuesta a la de la señora Consejera.

No dejo de reconocer la importancia y trascendencia de los argumentos de orden histórico que ha formulado, que son altamente respetables; pero pienso que estamos haciendo una Constitución para 1980, es decir, que nos debe atar la tradición en lo que ella realmente importe y sirva, desde el punto de vista pragmático, es decir, hacer más práctica, más accesible, más comprensible y funcional la Constitución que estamos proyectando.

Pienso, además —ya está resuelto y lo ha expresado concretamente la Corte Electoral— que no va a funcionar la representación por departamentos. Pero, al margen de eso, entiendo que no es beneficiosa esa representación departamental.

La señora Consejera ha hecho una serie de argumentaciones que voy a tratar de rebatir en lo posible. La primera es en cuanto a las ventajas que ella le veía desde el punto de vista político. Realmente creo que en lugar de ventajas son desventajas, porque la experiencia nos indica que los representantes departamentales, en muchos casos, han sido hombres provenientes de otros departamentos y que salen electos en ese departamento por cociente, o sea, que la representación es solamente nominal, y su conexión con el departamento que dicen representar es cero; la adquieren porque les conviene políticamente. En ese sentido, pienso que va a ser mucho más útil que los partidos políticos tengan la preocupación de reunir hombres que realmente representen al departamento donde han nacido, hombres que tengan conexiones con el medio, hombres que van a reunir, por esas condiciones, con mayor facilidad, los votos locales, por sobre hombres designados desde Montevideo, como era el sistema que estaba funcionando hasta ahora. Es más sano políticamente, por las mismas razones, porque la representación va a ser más directa, o sea, que no va a salir por un cálculo matemático hecho por la Corte Electoral, sino que va a resultar directamente por el voto del pueblo en la localidad.

Por otra parte, en términos generales, debemos recordar que nuestra división en departamentos es meramente administrativa, y no responde a diferencias sustanciales entre uno y otro. Esto no quiere decir que yo descarte la existencia de localismos que siempre existen entre un pueblito o una zona u otra. Pero creo que nuestro país, felizmente, no tiene la importancia como para llegar a la conclusión de que existe una división tajante entre un departamento y otro.

Finalmente, entiendo que el funcionamiento del nuevo régimen que estamos proyectando va a ser más sano y más puro si dejamos de lado las artimañas necesarias para lograr la representación departamental en un régimen en el cual, de acuerdo a las pautas, la mitad más uno de los componentes de una o de dos Cámaras va a estar directamente adjudicada al partido ganador y, evidentemente, con prescindencia de la representación departamental.

Nada más por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — No quiero repetir sobre este tema algunos conceptos que ya manifesté en las primeras reuniones. Creo que tendríamos que hacer un breve análisis porque, efectivamente, el tema es previo, como se ha dicho.

Tempranamente expresé que, según mi punto de vista, las pautas creaban condiciones que, aunque no en forma explícita, implicaban la incoexistencia de los dos sistemas. Creo que el tema, como lo ha interpretado la Subcomisión número dos, quedó en cierta forma agotado.

El esquema simple que ha manifestado la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma en el sentido de que a cada departamento le dé una mayoría determinada a cierto partido, eso no asegura la mayoría que se pretende en el ámbito nacional, porque pueden darse mayorías de distintos partidos, y si bien...

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite una interrupción? No. Porque de los diputados que se asignan a cada departamento habría un número fijo que le correspondería al partido de la mayoría. Por ejemplo, a los departamentos se le dan cinco diputados: tres, necesariamente, serían para la mayoría y los otros dos para repartir proporcionalmente.

SEÑOR PRADERI. — Son los enfoques que se analizaron por la Corte y, dicho de otra manera, en todos ellos el resultado electoral se disocia, se modifica, se altera o se distorsiona por algún elemento de ese carácter. Las distorsiones que manifestó la Corte en el análisis, al trabajar sobre un *número fijo* de Representantes, fueron evidentes.

Como contribución a buscar iniciativas, propuse la alternativa —y di número en ese sentido— de buscar una Cámara de Diputados con un número variable, de acuerdo a las necesidades de trasvase, para crear las

mayorías. Expresé en aquel momento que si bien ofrecía esa iniciativa a la Comisión como una mejor solución en esa línea de pensamiento, yo no la compartía.

Creo que hasta que no surja una solución que efectivamente funcione y que ya sabemos que es con sacrificios, por las distorsiones que crea —hasta ahí hemos llegado por lo menos en la Comisión— habrá que juzgar si el precio de esa distorsión justifica ese concepto, que es un poco anacrónico. Pero me quiero referir a la llamada representación departamental.

Como bien explica la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, ella trae ejemplos del siglo pasado, en los cuales los países eran la reunión de conglomerados que por las comunicaciones y por una cantidad de fenómenos de esa época, eran grupos que tenían problemas distintos. Los países se han ido achicando, y no solamente se han achicado —y más el nuestro, que ya era chico de nacimiento— sino que el concepto de grupos regionales se ha modificado de una forma tan tremenda que a mí me parece que es inoportuno seguir diciendo que porque haya determinado diputado de un departamento, estemos asegurando su representación. No nos olvidemos que, sin pensarlo, hemos estado pasando por alto durante los últimos decenios una distorsión mucho mayor cuando decimos: Montevideo es un departamento. ¿Qué ocurre entre el Cerro y Carrasco y las chacras de Carrasco y Cordón y Aguada? ¿Hay alguna homogeneidad, como la que podía haber históricamente en lo que era el poblado de Montevideo, con 50.000 habitantes? Siguiendo el mismo criterio, si habláramos de representación tendríamos que decir: al Cerro le tocan tres diputados, a Carrasco uno, a la Aguada cuatro. ¿Podemos decir que hay alguna uniformidad entre San Carlos y Punta del Este, por el hecho de estar ambos en el departamento de Maldonado? De ninguna manera. Esos son fenómenos que han venido ocurriendo. O sea que es un criterio simplista decir que aseguramos la representación local porque a cada departamento le damos una representación. Esa fue una solución que traslada la forma artificiosa en que estamos divididos en departamentos.

¿Puedo decir que un representante de San Carlos es un representante de Maldonado? De ninguna manera, porque Maldonado no es una unidad, no es un conglomerado de personas que tengan los mismos problemas, como tampoco lo es el departamento de Montevideo.

O sea, que si quiero defender un espíritu de representatividad, no puedo decir que a Montevideo le tocan nueve diputados, o veintiocho, sino que debo decir: a tal zona, tantos; a tal otra zona, tantos, porque Montevideo es una metrópoli, no es el Montevideo del siglo pasado. De manera que pretender ajustar una representación a los departamentos es un criterio simplista.

Por otra parte, si decimos que por el mecanismo de trabajar en circunscripción nacional, la distribución del mapa político queda librada a cada partido, esa libertad cubre esta dificultad que yo apuntaba, porque el partido no solamente tiene que buscar un delegado de Flores y otro de Treinta y Tres, sino que tiene que buscar uno de Carrasco, otro del Cerro y otro de Punta del Este, porque ésa es la ley de la competencia. Si un partido fuera tan miope de no hacerlo así, de encerrarse en una circunscripción o en un departamento, sin duda llevaría las de perder.

De manera que esa labor, para que su peso sea auténtico, para que sus hombres sean representativos y puedan traer la vigencia de determinados sectores de población, no solamente de departamentos —porque el mapa es mucho más complejo en este momento— es una labor de partidos y de ninguna manera puede quedar cristalizado en la Constitución. Dejar a los partidos el sistema de trabajar en circunscripción nacional para un país como el Uruguay, pequeño como es, unificado por las comunicaciones —500 kilómetros no es distancia— sin diferencias regionales, étnicas ni de ningún otro tipo, es una solución más natural y menos artificial que dislocar el resultado electoral para hacer intervenir conjuntamente con la base de las pautas de la mayoría del partido ganador, las representaciones artificiales de departamentos que no tienen un significado en el concierto que justifique eso en la medida que lo da su población.

Además, la historia conoce mejor que yo la forma en que se trastrocaba o se deformaba esa representación por parte de quienes no tenían ningún contacto con los departamentos que pretendían representar.

Además de oponerme a esa seudo representación por el concepto simplista que significa la representación departamental, en este caso agrego, a mi juicio, la circunstancia de que las pautas hacen muy difícil, por no decir imposible, como ha dicho la Corte, no sacrificar el verdadero sentido numérico de la distribución de votos para contemplar también el mecanismo de la mayoría.

De manera que por esos dos motivos vuelvo a repetir el planteo inicial y pido que la Comisión siga trabajando sobre las soluciones de circunscripción nacional.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: el tema previo —desde el punto de vista lógico— que ha planteado la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma es uno de los puntos que más preocupación me ha causado en lo personal al estudiar las bases constitucionales propuestas por el Poder Ejecutivo.

Al cabo de ese estudio tengo una posición muy clara desde mi muy personal punto de vista— en cuanto a la solución a la que debe arribarse.

Preliminarmente, quiero señalar que el planteo de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma provoca mi más profunda simpatía, porque ella ha hecho jugar una serie de elementos que me son muy caros. No me refiero sólo a los elementos de carácter histórico, cuya emoción nos concita a todos, sino también a los que ella ha denominado elementos sociales o sociológicos específicos de nuestra realidad actual.

Me considero —y lo he dicho en el Consejo muchas veces— hombre del interior. La mayor parte de mi vida la he pasado en él, y conozco un poco por la vinculación familiar y otro poco por razones de trabajo, distintas áreas de nuestra República lo suficientemente de cerca como para haber llegado a quererlas a todas. De modo que no me son gratuitos, ni cosa que se parezca, los argumentos que se hacen en favor del localismo o en favor de ese sano espíritu de progreso que anima a muchas zonas de la República, particularmente del interior, y que ha permitido, precisamente, esa rivalidad tan simpática y llena de contenido que ha hecho lograr verdaderas conquistas, muchas veces a espaldas o siendo ignoradas por la capital, por Montevideo.

Quiere decir que, en ese sentido, desde el punto de vista subjetivo me considero muy condicionado, muy limitado por esa circunstancia. Y lo digo así, con cierto énfasis y en forma preliminar porque, no obstante eso, tengo que inclinarme, en un análisis objetivo del problema, por la solución contraria a la que propicia la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Empezaré por analizar, primero, los antecedentes de carácter histórico.

Es cierto —y no tengo por qué poner en duda, de ninguna manera, la prolija reseña histórica que señala la compañera de Consejo que los organismos legislativos o constituyentes de las épocas patrias se integraban con representaciones de los pueblos —una expresión muy grata al pensamiento artiguista— y tuvieron, evidentemente, una trayectoria y una historia muy nutrida, que no voy a hacer aquí.

Pero entiendo que de aquella época que llega inclusive hasta la Constitución de 1830, a los momentos que actualmente vivimos, en esta materia específica, aparte de las otras, emanadas de la evolución natural del tiempo, ha terciado un elemento que los Constituyentes, que los proyectistas de Constituciones del artiguismo y los Constituyentes de 1813, de 1819 en la Argentina, provenientes de Constituciones Federales, o los Constituyentes de 1826, la llamada Constitución de Rivadavia, o los Constituyentes unitarios de 1830 del Uruguay no tenían presente: la existencia de los partidos políticos. Los partidos políticos supusieron un cambio terminante en la forma de representación popular que existía en aquella época en el medio social en que actuaban.

En aquel momento —los Cabildos son buen ejemplo de ello— había una representación virtualmente individual de cada ciudadano y de cada hombre que podía participar en las elecciones.

La complejidad de la vida política, fue incorporando otros grupos, otras agrupaciones que, nacidas en torno a caudillos, en el caso concreto nuestro, adquirieron a lo largo de muchos años de historia nacional una existencia viva y tangible. Los partidos políticos como organizaciones —lamentablemente muy poco desarrolladas entre nosotros, pero organizaciones al fin— eran elementos desconocidos para los Constituyentes de la época patria. Eso ya de por sí supone un elemento nuevo que precisamente se ha tenido en cuenta por primera vez en la historia constitucional de nuestro país en el primer texto, cuando se habla de otra cosa que gravita en este problema. La Constitución de 1918 y previamente la elección de la Convención Nacional Constituyente de 1916, incorpora el sistema de la representación proporcional y, a partir de ese momento, todo el régimen electoral de la República, con matices, con variantes, con alteraciones, es, sin embargo, inspirado por el principio de la representación proporcional; y, atiéndase bien, representación proporcional en función de los partidos políticos y no en función de los ciudadanos individualmente considerados. Es, entonces, con ese alcance que la distribución de bancas por departamento —lo que hemos llamado representación departamental, expresión que entiendo que no es correcta por algo que voy a explicar inmediatamente— se hace teniendo en cuenta el principio de la representación proporcional. Simplemente digo que no puede hablarse de representación departamental porque esa expresión permite suponer, equivocadamente, que los representantes que se llamaban nacionales —y por algo se llamaban nacionales— representaban al departamento, cuando, en rigor, representaban a la Nación como unidad. Lo único, que eran electos en circunscripción departamental, cosa que es diferente. Esta es una idea de unidad muy clara y muy sencilla que, de ninguna manera, nos puede dividir.

El sistema de distribución de bancas por departamento está, a mi juicio, en el contexto político que arranca en 1918, pasa por el 34, por el 42, por el 52 y por el 67 y está vinculado estrechamente al principio de la representación proporcional; se entiende en función de la representación proporcional de los partidos. Eso me parece que es absolutamente claro y está en el propio contexto del artículo 88 de la actual Constitución que data, en lo fundamental, de 1934, que empieza diciendo: "La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional...". Y dentro de ese sistema de representación proporcional, como alteración, como modificación forzada de dicho sistema integral, viene el inciso segundo, que dice: "Corresponderán a cada Departamento, dos Representantes, por lo menos". ¿Por qué digo esto? Porque si el sistema de representación proporcional integral se hubiera aplicado, habría muchos departamentos que no habrían tenido ni un solo diputado. Eso es un poco la realidad que todos conocemos.

Si eso es así —a mí me parece que lo es— enfrentado al texto de las pautas, nos encontramos, a *mi juicio*, con toda claridad, con el entierro de la representación proporcional. Esto es absolutamente claro, a pesar de que se diga, como una especie de modesto saludo a la bandera, que la minoría se distribuye proporcionalmente, porque lo que en realidad interesa es cómo se asigna la mayoría de las bancas que es, precisamente, por el principio mayoritario y no por el principio proporcional.

Ustedes me van a perdonar que tenga que hacer una reflexión de carácter muy personal, pero la hago también con el mismo sentido, con el mismo énfasis con que señalaba las condicionantes subjetivas que me limitaban para la consideración de este tema.

Ustedes saben, porque no es ningún secreto para nadie, de mi simpatía y de mi integración en la época política al Partido Nacional, así como tampoco es ningún secreto que dicho Partido defendió muchas veces, incluso en las guerras civiles el principio de la representación proporcional. Sin embargo, no obstante mi simpatía como integrante del Partido Nacional a ese principio, hoy tengo que estar apoyando, y con satisfacción, un sistema que entierra la representación proporcional. ¿Y cómo me explico, cómo me justifico a mí mismo? Porque la representación proporcional, en definitiva, es un procedimiento, un mecanismo que pudo haber funcionado y haber sido eficaz de contar con lo que el país lamentablemente no contó en los últimos veinte o treinta años: partidos políticos coherentes, integrados conforme a un programa, y, sobre todo, conforme a una organización sólida que, precisamente, permitieran que esa representación proporcional funcionara realmente. Ante esa realidad me tengo que inclinar y aceptar —felicito en ese sentido las bases constitucionales remitidas por el Poder Ejecutivo— el cambio, el verdadero giro co-

pernicano operado al sistema electoral, abandonando el sistema de representación proporcional que los malos dirigentes de los partidos políticos se encargaron de prostituir, para entrar de lleno a un sistema basado en el principio mayoritario.

Si eso es así, y si todavía tenemos en cuenta que las mismas bases nos señalan en la parte correspondiente a los partidos políticos que cada partido habilitado por la Corte Electoral constituye un lema único y solamente podrá presentar una lista de candidatos para la presidencia, vicepresidencia y órgano legislativo, eso quiere decir que las pautas están, de alguna manera, orientadas hacia un mecanismo que deja de lado características que estaban integrando las bases del régimen electoral anterior: principio mayoritario no proporcional en la integración del órgano legislativo y circunscripción nacional en la elección de los cargos correspondientes.

Es cierto, y no dejo de reconocerlo, que este mecanismo va a suponer un cambio radical en las costumbres políticas de nuestro país. Pero, precisamente, creo que buena parte del esquema constitucional que tenemos a nuestro frente para elaborar el texto, supone un cambio radical en muchas costumbres políticas del país y quizás en muchos otros aspectos más profundos que el que estamos considerando en este momento.

Uno de esos cambios va a consistir en que ese problema de vincular a cada partido político con cada departamento en lugar de estar cristalizado en el texto constitucional o en el régimen electoral, va a ser desplazado a la órbita interna de los partidos políticos, y será en esta órbita que tendrán que estar evaluando, precisamente, todas y cada una de las zonas del país. En definitiva, este problema habrá de resolverse, a mi juicio, con un efecto muy importante: contribuyendo al necesario, imprescindible y absolutamente deseable fortalecimiento de los partidos políticos, porque le va a agregar a las convenciones partidarias un elemento realmente fundamental y va a permitir que esos organismos se transformen en algo vivo y activo, cosa que hasta ahora no ha sucedido, por lo menos en la medida de lo deseable, en el curso de los últimos años de la vida del país.

Entrando algo más en detalle, he tenido ocasión de volver a pensar en los sistemas que de alguna manera se han propuesto para satisfacer esta exigencia de la mal llamada representación departamental, es decir, de la distribución de bancas por departamento.

Empiezo por el sistema del señor Consejero Praderi —él mismo ha dicho desde el primer momento que no lo apoya— que si bien aritméticamente es correcto tiene, a mi juicio, un aspecto que lo hace incompatible con una de las bases indicadas por el Poder Ejecutivo. Esa base dice que el número de integrantes será el mínimo compatible con esa función y el sistema del señor Consejero Praderi, que parte de la base de no determinar el número de bancas, trabajando con un número básico pero partiendo de la necesidad de que ese número tiene que ser aumentado, puede llevar a cifras que van más allá de lo que nosotros hemos manejado y hemos pensado como coherentes con esta pauta en la medida en que el Partido que gane la mayoría obtenga una mayoría real relativa menor. Cuantos menos votos reales obtenga el Partido más integrantes del órgano legislativo será necesario agregar. Y eso puede llevarnos a cifras que no podemos prever ni siquiera medianamente en un futuro cercano.

Por eso he dejado de analizar el sistema esbozado por el señor Consejero Praderi —que tiene todo el ingenio de una solución aritmética, sin perjuicio de otras consideraciones de carácter político— luego de haber apreciado los efectos y alcances de esta base que nos indica el Poder Ejecutivo.

Paso a referirme a la solución expuesta por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma. Como he dicho al principio, siento simpatía por la posición que ella ha esbozado y comprendo que precisamente en aras de llevar a la realidad cosas que uno considera fundamentales, se puede tratar de buscar soluciones. Pero creo que esas soluciones deben tener un mínimo de sentido común y de lógica.

Por ejemplo, pienso cómo funcionaría el sistema propiciado por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma si se dieran los mismos resultados que en las elecciones de 1971, donde el partido mayoritario ganó sólo en cinco departamentos, mientras que el opositor, que resultó segundo en la elección, ganó en catorce. Ello daría como resultado que la mayoría de los diputados de esos catorce departamentos serían del partido que no ganó en ellos, lo que, evidentemente, distorsiona cualquier esquema político. Porque no se trata "de mi diputado por mi departamento", sino "del diputado de mi partido político por mi departamento", que es una cosa distinta. Los ciudadanos blancos del interior no venían a ver a un diputado de su departamento sino que venían a ver al diputado blanco de su departamento. Y resultaría que en esos catorce departamentos, la mayoría de los diputados correspondería al partido que había sido derrotado en esas elecciones departamentales. Me parece que eso distorsiona y traiciona el espíritu con que se esgrime la fórmula para tratar de obtener una solución totalmente forzada.

Por eso, señor Presidente —ustedes conocen mi vehemencia, que es natural, y desde ya pido disculpas por ella— creo que no obstante los esfuerzos, los antecedentes, los aspectos emocionales, subjetivos, que indudablemente pueden seguir respaldando y propiciando la solución de mantener algún sistema de distribución de bancas por departameto, frente al esquema que nos proponen las pautas y también —¿por qué no decirlo?, porque las pautas no son arbitrarias— frente a la realidad nacional con partidos políticos desorganizados que recién se van a poder organizar a partir del momento en que esta Constitución sea aprobada y de que el estatuto correspondiente funcione, no nos queda otro remedio que establecer el sistema de la elección en circunscripción nacional para las elecciones de todas las bancas legislativas.

SEÑOR PRADERI. — No nos queda otro remedio, no; la solución es mejor que las otras. Aquí no se aplica el criterio de la eliminación.

SEÑOR VIANA REYES. — Mi razonamiento era por eliminación precisamente en función de las pautas con que nos tenemos que manejar.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Voy a ser muy breve porque el señor Consejero Viana Reyes, con su ló-

gica y su claridad, ha expuesto lo que posiblemente pensamos al respecto todos los que estamos en esa línea.

Pero quisiera agregar algún elemento más que tal vez sirva para sopesar la situación.

El señor Consejero Praderi se refirió al progreso del país desde 1830 a 1980 y al aislamiento de los núcleos en aquella época, que no tenían otra forma de comunicarse con el centro del poder que no fuera a través de sus diputados. En el momento actual, en la República eso ha desaparecido totalmente. Los medios de comunicación modernos —el teléfono, la radio, la televisión, los ferrocarriles, los autobuses, los automóviles, los aviones— hacen que todos los habitantes de la República estén confundidos permanentemente y que ya no se pueda hablar de grupos aislados. Además, esos grupos aislados del país, quizá, en virtud de la existencia de partidos políticos desorganizados, fueron una de las causas de mayor atraso de la República, porque el localismo empecinado de algunas regiones hizo que se multiplicaran y superpusieran soluciones que eran innecesarias para los intereses de los departamentos y mucho menos ahora, en que, como digo, las comunicaciones son fáciles.

Voy a citar el problema que se suscitó a través de los partidos y el localismo con respecto a los planes sanitarios del país, porque lo conozco muy bien. Apareció un semillero de policlínicas, pequeños hospitales y servicios sanitarios que no tenían ningún sentido de distribución orgánica.

Recuerdo que un senador muy importante, que pertenecía a un departamento del Este, en virtud de su influencia en el gobierno, hizo construir, en un pequeño pueblo, un hospital con 38 camas que contaba con 22 funcionarios. Durante 20 años, hasta el año 1952, nunca tuvo más de 3 enfermos en sus salas. Tanto es así, que nosotros lo integramos en un plan que yo presenté y que ahora se está llevando a cabo, llamado de las circunscripciones sanitarias nacionales, a los efectos de descargar los hospitales que estaban recargados de enfermos.

Ustedes conocen muy bien la policlínica de Ismael Cortinas, de Arroyo Grande, que está ubicada en el límite de tres departamentos y no tenía clientela de ningún lado, que había sido prestigiada por un filántropo que la fundó, cuya mantención costaba a Salud Pública una cantidad de dinero y que no cumplía las funciones fundamentales, porque se había encarado con el deseo de tener un hospital y no una unidad sanitaria para mejorar la zona. Vale mucho más una ambulancia que una pequeña policlínica ubicada en un sitio aislado, sin los medios modernos de atención. Creo que esos atrasos —e insisto en estos ejemplos— se deben al interés que tenían los representantes nacionales en sus pequeños pueblos para conseguir votos, pero no obedecían al interés nacional.

De manera que considero que los partidos desorganizados, sin representantes nacionales que tuvieran que obedecer un programa de partido, fueron, en gran parte, los culpables del dislocamiento de todos los planes nacionales de progreso.

Al obligar ahora a los partidos a contemplar al interior no se hace nada más que aceptar una realidad. Y la realidad y los ejemplos en estos momentos son evidentes y están tomando forma orgánica.

Yo pregunto: ¿qué es el Plan NORIONE, qué es el Plan del Oeste, qué es el Plan de la "República del Este", sino un consorcio de intereses que sobrepasan los límites departamentales? Tanto es así que el año pasado se había pensado en estudiar la regionalización del país.

Me parece que vale mucho más un hombre capaz que tiene intereses en Salto, Artigas, Tacuarembó o Paysandú y que obre por la región, que un diputado que lo haga por Paso de los Toros o esté bregando por la Escuela de UTU de algún pueblo que casi no tiene densidad demográfica como para justificar eso. Es preferible el sistema de becarios, de internados, de desplazamiento de gente.

Si los partidos tienen que mantener un programa y contemplar por igual a todas las diferentes regiones del país, no tendrán más remedio que buscar hombres capaces que representen a esas regiones por encima y más allá de los límites departamentales, y no los localistas que entablaban pleitos permanentes para disputarse posiciones porque al pueblo tal le daban esto, al departamento tal esto otro y, por lo tanto, al suyo habrá que darle lo mismo.

Voy a contar una anécdota porque creo que, en este momento, la experiencia tiene su importancia. Cuando hicimos las circunscripciones sanitarias y declaramos a cinco centros hospitales regionales principales del país, haciendo tributarias de esos hospitales a todas las regiones que, marcadas en el mapa con un compás, estaban a su alrededor y tenían medios fáciles de comunicación, resultó, por ejemplo, que el hospital regional del norte era el de Salto y, entonces, eran tributarios Artigas, el Oeste de Tacuarembó, Paysandú y Río Negro. En ese prespuesto que lo aprobó tuve casi una interpelación cuando se hizo la regionalización, porque Paysandú quería una cosa, Mercedes quería otra, en la otra región, Durazno una cosa diferente y, entonces, inventé nombres que están todos incrustados en los presupuestos. Así nació el Hospital Escuela de Paysandú para conformar a los sanduceros y poder llevar adelante el plan de regionalización que tenía como centro a Salto. La Escuela de Nurses del Hospital de Mercedes apareció por el localismo que se presentó entre Colonia, San José, Mercedes y toda la región. Insisto en que los Diputados fueron los culpables de eso. Sin embargo, yo también, como el señor Consejero Viana Reyes, tenía metido en mis genes la representación proporcional, el respeto al localismo y una serie de conceptos que, cuando uno fue evolucionando, los fue dejando de lado porque se dio cuenta de que era mucho más importante que las soluciones fueran integrales, nacionales y que agruparan a todo el territorio.

Habría una solución, pero me parece que sería complicar el problema y además es costosa: hacer elecciones previas de Diputados para integrar las listas únicas de los partidos. Pero creo que es más fácil que lo arreglen los propios partidos sin necesidad de elecciones previas para confeccionar las listas.

De manera que mi posición en este momento, diría que es muy firme. Sé que estamos abandonando una vieja tradición, pero también el mundo moderno ha cambiado totalmente las condiciones de vida de los

pueblos y entiendo que debemos actualizarnos en ese sentido y dar a los partidos la responsabilidad, porque al hacerlo los obligamos a tener una constitución orgánica y a funcionar orgánicamente. Es decir que ya no va a prosperar aquello de que venga un líder con cierta influencia y que rodeado de tres o cuatro personas más, en su casa, confeccione la lista. Esa es la historia que he vivido desde que actúo en política. Digo más aún: se proponían representantes de partidos que no estaban en los departamentos. San José, es un ejemplo de ello. Uno de los hombres más influyentes de allí, no pertenecía al departamento; estaba sostenido por el partido. Uno de los hombres más votados en Canelones estaba también sostenido por el partido y no era de ese departamento. El Diputado de Rivera, no era de ese departamento, estaba ubicado por el partido porque había necesidad de darle un puesto para que pudiera salir electo. Y entonces el caudillo iba y les decía: "Bueno, el Diputado que les vamos a mandar es Fulano de Tal". Y esto sucedía en los dos partidos tradicionales.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Consejero?

Mi abuelo fue legislador durante veinticuatro años y a pesar de haber nacido y haber vivido siempre en Montevideo, representaba a un departamento del interior.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Fíjense señores Consejeros que el señor Consejero Ravera Giuria está hablando de su abuelo. No se está refiriendo a su padre, sino a su abuelo. Eso quiere decir que el vicio se viene arrastrando desde hace mucho tiempo.

Confieso que me cuesta abandonar esa consideración para el interior y creo que en toda mi actuación pública siempre he tenido como norma darle al interior todo lo que puedo y estoy convencido de que lo ayudo más de esa manera que si le doy cosas pequeñas de tipo localista.

De manera, señor Presidente, que estoy completamente de acuerdo con la solución que hemos planteado: circunscripción única en todo el país. No sé si conviene extenderse demasiado en este tema porque vamos a repetir los mismos argumentos y no creo que, por mi parte, esté en condiciones de cambiar de posición.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Consejero? Con todo respeto y consideración, quiero decir que oyéndolo hablar a usted y al señor Consejero Praderi, creo que es la capital la que está opinando sobre el interior del país. Como siempre.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿Me permite una aclaración?

Nací en la capital y soy de la capital; pero soy del interior. Vaya usted y pregunte quién soy en los departamentos de Tacuarembó, Paysandú y Río Negro y por las respuestas que obtenga va a notar que soy del interior, que comparto los intereses de las regiones.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Señor Presidente, señores miembros de la Comisión: es muy difícil hacer una escala de valores sobre los distintos argumentos para poder definir con certeza sobre cuál va a ser la mejor solución.

Sinceramente, sigo creyendo, aunque parezca raro, en la solución de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma y estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor Consejero Praderi.

Entiendo que el problema de la representación departamental es político y, si se quiere, de política de transición en este momento. Se han esgrimido muchos argumentos. Sin embargo, entiendo que hay algunos que tienen bastante peso. Las Intendencias se dedican exclusivamente a problemas de orden local, pero con respecto a los recursos son gobiernos dependientes. Es lógico que los departamentos tengan, en consecuencia, alguna forma de opinar sobre los temas de orden nacional que los afectan en forma directa.

Pienso que los representantes que en un primer momento pueden ser, de acuerdo a las ideas que se han manejado, designados por los partidos en representación de los departamentos, entiendo que desde la capital, pueden perder la óptica de aquéllos; pueden perder de vista, en cierto sentido, los intereses de la región.

Hoy estamos pensando en una integración regional con la República Argentina, mañana se podrá pensar en algo similar con el Brasil, y los problemas que pueden presentar los departamentos de Artigas, Salto o Rivera, en ese polo de desenvolvimiento económico, pueden ser totalmente distintos de lo que surja de la opinión vertida por un representante que está viviendo permanentemente en la capital.

Además, apoyo la solución del señor Consejero Praderi, porque, ¿cuánto significa en porcentaje o en costo un Representante Nacional en el Presupuesto General del Estado? No estoy de acuerdo en que se vaya a hacer un ahorro en un órgano tan importante como el Poder Legislativo por la vía de reducir la cantidad de representantes, que pienso que no puede llegar a un número tan catastrófico, como se ha manejado aquí. La solución del señor Consejero Praderi, que se esbozó sobre la base de un número móvil de...

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

Es para señalar, simplemente algo.

No creo —sin perjuicio de desarrollarlo después con más extensión— que la reducción del número de legisladores sea por el ahorro en el presupuesto nacional. Lo que se piensa es que un grupo más reducido pueda ser más eficaz para los intereses del país; no porque gaste más o menos. No creo que haya sido ese ni el espíritu ni el fundamento de la base que establece el número de legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Se ha manejado como idea. En algún momento se ha pensado que las Cámaras eran demasiado onerosas, con un número demasiado elevado de representantes.

SEÑOR VIANA REYES. — Perdóneme que lo interrumpa nuevamente, pero no puedo dejar pasar por alto ciertas cosas.

La onerosidad de las Cámaras no venía por el número de representantes sino por las cosas que votaban y el tipo de regalías de que gozaban. No era sólo por el número de legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Estoy de acuerdo con usted; pero digo que esto se ha manejado en algún momento.

Fundamentalmente, quiero expresar esa idea y entiendo que antes de seguir adelante tenemos que decidir —como asunto previo, evidentemente; inclusive antes de resolver cualquier otro problema— si optamos por una representación departamental o no.

SEÑOR ESPINOLA. — En el mismo orden de ideas de la argumentación desarrollada por los señores Consejeros García Capurro y Viana Reyes, señalo, sencillamente, que en lo que se refiere a la salvaguardia, promoción y defensa de los intereses específicamente locales, la Constitución tiene el remedio, que es la institución de los gobernantes locales, que son los Intendentes y las Juntas, con competencias referidas precisa y específicamente a esos intereses departamentales. Si los intereses dejan de ser departamentales para ser nacionales, ya no sería del caso invocar una representación departamental, sino de carácter nacional.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero desea hacer uso de la palabra, voy a dar, si me lo permiten, mi opinión.

Creo que la discusión se ha desviado un poco.

El planteamiento formulado por la Subcomisión Nº 2 era, básicamente, sobre la opción que debía adoptar la Comisión en cuanto al unicameralismo o al bicameralismo.

No descarto, de ninguna manera —y la prueba está en lo que se ha dicho en el día de hoy— la estrecha vinculación que tiene eso con la proporcionalidad de la representación; pero también debo decir que se ha vinculado con una representación integral y no con un régimen mayoritario y una representación proporcional de las minorías.

Tanto es así que la propia Subcomisión, a pesar de que sus integrantes se inclinan por el unicameralismo.

(No apoyados.)

SEÑOR VIANA REYES. — No es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepto y me complace el "no apoyados".

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — La Subcomisión no se ha expedido. Sus integrantes están en silencio.

SEÑOR VIANA REYES. — Este es sólo un planteo objetivo; no hay opinión de los miembros de la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepto la observación.

La propia Subcomisión —esto sí no tiene argumentos en contra— dice que parecería que corresponde descartar toda forma de representación departamental. No lo afirma de modo terminante.

Dicho esto, me voy a permitir hacer un pequeño discurso —si es que se puede llamar así— y debo señalar a los compañeros que con él estoy obligado a defender mi tesis ante los integrantes de esa Comisión, luego ante el Consejo de Estado y, por último, si es necesario, ante el propio Consejo de la Nación.

SEÑOR BUGALLO. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero adelantarme un poco a lo que va a decir el señor Presidente. Quiero señalar que el tema del unicameralismo o del bicameralismo no se discutió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso digo que se ha desviado la discusión, porque de acuerdo a lo que han expuesto los compañeros que han hecho uso de la palabra, hay soluciones para una representación departamental, y lo que queda de manifiesto es que se descarta esa solución en función de una idea unicameral o bicameral. Sin embargo, puede ser enteramente compatible...

(No apoyados.)

Voy a hacer mi exposición señalando que no interrumpí a ningún señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pero está adjudicándonos opiniones que no hemos emitido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, voy a dar mi opinión.

Me afilio, enteramente, a la solución bicameralista como presupuesto y condicionante para que después se pueda ir a una representación departamental.

He sostenido en muy distintas oportunidades que las Instituciones Públicas se consustancian con la vida y el desarrollo de los pueblos y que cuando por circunstancias accidentales, no importa de qué orden, se las modifica, su vida ha sido efímera y más o menos a mediano o corto plazo se las vuelve al antiguo modelo. Nuestra experiencia política, conocida de todos, lo demuestra sin necesidad de citar aquí ejemplos.

El País y la República nacieron bajo el régimen bicameral, siguiendo el ejemplo americano, régimen que se ha mantenido sin variantes desde nuestra primera Carta de 1830 hasta la de 1967.

No existen para mí razones de peso para modificarlo y menos en estos momentos que se han nominado de transición, recién en vías de recuperar a la Patria de los ataques foráneos que sufrió.

Ni los argumentos de demora en los trámites legislativos, lo que está en nuestras manos agilitar, ni aquel otro esgrimido en Comisión de que en cierto sentido hubo entre nosotros un sistema unicameral por obra del funcionamiento de la Asamblea General, los estimo valederos.

En nuestra Asamblea General Constituyente, de 1917, se planteó esta misma cuestión. Me permitiré leer algunos párrafos del debate, en el que le tocó lucida actuación a un Constituyente de grata memoria para algunos de nosotros. La polémica se centró entre la opinión del doctor Emilio Frugoni, representante del Partido Socialista, y la del doctor Washington Beltrán, que lo era del Partido Nacional.

Señalo, para evitar algunas razonables críticas, que ciertas situaciones, o algunos ejemplos, han sido superados y carecen hoy de actualidad. Dijo el Constituyente Beltrán: "Una cosa es que la Constitución de la República traiga una novedad, y otra cosa es que se llene de novedades la misma Constitución. La estricnina en dosis, puede ser buena, como excitante, para las personas; pero un frasco de estricnina las lleva enseguida al otro mundo.

Decía el señor Frugoni que el Senado es inútil, es perjudicial, es un resabio monárquico, aristocrático, y que va contra la democracia. Yo creo que mi ilustrado amigo está en un lamentable error.

Unos sostienen que el Senado no es nada más que un resabio aristocrático teniendo en cuenta lo que ocurría en la Constitución francesa de 1814, o en la Cámara de Prusia, que se llama Cámara de los Señores, o en la Cámara de Hungría, que se llama Cámara de Magnates.

Otros han ampliado el concepto del doctor Frugoni y han dicho: no; no podemos razonar así porque hay democracias tan libres, que son modelo de democracia, como la Suiza o los Estados Unidos, que tienen dos Cámaras, pero entonces decían: las dos Cámaras sólo deben aplicarse a los países de sistema federal. ¿Por qué? Porque a la Cámara Baja va la representación del pueblo; a la Cámara Alta va la representación de las provincias. Pero unos y otros están en un profundo error. Las dos Cámaras sirven no sólo para las monarquías, no sólo para las repúblicas federales: sirven también para las repúblicas unitarias.

Es evidente que la existencia del Senado impide una legislación intempestiva, precipitada, peligrosa, que no esté bien estudiada, y corrige todos sus errores. Una Cámara popular, una Cámara sola, bajo la impresión de un discurso elocuente, bajo un arranque de la pasión, adopta tal o cual temperamento. Es necesario que vaya a otra Cámara para que estudie esos hechos y entonces, con el acuerdo de las dos voluntades, salga la ley.

Es evidente que la existencia del Senado favorece la libertad, la cual no puede cimentarse sin el orden y perfecciona la democracia. Los partidarios de la Cámara única, son, sin saber, los partidarios del despotismo y partidarios de la tiranía".

Hago gala de que esto no corre de mi cuenta.

(Hilaridad.)

"Todo poder que se encuentra en un solo cuerpo, se hace, por su fuerza, expansivo, despótico. Sabe que nada lo limita y llega a creerse soberano él mismo. Es lo que ha pasado con las Cámaras que citaba el señor Constituyente Frugoni, con la Cámara de la Revolución Francesa y con la Cámara de 1848. Se creyeron dueñas de los destinos de Francia. No tenían freno para sus exageraciones, y así, llevaban al país rodando por el camino de todos los extravíos y de todas las insensateces".

Nos hablaba también el señor Constituyente Frugoni, de la experiencia argentina anterior a la de 1819. Pero, cuál ha sido la experiencia argentina antes de esa época?...

Dejemos que falle el asunto Alberdi. Alberdi, por cuya opinión —y con justicia— tanto respeto tiene el ilustrado Constituyente socialista, como lo ha demostrado en sesiones anteriores.

Y bien, Alberdi, pronunciándose en contra de esa experiencia argentina, dice más o menos lo siguiente: "Las cuatro veces que la República Argentina ha ensayado la experiencia de una Cámara única, ha sido completamente desgraciada para nuestro país".

En cuanto a que el Senado modera los impulsos irreflexivos y ligeros de la Cámara de Diputados, hay una anécdota muy expresiva de Washington.

Este asunto que nos trae aquí al debate el señor Constituyente Frugoni, lejos de ser un asunto avanzado, como podría parecer por estar en boca del "leader" de un partido de esas ideas, es, en realidad, un asunto que está pasado de moda.

Tuvo su auge en la época de la Revolución Francesa. Hoy ya las legislaciones y los constitucionalistas están en contra por un acuerdo unánime. Se discutió mucho en la Constituyente de Norte América.

Espíritus tan esclarecidos como Franklin y Jefferson sostenían las mismas ideas que el doctor Frugoni. Washington, con gran sentido de la realidad, era contrario a esas ideas. En cierta ocasión, Jefferson fue a su casa. Le ofreció allí una taza de café. Entonces, Jefferson, volcó el café, de la taza al plato. Washington le interroga: ¿Por qué volcáis el café de vuestra taza al plato? Para enfriarlo, porque está muy caliente, responde Jefferson. Pues lo mismo, contestó Washington, queremos nosotros los partidarios de las dos Cámaras, que los actos legislativos se lleven al refrigerio del plato senaturial.

El otro argumento que formulaba este colega, como antítesis del argumento de orden material, pertenece al campo de la abstrusa metafísica: el argumento de Sieyes tomado de Rousseau: "No hay nada más que una voluntad nacional: o la Cámara de Diputados tiene esa voluntad, o no la tiene. Si la tiene, está demás el Senado. Si no la tiene, habría una usurpación en el caso que el Senado se pusiera de acuerdo con esa Cámara para hacer la ley, contra la voluntad del pueblo. En ese caso, estaría también demás el Senado".

El doctor Martínez —debe ser en mi opinión el doctor Martín C. Martínez— recordaba aquí, "soto voce", el argumento que formulaba Omar delante de las bibliotecas de Alejandría. Se presentó frente a la biblioteca y dijo: "O todos estos libros están de acuerdo con el Corán, o no lo están; si se hallan de acuerdo con el Corán, están demás, y hay que prenderles fuego. Si no se hallan, como están contra el Corán, hay también que prenderles fuego".

Es un argumento sumamente efectista pero sin fuerza. Ese razonamiento ha sido victoriosamente rebatido en sus tratados de Derecho Constitucional por Aréchaga y Montes de Oca. Ellos rechazan la teoría de que la ley deba ser la expresión de la voluntad popular. Para algo está el sistema representativo: porque precisamente el pueblo se reconoce incompetente para legislar él mismo. Por eso delega la representación para que legislen.

Aun cuando se tengan, como es lógico, en cuenta los anhelos y los sentimientos de la Nación; la ley es dictada por los representantes que aquella se da. Pero aun poniéndome dentro del criterio del señor Constituyente Frugoni, resultaría que dentro de una misma Cámara no podría haber discrepancias. ¿Por qué unos están de un lado y otros están de otro?... Porque cada cual entiende a su manera la voluntad del pueblo.

Con ese criterio, en estricta lógica, se llegaría no ya a que debe haber una Cámara, sino que esa Cámara debe estar formada por una sola persona.

Pues bien: como garantía, precisamente, de que esa voluntad ha de manifestarse de modo claro y terminante, que no deje resquicio a la duda, es que se exige el acuerdo de los dos Cuerpos, emanados los dos de la voluntad del mismo pueblo.

Finalmente, creo que es indispensable la existencia del Senado —lo mismo en la Monarquía, que en la República Federal, que en la República Unitaria— como una fuerza moderadora para refrenar los impulsos de la Cámara joven. Recuerdo haber leído en Macauley, tratando la vida de Lord Chatham, el carácter que tienen el partido "Whigs" y el partido "Tories" en Inglaterra. Los dos, dice Macauley, son esenciales para establecer la grandeza, el bienestar y la felicidad de los ingleses. Uno es la fuerza liberal, el otro es la fuerza conservadora; pero los dos son necesarios para la Nación. De su armónico equilibrio nace la libertad en el orden y arraiga la democracia.

Según Macauley, el partido Liberal es como el viento que empuja las velas de la nave. El partido Conservador es como el lastre que lleva el barco para no zozobrar en las tempestades.

Lo mismo debemos decir del Senado y de la Cámara de Diputados. Una, reflejo de todos los movimientos, de todas las palpitaciones del sentimiento público, formada principalmente por elementos jóvenes, debe ser el cuerpo que se agite impulsado por ansias de progreso, por un inquietante anhelo de porvenir; la otra Cámara, conservadora y reposada, debe ser el freno moderador para que el impulso no sea exagerado, y asegure, en consecuencia, su victoria.

El señor Constituyente Frugoni, nos decía: ¿pero dónde va a estar el elemento conservador, si aquí el Senado está constituido de la misma manera que la Cámara de Diputados, si aquí no hay clases aristocráticas que puedan darle ese carácter de elemento conservador?

En síntesis, señor Presidente —concluyó el orador— para no molestar más la atención de esta Asamblea, creo que es de una evidencia que rompe los ojos, la necesidad de mantener el Senado de la República. Tenemos a nuestro favor la experiencia del mundo entero; tenemos a nuestro favor la misma experiencia del país".

Continúo de mi parte.

Siguiendo el orden de mi razonamiento me permito señalar que el eventual doble examen previsto para con cierto lapso dentro de la unicameralidad, ha sido objeto de juiciosa crítica como inoperante en esa clase de sistema, vigente en los países de reciente constitución.

Y como respuesta al supuesto unicameralismo por la actuación de nuestra Asamblea General, hice confeccionar una estadística que ejemplarizá lo endeble del argumento.

Dejando de lado los años inmediatos a 1973, en los que dicha Asamblea centró sus sesiones a una política de momento, tenemos que en el período 1963/1967, de 306 convocatorias sólo hubo 66 con número, y en el de 1967/1972 de 342 convocatorias únicamente tuvieron lugar 54. Hago gracia a los señores Consejeros del motivo y éxito de las unas y las otras.

La Comisión de Reforma instalada en 1974, a poco de serlo el primer Consejo de Estado, inclinó su parecer al mantenimiento del Senado y la Cámara. Creo oportuno, también citar parte de la opinión del doctor Aparicio Méndez, integrante de aquélla: "Deberá reposar la Carta política en los principios cardinales que recoge la tradición de nuestro Derecho Público: democracia representativa, sufragio universal, voto secreto y obligatorio, representación proporcional, mitigada a los efectos de asegurar la eficacia del gobierno de las mayorías". "Se asegurará la eficacia del poder público a fin de permitir, sin ruptura de continuidad, la evolución acelerada de las instituciones. En consecuencia, las fórmulas deben ser flexibles, basadas en principios claros, perfectamente determinados, que eviten las trabas de la casuística". "Debemos seguir con el bicameralismo como fórmula de máxima garantía frente a la improvisación o precipitación legislativa. Las Cámaras tendrán un número mínimo de componentes, veinticinco la de Representantes y diecinueve la de Senadores, por ejemplo. A cada departamento le corresponderá necesariamente un Representante y un Senador. La Cámara de Representantes estará integrada con personas no mayores de cuarenta años, y la de Senadores, elemento conservador, no menores de esa edad".

Finalmente, y como expresión final, el bicameralismo permite a una Cámara de Representantes contemplar de un modo mejor e inmediato, por obra de sus integrantes, los intereses y aspiraciones del interior ante un mantenido enfrentamiento por razones de número entre la capital y los departamentos. Y no importa para este propósito, el sistema que se opte para su nombramiento. La esencia está en que el habitante de los departamentos quiere tener su diputado a quien acudir, no importa con qué fines. Acudo a la experiencia de quienes entre nosotros han hecho o se han acercado a la política.

"Pienso que el Constituyente —dijo entre nosotros un Ministro de la Corte Electoral— cuando estableció el principio de que cada departamento debía tener un mínimo de representación no quiso simplemente satisfacer una apetencia de los partidos tradicionales, asegurándoles a éstos una casi segura representación en todos y cada uno de los departamentos. Es de todos conocido el hecho de que, al margen o por encima de opiniones político-partidarias, la oposición capital-interior es marcada, aguda y no parece atenuarse en el correr de los años. Y concomitantemente, es notorio que la valoración del propio Departamento, no ya frente a la capital sino a Departamentos vecinos ha adquirido a veces intensidad no menor a la de la oposición o enfrentamiento señalado en primer término".

Y basta recordar, nada más, que a Salto y Paysandú.

Acude a la mente de todos este ejemplo.

Dejo de lado, por no ser de momento la cuestión, la necesaria diferenciación para integrar y actuar uno y otro Cuerpo.

Deseo descargarme del pensamiento de los compañeros de que me he vestido con muchas galas ajenas. Hubiera podido decir lo mismo con otras palabras, pareciendo así original. Pero mi parecer está arraigado por una ininterrumpida actuación de más de cincuenta años, y no puedo con mucha más razón en estos momentos, abdicar de lo que siempre opiné.

Me afilio, en consecuencia dentro del sistema opcional planteado por la Subcomisión número dos, al bicameralismo, sin perjuicio de dejar de reconocer que

existen dificultades en cuanto al logro de la representación departamental, aunque considero que las mismas no son insalvables y puede llegarse perfectamente bien a una solución respecto a este tema.

SEÑOR PRADERI. — A fin de aclarar esta discusión previa —ya que no hemos entrado, aún a definir lo relativo al uni o bicameralismo, presento, en estos momentos, señor Presidente, una moción que creo que podría resolver el problema y poder seguir adelante. De lo contrario, si empezamos a hablar de Cámaras y de representación al mismo tiempo, vamos a hacer una mezcla sin llegar a una solución. Hay que dejar bien establecido que hasta este momento no hemos llegado a ninguna solución. Está latente la impresión —que yo negué desde un principio— de que exista una solución racional y natural que concilie el contenido de las pautas en cuanto a la mayoría con la representación departamental.

Pido que se lea la moción.

SEÑOR SECRETARIO. — "La Comisión de Reforma Constitucional resuelve que la o las Cámaras que habrán de ejercer la función legislativa, deberán elegirse considerando a la República como una única circunscripción, adjudicando al partido ganador una representación mínima prefijada que supere la simple mayoría, distribuyendo las restantes bancas proporcionalmente a los demás partidos".

SEÑOR PRADERI. — Mi moción ilustra sobre dos aspectos. En primer lugar, toma en consideración las pautas y agrega que la circunscripción debe ser nacional y, en segundo término, que vamos a ir más arriba que la mitad más uno.

Creo que ésta es una forma de avanzar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo discrepo, señor Consejero, ya que considero que queda el punto sin resolver pues se hace referencia a "la o las Cámaras".

(Interrupciones, diálogos.)

SEÑOR PRADERI. — Ese es otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, pero no me dejaron terminar mi pensamiento. La solución que el señor Consejero propone deriva precisamente, de la otra.

SEÑOR PRADERI. — No, señor Presidente. Justamente, no podemos resolver.

SEÑOR VIANA REYES. — Para mí es un argumento fundamental para decidirme hacia el uni o bicameralismo el saber, de antemano, con qué régimen electoral voy a funcionar. Si funciona con un régimen electoral, la solución puede ser una; si funciona con otro régimen electoral, la solución puede ser, lógicamente, otra. Por eso es previo. Por otra parte, la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma lo planteó como asunto previo y en ese sentido lo rebatí.

SEÑOR PRADERI. — Entre las dos Cámaras existía una distinción fundamental que era la representación. Si desaparece ese sistema de representación —que es lo que tenemos que resolver— entonces cae uno de los argumentos más fuertes del bicameralismo, porque una Cámara sería una réplica de la otra. Quiere decir que hay que inventar un elemento que las diferencie: podrá ser el sexo, el color, la edad, los cometidos, etc., pero ahora no podemos mantener la representación.

SEÑOR BUGALLO. — No comparto el radicalismo empleado por el señor Consejero Praderi en cuanto a que esta solución sea previa y determine fatalmente un sistema. Pienso que perfectamente, puede funcionar una circunscripción nacional con un bicameralismo.

Quiero hacer esa aclaración, dado que el señor Consejero Praderi lo plantea en términos muy dramáticos, a favor del unicameralismo y no es así.

SEÑOR PRADERI. — Lo que dije es que antes de resolver si hay una o dos Cámaras, hay que solucionar esto. La característica fundamental que distinguía a las Cámaras era la representación.

SEÑOR BUGALLO. — Esa era una de las diferencias pero no la fundamental; había otra; el Senado era juez y la Cámara acusadora.

SEÑOR PRADERI. — Pero fundamentalmente, la representación. La Cámara de Representantes, ¿por qué era Cámara de Representantes? Porque tenía una representación.

SEÑOR ESPINOLA. — Creo que debería aclararse —por lo menos yo lo entiendo así— que la mayoría a que se refiere la fórmula, es una mayoría relativa. Es decir, que es la mayor mayoría en relación con la minoría que le sigue en número de votos, y no con el número total de votos emitidos.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — A mí me parece que la moción del señor Consejero Praderi no compromete la decisión ulterior.

(Apoyados.)

Además, estamos a tiempo de reverla, si luego tenemos algún obstáculo. Pero creo que se desbroza el camino al saber exactamente si aceptamos o no la circunscripción única nacional.

Creo que se han formulado argumentos suficientes, todos con fundamento. Todos los señores Consejeros han sido conscientes y han tenido la gentileza de no pedir la palabra para no caer en reiteraciones.

Debemos votar esto y seguir adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — En eso estoy de acuerdo. Pienso que no está reñida la representación general con la representación departamental. Es perfectamente conciliable una y otra cosa.

(Apoyados.)

Léase nuevamente la moción formulada por el señor Consejero Praderi.

(Se lee:)

"La Comisión de Reforma Constitucional resuelve que la o las Cámaras que habrán de ejercer la función legislativa deberán elegirse considerando la República como una única circunscripción, adjudicando al Partido ganador una representación mínima prefijada que supere la simple mayoría distribuyendo las restantes bancas proporcionalmente a los demás partidos".

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

—8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: como es de conocimiento de todos los compañeros, recién hoy al regresar al país me he incorporado al trabajo de la Comisión de Reforma Constitucional, por lo que no me he considerado habilitado para intervenir en la discusión general de este primer problema previo que se planteó hoy, porque tal vez no me encontraba en condiciones de intervenir en forma positiva ni de aportar ningún nuevo argumento. Pero ya que se ha producido una votación previa en la que me manifesté afirmativamente, me parece que tengo que dar algún fundamento de mi voto, aunque sea de manera marginal.

Creo que en todos estos problemas hay que ir de mayor a menor.

(Apoyados.)

Me parece que lo que todos estamos buscando con esta reforma es tener un gobierno fuerte y firme. Entiendo que para tener un gobierno fuerte y firme y para que la República no se vea abocada nuevamente a los insucesos que desgraciadamente tuvimos que vivir, no hay más camino que ir al principio mayoritario, porque aunque la representación proporcional —el señor Consejero Viana Reyes ya lo dijo— fue en la historia del partido que integro una de sus grandes banderas, pienso que la experiencia que hemos tenido a través de la historia y, sobre todo, frente a las modalidades que en definitiva ese principio asumió en nuestra política, trajo, en realidad, consecuencias desfavorables.

Por lo tanto, pienso que lo que tenemos que afirmar en primer término es la posibilidad de un gobierno fuerte, para lo que tenemos que adherir al principio de mayoría. De manera que no podemos seguir sosteniendo la representación departamental, dado que un gobierno de mayoría podría verse vulnerado si por la vía de las representaciones departamentales, el partido mayoritario en el conjunto del país tuviera un Parlamento desfavorable por las reparticiones de carácter departamental. Ese es otro principio, como el de la representación proporcional, que a mí me cuesta abandonar. Creo, sin embargo que tenemos que optar —en todas las cosas debemos hacerlo— lo principal es lo principal y lo secundario debe ceder el paso a lo principal.

Por otra parte —como aquí muy bien se ha dicho— hay maneras de que este paso que vamos a dar, de eliminar la representación departamental o, por lo menos, suprimir la distribución de bancas por departamento, no tenga un carácter, digamos, de desconocimiento de los intereses del interior.

Pienso que, precisamente, ahora los partidos políticos con las listas únicas van a tener que contemplar esas situaciones departamentales, van a tener que llevar candidatos que respondan y que recojan el apoyo de esas circunscripciones departamentales, ya que de otra manera esos partidos no tendrán los votos necesarios o el apoyo que están buscando.

En definitiva, señor Presidente, "grosso modo" estos son los motivos que me han llevado a votar afirmativamente la moción que se puso a consideración de la Comisión; sin perjuicio de que en el futuro, una vez que me haya interiorizado más de los problemas, tenga oportunidad de ampliar mi modesto punto de vista sobre estos temas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que por el día de hoy podemos dar por finalizada la sesión, y continuar mañana en régimen de cuarto intermedio a la hora dieciséis.

(Apoyados.)

A la hora diecinueve se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente; Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado; Luis M. Paravis, Secretario.

ACTA Nº 7

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora dieciséis, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, doctor Daniel Rodríguez Larreta, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Falta con aviso el señor Consejero doctor José Francisco França.

Concurren, además, los señores Consejeros ingeniero Eduardo Crispo Ayala, doctor Julio C. Espínola, contador Pedro P. Rivero y profesor José Luis Vadora Rozier.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravis.

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Reyes). — Habiendo número, está abierta la sesión.

El señor Consejero França excusa su inasistencia a la sesión de hoy.

Siguiendo el ordenamiento de ayer, los señores Consejeros decidirán qué es lo que corresponde estudiar en el día de hoy.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Señor Presidente quiero señalar mi posición con respecto al punto que vamos a tratar en primer término, es decir, si va a ser uni o bicameralista el sistema que pueda surgir de lo que se discute en esta Comisión.

Personalmente, soy unicameralista. Entiendo que es un sistema que tiene singulares ventajas en un país pequeño como el nuestro, donde todos nos conocemos. Es más ágil y, por tanto, más eficiente. Además, ya ha sido probado en los hechos con la propia existencia del Consejo de Estado, sin descartar la eventual objeción en el sentido de que no hay partidos políticos actuando en él.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Y no existe iniciativa.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Iniciativa existe y existió plena; ahora, un tanto restringida.

Entiendo que el sistema bicameralista, al margen de ser más oneroso —que eso no pesa en el presupuesto de un Estado— es mucho más lento.

La historia reciente, e inclusive integral del país, demuestra lo acertado de lo que estoy diciendo, porque cualquier proyecto de ley que fuera considerado por las Cámaras demoraba casi un año en su sanción, cuando no más. El elemento que se hace jugar del doble examen, tiene una importancia relativa, porque siendo las Cámaras de integración semejante, la representación de los partidos y las fuerzas políticas son las mismas; en consecuencia, van a tener igual porcentaje y, por tanto, ello va a pesar de la misma manera y en la misma medida en las resoluciones. Es decir que lo que salga de una Cámara eventualmente va a repetirse en la otra.

Además, en el régimen imperante, cuando se ha producido una colisión entre la opinión de una y otra Cámara, ésta ha sido resuelta por la Asamblea General, de acuerdo a las previsiones constitucionales, y eso no es, ni más ni menos, que resolver por una sola Cámara el problema en consideración.

Esto no quiere decir que yo sea unicameralista "enragé". Estoy dispuesto a aceptar cualquier solución que beneficie al país, qué sea viable para los señores Consejeros.

Repito que, en principio, prefiero el unicameralismo. Ahora, si la mayoría de la Comisión estimare que el régimen al cual tenemos que ir es el bicameralismo, lo aceptaría, inclusive con alguna satisfacción, siempre y cuando la integración de ambas Cámaras fuera diferente, no sólo en el límite de edad —que me parece que es un poco arbitrario— sino, fundamentalmente, en la forma como se integra una de las dos Cámaras. En menor escala, aceptaría también la posición de darle diferente competencia a una Cámara con respecto a la otra. Aunque esto figura en la solución que nos ha ofrecido la Subcomisión, hay un punto sobre el cual no transaría, es decir, que cuando falla el doble examen intervenga la Asamblea General como tercer elemento. Eso no me convence, porque significa alargar enormemente el procedimiento. En otras palabras, me resistiría a crear nuevamente una Asamblea General.

Suscintamente, reservando el resto de la argumentación para cuando se vaya desarrollando el punto, ésta es mi posición, que quería dejar sentada inicialmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tomo la palabra para hacer un poco míos los argumentos expresados por la Subcomisión Nº 2, en cuanto a la necesidad o la eventualidad de una consulta al Consejo de Estado, pues si bien en la Comisión ha habido Consejeros presentes que no la integran y algunos han manifestado su opinión, la mayoría de los que han estado lo han hecho simplemente en carácter de oyentes, y no sabemos qué es lo que piensan sobre el punto.

SEÑOR BUGALLO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De lo contrario, sería dar un pequeño salto al vacío, pues aunque en la Comisión, por mayoría resultara vencedora una de las dos alternativas, podría no ocurrir lo mismo en el pleno del Consejo. Aunque sea el primero, creo que debemos consultar el asunto al Plenario, sin perjuicio de seguir estudiando las demás cuestiones, cosa que podemos hacer en forma independiente de este problema.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: en primer lugar, voy a referirme al problema de fondo. Voy a reiterar brevemente algunas de las manifestaciones hechas en sesiones anteriores. Ya lo he expresado: me afilio a la solución de una sola Cámara, por los motivos directos que tiene esta solución, por las ventajas que sin duda en este momento trae como consecuencia una sola Cámara, con un número más reducido de integrantes, y por la agilidad en sus operaciones. Nosotros conocemos ahora, aunque sea en condiciones bastante distintas, cómo opera un Consejo. Creo que si no es posible hacer el análisis de un problema cualquiera en forma exhaustiva por un grupo de hombres que esté específicamente dedicado a él, tampoco podrá hacerse a través de un segundo examen o segunda instancia. De modo que éste no es un argumento que justifique todo el armado del aparato y la complejidad que requiere una doble Cámara.

En otras palabras, creo que para este período que se inicia y para el encauzamiento constitucional de nuestro país, la solución de una sola Cámara es la adecuada. Al mismo tiempo creo que tenemos que tener presente —y es un poco calificando los argumentos que se dan en favor de la doble Cámara— que ésta es una Constitución distinta, por la cual la labor del órgano legislativo va a estar reducida, como ya lo está, por una cantidad de razones técnicas y de operación distintas, en las cuales el pronunciamiento legislativo no es tan generalizado como en sistemas anteriores. Esta es una Constitución que va a dar mayor preponderancia al Poder Ejecutivo —como entiendo que debe ser y como está siendo reconocido en todo el mundo— de manera que en el momento en que la competencia, o el campo de actuación del Poder Legislativo se reduce, aunque sea en pequeña escala, creo que también corresponde reducir las instancias de discusión y toda la complejidad de procedimientos que significa el Poder Legislativo llamado tradicional.

En segundo lugar, señor Presidente, están los elementos que no podemos desconocer, que aconsejan no insistir con las dos Cámaras. Ya lo hemos visto y bien se ha dicho acá, que los esquemas tradicionales tenían dos Cámaras porque una de ellas, era la de Representantes. Eliminada esa alternativa, no tendría sentido entonces mantener dos organismos con diferencias de número, de instancias o de competencias porque, al mismo tiempo al crear dos organismos —y ahí no concuerdo con el señor Consejero Ravera Giuria— tiene que aparecer necesariamente un tercer órgano legislativo o sea la Asamblea General. Necesariamente el bicameralismo impone la existencia de tres Cámaras y en la práctica sabemos quedan asuntos reservados o por cualquier ajuste que se quiera efectuar, a una Asamblea General que va a tener una competencia específica. O sea, que no solamente me cuesta mantener las dos Cámaras, sino que ese sistema traería implícito una tercera.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — No necesariamente.

SEÑOR BUGALLO. — Existen muchos países con dos Cámaras.

SEÑOR PRADERI. — Sí, pero no como las estábamos pensando nosotros.

Va a haber problemas con una Cámara y una "Camarita" ya que solamente se podrían constituir dos cuerpos legislativos con la misma integración, de acuerdo a los resultados de una elección. Por lo tanto, no creo que se justifique esa tercera posibilidad.

La otra razón que se ha invocado —la de la tradición— ha desaparecido al modificarse la tradición ya que esa sí podría tener algún arraigo, alguna razón, como lo sería la representación.

Por lo tanto, señor Presidente, reitero lo que manifesté desde un principio: que como una consecuencia indirecta de la interpretación de las pautas, además de las razones positivas que a mi juicio existen en favor del régimen unicameral, yo me adhiero a éste.

También creo, ya que participé en las deliberaciones de la Subcomisión Nº 2 cuando propusimos la alternativa de la consulta al Consejo —que podrá ser necesaria puesto que va a haber división de opiniones en la Comisión— que es preciso que la Comisión se pronuncie como tal ya que no es un tema que la Comisión pueda trasladar al Consejo, sino en plano de consulta pero, repito, es muy oportuno que la discusión se agote aquí y que se tome posición sobre este aspecto. Es responsabilidad de la Comisión, por lo tanto, decidir respecto a qué régimen aconsejará al Plenario y esto deberá hacerse por votación, ya que no contaremos con unanimidad en lo que se refiere a este punto. Considero que esto es competencia y responsabilidad de la Comisión y no correspondería, de ninguna manera, trasladar este problema al Consejo sin una definición previa de esta Comisión.

Luego, es evidente que tendremos que ir al Consejo en pleno para efectuar una consulta de respaldo, a los efectos de no tener que trabajar dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi sugerencia no implicaba que se prescindiera de lo manifestado por el señor Consejero Praderi. Es decir, que aunque existiera mayoría en favor de una solución en el seno de la Comisión, correspondería consultar al Consejo. Si se consiguiera una mayoría absoluta, digamos, una unanimidad, tal vez esto no fuera necesario, pero como éste no va a ser el caso, conviene que se efectúe la consulta mencionada.

Si ningún otro señor Consejero hace uso de la palabra, consideraríamos entonces la moción del señor Consejero Praderi, sometiéndola a votación. Quiere decir entonces, que los señores Consejeros votarían nominalmente —ya que creo que este es el procedimiento adecuado— acerca de si el régimen que inspira a la Comisión, a los efectos de aconsejar al Plenario, y de acuerdo con las pautas de la reforma constitucional, será bicameral o unicameral.

SEÑOR PRADERI. — Según entiendo, después de tomar una posición global entraríamos a los detalles de la solución, o sea si son 60, 25 ó 48 miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso puede ser posterior porque no creo que tenga importancia empezar a discutir ahora el número de componentes de una u otra Cámara, sin haber llegado a una solución previa.

SEÑOR RAVERA GIURIA.— Creo que la moción del señor Consejero Praderi es más amplia ya que se votaría para luego consultar al Plenario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito que mi moción no significaba que no se votara, significaba que cualquiera fuera la mayoría para una u otra solución, a los efectos de no dar un salto en el vacío, habría que consultarla con el Plenario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿La moción del señor Consejero Praderi implicaría el cierre definitivo de la discusión?

SEÑOR PRADERI. — Yo no he intentado cerrar la discusión ni mucho menos. Por el contrario, creo que la misma recién empieza. Ese fue mi propósito.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No dudé que ese fuera el propósito, pero en la práctica iba a suceder algo diferente.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Será conveniente que evitemos los dialogados, porque la versión taquigráfica de las deliberaciones de la Comisión va a tener importancia histórica, e incluso va a ayudar al estudio e interpretación de la futura Constitución. Si algún señor Consejero quiere abundar en razones con respecto a una u otra de las alternativas propuestas por la Subcomisión Nº 2, está en su facultad hacerlo. Yo creía que ya se había tomado partido individualmente.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: creo que sería un error que no diéramos nuestra opinión en el seno de esta Comisión. Tenemos una responsabilidad, ya que nos han puesto en la línea de fuego, y esa responsabilidad radica, en parte, en dar nuestra opinión a los demás Consejeros que no están en nuestra situación, para que puedan cavilar al respecto. Por lo tanto, me parece que hacer una votación fría, sin los argumentos, no tendría ningún sentido. No creo que ninguno de nosotros tenga una función orientadora como para conquistar votos a favor o en contra de uno u otro régimen, pero tenemos la obligación de manifestar nuestro pensamiento en voz alta para que se sepa qué es lo que piensa la Comisión. En ese sentido, considero que el debate aquí debe ser llevado a cabo y debemos escuchar las opiniones de los distintos Consejeros, sean o no integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prácticamente, eso es lo que yo sugería.

SEÑOR PRADERI. — La moción mía no tenía otro espíritu. Pido que la Comisión se pronuncie, ya que se trata de un antecedente muy valioso para el Consejo.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — A mí no sólo me interesa la opinión de los que estamos trabajando sino también de los que concurren, ya que nos pueden orientar en el sentido de lo que están pensando. Estaría mucho más contento, en lo que me es personal, si concurrieran muchos más señores Consejeros a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que sucede es que los señores Consejeros que no asisten a las sesiones de la Comisión —es de felicitar a los que tienen la benevolencia de asistir a nuestras discusiones— de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo, van a estar perfecta-

mente instruidos con el repartido de las actas y de los antecedentes.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Ellos van a estar instruidos de lo nuestro; pero no nosotros de lo de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo vamos a obtener en el Plenario. Esa es mi idea que creo que es la que en esencia estaba en el planteamiento que formuló la Subcomisión Nº 2.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Sería mucho más interesante que por lo menos en esta Comisión aunáramos criterio en torno a un principio de ideas, que hacer un debate público en el Plenario.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Podría ser en Comisión General.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — No creo que deba hacerse una Comisión General. Lo que sucede es que todas las cosas tienen sus pasos. Se debe ir subiendo la escalera; no creo que podamos llegar a la parte de arriba de la escalera si no empezamos por el primer peldaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación va a significar eso, ni más ni menos. Me remito a lo que establece la información suministrada por la Subcomisión que uster integra, que dice que ha elegido como método más constructivo analizar las alternativas, en sus líneas más generales y pedir una definición a la Comisión en pleno, la que eventualmente podrá requerir una consulta a todo el Consejo.

Creo que la opinión la vamos a obtener a través de la votación. Repito que como la votación no va a ser unánime porque la opinión no lo es, habrá que ir a la consulta de todo el Consejo, e incluso así obtener la opinión de los señores Consejeros que no han asistido a las Subcomisiones y los que habiéndolo hecho no hicieron uso de la palabra.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Ya manifesté en el seno de la Comisión cuál es mi posición. Soy unicameralista por los argumentos que di en esa oportunidad. Los mismos se ven abonados luego de la decisión tomada por esta Comisión en el día de ayer en el sentido de que no hubiese representación departamental para la Cámara de Representantes. Es decir que si hubiera dos Cámaras, ambas serían elegidas por el mismo sistema, como si el país fuese una sola circunscripción.

Desde el momento que la Comisión adoptó esa resolución la misma es una razón más para inclinarme por el unicameralismo.

Luego de leer el informe de la Subcomisión Nº 2 me convenzo más que tiene que haber una sola Cámara porque parecería que lo que se está buscando es dar material de trabajo a la segunda Cámara para poder justificar una división.

Más aún me hace inclinar hacia la posición del unicameralismo, la existencia del Tribunal Constitucional que va a absorber muchas de las competencias que antes se atribuían al Senado.

En definitiva estas son las ideas fundamentales por las cuales sigo pensando que la mejor solución es la del unicameralismo, inclusive por la experiencia recogida por nosotros en el Consejo de Estado.

SEÑOR BUGALLO. — En la primera sesión que efectuó la Comisión manifesté mi posición bicameralista.

Confieso que los argumentos que se han dado a favor del unicameralismo no me convencen. El argumento de la economía me parece deleznable. En materia de Gobierno no podemos pensar en ahorrar un peso porque existan una o dos Cámaras. En cuanto al argumento de la experiencia adquirida en el Consejo de Estado, precisamente pienso al revés.

Creo que la que he obtenido aquí me afilia al doble examen, que es lo que yo busco con el sistema bicameralista. En las actas está escrito —no lo invento yo— que muchos señores Consejeros —con los respetos que yo debo a esas manifestaciones, sobre todo por su sinceridad— manifestaban en Sala que hacían determinada objeción o planteamiento porque se les ocurría en ese momento. Quiere decir que si no se integra las Comisiones, no todos los miembros del Cuerpo estudian los distintos proyectos con la debida detención. Ese es un hecho natural y humano que debemos reconocer. En cambio, con el doble examen, eso se solucionaría en gran parte.

SEÑOR PRADERI. — La responsabilidad de un Parlamento político es muy distinta a la del Consejo. Los temas no pueden venir a un Parlamento político para ser estudiados por primera vez.

SEÑOR BUGALLO. — Sí, señor Consejero. Pero, de todas maneras, en los hechos, todos somos humanos y las cosas en definitiva se van a dar de la misma manera.

Estuve releyendo y repasando viejas lecturas de mi época de estudiante, fundamentalmente lo que aprendíamos en las clases del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Me voy a permitir leer algunos párrafos. Nos enseñaba el ilustre profesor que por oposición a los que afirman que la decisión entre unicameralismo y bicameralismo viene impuesta por los presupuestos teóricos en los cuales reposa la orientación representativa de Gobierno, nosotros entendemos que la elección entre el sistema de la Cámara única o de las Cámaras múltiples es un problema exclusivamente de arte político.

Creo que el ilustre profesor tenía gran razón en esto como en muchas otras cosas. Para mí se trata de un problema de arte político y que está ligado a esto otro que nos decía más adelante el doctor Justino Jiménez de Aréchaga: "No se puede hacer un juicio razonable acerca de las ventajas o inconvenientes del unicameralismo o pluricameralismo sin considerar por lo menos, estos tres factores: primero, las líneas generales sobre las cuales determinada Constitución ha sido planeada; segundo, los factores tradicionales, sociales y políticos que dominan en cada Estado en particular; tercero, los efectos políticos que se pretenden obtener con la Constitución".

Creo que estas tres condicionantes que se establecen en lo que acabo de leer se dan en las pautas y en la situación política del país. Pienso que nuestro país tradicionalmente ha sido bicameralista. Desde luego, no se me escapa que tenemos la obligación —tal como lo di-

cen las pautas— de hacer una nueva Constitución; pero esa nueva Constitución no nos inhibe de respetar circunstancias, principios o conceptos que yo creo están muy arraigados en el modo de sentir del país en general.

De manera que ese argumento de orden tradicional me pesa. También influye en mí el problema de la garantía del doble examen, a lo que me referí hace un momento, y también las circunstancias —tal como vienen estructuradas en esta fórmula tentativa que hemos realizado en el sub-grupo— con respecto a la distinta composición que eventualmente deberían tener esas dos Cámaras. Una, con un mayor número de miembros —acá establecimos cincuenta en forma tentativa— con un mínimo de edad más bajo a los efectos de poder ingresar a ella, que sería la Cámara joven, la Cámara impulsiva, la Cámara de avanzada. La otra sería la de Senadores, que tendría un menor número de integrantes con mayores exigencias en cuanto a edad, que sería un poco el elemento conservador, lo que se reflejaría a través de las distintas competencias que, empero, establecimos en forma tentativa en este informe previo que sometemos a consideración de la Comisión.

Pienso que es saludable ese principio de arte político de un organismo de avanzada, joven, impulsivo —con todos los impulsos propios de la juventud, aunque a veces son irreflexivos— y de otro con cierto espíritu conservador, moderador en el juego político. También creo que si queremos hacer una apertura de carácter político dentro de la economía que está reflejada en las pautas en el sentido de reducir el número de miembros, y dentro de un funcionamiento más o menos ágil, es importante la posibilidad de que exista cierta apertura en cuanto a que puedan ser contemplados, a través de distintas Cámaras, o de distintos escalones, los diferentes enfoques que puedan surgir a través del estudio de los grandes problemas, que sin duda alguna, se van a plantear a nivel del órgano legislativo o del Poder Legislativo del futuro.

No se me escapa que a través de los distintos tipos de leyes que vienen esbozados o enunciados en las pautas, la iniciativa o el vuelo legislativo van a estar un tanto reducidos a nivel del órgano legislativo en beneficio, precisamente, del Poder Ejecutivo. Además, hay otro factor a tener en cuenta, que es nuevo en estas pautas y en el derecho constitucional del país: que el partido ganador, el del Presidente, va a tener, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes del cuerpo legislativo.

No obstante todo eso, pienso que igualmente seguirá siendo beneficioso el doble estudio de todas las iniciativas, el estudio acabado, reposado y exhaustivo que se pueda realizar a nivel de un órgano bicameral, como sería el órgano legislativo que propongo. En cuanto a los problemas de urgencia y de celeridad, pienso que en la función de instrumentar leyes no es factor importante. Además, los órganos legislativos, cuando quieren ser veloces o buscar soluciones aceleradas, lo pueden hacer perfectamente.

Hemos estructurado —no sé si eso está en conocimiento de la Comisión o si aún no ha salido de la órbita del subgrupo— a través de las condicionantes que le hemos fijado a los distintos tipos de leyes y a través de las calificaciones que hemos hecho de leyes de emergencia, de leyes fundamentales, especiales, etc., un mecanismo con plazos perentorios cumplidos los cuales se habría llegado a configurar o sancionar una ley.

En consecuencia, para mí todos esos argumentos que se hacen pierden validez frente a lo que yo estimo fundamental: el funcionamiento de dos Cámaras, con el necesario doble examen de todas las iniciativas y el funcionamiento distinto de dos Cámaras, una con mayor número de integrantes y en consecuencia con mayor resonancia a nivel nacional y ciudadano y otra, más conservadora, más reposada, con otro nivel —digamos— intelectual, en cuanto al estudio de las iniciativas.

Sin perjuicio de que asumo el compromiso y la obligación de ampliar estas argumentaciones en el Plenario del Consejo y traerlas instrumentadas de manera más orgánica, eso es, señor Presidente, lo que quería decir en el día de hoy fundamentando mi posición que se inclina hacia el bicameralismo.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en la primera sesión que consideramos este problema que hoy nos ocupa, tuve oportunidad de señalar y subrayar el carácter de relativa importancia que asigno a este problema, y me permití exhortar a los compañeros de Comisión a no radicalizar exageradamente nuestras respectivas posiciones, ya que ello nos puede llevar a perder las perspectivas de las necesidades institucionales del país, al punto de que alguien que leyese objetivamente esas primeras actas y no conociera los antecedentes históricos que han llevado a la República a esta situación, podría llegar a suponer, con todo derecho, que los acontecimientos políticos que desembocaron en los hechos de 1973, estuvieron fincados en el prohecho de que el Parlamento estuviera integrado con una o con dos Cámaras. Y eso, evidentemente, sería una apreciación falsa y absolutamente equivocada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Apoyado! Enteramente de acuerdo.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo que este es un tema que hay que enmarcarlo un poco en esas consideraciones. Con esto estoy diciendo que, mirando esta tarea que tenemos encomendada, no como un experimento científico hecho en una fría mesa de laboratorio, a los efectos de ver cuáles son las consecuencias que derivan de determinadas causas, sino vista como una construcción que aspira o que tiene todo el impulso o, mejor dicho, el deseo de ser efectiva y positiva para la República, esta cuestión del unicameralismo o bicameralismo puede ser colocada, evidentemente, en un plano secundario.

En otras palabras: para mí, en lo que me es muy personal, me sirve una Constitución que consagre un sistema unicameral como también me sirve una que consagre un sistema bicameral si, además, tiene en cuenta otras cosas mucho más importantes.

Cuando tuvimos ocasión de expresarnos sobre puntos conexos con este tema señalé, en lo personal, que mucho más importante es establecer claramente cuál es el régimen político que deseamos para nuestro país en el futuro, al amparo de este texto constitucional. Y este concepto de régimen político, que es relativamente nuevo en la ciencia del derecho constitucional, que parte fundamentalmente de la base de desvalorar un tanto el

enfoque rígidamente constitucionalista, es decir, el enfoque únicamente de las normas que establecen las Cartas Constitucionales, para ir más allá, a un concepto más realista, más ubicado dentro de la realidad política de cada país, en lugar de atenerse a las simples construcciones formales de los textos constitucionales, me ha llevado a la conclusión de que en el país debe tenderse indudablemente a un régimen que, para hablarlo con algunas expresiones que son meramente indicativas, yo lo calificaría como de Ejecutivo dominante, actuando dentro de un marco de elecciones libres, disputadas y periódicas, con respecto de la opinión de la oposición y de los derechos fundamentales, como el que mejor se ajusta a las características de la situación histórica que enfrenta la República.

Dentro de ese esquema, de ese sistema, la tarea del Parlamento —entendida en sentido general— mucho más que apuntar a la elaboración de leyes, deberá hacerlo, necesariamente, a cumplir una tarea de verdadero censor del gobierno. El director de la vida política, el director de la tarea legislativa, va a ser, como en los hechos lo viene siendo —inclusive en el régimen político anterior— desde hace muchos años, el Poder Ejecutivo. Y competerá fundamentalmente al Parlamento una tarea de homologación de esa iniciativa legislativa, homologación que supone tanto el aceptar como negar las iniciativas que fundamentalmente parten del Poder Ejecutivo y, primordialmente y sobre todo por el ejercicio del derecho de contralor que compete a la oposición; deberá también realizar una tarea de censura, de contralor —valga la repetición— eficaz de la labor del Poder Ejecutivo.

Prefiero utilizar estas expresiones más que las muy corrientes de presidencialismo y parlamentarismo porque, como se ha señalado correctamente, la oposición clásica entre regímenes presidenciales y parlamentarios, a los que cabría agregar los genéricamente llamados de asamblea, ha perdido, en los hechos, mucho de su utilidad práctica, tanto por la creciente aparición de sistemas híbridos como por la parcialidad de su enfoque, que pone el acento en las relaciones jurídicas o formales entre el gobierno y el Parlamento, ignorando demasiado las realidades políticas y, sobre todo, la gravitación de los partidos.

Creo que ese es uno de los puntos fundamentales o cardinales sobre los cuales debe construirse el sistema constitucional que tenemos que colaborar a construir. Sistema que, por otra parte, está claramente inspirado por las propias pautas que, como primera de sus bases, comienza por señalar que habrá de instaurarse un régimen de gobierno en el que la Presidencia de la República esté dotada de los poderes necesarios para establecer y ejecutar la política gubernamental.

Quiere decir entonces, señor Presidente, que yo veo reflejado, en estas bases fundamentales que establecen las pautas constitucionales, el enfoque que entiendo adecuado para la realidad política e institucional futura de nuestro país.

Yo no he tomado nota precisa de los argumentos que se han hecho en favor de uno u otro sistema, pero me voy a referir a algunos de ellos, que considero los más importantes, por lo menos para perfilar de alguna manera mi opinión final con respecto a este tema. Uno de los más significativos y que en nuestro país fue expuesto, hacia 1886, por ejemplo, por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga —el primero de los Aréchaga— sin que, en definitiva, después de su opinión se haya innovado mucho a lo largo de todo este siglo, es el de que el sistema unicameral es sinónimo de sistema despótico, es decir, que el unicameralismo habilita o facilita el despotismo de una sola Asamblea, que es el temor mayor que puede tener un régimen inspirado en principios liberales.

Ya en la sesión anterior tuve oportunidad de decir que este argumento tenía una condicionante histórica muy importante, porque todos los constitucionalistas del siglo pasado tenían a la vista el ejemplo de la Convención de la Revolución Francesa en la cual, durante la época del terror, los Jacobinos consiguieron desarrollar toda su dictadura bien marcada, precisamente, por esa denominación histórica que todos conocemos. Pienso que, inclusive, ese argumento sería válido en un régimen que otorgara, como hasta ahora, en los sistemas constitucionales vigentes en el país, preeminencia al Parlamento. Pero justamente en este caso, y en función de las pautas que estamos considerando, dentro del funcionamiento interno del sistema o del régimen, esa preeminencia del Parlamento desaparece y se desplaza en favor del Poder Ejecutivo. Eso es lo que quieren estas bases que, por otra parte, de ninguna manera son novedosas, ya que en otros regímenes que hemos tenido ocasión de consultar todos estos días, esta es una cuestión que va marcando de alguna manera muy significativa todos los movimientos constitucionales posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

La crisis provocada en las democracias occidentales por esa Segunda Guerra ha ido convenciendo progresivamente a los hombres políticos y a los juristas de países mucho más desarrollados que el nuestro de la necesidad de dotar a la Administración, al Poder Ejecutivo, de Poderes que permitan, de alguna manera, llevar adelante un programa de gobierno, eso sí, bajo el contralor y la censura permanente de una oposición cuyos derechos no pueden ser retaceados, de ningún modo. Como ya dijimos en la sesión anterior, regímenes que aparentan ser paradigmas de bicameralismo, como el inglés, por ejemplo, van echando mano cada vez más a soluciones que se aproximan al unicameralismo. La competencia de la Cámara de los Lores virtualmente queda desdibujada en los hechos y todo se desplaza hacia la Cámara de los Comunes, la que tampoco cumple una tarea de elaboración legislativa, sino que simplemente homologa la política fijada por el Gabinete, que pertenece a la mayoría, bajo el contralor —eso sí, eficaz y muy permanente— que ejerce la minoría y que, en hechos muy recientes, ha permitido dar vuelta un resultado electoral y producir una elección anticipada con la derrota del oficialismo.

El ejemplo francés es conocido por todos; no lo voy a desarrollar en este momento. Simplemente voy a señalar que dentro de esa preeminencia que se da al Poder Ejecutivo en el país galo se señala, precisamente, entre otros muchos —y serían muy numerosos para reseñarlos— el hecho de que por voluntad del Presidente de la República se transforma un sistema aparentemente bicameral en unicameral, porque basta con que el Presidente pida por mensaje fundado que un determinado proyecto de ley se considere exclusivamente en la

Asamblea Nacional, sin pasar al Senado, para que eso ocurra de ese modo, sin necesidad de otro requisito.

Quiere decir que, en los hechos, todos los mecanismos que de alguna manera están concediendo preeminencia al Poder Ejecutivo se van inclinando, por regímenes más o menos alambicados o teniendo en cuenta consideraciones diversas en función de la naturaleza política de las respectivas realidades que tienen que gobernar, a soluciones que de algún modo se aproximan más —aunque bajo una apariencia bicameralista— a soluciones unicameralistas.

Descendiendo un poco más a nuestra realidad, hay dos argumentos que aparentemente es indudable que pesan. Uno de ellos es el llamado argumento de la reflexión, el de la Cámara de enfriamiento que nos recordaba el señor Presidente a través de la lectura de las palabras de Washington Beltrán con la famosa anécdota entre Washington y Jefferson, de modo que a través de esa reflexión y de ese enfriamiento se evite cometer graves errores en la legislación. Me parece que si eso hubiera sido así, la legislación del Uruguay tendría que ser perfecta y, de alguna manera, el funcionamiento de las dos Cámaras habría impedido que se cometieran determinadas barbaridades en materia legislativa.

Sin embargo, los hechos están demostrando lo contrario. El bicameralismo no impidió que se produjeran grandes desaguisados desde el punto de vista legislativo Porque si los intereses políticos estaban de acuerdo en llevar adelante determinada solución, no valía el bicameralismo que permitiera, de algún modo, forzar a la reflexión. Y me remito —para poner un ejemplo que es muy grato al señor Consejero Praderi— a las famosas leyes de bolsas de trabajo. Quisiera saber qué tipo de reflexión o de enfriamiento hubo cuando pasaban de una a otra Cámara y eran votados bajo la presión de barras ululantes que exigían, de cualquier forma, la satisfacción de sus particulares intereses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Abonando lo que usted dice, ello sucedió a pesar de las declaraciones de inconstitucionalidad comunicadas conforme a la ley a la Asamblea General por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR VIANA REYES. — Posiblemente, el problema de la reflexión es un argumento válido desde el punto de vista teórico, con una realidad política menos condicionada precisamente por la actuación de los partidos políticos y que, de algún modo, permitía a los Senados de otrora ejercer esa tarea conservadora que fue justamente el motivo fundamental de su existencia durante mucho tiempo.

Pero hay más. Puede argumentarse —creo que es correcto que se haga— que la tarea de contralor político, por ejemplo, puede desarrollarse con más eficacia con dos Cámaras que con una. Sin embargo, me permito recordar incidentes —por supuesto, no interesa en este momento entrar en el detalle, en la minucia— que muchas veces colocaban al Poder Ejecutivo —precisamente en base a un sistema que otorgaba preeminencia al Parlamento— en la necesidad de entrar en transacciones absolutamente inconvenientes. Por ejemplo, a menudo, cuando en la Cámara de Diputados se aprobaba un proyecto de ley, en el período intermedio que existía entre el pronunciamiento de la Cámara y el tratamiento por parte del Senado, en lugar de procederse a esa reflexión y a ese enfriamiento, lo que ocurría era que para obtener una solución distinta a la que había aprobado la Cámara se entraba en todo género de presiones o transacciones. Entonces, el Poder Ejecutivo, en aras de poder sacar adelante alguna solución, tenía que renunciar, en ese juego de presiones y verdaderas extorsiones políticas, a su posición primitiva y aceptar todo tipo de soluciones que eran contrarias a los intereses del país.

Me parece que esas cosas no son ajenas a la experiencia de todos nosotros, porque sabemos perfectamente que ocurrieron en un pasado relativamente reciente y que tenemos la obligación de recordar. Es por eso que, en cuanto a los argumentos en favor del bicameralismo, esas son las consideraciones que me permito hacer.

Con respecto a los argumentos en favor del unicameralismo, debo decir que descarto —en eso estoy de acuerdo con el señor Consejero Bugallo— la experiencia del Consejo de Estado. Eso de ninguna manera puede servir como argumento decisivo por cuanto es evidente que este Cuerpo Legislativo ha actuado en condiciones muy excepcionales, transitorias, donde, integrado exclusivamente a título individual, los Consejeros hemos participado en la tarea legislativa sin tener que desarrollar paralelamente ninguna actividad política, sin estar condicionados a sectores ni a partidos que, indudablemente, van a existir en un Parlamento organizado sobre la base de partidos políticos. De modo que la experiencia que podamos haber recogido en este término, de ninguna manera me resulta suficiente. Tampoco creo que la morosidad de la tarea legislativa sea siempre un defecto. Estoy de acuerdo en que muchas veces es preferible que en un país existan menos leyes, pero más estudiadas, más elaboradas, mejor pensadas que un órgano que en alguna manera proceda o funcione con cierta agilidad o rapidez.

Podría extenderme planteando otras cosas; lamentablemente por no tener a la vista las versiones completas puede ser que se me esté escapando algún aspecto de cierta importancia.

Con esto quiero decir que, en definitiva, creo que ninguna de las dos opciones es perfecta; que ninguna de las dos posibilidades puede asegurarnos la invulnerabilidad ante la crítica ni la eficacia absoluta ante los propósitos que a todos nos anima. Sin embargo, teniendo en cuenta esas consideraciones y además —esto lo conceptúo de principal importancia— que este régimen político, en cuanto a los programas y a las bases, tiene por efecto fundamental desplazar el eje de la dirección de la vida política hacia el Poder Ejecutivo dejando de lado la tradicional preeminencia legislativa que hasta ahora existía, me inclino —en aras de tener que hacerlo por uno de los dos sistemas— por un sistema de características unicamerales.

Quiero señalar, además, otra idea fundamental que para mí es, en cierto modo, decisiva en este alcance con respecto a este problema. En las conversaciones que hemos tenido ya ocasión de empezar con los demás compañeros de la Subcomisión que integro, hemos llegado a un principio de acuerdo —y me disculpan si desde ya anticipo alguna cuestión importante que hemos decidido— en cuanto a la trascendencia definitiva que van a tener para la vida política futura del país los procedimietos de las leyes constitucionales, entendidas fundamentalmente como enmiendas constitucionales. Esta-

mos tratando de perfilar un mecanismo —luego ustedes van a tener oportunidad de estudiarlo con todo detalle— de modo tal que asegure la posibilidad de que cambiadas determinadas coordenadas políticas, el sistema constitucional tenga a la mano un mecanismo relativamente ágil —observen que no digo exageradamente ágil— para introducir aquellas modificaciones fundamentalmente en la parte orgánica, que las condiciones políticas e históricas vayan determinando a la vida del país. Esa para mí es, en cierto modo, la llave maestra del sistema constitucional que podemos elaborar para el futuro. Y digo que es la llave maestra porque cometeríamos un grave error de perspectiva histórica si pretendiéramos cristalizar, en un texto constitucional, de manera absolutamente rígida, una situación política determinada. En una época de cambios urgentes, acelerados, donde el ritmo histórico ha adquirido una velocidad inusitada, es evidente que pretender asegurar de una forma rígida un determinado sistema constitucional, puede llevar a que lo condenemos irremisiblemente al fracaso.

Por lo tanto, señor Presidente, las soluciones de esta Constitución y, fundamentalmente, las soluciones orgánicas —no me refiero a las bases, que es otra cosa muy distinta— tienen para mí un carácter de eminente transición, de pasaje de una situación de hecho a otra de derecho, en la forma más correcta y más acorde a las grandes tradiciones del país. Entonces, en ese entendido, sabiendo perfectamente que lo que puede ser bueno hoy desde el punto de vista orgánico, el correr de pocos años lo convierta en inadecuado, y sabiendo, además, que estamos asegurando para el sistema constitucional un mecanismo que le permita ajustarse a esas nuevas situaciones, es que no tengo ningún reparo ni inconveniente por esta solución, aguardando que el tiempo, eventualmente, pueda aconsejar su cambio si así lo imponen las nuevas circunstancias políticas.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: puedo decir que hasta hace poco rato no estaba decidido, a pesar de que mis simpatías se inclinaban siempre por el unicameralismo. Sin embargo, hubiera sido un atrevimiento de mi parte haber dado mi opinión antes de escuchar a los demás señores Consejeros, que tienen autoridad en el tema. Por eso, en mi caso, era fundamental unir la experiencia del pasado político con los argumentos que se han expuesto alrededor de esta Mesa y los que ha vertido, fundamentalmente —con la claridad que siempre lo caracteriza— el señor Consejero Viana Reyes.

En este momento no estoy actuando como un hombre que está estudiando un problema teórico, de gabinete, sino como una persona práctica, pragmática, que se enfrenta a una situación nacional y que debe actuar frente a ciertas condicionantes, algunas de las cuales son difíciles de modelar o siquiera de cambiar.

Existe una voluntad nacional evidente en el sentido de no caer en el viejo sistema y de cambiarlo. Si pudiéramos hacer una encuesta en la opinión pública en este momento —un muestreo al estilo de la Gallup— veríamos que la mayoría de los ciudadanos que intervinieron en política dirían que el viejo régimen constitucional, en lo que tiene que ver con las Cámaras, no funcionó en nuestro país a pesar de que teóricamente estaba perfectamente fundamentado. Sin embargo, en la práctica no fue un sistema bicameral ya que no dio ninguna de las garantías del bicameralismo; por el contrario, complicó muchísimo la función legislativa y, en forma extraordinaria, la ejecutiva. No funcionó —y lo dijo muy bien el señor Consejero Viana Reyes— porque las Cámaras eran las mismas, defendían los intereses de los mismos sectores y porque todo giró, salvo rarísima excepción, a través de los intereses partidarios y de las transacciones que se hacía entre los partidos, que buscaban obtener una pequeña parte de la torta que significaba la imposición de una ley nueva. Muchas veces, en ocasión del tratamiento de más de una ley en el Parlamento, tuve que contemporizar —porque creo que política es contemporizar— para llegar a soluciones. Pero creo que nunca la teoría pura fue la que triunfó y en este momento me parece que tampoco puede triunfar, sino que lo que puede triunfar es la necesidad de buscar un sistema que dé garantías, que permita que el Gobierno gobierne y que no esté perturbado, muchas veces, por la acción interesada —y en algunas ocasiones mal interesada— de algunas personas que no están a la altura de la función que cumplen.

No quisiera citar hechos ocurridos últimamente; pero la descomposición fue tan grande que aun personas de responsabilidad entraron en ese negocio político del Parlamento, y al final se perturbó de tal manera el régimen institucional que no hubo más remedio de llegar a lo que llegamos.

Esto, señor Presidente, es una realidad, es la que yo tengo presente y en base a ella —no digo que vayamos a experimentar, porque creo que no vamos a experimentar nada ya que tenemos suficiente experiencia anterior— puedo saber qué es lo que puede ser más conveniente que lo que teníamos.

Evidentemente, el sistema no funcionó por razones que no es del caso extendernos en este momento; pero no funcionó, fundamentalmente, porque en la práctica no era un sistema bicameral, sino unicameral, con todas las complicaciones que significaba un bicameralismo.

Después de haber oído los argumentos expuestos yo me pregunto en este momento: ¿qué es lo que no puede hacer un sistema unicameral, con las garantías del bicameral, si la ley o el reglamento que se refiera al tratamiento de las leyes —y aquí estoy tratando de contemplar los argumentos que se han expuesto contra el unicameralismo, que a mi juicio el más importante de todos es el doble examen, o sea, el reposo necesario para que una ley no se apruebe sin la reflexión adecuada— establece la exigencia de una segunda votación dos o tres semanas después, sin necesidad de abrir otra vez el debate, es decir, la ratificación en algunas leyes de la votación anterior?

Debe, antes de que una ley entre en vigencia concederse un plazo para que a nivel público, se expongan, así como en el ámbito parlamentario mismo, los argumentos que puedan mostrar que se ha cometido un error o que algo no es perfecto. Es decir que el argumento en favor del doble examen se puede resolver fácilmente a través de la actuación de una sola Cámara, pero realizando ella misma dichos dos exámenes. Lo que se necesita es, sí, especificar cuáles leyes son, exactamente, las que deben ser tratadas a través de un doble examen,

cuáles son los plazos necesarios para ello y, por último, en qué forma tienen que ser consideradas.

Otro argumento muy importante para mí es el que tiene relación con el hecho de que si queremos hacer un gobierno presidencial fuerte no podemos mantener una estructura híbrida que tenía mucho de parlamentarismo. Es el gobierno ejecutivo el que es responsable y si es dicho gobierno el que va a orientar la política nacional —y así lo quiere la soberanía— es él quien tiene que mandar las leyes estudiadas de tal forma y con tales garantías para que las Cámaras las refrenden, las modifiquen o las nieguen. Pero no se va a elaborar una ley, como se hacía antes a nivel del Parlamento, sin intervención del Poder Ejecutivo, ya que se llegaba, por este procedimiento, a último momento, a crear un verdadero problema o enfrentamiento entre ambos poderes. Por otra parte, el tipo de leyes a considerar, así también lo va a exigir.

Además, tenemos el ejemplo de otras Constituciones que nos muestran que ciertas leyes tienen que llevar un determinado número de firmas, que tienen que estar estudiadas por otros institutos del Estado, que tienen que intervenir según el tipo de leyes que, ahora sí, vamos a tener. A esto debemos agregar la existencia de un nuevo tipo de instituto que tendrá, entre otras, una función de vigilancia: me refiero al Tribunal Constitucional, al que aludió la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma. Indudablemente, este Instituto va a ofrecer muchas garantías en lo que tiene que ver con el cumplimiento constitucional de las leyes.

Entonces, señor Presidente, si a mí me preguntan qué es lo que no puede hacer una Cámara que lo hagan las dos, yo respondería que puede hacerlo todo, salvo el doble examen llevado a cabo por dos grupos distintos de personas, pero el doble examen pueden realizarlo —como acabo de hacer referencia— dentro de la misma Cámara, contando para ello con un plazo suficiente para rever o rectificar lo que se ha hecho, no siguiendo un principio en el sentido de que tiene que ser forzosamente rectificado o ratificado, sino, más bien, analizando los pro y los contra de lo que se ha votado.

El sistema presidencial exige, en el momento actual una agilidad que no se precisaba en épocas anteriores. La vida moderna se desarrolla con tal rapidez y los sucesos ocurren con tanta precipitación que el Gobierno tiene que tener un camino fácil para actuar con rapidez, así como los poderes necesarios para enfrentar las situaciones delicadas con toda diligencia, con toda fluidez y con toda la energía que se supone debe emplear para hacer frente a estados, algunos de ellos muy graves, como los que vivimos en nuestro país y que se originaron, por otra parte, unos, por conductas desviadas en lo que tiene que ver con la nacionalidad, el patriotismo y la integración de la sociedad, y otros, por esa ansia cada vez mayor que existe en todo el mundo de poder acceder a bienes que son de confort. Y en este sentido me refiero a las retribuciones cristalizadas a través de los sueldos, las posibilidades de tener una serie de artículos en las casas que traigan como consecuencia un mayor confort, así como la vivienda y todo aquello que lleva a que la gente, ante su falta, proteste de una forma en que no lo hacía en épocas anteriores. Este tipo de reacción del pueblo se ve con mucho más vigor después de la época feudal y sobre todo en los países europeos, si los tomamos en relación con el nuestro. Hay que tener en cuenta que nuestro país surgió a la independencia sin haber sido dominado por ningún régimen feudal, ni ninguna monarquía, ni ninguna opresión de las que sufrieron los países europeos, y que se derivaron de la aristocracia y de los poderes hereditarios. Pero en lo que tiene relación con nuestro país, desde el primer momento en que nació a la vida independiente, su gente quiso tener el mismo nivel de vida que todos los demás. Y eso trae, en los tiempos modernos, en el momento en que vivimos, una serie de evoluciones de la sociedad evidenciadas a través de grupos y presiones a que el Gobierno tiene que hacer frente, pero sin actuar con una parsimonia muy grande ni demorar en demasía el logro de las soluciones adecuadas.

Por eso, señor Presidente, a mi juicio el Poder Ejecutivo tiene que tener en sus manos la delegación de poderes otorgada por la Nación para enfrentar esa circunstancia; después, en su caso, las medidas adoptadas podrán ser ratificadas o no. No sería partidario, en este momento, de que el Gobierno, en base a los suficientes poderes que le vamos a otorgar, actuara en base a decretos leyes. Si adoptáramos un régimen como el francés y tuviéramos dos Cámaras, veríamos que no tendríamos más remedio que otorgarle al Poder Ejecutivo la posibilidad de dictar decretos leyes a los efectos de tomar medidas decisivas en momentos circunstanciales importantes.

De manera que sin profundizar más acerca de todo este tema, que nos llevaría...

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite complementar su pensamiento en torno al tema de los decretos leyes?

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Es curioso comprobar que en una situación política muy diversa a la que enfrentaron los franceses en 1958, veinte años después —y en una realidad política que merece, a mi juicio, muchos reparos— la Constitución española de 1978 también mantiene el viejo régimen franquista de las Leyes de Base que permiten al Gobierno, a través de ese mecanismo, desarrollar lo que ellos llaman decretos legislativos, que tienen igual valor que la ley y que pueden, luego, ser ratificados por las Cortes, llegado el momento. Quiere decir que, teniendo en cuenta dos regímenes políticos como éstos a los que hemos hecho referencia, que parten de presupuestos distintos, vemos que echan mano de esos instrumentos expeditivos para enfrentar ese tipo de problemas.

Nada más y muchas gracias, señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Es muy interesante lo que afirma el señor Consejero Viana Reyes. Pensar en que un país como España haya podido llegar a esa situación es realmente llamativo; pensar en que una nación como la francesa haya podido, también, llegar a eso, es más llamativo aún. Si en algún lado había un tipo de Corte que representaba la opinión de una aristocracia hereditaria, era en España; y si por otro lado había una imposición legislativa que representaba la opinión popular, era en Francia. Es decir, que a través de dos regímenes completamente distintos, ve-

mos que ambos han tenido que llegar a soluciones de ese tipo, de naturaleza similar.

No quiero extenderme más sobre este asunto, sobre todo si es que va a ser debatido en Sala.

De todos modos me parece que los argumentos que se han esgrimido en contra del unicameralismo no tienen el suficiente peso como para llegar a afirmar que a través de leyes o reglamentos que se puedan dictar a los efectos de cubrir eventuales defectos que se han señalado al unicameralismo, no se pueda lograr un résultado práctico que sea casi teóricamente exactamente igual que el anterior y prácticamente muy superior.

Otra cosa muy importante que quiero manifestar es que adhiero a la tesis de que éste es un régimen de transición. Quisiera que la Constitución que vamos a aprobar contuviera nada más que los lineamientos generales y fundamentales —como en la Constitución americana, en la Constitución francesa y en la no escrita de Inglaterra— y que se dejara la vía abierta a los efectos de que se pueda enmendar o agregar o se pudieran llevar a cabo los pasos necesarios para sobre la marcha ir modificando nuestra legislación constitucional, de manera de satisfacer el deseo de bienestar de nuestros conciudadanos. Y en ese sentido dejaría al Gobierno las manos libres, dentro de normas estrictas y bien especificadas que la Nación quiere, para que lleve a cabo su labor. Si no hacemos eso, pienso que vamos a volver a caer en problemas a breve plazo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Señor Presidente: después que en el día de ayer decidió la Comisión, por amplia mayoría, negar la representación departamental, pienso que en cierto sentido el bicameralismo pierde un poco de consistencia. A mi juicio, la representación departamental fundamentaba un poco más la existencia de ambas Cámaras y no forzaba la distribución de funciones. El otorgarle funciones diferentes a cada Cámara opera a manera de fundamento de su propia existencia.

En ese sentido, comparto, en gran parte, todo lo manifestado por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Es cierto que el peso de la tradición es importante y que aquellos pueblos que la dejan de lado corren serios riesgos de desaparecer como tales, pero no creo que en este caso, planteadas las cosas como están en este momento, signifique un vuelco tan importante el cambiar un sistema bicameral por uno unicameral.

También pienso que la labor que desarrollamos en el Consejo de Estado nos ha dejado una experiencia fructífera a pesar de los inconvenientes, que los ha tenido; algunos ya los mencionó el señor Consejero Bugallo. Creo que en algunos períodos en que se sumaron los asuntos, el número de integrantes con que contaba el Consejo de Estado era escaso, y a lo mejor por eso el trabajo no dio sus frutos como se esperaba. Pero es una experiencia perfectible y que hay que tener en cuenta.

De manera que con una integración mayor del Cuerpo se puede cubrir, con suficiente garantía, la función legislativa para un período que sí entiendo puede ser de transición, para salir de una etapa que entiendo que en cierto sentido se ha cumplido.

Señalo que apoyo la idea del unicameralismo, siendo consciente y dejando que la representación de todo el país —me estoy refiriendo a la representación departamental, en este caso— sea definida por las listas de cada uno de los Partidos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — También yo debo decir algunas palabras, aunque como expresé ayer, mi reciente incorporación no me ha permitido una preparación más cabal sobre estos temas doctrinarios de mi época universitaria, que me hubiera gustado refrescar.

Pienso que el asunto bicameralismo o unicameralismo no afecta los principios del régimen representativo. En ese sentido, me afilio a la idea de que no es una cuestión fundamental; no hay ahí un problema estrictamete de fondo. Cualquiera de las dos soluciones puede ser respetuosa y congruente con un buen funcionamiento del régimen democrático representativo. Para definir la opción entre estos dos sistemas hay que atenerse a otros factores, como son los de orden pragmático, político o práctico; hay que tener en cuenta, por ejemplo, las características del país. Esto me parece importantísimo porque ellas pueden perfectamente justificar el vuelco hacia una solución u otra. Otro aspecto que entiendo debe tenerse en cuenta son las circunstancias políticas en las que se va a proceder a la definición del sistema legislativo y los efectos que se están buscando por quienes han tomado a su cargo la promoción de la reforma constitucional. Esto me parece mucho más importante que una cuestión principista o teórica sobre si el unicameralismo es superior o no al bicameralismo.

Recuerdo que cuando los miembros de esta Comisión recibimos una consulta de la COMASPO, y cada uno de nosotros individualmente dio su contestación a una serie de interrogantes, mi respuesta se centró de manera esencial sobre la necesidad de aligerar los mecanismos constitucionales en el Uruguay. Yo atribuía buena parte de las dificultades que tuvo el país al hecho de una exagerada politización debido a una cantidad enorme de mecanismos, algunos muy pesados y frondosos, que, en una o en otra forma, impedían un gobierno ágil. Por supuesto que a ese aspecto institucional hay que agregar el mal uso o empleo que algunos partidos o algunos grupos de esos partidos hicieron de ese sistema. Pero creo que en el sistema también había parte de culpa.

El Uruguay tiene un andamiaje institucional y legal muy superior a sus fuerzas. Tenemos una instrumentación de mucho lujo, muy derrochadora de tiempo y de dinero y, que en definitiva, se ha mostrado que no es eficiente. Por eso creo que el bicameralismo, en cierta manera, ha contribuido a esa proliferación excesiva de los mecanismos institucionales en un sentido desfavorable, adverso a su buena marcha. Por supuesto que no le voy a atribuir todas las culpas de lo que sucedió en el Uruguay a la existencia de una Cámara de Senadores; no voy a llegar a esos extremos. Pero creo que dentro de lo relativo e insistiendo en mi tesis de aligerar los mecanismos institucionales y llegar a una Constitución concisa, como las mismas pautas lo postulan, tendríamos que abreviar y aliviar todo el sistema de las normas constitucionales e, inclusive, si fuera factible, reducir el número de artículos y de normas, muchas de las cuales me

parece que no tienen necesidad de figurar en el texto constitucional. Lo ideal, a mi juicio, sería elaborar un conjunto de normas fundamentales, que no fueran muchas, y dejar lo demás al alcance de las disposiciones legales.

Por eso sostengo, señor Presidente, que en esta oportunidad hay que decidirse a favor del unicameralismo. Viviendo en nuestro país, debemos tener en consideración como dije hoy, cuáles son sus características. ¿Cómo es nuestro país? Evidentemente, es un Estado pequeño, unitario, que tiene características muy uniformes en toda su población y en todo su territorio. Por lo tanto, no parece que hubiera justificativo para establecer dos Cámaras. Y no soy muy creyente en que ese doble examen del cual tanto se habla sea realmente una fórmula capaz de esquivar todos los riesgos de las malas leyes. La prueba ya la hemos visto, como se ha expresado en esta Sala, en el hecho de que a pesar de tener dos Cámaras en el régimen anterior, había leyes que no tenían fundamento alguno y que eran absolutamente criticables, a pesar de lo cual tuvieron rápido andamiento.

De manera que no se justifica la existencia de dos Cámaras, sino que ello va a ser una rémora para el movimiento ágil a que yo aspiro que tenga el próximo sistema constitucional. Por lo demás, también es evidente que ahora las dos Cámaras, dado que hemos adoptado el sistema de mayoría y el de la jurisdicción nacional, tendrían una imagen completamente igual, idéntica, por lo que su existencia se justificaría todavía menos.

Distinto sería si hubiera una diferenciación que pudiera explicar la existencia de dos órganos legislativos, cuya voluntad concurrente formaría la voluntad legislativa definitiva. Me parece que ahora todavía han disminuido los elementos que justifiquen el estar a favor de un régimen bicameral.

También creo —un poco en discordancia con las opiniones que se han vertido— que la experiencia del Consejo de Estado, como testimonio de un organismo unicameral, fue fructífera, por más que la situación del Organo Legislativo dentro del régimen actual es muy distinta a lo que podrá ser en el futuro régimen institucional. De cualquier manera, prescindiendo estrictamente del aspecto político, pienso que el Consejo de Estado, a pesar de que la escasez de sus miembros podría ser un factor adverso desde el punto de vista legislativo, ha hecho una obra muy buena. Creo que nosotros perfeccionamos enormemente los textos legales. Deliberamos intensamente sobre todos los aspectos fundamentales de los proyectos de ley que nos envió el Poder Ejecutivo. Por eso su labor no se puede despreciar o desmenuzar...

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción?

Como yo me referí a ese tema, quiero ser bien preciso. De ninguna manera quise disminuir el valor de la gestión del Consejo de Estado. Al contrario: creo que su gestión, a pesar de que nos comprendan las generales de la ley, ha sido muy positiva. Lo que sí dije es que la experiencia de trabajo del Consejo de Estado no podía trasladarse "mutatis mutandi" a un organismo integrado por personas, que además de las preocupaciones legislativas, van a tener sobre sí las preocupaciones políticas que nosotros ya las teníamos en un sentido relativamente remoto. Es decir que de ninguna manera es un enjuiciamiento negativo a la tarea del Consejo de Estado.

Repito, no obstante que me comprendan las generales de la ley, que lo que ha hecho el Consejo de Estado ha sido positivo, en el sentido que señala el señor Consejero Rodríguez Larreta; lo que quiere decir que esa experiencia es relativamente trasladable a un organismo unicameral, integrado por elementos surgidos de una elección política.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por supuesto, no creo que sean exactamente iguales las dos situaciones.

Pero como en algún momento pudo derivarse, incluso por haberse tomado el argumento que habían expuesto en contra de la labor eficiente del Consejo de Estado, los que sostuvieron la solución bicameralista, y se aceptó esa especie de crítica en el sentido de que en el Consejo de Estado había miembros que no estudiaban los asuntos, yo creo que eso puede suceder aunque haya dos o cinco Cámaras.

SEÑOR VIANA REYES. — De acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre puede haber miembros que no estudien los asuntos, pero no creo que ése sea un factor que se pueda esgrimir contra la obra del Consejo de Estado. Pienso —y he sido miembro de este Cuerpo desde su fundación— que éste siempre estuvo muy a la altura de sus funciones y que ha cumplido con su deber. Si no ha podido hacer más ha sido porque sus posibilidades políticas no le daban para más. Desde el punto de vista legislativo —que es el que en este momento estoy abordando para demostrar que no es necesario un segundo Cuerpo— creo que la obra del Consejo de Estado demostró que un solo Cuerpo puede legislar perfectamente bien y cumplir con todas sus responsabilidades.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — No sé si me expresé con claridad, pero lo que quise decir es que la experiencia del Consejo de Estado era válida. En el Consejo de Estado aprendí que cuando había gente que conocía lo que tenía entre manos, una discusión entre veinticinco personas resultaba fecunda y eficaz. Y no puedo entender —incluso siendo un Cuerpo más grande— por qué es necesario otro Cuerpo que haga un segundo examen. Estoy convencido de que con un Cuerpo que trabaje, en el que haya gente que conozca los distintos problemas —de ahí la validez de la experiencia de este Consejo— es suficiente.

Creo que las dos Cámaras quitan responsabilidad y trascendencia. Pienso que si yo estuviera sentado en el Consejo de Estado y supiera que hay otro Cuerpo que también va a analizar los mismos asuntos posteriormente, no sé si personalmente —o entre muchos— no cundiría un poco de dilución de la responsabilidad, esperando que el problema más dificultoso lo resuelvan los otros.

Por eso, la experiencia del Consejo de Estado, en lo que me es personal, me ha demostrado que un solo Cuerpo deliberativo puede ser totalmente eficaz.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Se ha hecho referencia al número de integrantes del Consejo de Estado y creo que, casualmente, una de las razones por las que funcionó bien es que son pocos. Es posible que haya que aumentar un poco más, para aliviar la situación y pueda haber más Comisiones que estudien los problemas. Creo que el argumento del número es muy importante para decir que el Consejo de Estado funcionó muy bien porque no eran demasiados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por favor, no quiero que se entienda que estoy prestigiando un organismo multitudinario. Sólo digo que si va a ser un solo Cuerpo, me parece razonable considerar las cifras que se han manejado en los informes.

También quiero decir que esta innecesidad de una segunda Cámara se ve reflejada a través de los esfuerzos que hacen los partidarios de la solución bicameralista tratando de encontrarle modos de actuar, motivos de justificación a un segundo Cuerpo. En realidad, ninguno de los argumentos es importante. Si estuviéramos en un Estado federal, por ejemplo, podría decirse que los intereses de cada uno de los Estados se podrían ver reflejados en la segunda Cámara. Igualmente quiero decir que tampoco en un Estado federal sería estrictamente obligatorio tener dos Cámaras, dado que podría perfectamente funcionar este tipo de Estado con una sola Cámara en la que hubiera representantes nacionales y federales y las votaciones se computaran en dos grupos para llegarse a una voluntad concurrente. No quiero entrar en estos detalles de orden teórico.

Como recién me he incorporado a la Comisión no sé si ha habido otras fundamentaciones en torno a esto, pero a mí me da la impresión de que se ha hecho una búsqueda afanosa de argumentos para justificar algo que en la práctica no tiene asidero respetable. Los motivos fundamentales que se han esgrimido parecen bastante endebles, a mi juicio. Por un lado se habla de componer dos Cuerpos, uno con un número mayor que el otro; lo que no me parece que sea importante. Por otro, se propicia que la edad de los Senadores sea mayor que la de los Diputados; que el trámite legislativo, en vez de iniciarse en cualquiera de los dos, lo hagan todos en uno o en otro Cuerpo; que en algunas materias actúe exclusivamente un Cuerpo; que un Cuerpo tenga la facultad del voto de censura o desaprobación parlamentaria —inclusive esa nueva declaración que va a haber respecto a la falta de apoyo al Presidente— argumentos todos que me parece no justifican para nada la existencia de dos Cuerpos. Creo que un solo Cuerpo puede perfectamente llenar las funciones que normalmente requiere un Organo Legislativo. Además debemos tener en cuenta que algunas de las funciones que en cierta manera justificaban la existencia del Senado ya no quedan dentro del ámbito parlamentario. Entre ellas estaban las funciones de dilucidación de controversias y de contralor político de cierto nivel, de cierto rango, lo que además, como también se ha dicho, traía como consecuencia la existencia de una tercera Cámara, pues al haber dos tiene que haber un órgano dilucidador, que generalmente es una Asamblea General. En ese sentido, me da la impresión de que no es necesario seguir actuando en la forma en que se hacía. Como ahora vamos a tener un Tribunal de Garantías Constitucionales, algunas de las funciones que se llenaban por el Senado o por la Asamblea van a quedar a cargo de este nuevo organismo. Entonces, entiendo que no hay ninguna justificación para una segunda Cámara.

Además, como se ha mencionado acá, y es evidente, la tendencia de las pautas es a tener un Poder Ejecutivo predominante, o dominante, como se ha dicho ahora. Y si se está en la idea de crearle una serie de retaceos, de obstáculos a la gestión legislativa para que no entorpezca la función del Poder Ejecutivo —si hay distintos tipos de leyes que sólo se van a poder aprobar con la iniciativa del Ejecutivo y van a existir ciertos plazos bastante reducidos para su aprobación y examen legislativo— no entiendo coherente que funcione una segunda Cámara. Todo eso va a tener que hacerse dentro de una Cámara Lo que importa para considerarnos satisfechos es si a esa Cámara le damos las atribuciones de controlar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIANA REYES. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que ésa es la preocupación mayor que debemos tener; que esa Cámara controle, que tenga facultades y que sea respetada; pero no veo motivos para la existencia de una segunda Cámara, que sería sólo la repetición de la otra.

También estoy de acuerdo en que esta Constitución ha de ser transitoria y, por eso mismo, tiene que ser flexible, dado que se va a aprobar en circunstancias políticas muy especiales. Debemos tratar de dejar abierta la puerta para que, si mañana se comprueba que algunas de las cosas que vamos a aprobar —debido a ciertos acontecimientos— deben ser revisadas, así se haga. Entonces, una Constitución flexible va a permitir a los que estén mañana en el Gobierno enmendar algunos errores que podamos haber cometido hoy. Por eso, señor Presidente, me afilio a la tesis unicameralista y voy a votar en ese sentido.

SEÑOR ABELLA. — Aunque no pertenezco a la Comisión, me siento tentado a hablar sobre este tema dado que es muy interesante y apasionante. La prueba está en que se ha discutido mucho respecto del mismo y se han esgrimido los más variados argumentos.

Si cuando recién tomé contacto con estas deliberaciones de la Comisión me hubieran preguntado por qué régimen me inclinaba, hubiera dicho, de inmediato, por el bicameralismo. Lo hubiera hecho porque venía con todas mis viejas concepciones de los regímenes parlamentarios y con todas esas argumentaciones que se han hecho acá respecto a la Cámara joven, de la Cámara mayor o de las Cámaras que representan los regímenes federalistas, aristocráticos o monárquicos. Pero, realmente, a esta altura de los acontecimientos, después de haber escuchado las opiniones de los señores Consejeros —realizadas con la mayor brillantez y exquisitez, diría yo— estoy en una posición totalmente distinta.

Creo realmente que las dos Cámaras, frente a la realidad política en que hemos vivido, que estamos viviendo, y que seguramente seguiremos viviendo, pueden no ser útiles para la marcha y la gestión eficaz de un gobierno que tendrá que ser ágil y que deberá actuar

a tono con las circunstancias políticas y sociales que se van a presentar.

Los argumentos esgrimidos por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, refiriéndose a los antecedentes históricos, a nuestra tradición constitucionalista, volvieron a traerme a esa posición que yo ya tenía preestablecida, sin llegar a fortalecerla. En cambio, los argumentos que he escuchado de parte de otros señores Consejeros han ido debilitando mi posición original al punto en que hoy, sin vacilaciones, ante el problema del bicameralismo o del unicameralismo me inclino decididamente por este último.

Recuerdo que en las Cámaras anteriores, movidas por intereses políticos que muchas veces no respondían al sagrado interés nacional, en ese juego especulativo, en ese juego de estrategias parlamentarias, se hacían cosas que resultaban realmente inconvenientes para el bienestar del país. Pienso que si volviéramos a crear un organismo que consistiera en dos Cámaras deliberantes, y se volviera a repetir aquella forma de actuar y aquella forma parlamentaria que tan penosa memoria dejó en el país, habríamos estado perdiendo el tiempo. Entiendo que la posición de hoy es la de crear un Gobierno que actúe en función de las realidades sociales actuales, otorgándole al Poder Ejecutivo las facultades necesarias para que pueda realizar un gobierno en los términos sugeridos, precisamente, en las pautas que estamos estudiando. Considero que no es necesario crear un gobierno fuerte, como se dice por ahí, pero que sí es preciso que haya un gobierno que tenga facultades para poder cumplir con los fines que se propone. De lo contrario, si el Poder Ejecutivo decide llevar a cabo determinados actos y se encuentra con que su posición se ve desvirtuada por la oposición de una Cámara en la que se mueven intereses puramente políticos, entonces, la función del gobierno se estaría diluyendo.

Por lo expuesto, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, he cambiado mi posición inicial y actualmente me inclino por la solución de una Cámara, a la cual hacía referencia el señor Consejero Rodríguez Larreta. En ese sentido, cuando llegue el momento oportuno de exponer mi punto de vista así lo voy a efectuar.

Por ahora nada más señor Presidente.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: me desconcierta un poco el hecho de que algunos de los argumentos vertidos en Sala contra el bicameralismo le atribuyen vicios y defectos que, en realidad no son propios del sistema.

Me pregunto si en estos últimos 50 años hubiésemos tenido una sola Cámara, no se hubiesen dictado, seguramente, 13 leyes absurdas como las que se citaron aquí con respecto a bolsas de trabajo, y 140 leyes jubilatorias. Pienso que se hubieran dictado lo mismo. Y digo esto porque el defecto no era propio de la existencia de dos Cámaras, sino de los hombres que usaron mal del sistema, que abusaron de él y que terminaron por convertirlo en lo que fue. Por lo tanto, ese argumento no me convence porque no es intrínseco al sistema y se hubiera dado lo mismo con una Cámara sola si hubieran actuado los mismos hombres que integraban las dos Cámaras anteriores.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Como yo cité ese ejemplo, me considero aludido.

Como el señor Consejero entró a Sala posteriormente al comienzo de mi disertación posiblemente no oyó que yo mencionaba el carácter secundario de este problema y donde decía, como ya dije el otro día, que de ninguna manera podríamos radicalizar nuestra opinión en torno a este tema porque si no íbamos a dar la impresión de que los acontecimientos políticos que desembocaron en 1973, se debían a que teníamos dos Cámaras en lugar de una. Por lo tanto, señor Consejero, coincido con lo que usted dice, pero quiero subrayar el carácter no fundamental de esta deliberación en cuanto al punto que se toca.

SEÑOR ESPINOLA. — Lo que pasa es que es un argumento que se ha esgrimido en Sala. Repito, entonces, que muchas de las fallas son propias de los hombres y no del sistema.

El argumento técnico positivamente efectivo y real que debe hacerse en este caso es el hecho de que una segunda Cámara no tenga una composición distinta de la primera; entonces sí aparecería como una duplicación inútil del servicio y de la función. Eso no es tampoco rigurosamente exacto porque cualquiera que tenga experiencia política en nuestro país sabe que el Senado era diferente de la Cámara de Representantes. En el Senado existía otro nivel humano, político, cultural, técnico. Posiblemente esto no fuera suficiente como para articular una base sólida sobre la cual edificar el sistema bicameral. Pero no olviden los uruguayos que están aquí presentes que, como acabo de expresar, el Senado era diferente de la Cámara de Representantes.

(Interrupción del señor Consejero Rodríguez Larreta.)

Volvemos a mi afirmación inicial: el defecto era de los hombres y no del sistema y en eso me parece que estamos todos de acuerdo, por lo que entonces creo que puedo seguir con mi exposición.

Entiendo que en un sistema unicameral, se debe ser muy precavido en cuanto a evitar la aceleración del error. De modo que la segunda lectura debe ser un elemento absolutamente imprescindible para evitar precipitaciones que puedan resultar funestas. Una Cámara que seguramente va a estar integrada por muy pocos miembros, con una mayoría que pertenezca íntegramente al gobierno, puede dictar, en algún momento, leyes que comprometan gravísimamente la situación del país en lo que respecta al agro, a la industria, al comercio, a la banca, a los trabajadores, a los consumidores, en fin, puede herir o lesionar intereses fundamentales de la comunidad con la rapidez de un rayo.

Por lo expuesto insisto, señor Presidente, que si se acepta un régimen unicameral hay que ser muy precavido y adoptar cualquiera de los sistemas europeos con relación a la segunda lectura —en algunas constituciones hay más de dos lecturas— con lo que será suficiente para que la opinión pública pueda defenderse contra un proyecto de ley precipitado, que eventualmente provocaría consecuencias desastrosas si se aprobara de inmediato.

A pesar de lo que se ha dicho, entonces, sigo siendo bicameralista pero lo soy en un plano teórico. En primer lugar, porque la tradición así me lleva a pensar, teniendo en cuenta que desde 1830 hasta el presente, varios millones de uruguayos han ratificado el sistema con su voto cada vez que se plebiscitó una de las seis Constituciones que hemos tenido.

SEÑOR PRADERI. — Nunca tuvieron alternativa.

SEÑOR ESPINOLA. — Pudieron haberse presentado proyectos derogando el sistema. Sin embargo, ni blancos ni colorados nunca lo hicieron. Y blancos y colorados fueron siempre la inmensa mayoría del país. De manera que los dos partidos tradicionales apoyaron el sistema bicameral durante un siglo y medio.

Quiere decir que la tradición es un elemento muy fuerte, muy poderoso, sobre todo porque, como se ha dicho acá en Sala —y yo lo comparto— ésta es una etapa de transición en la que no deberíamos apartarnos de nuestros viejos modelos sin una larga y ponderada reflexión. Precisamente porque es una etapa de transición no debemos entrar a cuchillo, cortando o tajando todo lo que han hecho los uruguayos en un siglo y medio sin otro prurito que el de modificar y sin otra razón que la de innovar sin motivos serios como para hacer algo de esta magnitud. En esta materia creo que debemos ser cautos, sobre todo porque ésta es una etapa de transición. No pretendemos llegar a soluciones definitivas hasta que el país se encarrile y recobre sus niveles habituales en materia de conducción política. Pero yo, en el plano teórico —permítaseme una última reflexión— había pensado que una objeción perfectamente fundada por la que se rechaza el sistema bicameral era que la segunda Cámara es igual a la primera, lo que siempre se dio en nuestro país, salvo pequeñas diferencias no impuestas por la letra de la Constitución sino, más bien, por el hábito, la costumbre, y por esa fuerza natural que llevaba a los hombres más prominentes al Senado y no a la Cámara de Representantes, es decir a los hombres más maduros, más reflexivos, más capacitados y más experientes.

SEÑOR PRADERI. — Ganaban más.

SEÑOR ESPINOLA. — Ganaban más, como dice el señor Consejero Praderi que todo lo mide en dinero, pero yo no, lo que debe ser una diferencia importante a mi favor.

(Hilaridad.)

Como decía el señor Consejero Praderi ganaban más y tenían algunas ventajas, pero lo cierto es que la gravitación natural de los sucesos y de la opinión pública llevaba a los hombres más prominentes al Senado.

Pensaba, señor Presidente, que el Senado podría tener una Constitución diferente a la de la Cámara de Representantes. Inclusive consideré —esto es un sueño más que una reflexión técnico-científica— que la Universidad podría estar representada en el Senado. Quiero decir que los partidos políticos deberían llevar al Senado, en virtud de preceptos expresos de la norma, de la Carta, a representantes de las ciencias, del derecho, de la técnica y de la cultura en general, de acuerdo con lo que la Universidad uruguaya produce. De esta manera tendríamos a la Universidad integrada al elemento político nacional, como una especie de órgano que estaría lejos del poder político pero que en el momento gravitante y crucial se presentaría allí y actuaría. Allí estarían los abogados, los médicos, los ingenieros, los arquitectos, los contadores, los técnicos y los profesionales universitarios gravitando en el quehacer político nacional en una Cámara que tendría una composición diferente a la de la Cámara de Representantes.

Todo esto no deja de ser un sueño, de modo que lo dejo planteado nada más que como una aspiración totalmente teórica.

En definitiva, a mí el problema no me interesa en lo fundamental. Técnicamente, tanto me da que haya una Cámara como dos. Creo que ambas Cámaras pueden producir leyes, es decir, que el fenómeno legislativo puede actuar exactamente lo mismo con una Cámara o con dos. Lo que sí pienso es que deben tomarse muchas precauciones, en el caso de que se elija el sistema unicameral, para evitar el tremendo daño de la precipitación y del abuso de una mayoría irreflexiva que puede lanzar al país a una aventura de incalculables proyecciones. Pienso que eso sería sencillo de evitar porque bastaría con establecer, como corresponde, el requisito de la segunda o la tercera lectura, con los plazos adecuados, a efectos de que la reflexión se produzca y que la opinión pública pueda reaccionar a tiempo, y evitar ese tipo de precipitaciones que podrían causar pésimos resultados.

En definitiva, por tradición y porque sigo creyendo que es posible que haya un Senado con composición diferente a la de la Cámara de Representantes, así como porque sigo creyendo en las ventajas del doble examen, es que soy bicameralista. Sin embargo, declaro que técnicamente, la solución unicameral, es posible, siempre que se tomen las precauciones necesarias para que no incurra en uno de sus males que es la precipitación.

SEÑOR PRADERI. — No existen dudas respecto a que el clima de la Comisión está mostrando una predominancia de la tesis unicameralista. Repitiendo algún episodio, a mí se me agrega un argumento a favor del unicameralismo, y es que el señor Consejero Espínola sea bicameralista.

(Hilaridad.)

El planteo tal como se ha hecho por parte de los defensores del bicameralismo no deja en claro qué tipo de bicameralismo es el que desean, y eso no está definido. Creo que no se puede decir bicameralismo sin definirlo; unicameralismo, sí, porque se sabe que se trata de una Cámara con tales prerrogativas; pero qué cosa quiere decir votar por el bicameralismo. El señor Consejero Espínola habló de que haya integrantes universitarios —es decir una integración distinta, como la de la Constitución chilena— pero ¿cuál es la solución que apoyan aquellos que votan por el bicameralismo? Creo que eso no puede quedar en el aire porque sí no sería un sueño, tal como lo acaba de decir el señor Consejero Espínola.

SEÑOR BUGALLO. — El señor Consejero Praderi, no obstante haber colaborado en la redacción, no tiene en cuenta que en la información previa a la deliberación acerca de la composición del órgano legislativo en la Subcomisión Nº 2 que él integra, se plantea una solución A) (Unicameralista) con ciertas connotaciones y

una solución B) (Bicameralista) con otras ciertas connotaciones.

SEÑOR PRADERI. — Pero alguien tiene que decir eso.

SEÑOR BUGALLO. — Eso está establecido acá, es un documento de trabajo que está repartido, que lo poseen todos los señores Consejeros y pienso que todos los que estamos presentes lo hemos leído, lo hemos estudiado, madurado y pensado a efectos de verter en el seno de la Comisión nuestra opinión.

SEÑOR PRADERI. — ¿De manera que la solución bicameralista es la de la Subcomisión?

SEÑOR BUGALLO. — En la Subcomisión Nº 2, que el señor Consejero y el que habla integramos, nos pusimos de acuerdo en que debíamos traer algo semielaborado al seno de la Comisión. De manera que el sentido de este documento —que por lo menos creo que se insinúa en la introducción— fue traer esbozado, aunque en una manera un tanto rudimentaria, lo que podría ser el esquema o el eje de una solución a efectos de evitar que cada uno de los once Consejeros —con el grato aditamento de los otros catorce señores Consejeros que pudieran haber venido a la Comisión— nos pusiéramos a improvisar posiciones respecto al unicameralismo y al bicameralismo.

De manera que lo que el señor Consejero plantea en cierto modo acá no se da porque está esbozado en este documento. Por otra parte, si el señor Consejero escuchó atentamente mi exposición —creo que sí la escuchó— habrá notado que me referí a una Cámara de Representantes, es decir, un organismo ágil, con una integración más numerosa, con gente más joven y también mencioné una Cámara de Senadores, que sería un organismo de menor integración, que tuviera un efecto conservador en virtud de las condicionantes que se exigiría a sus integrantes en cuanto a edad, etc. También esbocé algún distingo respecto a sus cometidos en cuanto hablé de las leyes fundamentales, de la iniciativa, de las leyes de urgencia y algunas otras cosas más.

De manera, que eso que el señor Consejero está planteando o exigiendo, es decir, un pronunciamiento a nivel de los que somos bicameralistas, ya está dicho en este informe.

SEÑOR PRADERI. — Está dicho por el señor Consejero Bugallo, pero el Señor Consejero Reyes todavía no ha dicho si se afilia al bicameralismo por esto. Como él va a hablar después que yo...

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Afiliado como estoy al régimen bicameralista, como ustedes saben, no puedo menos —sin dejar de reconocer lo razonable de muchas de las argumentaciones vertidas en esta ocasión en Sala— que intentar levantar algunas de las críticas que, si bien no son fundamentales, por lo menos corren paralelas para sostener la opción de la unicameralidad.

Tanto el señor Consejero Viana Reyes como el señor Consejero García Capurro han particularizado también esas críticas en el sentido del ejemplo que nos dio hasta 1973 la inercia del Poder Ejecutivo; la obligación que tenía de transar, hasta con las fuerzas, las influencias, yo diría hasta el chantaje de ciertos grupos políticos en el trasiego que constitucionalmente debía de haber una ley de una Cámara a la otra. Eso es verdad. Todos los que hemos tenido alguna actuación en política lo hemos comprobado. Pero la raíz de todo eso, aparte de lo que se ha dicho en Sala en el sentido de que mucho depende de los hombres, digo también que dependía de un régimen del cual nosotros aquí nos apartamos totalmente: el régimen de la proporcionalidad integral de la representación. No se ha dicho expresamente, pero todos estamos de acuerdo en la creación de un Poder Ejecutivo fuerte, de un régimen mayoritario absoluto. Para evitar situaciones similares.

Entonces, esa crítica que se hizo al Poder Ejecutivo y a las Cámaras, no por su bicameralidad —se ha dejado a salvo eso— sino en cuanto a los grupos de presión, repito, y al chantaje hecho por grupos políticos, no va a poder ocurrir en el futuro porque el Presidente de la República y el Poder Ejecutivo, van a contar con una mayoría absoluta para la ejecución de sus planes de gobierno.

Respecto a lo que acaba de particularizar el señor Consejero Praderi y siendo breve, manifiesto que comparto enteramente una diferenciación absoluta, si se quiere, entre la Cámara de Representantes y la de Senadores. No la mera diferenciación de edad, como era en el régimen vigente hasta 1967; tampoco hablo del sueldo, porque la asignación podría ser la misma —ambos son representantes del pueblo— sino que hablo de otras condicionantes como serían los cometidos y las facultades, los que podrían diferenciarse asignando una distinta actuación a la Cámara de Senadores respecto de la Cámara de Diputados. Actualmente han sido muy pocas, porque sabemos que todo se ha limitado a la concesión de venias para destitución de funcionarios, o a la concesión de venias para designación de integrantes de los entes autónomos. Eso tendría que ampliarse forzosamente y está comprendido en uno de los capítulos del planteo que hizo la Subcomisión Nº 2 en cuanto a la opción del sistema unicameral o bicameral. Yo, contestando una interrogante del señor Consejero Praderi, me afilio al régimen de la bicameralidad, pero diferenciando absolutamente los cometidos que tendrían que tener la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Pero nunca con el régimen que funcionó hasta 1973.

SEÑOR BUGALLO. — Simplemente quiero manifestar, señor Presidente, que para mí es tan importante la garantía del doble examen que inclusive admito la doble Cámara aunque tengan los mismos cometidos, porque priva en mí, fundamentalmente, la garantía del doble examen que no se logra con una doble discusión, ya que en una doble deliberación con las mismas personas es muy difícil que ocurra un vuelco con relación a la primera discusión. A nadie se le ocurre apelar definitivamente una sentencia ante un mismo juez; se apela ante otro juez, un juez de alzada. Aquí pasaría lo mismo.

Es lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a este último punto no quería decir nada, pero el señor Consejero toca también algo que es de mi conocimiento. No puedo precisar dónde lo he leído, pero las críticas que se han hecho al régimen unicameral, al estudio o planteamiento dentro de cierto lapso para poder dar por aceptada una

ley, todas han sido en el sentido de que prácticamente ello es nulo o casi nulo. Luego que el Cuerpo ha aprobado una ley, es muy relativa la reflexión que pueda tener dentro de un plazo más o menos determinado. Lo único que puede moverlo a una decisión distinta —y acepto el temperamento del señor Consejero Espínola— es que dentro de ese plazo pueda haber presiones como la influencia de la prensa, y que la crítica obligue a reflexionar. Pero la práctica, repito, me indica que es completamente inocuo el sistema del replanteo ante el mismo organismo que dictó la ley.

Creo que está suficientemente discutido el punto y cada uno de los señores Consejeros tiene tomada su decisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Veo esto: en realidad, de lo que el señor Presidente habla es de una diferenciación, inclusive, en las materias de los dos Cuerpos. Entonces, lo del doble examen pasa a la historia. Vamos a tener, más bien, un unicameralismo doble, ya que una Cámara se va a ocupar de unos asuntos y la otra de otros. Por lo tanto, la posibilidad del doble examen no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Consejero, porque las facultades que se darían, en mi opinión, a la Cámara de Senadores, no serían del orden legislativo intrínsecamente, salvo aquellos temas que puedan tener un cariz más o menos similar, como por ejemplo, lo relativo a la aprobación de convenios o tratados. Pero la ley, puramente lo que nosotros entendemos por ley, la que regula las actividades públicas e individuales, esa siempre tendría la garantía del doble examen, como lo indicara el señor Consejero Bugallo. No es que exista doble examen para esos otros actos. Estos, como se ha dicho por la doctrina son más de coadministración que de legislación.

Así que la crítica suya, señor Consejero de que el doble examen no existe dentro de un sistema de bicameralidad cuando se asignan distintos cometidos a uno y otro cuerpo, no me parece razonable. Con todo respeto, digo que no me parece razonable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por supuesto que a mí tampoco me parecía razonable. Por eso me alegro que el señor Presidente haya aclarado su opinión, pero como habló de una repartición de materias, no pensé que se refería exclusivamente a esas facultades de coadministración o de venias, sino que lo hacía con respecto a materias importantes. En consecuencia, me parecía que en realidad, estábamos dividiendo las tareas y que cada una de las Cámaras iba a ser soberana en su materia y, por lo tanto, no habría bicameralismo ya que cada Cámara en su materia resolvía soberanamente, sin ninguna intervención de la otra. Ahora, lo que el señor Presidente aclara respecto a las facultades de coadministración, sí lo entiendo, pero es algo mucho menor, que creo no justifica la existencia de un segundo órgano legislativo con todos los inconvenientes, trabas, dificultades, juego legislativo, trámites, votaciones, conciliaciones y asamblea general que ello supone.

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: si usted me permite, antes de la votación definitiva sobre el tema, propondría que se votara esta cuestión, que creo es de orden: incorporar al acta de la sesión del día de hoy este documento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al principio de la sesión de ayer fue incorporado, señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Perfecto. Entonces, retiro mi moción y quiero significar que con eso pretendía atender la objeción que recién había planteado el señor Consejero Praderi respecto a que no se conocía el punto de vista esbozado, incipientemente, en este documento de trabajo con relación al bicameralismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Consejeros están de acuerdo, se sometería a votación nominal respecto a qué partido toma la Comisión de Reforma Constitucional con relación a las soluciones propuestas por la Subcomisión Nº 2.

La solución A) es unicameralista, y la solución B) bicameralista. Comprendido en eso —creo que está implícito, pero por si no se aclaró lo hago— está la diferenciación de uno y otro sistema, que tiene sus raíces en los distintos cometidos y funciones de una y otra Cámara. No se trata, simplemente, de hacer dos Cuerpos completamente idénticos en su funcionamiento y en las atribuciones que se le den constitucionalmente.

Procédase por Secretaría a tomar votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden.)

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR BENIA COMAS. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR BUGALLO. — Voto por el bicameralismo.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR PRADERI. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR VIANA REYES. — Voto por el unicameralismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voto por el bicameralismo.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Luis M. Paravís). — Han sufragado diez señores Consejeros: ocho lo han hecho por un régimen unicameral y dos por un régimen bicameral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha indicado "sotto voce" aquí, también estaba la cita que hice en el día de ayer de las palabras dichas en 1917: "Aquí han muerto tres generaciones Jiménez de Aréchaga".

(Hilaridad)

Dilucidado este primer punto, pasamos al segundo. ¿Entienden los señores Consejeros conveniente que esto se plantée en el Plenario del Consejo de Estado?

SEÑOR PRADERI. — Creo que con eso se le daría un respaldo mayor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todo lo que resolvamos nosotros se va a plantear en el Consejo de Estado.

SEÑOR PRADERI. — Lo que ocurre es que la Subcomisión Nº 2 no puede seguir trabajando e influye mucho en la redacción del articulado el hecho que exista una o dos Cámaras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que conseguir un acuerdo previo.

SEÑOR VIANA REYES. — Eso está previsto expresamente en el reglamento de la Comisión de Reforma, porque, precisamente, en aquella época —y creo que estuvimos acertados— avizoramos la posibilidad de que fuera necesario un respaldo del Consejo en pleno para acompañar el trabajo de la Comisión. Y éste es un caso bien claro. Me siento preocupado por la forma en que ha transcurrido y sigue transcurriendo el tiempo sin que hayamos podido avanzar en una cantidad de soluciones prácticas que están condicionadas por esto. Pero no obstante esa preocupación, que creo que es de todos, me parece indispensable obtener un pronunciamiento primario que, desde luego, de ninguna manera pretende condicionar, ni será cosa juzgada en función de la eventual aprobación posterior del Consejo del articulado total. Lo que simplemente se va a requerir al Consejo es un criterio orientador a los efectos de poder tener una idea porque es muy difícil de elaborar. Hemos ensayado pronunciamientos en puntos que prácticamente no tienen vinculación con el unicameralismo y el bicameralismo y tengan la seguridad de que se tropieza con dificultades a veces hasta semánticas para podernos pronunciar sobre una solución u otra y esto simplifica el trabajo en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Abonando lo que manifiesta el señor Consejero Viana Reyes, debo decir que la propia Subcomisión Nº 2 había insinuado eso porque ponía a consideración del Plenario de la Comisión las dos alternativas para que ésta opte por una definición que, eventualmente, podrá requerir una consulta a todo el Consejo.

Por lo tanto, la propia Comisión admite la posibilidad de esa consulta.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Se me ocurre que el tiempo nos apura mucho y, cuanto antes obtengamos una contestación del Plenario, mejor. Pero para ello, los demás señores Consejeros deberían tener en tiempo la versión taquigráfica, a los efectos de poder estudiarla. Es decir, para que cuenten con todos los argumentos que se han esgrimido alrededor de esta Mesa, los puedan madurar y darles forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos últimas sesiones han sido las medulares para resolver este punto. La Mesa se va a preocupar, a través de la Secretaría Administrativa, para que a la mayor brevedad los señores Consejeros cuenten con todo el material adecuado.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Creo que si no se puede hacer para el próximo martes, podríamos realizar una sesión especial el día miércoles, porque no podemos seguir tan despacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría facultar a la Mesa para que, veinticuatro horas después de estar en manos de los señores Consejeros todo el material necesario, cite el Plenario para resolver este asunto como único punto de la orden del día de una sesión extraordinaria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — El señor Presidente —al parecer— ha contestado lo que yo iba a preguntar: si íbamos a hacer una reunión en Comisión General, de modo oficioso, o una reunión plenaria, con votación y, por tanto, la decisión final en este punto la tendría el Consejo. ¿Ese es el criterio imperante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí; señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Cuando la Comisión planteó esa alternativa, o la posibilidad de la consulta al Plenario, estábamos un poco impresionados porque, a través de un juicio previo, parecería que esta Comisión iba a estar cerca de un empate. El hecho de que la votación se haya volcado francamente en un sentido, me inclina a manifestar que si bien sigo manteniendo la oportunidad de la consulta al Plenario, la Subcomisión Nº 2 estaría habilitada para continuar con su trabajo que está un poco empantanado con este problema, trabajando ahora sobre la opción de unicameral. Me parece que sería lo más adecuado porque nosotros estamos muy atrasados y tenemos muchísimo más trabajo que quedaría detenido a la espera de esta opción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única eventualidad que podría ocurrir sería que la decisión del Plenario fuese distinta.

SEÑOR PRADERI. — Pero hemos ganado tiempo en la opinión que aparentemente podría ser mayoritaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que de lo que se trata es de una consulta previa al Consejo, que no es definitiva, como se ha dicho en Sala, a los efectos de que la Subcomisión Nº 2 pueda seguir trabajando.

Me parece que hacer una sesión pública puede ser una cosa contradictoria con todo el secreto que se ha impuesto a nuestras actuales deliberaciones. Si la sesión es pública, se va a editar un diario de sesiones, un repartido, y, en fin, me parece que puede ser antagónico con los métodos vigentes. No es que me oponga a la publicidad, porque ya se sabe que sería partidario de que también esto fuera público, pero no hay una concordancia entre las dos cosas. Este es un secreto máximo; ningún Consejero puede hablar nada, y resulta que ahora vamos a hacer una sesión pública para dilucidar a la vista de todos uno o dos problemas que son los fundamentales. A mi entender, esa consulta debe desarrollarse como una cosa informal, o en Comisión General.

SEÑOR VIANA REYES. — El doctor Rodríguez Larreta ha tocado dos puntos y yo me quiero referir a ambos. El primero, es la naturaleza que debe tener este asunto.

Admito que los dos puntos están relacionados porque el primero trata de la naturaleza que debe tener la consulta al Consejo y el segundo el régimen de publicidad, que era también una preocupación mía y que pensaba referirme a ella una vez que se diera término a la consideración del problema de fondo.

En cuanto al primer problema debo manifestar que el Reglamento dice expresamente lo siguiente: "La Comisión, cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de sus miembros, podrá consultar al Consejo para que éste se pronuncie sobre aquellos aspectos generales o parciales de la cuestión de su competencia que estime convenientes para el desempeño de su trabajo". Me parece que esto es aplicable al caso que tenemos ante nosotros.

El otro problema es el que ha tocado el señor Consejero Rodríguez Larreta y al que, precisamente, le atribuyo la misma importancia que él, no obstante discrepancias que tenemos en otros aspectos de este mismo tema. En ese sentido, de acuerdo con lo que habíamos conversado con el Señor Presidente en el día de ayer, estimo en lo personal —y quiero someterlo a consideración de la Comisión— que recién hoy el comunicado de prensa —que el Reglamento también prevé para las actuaciones de la Comisión— va a contar con la posibilidad de contener algo sustancioso. Si los señores Consejeros observan las actas de las sesiones van a ver que hasta ahora habían sido reuniones deliberativas, donde no se habían tomado resoluciones de fondo, digamos —si ustedes me permiten la expresión— de ninguna especie. Habían sido cuestiones de trámite y esos comunicados no habían tenido otro carácter que dar el reflejo de esa realidad.

Pienso, señor Presidente —y ese es ya el otro criterio que estoy planteando en este momento— que el comunicado de prensa de la sesión de hoy, aun manteniendo las características de sucinto, puede dar cuenta perfectamente de las tres resoluciones importantes que ha tomado la Comisión de Reforma en los días de ayer y hoy, que serían las siguientes.

La Comisión de Reforma Constitucional se ha pronunciado por mayoría —no es necesario especificar qué mayoría— en el sentido de que el régimen de elección del Cuerpo Legislativo se haga en una circunscripción nacional.

La Comisión se ha pronunciado en mayoría —tampoco es necesario indicar qué mayoría— por que la organización del régimen del Parlamento sea unicameral, pero respecto de este segundo punto, dada su significación para el trabajo futuro de la Comisión, se ha entendido necesario, en aplicación del artículo 12 del Reglamento de la Comisión, someterlo a una consulta al Consejo para poder continuar desarrollando su trabajo.

La forma como se desarrollará esa sesión del Consejo es completamente independiente de toda esta información. Creo que, eventualmente, puede plantearse una reunión del Consejo al estilo tradicional, con versión taquigráfica y con la publicidad en el diario de sesiones o, si se estima conveniente lo contrario, es decir, adoptar un criterio de sesión secreta, no de Comisión General, porque considero que hay que tomar decisiones. Me parece que una cosa es independiente de la otra.

Pero voy a lo siguiente: ese secreto que ha señalado el señor Consejero Rodríguez Larreta —y créamelo, señor Consejero— me molesta tanto como a él, pero en cierto modo está impuesto por circunstancias que no son exclusivas de esta Comisión. Sin embargo, creo que podemos empezar a abrirlo. De ningún modo pienso en este momento en dar a publicidad las versiones taquigráficas de la Comisión. Me parece que eso sería exagerado, pero sí dar cuenta de aquellas decisiones concretas que, de alguna manera vayan orientando a la opinión pública acerca de en qué sentido estamos caminando.

Quería plantear —un poco como tarea de la Mesa de la Comisión— si ésta está de acuerdo con que, dentro de las características reglamentarias, sin apartarnos de ellas, se redacte precisamente un comunicado con ese alcance, o si se estima lo contrario.

Eso contesta, en parte, el planteo del señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRADERI. — Precisamente, lo que acaba de manifestar el señor Consejero Viana Reyes es una preocupación que tengo que se agrava día a día. Creo que la Comisión ya tiene que empezar a abrirse. No podemos seguir trabajando en absoluto secreto, como si esto fuera algo misterioso. Las pautas, una vez elaboradas y aprobadas, fueron dadas a publicidad inmediatamente. De manera que no creo que le haga ningún bien a lo que estamos haciendo si seguimos con este régimen, y menos a la población, aún, que está totalmente confundida con respecto a cuál es el trabajo de la Comisión. Sin embargo, esto no tiene nada de misterioso: estamos tratando de armar la Constitución en base a esas pautas y cumpliendo con los elementos que allí se fijan.

Inclusive creo que los comunicados tienen que dejar de ser tan sucintos, tan esquemáticos, demostrar qué se está haciendo y abundar un poco en explicaciones sobre los resultados que se van adoptando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comparto enteramente lo que acaba de expresar el señor Consejero Viana Reyes acerca de los tres puntos que pueden precisarse en el comunicado de prensa por parte de la Secretaría del Consejo; pero también quiero dejar señalado que la forma en que se va a realizar la sesión del Consejo es de facultad del Cuerpo resolverlo. Como artículo previo se someterá la consulta y se le pedirá a los señores Consejeros que se pronuncien sobre cuál es el régimen en el cual quieren emitir su opinión: si será en el régimen general que hemos adoptado hasta ahora, en el de Comisión General o, si se quiere —es una eventualidad que está prevista reglamentariamente— en sesión pública. Pero, insisto, esta es una facultad del Consejo y no de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me complazco mucho que mis palabras hayan dado margen a estas declaraciones, y más, todavía, al ver que el sentimiento favorable a la publicidad está tomando cuerpo en el Consejo. Esto fue algo que planteé desde la primera sesión del Cuerpo, y observo que algunos señores Consejeros que eran contrarios, se han ido ablandando, pues ya se pide una ampliación de los términos demasiado estrictos de los comunicados de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna contradicción, porque el tema de la reforma constitucional es de muy distinto orden de aquel de la función legislativa que tiene el Consejo. Sigo siendo partidario del sistema

que adoptamos inicialmente y al cual le presté mi voto. Eso no es en menoscabo de que se dé una mayor publicidad a este tema de la Reforma Constitucional, porque tiene otro cariz, otro contenido que afecta mucho más que una ley ordinaria al administrado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero la discusión de la ley ordinaria no tiene tampoco por qué ser secreta. Me parece que el principio debe ser el mismo.

SEÑOR BUGALLO. — Le pido al señor Consejero que no me considere en el grupo de las personas que pueden haber tenido un vuelco con respecto a la publicidad.

Además quiero prevenir a los señores Consejeros acerca de la importancia de la labor que estamos haciendo. Estamos haciendo una Constitución un poco entre comillas, porque no tenemos que olvidarnos que nuestro trabajo va a ser volcado, luego, a nivel de una Asamblea Constituyente, la cual estará integrada por el Consejo de la Nación, es decir, con la integración de los Oficiales Generales, los once Ministros y el señor Presidente de la República. De manera que nuestro trabajo es muy primario.

Por lo tanto, si bien creo que tiene relevancia que discutamos si somos bicameralistas o unicameralistas, que lo llevemos al Consejo, que recibamos directivas, etc., de todas maneras me parece que no podemos perder de óptica esto, que para mí es importantísimo. Estamos en el último escalón de lo que va a ser la elaboración definitiva.

SEÑOR PRADERI. — En el segundo escalón, no en el último.

SEÑOR BUGALLO. — Depende del lado que lo mire.

SEÑOR PRESIDENTE. — O sea que hay acuerdo en realizar el comunicado en forma más detallada. Creo que esto no es necesario someterlo a votación.

Lo que sí es necesario que se vote es que, cuando esté distribuida el acta de la sesión de hoy, se faculte a la Mesa de la Comisión para que, en ejercicio de la Presidencia del Cuerpo, cite a una sesión extraordinaria con un único punto de debate, que es el que acaba de motivar estas dos largas sesiones.

Si ningún señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 10: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Una vez finalizada la toma de la versión taquigráfica, el señor Consejero Viana Reyes expresa, refiriéndose al trabajo de la Subcomisión Nº 3, que lo que podría tener de novedoso el texto constitucional, es el de dotar a la organización institucional de una flexibilidad y una agilidad mayor de la que tradicionalmente han tenido los ordenamientos constitucionales anteriores y se refiere, también, a la jerarquización de las leyes, mencionada en las pautas, y a la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en materia de leyes fundamentales y especiales, agregando que en la Subcomisión que integra, se estudió la posibilidad de establecer una nueva categoría, tomando los antecedentes suministrados por los Actos Institucionales, que podrían ser las leyes constitucionales y que sería un mecanismo de enmienda, con una mayoría especial para su aprobación y con un procedimiento de entrada en vigencia que amalgame criterios con algún ordenamiento constitucional anterior —concretamente la Constitución de 1934— así como con algunas soluciones tomadas del derecho comparado. Se refiere, además, a que en esta etapa de transición puede ser útil dotar al país de un texto constitucional que desplace hacia la esfera de las leyes especiales o fundamentales ciertos problemas que actualmente están incluidos en el texto constitucional o, inclusive, en los Actos Institucionales modificativos de este texto, previendo por el mecanismo de una Disposición Transitoria, que mientras no se dicte la ley especial o fundamental seguirán rigiendo las disposiciones constitucionales con las modificaciones introducidas por los Actos Institucionales. Expresa, asimismo, refiriéndose a la importancia que tiene la administración de justicia, que se debe ser cuidadoso y prolijo ya que una de las pautas establece que quedan convalidados todos los actos jurídicos y administrativos dictados desde 1973 a la fecha, que se mantendrán en vigencia las normas que no se opongan a las disposiciones del mismo, y que es necesario evitar tropiezos de naturaleza política y enfrentamientos que hagan naufragar el trabajo del Consejo. Las pautas, agrega, pretenden devolver a la administración de justicia su característica de centro de poder. Refiriéndose al Acto Institucional Nº 8, manifiesta, por ejemplo, que en lo que tiene que ver con los recursos administrativos, los textos podrían ajustarse, pero considera que sería absolutamente inconveniente replantear ese problema en esta instancia y que la solución sería el desplazamiento del tema hacia las leyes fundamentales o especiales. Se delibera extensamente sobre las manifestaciones del señor Consejero Viana Reyes y se resuelve continuar el próximo lunes a las dieciséis y treinta horas.

A la hora diecinueve se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los Señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de la Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario.

ACTA Nº 8

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora dieciséis y treinta minutos, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, doctor Daniel Rodríguez Larreta, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Concurren además, los señores Consejeros doctor Raimundo Abella, ingeniero Mario Jorge Coppetti, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, doctor Julio C. Espínola, ingeniero químico Bertrand Gruss, arquitecto Gustavo Nicolich, contador Pedro P. Rivero e ingeniero agrónomo Jorge Séré del Campo.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de la Comisión señor Luis M. Paravís. Abierto el acto, se resuelve no tomar versión taquigráfica de las deliberaciones. Se inicia la consideración del informe de la Subcomisión Nº 3, relativo a la Sección XV y el señor Presidente consulta sobre si se designa a la Administración de Justicia como Poder Judicial o como función jurisdiccional, denominación utilizada en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Se debate extensamente sin adoptar resolución. Se considera el artículo 82 de la Constitución vigente, que integra la Sección IV. Luego de prolongado cambio de ideas y por moción del señor Consejero Viana Reyes, se aprueba por mayoría el siguiente texto sustitutivo del artículo mencionado: "Artículo 82. La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa o referéndum, e indirectamente como lo establece la presente Constitución".

Se continúa con la Sección XV. El señor Consejero Espínola propone la siguiente redacción en sustitución del inciso segundo del primer artículo y de los dos artículos siguientes: "La magistratura será organizada en forma de carrera. Sus miembros serán absolutamente independientes en el ejercicio de la función jurisdiccional e inamovibles por todo el tiempo que dure su buen comportamiento." Se resuelve pasar a estudio de la Subcomisión Nº 3 las modificaciones propuestas.

Se considera el artículo 4º, que corresponde al 234 de la Constitución, no proponiéndose modificaciones.

Se considera el artículo 5º, que corresponde al 235 de la Constitución. El señor Consejero Espínola propone el siguiente texto sustitutivo del numeral 4º "Los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no podrán ser designados miembros de la Alta Corte de Justicia antes de transcurridos cinco años después de su cese. "Se resuelve remitirlo a estudio de la Subcomisión. El artículo 6º, que corresponde al inciso final del 236 de la Constitución, no merece observaciones.

Acto seguido se resuelve suspender las deliberaciones y continuar en el día de mañana, una vez finalizada la sesión del Consejo de Estado.

A la hora diecinueve se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de la Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario.

ACTA Nº 9

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora diecisiete y treinta minutos, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Hamlet Reyes, doctor Daniel Rodríguez Larreta, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Falta con aviso el señor Consejero doctor Rafael Ravera Giuria. Concurren además, los señores Consejeros doctor Mario Arcos Pérez, ingeniero Mario Jorge Coppetti, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, doctor Julio C. Espínola, arquitecto Gustavo Nicolich, doctor Willy Patocchi e ingeniero agrónomo Jorge Séré del Campo.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravís.

El señor Consejero Viana Reyes replantea el tema considerado en la sesión anterior, relativo a la designación de la Administración de Justicia como Poder Judicial o como Función Jurisdiccional. Se debate haciendo uso de la palabra la totalidad de los señores Consejeros miembros de la Comisión. Se aprueba por nueve votos afirmativos en diez señores Consejeros presentes, la denominación de Función Jurisdiccional.

La señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma propone que la Sección IV de la Constitución se denomine "Del Poder del Estado y sus Diferentes Funciones", criterio que es aprobado por unanimidad.

Se continúa con la consideración del Informe de la Subcomisión Nº 3. Luego de un prolongado debate se aprueba, por nueve votos afirmativos en diez señores Consejeros presentes, el artículo 7º propuesto por la Subcomisión.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 8º: "Artículo 8º. Su dotación será fijada conforme a las leyes prespuestales, no pudiendo ser menor de la que se establezca para los Ministros de Estado", aprobándose por unanimidad.

Se resuelve considerar el artículo 9º por numerales. Se aprueba por unanimidad el numeral primero con el texto de la Constitución vigente. El numeral segundo se aprueba, también por unanimidad, con el siguiente texto en su inciso segundo: "La omisión determinará la actuación del Presidente de la República, de oficio o a denuncia de parte". El numeral tercero se aprueba modificando "anteproyectos" por "proyectos". El numeral cuarto se aprueba por unanimidad con el agregado de los Fiscales en el inciso a). El numeral quinto se aprueba sin observaciones. El numeral sexto, por moción del señor Consejero Viana Reyes, se aprueba con la siguiente redacción: "6º) Nombrar, promover y destituir a todo el personal técnico y administrativo de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda, y con obligación de solicitar el acuerdo del Poder Ejecutivo, cuya oposición fundada dentro del plazo de treinta días, constituirá impedimento. Si vencido el referido plazo el Poder Ejecutivo no dictara resolución, se prescindirá del acuerdo".

La señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma propone el siguiente numeral aditivo: "Entender en los juicios de responsabilidad de los magistrados". Se aprueba por unanimidad. El numeral séptimo que pasa a ser octavo, se aprueba sin modificaciones.

El artículo décimo se aprueba con la redacción dada por la Subcomisión.

Se resuelve continuar en el día de mañana a las diecisiete horas.

A la hora diecinueve y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de la Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario.

ACTA Nº 10

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a la hora diecisiete, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Falta con aviso el señor Consejero doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Concurren además, los señores Consejeros doctor Raimundo Abella, ingeniero Mario Jorge Copetti, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, doctor Willy Patocchi y contador Pedro P. Rivero.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de la Comisión señor Luis M. Paravís.

Abierto el acto, se aprueban sin observaciones las actas número seis, siete y ocho.

Se continúa con el estudio del Informe de la Subcomisión número tres.

El artículo once se aprueba, trasladándolo a otra Sección de la Constitución. Los artículos doce a veinticinco inclusive, se resuelve sustituirlos por el siguiente texto propuesto por el señor Consejero Reyes: "Habrá los Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados y Juzgados de Paz que determine la ley atendiendo a las exigencias de la más pronta y fácil Administración de Justicia. Las cualidades necesarias para la designación de Justicia. Las cualidades necesarias para la designación de quienes desempeñen esos cargos, número, atribuciones, grado y lugar de la jurisdicción, dotación, deberes, prohibiciones e incompatibilidades serán las que establezca la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos...". El artículo veintidós, que corresponde al doscientos cincuenta y tres de la Constitución, se resuelve desglosarlo y pasarlo a estudio de la Subcomisión para realizar ajustes en su redacción. El artículo veintitrés se aprueba con el voto discorde del señor Consejero Praderi, y se resuelve incluirlo en la Sección II Derechos, Deberes y Garantías.

A continuación, por moción del señor Consejero Viana Reyes, se reconsidera el artículo noveno resolviéndose suprimir los tres últimos incisos del numeral quinto.

Los artículos veinticuatro a veintiocho inclusive, se aprueban sin modificaciones. Se suprime el artículo veintinueve.

El texto sustitutivo presentado por el señor Consejero Espínola para el inciso segundo del artículo octavo, se vota negativamente.

La Sección XVII - De la Justicia Administrativa - se resuelve devolverla a la Subcomisión para que se ajusten sus disposiciones a lo aprobado en la Sección XV, y continuar el próximo lunes con la Sección XVIII - De la Justicia Electoral.

A la hora dieciocho y cincuenta minutos se levanta la sesión. Para constancia, se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente, Secretario Letrado y Secretario de la Comisión.

Hamlet Reyes, Presidente. Enrique Viana Reyes, Secretario Letrado. Luis M. Paravís, Secretario.

ACTA Nº 11

En Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, a las dieciséis y cuarenta y cinco minutos, se reúne la Comisión de Reforma Constitucional del Consejo de Estado.

Asisten sus miembros señores Consejeros doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, doctor Orlando Benia Comas, doctor Marcial Bugallo, doctor José Francisco França, doctor Federico García Capurro, ingeniero Eduardo Praderi, doctor Rafael Ravera Giuria, doctor Hamlet Reyes, doctor Daniel Rodríguez Larreta, contador Alberto Rodríguez Marghieri y doctor Enrique Viana Reyes.

Concurren además los señores Consejeros doctor Mario Arcos Pérez, ingeniero Mario Jorge Coppetti, ingeniero químico Bertrand Gruss, contador Pedro P. Rivero y profesor José Luis Vadora Rozier.

Preside el señor Consejero Reyes.

Actúan en Secretaría el señor Secretario Letrado Consejero Viana Reyes y el Secretario de Comisión señor Luis M. Paravís.

Abierto el acto, se aprueba sin observaciones el Acta Nº 9.

Se considera la Sección XVIII - De la Justicia Electoral. El artículo primero se aprueba agregándole "y serán designados como se expresa en el artículo 3º". El artículo segundo se aprueba sin observaciones. El artículo tercero se debate extensamente, resolviéndose encomendar al señor Consejero Viana Reyes la redacción de un nuevo texto que contemple las observaciones formuladas por los señores Consejeros Miembros de la Comisión. El artículo cuarto se aprueba con la siguiente redacción para su numeral sexto: "Sancionar las transgresiones que se produzcan, conforme a lo que dispusiere la Ley Fundamental, pudiendo requerir la actuación del Tribunal Constitucional". El artículo quinto se aprueba con la siguiente redacción propuesta por el señor Consejero Ravera Giuria: "La Corte Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones, rechazar la constitución de Partidos Políticos o disponer su disolución, requiriéndose para todo ello el voto conforme de cuatro de sus miembros. La decisión será apelable ante el Tribunal Constitucional". El artículo sexto se aprueba con la siguiente redacción: "Las resoluciones de la Corte Electoral se adoptarán por mayoría de votos del total de sus componentes y deberán contar, para ser válidas, por lo menos con el voto afirmativo de dos de los tres Miembros a que se refiere el inciso... del artículo...". El artículo séptimo se aprueba sin observaciones. El artículo octavo se aprueba con la siguiente redacción:

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Noviembre de 1980

Tomo 301 Año LXXV Número 20876

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1 - Apertura de Sucesiones
2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3 - Convocatorias Comerciales
4 - Dirección de Necrópolis
5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6 - Disoluciones de Sociedades
7 - Divorcios
8 - Emplazamientos
9 - Expropiaciones
10 - Incapacidades
11 - Informaciones de Vida y Costumbres
12 - Licitaciones Públicas
13 - Llamados a Acreedores
14 - Edictos Matrimoniales
15 - Pagos de Dividendos
16 - Prescripciones
17 - Propiedad Literaria y Artística
18 - Quiebras
19 - Rectificaciones de Partidas
20 - Remates
21 - Segundas Copias
22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada
23 - Trámites de Marcas
24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25 - Ventas de Comercios
26 - Violación a la Ley de Subsistencias
27 - Varios
27 - Varios (Competitivo - Nacional)
28 - Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 556/980 18 de marzo de 1980)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO RUBIO GARCIA, (Ficha V|1220|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33396 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLODOMIRO DAGOBERTO MASSIMINO (Ficha V|1134|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33089 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NADA PITATURA o PITTATORE de BURR (Ficha V|1138|980). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 30 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 33086 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CASTIÑEIRA o CASTIÑEYRA o CASTIÑEIRAS de GUTIERREZ (Ficha V|1140|980). citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33085. Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA AMARAL MARTINEZ de DIAZ (Ficha V|1184|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 33084 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RECOUSO DE MAGGIO (Ficha V|32|968). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32852 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GESTO AGUERO (Ficha V|1.180|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de noviembre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32817 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO PEREZ GONZALEZ, (Ficha V|1128|980). citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32644 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA PROTAZONI de PIRIZ. (Ficha V|930|920). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32490 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GUEDES PEDROZO, (Ficha V|1178|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32160 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA FELICIA BARBERO SANGUIN DE MAGLIO, (Ficha V 824|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32171 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE DEMONTEL o DEMONTEL SERGA, (Ficha V|1204|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32255 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROUCO COMESAÑA, (Ficha V|1124|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31952 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORCUATO RUIZ PADILLA, (Ficha V|1190|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31916 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO SOSA LOPEZ (Ficha V|1192|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de noviembre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 31983 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, (Ficha E|966|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33401 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SARFIEL, (Ficha E|960|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33358 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ROTONDARO AFORTUNATO (Ficha E|948|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33150 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DE LA FUENTE o DE LA FUENTE MARTINEZ (Ficha E|888|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33179 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERS NUDELMAN (Ficha E|974|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 14 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32971 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENANCIO ALBERICO RIVERO CASTRO (Ficha E|900|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 octubre 1980. — H. Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33088 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA HAMILTON MACHADO de SILVA (Ficha E|944|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 noviembre 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33080 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONCIO JESUS SANCHEZ CURBELO (E 986|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32802 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTINA RAMOS SEISDEDOS, (Ficha E|926|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32645 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ARTIN o BEDROS ARTIN BAGHTCHEJIAN, (Ficha E.-934|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32757 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINA LOPEZ ALVAREZ (Ficha E|932|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32479 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN CABIA REY. (Ficha E|854|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 octubre 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32176 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADORA CATALINA ISABEL CODINA CARBONEL de TOBLER, (Ficha E|942|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32301 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORVAL VAZQUEZ DOS SANTOS, (Ficha E|866|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32302 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA OSSOLA, (Ficha E|858|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 octubre 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32337 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA EVANGELISTA SOBRERA LELIS de DATTO, (Ficha E|864|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 octubre 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31913 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EMILIO ALVAREZ VILLAR, LUCIANA ELIDA SANCHEZ de ALVAREZ. (Ficha E|2218|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32211 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ISIDRO LERENA. (Ficha E|876|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32210 Nov.14-v.nov.27

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAELA NARI RIOLFO DE POLERO o POLLERO, (Ficha E|938|980). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32172 Nov.14-v.nov.27

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS DEFENDI COFFANI. (Ficha E|1182|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32175 Nov.14-v.nov.27

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ de COUSELO o LOPEZ CASTRO de COUSELO. (Ficha E|896|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 30 octubre 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32183 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ CAMPO. (Ficha E|840|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31950 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FERREIRA RAMOS ALDECOSEA (Ficha E|150 977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 7 noviembre 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32111 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORALIA NATIVIDAD CARNALEZ o CARNALES de ACOSTA, (Ficha S|790|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33405 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIERINA RIZZO PERRONE o RIZZO PERRONE de YARDINO, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33403 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO BORDONI STENERI, (S|848|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33400 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIOS REVELLA y SEGUNDA o SEGUNDINA o SECUNDINA DELIA REBELLA o REVELLA GARIBOTO o REBELLA GARIBOTO de RIOS (Ficha S|748|980). citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33368 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primerda Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO LEONE SANSONE (Ficha S|704|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 20 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33295 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primerda Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO CESAR VILLAMIL FARRELL (S|838|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33297 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINIANA VIGNOLI de BARRAGAN (Ficha S|598|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 33143 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL OTTONELLO SERRA (Ficha S 812|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33224 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO MATIAS VENOSA o VENOSA MANGENEY (Ficha S|734|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33016 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA del CARMEN MASEDA LOZA o MASEDA de GONZALEZ (Ficha S|784|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de noviembre de 1980 — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33109 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CALAFAT PISANO o PIZANO (Ficha S|722|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 33081 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELISTA R. o EVANGELISTA RICARDO LEMUS ANGONIS o ANGONA o ANGONE (Ficha S|732|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
1) N$ 72 00 10|pub. 32819 Nov.20-v.dic.3

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN PAMPILLON PEREZ (Ficha S|768|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32798 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA BARLOCCO GREPPI, (Ficha S|806|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32628 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO MAÑANA y JULIANA ANTONIA AGUETTE o AGUETE o JULIA AGUETE (Ficha S|706|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32646 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON HECTOR ZABETTA o ZABETTA UBAL, (Ficha S|778|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32629 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES BORGES o BORGES TERMENS de NOLLA, (S|728|980), citándose y emplazándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 32216 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON ANGEL BERNI o BERNI RODRIGUEZ y FERMINA RODRIGUEZ de BERNI o FERMINA LORENZA RODRIGUEZ DURAN de BERNI. (Ficha S.462|980). citándose y emplazándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de setiembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32187 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETELVINA DAMONTE de ALASSIC (Ficha S|664|Bis.|980). citándose y emplazándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32297 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RUSSO SUSAME (Ficha S|634|980), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de octubre de 1980. — Julia A Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32298 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GOLARTE AYESTARAN (Ficha S|714|980). citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de noviembre de 1980. — Julia A Oliver Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 32300 Nov.17-v.nov.28

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SHAKEH ANAHID KOUNDAHDJIAN KOLOGIAN (Ficha S 498|980) citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de octubre de 1980. — Julia A Oliver Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32177 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONCIA MELGAR de ARAUJO, (Ficha S|746|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Julia A Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32237 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO STRATTA, (Ficha S|730|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 11 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32206 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA TORRES DENIS de CARLEVARO, (Ficha S|702|980), citándose emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Julia A Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 31955 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANY RUBIN de CASSIRER, (Ficha S|770|980). citándose y emplazándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 7 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 31912 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGA SARANTES de TEJERA o SARANTES HERNANDEZ de TEJERA y JUAN TEJERA CABRERA 'Sucesiones' (Ficha S|724|980) citándose y emplazándose a todos os herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 3199[illegible] Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MIGUEL DISEVO DURA (Ficha S. 3080|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33195 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE IHLENFELD KUSTER de ALBERTI (S. 3054|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 18 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33194 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MOSEGUI CANO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 2914|1980). — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33139 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON ESTEVES (Ficha S. 2938|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32755 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN GONZALEZ PIA. citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 2956|1980). — Montevideo 10 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32440 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ (S|2748|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de octubre de 1980. — Dra. María H. Podestá. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32490 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN PROKERT KVAPIL o KVAPIE o CVAPIL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub 32417 Nov.17-v dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIEITEZ RODRIGUEZ. JOSE. (Ficha S Nº 1098|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 8 de mayo de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 32178 Nov.14-v.nov.27

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVEIRA DE LA FUENTE. ARNALDO (Ficha S. Nº 2 064|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos - Montevideo 2 de setiembre de 1980. — Esc Juan C Irigoyen. Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub 31734 Nov 14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DA SOLEDAD MARTINEZ DE GORIN citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Ficha 2860 1980). — Montevideo. 30 de octubre de 1980 — Juan C Irigoyen. Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 3190[illegible] Nov 13-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA GARCIA VILLABARENA de VILLANUEVA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo. 9 de setiembre de 1980. -- Esc. Lorelev Dell. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33298 Nov.25 v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ JOSTAS (Ficha B Nº 682|1980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 22 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33300 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ALFONSO OBIOL ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33130 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO COPELLO SITYES, SICHES, SILLES, SITCHES SYLLET, SITYES o SILGES (F. C. 1262|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33127 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINO SZOLNO o JUSTINO SZOLNO GAIDAMOVICR (F. C. 790|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Esc. Enrique Ferro Bizzozero, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33142 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PIZZA CERES (F. C. 654|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33107 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MARIA TERESA RISI de SCHNEIDER (F. C. 592|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33105 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIA PERERA REGALO. (F. C. 706|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32647 Nov.19-v.dic.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ESPINEL, (F. A. 688|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1980. — Loreley Dell. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32648 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MARQUES BOTINI o BOTTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 octubre de 1980 — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32477 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA LALUZ SECCO (Ficha B 716|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32536 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA LOPEZ de DI LEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32205 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BAUTISTA MAZZOTTI CASTRO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32244 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LOLA DIAZ CADORNIGA de PEREZ o JULIA DOLORES DIAZ de PEREZ, (F. A. 584|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 24 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32185 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO MOLITERNO FORASTIERI, citándose, a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32242 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión, de LUIS ALBERTO VENTURINI SOSA, (F C. 752|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31946 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE FALCO OCAMPOS, (F. A. 660|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1980. — Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 31971 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31914 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS MC CARTHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 25704 Set.24-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA EDELMA TORENA de ROMAY (F. C. 620|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 29280 Oct.23-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALMERINDO RODRIGUEZ ESTRAN, (Ficha S. Nº 612|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Hermann G. Peinado, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33404 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA FARIAS de VALERON (S|640|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33399 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTANAS KAUSINUS KAUSINYTES (Ficha S. Nº 666|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33148 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS PIEDRAFITA RAFFO (S|487|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32813 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA OSELA BREGANTE y LICINO TIRONI SOLDI (Ficha S. Nº 468|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32493 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GENTILE PACE (S|674|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 32503 Nov.18-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZAPICAN JOSE FIGUEROA PAULERCIA, (S|670|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32304 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ, (S|590|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32305 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALI GARCIA FERNANDEZ, (Ficha S. Nº 604|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1º) N$ 54.00 10|pub. 32336 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la aeprtura de la sucesión de MARIA VERONICA FABREGUETTES (S. 664|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Dr. Herman G. Peinado Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 32381 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ONORINA u HONORINA MUZIC WALREAT ó WALRAET DE RODRIGUEZ (Ficha S Nº 556 980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1980 — Gerardo G Marichal García Actuario Adjunto
1) N$ 72.00 10|pub. 32184 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE BENTOS IBARBURU (S|546|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de octubre de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub 32180 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO CESNA STANEVICAITE o STANEVICANTE (Ficha S Nº 630|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G Peinado, Actuario Adjunto
1) N$ 54 00 10|pub. 30887 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RECALDE (Ficha S Nº 624|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 32208 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN REBELLA MONTANO (S 550|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1980. — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32240 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LARISA o LARISSA SCHNABEL DE RIEHLE (Ficha S Nº 512|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1980 — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 162 00 30|pub 30075 Oct 31-v dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADA ANTONIA CARRANO de LACAVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo febrero 6 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub 33132 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTA ALONSO de BOUZON (Ficha S|543|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980 — Esc Humbreto A. De León Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33149 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO RAUL LAVADI o LAVADIE LOPEZ (Ficha S 504|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de noviembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33198 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUINA ROMEU RODRIGUEZ de ALZUGARAY Ficha S|542|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 33043 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de REGINO CARRO y MARIA ESTHER ACOSTA (Ficha S|514|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32814 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO PABLO PROTA LUZAN (Ficha S|546|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32815 Nov.20-v.dic 3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ FLOREZ DE MARTINEZ o AMALIA MARTINEZ DE MARTINEZ o AMALIA MARTINEZ FLORES DE MARTINEZ (Ficha S|512|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32803 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICE ANTONIA BONFANTI o ALISE BONFANTE (Ficha S. 520|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32739 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN SILVIO DUFFAU GERMANO (Ficha S|486|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 32491 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES LUIS CONFALONIERI FARRAVICINI. (Ficha: S|484|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32342 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA ROBINO FOGLIATI DE MARMO. (Ficha S|494|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31951 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL ALFREDO GARCIA SCELZA (F S 400|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 26 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 28895 Oct.21 v dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HELENA OLGA WILSON DE DE TORRES (Ficha: S.474| 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 30910 Nov.5-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN RAMON HERNANDEZ (F. 1648| 980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33193 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA HEIMANN de HOROWITZ o CECILIA HEIMANN LAUFFER de HOROWITZ (F. 1662| 80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33074 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO BUSCHIAZZO (F. 1558|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32965 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIVINA HERMIDA GARCIA (F. 1 596|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32797 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LOPEZ (F. 1528|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32753 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASTOR GONZALEZ MAUVEZIN. (F. 1590|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32627 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO GARCIA, (F. 1618|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 32631 Nov.19-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA NASSER de ERUM y JUAN ERUM VIANA (Ficha F 978|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54,00 10|pub. 32478 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA VALLA DE CULAZZO, AMADEO PEDRO CULAZZO o COLLAZO y MARIA LUISA FABODI DE CULAZZO (F. 1.608|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32445 Nov 18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA GONZALEZ RAIMONDI DE SORIA. (F-790|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32295 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSTANTE OSCAR RODRIGUEZ, (F. 1564|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32333 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE MORATORIO, (F. 1616|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32334 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAZARO GOLDSTEIN ABELES (F. 1660|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32254 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CASELLA DE ARANDIA (F. 1626|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32235 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MIGUEL IPES SOUTO, (F. 1568|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31945 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA DORILA CORBO o CORVO CORREA. (F 1570|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form. sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31944 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JESUS ZUNINO (F. 1646|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31986 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO EVARISTO PICCININNO PELLEGRINO (Ficha F 1016|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31985 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SIENRA SIENRA o SIENRA DE SANCHEZ CASTELLANOS (Ficha F-1509|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y en especial a Elena Dorotea Sánchez Sienra para que comparezca a declarar si acepta o repudia la herencia, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes (Art. 1071 incs. 2 y 3 del Código Civil). — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 270,00 30|pub. 29627 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA SOFIA LISTUR IPARRAGUIRRE, (F. 1668|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33398 Nov.25-v.dic.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARIO GILONE FILA (Ficha A 420|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33357 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAK SYLBERSZTEJN o ZYLBERSZTEJN o ZYLBERSYTEJN o SILBERSTEIN (Ficha A 494|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados,para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32973 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUZ CARLINI CRISTIANI (Ficha A. 484|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33210 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ VILARIÑO (Ficha A. 526|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33221 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA RIZZI o TERESA RIZZI GALLI DE ARTECHE, (Ficha A 536|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33144 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA DE MARTINI BARATTO de GIOIA (Ficha A 510|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32968 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES SALVADOR FONT FARIAS (Ficha A. 474|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33083 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA BURFA o BUFFA de PRADO (Ficha A. 468|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32700 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN OLMO LOGROÑO de QUILEZ (Ficha A 492|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32507 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS AMADO ROMERO CAMAÑO (Ficha A 490|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32437 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRASIL EDUARDO CORREA CARRERAS (Ficha A. 466|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32251 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO CASTRO TIZON (Ficha A 500|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32274 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CHAPPE o CHAPE MACHADO (Ficha A 418|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32238 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMO SZOLNO NASEVIEZ o NOSEVIEZ o NASAVICZ o NOSEVICZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31947 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA

GAGGIONI (Ficha A. 482|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 31917 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA OLVEIRA MONTASTRUC (Ficha A 430|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 13 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31052 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZENON LEONARDO GADEA MARTINEZ (Ficha A 480|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 3 de noviembre de 1980. — Esc Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32031 Nov.15-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA VARELA o VARELA POSE DE TAMIEI (Ficha V. 821|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33218 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LIA o LIA IGLESIAS ROSAS (Ficha V|1545|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 11 de noviembre de 1980.| — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33015 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA ANTONINI o ANTOLINE o ANTONINE o ANTONI BARREIRO y de BLANCA ANTONINI o ANTOLINE o ANTONINE o ANTONI BARREIRO (Ficha V|1 575|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de noviembre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32837 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO JACINTO GAZZO o JUAN PEDRO GAZZO REBELLA. (Ficha V|1541|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32630 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LELIA CABRERA de QUINTANS, (Ficha V|1561|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 13 de noviembre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32649 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ACOSTA (Ficha V. 885|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32492 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FLORENCIO ESCALANTE MATOS (Ficha V| 1539|980). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32303 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETO HECTOR VEIRAS GUEVARA (Ficha V|1529|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32341 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ ROGE, (Ficha V|1549|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32339 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERENTIO CHUMACHENKO, (Ficha V|1469|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32338 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CONDE HORNO o MANUEL CONDE CONDE, (Ficha V|1463|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 32340 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL BALDION VOLONTE, (Ficha V 1117| 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32182 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ZEBALLOS DE ACOSTA o ZEBALLOS BORGES, (Ficha V|1515|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32181 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO YAFFE MIZRAJI (Ficha V|1505|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 31 de octubre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31984 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE KRUG (Ficha V|1049|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 6 de octubre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162 00 30|pub. 28183 Oct.15-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA ANGELA PEREIRA o PEREYRA de VALLEBONA, (Ficha E|1759|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33402 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO JOSE MIRANDA VITTONE, (Ficha E-3439|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33140 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIA LUISA VARGAS o LUISA VARGAS o LUISA VARGAS DE HERTZOVICH, (Ficha E| 1743|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33153 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA TUCUNA de ESCOBAR (Ficha E|1257|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32970 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO SOSA MONTALDO o MONTALVO (Ficha E|1761|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32969 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIA FERNANDEZ MACERA o MACEDA y LAURA GARCIA LOPEZ DE FERNANDEZ (E. 1.319|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32870 Nov.20-v dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO o ALBERTO ANTONIO PICORELE o PICORELLI RONCIO (Ficha E| 1.811|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32804 Nov 20-v dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAGOP o SANTIAGO BARDAKCHIAN (Ficha E|1 713|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32848 Nov.20-v dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MORENO ZEBALLOS (E. 1879| 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32756 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA KNAPPE WAGNETT de SCAVINO Ficha E|1439|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 15 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32442 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MEOQUI CASTELLANOS (Ficha E. 1659|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32382 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR NELSON ARTICARDI (Ficha E 1.275/979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31911 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MOR RIOS de CAMI (Ficha E|1463 980) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32102 Nov 13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA o ANA AUGUSTA SCHEFFERS CHWAPKEN de GOLDSCHMIDT (Ficha E 1 216|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31682 Nov 12-v nov.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PELLEGRINO BOLOGNESI MACCARI (Ficha E|1551|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto
1) N$ 162.00 30|pub. 31237 Nov.7-v.dic.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FEKETE de BENIS, ISABEL o ERZEBAT o ERZSEBET o ELISABET FEKETE de VARGA, MIGUEL VARGA y ANDRES BENIS VADJA o ANDRES BENIS VAJDA. (Ficha E. 923|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 noviembre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33077 Nov.25-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALERIO o VALERIO AMARANTO LOPEZ o LOPEZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33135 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: ANTONIO VICENTE SOUTO REY (Ficha S. 455|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33245 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER MARTINEZ GUIDO y ALFREDO HECTOR MARTINEZ GUIDO (Ficha S. 581|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33090 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES COSTA DE FILIPPO (S|637|980) citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32850 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS BERTUA CASTRO (Ficha S. 577|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32754 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS GONZALEZ o GONZALEZ de ALMEIDA. (Ficha S|587|980), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32296 Nov 17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JOSE CRISTOFFALO PUSELAYO o LUIS DI CRISTOFARO FUSILARIO (Ficha S|563|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 31953 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO POMPEO BAUTISTA CRAVANZOLA BOTALI (Ficha S|579|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de noviembre de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31988 Nov 17-v.nov.28.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLO MICHELAZZO GASTELLI o CASTELLI (Ficha S|561|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 6 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 31954 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAFARGA o LAFARGA ARENAS (Ficha S: 293|972), citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub 32243. Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BARCELO (Ficha S|539|980) citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32095 Nov.13-v nov.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BERMUDEZ LOPEZ (S|99|977) citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 13 de octubre de 1980 — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta
1) N$ 162.00 30|pub 28572 Nov 3 v dic 12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MAGDALENA GIRIBALDI o GIRIBALDI DE GARRONE y CLOTILDE TERESA GARRONE GIRIBALDI (Ficha S|547|980) citándose y emplazándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 24 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver. Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub 30082 Oct 29-v dic 9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MELANIA o MELONIA JULIA GRILLO SEGREDO (Ficha 1945|1980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33354 Nov.25.v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ARTEMIA DOMINGA CABRERA de BERISIARTUA o BESIARTUA o BERSIARTUA y DIEGO BERISIARTUA o BESIARTUA o BERSIARTUA (S|1879|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1° de setiembre de 1980. — Esc. Manuela Failache Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 33299 Nov.25-v dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GATTI DELLA VALLE; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — (Ficha 2371|1980). — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33151 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC PELTA GRIN, citándose a herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 24 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32357 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FIDELA GARRIDO DENIS y ALEJANDRINA ELODINA GARRIDO DENIS. (Ficha 1993|1980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 10 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32173 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR ABEL LOPEZ. (S|2143|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32168 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JURAS MICIKEVICH BURBULITE o MICKEVICIUS BURBULENE o MICKEVICUIS BURBULENE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 2407|980) — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 32186 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA MORENO de HOHENER (S 2123|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 22 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32236 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILIBERTO TRICARICO ONORATO (F. C. 675|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérres Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33356 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RAMOS o RAMOS SUAREZ, (F. C. 725|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Esc. Enrique Ferro Bizzozero, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33141 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBORIA DEL CARMEN SOCA de ROSITO (F. C. 691|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33108 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR PEREIRA ZANETTI (F. C. 681|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32441 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE MATOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub. 30081 Nov.18-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO ESQUIBEL o ESQUIVEL ESTEVEZ (F A. 387/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 31919 Nov. 17- v. nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CANCELA PAREDES o MANUELA CANCELA de BERTOA (F. A. 403|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo julio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 31983 Nov. 17-v. nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER NELSON MADERNI COPELLO (F. B 689|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 28 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32383 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEÑA o PEÑA de DOLDAN (F. C. 699|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32207 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ALEJANDRO FAME o FEAME o FEAMI o FEMA o ROSA ALEJANDRO FAME de SALVO o ROSA ALEJANDRO de SALVO (F A. 611|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1980 — Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta. — Walter Sosa Alvarez, Escribano.
1) N$ 216.00 30|pub. 30554 Nov.3-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HALINA LUTYK HERMANISZEWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162 00 30|pub 29662 Oct.27-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL GREGORIO SCORZA RUVERE o RUBERE (S|439|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33296 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIO VAZQUEZ GOMEZ, (Ficha S. número 665|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33147 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO LOZANO MONTANS (Ficha S Nº 677|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32816 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UMBERTO MATONTE RUSSO (Ficha S. número 673|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33072 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ de GODOY o MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ (S|627|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32444 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME REY PAMPIN (S|649|980). citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Dr Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32443 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ALVAREZ DE DUCLOS (Ficha S. Nº 635|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32430 Nov 13-v dic.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICO SANCHEZ RODRIGUEZ, (S|301|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32294 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROIBAL o JOSE ROIBAL REY (S. 547|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub. 32239 Nov 14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA DE CASTRO (Ficha S número 641|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32209 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO NUÑEZ o NUÑEZ VIDAL (Ficha S. N. 651|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de setiembre de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32241 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA NEGRO CABRERA DE GALAN, (Ficha S. Nº 583|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32169 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS HUGO SAAVEDRA SAAVEDRA o SAVEDRA (S|645|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de octubre de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31916 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RAQUEL MESANZA de MARIN. (S|137|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub. 3142C Nov.10-v.dic.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS MANUEL LORENZO VARELA y VAZQUEZ (S|307|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 17 de octubre de 1980 — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 162.00 30|pub 30391 Nov 4-v dic 15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO DAVID o DAVID GRUNWALD (S 11|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

te treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 30980 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ROLANDO SALVO CHIAPPARA (F. S. 423|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 5 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33355 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES RODRIGUEZ PUJOL (Ficha: S|577|980). citándose a: herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — José M Cestau Dopeso, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub 33146 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA ZUPILLAGA de RISSO Ficha S|565 980. citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32972 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO FABIO CROCI CASTELLINO (Ficha S|583|980). citándose a herederos acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 12 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso. Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32806 Nov.20-v dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DIAZ. (Ficha S|575|980). citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32650 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL CARLOS DE NIGRIS ROSSI (Ficha S. 517|980), citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32572 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARTINEZ VALE o MARTINEZ de GARCIA (Ficha S. 73|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32221 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO FULINO, (Ficha: S|515|980) citándose a: herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32174 Nov 14-v.nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RIVERA PAULINO GUTIERREZ y de NERY o NEY HIGINIO GUTIERREZ URROZ (Ficha S|571|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub 31918 Nov 13-v nov.26.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO DOMINGO LONGUEIRA ACOSTA (Ficha S|569|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 31 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub 31987 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MOYANO LE BLANC (F. 935|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33294 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO ANTONIO OLIVERI BERRUTTI (F 1359|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 31 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33223 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO AYALA ROMAY (F. 1279|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjuta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33013 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ULIA WERNER de BILAT y CARLOS ABEL BILAT (F. 1323|980). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32966 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REDUCINDA o REDUCINDA EUDOXIA BENTANCUR o BENTANCOUR CAMACHO (F. 895|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. agosto 6 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32964 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABAS PABLO TORRES BAES (Ficha F 1303|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33079 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO AVELINO BARRIOS DE LEON (Ficha F. 1261|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32847 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ALMENGOR FRANCO CABRAL (Ficha F. 1227|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32796 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES WOLF BERGZON PINSK o MAURICIO BERGZON PINSK (F 517|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32824 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LEONE BRANDI y SEGUNDINA o SECUNDINA SANSONE FIERRO (F. 1111|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. setiembre 25 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32801 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESMANDA GRIZZO o GUIZZO DONATI de ESTELLANO (F 1153|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. setiembre 26 de 1980. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32799 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ABRINES ETCHEVEST Ficha F. 1239|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 32884 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE IGLESIAS NOBLE (F 237|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32571 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LOURIBAL MARTINEZ PEREIRA (F 1293|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, — Montevideo, octubre 22 de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32167 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FIGUEROA DE KULIKAUSKAS (F 337|974), citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini. actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31910 Nov 13-v nov 26

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de KALMAN WEITZ KANDEL (F. 1.343|980) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 30 de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 54.00 10|pub. 31908 Nov 13-v nov.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA o de PABLO (F. 1365|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 216.00 30|pub 31963 Nov 13-v dic.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MELLO DUARTE (F. 131|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 32035 Nov.13-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO SANCHEZ (Ficha A. 711|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 33222 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ITALO ANGEL GREGORIO PIANA DELGADO (Ficha a 549|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32967 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULPIANO VIANA (Ficha A 329|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33014 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE O. GIUSEPPE CAPRINO PANCARO (F. 1325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub 33071 Nov.21-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM AGOP ADJANIAN (Ficha A 697|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32849 Nov.20-v dic.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS FRANCISCO STAGNARO PASTORINO, (Ficha A 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de setiembre de 1980. — Esc Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 32626 Nov.19-v dic.2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA COLLAZO SOSA DE AMARILLO (Ficha A 683|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 54 00 10|pub 32438 Nov 18-v dic 1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LACAVA PERRONE (Ficha A. 693|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 32494 Nov 18-v dic 1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINO DIEZ BARONI (Ficha A 661|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32335 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN ESTEBAN CARTELLE VAZQUEZ (Ficha A. 669|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32380 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS APOLO MAGALLANES TAPIA (Ficha A. 675|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Bardaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32379 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SENANDE LEIS (Ficha A. 703|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32378 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENTURA OTASIANO GUADALUPE BENTANCOR o BETANCOR (Ficha A. 683|980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 32377 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN JAIME ARTURO GALLART ROTTONDO (Ficha A 665|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 32179 Nov.14-v nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCES RODRIGUEZ (Ficha A 701|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 32170 Nov 14-v nov.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TEGERIA o TEJERIA SANTANA (Ficha A. 675 bis 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 32212 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA ESTER SANTILLAN DE CUNIOLI (Ficha A. 689|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 31902 Nov.25-v.nov 23

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO TAVAREZ o TAVARES y de doña SEREVINA DA ROSA o DEVERSINA DA ROSA o CEFERINA ROSA de TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de octubre de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33275 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de octubre de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33281 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA COOPER DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de noviembre de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 32663 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANAURELINO PAULO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de abril de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 32581 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERREIRA RAMOS de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 32428 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARI BRAZEIRO ROMAN o ROMAN ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. 10 de noviembre de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 32228 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BALDOMERO o JOSE BALDOMERO ALVES RODRIGUEZ y de doña TELMA FRANCO de ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 16 de octubre de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 32227 Nov.14-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA WAGNER o VARNES o VARNER de MARTINEZ y WALTER MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de abril de 1976. — Esc Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 32011 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIANO ARAUJO y GREGORIA BOYE de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Bella Unión, octubre 31 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32582 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULINO RODRIGUEZ OLIVERA o RODRIGUEZ de OLIVERA o RODRIGUEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, octubre 31 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32583 Nov.18-v.dic.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRUZ PORCAL de SANTURIO o DAMINGA CRUZA PORCAL de SANTURIO o CRUZA de SANTURIO DOMINGA y RODOLFO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33310 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SILVERA CAMACHO (Fcv. 348|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33309 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BRIANC BERTI (F. C. V|304|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33032 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GALLERC de BELLINI (F. C V|264|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de setiembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33056 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BALDOVI LLASER (F. C. V|318|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33055 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACHIN ABRIL (F. C. V|355|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1980. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33054 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO SCAGNI PEREZ (F. C. V|332|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33053 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS PEREZ de SENI y HAROLDO SENI COSENTINO (F. C. V|302|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33057 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA PEREZ PERAZA o PERAZZA de CASTRO y ANTONIO CASTRO GIRIBALDI (F. C. V|331|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33058 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALARINO o VALARINO de REBELLATO (F. C. V|346|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32591 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GATTI ROCCA de DELGADO (F. C. V|347|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32590 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERGERO de BENTANCOR (F. C. V|325|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32589 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INOCENTE REGUEIRA FRAGA (F. C. V|290|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32588 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACIGALUPE o BASIGALUPPE o BASIGALUPE o BACIGALUPI BARTORA (F. C. V|300|980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32030 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE MARIA BARCA (F. C. V|315|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32029 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARBAJAL FRANCO (F. C. V|299|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32027 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENELA RODRIGUEZ DE TUDURI (F. C. V| 323|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de octubre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32026 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PASTORIZA (Ficha V. Nº 68|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de abril de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32990 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO OLIVAR PELUFFO (Ficha V Nº 19|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de febrero de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32991 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE BLANCO DI GUINDA (Ficha V. Nº 335|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 de setiembre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32995 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORVATH ENGELMAIAR de SIJARTO o SZIJARTO o YZIGYARTO o SZIGYARTO, (Ficha V. Nº 294|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 22 de setiembre de 1976. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32994 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BLAZICH o BLACICH y ALIDA o TIMOTEA ALIDA MACIEL DE BLACICH o BLAZICH (Ficha V Nº 433|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 16 octubre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 144.00 20|pub. 33004 Nov.25-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA SANTAMARIA GARCIA DE DUTRA (Ficha V. Nº 563|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 11 noviembre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32993 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WILDER RUBI BELORA FORLI, (Ficha B Nº 531|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, noviembre 3 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32080 Nov.17 v. nov.28.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIA MARIA o MARIA CANTALICIA ZINOLA de MOROSI (Ficha B. Nº 303|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, noviembre 3 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32081 Nov. 17- v. nov.28.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA MEGARDA VELIZ DE CAETANO o DULCELINA MEDARDA VELEZ DE CAETANO, (Ficha V. Nº 325|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, agosto 14 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32082 Nov. 17-v. nov. 28

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TOSCANINI BIANCHI, (Ficha B. Nº 248|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 noviembre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32997 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROCANOVA ODETTO, (Ficha B. 499|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 octubre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32998 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA ARRECHEA DE TACHINI (Ficha V. Nº 465|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 30 octubre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32996 Nov.25-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA VARONA MURCHIO DE MAGNO (Ficha V. Nº 558|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras, 7 de noviembre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32992 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PACHECO INFANTE, (Ficha V. Nº 245|973). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras. noviembre 7 de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
1) N$ 54 00 10|pub. 32083 Nov. 17-v. nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando. se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LINDNER ZEBALLOS. "Sucesión" (Ficha 441|B|980). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 29 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33247 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CABRERA DUARTE. "Sucesión" (471|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33248 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA SABINA MORALES DE DUARTE, "Sucesión" (Ficha 437|B|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 30 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 72,00 10|pub. 33249 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCALDIO RODRIGUEZ GONZALEZ, "Sucesión" (459|B|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72,00 10|pub. 33250 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO VICENTE POLITI VIOLANTE ó VIOLANTI, "Sucesión" (Ficha 427|B|1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 30 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72,00 10|pub. 33251 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PARDIES DELBONO o ANSELMO PARDIES o ANSELMO PARDINES "Sucesión" (Ficha 433|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 30 de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 32776 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DUFOUR o DUFFOUR VILLALBA, Sucesión, (Ficha 411|B|1980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 29, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32004 Nov.13-v.nov.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA OLIVERA DE SILVA Sucesión, (451|B|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 6, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32005 Nov.13-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASTRO RODRIGUEZ DE TRUJILLO, "Sucesión" (Ficha 258|B|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Pando, octubre 30 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 72,00 10|pub. 33252 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA ó NATALIA BAZ MIGUES, "Sucesión" (Ficha 294|B|1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 1º de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72,00 10|pub. 33253 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ALIBERTI o ALIVERTI, "Sucesión" (354|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 8 octubre 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32777 Nov 19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CABRERA DE NAVARRO, Sucesión, (Ficha 410|B|1980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. noviembre 4, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 32008 Nov.13-v.nov.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANGUINETTI. Sucesión, (Ficha 416|B|1980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4. 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub. 32006 Nov.13-v.nov.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando. se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA HERNANDEZ DE BOTTA. Sucesión. (412|B|1980) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando. noviembre 4. 1980 — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32007 Nov.13-v.nov.26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA DOS SANTOS NOBLE DE GONZALEZ (Ficha 580|9-0), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Melo, 11 de noviembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32905 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MONTERO de GAMIO (Ficha B. 618|980), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Melo, 12 de noviembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32414 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ, (Ficha Nº 557|980). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 13 de noviembre de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria
1) N$ 54.00 10|pub. 33378 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO RODRIGUEZ PELUFFO o SANDALIO RODRIGUES PELUFFO (Ficha 547|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Melo 11 de noviembre de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 216 00 30 pub. 32908 Nov.20-v.ene.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIANA FERNANDEZ de SILVERA o FELICIANA IRENE FERNANDEZ de SILVERA y CARLOS SILVERA FERNANDEZ, (Fa. 517|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Melo, octubre 20 de de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 31975 Nov.13-v.nov.26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO ORONA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 24 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub 33289 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ASUNCION CARRO DE BARILKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 6 de 1980. — Rodolfo Benzano Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 33290 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MIGUEL GUERRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 24 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32516 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO ARMANDO KLETT CAFFAREL y ELVIRA BONJOUR LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 13 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32517 Nov 18-v dic.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONDON DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 24 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32053 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GLADYS COSTABEL DE TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 24 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32052 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BEATRIZ LALO de MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C|417|980). — Carmelo, 31 de octubre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33334 Nov.25-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LANDABURU NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C-405/980). — Carmelo, 27 de octubre de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
1) N$ 54,00 10|pub 33291 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ISIDORO INDART DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C 424|980). — Carmelo, 7 de noviembre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33039 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ TRISTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C-405|980). — Carmelo, 27 de octubre de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32671 Nov.19-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DINO RICCA PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 538 año 1980). — Rosario, 31 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33034 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 535 año 1980). — Rosario, 31 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33035 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 531 año 1980). — Rosario, 31 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 33037 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO SANTIAGO BEUX BERTINAT y PETRONA ZARAGOSA BIDEGARAY PINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. número 521 año 1980). — Rosario, octubre 28 de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33036 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA IRIS MENDAÑA ZIMMER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C Nº 496|1980. — Rosario, 12 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 32115 Nov 14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO SIMON o MARIO LUIS SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 539, año 1980). — Rosario, 31 de octubre de 1980 — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72 00 10|pub. 32096 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. Nº 541, año 1980). — Rosario, 31 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32097 Nov.13-v.nov.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS GONZALEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32744 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de octubre de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32745 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMADA EULOGIA BONFRISCO CASAS DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32746 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOMERO MARCOS VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 octubre de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto
1) N$ 54.00 10|pub 32747 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PANTALEON DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1980. — Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32748 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO NADRUZ ZAIDAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32526 Nov.18-v dic.1º.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA SCAFFO INARIO DE CORTAZZO, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, octubre 14 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32525 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO DOMINGUEZ RONQUI o RONCHI RONQUIS o RONQUIZ o RONCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, noviembre 17 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 33379 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL EXEQUIELA DEL RIO ESPINDOLA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, noviembre 17, 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 33375 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH ANOMAR DURAND DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, octubre 28, 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 33337 Nov.25-v.dic.8

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR EDGARDO DUQUE ALONZO (Ficha B Nº 183|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 32767 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER ARIEL AGUILAR PEREIRA (Ficha B Nº 182|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 13 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 32768 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ESTHER DI MAYO de SUAREZ o EVA ESTHER DI MAYO GONZALEZ de SUAREZ (Ficha B - Nº 177|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 90.00 10|pub. 32769 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ESTHER GARCIA OLIVERA de FRANQUEZ (Ficha B - Nº 140|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 6 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 29564 Nov.19-v.dic.2

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CASELLA GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 33420 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ERICO LUENGO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 7 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 33421 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIO BAZANO o BAZZANO PEREZ y MARIA EUGENIA FERNANDEZ de BAZANO o BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 20 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 33422 Nov.25-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZIBIL SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 5 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32931 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RUBINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 6 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32932 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FLORENCIO LIAS MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32092 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAHIR o ANAIR TORENA ACOSTA de LOURTET o TORENA de LOURTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 24 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 32093 Nov.13-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS COSSIO CLAVARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 5 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32933 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR JOSE LAITANO HERNANDEZ y AMANDA OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 7 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32930 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RODRIGUEZ de OLVEIRA o RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 25 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32087 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERRARI BIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 8 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32088 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de de la sucesión de CIRILO o CIRILO DISIFREDO AGURROLA VIÑA. F|B 1.186|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 27 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32089 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CAMEJO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32090 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 24 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 32091 Nov.13-v.nov.26.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL FERMINA TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas noviembre 12 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

1) N$ 54,00 10|pub. 33276 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MATILDE o MARIA FERREIRA DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 7 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

1) N$ 54,00 10|pub. 33277 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE SANTOS RANCAÑO e ISABEL CHARQUERO de RANCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 17 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 32732 Nov.19-v.dic 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BERNABE NUÑEZ BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Minas, setiembre 26 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32733 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CIRIACO BERNABE PEREIRA PEREIRA y JOSEFINA CERRON o JOSEFINA SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 17 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32734 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RICARDO ROMUALDO BITANCURT GUTIERREZ y UBALDA JUANA PARDO TOURNE de BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 5 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32735 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de ISABEL FERMINA PRIETO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de noviembre de 1980. — Glicería Alzugaray, Juez de Paz.
1) N$ 54.00 10|pub. 32731 Nov.19-v.dic.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EUSTAQUIO MARCOS PERDOMO SANTANA, (Ficha Nº 945|8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33339 Nov.15-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o SEFERINA TEJERA CABRERA de CABRAL FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de agosto de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 32684 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno d. Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO TECHERA PEREIRA (Ficha Nº 1.001|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de octubre de 1980. — Esc María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32685 Nov.19-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA GENOVEVA CAIRO de MONTAÑES o MONTAÑEZ (Ficha Nº 851|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1980. — Esc. Marta Teresa Garde, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32552 Nov.18-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ETANISLAO o ESTANISLAO CALVETE o CALVETTI PEREIRA (Ficha Nº 647|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32104 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de MANUELA TEJERA HERNANDEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de octubre de 1980. — Esc. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33338 Nov.25-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de LORENZA JUSTINA BORGES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de octubre de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32683 Nov 19-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: GONZALEZ GRAÑA de ARRUTI, ELENA. "Sucesión" Ficha Nº 786|960), se hace saber la apertura de la sucesión de Elena González Graña de Arruti o Arruti Figuera, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de noviembre de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32682 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: CAMACHO PRIMITIVO FAUSTO, "Sucesión" (Ficha Nº 823|960), se hace saber la apertura de la sucesión de Primitivo Fausto o Fausto Primitivo Camacho Cabrera citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de noviembre de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32681 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IOVINO DONALIC (Ficha Nº 520|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 19 de agosto de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.
1) N$ 216.00 30|pub 29340 Oct.27-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARMEN PLADA de GUATTINI y SANTIAGO MIGUEL GUATTINI PERDIGON (Ficha Nº 252|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García. Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32125 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROSPERA LOBATO de HERNANDEZ y CLAUDIO PROSPERO HERNANDEZ (Ficha Nº 282|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. 4 de noviembre de 1980. — Esc. María Teresa García Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32124 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO SANCHEZ GOMEZ (Ficha Nº 11a.|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 26 de setiembre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 31895 Nov.13-v.nov.26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA NOBILE REBOLINI de PAGANO (Ficha B|365|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de noviembre de 1980. — Martha M Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33428 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA DE AGOSTINI de CAPELLI y JOSE HERMES CAPELLI DE AGOSTINI (Ficha B|264|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de noviembre de 1980. — Josefina Oberti Falcone Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32676 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL JULIAN GRANIERO HEIMEN. (Ficha B|270|1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de noviembre de 1980. — Martha M Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32667 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO DA ROSA HEREDIA, (Ficha B|401|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de noviembre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32666 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LAMARCA LAMARCA (Ficha B. 266|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de noviembre de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32579 Nov.18-v.dic 1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA ODELLA de DELLA VALLE o DALLA VALLE (B. 363|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de octubre de 1980. — Martha M Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72,00 10|pub. 32281 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA LEGUIZAMON de SUAREZ (Ficha B 383|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 28 de octubre de 1980. — Josefina Oberti Falcone Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 31655 Nov.13-v nov.26.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FERREYRA (Ficha Letra B Nº 186|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos 21 de agosto de 1980. — Esc Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32121 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos se hace saber la apertura de sucesión de JUANA MARIA CASTILLO de FORLONG (Ficha Letra B. Nº 207|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 4 de noviembre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32784 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de sucesión de ROBERTO CESAR NORSIGLIA o ROBERTO CESAR NORCIGLIA (Ficha Letra B. Nº 203|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 17 de octubre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub 32785 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ELISSONDO GOÑI (Ficha Letra B. Nº 205|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 29 de octubre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32424 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALEJANDRO ERGUIZ GONZALEZ (Ficha Letra B. Nº 206|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de octubre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 32425 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young —Río Negro—, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARRIOS JUSTO y SARIS LEIVA de BARRIOS LUCIA (Ficha Letra B. número 52|980), citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, 24 de octubre de 1980. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32686 Nov.20-v.dic.3.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABRERA PEREIRA (B. 261|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de noviembre de 1980 — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32715 Nov 19-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERALDINA MELLO o DE MELLO (B. 264|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de noviembre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32719 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERNANDEZ PINTOS (B. 251|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de octubre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32720 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAPITULINA GUIMARAENS FREITAS DE RODRIGUEZ (B. 241|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de octubre de 1980. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32721 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IRACEMA CASAL DE NOBLE (B. 215|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de setiembre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32722 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN DIAZ o DIAS (B. 272|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 31 de octubre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32037 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de junio de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32716 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO CAMACHO o CAMACHO OLIVERA (Ficha B. 320|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de octubre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32723 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA LOPEZ (B.142|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de octubre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32724 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VILLAMIL DE LOS SANTOS (Ficha B 216|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de setiembre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32725 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO DA SILVA FERRAO (B.341|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de noviembre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 32726 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARLINDA CORREA DE ALMEIDA o ARLINDA CORREA o ARLINDA CORREA LOTITO y de OMAR FONTOURA de ALMEIDA u OMAR ALMEIDA (Ficha B.243|80) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de octubre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 32729 Nov.19-v.dic.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GRAÑA CABRERA (Ficha 1167|80), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 4 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32703 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OYOLA PEREYRA (Ficha 1163|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 3 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32704 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA DE LEON (Ficha 1155|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de octubre de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32419 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FONTES o SANTIAGO PIRIZ FONTES (Ficha 1139|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 28 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32421 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ALCANTARO MENDEZ SOSA, (Ficha 1124|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 7 de octubre de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33128 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ISABELINO VICENTE MORA CABRERA o ENRIQUE ISABELINO MORA CABRERA o ISABELINO VICENTE MORA CABRERA o VICENTE MORA CABRERA (Ficha 1256|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 3 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32705 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA ADRIANA RODRIGUEZ de SALARRAYAN y NIDIA RODRIGUEZ de GONZALEZ (Ficha 1096|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario
1) N$ 72,00 10|pub. 32420 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVERA o SILVERA PELLEJERO (Ficha 1154|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 14 de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 31770 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO NICOLAS ANDA o ANDA DEL VAL (Ficha 1214|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 24 de octubre de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72,00 10|pub. 32204 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUDOVICO DOMINICCI BERGOUGNOUX (Ficha 1220|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 24 de octubre de 1980. — José Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72 00 10|pub 32060 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ BENANCIO ALFONSO o FERNANDEZ HERNANDEZ VENANCIO ALFONSO (Ficha 1078|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. 30 de setiembre de 1980 — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 72 00 10|pub. 32061 Nov.13-v.nov.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS ACUÑA y FELICIA FERREIRA de ACUÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 5 de noviembre de 1980. — Luis Alberto Avellanal Actuario Adjunto.
1) N$ 72 00 10|pub. 32877 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GUARDIOSO SERVIAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. 21 de octubre de 1980 — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32876 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORETTO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. 20 de octubre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 32456 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL CELESTINO POMPONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de noviembre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32455 Nov 18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAYETANO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 28 de octubre de 1980. — Luis Alberto Avellanal Actuario Adjunto.
1) N$ 54 00 10|pub. 32021 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA SEVCHUK de MAKSIMCHUS o LUCRESIA SEVCHUK de MAKSIMCHUK citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de octubre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 32023 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 21 de octubre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub 32022 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NICOLAS ERRANDONEA GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A|384|979) — Salto. 20 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague. Actuario
1) N$ 54:00 10|pub 32019 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO LEGORBURU. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha A|690|980). — Salto. 28 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague. Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 32020 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha A|780|980) — Salto, 17 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 32457 Nov 18-v dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALNIKOV UDOVIN o UDOVIV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha A|825|980) — Salto, 28 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32458 Nov 18-v dic.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL GARCIA MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33023 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de AURES ANTIPAS MENDEZ PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de noviembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33024 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANTONIA MEDINA DE ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 abril de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33025 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ALONSO o ALONZO DE REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 noviembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33022 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO ENRIQUE ANTOGNAZZA o MEDARDO ENRIQUE ANTOGNAZZA DOURISPOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 6 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 32368 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENTANCUR o BENTANCOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, noviembre 3 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 32369 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PERDOMO FUENTES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. octubre 9 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 32370 Nov.17-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ESCOLASTICA ARENANE o ARANANE o ARENARE y de MARTIN MARTIN o MARTINZ o MARTINEZ o MARTINS GARCIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 21 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario, Adjunto
1) N$ 72,00 10|pub. 32401 Nov.17-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA OLIVERA de CALERO o DOMINGA SEVERA OLIVERA PACIO de CALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 29 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 72,00 10|pub. 32400 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON WALTER o WILMAN MILTON DELGADO PINTOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 15 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López. Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 32399 Nov.17-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORGES de PISTON. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. setiembre 15 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López. Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 32398 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE RAMOS DELLA SPERANZA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 6 de 1980. — Esc. Fernando C Capote López. Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 32371 Nov.17-v.nov 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROMAN RODRIGUEZ (Ficha Nº 1056, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 3 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub 33376 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN VICTORIANO SALGADO (Ficha número 110 año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33377 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORETO DIAZ, ((Ficha Nº 1100, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 33283 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO LONET o PLAZA o LONET PLAZA, (Ficha Nº 1090, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 31 de octubre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 33284 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA ANGELA o ANGELA PAULINA TOURN DE GARCIA (Ficha Nº 1118, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 32702 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE EUSTAQUIO LOPEZ y JUANA MOYANO (Ficha Nº 1046 año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treintadías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 3 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32714 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DAMIANA GABARROI DE ECHEVERRI (Ficha Nº 1040 año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de octubre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 32713 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ALCALA VELEZ DE PEREZ. (Ficha Nº 1036, año 1980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 3 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 54.00 10|pub. 32326 Nov.17-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSCAR RICARDO o RICARDO OSCAR ARROSPIDE SUAREZ (Ficha Nº 1023 año 1980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de octubre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 72,00 10|pub 32397 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEODORO STIRBULOV o STIRVULOV (Ficha Nº 1080, año 1980). citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 31 de octubre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 32396 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MILLAN (Ficha Nº 844. año 1980), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 7 de octubre de 1980. — Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 54,00 10|pub. 32395 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AQUILINO SATURNINO SOCA ROSIELLO. (Ficha Nº 1031. año 1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 27 de octubre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 31974 Nov.13-v.nov 26.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO GONZALEZ MORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 10 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33386 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA BENITEZ DE GARCIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 10 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33387 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO SOCA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 10 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub.. 33388 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las susesiones de don MARIA REGGI BORNIA y PABLO CONSORCIO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. noviembre 10 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33389 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX o RAFAEL TECHERA DE MELLO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 7 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33390 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 27 de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32325 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 27 1979 — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.
1) N$ 54.00 10.pub. 32326 Nov.20-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PILAR SPARKEZ MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 24 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32536 Nov 18 v dic 1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ELENA RIVERO DE PEREZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 23 1980 — Mabel García Mercader de Gómez. Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32065 Nov 13 v nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTOR HUGO MUNGAY ALAMON citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 27 de 1980. — Esc. Walter Figueredo Actuario Encargado
1) N$ 54.00 10|pub. 32068 Nov 13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA AMALIA DA ROSA DE JULIANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 24 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez. Actuaria
1) N$ 72.00 10|pub 32070 Nov 13-v nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA STEVENAZZI DE VITAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 27 de 1980 — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 32071 Nov 13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DELIA BILBAO VIVAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó junio 26 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 32072 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA CABRERA DE FORALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de

1980. — Mabel García Mercader de Gómez Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32070 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SEVERIANA EIJO citándose los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 23 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 32067 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ALFREDO y JUANA MARCELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 28 de 1980. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub 32068 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HOMERO PIÑEIRO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 28 1980. — Esc. Walter Figueredo, Actuario Encargado.
1) N$ 54.00 10|pub 32066 Nov 13-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de SUSANO NATIVIDAD VELAZCO o VELASCO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 6 de noviembre de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32811 Nov.20-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PIZZORNO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 2 de octubre de 1980. — Yolanda R De León de Díaz Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 32810 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ANGEL GERVASIO CAMELO citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 5 de noviembre de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 31904 Nov 13-v nov 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO IGNACIO TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, noviembre 14 de 1980. — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33374 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DELMIRA ROMAN y de AQUILES HERMINIO VILLAFAN MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, noviembre 14 de 1980. — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33373 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO INZAURRAGA o INSAURRAGA ó IZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario
1) N$ 54 00 10|pub. 33286 Nov 24-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA CRUZ de DE LOS SANTOS o JOAQUINA DE LA CRUZ de DE LOS SANTOS, de don SEGUNDO M. DE LOS SANTOS o SEGUNDO MARIA DE LOS SANTOS de 1ras. ELODIA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ o ELODIA TRINIDAD DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, de don EUGENIO ORBELINO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, y de don JUAN GUALBERTO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, octubre 20 de 1980. — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger, Actuario
1) N$ 108.00 10|pub 31976 Nov.13-v nov 26

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

TRANSAMERICA LTDA.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, Transamerica Ltda avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso caducarán las siguientes promesas de compraventa.

Padrón 14427 mja Paraje conocido por Aranjuba Novena Sección Judicial Montevideo Solar 25 Félix García; Solar 9 Carmelo José Varela Bavosc

Padrón 6896 mja: Paraje conocido por Villa Universitaria Séptima Sección Judicial Canelones.

Solar 10 M 3 Francisco Ramón Pose - Solar M 10 María Luisa Castro Guichón de Silva

Padrón 6874 mja. paraje conocido por Villa El Tato Séptima Sección Judicial Canelones

Solar 3 M "E" Guadalupe Costa; Solar 12 M "F" Manuel Leites Rosa. Solar 17 M "O" Francisco Constancio Lagos y Elisa Ferreira de Lagos; Solar 3 M "A" Alicia Leonor Gallero Moreira

Padrón 6875 mja. Paraje conocido por Villa El Tato Séptima Sección Judicial Canelones

Solar 14 M "J" Carlos Líber Retamosa; Solar 13 M "M" Juan Bautista Romero; Solar 6 M "O" Abel Leites Rosa
2) N$ 607 50 15|pub 31676 Nov.12-v.dic.2.

Habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar lo convenido se hace saber la caducidad pertinente (artículo 10 ley 9.099) a Clodomiro Hugo Núñez, o a sus sucesores a cualquier título de la promesa de compra del padrón número 56.602 unidad 002 ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Juan Bartesaghi inscripto el 18 de febrero de 1974 con el Nº 73954 en la Dirección General de Catastro.
2) N$ 270 00 15|pub 31316 Nov.10-v.nov.28

CANELONES

CADUCIDAD DE COMPROMISO

Se hace saber la caducidad pertinente (Art 10 de la ley 9099, más de 4 años sin pagar lo convenido) a JUAN KERNER BAKSI o a sus sucesores a cualquier título, de la promesa de compra del solar ubicado en la 1ª Sección Judicial de Canelones, ciudad de Canelones, Padrón Nº 2068 mja antes 168 mja Nº 49 según el plano del Agrimensor Mario Bula, inscripto en Catastro con el. Nº 8771 el 1º|4|955.
2) N$ 270.00 15|pub. 33219 Nov 24-v.dic.12

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Conforme al artículo décimo de la ley 9.099 se comunica a las personas que a continuación se mencionan o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de compraventa que se detallan:

Félix Washington Naterio González, inscripta con el Nº 9.335 al Folio 34 605 del Libro 44, solar 4, manzana F-26, padrón 32.406 mayor área, Octava Sección Judicial de Canelones.

Helena Ligia Manikovski Kuhner, inscripta con el Nº 5.543 al Folio 11.438 del Libro 26, solar 11, manzana L-5, padrón 6.163 mayor área Octava Sección Judicial de Canelones.

Omar Monteverdi Cruzet y Augusto Giarretto Bianchi, inscripta con el Nº 2.244 al Folio 8.481 del Libro 144, solar 36, manzana L-9, padrón 1871. Octava Sección Judicial de Canelones.

Alberto y Ernesto Josefides Papadópulos, inscripta con el Nº 7.798 al Folio 23.738 del Libro 130, solar 14, manzana L-13, padrón 6 163 mayor área Octava Sección Judicial de Canelones.

Planos: Agr. José Maranesi, inscripto en la Dirección de Topografía, el 4 de marzo de 1932 y Agr. Juan Alberto Nicola, inscriptos en la Dirección General de Catastro de Montevideo con los Nros.: 11.005 y 11 006 el 10 de enero de 1961 y en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 1577 el 12 de diciembre de 1961.
2) N$ 742 50 15|pub. 32740 Nov.21-v.dic.11.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

En virtud de lo dispuesto por los boletos respectivos, se notifica a las personas que más abajo se mencionan o a sus causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren interesadas, que ha caducado de pleno derecho todas las obligaciones emergentes de dichos boletos en relación con los siguientes solares ubicados en la Octava Sección Judicial de Canelones (Balneario La Floresta).

Hugo Jesús Bodeaut solar 16, manzana F-30.
Luis Villa García, solar 12, manzana F-9.
René Rey Prieto, solar 36, manzana Franja.
Lorenzo Ubaldo González Godoy solar 10, manzana F-3.
Eduardo Angel Bica solar 11, manzana F-7.
Nah y Silvia Correa, solar 6, manzana F-14.
Héctor Humberto Rodríguez Trinca solar 7, manzana F-14.
Roberto Edison Núñez, solar 5, manzana F-17.
Francisco González, solar 6 manzana F-17.
Miguel A. Suárez Saracho, solar 25 manzana F-21.
Susana Ruiz, solar 1 manzana F-26.
Washington Arbelo Rodríguez solar 7, manzana F-30.
Oscar A. Teijera Orona, solar 11, manzana F-30.
Nelson Hugo Morales solar 12, manzana F-34.
Delia Mª Esther Repeto de Pinto, solar 8, manzana L-4.
Norma Noel Pérez solar 3, manzana Franja.
2) N$ 675 00 15|pub. 32741 Nov.21-v.dic.11.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en la Octava Sección Judicial de Canelones.

Solar 6, Manzana 13 padrón 191. Carlos Alberto Colnago
Solar 8, Manzana 68 padrón 1247 Washington A. Quevedo
2) N$ 202 50 15|pub. 32901 Nov.20-v.dic.10.

A. A. RODRIGUEZ DODERA y OTRO

Conforme con el artículo 10 ley 9 099, se comunica a las personas que más abajo se detallan, a sus representantes y/o sucesores a cualquier título que cumplido el plazo y pasados los 15 días de la última publicación caducarán las Promesas de compraventa y documentos conexos de los siguiente solares ubicados en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, empadronados todos en mayor área con el Nº 124, plano de Agrimensor A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 9441 el 5 de noviembre de 1956

Solar 8 manzana A-P 32.562 - Titular: Nilo Bustamante Nilda Mabel Rivero Gonzatto
Solar 3 manzana D-P 32 609 - Titular: Nieves Joteic de Barrios
Solar 24 manzana D-P 24 - Titular: Williams Armando Correa
Solar 2 manzana K-P 32 761 - Titular: Gualberto Ramón Aguilera Frías
Solar 9 manzana L-P 32 780 - Titular: Sara Emilia Pereira Yañez.
Solar 21 manzana M-P 32 813 - Titular: Rubén Odón Sosa Viera
Solar 1 manzana B-P 32 568 - Titular: Antonio Valive
2) N$ 607 50 15|pub 32153 Nov.14-v.dic.4.

Cumplidos plazos y condiciones (artículo 10, ley 9.099) infórmase a promitentes compradores o sus sucesores a cualquier título, caducidad promesa de compraventa solar Nº 14, manzana Nº 237, Séptima Sección Judicial de Canelones, plano Agr. C. Hughes inscripto Catastro número 9831 padrón Nº 13.748, nombre: LUIS OSCAR JULIO CARABALLO FERNANDEZ
2) N$ 202 50 15|pub 31943 Nov 13-v dic 3

"Según Art. 10, ley 9.099 se avisa a HECTOR OLINAR ALMADA DIAZ, sus herederos o causahabientes a cualquier título y demás perso-

nas que se consideren con derechos. que pasado- 15 días siguientes a esta publicación caducarán todos los derechos sobre solar ubicado en Progreso antes cuarta, actualmente decimoséptima sección judicial de Canelones, padrón 2806 solar 8, manzana 6 plano Agr. D. Boggio inscripto en Catastro con el Nº 4158 el 11-7-1957; área mts 501.75 Propietarios: Delia Franc: Roselio y Baldomero Américo Baldom"
2) N$ 270 00 15|pub 30996 Nov.6-v.nov.26.

GASAÑIGA SUSSMANN Y CIA.
De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099 habiendo transcurrido mas de cuatro años de falta de pago de las cuotas, se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados todos en la Septima Sección Judicial del departamento de Canelones:
Solar 37 a nombre de Nery Edgardo Rodriguez, padron en mayor área 189 padrón individual 1 558, Plano Agrimensor Eduardo Goyret, inscripto con el Nº 975 al 3 de julio de 1958.
Solar 50 a nombre de Miryan Barlan Rodriguez, padron en mayor área 189, padrón individual 1.544, Plano Agrimensor Eduardo Goyret, inscripto con el Nº 975 el 3 de julio de 1958.
Solar 57 a nombre de Luis Pedro Touron, padron en mayor area 189, padrón individual 1.593, Plano del Agrimensor Eduardo Goyiet, inscripto con el Nº 975 el 3 de julio de 1958. — Gasaniga Sussmann y Cia.
2) N$ 607.50 15|pub. 32529 Nov.18-v.dic.8.

GEZA Y EUGENIO SUSSMANN
De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099 transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas, caducó la promesa de compraventa a plazos del solar 5 de la manzana 11 a nombre de Odorico Germán Molina, padrón en mayor area 5 193 y 222. padrón individual 641 del plano del Agrimensor Danilo Boggio inscripto con el Nº 7.979 el 29 de octubre de 1953, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, cedentes, causahabientes o sucesores. — Geza y Eugenio Sussmann.
2) N$ 405 00 15|pub. 32528 Nov.18-v.dic.8.

GEZA Y EUGENIO SUSSMANN
De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas, caducó la promesa de compraventa a plazos del solar 14 de la manzana 2, a nombre de Oscar Weigert Galiano, empadronado con el Nº 480 del plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto con el Nº 7979, el 29 de octubre de 1953, ubicado en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, cedentes, causahabientes o sucesores — GEZA y EUGENIO SUSSMANN.
2) N$ 337,50 15|pub. 32527 Nov.18-v.dic.8.

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10, ley 9 099, infórmase a promitentes compradores o sus sucesores, caducidad de promesa de compraventa solar Nº 21 manzana 91. Séptima Sección Judicial de Canelones plano Agr B Carlomagno, inscripto Catastro Nº 1 304; padrón Nº 12 890 (antes 21 580). Nombre: AMABILIA ORONA DE GONZALEZ.
2) N$ 135 00 15|pub. 32472 Nov.18-v dic 8

MALDONADO

ARSANI S A.
De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 se previene a las personas que se expresan como asimismo a sus representantes y/o sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos de compra-venta relativos a los solares que se refiere el presente aviso ubicado en la tercera sección judicial del departamento de Maldonado Piriápolis Residencia Portales
Manzana c solar 7: José Antonio Rossi padrón 16.785 mlá. (hoy 7928).
2) N$ 270 00 15|pub. 31307 Nov.10-v.nov.28

RIVERA

Habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar lo convenido, se hace saber a JUAN DE DIOS MACHADO PICANCIA y GLEDY SANTOS TECHEIRA, o a sus sucesores a cualquier título. la caducidad de la promesa de compraventa del padrón mla. Nº 4759. solar Nº 2 de la manzana 5 del Plano del Agr. Tito V Ro ano de abril de 1969. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 675 el 20 de junio de 1969, todo conforme al artículo 10 de la ley Nº 9.099
2) N$ 337.50 15|pub. 31874 Nov.12-v.dic.2.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, para el día 28 de noviembre de 1980 a las 8 y 30 horas en Constituyente 1829 a fin de considerar:
1) Memoria (Ejercicios 1978-1979).
2) Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ejercicios 1978 y 1979).
3) Proyecto de Distribución de Utilidades.
4) Elección de autoridades. — El Directorio.
3) N$ 54.00 10|pub. 33397 Nov.25-v.nov.27.

NEPTUNIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo que se dispone en los artículo 20, 22 y 25 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1980 a la hora 16 y en segunda convocatoria a las 16.15 horas, en el local ubicado en Avda. Uruguay 872 Piso 6 Esc. 601, de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias. de los ejercicios vencidos al 31 de marzo de 1974, 75, 76, 77, 78, 79 y 80;
2) Anticipo a cuenta de utilidades del próximo ejercicio;
3) Designación de nuevo Directorio. Síndico y suplentes respectivos;
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene: A) Que se encuentran a disposición de los señores accionistas en el domicilio indicado, el inventario balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la tesorería de la Sociedad. Avda. Uruguay 872 Piso 6 Esc. 601. las acciones que posean o un certificado bancario que justifique la tenencia de las mismas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al acto. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 247.50 5|pub. 33336 Nov.25-v.dic.1º

NEPTUNIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con lo que se dispone en los artículos 20, 22 y 25 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1980 a la hora 16.30 y en segunda convocatoria a las 16.45 horas, en el local ubicado en la Avda. Uruguay 872 Piso 6 Esc 601, de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Ratificación de la Reforma Estatutaria, aprobada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de enero de 1974;
2) Nueva modificación estatutaria;
3) Designación de un profesional para tramitar las reformas estatutarias;
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la tesorería de la Sociedad en el domicilio indicado, las acciones que posean o un certificado bancario que justifique la tenencia de las mismas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al acto — Montevideo 21 de noviembre de 1980 — El Directorio
3) N$ 202 50 5|pub. 33335 Nov.25-v.dic.1º

LA REPUBLICANA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de diciembre de 1980, a las 17 horas, en el local de la calle 12 de Diciembre Nº 769, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1980;
2) Proyecto de distribución de utilidades;
3) Reconsideración del destino de los resultados del Ejercicio 1977/978 resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de noviembre de 1978;
4) Elección de Directores, Titulares y Suplentes, y Síndicos, Titular y Suplentes, para actuar durante el bienio (1980|1982). (Arts. 24, 28, 29, 30, 48, 49 y 50);
5) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 17).
Para asistir a esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sede social, a más tardar tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 22).
Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta. (Artículo 23). — Por el Directorio, C. Ernesto Carlotta, Secretario.
3) N$ 148.50 3|pub. 33308 Nov.25-v.nov.27

LA PLATENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de diciembre de 1980, a las 18 y 30 horas en el local social, calle República 2276 (entre Dr. J. de Amézaga y Martín García) con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Considerar y tomar resolución sobre la Memoria Anual, Balance de Situación, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 32º finalizado el 30 de junio de 1980;
2º) Destino a darse a las utilidades correspondientes al 32º Ejercicio;
3º) Remuneración del Síndico;
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
Nota: Se recuerda a todos los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la Asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de los asistentes (Art. 30 de los Estatutos).
Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la Asamblea (Art. 32 de los Estatutos) — Montevideo, noviembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 148.50 3|pub. 33175 Nov.24-v.nov.26

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO
Se presentaron Elida Julia Irigoyen Arnelli, solicitando un certificado que les habilite el uso de Nicho Nº 945 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era don Pedro Irigoyen.
Se cita a quienes se consideren con derechos presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Juan José Cuello. Escribano
4) N$ 67.50 5|pub. 33419 Nov.25-v.dic.1º

Se presentaron PEDRO VALENTINA y GILBERTO PIÑEYRUA WINTERHALTER, TERESITA y DORA PIÑEYRUA FAUZA MARIA DEL CARMEN, JULIO VICTOR y JACOBO PEINEYRUA SAAVEDRA, solicitando un certificado que les habilite el uso de Panteón Nº 161 Bis. del Cementerio Central, cuyo primitivo titular era don Pedro Piñeyrúa. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Carlos Rassa Méndez, Escribano
4) N$ 54.00 3|pub. 33127 Nov 24-v.nov.26

Se presentaron Aquiles Alejandro y María del Carmen López González; Ana Lola Mabel López Figueredo y Poxilina Advincula López Figueredo o Figuerido, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 987 del Cementerio del Buceo, cuyos primitivos titulares eran Juan Figuerido Pérez y Generosa Lois de Figuerido, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz.
4) N$ 54.00 3|pub. 32851 Nov.24-v.nov.26.

EMPLAZAMIENTO
Habiéndose presentado ante este Servicio los ?res Clara Susana Buero Acuña, ?iropeya Rosa Acuña Antico, René Laureano Acuña Antico, Enrique Manuel Acuña Marini y Matilde Susana Acuña Marini, en su carácter de

tulares del Nicho número 480 del Cementerio del Buceo, solicitando traslacar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de María Rodríguez, Isabel Sánchez de Agrelo, Rosalía Gómez, Consuelo Brugbre, Martín Cosío, Benito Pazos, Olivio Pereira Serafino Dumatteis, angel Adrián Estades, Vicente Maluzani, María Guarbrera, Laura M. de Marotta, Rafael Picciano y María Juana Picciano.

Se hace pública esta petición por el término de diez días (10), y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — El Servicio de Necrópolis. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director - Interventor.

4) N$ 360.00 10|pub. 32712 Nov.21-v.dic.4.

Se presentaron ante este Servicio, las señoras María Zulima y Ana María Martín Maciel solicitando título duplicado del nicho Nº 2.757 del Cementerio del Norte, del cual son titulares, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

4) N$ 180.00 10|pub. 32875 Nov.20-v.dic.3.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 578/973, Art. 30, Apdo. "C", se hace saber que los señores María Isabel Ferraro, Inés Adriana Ferraro, Aquilino Pedro Ferraro, Rómulo Benito Ferraro, Telma Amalia Ferraro, Carlos Floro Ferraro, Catalina Ferraro, Alfredo Ferraro, Aída Sofía Ferraro, José Pedro Ferraro, Silda Eugenia Ferraro, Raúl Juan Ferraro y Esteban Ferraro Duro, solicitan título del Nicho Nº 10, Sector A, del actual Nº 20, Sector A, Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de DIONISIO ESTEBAN FERRARO, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Exp. A. 70334/980). — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis. — Teresa Rodríguez de Cabrera, Director I División Registros Municipales.

4) N$ 180.00 5|pub. 33060 Nov.25-v.dic.1º

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GRUNER HORNUNG y VIDA CADEN GALEMIRE BENCHOAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 724|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1978 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 32651 Nov.19-v.dic.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ALFREDO ARIZMENDI y MARIA BLANCA MALLADA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|644|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 32247 Nov.17-v.dic.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ SENA, JOSE RAMON y SILVERA LIMA, MARIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 510|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, noviembre 4 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 32764 Nov.19-v.dic 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVEIRA, AUGUSTO QUINTO y LISBOA, MARIA ELDA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 462|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, octubre 23 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180,00 20|pub. 32196 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VITTOLA FERRETTI, GRACIELA MARIA y BONITO BRUZZONE, CARLOS JULIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 524|980), dentro del plazo de sesenta días — Montevideo, noviembre 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144,00 20|pub. 32215 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PRIETO de CARRESSE, IRMA y CARRESSE, LUIS ALBERTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|464|980) dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 7 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 31932 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ZAGIA, EDISON JESUS y HERNANDEZ y NELLY BEATRIZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 528|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144,00 20|pub 31699 Nov.12-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDOVAL, GASTON EDUARDO y DOASSANS CECILIA IRENE MARIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|444|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 14 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 31373 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PERAZA, MIRTHA NELSA y FLEVAK HUGO PEDRO y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|520|980). dentro de sesenta días — Montevideo octubre 23 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub 31191 Nov.7-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARAVIA ACOSTA, JULIO CESAR y KEDIKIAN BAKALIAN, MARGARITA TACOUHI, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|768|979), dentro de sesenta días — Montevideo, mayo 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 30914 Nov.5-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSSINI, HECTOR JOSE y GARCIA MARIA LAURA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|508|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, octubre 17 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 30408 Oct.31-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCHISIO CERRATO, MARCOS BATISTA CARLOS y PEREDA CORREA, NELIDA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 350|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144,00 20|pub. 33047 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS TRINCABELLI y MARTA AMALIA MINIS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 650|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 32822 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ALCAIDE y CELIA DINORAH COSIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|710|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub. 32636 Nov.19-v.dic.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO CELESTINO VILLALBA TITO y ALBA ROSA RODRIGUEZ TELIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|634/1980), dentro de sesenta días — Montevideo, 28 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 31701 Nov.12-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MANGGIAROTTI y GLORIA SEVERINA VILLACORTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|656|980) dentro de sesenta días — Montevideo. 31 de octubre de 1980 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 144.00 20|pub 31747 Nov.12-v dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GERARDO LECUNA y SUSANA BLANCA PIATTI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|584|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 22 de octubre de 1980 — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los 22 días del mes de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

5) N$ 216.00 20|pub. 31240 Nov.7-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR MARTINEZ y ANA MARIA BENAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|664|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 31037 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FREDDY ALBERTO OLIVERA y NELIDA ESTHER PEREZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D|194|980), por dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de octubre de 1980.
En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 31024 Nov.6-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO MACHADO y NELLY ESTHER LODEIRO. Y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D|278|980), para dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 30171 Oct.30-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOUZA HERNANDEZ, WALTER ROGELIO y MARIA del CARMEN MIGONE DAVIDOVICH, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2768|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 33360 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PREVE PASTORI, JORGE LUIS MARIA y MARIA GRACIELA L'HOSPITAL FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2636|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de octubre de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 144,00 20|pub. 30764 Nov.4-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR FEDULIC FEDULIO y ALBA NELLY BUENO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2620|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144,00 20|pub. 30766 Nov.4-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VOLONTE BRACCO, GRACIELA NELLY c.| NELSON SAN JUAN FRANCHI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2.658|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 30681 Nov 4-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDDA CHIESA y ROLANDO PEREZ SCARABOTTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|2 532|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub 30567 Nov 3-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEFERIAN, AURORA BEATRIZ y RICARDO CONRADO FRIAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2 590|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de octubre de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 30580 Nov 3-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DANIEL JACINTO LOPEZ FLORES y GRACIELA MATILDE DELFINO CASSANELLO, se cita a todos aquellos que tuvieren interés a deducir sus derechos en los respectivos autos (2 406|980) dentro de sesenta días. — Montevideo 30 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
5) N$ 144.00 20|pub 30409 Oct 31-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AZCARATE, NELSON y HORTENCIA u HORTENSIA RAQUEL CORRAZO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|2598|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30189 Oct.30-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE LUIS PALMA DIAZ y MARIA DEL CARMEN BORDINO STRATTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 634|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta. —
5) N$ 180.00 20|pub. 33363 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BERNARDO LEVY y MARIA REGINA BREUER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Ficha B. 224|979). — Montevideo, 18 de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32821 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER AMARELLE y GRACIELA URGAL y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F C 404|980), dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de agosto de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31927 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL CAMPO MARINO y MARIA EUGENIA BONATTI BOSSINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha A 484|980) — Montevideo octubre 23 de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30968 Nov.12-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OMAR CAPPELLINI MAFFEI y ANA MARIA ZAPARRART ALONSO de CAPPELLINI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|844|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Esc. Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 33160 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ALBERTO TABAREZ c| MARIA AURELIA VILLALBA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|656|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 32664 Nov.19-v.dic.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL SORMORIA y MORELIA CARMEN SENALDI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos: (Ficha C 624|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 32760 Nov.19-v dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA MABEL GRANGEL y GENARO ACOSTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|572|980) dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de agosto de 1980. — Esc. Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31996 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RODRIGUEZ c.| EMA SOFIA SANCHEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|616|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 30 de octubre de 1980 — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 31749 Nov 12-v dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE AUGUSTO MEYER SORIA y SONIA EDELMIRA DI CATERINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C - 554|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 13 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31788 Nov.12-v dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CARRACELAS ERCOLESSI y EMMA CONCEPCION ANDRADA DI LOLLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|936|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 29 de octubre de 1980 — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 30568 Nov.3-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ MAZZUCCHELLI DOMINIONI y LUIS ESTEBAN MASSA ALVAREZ (F. D. 364|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N $ 144,00 20|pub. 33101 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RADHAMES TRASMONTE y EDDA PINTOS, y que se cita a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 766|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 32857 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAVIER RUBIRA ALONSO y DINAH RAQUEL MUÑOZ MARTIRENA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|448|980), dentro de sesenta días — Montevideo. 6 de noviembre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 32449 Nov 18-v dic.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON AMERICO ANGIOLINI VOLPE y ESTELA MARY AMOR BERSANI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|678|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 27 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 31693 Nov 12-v.dic.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA STERANKA y JORGE GIOVIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|524|980) dentro de sesenta días. — Montevideo. 29 de setiembre de 1980 — Escribana Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31720 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA OLIVERA RODRIGUEZ y JULIO MUÑOZ CAYETANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 230|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31271 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA GLORIA GARCIA CHIODI y CARLOS MILTON JASIDAKIS ANDRADE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AD|722|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 31014 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA NELLY ALLENDE RODRIGUEZ y JORGE GILLESPIE MONESTGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 598|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 31370 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: CABRERA HILDA RAQUEL c|CASTRO GASTON EDUARDO - Dis. y Liq. de Soc. Cony.. (Ficha: D|628|980): se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gastón Eduardo Castro para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. 21 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 30|pub 31527 Nov.11-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ROSA OTHATZ BRITES o BRITOS y ANGEL MIGUEL GROSSO del CALISTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 496|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 31556 Nov.11-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARNOLDO TELESCA y ZULMA NELLY MORA (F. D 386|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31557 Nov.11-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE HEREBERT BARRIOS y SILVIA DOMINGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|690|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 20 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 30551 Nov 3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR BENTANCUR GARCIA y LUZ MARINA FAJARDO VIERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D|508|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30237 Oct.30-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JOSEFINA PAGANO y FILLIPPA JULIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 682|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 33075 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALBERTO RABELLINO con MARTA GARRONE PORTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E. 774|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32981 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por SAUL SAMUEL SESSA y NELLY RAQUEL DE SANTIAGO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 778|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32502 Nov 18-v dic 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por JORGE ANTONIO TISCORNIA y LYDIA VENTURA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E 668|980) — Montevideo. 23 de octubre de 1980 — Beatriz Alciaturi, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 31926 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre GRISELDA FERNANDEZ y JURBELC ARNOLDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha E 588|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo. 24 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 31959 Nov.13-v dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL VICENTE JOSE CAMPIOTTI y LILIANA MARIA CAEIRO y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha E|658|980). por el plazo de sesenta días. — Montevideo. 14 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31077 Nov.6-v dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por RAUL ANTONIO MATEOS y DIANA BEATRIZ RIVERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E 756|980). por el plazo de sesenta días — Montevideo. 31 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 30925 Nov 5-v dic 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por AMILIVIA, RAMON JAIME c/COSTA, ANTONIA MERCEDES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E. 688|980), por el término de sesenta días. — Montevideo, 22 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 31458 Nov.10-v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por AGUSTIN ROSICH y HORTENSIA LAURITO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha L 722|980). por el plazo de sesenta días — Montevideo. 27 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 30625 Nov.3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por SKERLJ, JORGE MANRIQUE C| CALCAGNO, MARGARITA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha E-730|980) — Montevideo, 22 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 30187 Nov.3-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABAYUBA FIDEL UMPIERREZ y VIOLETA CABRERA MENDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|664|980) por el término de sesenta días. — Montevideo

31 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30215 Nov.3-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETELKA KOVAC y WILLI WILHELM "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 644|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 32699 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS SANTIAGO HERNANDEZ c/ ELSA MARIA FICERNO - Dis. Liq. Soc. Con., y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|680|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 31751 Nov.12-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FANNY MARIA ZARIFIS de SALTA y ENRIQUE SALTA LADANI. "Disolución, Liquidación Sociedad conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E 760|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31192 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GABRIELA ANGELA ALONSO y HUMBERTO SOUTO, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|588|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 16 de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 30651 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO MORALES y SABINA LLANES, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E|702|980). dentro de los sesenta días. — Montevideo. 17 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 30896 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADHEMAR TAJES y SEHILA NAHIR MARTINEZ - Dis. Liq. Soc. Con. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 724|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144,00 20|pub. 30765 Nov.4-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR SIGIFREDO FARACO BERGALLO y MARIA IRMA MELLIGER BRESOSKI, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|722|1980). dentro de los sesenta días — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub. 30562 Nov.3-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO FLORENCIO RICOBALDI y DAISSY NYDIA CAUBET. "Dis. Liq. Soc. Con.", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 734|1980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144,00 20|pub. 31377 Nov.10-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO MADORNO PEROTTI y MARIA DEL ROSARIO MOSCA MARTINELLI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V-1543|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) N$ 144,00 20|pub. 33199 Nov.24-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARIA MARTINEZ RODINO y MIRTA DELIA DE LEON ROLANDO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 917|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 32983 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO KOSTIANOVSKY SURMAN y FANNY PRUZANSKY ISAAC y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 999|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32638 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ESTEVEZ VAZQUEZ y ANA OROJOSQUI u OROJOSKI GALVAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1437|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 31750 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR MANUEL NUÑEZ y ANA MARIA LOURIDO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|601|980). dentro de sesenta días. — Montevideo. 28 de julio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31960 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO HERMES GODOY y MARIA ELOISA ALVAREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|769|980) dentro de sesenta días. — Montevideo. 16 de setiembre 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 31961 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RANDOLFO RODOLFO IRAZABAL y DORITA LORELEY TRASANDE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1007|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31909 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ECHEVERZ VENTURINO y MARTHA o MARTA SELVA BARDECIO HERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1651|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31056 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad CEZA y MERCEDES ISOLINA CARBALLEIRA conyugal integrada por MARIO HEBERT MENDO que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|837|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 27746 Oct.31-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAYDEE ALBA LACOSTA y ELIAS OCHOA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1033|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31573 Nov.11-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR EMILIO MARQUISA y MARIA CRISTINA ROSA DECIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 703|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31641 Nov.11-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR AGUSTIN FERNANDEZ y ESTHER MABEL OLIVERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|897|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31526 Nov.11-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON MORENO y GLADYS IRMA MACHADO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 1871|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 31460 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIANO CHIEREGHIN y SUSANA CONSTANZO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 665|980); dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 31375 Nov.10-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal integrada por DOMINGUEZ TABO, LEONEL y FAGET ARAUJO, LIRA AURELIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|559|980) dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 33361 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOCA ALVARIZA, CONRADO FRANCISCO y FRABASILE ARATA, MARIA, y que, se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D|585|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 33306 Nov.25-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FULCO, JUAN WALTER y PITTAMIGLIO, NIDIA MIRTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 509|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 180,00 20|pub 33227 Nov.24-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPINELLI, JOSE WALTER - IGUINI MARIA DEL CARMEN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|527|980) dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 17 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 31997 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERBERT CLARK MILTON MORETTI y ANA MARIA ARIZA RABELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 123|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 27 de abril de 1979 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 31371 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez moprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO JUAN MORALES GONZALEZ y MARIA NIDIA GARRONE GALLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B 305|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de setiembre de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144 00 20|pub. 31372 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FONSALIA, CARLOS EDUARDO y WARREN EDITH MARY y que, se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 485|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31260 Nov 7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DA ROSA THELMAR AMALIA C| PUENTES CELIAR RAFAEL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha C 305|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub. 30984 Nov.6-v.dic 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIZZINI, EDUARDO LUIS y SARACHO SAGARIO, MARGARET, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 477|980), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, octubre 17 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub 30747 Nov.6-v.dic 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ, LUIS CARLOS y FIGUEROA, RITA GRACIELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|471|980) dentro de sesenta días — Montevideo, 13 de octubre de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 30702 Nov.4-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIVAS, JUAN y MARTI, NORMA NELLY y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|545|980), dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 17 de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 30552 Nov 3-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ, JORGE LUIS c/ CORTAZZO, MARICARMEN JOSELINE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha C|443|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de octubre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 30490 Oct.31-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NIEVAS BENITEZ, LAZARO GERMAN y CASAS ITURRALDE, DELIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha D|473|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 30188 Oct.30-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO BOCCARDI BAÑOS c|MARTHA VIDARTE TRICANICO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D|1005|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 33305 Nov.25-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PERLA CARMEN COUTO y ROSENDO ENRIQUE NODAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|725|980) dentro de sesenta días. — Montevideo 3 de noviembre de 1980 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 31692 Nov.12-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO ZANON BAROCCO y MARIA ISABEL FORMENTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|903|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 31322 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ GRACIELA ANTUNEZ GARCIA y NEDER WILSON HERNANDEZ GUILLEN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 907|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria
5) N$ 144 00 20|pub. 31374 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEBER NEY LARROSA y MIRTA NELLYS AVELINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|743|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 31190 Nov 7-v dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO FRANCISCO SIMONET LLADO y MARIA AMELIA CARAMBULA SOTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|809|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 31055 Nov.6-v.dic 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA CRISTINA PALACIO MACHIN y JOSE GONZALEZ LOPEZ, (Ficha 2307|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 27 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 33159. Nov.24-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS RICCA MALLADA y SUSANA BLANCO ALVAREZ (Ficha V 2341|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Dra. María H. Podestá Actuaria.
5) N$ 144 00 20 pub. 32982 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS VANINI INVERNIZZI y MARIA del CARMEN GIRARDIN PICCINI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2291 980) — Montevideo, 2 de octubre de 1980. — Dra María H. Podestá Actuaria.
5) N$ 144 00 20 pub. 31748 Nov 14-v dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON L. SOLARI SUAREZ y SELVA LUZ GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1797|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 13 de octubre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
5) N$ 144,00 20 pub. 30749 Nov 4-v dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA FUENTES y ANTONIO MARIO PAZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1303|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1980. — Juan C. Irigoyen Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 30428 Oct.31-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR GALLESIO CORTALEZZI y NOEMI CROTTI BALERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. B. 655|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32856 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA PEIRANO y CARLOS WILLAMARI COITINHO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 145|979), dentro de sesenta días — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 32285 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal integrada por MARIO ALFREDO CABRERA BRITO y RITA LOMBARDIO IRIARTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. B. 525|980). — Montevideo, 9 de octubre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31189 Nov.7-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA o MARTHA ELENA NEGRO ADAMI y PABLO o PABLO SAMUEL PIFFARETTI FLORES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. (B|235|980). — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30915 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ILDEFONSO GARCIA ORIOSTE y JENNY MARIA SCHAUBICHT GROLERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha S Nº 611|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30532 Nov.3-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA FREIRE y JUAN JOSE FRANCIA, y que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan José Francia para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ficha A. 269|980). — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 324.00 30|pub 32392 Nov.17-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIA TERESITA MUNIZ C| JORGE EDUARDO SILVA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C-749|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 32637 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FRANCHINI GENERALI y MARIA TERESA de los SANTOS CABALLERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C-851|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de octubre de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 32639 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUSEBIO MARTIN RIQUE y MABEL LUCERO PIQUET, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|727|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31998 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE FLORO JUAN PELUFO y ALBA ROSA LUISA BALLETA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|759|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31721 Nov.12-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA TERESA MOSTEIRO COUSILLAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|729|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 30983 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO SANTURO PERNA y PETRONA LUCIA AMARO GIMENEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C - 541|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de setiembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub 30682 Nov.4-v.dic 1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL NAVARRO VILLALBA y MARIA ANACLIDE LOPEZ AVILA (F. D. 471|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 471|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 31929 Nov.13-v.dic.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL GABRIEL MARTINEZ y LUIS RODOLFO OLMOS (F. D. 419|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 419|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 10 de 1980. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 180.00 20|pub. 31376 Nov.12-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY SUSANA MASTROIANNI y DUILIO AMANDOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|771|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31231 Nov.7-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS DOLGORUCCV y AIDEE SILVA (Ficha D 377|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30970 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ANGEL ESCOBAL y ANTOLINA JULIANA PLADA UMPIERREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 157|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub. 30997 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA EUGENIA CAMEJO y JUAN OLIVERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|539|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31023 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL DIAZ LOPEZ y OSCAR AUGUSTO PETRIDES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 755|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 30631 Nov.3-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre DRISSE, CHANTAL y FONTANA JOSE ALBERTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 849|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 33333 Nov.25-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL CASABALLE y don RAUL LUCIO EVIA y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Ficha E-501|980). — Montevideo, 25 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32652 Nov.24 v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RECUERO, SANTOS y D'ANDREA, ELSA NELLY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 9|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144,00 20|pub. 33093 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre LEON GAULE y BLANCA MOSQUERA, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 801|980) por el plazo de sesenta días. —

Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 32823 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ESTELA RODRIGUEZ e ISABELINO GONZALEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 753|980), por el plazo de sesenta días. — Montevideo 27 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 32346 Nov.17-v.dic.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ, ROBERTO ANIBAL c SORMANI, OLGA ROSA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E. 481|980) por el plazo de sesenta días —Montevideo 29 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 31863 Nov.12-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZORITO GINESTRA RINALDI SIDEI PRETARO LINA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 703|980) por el plazo de sesenta días — Montevideo. 1º de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 31459 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por SILVA CARMEN SUSANA c SENATORE NESTOR ANTONIO "Disolución y liquidación sociedad conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos Ficha E 325|980) por el plazo de sesenta días — Montevideo 2? de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 31442 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos caratulados "Rodríguez Regina c|FERRON GONZALEZ OLEGARIO" Disolución de sociedad conyugal (Ficha E 735|980) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal mencionada y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos — Montevideo. 10 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 29980 Oct 31-v nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTEBAN SOLDO BARBARICH y TERESITA EMILIA POSE CASAL y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|221|980) dentro de sesenta días — Montevideo 15 de abril de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
5) N$ 180.00 20|pub 30429 Oct.31-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre GRACIELA KLAPPENBACH c CANZANI CARLOS EDUARDO y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E 797|980) — Montevideo 22 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
5) N$ 144.00 20|pub 30176 Oct.30-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL BACCINO TORRES c MARIO PEREZ D'ANGELO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha E|705|980) por el plazo de sesenta días. — Montevideo, 1º de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30239 Oct.30-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARLENE TERESITA ALVAREZ y ROBERTO MARTINEZ, y que se cite a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha E|637|980), por el plazo de sesenta días — Montevideo, 17 setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31545 Nov.11-v.dic.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALONSO y ANA MARIA CHABALGOITY "Dis. Liq. Soc. Con" que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo Ficha E|883|1980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 33362 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI DURAN RODRIGUEZ c/WILMAR o WILMAN EMIDIO AVILA REYES - Dis. Liq. Soc. Con.". y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 871|1980). dentro de los sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 33092 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA JUDIT FAGUNDEZ DENIS CASTRO y MEYRON GUPER NUDELMAN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E 933|1980). dentro de los sesenta días — Montevideo. 31 de octubre de 1980 — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub 32451 Nov.18-v.dic.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NIBIA ESTELA RODRIGUEZ DIAZ C HUMBERTO CELSO FARIÑA LELES "Dis. Liq. Soc Con." y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|817 de 1980). dentro de los sesenta días. — Montevideo 27 de octubre de 1980 Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20 pub. 31752 Nov.12-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ADELA RODRIGUEZ C JAVIER MARQUICHO. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|567|980) dentro de los sesenta días Montevideo de octubre de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20 pub. 31700 Nov.12-v.dic 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YAMANDU LAQUIERE y MARIA TERESA MARQUEZ "Disolución Liquidación Sociedad Conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. (Ficha E 709|980) dentro de los sesenta días — Montevideo 9 de setiembre de 1980. — Esc Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 31640 Nov.11-v dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIOLETA ELVIRA GRANDAL c.JUAN CARLOS CAMPOS y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés. para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. (Ficha E 553|978) dentro de los sesenta días. — Montevideo 7 de octubre de 1980 — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub 31558 Nov.11-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CRISTINA KEUCHKERIAN c DANIEL LUJAN GARCIA, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E|807|1980), dentro de los sesenta días — Montevideo. 23 de octubre de 1980. — Esc Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
5) N$ 180.00 20|pub 30581 Nov 3-v nov 28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha A. 120|980). se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña TERESA SOTO y don MAURO SILVERA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 14 de octubre de 1980 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub 32221 Nov 14-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos HELVECIA PRADO VARGAS DE GARCIA DA ROSA s. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" Ficha B.169|980) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Helvecia Prado Vargas y Antonio García Da Rosa debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Artigas 31 de julio de 1980 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub 30592 Nov 3-v nov 28.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos (Ficha B.258|980) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre don HECTOR PAIVA y doña CARMEN TERESITA DE SOUZA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Artigas. 17 de octubre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) N$ 180.00 20|pub. 30705 Nov 4-v dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en autos: ACEVEDO FAGUNDEZ WILSON MARIO e IRIÑIZ ANGELA TERESA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" Ficha "B" Nº 70|980 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Wilson Mario Acevedo Fagúndez y Angela Teresa Iriñiz y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Bella Unión, agosto 21 de 1980 — Esc Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto
5) N$ 216.00 20|pub. 31255 Nov.7-v.dic.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "BOVIO, PEDRO GABRIEL y MARIA DEL ROSARIO MONETA - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C. Nº 194|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 10 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 144,00 20|pub. 33059 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Buschiazzo Botalli de Pérez Ederva c|WASHINGTON PEREZ ESPINO, Dis. Liq. Soc. Conyugal". (Ficha V Nº 159|976), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ederva Buschiazzo Botalli y Washington Pérez Espino, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Las Piedras, octubre 19 de 1976. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 33005 Nov.21-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX UGARTEMENDIA y NELVA MARGOT FARRO (Ficha V. Nº 440), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 29 de agosto de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 3220? Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ERNESTO VIEIRA RODRIGUEZ y MIRTA FREIRE LAFIRENZA, (Ficha V. Nº 135|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 11 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 33000 Nov.21-v dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por CARLOS PEÑA GARCIA y BENIGNA BLANCA SIRIA BENTANCUR BAFUNDO. (Primer Turno). (Ficha V Nº 196|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 30 de 1980 — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 180.00 20|pub. 30995 Nov.6-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO ADAN PIÑEIRO y NELDA MERCEDES DIAZ (Ficha V Nº 15|1975) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 15 de octubre de 1980 — Graciela V González López. Actuaria
5) N$ 144 00 20|pub. 30254 Oct.30-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUFINA PEDRAZZI de PAYSAL y FRANCISCO ANDRES PAYSAL (Ficha V Nº 3?3|977). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1980 — Graciela V González López. Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub. 30528 Nov.3-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: CARMELO DE LEON y MARTHA GALLEGO (Ficha 138|B|980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley Nº 10.783. — Pando, 20 de mayo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 31289 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GLADYS LOMBARDO DE PATRON y OMAR PATRON (Ficha B. 259|1980), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 1º de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 32783 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Pando, Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO NICOLAS VECHI y MARTA SUSANA MALDONADO. (F|B|28|1980). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días (60) días a los efectos dispuestos en el artículo Séptimo de la ley número 10.783. — Pando. 28 de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 31095 Nov.6-v.dic 3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OCTAVIO MARIO OBELAR y ELSA CASTILLO (Ficha B|308|980 citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Pando, 28 de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 32010 Nov.13-v.dic.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA FAJARDO y JOSE CARLOS SILVEIRA (Ficha 577|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días.
Se habilita la Feria Judicial Mayor — Melo, treinta de octubre de mil novecientos ochenta. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 32907 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO CLEVER FARIAS y JUANA ETELVINA MOREIRA (Ficha 476|980). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Melo, setiembre dieciséis de mil novecientos ochenta. — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 31815 Nov.12-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LAURINDO NERY SOLANO y NICASIA ARISMENDI (Ficha 521|980). citándose a los acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de 60 días. — Melo octubre 13 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub. 30726 Nov.4-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a BERTA ELENA MELONI por el término de treinta días a que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos CARLOS NEKER BRANCA ECHEVESTE C|A BERTA ELENA MELONI "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 494|980). bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Melo, 16 de octubre de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 31312 Nov.10-v.dic.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 4 464, de fecha octubre 10 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don JORGE ANTONIO SANCHEZ BENTANCUR y doña NILDA LIDI OROSCO NEGRIN, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 — Colonia, octubre 21 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 20|pub. 32518 Nov.18-v.dic.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 4484 de fecha octubre 13 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don JUAN CARLOS YOSET y doña CLELIS TERESA GAYOL, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 10.783. — Colonia, octubre 24 de 1980 — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 180,00 20|pub. 32055 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia Nº 4285. de fecha octubre 1|980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don NELSON GAGO y doña MARY GRACIELA VELAZQUEZ de GAGO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Colonia, octubre 13|980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 180,00 20|pub. 30608 Nov.3-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALFREDO GERARDO FASINI GROPPI y ZULMA FRANCISCA MENDOZA, (Ficha C-372 bis.|980), citándose a todos los que tuvieren interés, a que comparezcan en autos en el término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 33134 Nov.24-v.dic.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO JESUS TORRES IZZA y ALBA VARGAS SARTORI (Ficha C - Nº 377|980) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Carmelo 20 de octubre de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Batto. Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub 30360 Oct 31-v nov 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ y ELSA ADRIANA VERA SUHR (Fa. 360|C|980), citándose a todos los que tuvieren interés a que comparezcan en el término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma en estos autos. — Carmelo 3 de noviembre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 144,00 20|pub. 33041 Nov.21-v.dic.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en autos: "BLANCA PURA TARELA DE DIAZ contra RAQUEL DIAZ - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 463|980), se hace saber que por fecha setiembre 24, 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre las partes, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 4 de 1980. — Esc. Esteban Vieira Collazo, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub 32750 Nov.21-v.dic.15.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber por resolución de fecha 10 de noviembre de 1980, este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JULIO CESAR BEQUIO PAREDES y ROSA FLOR ALONZO PEREIRA, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Trinidad, 13 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144,00 20|pub. 32770 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ULISES WILLIAM PUYOL CENTURION y ECILDA INES GONZALEZ TARDE, con fecha 18 de setiembre de 1980, emplazándose por sesenta días a los interesados. — Trinidad, 14 de octubre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

5) N$ 108,00 20|pub. 32045 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HUGO WENCESLAO AMY e HILDA RENATA PERALTA, con fecha 20 de octubre de 1980, emplazándose por sesenta días a los interesados. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

5) N$ 108.00 20|pub. 30863 Nov.5-v.dic.2

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 11 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JULIA SOLEDAD PALAVECINO FACCIOLO y JUAN GUDIER ROBINSON LANZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art 6º, ley 10.783). — Florida, abril 17 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 144,00 20|pub. 32057 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 12 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre EULOGIO DIAZ PEREZ y MARTA SIRIA o MARTHA SIRIA GARCIA NOGUEIRA. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art 6º, ley 10.783). — Florida, setiembre 10 de 1980. — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 32940 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 27 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ISABEL Ma. o ISABEL MARIA RODRIGUEZ VERDIAS de TOLLA y OSCAR TOLLA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 6º, ley 10.783). — Florida, setiembre 22 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 180,00 20|pub. 32058 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 12 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre HERMINDO BARRETO y MARIA DELIA GIACOYA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6º, Ley 10.783. — Florida, setiembre 10 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 30536 Nov.3-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 25 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LEANDRO ESTEBAN NIEVES AGESTA y ZULMA NILDA MENDOZA GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6º, ley 10.783). — Florida, octubre 16 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 29205 Oct.30-v.nov.26.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: Suarez de Barrera, Nidia Beatriz c. BARRERA, JUAN JOSE, (F° 124, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 10 de marzo de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña NIDIA Beatriz Suarez y don Juan José Barrera, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 27, 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 31242 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos VIDAL CEDRES, AMALIO FILOMENO y CEJAS GONZALEZ, GERVASIA JAVIERA, (Fs. 831 año 1980). se hace saber que por resolución de fecha 8 de octubre de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don AMALIO FILOMENO VIDAL CEDRES y doña GERVASIA JAVIERA CEJAS GONZALEZ y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 27, 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 30870 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos ROMAY de PEREZ. FRANCISCA F. c|PEREZ SOCA PEDRO. (Fs. 840 año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 31 de agosto de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña FRANCISCA FLOROMINA ROMAY y don PEDRO PEREZ SOCA y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 27, 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 30871 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos AIRAUDO, HUMBERTO DIOGENES c|SIERRA. HILDA JULIA (Fs. 781 año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 26 de setiembre de 1980 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don HUMBERTO DIOGENES AIRAUDO y doña HILDA JULIA SIERRA y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, octubre 20, 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub 30872 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ZIPITRIA, RAMON MARIA y MENCHACA, SONIA NAHIR (Ficha 816, año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 7 de octubre de 1980, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don RAMON MARIA ZIPITRIA PEREIRA y doña SONIA NAHIR MENCHACA BASERGA, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, octubre 20 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 30397 Oct.31-v.nov.27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 21|7|980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ROALD AMILCAR PEREIRA y DELZA PORTELA o PORTELA VIO (Ficha número 569|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley número 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de agosto de 1980. — Esc. Mª Teresa García, Actuaria.

5) N$ 216.00 20|pub. 33340 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28|8|980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ALBA GLADYS SOSA de LEON y HUMBERTO CORALIO TABEIRA (Ficha Nº 811|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 5 de noviembre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

5) N$ 216.00 20|pub. 33342 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 19|9|980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WILSON AMERICO TRIAS RODRIGUEZ y ANITA HERIBERTA HERNANDEZ (Ficha Nº 913|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

5) N$ 216.00 20|pub. 31897 Nov 13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber con fecha 18 de abril de 1979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HIRMA ESTHER ROSAS y HECTOR DONATE GONZALEZ (Ficha Nº 484|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de mayo de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 31472 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber con fecha 30 de noviembre de 1979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DANIEL DIAZ o DANIEL DIAZ SAN PEDRO y MARIA ELENA SUAREZ PIZZORNO (Ficha Nº 1030)|979). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180 00 20|pub. 31471 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha

22|8|980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos HIPOLITA IDA MENDOZA y NIBERT BARRIOS BARRIOS. (Ficha Nº 751|980). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado 6 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub 31076 Nov.6-v.dic.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 7|12|1979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ARAZELI MARTINEZ o ARAZALI MARTINEZ y VENANCIA OVIDIA GARMENTHALER (Ficha Nº 1064|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216,00 20|pub. 32106 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 17|9|980, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ROBERTO DANIEL CAMPAÑA y OLGA YOLANDA CABALGANTE (Ficha Nº 843|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 216,00 20|pub. 32107 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de agosto de 1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MILTON MARIO SALINAS FERRIZO y BERTA MIREYA QUINTERO (Ficha Nº 86|980), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley Nº 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 33341 Nov.25-v.dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 26|11|979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ANDRES CARRASCO e IRMA BETTY MENDEZ (Ficha Nº 378|979). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de noviembre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 216,00 20|pub. 32686 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 13 de agosto se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FERNANDO EMILIO BLANCO y CELIA GUTIERREZ PEREZ (Ficha Nº 52|980) citándose a los acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 11 de setiembre de 1980. — Esc. María Teresa García. Actuaria
5) N$ 216 00 20|pub. 31504 Nov.13-v.dic 10.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: VIERA de PARADISO. ELIDA ESTHER c/PARADISO, NERY FELIPE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (A 733|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elida Esther Viera de Paradiso y Nery Felipe Paradiso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 31 de octubre de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 31664 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: DIEZ, BLAS HUMBERTO y GOMEZ de DIEZ, MARISOL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lº A. 115|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Blas Humberto Diez y Marisol Gómez de Diez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 18 de abril de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 216.00 20|pub. 31663 Nov.11-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: SOSA, JULIO CESAR y CAXER, HORTENCIA RAQUEL. "Disolución y liquidación de la sociedad Conyugal y Homologación de convenio" (Ficha A 680|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Sosa y Hortencia Raquel Caxer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de octubre de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 216.00 20|pub. 31283 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: OJEDA, BLANCA AURORA c/ ROULLIER, ERNESTO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|659|1980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Blanca Aurora Ojeda y Ernesto Roullier. citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos. dentro del plazo de sesenta días — Paysandú, 9 de octubre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria
5) N$ 180 00 20|pub. 30658 Nov.4-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges ANA MARIA PEDOJA de PEREIRA C/ OSCAR SEVERINO PEREIRA HENDERSON (Ficha B. 401|980). citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 14 noviembre 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 33429 Nov.25-v.dic.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JUAN FRANCISCO FERRARI y ANA MARIA FIRPO de FERRARI (Ficha B. 335|1980). citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días — Paysandú, 24 de setiembre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 180,00 20|pub. 32675 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges NIDIA NOEMI FIRPO y AILSE ALCIDES ALASSIC (Ficha B 167|980). citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 6 de mayo de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 31660 Nov.11-v.dic.8.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOSE LEONEL MORATORIO y FLORIANA RONDAN de MORATORIO (Ficha Letra A Nº 333|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de la ley 10.783. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 28 de 1980. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 180,00 20|pub. 32788 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: "JOSE LEONEL MORATORIO c/FLORIANA RONDAN de MORATORIO - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha Letra A. Nº 333|980), se cita, llama y emplaza a Floriana Rondán de Moratorio, para que comparezca dentro del término de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 30 de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
5) N$ 180,00 20|pub. 32787 Nov.19-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos CARLOS MOLINARI y OLGA NANCY GONNET de MOLINARI (Fª Letra A Nº 317|980). citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos. dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 10.783. — Fray Bentos. octubre 13 de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 31257 Nov.7-v.dic.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno encargado de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TABARE DE SOUZA y LUIZA OLIVEIRA (A. 271|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días — Rivera. 20 de octubre de 1980 — Esc. Martha Elena Lasserre. Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 31870 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal (con fecha 24|IX|980|Dec. 3375) existente entre SANTA TERESITA MACHADO y DIRCEO CASAL, (A 250|980) en consecuencia. se cita llama y emplaza. por el término de sesenta días a todos los que se considérer con derechos. — Rivera. 30 de octubre de 1980 — Mabel Eguren. Actuaria
5) N$ 144.00 20|pub 30881 Nov 5-v dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, integrada por SONIA CAMILA SOUZA y EDEL FERNANDEZ RODRIGUEZ (A 293|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera. 30 de octubre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30880 Nov.5-v.dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por RIVERA EULA FERNANDEZ

y MIREYA FAJARDO (A. 242|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 22 de setiembre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 30213 Nov.3-v.nov.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integraban los esposos MARTA o MARTHA LUCIA AGUERO y ESTEBAN JAVIER GRAÑA (1114|1976). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, noviembre 15 de 1976. — Esc. José A Ribot Llana Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 31771 Nov.12-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran MARTHA VELAZQUEZ CORREA c| JUAN CARLOS GOMEZ (F 1 349|978). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 13 de diciembre de 1978. — Esc José A. Ribot Llana. Actuario
5) N$ 144.00 20|pub. 30655 Nov. 4-v dic 1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran ROMERO MARTINEZ HEBER y FERREIRA MARIA NIVER (F|1055|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos. dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 31 de octubre de 1980. — Escribano José A. Ribot Llana. Actario.
5) N$ 144.00 20|pub. 32422 Nov.17-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran PEREZ RODRIGUEZ, JULIO y OLIVERA, DARLEN MIREY (Ficha 1081|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 4 de noviembre de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144,00 20|pub. 32062 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran PEREZ NAUAR, MARTA OLGA y MARZANO PEREYRA HUMBERTO ANIBAL (F. 831|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha 24 de octubre de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 31346 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran SOLA de RODRIGUEZ BLANCA FLOR c.|RODRIGUEZ OLID ISAIAS (F 833|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días. a deducir en forma sus derechos — Rocha, 30 de octubre de 1980. — Esc. José A Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub 31347 Nov.10-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran FERREIRA, SUSANA GLADYS c/TAPIA, WINSTON TOLENTINO (F. 1043|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 30 de octubre de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 32706 Nov.25-v.dic.8.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por auto número 4.786 de fecha 3 de setiembre p.pdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DELIA ROSCONI de DE LOS SANTOS y CARLOS DE LOS SANTOS, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 3 de noviembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 32882 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de julio de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre EVANGELISTA HARGAIN y BLANCA NAIR CURBELO (A|563|980), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, setiembre 24 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 32461 Nov 18-v.dic.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, recaída en autos: SICALO LUIS PEDRO y ESTANISLADA OBORSKY, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|774|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Pedro Sicalo y Estanislada Oborsky, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. — Salto, 8 de octubre de 1980. — A. Malvasio (Actuario).

En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en Salto a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 32462 Nov 18-v.dic.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: BIATTURI LUIS con GLADYS BEATRIZ ALBORNOZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 793|980) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Biatturi y Gladys Beatriz Alzornoz y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7, ley 10.783. — Salto, 13 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 29391 Oct.30-v.nov.26

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 25 de setiembre de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de MARIA RAQUEL MARTINICORENA y LUIS ALBERTO CARBALLO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Artículo 7º ley 10.783) — San José noviembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 33026 Nov.21-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 28 de octubre de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de ISABEL REINA MARTINEZ DE FERRA y PEDRO WASHINGTON FERRA PEÑA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, noviembre 7 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 33027 Nov.21-v.dic.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que en fecha 15 de abril del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FERNANDO CASSARTELLI y CORREA GUTIERREZ MABEL EMILIA citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, abril 30 de 1980. — Esc Fernando C. Capote López. Actuario Adjunto.
5) N$ 144 00 20|pub 30346 Nov 4-v dic.1º

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, en autos: "MARY ESTELA BILAT c|DARDO ANGEL REVETRIA . Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 329 año 1980), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de abril de 1980. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Mary Estela Bilat y Dardo Angel Revetria, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes 17 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 180,00 20|pub. 33285 Nov.24.v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "GASTON SYMONDS LEONARD c/SUSANA ANGELA NEME CAMIRUAGA . Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 1.087. año 1980), se hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal de bienes de los esposos Gastón Symonds Leonard y Susana Angela Neme Camiruaga. citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 7 de noviembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 216,00 20|pub . 32275 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "IRMA SEPULVEDA DE DE LEON c/VICTORIANO FIDEL DE LEON PEREZ . Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 35, Fº 175. Nº 837) se hace saber: Que por resolución Nº 5.193. de fecha 24 de junio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal legal de bienes de los esposos Irma Sepúlveda de De León y Victoriano Fidel De León Pérez citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes. 27 de octubre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 216,00 20|pub. 30628 Nov.3-v.nov.28.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por YARTO, ESTEBAN y DORILA GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 10 de noviembre de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144 00 20|pub. 32828 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por CHARLO VAZQUEZ de GONZALEZ, NILDA ESTHER, y AMERICO GILBERTO GONZALEZ DIAZ citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, noviembre 10 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 32829 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por RAMOS, LUIS MARZIO y MARIA DEL CARMEN LAGOS de RAMOS. citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesen-

ta días. — Tacuarembó, noviembre 7 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 32074 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por RODRIGUEZ de AMARAL, ELENA c/a. JESUS AMARAL CUADRADO, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, noviembre 7 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 32075 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por HERRERA, JUAN c/a. MARIA LUISA GONZALEZ, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, noviembre 7 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 32076 Nov.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por ACUÑA, PABLO HEBER c/a. MARIA ISABEL BARBOZA, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, 7 de noviembre, 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 32077 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR LOPEZ y BLANCA NEFER GARCIA DE LOPEZ, (Ficha A 203|980). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Paso de los Toros, 24 de setiembre de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
5) N$ 144,00 20|pub. 30971 Nov.6-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO VAZQUEZ y ELSA ESTER SALINAS. (Ficha A 177|980). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Paso de los Toros. 26 de agosto de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 30969 Nov.6-v.dic.3

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SATURNINO MENDEZ y TERESA BARRETO SUAREZ. citándose por noventa días (Art. 307, inc. 2º C.P.C.) Se cita, llama y emplaza a estar a derecho a Saturnino Muniz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 308 C.P.C.). — Treinta y Tres, 10 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera. Actuaria Adjunta
5) N$ 216,00 30|pub. 33287 Nov.24-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don JUAN ANTONIO DELGADO FALERO y doña MIREYA TORTEROLO CEDRES (Ficha Nº 818 - B - 1980). emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres. noviembre 6 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 32464 Nov.18-v.dic.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don FLORANGEL o FLOR ANGEL LOPEZ AMORIN y doña MIRTHA TERESITA ALDAVE (Ficha Nº 583|B|980). emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres. setiembre 18 de 1980. — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger. Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 31836 Nov.12-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don RUBENS MARK BENGOECHEA AREVALO y doña CELMIRA COSTA EGUREN (Ficha Nº 737|B|980), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, octubre 10 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub 30302 Nov.3-v.nov28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don ANGEL GONZALEZ DIAZ y doña RAMONA DELIA MEDINA (Ficha Nº 647, B|980), emplazando a los interesados por el término de sesenta días — Treinta y Tres. octubre 6 de 1980 — Aníbal A Bentos Guimaraes Hirsiger. Actuario
5) N$ 144 00 20|pub. 30303 Oct.30-v.nov.26.

6—Disoluciones de Sociedades

CERRO LARGO

Con fecha 6|11|980 se disolvió totalmente "Barceló Suárez Hermanos S. C.". inscripta Registro de Comercio de Cerro Largo Nº 44 Fs. 233. Interesados en Saravia 618 Melo. — Ricardo Arozteguí, Escribano.
6) N$ 90.00 10|pub. 32906 Nov.20-v.dic.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "HERNANDEZ COSSIO, CESAR. Disolución y liquidación de la sociedad ganadera denominada: "Sociedad Ganadera Hernández. Viera y Derrégibus" (Ficha A|734|980). se emplaza a los acreedores o quienes tengan cualquier derecho contra la sociedad ganadera: Hernández. Viera y Derrégibus a comparecer a este Juzgado en término de treinta días, a los efectos de este procedimiento En fe de ello y para constancia expido el presente, que signo. sello y firmo en Salto. a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta. — Luis Alberto Avellanal. Actuario Adjunto.
6) N$ 90.00 10|pub. 32460 Nov.18-v.dic.1º

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita llama y emplaza al señor Simón Arias a estar a derecho. por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "Montes Trinidad c/SIMON ARIAS Divorcio" (Ficha D 372|979) — Se deja constancia que doña Trinidad Montes tramita Auxiliatoria. — Montevideo 27 de mayo de 1980 — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario.

En fe de ello. y de mandato judicial. se expide el presente que sello signo y firmo en Montevideo el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 43482 Nov.4-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "D'Ursi, Miguel Angel c/RAMIREZ, NELLY . Div por causal" (Ficha D. 452|980), se cita, llama y emplaza a Nelly Ramírez a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
7) N$ 270,00 30|pub. 32203 Nov.14-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Peluffo Mirta Marcela c./ SCHLEBINGER HUGO. "Divorcio por Causal" (Ficha D|526|980), se cita. llama y emplaza a Hugo Schlebinger a fin de que comparezca a estar a derecho en autos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 24 de setiembre de 1980 — Esc María Amalia Berhouet. Actuaria Adjunta.
7) N$ 270 00 30|pub. 28882 Oct 21-v [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: NAPOLITANO VINCENZO c|SCALDAFERRI CARMELA "Divorcio por Causal" (Ficha D|400|980) se cita llama y emplaza a Carmela Scaldaferri a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 14 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 28855 Oct.29-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Salmanton, Hebert c/MARTINEZ, ARGELIA MARGARITA Divorcio" (Ficha D 364|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Argelia Margarita Martínez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216,00 30|pub 32001 Nov 13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Peña, Irma Susana c/ COITIÑO, RUBEN ROBERTO. "Divorcio" (Ficha 264|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a Rubén Roberto Coitiño para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 28 de julio de 1980. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
7) N$ 216 00 30|pub. 30080 Oct.29-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: María Angélica Méndez c/AURELIO RAUL HIPOLITO "Divorcio" (Ficha 838|980). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Aurelio Raúl Hipólito para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 13 de octubre de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 43421 Oct.30-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a José Gerardo Fernández para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho. así como tentar la conciliación, en los autos caratulados "Speranza, Aída c/FERNANDEZ D'ANGELO, JOSE GERARDO - Divorcio causal" (D 256|980), dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Asimismo se hace constar que se tramita por ante esta Sede la Auxiliatoria de Pobreza (Fa. C. 706|979). — Esc. Gerardo Marichal García. Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 43481 Nov.4-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a ALBERTO ROMAN AROCENA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: Franca Rodríguez María del Carmen c|AROCENA ALBERTO ROMAN, Divorcio sola voluntad, (D|78|980), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo octubre 16 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 29840 Oct.28-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a NELSON R. FERNANDEZ COSTALES para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar la conciliación en los autos caratulados: García Beatriz c.|FERNANDEZ COSTALES NELSON R. "Divorcio Causal" (D. 282|980) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 9 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 216 00 30|pub. 28228 Oct.17-v.nov 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: SURI DIAZ ALBA M. c. LEMOS RAMIREZ NERY O. - Divorcio (Ficha D|744|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nery Omar Lemos Ramírez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 24 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270,00 30|pub. 32390 Nov.17-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: González Elena Marina c| PRESTIPINO FELIPE ALEJANDRO - Divorcio (Ficha D|572|980) y González Elena Marina c| PRESTIPINO FELIPE ALEJANDRO - Auxiliatoria (Ficha D|574|980). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Alejandro Prestipino. a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de octubre de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 43526 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ferreiro, Aurora c/NOVOA GABRIEL Divorcio" (F.D. 542|980), se cita, llama y emplaza a Gabriel Novoa Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los autos "Ferreiro, Aurora Auxiliatoria de Pobreza" (F.D. 540|980) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. setiembre 10 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
7) (R 20|4|55) 30|pub 43466 Nov.3-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: GONZALEZ, ABEL TOMAS c|PEREIRA IRIS MARGOT Divorcio (Ficha: D|649|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Iris Margot Pereira para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 29 de setiembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía
7) N$ 270.00 30|pub. 29092 Oct.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos Bottini Susana Raquel c| VERVERIS JORGE "Divorcio" (Ficha D 550|980) se cita llama y emplaza a Jorge Ververis por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo 6 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
7) N$ 162.00 30|pub. 29316 Oct.28-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a INES GLADYS OLMEDO a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en los autos caratulados: "Lima. Carlos Nieves c| OLMEDO INES GLADYS, Divorcio. (Ficha D|393|980)". — Montevideo, 15 de setiembre de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 32016 Nov.17-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza al señor Cosme Alcides Márquez Calle. a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Colman Bermúdez, María Alaides c/MARQUEZ CALLE, COSME ALCIDES. Divorcio" (Ficha D. 285|980). — Montevideo, 14 de agosto de 1980 — Esc. Arturo Héctor Otero, Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial. se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 270,00 30|pub. 32002 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a doña Regina Lin. a estar a derecho. por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos caratulados: "Humberto Laborido c/REGINA LIN - Divorcio" (Ficha D. 145|978) — Se hace constar que se tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo. 21 de octubre de 1980. — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario

En fe de ello y de mandato judicial. se expide el presente que sello. signo y firmo en Montevideo. a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 43486 Nov.4-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos Kohlhauf Juan Nicolás c. NARDINI NORMA. "Divorcio" (Ficha B 53|980), citar y emplazar a Norma Nardini Fernández, para que dentro de noventa días comparezca signarle Defensor de Oficio. — Montevideo 8 ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación. bajo apercibimiento de de mayo de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
7) N$ 216 00 30|pub. 29766 Oct.27-v.dic.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos caratulados: Viojo Rodríguez Alba Luz c. CABRERA JULIO HEBER, "Divorcio" (Ficha B|355|980) citar y emplazar a Julio Heber Cabrera Atenssia. para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Montevideo, 1 de octubre de 1980 — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta
7) N$ 216 00 30|pub 28359 Oct.16-v nov 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Sosa Virginia C| GIANELLI RAWSON (Ficha D|547|980) "Div Causal". Se cita. llama y emplaza a Rawson Gianelli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 23 de octubre de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.
7) N$ 270.00 30|pub. 31755 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. en los autos caratulados "Nelly Rosa Parriche c|WALTER OLIVERA" (Ficha D|721|980) Div Causal se cita llama y emplaza a Walter Olivera a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julia A. Oliver Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 31081 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Molina Amaral, Lauro Mercedes C SOROCHIELLO ETCHEPARE, CLARA VICTORIA Div Causal" (Ficha D|551|980). se cita llama y emplaza a la señora Clara Victoria Sorochiello Etchepare a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención, y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 5 de noviembre de 1980. — María Amalia Berhouet Actuaria.
7) N$ 270 00 30|pub. 31529 Nov.11-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: Moreira Ricardo c.| CAMBRA DORIS, "Divorcio Causal" (Ficha D|431|1980), se cita, llama y emplaza a Doris Cambra a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar con los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 13 de octubre de 1980 — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 28331 Oct.16-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita. llama y emplaza a RAUL AUGUSTO OLIVERA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación. en los autos caratulados: Martínez Marhilda c.|OLIVERA RAUL AUGUSTO "Divorcio causal" (D. 365|980) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo. noviembre 13 de 1980 — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 32923 Nov.20-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita llama y emplaza a José Deus Barca para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: Mariño Urbieta Concepción c| DEUS BARCA, JOSE - Divorcio causal (D. 511|979). dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. febrero 20 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
7) N$ 216.00 30|pub. 31272 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita llama y emplaza a Roberto Alecis Pereira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: García Moreira, Myriam Gladys c|PEREIRA ROBERTO ALECIS - Divorcio causal (D|245|980) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. setiembre 4 de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García. Actuario Adjunto.
7) N$ 216.00 30|pub. 29607 Oct.24-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a CARLOS E. SCHULZ para que comparezca ante esta sede a estar a derecho así como tentar conciliación en los autos caratulados: CAPARELLI, SUSANA E. c|SCHULZ CARLOS E.|Divorcio Causal D|369|980. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Asimismo se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo. 15 de octubre de 1980. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 29617 Oct.27-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Ambrosio Lilana c| DELGADO JORGE "Divorcio" (Ficha D|791|980). se cita, llama y emplaza a Jorge Delgado por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. —

Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 162.00 30|pub. 33409 Nov.25-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que, en los autos caratulados: Pullares, Filda Esther C| LOLO DIAZ PORCAL "Divorcio por sola Voluntad" (F. E. 563|980). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Lolo Díaz Porcal a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de agosto del año 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 33415 Nov.25-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: Eduardo Ademar Aguiar c| MARIA DEL ROSARIO CORREA "Divorcio" (F. E. 667|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Rosario Correa, a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, y deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de setiembre de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
7) N$ 270.00 30|pub. 30940 Nov.5-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: "MANNISE CRISTINA c| MARIO BESSONART Divorcio por Sola Voluntad (F. E. 717|980)" Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Mario Bessonart a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de octubre de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
7) N$270.00 30|pub. 28771 Oct.20-v.nov.28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don Mauricio Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Nélida Almada c/MAURICIO FERREIRA Divorcio por Causal" (Ficha A 291|980) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza a la actora. — Artigas, 29 de octubre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 43604 Nov.14-v.dic.26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente Encargado del Juzgado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: Rivero Nelba Mabel c|LINDOLFO HORACIO MARTINEZ 'Divorcio' (F C "D" 103|980) se cita llama y emplaza a don Lindolfo Horacio Martínez para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Canelones 11 de octubre de 1980 — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 216 00 30|pub. 30930 Nov.5-v.dic.16.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: "Luis Alberto Mariano contra OLGA RAQUEL ACOSTA. Divorcio por causal" (Ficha ... 188|980), se cita, llama y emplaza a Olga Raquel Acosta, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Durazno, junio 2 de 1980 — Susana Bella Grassi, Actuaria.
7) N$ 216,00 30|pub. 32749 Nov.21-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados: "Gregorio González c|ORIOLINDA u OREOLINDA PAZ WALLAGE, Acción de divorcio por causal, Ficha A. Nº 152.bis|980" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oriolinda u Oreolinda Paz Wallage, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y se le cita para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 7 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270.00 30|pub. 31840 Nov.12-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos caratulados: Zulma Teresa Pérez c.|EMILIO BERTO QUINTANA, Juicio de Divorcio. (F. C. Nº 7|979) se cita llama y emplaza a Emilio Berto Quintana, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Trinidad, agosto 13 de 1980 — Sara Garrone Actuaria Adjunta.
7) N$ 216.00 30|pub. 29553 Oct.24-v.dic.4

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Cao Patricia c/LIO, VICENTE Conversión al Divorcio" (Ficha Nº 425|980), se cita, llama y emplaza a Vicente Humberto Lío Grimaldi a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estos trámites designándole defensor de oficio. - A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 5 de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. Ma. Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 270,00 30|pub 29495 Oct.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "García, Carmen Teodora c/APARICIO, ARAMIS AMADO Divorcio" (Ficha 802|980). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Aramís Amado Aparicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Maldonado, 20 de octubre de 1980. — Neily Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 72.00 10|pub. 32680 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos "Méndez Ocampo Felipa Evangelina c BORGUNDER CARLOS MARIA LUCIO Divorcio Unilateral" (Ficha 629|980). se cita llama y emplaza a Carlos María Lucio Borgunder a estar a derecho en autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones — Maldonado, 6 de octubre de 1980. — Elisa Giudice de Mouro Actuaria
7) N$ 270.00 30|pub. 31506 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos Serra María Juana C LOPEZ JOSE AUGUSTO "Divorcio" (Ficha Nº 347|980) se cita llama y emplaza por el noventa días a José Augusto López para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Maldonado 27 de agosto de 980. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria.
7) N$ 162,00 30|pub. 31896 Nov.13-v.dic.24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: PEREYRA de JESUS, BLANCA c|WILSON JESUS "Divorcio por Causal" (Ficha "A" Nº 647|980). se emplaza al señor Wilson Jesús a estar a derecho en estos autos, por plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Este trámite está auxiliado de pobreza. — Paysandú 8 de octubre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 43262 Oct.17-v.nov.27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: Beatriz Susana Pereira de Arbelo c|LUIS ANGEL ARBELO "Divorcio por su sola voluntad" (Ficha Letra A Nº 323|980) se cita llama y emplaza a Luis Angel Arbelo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones — Fray Bentos octubre 9 de 1980. — Esc. Carmelo M Salaberry Actuario.
7) N$ 270.00 30|pub 29701 Oct.27-v.dic 5.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento, en autos: "Irma Barboza c/ARTIGAS TEIXEIRA DE SILVEIRA - Divorcio por causal" (A 119|977). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Artigas Teixeira De Silveira, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 24 de julio de 1980. — Mabel Ezuren. Actuaria.
7) N$ 72,00 10|pub. 32717 Nov.19-v.dic.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos Silva de Rodríguez, Gregoria Inés con RODRIGUEZ SOTO WASHINGTON ULISES - Divorcio A. 713|978) se cita llama y emplaza a Washington Ulises Rodríguez Soto a fin de que comparezca a estar a derecho en autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto 12 de junio de 1980 — Esc Manuel Ferreira, Actuario
7) N$ 270.00 30|pub. 31268 Nov.11-v.dic.22

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Maricel Pompilia Ferreira c/a OSCAR DAVID HEGUABURU - Divorcio" (Ficha Nº 782/979) se cita y emplaza a Oscar David Heguaburu para que dentro del plazo de noventa días (arts. 307 y 308 del C.P.C.) comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Tacuarembó setiembre 5 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria
7) N$ 216,00 30|pub 28481 Oct 16-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros en los autos caratulados "Viana Quevedo Ary c|a MARIA EDELMA PUENTES Divorcio por causal" (F A 214|980) se cita llama emplaza a María Edelma Puentes a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 16 de octu-

bre de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 270.00 30|pub 30864 Nov.6-v.dic.16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Walser Sclavi, Héctor c/ANGELA FELICIA GARCIA - Divorcio" (Ficha Nº 110|A|1980), se cita, llama y emplaza a Angela Felicia García por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, setiembre 29 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 216,00 30|pub. 29131 Oct.22-v.dic.2.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: SOSA MARTINEZ, MANUEL LINO, Sucesión, (Ficha 9|12|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jesús Manuel Sosa, bajo apercibimiento de continuar los trámites, designándosele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 16 de setiembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
8) N$ 216.00 30|pub. 29278 Oct.23-v.dic.3

TACUAREMBO

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO.

"Se emplaza al doctor WILFREDO BLIXEN a concurrir dentro del tercer día a partir de la fecha al Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó a fin de regularizar su situación funcional. — De no hacerlo se le considerará como abandono del cargo. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1980. — Dr. César de Lima Simoes, Director Hospital Médico".
8) N$ 16.20 3|pub. 33385 Nov.25-v.nov.27.

"Se emplaza a la doctora ANA MARIA BLANCO de BLIXEN a concurrir dentro del tercer día a partir de la fecha al Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, a fin de regularizar su situación funcional. — De no hacerlo, se le considerará como abandono del cargo. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1980. — Dr. César de Lima Simoes, Director Hospital Médico"
8) N$ 16.20 3|pub 33384 Nov.25-v.nov.27.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

CONA.
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Consejo Nacional de Educación, de 31 de octubre de 1980, se designó para su expropiación y toma urgente de posesión con destino al Centro Docente de Enseñanza Comercial, un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el Nº 85.983, ubicado en la calle Constitución Nº 2484/86, de la ciudad de Montevideo, y propiedad de "Belucci S. A.".

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.985, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes precarios a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en División Jurídica de Universidad del Trabajo del Uruguay. San Salvador 1674, Montevideo. — Universidad del Trabajo del Uruguay. División Jurídica.
9) (C.C.) 6|pub. 43636 Nov.18-v.nov.27.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación. 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4022|R|8|T.IV.
Propietario: Rodolfo Castro Pérez.
Padrón Nº 12934 (p).
Area a expropiar: 3 Hás. 0495 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV. Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4023|R-8|T-IV.
Propietario: Rodolfo Castro Pérez.
Padrón Nº 13434 (p).
Area a expropiar: 2300 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4024|R.8|T-IV.
Propietario Rodolfo Castro Pérez.
Padrón Nº 5198 (p).
Area a expropiar: 4311 m.c. 84.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4025|R.8|T-IV
Propietario: Danubio Olivera.
Padrón Nº 5180 (p).
Area a expropiar: 3470 m.c. 22.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV. Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4026|R-8|T-IV.
Propietario: Enrique Grane Díaz.
Padrón Nº 59 (p).
Area a expropiar: 7373 m.c. 73.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4027|R-8|T-IV.
Propietario: Symar S. A.
Padrón Nº 29 (p).
Area a expropiar: 2892 m.c. 75.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4028|R.8|T-IV.
Propietario: Severiano Valdez Santos.
Padrón Nº 26.
Area a expropiar: 1499 m.c. 90.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4029|R-8|T-IV.
Propietario: Enrique Grane Díaz.
Padrón Nº 57 (p).
Area a expropiar: 7448 m.c. 30.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4030|R-8|T-IV
Propietaria: Lucía Aída Torres de Alba.
Padrón Nº 10447 (p).
Area a expropiar: 2431 m.c. 87.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4031|R.8|T-IV.
Propietario: Julio María Salaberry.
Padrón Nº 13095 (p).
Area a expropiar: 1096 m.c 82.

Ruta Nº 8 "Brig Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4032|R-8|T-IV.
Propietario: Juan Luciano Otegui.
Padrón Nº 8816 (p).
Area a expropiar: 2911 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV: Aº La Plata - Aº Marmarajá.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Lavalleja.
Expediente Nº 4033|R-8|T|IV.
Propietario: Juan Luciano Otegui.
Padrón Nº 5185 (p).
Area a expropiar: 2 Hás. 4248 m.c.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4034|R|8|T|IV.
Propietario: Hugo Casulo Cal.
Padrón Nº 5274(P).
Area a expropiar: 12 hectáreas, 6.439 metros cuadrados, 75.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4035|R|8|T|IV.
Propietaria: Alma Trivelli de Bañales.
Padrón Nº 5201 (P).
Area a expropiar: 3.633 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4036|R|8|T|IV.
Propietario: Sierras del Penitente (Sociedad en Comandita).
Padrón Nº 5178 (P).
Area a expropiar: 7 hectáreas, 2.822 metros cuadrados, 69.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4037|R|8|T|IV.
Propietario: Juan Luciano Otegui.
Padrón Nº 8246 (P).
Area a expropiar: 8.325 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4038|R|8|T|IV.
Propietarios: Pedro, Daniel, Alfredo y Julio Otegui Aguiar.
Padrón Nº 8487 (P).
Area a expropiar: 2 hectáreas, 4.150 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4039|R|8|T|IV.
Propietario: Julio María Salaberry.
Padrón Nº 11.029 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 1.411 metros cuadrados, 54.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4040|R|8|T|IV.
Propietaria: Lucía Aída Torres de Alba.
Padrón Nº 2534 (P).
Area a expropiar: 454 metros cuadrados, 82.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4041|R|8|T|IV.
Propietario: Suc. Pascual Infante.
Padrón Nº 4688 (P).
Area a expropiar: 8.574 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo IV - Arroyo La Plata - Arroyo Marmarajá.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 4042|R|8|T|IV.
Propietario: Suc. de Nicomedes Aldabalde.
Padrón Nº 5183 (P).
Area a expropiar: 9.706 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja". Tramo III - Pte. sobre Arroyo Solís Grande - Pte. sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3152|R|8|T|III.
Propietario: Jacobina Anita Cantisani de Sarubbi.
Padrón Nº 12.450 (P).

Area a expropiar: 1 hectárea, 5.025 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III - Pte sobre Arroyo Solís Grande - Pte sobre Arroyo La Plata
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3066|R|8|T|III.
Propietario: Orlando Rancel.
Padrón Nº 10 444 (P).
Area a expropiar: 1 hectárea, 6.730 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III - Pte. sobre Arroyo Solís Grande - Pte sobre Arroyo La Plata
Ubicación: Segunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3069|R|8|T|III.
Propietario: Suc Gausto Angel Olascuaga.
Padrón Nº 7224 (P).
Area a expropiar: 2 hectáreas, 6.987 metros cuadrados 51.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III - Pte. sobre Arroyo Solís Grande - Pte. sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.151 (1) R|8|T|III.
Propietario: Brigido Diano.
Padrón Nº 4666 (P).
Area a expropiar: Fracción 6 - 1.474 metros cuadrados, 04.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III - Pte. sobre Arroyo Solís Grande - Pte. sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3131 (2) R|8|T|III.
Propietario: Ignacia Pereira.
Padrón Nº 4666 (P).
Area a expropiar: 312 metros cuadrados, 78 - Fracción 7.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo II - Empalme Olmos - Arroyo Solís Grande.
Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 2034|R|8|T|II.
Propietario: Mariana Cira Aldecoa y otros.
Padrón Nº 50.160 (P).
Area a expropiar: 1.860 metros cuadrados.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III - Pte. sobre Arroyo Solís Grande - Pte. sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.150|R|8|T|III.
Propietario: Alejandro Apolonio González.
Padrón Nº 10.000 (P).
Area a expropiar: 124 metros cuadrados, 60.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 602|R|8|T|I.
Propietario: Ana Molinari - Prom. Comp. El bio Presa.
Padrón Nº 617 (P).
Area a expropiar: 2.369 metros cuadrados, 40.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral Juan A. Lavalleja".
Tramo I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente Nº 623|R|8|T|I.
Propietarios: María Silveira de Bartesaghi y otro.
Padrón Nº 615 mayor área.
Area a expropiar: 2.342 metros cuadrados, 84.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo III - Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3138|R|8|T|III.
Propietario: Brigido Diano.
Padrón Nº 9834 (P).
Area a expropiar: 348 metros cuadrados, 60.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: Intercambiador de Ruta Nº 5 y Colector.
Ubicación Decimaprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo.
Expediente Nº 553|AM|C.
Padrón Nº 50.544 (P).
Propietario: Cobluma S. A.
Area a expropiar: 20 metros cuadrados,73.

Ruta Nº 7.
Tramo: Illescas - Nico Pérez - Lavalleja.
Ubicación Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 7368.
Propietaria: María Balbina Fernández de Sarries.
Padrón Nº 7645.
Area a expropiar: 7 hectáreas, 4.150 metros

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: Punta de Rieles - Empalme Olmos
Ubicación: Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
Expediente: 530|R|8|T|III.
Propietario: Odelindo Leopoldo Gutiérrez.
Padrón Nº 1090 (P).
Area a expropiar: 50 metros cuadrados 61.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral Juan A. Lavalleja".
cuadrados, 95 decímetros cuadrados.
Tramo VII - By Pass de la ciudad de Treinta y Tres.
Ubicación: Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente Nº 0858.
Propietario: Foncier S. A. - Prom. Compr.: Pedro Mila Calda.
Padrón Nº 7435.
Area a expropiar: 107 metros cuadrados, 9.376 centímetros cuadrados.

Ruta Nº 20.
Tramo: Ruta Nº 5 - Arroyo Salsipuedes.
Ubicación: Décima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó.
Expediente Nº 6363.
Propietario: Julio C. Mendy.
Padrón Nº 2037 (P).
Area a expropiar: 14 hectáreas, 0719 metros cuadrados, 80.

Ruta Nº 8 - "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo VI - Pte. sobre Arroyo La Lorencita - Pte. sobre Arroyo Gutiérrez.
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3646 A.
Propietarios: Tomás y Selva Corbo.
Padrón Nº 12.819.
Area a expropiar: 5 hectáreas, 9.202 metros cuadrados.

Ruta Nº 7.
Tramo: Arrayán - Illescas - Nico Pérez.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del departamento de Florida.
Expediente Nº 7397.
Propietaria: Julia Sosa.
Padrón Nº 1658 (P).
Area a expropiar: 4 hectáreas 0449 metros cuadrados.

Ruta Nº 7.
Tramo: Arrayán - Illescas - Nico Pérez.
Ubicación: Sexta Sección Judicial del departamento de Florida.
Expediente Nº 7401.
Propietario: Arturo Granja González.
Padrón Nº 6694.
Area a expropiar: 7 hectáreas, 1.568 metros cuadrados, 61.

Ruta Nº 44.
Tramo: Paso Mazangano - Encrucijada Ruta Nº 6.
Ubicación: Octava Sección Judicial del departamento de Rivera.
Expediente Nº 0996.
Propietarios: Esther Rivero de Pintos y otros.
Padrón Nº 3185 (P).
Area a expropiar: 2 hectáreas, 1.642 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 27.
Tramo: Rivera - Paso Serpa.
Ubicación: Novena Sección Judicial del departamento de Rivera.
Expediente Nº 4381.
Propietario: Suc. Ladislao González Serpa.
Padrón Nº 334 (P).
Area a expropiar: 8 hectáreas, 1.629 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 390, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 43682 Nov.24-v.dic.3.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U. T. E.) de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912 hace saber a los sucesores a título universal o particular de María Bertullo de García, Segundino García y José Miguel Bertullo, o de sus eventuales representantes legales y de toda otra persona que se considere con derechos al bien que se detalla a continuación, que: 1º) El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 30 de abril de 1980, designó para ser expropiado el inmueble propiedad de José Miguel Bertullo y otros, ubicado en Dolores, Tercera Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronado con el Nº 3831 (antes mayor área 1219), con una superficie de 8.646 metros cuadrados 53 decímertos cuadrados 18 centímetros cuadrados. cuyo deslinde y demás datos figuran en el plano de mensura Nº 44 de U. T. E. inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 894 el 27 de noviembre de 1951. Que el referido predio se destina para asiento de la Estación Reductora de Dolores 2º) Que UTE ofrece por el referido bien la suma de N$ 26.000.00 (Nuevos pesos veintiseis mil) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional. 3º) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico de U. T. E. (calle Paraguay Nº 2431, Piso 10º, Palacio de la Luz - Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos por la ley de Expropiaciones ya citada.
9) (C. C.) 8|pub. 43695 Nov.25-v.dic.4.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U. T. E.) de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912 hace saber a la señorita Blanca María Eloísa Ottati Visoso y señora Esmeralda M. de Ottati, y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación: 1) El Poder Ejecutivo con fecha 16 de enero de 1980 decretó la expropiación del inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo. empadronado con el Nº 409 646. el que consta de un área de 468 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados y un frente de 15 metros al sureste a la calle Lieja. cuyo deslinde y demás datos constan en el plano Nº 866 de U. T. E. inscripto con el Nº 91518 el 21 de marzo de 1980 en la Dirección General de Catastro Nacional. Que el referido predio se destina para servir de asiento a una Sub Estación en la zona de Avenida Italia y Lido 2) Que U. T. E. ofrece a su propietaria la suma de N$ 140.568 (nuevos pesos ciento cuarenta mil quinientos sesenta y ocho) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional. 3) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado. Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico de U. T. E., Paraguay 2431, Piso 10, Palacio de la Luz Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones ya citada.
9) - (C. C.) 8|pub 43697 Nov.25-v.dic.4.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de marzo de 1912, hace saber a don Almérito Borsari Mindurry y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: 1) El Poder Ejecutivo con fecha 10 de octubre de 1979 decretó la expropiación del inmueble ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 160.471 el que consta de una superficie de 1.520 m. c. 30 dm. c. con frente de 16.67 al Noroeste al Cno. Pedro García, cuyo deslinde y demás datos figuran en el plano número 790 de UTE, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 90.013 el 13 de setiembre de 1979, que el referido predio se destina para servir de asiento a la Central Térmica Oeste a instalarse en la zona de Punta Pedregal; 2) Que UTE ofrece al propietario la suma de N$ 12.000,00 (nuevos pesos doce mil) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional; 3) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.
Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico de UTE, (calle Paraguay 2431, piso 10, Palacio de la Luz, Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones ya citada
9) (C.C.) 8|pub. 43696 Nov.25-v.dic.4.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a Nidia Videgain Lombardo, Nelly Elda Videgain Lombardo y Walter Videgain, y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que:
1) El Poder Ejecutivo con fecha 1º de agosto de 1979, decretó la expropiación del inmueble ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el Nº 160.473, el que consta de un área de 999 mc. 90 dmc., con frente de 11 m. 12 al Noroeste al Cno. Pedro García, cuyo deslinde y demás datos figuran en el plano Nº 790 A

de UTE., inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 91.265 el 13 de febrero de 1980, que el referido predio se destina para servir de asiento a parte de la Central Térmica Oeste en la zona de Punta Pedregal; 2) Que UTE ofrece por el referido bien la suma de N$ 22.000,00 (nuevos pesos veintidós mil) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional; 3) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.

Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico de UTE (Paraguay 2431, piso 10, Palacio de la Luz, Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos por la Ley de Expropiaciones ya citada.

9) (C C) 8|pub. 43698 Nov.25-v.dic.4.

COMISION MIXTA DEL PALMAR

EDICTO. — Se hace público que, por resolución de fecha 5 de noviembre de 1980, el Poder Ejecutivo designó para ser expropiadas, por causa de utilidad pública por estar afectadas por el embalse a crearse con motivo de la construcción de la Central Hidroeléctrica de Palmar, declarando asimismo urgente la toma de posesión de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 11ª Sección Judicial del departamento de Durazno:

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 4110 (parte) las que según plano del Agrimensor Abraham Drachman inscripto con el Nº 4465 el 3 de mayo de 1979, se identifican con los números "1" y "2" y constan respectivamente de 3.129 hectáreas, 2.509 metros cuadrados y 23 hectáreas, 435 metros cuadrados siendo ambas propiedad de Atilano Abella S. A. (EPQ 11-01).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 4109 (parte) la que según plano del Agrimensor Daniel Sierra inscripto con el número 4455 el 23 de abril de 1979 consta de 668 hectáreas, 6.015 metros cuadrados, propiedad de Rincón de los Tapes S. A. (EPQ 11-02).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3429 (parte) la que según plano del Agrimensor Daniel Sierra, inscripto con el número 4456 el 23 de abril de 1979 consta de 170 hectáreas, 275 metros cuadrados, propiedad de Rincón de los Tapes S. A. (EPQ 11-03).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3733 (parte) la que según plano del Agrimensor Daniel Sierra, inscripto con el número 4454 el 23 de abril de 1979 consta de 205 hectáreas, 6.189 metros cuadrados, propiedad de Julio María y Dardo Atilano Abella Vera (EPQ 11-04).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 4111 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich inscripto con el Nº 4479 el 5 de junio de 1979 consta de 365 hectáreas, 1.640 metros cuadrados, propiedad de Atilano Abella Sociedad Anónima (EPQ 11-05).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 4803 (parte) las que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra, inscripto con el Nº 4458 el 26 de abril de 1979 se identifican con las letras "A" y "B" y constan de 113 hectáreas, 8.136 metros cuadrados y 5.342 metros cuadrados respectivamente, siendo ambas propiedad de Ruby María Ripoll Laborde de Robledo (EQP 11-06).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 197 (parte) las que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich, inscripto con el Nº 4480 el 5 de junio de 1979, se identifican con los números "1" y "2" y constan de 1 hectárea, 3.313 metros cuadrados y 19 hectáreas 7.301 metros cuadrados respectivamente, siendo ambas propiedad de Lerida Luz Demaría Laborde (EPQ 11-07).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 237 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich, inscripto con el Nº 4481 el 5 de junio de 1979 se identifica como fracción "4" y consta de 334 hectáreas, 3.564 metros cuadrados, propiedad de Nelda Evarista Demaría Laborde (EPQ 11-08).

Tres fracciones de campo empadronadas todas con el Nº 4113 (parte) las que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo, inscripto con el Nº 4447 el 23 de abril de 1979, se identifican con las letras "A", "B" y "C" y constan de 203 hectáreas, 3.800 metros cuadrados, 41 hectáreas, 5.906 metros cuadrados y 1 hectárea, 9.011 metros cuadrados respectivamente, siendo todas propiedad de Nelsis Laborde de Bat (EPQ 11-09).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 172 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo, inscripto con el Nº 4446 el 23 de abril de 1979 consta de 294 hectáreas, 1.178 metros cuadrados, propiedad de Ernesto Luciano y María Celia Igarabide Rodríguez (EPQ 11-10).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 177 (parte) las que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra, inscripto con el Nº 4453 el 23 de abril de 1979, se identifican con las letras "A" y "B" y constan de 19 hectáreas, 6.422 metros cuadrados y 36 hectáreas, 2.913 metros cuadrados respectivamente, siendo ambas propiedad de Ruby María Ripoll Laborde de Robledo (EPQ 11-11).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 176 (parte) las que según plano de los Agrimensores Carlos Alvarez Bonilla, Juan Di Genio y José L. Barrios inscripto con el Nº 4426 el 20 de abril de 1979, se identifican con las letras "A" y "B" y constan de 36 hectáreas, 4.872 metros cuadrados y 68 hectáreas, 4.528 metros cuadrados respectivamente, siendo ambas propiedad de Ruby María Ripoll Laborde de Robledo (EPQ 11-12).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con los padrones Nros. 175 (parte) y 3.209 (parte) las que según plano de los Agrimensores Carlos Alvarez Bonilla, Juan Di Genio y José L. Barrios, inscripto con el Nº 4428 el 20 de abril de 1979, se identifican con las letras "A" y "B" y constan de 50 hectáreas, 6.875 metros cuadrados y 51 hectáreas, 8.329 metros cuadrados respectivamente, siendo ambas propiedad de Ruby María Ripoll Laborde de Robledo (EPQ 11-13|14).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3301 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos Alvarez Bonilla, Juan Di Genio y José L. Barrios inscripto con el número 4.427 el 20 de abril de 1979, consta de 92 hectáreas, 2.357 metros cuadrados, propiedad de Ruby María Ripoll Laborde de Robledo (EPQ 11-15).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3925 (parte) la que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra, inscripto con el número 4.448 el 23 de abril de 1979 consta de 89 hectáreas, 8.275 metros cuadrados, propiedad de Ruby María Ripoll Laborde de Robledo (EPQ 11-16).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3914 (parte) la que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra, inscripto con el número 4449 el 23 de abril de 1979, consta de 5 hectáreas, 5.302 metros cuadrados, propiedad de María Angélica Laborde Aristegui de De León (EPQ 11-17).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 178 (parte) la que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra, inscripto con el número 4450 el 23 de abril de 1979, consta de 8.230 metros cuadrados, propiedad de José Fernández Saffores (EPQ 11-18).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 6416 (parte) la que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra inscripto con el número 4451 el 23 de abril de 1979, consta de 1 hectárea 7.714 metros cuadrados, propiedad de José Fernández Saffores (EPQ 11-19).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 4804 (parte) la que según plano del Agrimensor Eduardo Sierra, inscripto con el número 4452 el 23 de abril de 1979, consta de 3.035 metros cuadrados, propiedad de María Angélica Laborde Aristegui de De León (EPQ 11-20).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 180 (parte) las que según plano levantado por los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich e inscripto con el Nº 4477 el 28 de mayo de 1979, se identifican con las letras "A" y "B" y constan de un área total de 16 hectáreas, 9.158 metros cuadrados, libre de caminos, siendo ambas propiedad de Raúl Alejandro Mendy Tornaría (EPQ 11-21).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 354 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich inscripto con el Nº 4430 el 23 de abril de 1979, se identifica con la letra "A" y consta de 56 hectáreas, 9.859 metros cuadrados, propiedad de María Angélica Laborde Aristegui de De León (EPQ 11-22).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 194 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich e inscripto con el Nº 4476 el 28 de mayo de 1979, consta de 1 hectárea, 1.184 metros cuadrados, propiedad de Raúl Alejandro Mendy Tornaría (EPQ 11-23).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 181 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich, inscripto con el Nº 4431 el 23 de abril de 1979, consta de 31 hectáreas, 7.347 metros cuadrados, propiedad de José María Fernández Saffores (EPQ 11-24).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 185 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos I. Turcatti y Miguel A. Percovich, inscripto con el Nº 4432 el 23 de abril de 1979, se identifica con la letra "A" y consta de 82 hectáreas, 9.215 metros cuadrados, propiedad de José María Fernández Saffores, Eufrasio Rufino Ansalas Figueira, Enrique Rodolfo Ansalas Figueira y Juan Francisco Ansalas (EPQ 11-25).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3192 (parte) la que según plano de los Agrimensores Hebert Oddone y Héctor Dellepiane, inscripto con el Nº 4433 el 23 de abril de 1979, consta de 39 hectáreas, 3.056 metros cuadrados, propiedad de Celia Helena Rodríguez Píriz de Prados y prometida en venta a Edison M. Gutiérrez (EPQ 11-26).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 186 (parte) la que según plano de los Agrimensores Herbert Oddone y Héctor Dellepiane inscripto con el Nº 4434 el 23 de abril de 1979, consta de 87 Hás 7522 m. c., propiedad de Celia Helena Rodríguez Píriz de Prados y prometida en venta a Edinson M. Gutiérrez (EPQ 11-27).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 187 (parte) la que según plano de los Agrimensores Herbert Oddone y Héctor Dellepiane inscripto con el Nº 4435 el 23 de abril de 1979, consta de 167 Hás. 0255 m. c., propiedad de Alba Echeverría de Fernández (EPQ 11-28).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 243 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4437 el 23 de abril de 1979, consta de 8 Hás. 1340 m. c., propiedad de Celia Helena Rodríguez Píriz de Prados y prometida en venta a Felipe Santiago Fernández Safore (EPQ 11-29).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 221 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4439 el 23 de abril de 1979, consta de 12 Hás. 0405 m. c., propiedad de Nelda Evarista Demaría Laborde (EPQ 11-30).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 223 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4445 el 23 de abril de 1979, consta de 39 Hs. 2515 m. c., propiedad de Lerida Luz Demaría Laborde de Manzione (EPQ 11-31).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 225 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4441 el 23 de abril de 1979, consta de 38 Hás. 5605 m. c., propiedad de Uruguay José Parallada (EPQ 11-32).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 6212 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4440 el 23 de abril de 1979, consta de 8 Hás. 3798 m. c., propiedad de José Enrique Beriao Insua (EPQ 11-33).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3294 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4442 el 23 de abril de 1979, consta de 2 Hás. 9616 m. c., propiedad de Juan Fernández Cawen. (EPQ 11-34).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 228 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4443 el 23 de abril de 1979, consta de 6 Hás. 6309 m. c., propiedad de la Sucesión

de Esther Cristina Menéndez de González (EPQ 11-35).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 283 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4438 el 23 de abril de 1979, consta de 5 Hás. 9373 m.c., propiedad de José Enrique Beriao Insua (EPQ 11-36).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 226 (parte) la que según plano del Agrimensor Jesús M. García Pardo inscripto con el Nº 4444 el 23 de abril de 1979, consta de 13 Hás. 1146 m. c., propiedad de José Enrique Beriao Insua (EPQ 11-37).

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 14.224, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 10 días hábiles en el Juzgado de Paz de la 11ª Sección Judicial del Departamento de Durazno y en el Departamento Jurídico de la Comisión Mixta del Palmar, Avenida General Flores Nº 2381, Montevideo.

9) Cta. Cte. 8|pub. 43693 Nov.25-v.dic.4

EDICTO. — Se hace público que, por resolución de fecha 12 de noviembre de 1980 el Poder Ejecutivo designó para ser expropiadas por causa de utilidad pública por estar afectadas por el embalse a crearse con motivo de la construcción de la Central Hidroeléctrica de Palmar, declarando asimismo urgente la toma de posesión de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Durazno:

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 14 (parte) las que según plano del Agrimensor Abraham Drachman inscripto con el Nº 4466 el 3 de mayo de 1979, se identifican con los números "1" y "2" y constan de 1 Há. 1967 m. c. 31 y 4 Hás. 3140 m. c. 46 respectivamente, siendo ambas propiedad de Felipe Severo Fajardo (EPQ 12-01).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 5 (parte) la que según plano del Agrimensor Abraham Drachman inscripto con el número 4467 el 3 de mayo de 1979 consta de 14 Hás. 0178 m. c. 68, propiedad de José Ernesto Alfonso (EPQ 12-02).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 25 (parte) las que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4419 el 20 de abril de 1979, se identifican con las letras "A" y "B" y constan de 87 Hás. 1932 m. c., y 3 Hás. 6958 m. c. respectivamente, siendo ambas propiedad de María Graciana Alfonso (EPQ 12-03).

Dos fracciones de campo empadronadas ambas con el Nº 4115 (parte) las que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4425 el 20 de abril de 1979, se identifican como fracciones "I" y "II" y constan de 0 Hás. 4765 m. c. y 22 Hás. 4713 m. c. respectivamente, siendo ambas propiedad de la Sucesión de María Isabel Ibarra de Torres (EPQ 12-04).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 3771 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4424 el 20 de abril de 1979, consta de 23 Hás. 5258 m. c., propiedad de Roberto Parodi (EPQ 12-05).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 6275 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4421 el 20 de abril de 1979, consta de 43 Hás. 8279 m. c., propiedad de Osvaldo Arhancet (EPQ 12-06).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 6 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4423 el 20 de abril de 1979, consta de 50 Hás. 3759 m. c., propiedad de Osvaldo Arhancet (EPQ 12-07).

Una fracción de campo empadronada con el Nº 4758 (parte) la que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4422 el 20 de abril de 1979, consta de 13 Hás. 9136 m. c., propiedad de Valentín Fernández (EPQ 12-08).

Tres fracciones de campo empadronadas todas con el Nº 6276 (parte) las que según plano de los Agrimensores Carlos Arboleya y Lumber Corradi Amorín inscripto con el Nº 4420 el 20 de abril de 1979, se identifican con las letras "A", "B" y "C" y constan de 2 Hás. 4742 m. c., 4046 m. c. y 26 Hás. 6336 m. c. respectivamente, siendo todas propiedad de Valentín Fernández (EPQ 12-09).

Tres fracciones de campo empadronadas todas con el Nº 1 (parte) las que según plano de los Agrimensores Herbert Oddone y Héctor Dellepiane inscripto con el Nº 4436 el 23 de abril de 1979, se identifican con las letras "A", "B" y "C" y constan de 106 Hás. 1547 m. c., 1295 Hás. 2301 m. c. y 7845 m. c. respectivamente, siendo todas propiedad de Atilano Abella S. A. (EPQ 12-10).

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 14.224, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 10 días hábiles en el Juzgado de Paz de la 12ª Sección Judicial del Departamento de Durazno y en el Departamento Jurídico de la Comisión Mixta del Palmar, Avenida General Flores Nº 2381, Montevideo.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 43694 Nov.25-v.dic.4.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EDICTO — La Intendencia Municipal de San José, hace saber a los señores Julio Moneda Cabrera y Gladys Elena Brando de Moneda, sucesores de José Carlos Moneda, señores Domingo Constancia Vero Ricci de Moneda y José Carlos Moneda Vero, y a los sucesores de Eleuterio Pedro Moneta Cabrera, señores Elida Esther Tuya Antognazza de Moneta y Diamela, Halley, Roberto y Rosario Moneta Tuya que en el trámite expropiatorio del inmueble urbano padrón Nº 11 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, se ha dictado la resolución 4575|980 por la cual se declaró urgente la ocupación del referido inmueble fijándose asimismo la tasación del bien en 10.047.50 unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay. Se extiende la presente notificación a los ocupantes y|o arrendatarios del inmueble a ocupar en forma urgente señores Elbio Barceló Alfredo Navarro Luis Carámbula y Heber Bentancor Marroche. — San José, octubre de 1980.

9) (C. C.) 8|pub 43615 Nov.17-v.nov.26

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 656|977), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a ALBA ELISA MACHADO RODRIGUEZ, designándose curadora de la misma a Zulma Rodríguez de Machado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de marzo de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

10) N$ 54.00 10|pub. 33367 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: BARBERO, JOSE RODOLFO "Incapacidad" (Ficha 160|968), se hace saber que por Auto Nº 6465 de 28 de noviembre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a José Rodolfo Barbero, designándose Curadora a Ercilia Olmos de Barbero, y por Auto número 13 118 de 29 de agosto de 1980, se revocó el auto anterior y se designó nuevo Curador a Umberto Carmelo Enrique Barbero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

10) N$ 90.00 10|pub. 31691 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno, en autos MABEL FRANCISCA ALVEZ. "Incapacidad". (Ficha E|180|80), se hace saber que por auto Nº 17.378 de 28 de octubre de 1980, se declaró incapaz a Mabel Francisca Alvez designando curador definitivo a Asis Alvez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.

10) N$ 72.00 10|pub. 32653 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "ALBERTO NICOLAS MAGADAN GARCIA Incapacidad" (Ficha E. 2041|976), se hace saber que por resolución Nº 3799, de 22 de abril de 1977, dictada en los referidos autos, se ha decretado la incapacidad de Alberto Nicolás Magadán García, designándose curadora interina del mismo a su madre Josefina García Cochón de Magadán Vega. — Montevideo, setiembre 12 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72,00 10|pub. 32213 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: DIAZ de ROMANIELLO, MARIA TOMASA. "Incapacidad". (Ficha C-363|78) se hace saber que por auto Nº 9.265, del 15 de junio de 1979, se declaró en estado de incapacidad a María Tomasa Díaz de Romaniello, designándose curador interino a su esposo Antonio Pascual Romaniello, a quien se le tuvo por discernido el cargo por el mismo auto y quien lo aceptó el día 21 de setiembre de 1979. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de setiembre de 1980. — Gerardo F. Marichal García, Actuario Adjunto.

10) N$ 90.00 10|pub. 32654 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: BAZZANO RIVERA, OFELIA BEATRIZ. "Incapacidad" (Ficha E 239|980), se hace saber que por auto Nº 11.373, de 31 de octubre de 1980, se declaró incapaz, a Ofelia Beatriz Bazzano Rivera, designándose curador a Lorenzo Bazzano Panizza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub. 32807 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: Hace saber que por resolución Nº 11.031 de 31 de julio de 1980 en autos MARIA GLORIA ALONSO de MOLINA "Incapacidad" (Ficha 493|980) se declaró en estado de incapaz a la señora María Gloria Alonso de Molina designándose curadora interina a su hija Irma Gloria May Alonso, cuya aceptación se comete, quedando investida de las facultades que la ley otorga y sujeta a las responsabilidades que la misma impone, sirviendo este auto de discernimiento — Inscríbase y publíquese. — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

10) N$ 90.00 10|pub 31956 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "SICARDI, SONIA; Incapacidad" (Ficha F-689|980), se hace saber que por resolución Nº 15.733 de 1º de octubre de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Sonia Sicardi, designándose curador propietario a Roberto Sicardi Castagnetto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 72.00 10|pub 32495 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "CAETANO, MARIA TERESA, Incapacidad" (Ficha F-555|980), se hace saber que por resolución número 15157 de 23 de setiembre de 1980 se declaró en estado de incapacidad a María Teresa Caetano y se designó curadora a su madre Antonia Rumualda Martínez de Caetano. —

Montevideo, 10 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 72.00 10|pub. 32049 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: OLIVERA HUGO TOMAS "Incapacidad" (Ficha F. 675|980), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Hugo Tomás Olivera y curadora del mismo a su madre Emma Clotilde Dolgans quien aceptó el cargo con fecha 4 de noviembre del corriente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo el 10 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 90.00 10|pub. 33408 Nov.25-v.dic.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en expediente respectivo, (Ficha A|82|978), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a doña RAMONA RIBERO LOPEZ, designándose curador de la misma a su hermana Lucía Ribero López. — Artigas, 14 de noviembre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
10) N$ 54.00 10|pub. 33274 Nov.24-v.dic.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: BERMUDEZ SUSANA DEL CARMEN. "Incapacidad" (Ficha C. V. 179|980). se hace saber que por resolución Nº 5.620. de 22 de octubre de 1980 ha sido declarada incapaz Susana Del Carmen Bermúdez. designándose curadora de la misma a su madre Teresita Petrona Testa de Bermúdez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
10) N$ 72.00 10|pub. 33311 Nov.25-v.dic.8.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo. se hace saber que ante este Juzgado en autos SOUZA ADEMAR RUBEN "Curatela" (Fº 191|978). por auto número 3631 de fecha 24 de octubre de 1980 fue declarado en estado de incapacidad Ademar Ruben Souza Hernández. habiéndose designado curadora del mismo a su madre legítima María Virgen Hernández. sirviendo este auto de suficiente discernimiento. — Melo. seis de noviembre de mil novecientos ochenta. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
10) N$ 72.00 10|pub. 32904 Nov.20-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo. se hace saber que ante este Juzgado en autos COSTA PEREIRA NORDELIS. "Incapacidad" (Fº 422|980). por auto Nº 3418 de fecha 14 de octubre de 1980 fue declarada en estado de incapacidad Nordelis Costa Pereira, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana legítima María Zulema Costa Pereira sirviendo este auto de suficiente discernimiento. — Melo, seis de noviembre de mil novecientos ochenta. — Fredy E. Cousillas Actuario Adjunto.
10) N$ 72.00 10|pub. 32903 Nov.20-v.dic.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos. HERNANDEZ LEGUISAMO, JUAN CARLOS. "Su incapacidad" se hace saber que mediante interlocutoria Nº 6313 de fecha noviembre 13 de 1979 declaróse en estado de Incapacidad a don Juan Carlos Hernández Leguisamo. habiéndose designado curador del incapaz a doña María Leguisamo. — Colonia, setiembre 15 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
10) N$ 54.00 10|pub. 33292 Nov.24-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "LEIZA BETELU. ISMAEL FERMIN, Incapacidad y Nombramiento de Curador de Sara Constancia Leiza Betelú". (Ficha C. Nº 104|980), se hace saber que por resolución Nº 4.048 del 2 de octubre ppdo., se declaró en estado de incapacidad a Sara Constancia Leiza Betelú, habiéndose designado Curador de la misma al señor Domingo Alonso Antenucci. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo. 5 de noviembre de 1980 — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
10) N$ 72.00 10|pub. 33006 Nov.21-v.dic.4

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: MYRIAM RODRIGUEZ SILVEIRA. "Incapacidad" (B. 97|979). se hace saber que por auto Nº 2599 del 11 de setiembre de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Myriam Rodríguez Silveira. designándose curadora de la misma a Constancia Silveira, sirviendo el presente decreto de suficiente discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 22 de octubre de 1980 — Mabel Eguren, Actuaria.
10) N$ 72.00 10|pub. 32891 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: MARIA ETELVINA SILVA - Incapacidad (B. 99|979), se hace saber que por auto Nº 1650 de fecha 16 de mayo de 1980 se declaró en estado de incapacidad a María Etelvina Silva, designándose curadora de la misma a Alberinda Silva Rodríguez, sirviendo el presente decreto de suficiente discernimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 21 de octubre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
10) N$ 90.00 10|pub. 32728 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución Nº 5.497, de fecha 30 de julio de 1980. dictada en esta Sede, se declaró en estado de incapacidad a MIRTA EVA DA SILVA, habiéndose designado curador de la misma a Vicencia Margo de Silva. — Rivera, 9 de octubre de 1980. — Escribana Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
10) N$ 72.00 10|pub. 32718 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. se hace saber que por resolución de fecha 30 de octubre de 1980. dictada en esta sede. se declaró en estado de incapacidad a CELIAR SUAREZ RODRIGUEZ. (Ficha B. 9|980). habiéndose designado curador del mismo a Ernoviembre de 1980. — Esc Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta. velina Rodríguez de Suárez. — Rivera. 6 de
10) N$ 72.00 10|pub. 32038 Nov.13-v.nov.26.

H - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "LILIANS ORTE. constituyendo domicilio en Joaquín de Salterain 1212 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano solicito se tome información sobre mi vida y costumbres a Beatriz Rozencvaig y Rosa Weissler. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Lilians Orte. — Mª Fernanda Rodríguez Siri. Abogada" — Montevideo, 8 de octubre de 1980 — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
11) N$ 90 00 10|pub. 32343 Nov.17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. MARIANA SADER GROTIUS constituyendo domicilio en la Avenida Rivera 2423, optando por el título de Escribano, ofrece el testimonio de María Cristina Bercetche Marchese y Blanca V. Jaso Arriada. — Mariana Sáder. — Mario I. Jaso. Abogado. — Montevideo 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 32360 Nov.19-v.dic.2

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. BLANCA VIRGINIA JASO ARRIADA, constituyendo domicilio en la Avda. Rivera 2423, optando por el título de Escribano, ofrece el testimonio de Mariana Sáder Grotius y María Cristina Bercetche Marchese. — Blanca V. Jaso Arriada. — Mario I. Jaso. Abogado. — Montevideo 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 32361 Nov.19-v dic.2

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. RICARDO ESTEVEZ CARMONA. constituyendo domicilio en Piedras 460, ante el señor Juez digo: que optando al ejercicio de la profesión de Despachante de Aduana, solicito se reciba la información de vida y costumbres de los testigos: Félix Alberto Marmión (C.Id. 1.517.577. Cred. Civ. AFB 2583) con domicilio legal en la calle Piedras 460 de esta ciudad y José Luis Soria (C. Id. 1.282.783, Cred Civ BAB 33631) con domicilio legal en calle Archidona 6444 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Diga el testigo si conoce al señor Ricardo Estévez Carmona y en caso afirmativo desde cuándo. 3º) Diga el testigo, qué concepto le merece su honradez y costumbres morales. 4º) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: que se reciba la información ofrecida. expidiéndose testimonio autorizando al firmante a todos los efectos. — Montevideo. setiembre 10 de. 1980 — Raúl H. Carmona Hutton, Abogado. — Ricardo Estévez Carmona". — Montevideo, 24 de setiembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 180.00 10|pub. 32325 Nov17-v.nov 28.

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. GUILLERMO LUIS RINDERKNECHT SEIJAS, constituyendo domicilio en la Avda. Rivera 2423. optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrece el testimonio de Mariana Sáder Grotius y Blanca V. Jaso Arriada Guillermo Rinderknecht. — Mario I. Jaso. Abogado. — Montevideo. 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
11) N$ 72.00 10|pub. 32362 Nov 17-v.nov.28.

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, MARIA CRISTINA BERCETCHE MARCHESE. constituyendo domicilio en la Avenida Rivera 2423 optando por el título de Escribano, ofrece el testimonio de Mariana Sáder Grotius y Blanca V. Jaso Arriada — M. C Bercetche. — Mario I. Jaso. Abogado — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario
11) N$ 72.00 10|pub. 32359 Nov 17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado SONIA MIREYA MONTERO MARTINEZ, domiciliada en Amado Nervo 3766, optando por el título de Procurador, ofrece declaración de Mirta Cambeiro Pérez y Elizabeth González Gamborena (Ficha C. 1522|980). — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 54.00 10|pub. 32818 Nov.20-v dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber. que se presentó SONIA ELIZABETH FAGIANI VALDEZ con domicilio en Av. Millán 4152 bis (Ficha 1682| 980), optando por el título de Procurador ofrece la declaración de Carmen Cassella y Daniel

Aldecosea. — Montevideo octubre 14 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 54.00 10|pub. 31970 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que se presento STELLA MARIS MONTES DELGADO, con domicilio en calle Circunvalación Durango 318 1º F, optando por el Título de Escribana, ofrece la declaración de María del Huerto Martínez y Gustavo Asplanato, (Ficha C 1466|980). — Montevideo, octubre 28 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 31991 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que se presentó MARIA CRISTINA ZEN IRIART, con domicilio en Plaza Independencia 830 P. 8 esc. 801, optando por el Título de Procurador y Escribana, ofrece la declaración de Graciela Pais y Marta Soler. — Montevideo, octubre 28 de 1980. — (Ficha C-1656|980). — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) N$ 54.00 10|pub. 32476 Nov.18-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito en autos: MARCELA ELVIRA MONTERO RODRIGUEZ, (Ficha V|3171980), Marcela Elvira Montero Rodríguez constituyendo domicilio en Charrúa Nro. 2266 Apto 101 Al señor Juez digo: que optando al título de Escribana y Procurador ofrezco la declaración de Fernando Martinicorena y Dinorah Rossy, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Marcela E. Montero Rodríguez. — Mara C. Othaix, Escribana. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 32499 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: Ficha V|1105|980), se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ALBERTO BERGAMINO SOSA, con domicilio en Gaboto Nº 1418|001, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano ofrezco la declaración de Daniel Hugo Torres Condins y Juan Eduardo Ferrari Frey,, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Juan Bergamino. — J. M. Almiratti, Abogado". — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 32327 Nov.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: Ficha V|1.107|980), se ha presentado el siguiente escrito: JUAN EDUARDO FERRARI FREY con domicilio en Gaboto Nº 1418|001, al señor Juez digo: Que optando al título de escribano ofrezco la declaración de Daniel Hugo Torres Condins y Juan Alberto Bergamino sobre mi vida y costumbres. — J. Ferrari Frey y J. M. Almiratti, Abogado. — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — Marta Elicheribbety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 32225 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que en autos: (Ficha V|1361|980) se presentó el siguiente escrito: MIGUEL ANGEL BELTRAND RIZZO. domiciliado en Guayabos 1614, optando al título de Procurador y Escribano Público, ofrezco la declaración testimonial de Juan Carlos Aguerre y de Alberto Peña. — Miguel Angel Beltrand. — Luis P. Arboleya, Abogado. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 32496 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Dcimo Turno, se hace saber que en autos (Ficha V|319|930), se presentó el siguiente escrito: SUSANA IRENE BALCYTIS LISAUSKAS constituyendo domicilio en Julio César Nº 1467. al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora ofrezco la declaración de la escribana Elsa Santestevan y de Marcela Montero, sobre mi vida y costumbres. expidiéndoseme testimonio — Susana Balcytis. — Mireya Pérez Gravier. Escribana. — Montevideo, 11 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 32496 Nov.18-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "BERNARDO PEREIRA VERA, información, (Ficha E. 683|980)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Bernardo Pereira Vera, domiciliado en Avenida Centenario 4105 al señor Juez digo: Optando al título de escribano ofrezco declaración de Guillermo Pujol y Gustavo Carbo sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Bernardo Pereira Vera. — Lauro Estévez Martínez, escribano". — Montevideo, junio 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 32978 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "SELVA L. CARDEILLAC, Información, (Ficha E. 1679| 980)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Selva L. Cardeillac, domiciliada en Tacuarembó 1462 Apto. 3 al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador, solicito se interrogue a la señorita Mercedes Guilleminot y al señor Alexis Nauge sobre mi vida y costumbres. Acordada Nº 50009: Nuevos Pesos 1.500.00. Selva L. Cardeillac. Dr. Edmundo J. Moratorio, Abogado". — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub 32977 Nov.21-v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "HECTOR JESUS BABACE PETRONE, Información, (E. 1495| 980), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Héctor Jesús Babace Petrone, constituyendo domicilio en Martín García 2138 bis. Apto. 3, optando al título de Despachante de Aduana, ofrezco la declaración de Jorge Rostom y Miguel Opertti sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Héctor Jesús Babace. — Daniel Hugo Martins, abogado". — Montevideo, octubre 21 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 31992 Nov.13-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha presentado LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TURRINA, domiciliado en Mercedes 1464, piso 3, Esc. 302, optando por el título de Procurador, ofreciendo la declaración de Silvia Curbelo y Roger Apfhelbaum. Luis A. Rodríguez Turrina. Alvaro Eirin, Abogado. — Montevideo, noviembre 17 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 33407 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó MARIA de los ANGELES RAMPOLDI BACCINO, (Ficha 2681|980), domiciliada en José E. Rodó 1742, optando al título de Escribano, ofrece la declaración de Dinorah Carrano y Manuel Gastelumendi. María de los Angeles Rampoldi. Juan Jacobo. Abogado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 33406 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ROSA LYLA HERRERA SIBERIO. domiciliada en Solano Antuña 2692, optando por el título de Procurador ofrece la declaración de Alicia Deus y Fernando Laureiro. — Rosa Herrera. — Sergio Deus. Abogado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 33125 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó FERNANDO LAUREIRO ABARACON, domiciliado en Rivera 3393. optando al título de Procurador. ofrece la declaración de Alicia Deus y Rosa Herrera. — Fernando Laureiro. — Isis Tognola, Abogado. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 33126 Nov.24-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ALICIA SARA DEUS VIANA, domiciliada en S. Antuña 2692, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Rosa Herrera y Fernando Laureiro. Alicia Deus. — Sergio Deus Abogado. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) N$ 54.00 10|pub. 33087 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó ENZO PAOLILLO domiciliado en Maldonado 2286, optando al título de Escribano. ofreciendo la declaración de Nicolás Mojoli y Enrique de San Vicente. — Enzo Paolillo. — Nicolás Mojoli, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 13 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 32497 Nov.18-v.dic.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó IRIS MARIELA RUBANO LAPASTA, domiciliada en Gaetán 1035, optando al título de Procuradora, ofreciendo la declaración de Amabilia Estévez y Beatriz Braga. — Mariela Rubano. — Raúl A. Caputi, Abogado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. noviembre 11 de 1980. — María H. Podestá. Actuaria.
11) N$ 72,00 10|pub. 32355 Nov 17-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, MARIA DEL CARMEN SOSA GONZALEZ, constituyendo domicilio en Avda. Brasil 2709, Apto. 103, optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco las declaraciones de los señores Iara Cuculic Trindade y Adriana Aramburú González. Mª del Carmen Sosa. Dr. Mario Ceruzzi Alvarez, Abogado". — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 32809 Nov.20-v.dic.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Carlos Saturnino Ranzetti Raffinengo. constituyendo domicilio en Francisco Soca 706 casi Leyenda Patria. que optando por el título de Procurador ofrece las declaraciones de María del Rosario Prato Armengo y Freddy Lademir González Araújo. sobre su vida y costumbres. — Las Piedras, junio 9 de 1980. — Graciela V González López, Actuaria.
11) N$ 72.00 10|pub. 32084 Nov.13-v.nov 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ENRIQUE MIGUEL LADOS TESTA constituyendo domicilio en calle José E. Rodó 581 de esta ciudad, a la señorita Juez dice: Que optando por el título de Escribano. ofrece declaración de Ofelia Sención De León y Martha Larrosa de Jaureguy sobre su vida y costumbres. Por lo expuesto a la señorita Juez pido: Que se expida testimonio. el que podrá ser entregado al profesional firmante o Lilia Madeiro. indistintamente. Sírvase proveer de conformidad — E. Lados Testa. — Hugo Casulo Cal. Escribano. — Minas. 12 de noviembre de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario.
29) N$ 108.00 10|pub. 32736 Nov.19-v.dic.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: JESUS EDUARDO BIURRA SUGO, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo casi Avda. Rincón. ante la señorita Juez se presenta y dice: Que optando al título de Despachante de Aduana para toda la República viene a solicitar se reciba la declaración testimonial de Leonel Moratorio Zabaleta y Oscar Germán Gutiérrez Tomi, sobre su vida y costumbres. — Fray Bentos, noviembre 6 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

11) N$ 90.00 10|pub. 32786 Nov.19-v.dic.2.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL
LICITACION PUBLICA Nº 119|980
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública para adquirir 1.500 metros de tela blanca marfil en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 10 de diciembre de 1980 a la hora 10 en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea. sita en Camino Pedro de Mendoza Nº 6553

En caso de declararse desierto este se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día a la hora 10 15 en el local establecido para el Primer Llamado — Montevideo 6 de noviembre de 1980°

12) (C. C.) 10|pub. 43608 Nov.14-v.nov27

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 4|980
Primer y Segundo Llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para la adquisición de víveres secos y frescos para distintas Dependencias del Instituto de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares confeccionado.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1980.

Hora 15 y 30 Primer Llamado y hora 16 y 30 Segundo Llamado

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 8.00 . 16.00 en la Dirección de Administración de esta Jefatura, calle Yi Nº 1310, 4º piso, local donde se realizará la apertura de las propuestas

La recepción de la documentación y muestras se efectuará hasta la hora 14 y 30 del día indicado, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

12) N$ 126.00 10|pub 3193' Nov.13-v.nov 26

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS

Licitación pública para la adquisición de una máquina impresora offset.

Se comunica a las firmas interesadas en la referida licitación pública, que la exigencia de "imagen mínima de impresión 460 por 640 mm" (numeral 3) de la cláusula V del pliego de condiciones particulares) queda modificada en los siguientes términos:

Formato mínimo de papel 460 por 640 mm. con una área mínima de impresión de 420 por 570 mm.

12) (C C.) 3|pub. 43690 Nov.25-v.nov.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial Depto de Compras
Primer y Segundo Llamados

Objeto: Suministro y abastecimiento de Jabón con Glicerina. — Lic. Púb Nº 31/80.

Apertura: 1º de diciembre de 1980. a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.

Objeto: Suministro y abastecimiento de Jabón Común de Lavar. — Lic. Púb. Nº 32/80.

Apertura: 10 de diciembre de 1980 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.

Valor del pliego: N$ 10,00

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, Planta Baja

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, 2º Piso.

12) (C.C.) 8|pub. 43648 Nov.19-v.nov.28.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 855
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: ATRACADERO DE YATES EN EL Aº DE LAS VACAS, Especificaciones y Planos que se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía en horario de oficina de lunes a viernes, valor del Pliego de Condiciones N$ 900.00 (nuevos pesos novecientos).

La apertura del Primer llamado se efectuará el día 9 de febrero de 1981 a la hora 10 en la Dirección de Hidrografía sita en Ciudadela 1414 2º piso.

En caso de declararse desierto éste se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 10.30 en el local establecido para el Primer llamado. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — C|N Horacio Maciel. Director

12) (C. C.) 7|pub. 43647 Nov.21-v.dic.1º

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Expediente Nº 352.434
Licitación Pública Nº 8 179

Objeto: Adquisición de medidores de energía eléctrica "Plaza y Exterior".

Apertura: 21 de enero de 1981, hora 10:00.
28 de enero de 1981, hora 10:00, segundo llamado

Precio del ejemplar: N$ 100.00.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de La Luz, planta baja de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 18 de noviembre, 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub 43662 Nov.20-v.nov.26.

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION RESTRINGIDA N.o 2634

1.er Llamado

PLAZA

"300 Toneladas de Cal Hidratada". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49 62 78 de N$ 35.00

Recepción y apertura el día 11|12|80 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 43691 Nov.25-v.nov.27.

LICITACION PUBLICA N.o 1541

1.er Llamado

PLAZA

"Construcción del Edificio de la Planta de Propios". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49 62 78 al precio de N$ 500.00

Recepción y apertura el día 14|1|81 a las 9 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes.

La recepción de la documentación se efectuará hasta las 8 y 30 horas, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 43692 Nov.25-v.nov.27.



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 1540

"Red Alcantarillado de la Ciudad de Young y Planta de Depuración"

PRORROGA

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Directorio de fecha 18|11|80 fue prorrogada la Licitación de referencia cuya apertura estaba fijada para el día 29|12|80, la misma se realizará el día 16|1|81 a la hora 9 y 30.

La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora 8 y 30 en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 43679 Nov.24-v.nov.26

LICITACION PUBLICA N.o 1538

1.er Llamado

PLAZA

"Caños de Plomo". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275. piso 3, Teléfono 49 62 78 al precio de N$ 35.00.

Recepción y apertura el día 9|1|81 a las 9 y 30 horas cualesquiera sea el número de proponentes.

La recepción de la documentación se efectuará hasta las 8 y 30 horas, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 43680 Nov.24-v.nov.26

U. T. E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Expediente Nº 352.975

AVISO

LICITACION PUBLICA Nº 8162

Plaza y Exterior

Objeto: Suministro de 150 Km. de Cable Cobre Recocido de 50 mm2

Apertura: 20 de enero de 1981 - hora 10
27 de enero de 1981 . hora 10 (2º llamado)
Precio del ejemplar: N$ 100.00

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras - Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 43684 Nov.24-v.nov.26.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 39 25
" 91 65 83

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA N.o 1/80 (reitero)

Explotación de los Servicios de Cafetería en el Organismo

FECHA DE APERTURA: 12 de diciembre de 1980

PRIMER LLAMADO: 12 de diciembre de 1980 a las 15 hs.

SEGUNDO LLAMADO: 12 de diciembre de 1980 a las 16 hs.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en la calle Yacaré y 25 de Agosto de 1825, entre piso.

El Pliego de Condiciones Particulares, podrá retirarse en la División Proveeduría de la Repartición, en el horario de 13 a 18 hs.; y la recepción de ofertas se realizará hasta (1) una hora antes de la fijada para el acto de apertura.

12) **N$ 162.00 5|pub. 32899 Nov.20-v.nov.26**

13-Llamado a Acreedores

Salón, cigarrillos, golosinas, quinielas afines sito Ramón Anador 3387 clausurado el 30|9|980. Acreedores presentarse Ramón Anador 3425. RAUL MALDONADO SALBARREY y ADA LARRAIA.

13) N$ 90.00 20|pub. 32386 Nov.17-v.dic.12

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 25 de noviembre de 1980.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

WALTER MARIO DE SOSA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mendoza 5252 y RUSELL LUJAN GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1077 apartamento 701.

CARLOS AMERICO AGUIRRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoro 2530 y CRISTINA IVONNE ZAVIERUJA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública Nº 267.

WALTER EDUARDO ALVEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3671 Apto 2 y GLORIA PRIETO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1588 Apto. 303.

WALTER ACOSTA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 681 Apto. 4 y AMABILIA CAMEJO, 53 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Bogotá 4216 Apto. 3.

JULIO CESAR ALBERTI, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial D Nº 3769 Apto. 2 (Unión) y LUCY MARGOT FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3724 (Malvín Norte).

CARLOS MARIA ACOSTA, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Francisco Acosta 2451 y SILVIA MARTHA LAVAGNA, 30 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Yi 1339 Apto. 504.

CARLOS RAUL ARISMENDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1959 Apto. 5 y MARISA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molino de Raffo 714 Apto. 1.

ARMANDO DI FLURI, 28 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Pésaro 3124 Bis y SYLVIA LEDA YAPEYU, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Dámaso Larrañaga número 3857 Apto. 201.

OFICINA Nº 2

JORGE DANIEL BARCELO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Portugal 3474 y MARISA SOLANGE GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sriza 1919.

HECTOR EDUARDO BONINI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 822 y ALICIA BERNARDEAU, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Guayabo 1581.

MIGUEL ANGEL BRUNO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1621 Apto. 5 y ELSA TERESITA BLANCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1456.

JORGE BENCHIN, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pasaje Asilo Nº 3229 Apto. 320 y JOSELIN MARMORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle C. número 1828 (Malvín Norte).

RAUL CARLOS BERMEJO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 938 Apto. 602 y MARIA LUISA GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 938 Apto. 602.

ANDRES ELEAZAR BASTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro Nº 2671 bis Apto. 3 y MARIA ANGELICA MENDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Regimiento Nº 9 Nº 1582.

OFICINA Nº 3

NELSON RAUL CHOCCA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 6714 y GLADYS FRANCISCA LAROSA, 25 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 78.

ALBERTO CIBILS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3074 y ANA PONCIANA MONTES 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scosería 2940.

NELSON DANIEL CHAO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 3778 y ALICIA GRACIELA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Leoncio López 4363.

OFICINA Nº 4

EDUARDO JOSE FRASCOLLA, 24 años soltero empleado oriental, domiciliado Francisco Saint Rosas 4892 y ADELINA LILLIAN FERREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres Nº 3610.

JOSE LUIS LEBOSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 5864 C. y SILVIA MONICA SUAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 5832 K.

JORGE CARLOS FERNANDEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Ignacio Núñez 2346 y MARTA BEATRIZ HASSON, 25 años, divorciada comerciante, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2346.

JULIO CESAR LIENCRES, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Ejido 853 Apto. 301 y GISELLE CURBELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 853 apartamento 102.

OFICINA Nº 5

LUIS ALBERTO HOFEMBLATT, 23 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 3465 y OLGA ELIZABET RIVIEZZO, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Monte Caseros 2687 bis Apto. 3.

RUBEN GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4829 y SOLEDAD RITA CAMARGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 17 Nº 4101 (Barrio Casabó).

JUAN CARLOS GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1390 y GISELLE RITA CARMEN RAYOT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1432.

OSCAR LUIS GARAVENTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1226 y MARIA del CARMEN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4181.

ARNALDO GUIDO GARCIA 30 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Martín García 2190 y MARIA del ROSARIO ISABELLA, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Juan Paullier 2169.

CARLOS JORGE GHIRINGHELLI, 29 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Maldonado 2279 Apto. 3 y NORA LILIAN JUEGUEN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1107.

OFICINA Nº 6

JORGE JAVIER MIRABAL, 22 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado José Llupes 6136 y ROSA ESPERANZA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle al Paso de la Arena Nº 2107.

DIEGO EDUARDO MUSSIO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Sarmiento 2320 y MARIA CRISTINA FORTEZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia Nº 3491 Apto. 303.

LUIS ALBERTO MORA, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Durán 5155 (Colón) e IRMA ROSA ENRIQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 Nº 2048 (Colón).

OFICINA Nº 7

ISIDORO MANUEL PEPE, 75 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1922 bis Apto 5 y LEOCADIA BLANCA ROSA CODINA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 4183.

ERNESTO PEDROZO, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Ignacio Medina 3837 Apto 205 (Parque Posadas) y LILIAN PIRIZ, 20 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Himalaya 3062.

JUAN HUGO PORTAS 75 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Prudencio Vázquez y Vega 872 Apto. 2 y ELVA DIAZ, 64 años, viuda, hacendada, oriental, domiciliada Uruguay 843 apartamento 101.

DANILO GUALBERTO PEÑA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 12 metros Nº 2382 (Cerro) y NELLY MARGOT RODRIGUEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada 12 metros 2382 (Cerro).

WALTER JOSE PANIZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3013 y ANA MARIA GALLO, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada José María Muñoz 1124.

OFICINA Nº 8

LUIS ERNESTO ROSSI, 26 años, soltero, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3244 y MIRTHA TERESA COLOMBO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caridad 1339.

ALFREDO RAMON RISSOLI, 42 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Mariano Soler 3377 y MARIA HELENA CONCEPCION, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 6500 F.

EZIO RUBENS ZABALETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1253 Apto. 6 y MARIA ISABEL MELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco número 1174 Apto. 502

JUAN CARLOS SANTIAGO RECOBA, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Timote 5290 Apto. 6 y MARIA CRISTINA VALERIO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote Nº 5418 Apto. 1.

OFICINA Nº 9

GIORGIO SAMMARTINO, 41 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado Libertad (Dpto. de San José) y MALENA ISABEL ESPEL, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marrubio Nº 4097

GERARDO SAN MARTIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1129 y SILVIA GRACIELA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Octavio Lapido Nº 1144 bis

HUMBERTO SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Gerona Casales 4934 bis Apto. 1 y MARIA del CARMEN FALIU, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 380 Apto. 2.

OFICINA Nº 10

VICTOR OMAR NOGUEIRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. San Martín 2960 y SILVIA TERESITA CORUJO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Machado 1610

SCHUBERT VELIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 127 Nº 2087 Apto. 101 (Malvín Norte) y ROSSANNA BEATRIZ SOSA, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 126 Nº 2085 Apto. 202 (Malvín Norte).

LUIS MARIA VIEGA, 27 años, soltero, Ingeniero Agrónomo, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1217 Apto. 3 y LOURDES YVONNE VOLPI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bernardina Fragoso de Rivera 1505.

OFICINA Nº 13

RUBEN WILLAM ALBARENGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 175 (Nuevo París) y NELLY JANET PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca Nº 3728.

14) N$ 7.50 3|pub. v-nov.27.

Montevideo, 24 de noviembre de 1980

OFICINA Nº 1

RAUL ALBERTO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 17 Metros 3361 (Bº Municipal) y MARIA de los ANGELES DURAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos A. López 4601.

MARIO DIAZ, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Roberto Koch 3831 bis y BEATRIZ ADELA ANGERIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3174.

RUBEN DARIO ARANDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Williman 575 Apto. 4 y MARIA LILIANA FABRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaeziola 5578.

HECTOR LINBGERD DE PAOLI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hum 3387 y GRACIELA MARIA MONTES, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres número 1314 Apto. 201.

ABEL ALVEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana Nº 4126 y MARIA de LURDES ALVEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4126.

OFICINA Nº 2

ARTURO ANDRES KOHN, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Juan María Pérez Nº 2965 4º piso y ANA MARIA FRANCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez Nº 2965 4º piso.

OFICINA Nº 3

WILTON MARIO CHAVES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Massini 3367 Apto. 302 y JAKIE GERALDINE PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2025 Apto. 2.

HUGO LEONEL CABAL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y ANDREA del LUJAN FERRER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Mª Herrera Nº 928 Apto. 1.

JORGE FOLRENTINO CONDE, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3665 y MARIA CRISTINA CEJAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 912.

RICARDO GABRIEL COLINA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3036 Apto. 5 y MARIA AMELIA de SOUZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Divina Comedia 1508.

FERNANDO CASTRO, 28 años, soltero ingeniero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 967 Apto. 402 y DORENNE GICELLE ZABALLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Urtubey Nº 1319.

FRANCISCO ANTONIO CARRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4515 y ELIZABETH GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hener 1417.

OFICINA Nº 4

LUIS MARIA FEIJO, 21 años, soltero empleado oriental, domiciliado Calle 2 Nº 3147 (Bella Italia) y ANA TERESA ORDOÑEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Nº 2927.

DANTE JOSE LUONGO, 55 años, divorciado comerciante oriental, domiciliado Magallanes 1333 y ESPERANZA FARIÑA 83 años, viuda, argentina CI.N. domiciliada Avda. Lib. Lavalleja 1641 Apto. 502.

MARIO WALTER LOPEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4959 Apto. 4 y GLEIRE MABEL VAZQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga 1885 Apto. 1.

ANGEL FERNANDO FLORES, 28 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Senaqué 3563 y NELSA FIGAROLA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá Nº 5228.

JOSE LUIS FRIEIRO, 35 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Miguelete 1826 y AROMA ISABEL DIAZ 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5016.

OFICINA Nº 5

SERGIO DANIEL GANCIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4157 y ALICIA ALBERTI, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1588.

WASHINGTON GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco y Felipe Cardozo - Vivienda 277 y LYLIAN ESTHER CARBALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje F. Nº 4922 - (Hipódromo).

ARMANDO GRECCO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3558 y EUSTAQUIA PETRONA BENTANCOR, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 3558.

HUMBERTO DUGLAS HERNANDEZ, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Estivao 1984 y LUCY GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1984.

NESTOR GARCIA, 36 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Deball Nº 3193 y BERTA CARMEN GARIBOTTI 38 años, soltera, agente viajero, oriental domiciliada E. Clay 2712.

ENRIQUE LEONEL GARETA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3906 y MARIA del CARMEN PINTOS, 12 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia Nº 3906.

CARLOS ENRIQUE GALAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1836 y MARIELA JUDITH MASEYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro Nº 3953.

OFICINA Nº 6

JOSE PEDRO MEDEROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 3375 Kmt. 15.500 (Cno. Maldonado) y MARIA ESTHER DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 3375 Kmt. 15,500 (Camino Maldonado).

JORGE DANIEL MORELLO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Flores 2446 y MARIA JOSE TEMES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4406.

RAMON ULISES MADARIAGA, 27 años, soltero, electricista, chileno, domiciliado Lafinur 2221 y ANA MARIA TORQUEMADA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lafinur 2221 Bis.

CONSTANTINO MARCANTONIS 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Estrázulas 1638 y SARA SANTOS, 51 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Ramón Anador 4045.

OSCAR DANIEL MONTES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 4848 y STELLA MARIS MARTINEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 819 Apto. 002 Edificio B.

WASHINGTON CARLOS MOLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomkinson 4909 e ILIANA STELA FARRE, 24 años, soltera, practicante medicina, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4236 bis.

OFICINA Nº 7

JULIO CESAR PEZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Berges 4350 y ROSALIA CIANCIARULO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aljabas 101 (Manga).

CARLOS JULIO PRIETO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torremolinos 6164 y BEATRIZ MABEL DIAZ, 23 años, soltera, docente, oriental domiciliada Senda 5 Nº 223 (Malvín Norte).

JODE BENIGNO PEREYRA, 56 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Siracusa 2331 bis y NOLBERTA CANDIDA SOSA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Siracusa 2331 bis.

DANIEL FERNANDO PINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4262 y MARIA JUANA BUSQUIAZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4314.

JUAN ANTONIO PONCE de LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mallorca S|N. Esq. Irún (Malvín Norte) e IRMA BEATRIZ CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 82 Esq. Irún (Malvín Norte).

JUAN CARLOS PINHEIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1223 Apto. 202 y MARIA MEKHSIMINASIAN, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1223 Apto. 202.

OFICINA Nº 8

NELSON ALBERTO RAMON, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4225 y MARIA CRISTINA NUÑEZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Mena 4279 Apto. 203.

JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ, 71 años viudo, escribano, oriental, domiciliado Pantaleón Pérez 4964 y ELISA SOSA, 62 años, viuda oriental, domiciliada Pantaleón Pérez 4964.

GERARDO SAHAK YANDIAN, 27 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 3734 y ELIDA CASTELO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1358.

JORGE RICHARD ROMANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Delgado 1871 Apto. 5 y PATRICIA TERESITA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana Nº 797.

SERGIO YAMANDU REYNAUD, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3463 y MERCEDES EULALIA SEJAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Víctor Rabú 7796.

OFICINA Nº 9

BENJAMIN FELIX SOROA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1619 Apto. 2 y DELIA ZULMA COIROLO, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo Nº 1619 Apto. 2.

VILMO SEVERO, 23 años, sotlero, militar, oriental, domiciliado Monte Caseros 3174 y TERESA MARTINEZ, 15 años soltera, oriental, domiciliada Calle Anúmero 4912.

OFICINA Nº 10

OSCAR EDUARDO VARGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torre Molino 6461 y JULIA ESTHER MACHADO, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Klm. 12.½ Nº 6475.

FRANCISCO PABLO TOCHE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1565 y CORINA CHAVES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1457 apartamento 8.

14) N$ 7.50 3|pub. v. Nov. 26.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. en autos: "BOTTAIOLI. ENRIQUE . Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 674|980), se hace saber que ante esta Oficina, el 31 de julio de 1980. se presentó Enrique Bottaioli, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: Solar 1 del plano del agr. José P. Podestá, de agosto de 1955, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 35.898. el día 29 de mayo de 1956, ubicado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo. padrón en m/á. Nº 101.980, con una superficie de 245 mts cuadrados, 38 dcms., que se deslinda así: 12 mts. 27 cmts. al Este al solar 2; 9 mts. 70 cmts. en la línea del fondo al Oeste con el padrón Nº 105 880; 20 mts. 57 cmts. al Sur con padrón Nº 56.896; y al Norte, una línea quebrada de 2 rectas: una de 11 mts. 96 cmts. con padrón Nº 56.897 y otra de 9 mts. 03 cmts. con la calle Doroteo Enciso.

De acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a Juan Cappi, a Luis Ernesto Giusti Pozzi, con domicilio en Doroteo Enciso Nº 678; a Mario Marrero. con domicilio en Blas Basualdo 3649; a los sucesores de Martín Cappi. señores Carmen y J. Carlos Cappi (hijos), domiciliados en Blas Basualdo 3633; a Agustín Giusti Pozzi, con domicilio en Blas Basualdo Nº 3621. y/o a sus sucesores a título universal, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien de autos. a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio y continuar los trámites de prescripción sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. noviembre 17 de 1980. — Esc María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 918.00 30|pub: 32766 Nov.25-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "REPUFELLO de ROSSI, MARIA, Prescripción adquisitiva". (Ficha 2138|980), se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno baldía sita en la cuarta sección judicial de Montevideo padrón 68.874; que según plano de los Agr. Alfonso Devita y Edgardo Segovia inscripto en la Dirección General de Catastro el 17|4|980 con el Nº 91.682. tiene un área de 401 mts 40 dms y linda: 12 mts. 06 cms. al N.O de frente a calle Humberto 1º; 33 mts. 45 cms. al N.E con padrón 68.873 de Roberto Durán; 12 mts. 07 cms al S.E. con padrones 115.555 de Juan Mariñelarena y 115 554 de Juvenal Carbajal; y 33 mts 10 cms. al S.O. con padrón 68.875 de Luis Miguel Atela. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien. en especial a los propietarios de los predios linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. octubre 24 de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen. Actuario Adjunto.

16) N$ 594.00 30|pub. 31834 Nov.18-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: OSCAR CORREA PEDROSA Prescripción (Ficha A|56|980). se hace saber que se inició acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de tererno, empadronado con el Nº 157.153, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 680 m.c. con 13 mts. 60 cms., de frente al S.O. a calle Andrés A. Gómez (antes Napindá). cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2040; 50 metros de fondo, tanto por el N.O. como por el S.E y 13 metros 60 al N.E.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los linderos Padrón 157.152, de Juan Esclarmonde Padrón 157.154, de María Sara Alonso de Mamone. Padrón 65.747, de Alberto Dourado y Padrón 65.748 de Domingo Fedullo Martinelli, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a esta a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de octubre de 1980 — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta

16) N$ 594.00 30|pub. 29539 Oct.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ OCAMPO, ANGELA, Prescripción, (Ficha B 1306|974), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del inmueble que se relacionará, especialmente a los señores Ramón Uría, Miguel, Valentín y María Esther Uría y a sus sucesores por cualquier título. para que comparezcan ante este Juzgado en Mercedes 933 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Antonio Zubillaga Nº 723 antes 665, Padrón 128.133. — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub. 32984 Nov.21-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL POUSO CARBALLO (Ficha C 1690|980). solicitando la prescripción treintenaria del bien ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo. Padrón Nº 86.190 con frente a la calle Juan Cruz Varela 3379.

En consecuencia se cita. llama y emplaza, por el término de noventa días y bajo apercibimiento a todos aquellos que se consideren con derechos. a deducirlos en forma. — Montevideo. octubre 17 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

16) N$ 270.00 30|pub. 29842 Oct.28-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que se han presentado SARA ALICIA; MARIA ELENA; MARTHA ESTHER y ALFREDO ETCHEGARAY VIDAL, como sucesores de Alfredo Etchegaray Etchepareborda, solicitando la prescripción treintenaria respecto de las ciento once ciento veintiocho avas partes indivisas del inmueble ubicado en la 18ª sec. jud. de Montevideo. padrón 128.618 con frente a calle Palmar Nº 2499 entre Simón Bolivar y Av. Luis P Ponce. En consecuencia; se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días y bajo apercibimiento a: José Pedro; María Esther; Elida Erlinda; Mario; Lorenzo y Carlos María Etchegaray Etchepareborda y a: Juan Pedro; Isabel Graciana; Oscar Alberto; Julia Esther; Luis Jorge; Federico Carlos y Raúl Ricardo Etchegaray Buysan, así como a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma. — Montevideo, octubre 27 de 1980. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

16) N$ 432.00 30|pub. 31234 Nov.7-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos caratulados: MA-

RIA HILDA PERDOMO DE GOÑI, "Prescripción Adquisitiva" (Ficha C - 357|980), se hace saber que ante esta sede se ha presentado María Hilda Perdomo de Goñi, solicitando la prescripción adquisitiva de un inmueble Padrón Nº 143972, compuesto de terreno y demás mejoras, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo sito en la calle Carlos Anaya 2661 entre Ramón y Cajal y Avda. Garibaldi, señalado con el Nº 8 en el plano del Agrim U. Pittaluga de 1929, compuesto de 354 metros 36 decímetros, con 12 metros de frente al S.E a calle Carlos Anaya; 29 metros 54 centímetros al N.E con el solar 9, 12 metros de fondo al N.O con parte del solar 6 y 29 de dicho plano, hoy padrón 43.634.

y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de enero de 1930.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante esta sede, y en especial a Pedro Goñi Ros y Graciana Sosaya de Goñi y a los propietarios de los inmuebles linderos: Padrón Nº 143970 señor Jose Pedro Giamberini Soto y Alfredo Ramón Bagnasco; Padrón Nº 143971 señor Chake Benlian; Padrón Nº 143973, señores Andrés y Tadeo Kasprzyk, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de setiembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
16) N$ 756 00 30|pub. 28895 Oct 21-v.1ºdic.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: MARIA DELIA PARIANI de UMPIERREZ y otros. "Prescripción Adquisitiva" (Ficha C. 381|980), se hace saber que ante esta Sede se presentaron María Delia Pariani de Umpierrez, María Eroteide Gladys Brunilda y Ramón Umpiérrez Pariani. solicitando la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Espiga 4444, casi Instrucciones, padrón Nº 92 634. cuyo plano de mensura fue practicado por la Agr. María Magdalena Porterolo e inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de julio de 1980, con el Nº 92 306.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a deducirlos ante esta Sede y en especial a los linderos padrón número 92 635 y padrón Nº 150 816 a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de octubre de 1980. — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.
16) N$ 540 00 30|pub. 30430 Oct.31-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del titular de dicho juzgado, dictada en autos caratulados MARIA CAYETANA BUENOMO DE RINALDI y otros. Prescripción adquisitiva, (Ficha A 277|980), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo en esta sede (Mercedes 933) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Descripción del inmueble: Padrón 139.754 de la 19ª Sec. Jud. de Montevideo Area: 230 mts. 35 dms. Calle Quijote Nº 2466. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de noviembre de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 33162 Nov.24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: SOUTO LORENZO JOSE LUIS "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C 221|980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se describirá, especialmente al Sr José Carbonell y sus sucesores para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Inmueble: Solar ubicado en zona urbana, Padrón Nº 125.308, terreno y demás mejoras, sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, Barrio Malvín, y que según plano de mensura realizado por el Agrimensor José Luis Souto Lorenzo en agosto de 1978, debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 85.574 el 14 de agosto de 1978, se compone de una superficie de 716 metros, 41 decímetros que se deslindan así: 10 metros. 69 centímetros al Noreste de frente a la calle Candelaria Nº 1675, entre Asamblea y Rubens, distando su punto medio 67 metros, 51b milímetros de la esquina formada con la calle Rubens; 65 metros. 69 centímetros al Sureste lindando con padrón Nº 125.309; 11 metros, 30 centímetros al Suroeste lindando con parte de los padrones Nos 125.324 y 125.325; y 69 metros, 61 centímetros al Noroeste lindando con padrón Nº 125 307 Además se cita y emplaza a los linderos existentes:

a) Padrón 125.309, Candelaria 1673, Julio Percovich;

b) Padrón 125 307, Candelaria 1687, Juan C. De María;

c) Padrón 125 324, Atlántico 1628, Francisco Umpiérrez;

d) Padrón 125 325, Atlántico 1630, José Paz. — Montevideo. 15 de setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
16) N$ 756 00 30|pub. 28210 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: GONTAD de LEAL, MARIA TERESA y otros. "Prescripción Treintenaria" (Ficha 237|980). se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del inmueble que se relacionará. o con cualquier otro derecho y especialmente al Sr Elías Francisco Carvallido Puyol y sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 933, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción del bien: Un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo. empadronado con el Nº 149.983 con frente a las calles Joaquín Artigas Nº 4132 y 4136 esquina Francisco Plá Nº 3491. — Montevideo, 7 de octubre de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
16) N$ 378.00 30|pub. 30768 Nov.4-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo; dictada en autos: "Ramírez de Sena, Catalina c|EMA y ELVIRA BRUSSONI o BRUSONI. Prescripción adquisitiva" (Ficha 1612-980), se hace saber que se presentó Catalina Ramírez de Sena promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble Padrón Nº 89.178 ubicado en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Helvecia s|n, que linda con los padrones 89.177, 89.179 y 89.165 de los que se conocen como propietarios respectivamente a los Sres Esteban García. Víctor Uruguay Mello Menéndez y Nino Posente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las Sras Ema y Elvira Brussoni o Brusoni quienes figuran como propietarias del inmueble Padrón Nº 89.178 o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho, a deducirlos ante esta sede bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de octubre de 1980. — María del Rosario Rodríguez de Laitano. Actuaria.
16) N$ 540.00 30|pub. 30582 Nov.3-v.dic.12

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que en autos: "BRYSK SEREBRO, ISRAEL JACOBO y RONDELLA SBARDELLOTTO, ANGEL Prescripción Treintenaria" (Ficha "B" Nº 92|980), se presentaron Israel Jacobo Brysk Serebró y Angel Rondella Sbardellotto, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble rural ubicado en Paraje Cuareim (7ª Sección Judicial Artigas), empadronado en mayor área con el Nº 80, señalado como fracciones 1-2-3, inscripto en Catastro de Artigas con el Nº 4.424, el 13 de junio de 1979. Fracción señalada con el Nº 1: a) tres mil trescientos quince metros dos mil trescientos veinticuatro centímetros, y se deslinda así: Noroeste, 116 metros 17 centímetros de frente a Ruta Nacional Gral. José Artigas; al Noreste, 83 metros 74 centímetros con Camino Vecinal; y al Sur, 81 metros de frente con Camino Vecinal; b) Fracción Nº 2: de una superficie de veintiuna hectáreas nueve mil cincuenta y siete metros trescientos cuarenta centímetros, que se deslinda así: Al Noreste, 508 metros 88 centímetros de frente a Camino Vecinal; al Sureste, 237 metros 57 centímetros de frente a Ruta Nacional Gral. José Artigas; al Sur, 176 metros 32 centímetros de frente a Camino Vecinal; al Suroeste, 680 metros 51 centímetros con padrón 79 y fracción 3 del mismo plano; al Noroeste, 344 metros 3 centímetros con padrón Nº 76; c) Fracción Nº 3, que se compone de una superficie de once hectáreas ocho mil doscientos ocho metros cinco mil seiscientos cuarenta y cinco centímetros, que se deslinda así: Al Suroeste, 344 metros 44 centímetros de frente a Camino Vecinal, al Noroeste, 343 metros 27 centímetros con padrón 75; al Noreste, 344 metros 9 centímetros con fracción Nº 2 del mismo plano; y al Sureste, 343 metros 46 centímetros con padrón Nº 79.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, en especial a los señores Santiago Víctor Pilatti y Donatila Medeiros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. — Bella Unión, octubre 16 de 1980. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
16) N$ 972.00 30|pub. 31596 Nov.17-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Bela Unión, se hace saber que en autos: "ARBIZA, JOSE ZACARIAS c|Sucesión de FELIPE ROBALLO. Prescripción Adquisitiva Treintañal" (Ficha "B" Nº 72|980) se presentó José Zacarías Arbiza promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble rural, fracción de chacra y sus mejoras Padrón Nº 306, sita en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas. con una superficie de 23 hectáreas 5.362 metros cuadrados 3 decímetros cuadrados. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4479 el día 12 de mayo de 1980 con el siguiente deslinde: al Noroeste 343 metros 46 centímetros sobre camino vecinal traslindero con Padrón Nº 285; al Este 686 metros 76 centímetros sobr. camino vecinal traslindero con Padrones Nº 307 y 308; al Oeste 686 metros 66 centímetros con Padrones Nº 305 y 320 y al Sureste 342 metros 3 centímetros con Padrón Nº 2021. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el mencionado bien, en especial a los herederos de Felipe Roballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Bella Unión. setiembre 22 de 1980. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
16) N$ 594.00 30|pub. 28488 Oct.17-v.nov.27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: ROSA PANDOLFO, NELSON y JUANA LAGUNE DE ROSA - Prescripción Adquisita (Ficha 119|980). se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Nelson Rosa Pandolfo y Juana Lagune de Rosa, iniciando Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el Nº 160, ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 79 zona urbana-suburbana, compuesta de una superficie de 312 metros 69 centímetros según plano practicado por el Agrimensor Fructuoso Netto, el mes de agosto de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 12 de setiembre de mismo año con el Nº 3749 y que se deslinda así: al Norte con padrón Nº 161 de los gestionantes en 42 mts. 95 cms.; al Este en 21 mts.

47 ctms. con bien padrón N 159 de sucesores de Manuel Turreiro; al Sur 42 mts. 95 cmts. de frente a la calle Teresa Cabana de Moreno, antes Tacuarembó y al Oeste en 21.025 mts. de frente a la calle Treinta y Tres. En consecuencia se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, especialmente a los sucesores de Don Ambrosio Berón y a los vecinos, sucesores de Manuel Turreiro, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Milton Machado Ribas, Actuario.
16) N$ 702.00 30|pub. 32592 Nov.18-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "GIAMBRUNO CYRO FERNANDO y MARGARITA MARTHA ACOSTA y LARA VALLARO Prescripción" (Ficha 177|980) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cyro Fernando Giambruno y Margarita Martha Acosta y Lara Vallaro iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble rural ubicado en el paraje conocido por "Canelón Grande", 2ª sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 11.051; que según plano del Agr. Alberto A. Odizzio de marzo de 1933, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones el 27 de mayo siguiente, con las siguientes características: Superficie 4 hás. 1922 metros 55 dm. Deslinde: 194 m. 90 cm. al Norte con Juan Ferrari, 222 m. al Este y 196 m. 50 cm. al Sur con Eugenio Gonzatto y 225 m. 40 cm. al Oeste con Atilio Narancio.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Cipriano Díaz y Aniceto Díaz, los linderos que los son, de acuerdo al documento gráfico citado, los señores Juan Ferrari, Eugenio Gonzatto y Atilio Narancio o sus sucesores, y demás interesados en el inmueble a prescribir para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, catorce de octubre de mil novecientos ochenta. — Milton Machado Ribas. Actuario.
16) N$ 702.00 30|pub 29643 Oct.27-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras dictada en autos: BATTAGLINI o BATALLINO Amelio. "Prescripción Treintenaria" (Ficha C Nº 329. año 1975) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre los inmuebles: dos solares de terreno ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones empadronados con los Nros 178 y 179 según plano del Agrimensor Roberto Carril Gómez de agosto de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.329 el 9 de agosto de 1979, que tienen respectivamente 231 metros 15 y 160 metros 19, y se deslindan así: a) Padrón 178, da frente al Norte en 29 metros, 21 centímetros y al Oeste, en 7 metros 40 a las calles 20 de Febrero y 25 de Mayo, respectivamente; y linda: al Este en 8 metros 41 con el padrón Nº 179 que compone el terreno total prometido en venta; y al Sur en 29 metros 31 con padrón Nº 199 hoy del señor Juan José Delgado (calle 25 de Mayo Nº 515); y b) Padrón 179, da frente al Norte, en 18 metros 34, a la calle 20 de Febrero; y linda: al Este, en 9 metros 03 centímetros, con padrón Nº 180, hoy del señor Julio Ríos (calle 20 de Febrero Nº 725); al Sur, en 18 metros 40, parte con el padrón Nº 199, hoy del señor Juan José Delgado (calle 25 de Mayo número 515) y parte con el padrón Nº 181 hoy del señor Juan J. Delgado y al Oeste en 8 metros 41 con el padrón Nº 178 descripto precedentemente; a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, setiembre 25 de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
16) N$ 864.00 30|pub 28634 Oct.17-v.nov.27.

CERRO LARGO

PRESCRIPCION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JOSE NEY SILVERA y ALAIDES BANDERA (Ficha 308|979), iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno, ubicado en la manzana Nº 298 de la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, empadronado con el Nº 3302, que según plano del agrimensor Arturo Silva Mestre, inscrito en la Dirección Nacional de Topografía con el Nº 219 el día 11 de julio de 1925, tiene una superficie de 404 metros, y se deslinda así: 12 metros, 50 centímetros al Sur frente a Avenida de la Guardia Nueva; 31 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con padrón 3.301; 12 metros 50 centímetros al Norte con padrón 3.298, y 33 metros 40 centímetros al Este, con padrón 3.303.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien descripto bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Melo, julio 30 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas; Actuario Adjunto.
16) N$ 540.00 30|pub. 31591 Nov.13-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: MATILDE VILLANUEVA. "Prescripción adquisitiva" (Libro 31, Folio 551) se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó doña Matilde Villanueva, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial, de Cerro Largo Bo. Mendoza, empadronada con el Nº 3409, compuesta de una superficie de 680 metros cuadrados y que tiene el siguiente deslinde: con frente a la calle Rudecindo Sánchez, en una extensión de veinte metros; con inmueble de Liberata Mansilla en una extensión de metros 35.50; con inmueble de la sucesión de Domingo Mendoza en una extensión de veinte metros; con inmueble de Isaac Lara, en una extensión de metros 32.60.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, por cualquier concepto y en especial modo a los sucesores de Saviniano Pérez bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Melo, 1º de octubre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
16) N$ 540 00 30|pub. 31817 Nov.12-v.dic.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PUPPO, JUAN CARLOS Prescripción Adquisitiva" (Ficha 283/979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se transcribe: Una fracción de campo, situada en la 1º Secc. Jud. del Dpto. de Colonia, paraje "El Caño" empadronado Nº 5047, según plano del Agr. Pedro Solano, en julio de 1913, una superficie de 5 hectáreas 1426 mts. 33 cm., deslinda: Norte Noreste. Miguel Reymondo y Margarita Romano Neves; al Oeste, Río de la Plata; al Sur Soc. Anónima "La Arenisca" según mensura del Agr. Washington Torterolo Segovia, de abril 1963, inscripto Nº 3777 el 5 mayo 1964 Of. Dptal. de Catastro de Colonia, una superficie de 6 hectáreas 2745 mts. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, diciembre 20 de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
16) N$ 432.00 30|pub. 28961 Oct-21-v.dic.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor WILLIAMS JOHNSON en representación de MOLINO NUEVA PALMIRA S. A. (Ficha C Nº 349|980), promoviendo acción declarativa de prescripción treintenaria respecto del inmueble padrón Nº 824, manzana Nº 172, ubicado en la zona urbana de la ciudad de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial de Colonia), con una superficie de 966 metros, con frente a calle de la Ribera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean asistidos de derecho respecto al mencionado bien y, en especial, las sociedades "Pérez, Bianchi, Cuculic e hijo"; "Molino Fontana" y "Molino Cordone S. A." a que comparezcan en el expediente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 1 de octubre de 1980 — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
16) N$ 432.00 30|pub. 29986 Oct.29-v.dic.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "RODAS COLLAZO, JOSE MARIA, Prescripción" (Ficha Nº 56|1980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a los sucesores de Baldomera Figueira, como asimismo los linderos Sucesores de Gregorio López, Padrón Nº 1005 y Padrón Nº 1007 del Sr. Víctor Benech, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándoseles para llenar el requisito de la conciliación (art. 307 del C.P.C.).
Descripción del bien: Inmueble ubicado en la zona urbana de la ciudad de Rosario, 3ra. Sección Judicial del Dpto de Colonia, Padrón número 1006, con frente a las calles Gral. Flores y Agraciada, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados. Rosario, 10 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
16) N$ 432.00 30|pub. 32117 Nov.14-v.dic.26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en autos: René Ferrán contra GABINA HERMELINA OCAMPO sus sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con derecho "Prescripción Treintañal" (Ficha A 386|973) Se hace saber que se solicitó acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la zona urbana de esta ciudad manzana Nº 144 Padrón 526 con superficie de 949 metros cuadrados, 8 155 centímetros cuadrados deslindándose: por el Norte, 21 metros 35 centímetros con padrón número 532 de Emilio Montero; por el Este 43 metros 52 centímetros con los padrones números 526 y 530 de Máximo Silva y Julio Jacinto Puig, por el Sur su frente 22 metros 2 centímetros a la calle Dr Luis Morquio y por el Oeste, 43 metros, 62 centímetros con los padrones Nros 613 y 535 de Hipólito Gregorio Malceñido y Luis Céspedes.
En consecuencia: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a doña Gabina Hermelina Ocampo, o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Durazno agosto 2 de 1980. — Esc Esteban O. Vieira Collazo Actuario Adjunto.
16) N$ 648 00 30|pub. 28461 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: Iradier Arnaldo Moreira Tainta contra JOSE MARIA SALSAMENDI o sus sucesores "Prescripción adquisitiva" (Ficha C 281|980) Se hace saber que se solicitó Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien: Una cuota parte de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del Río Yí, Octava Sección Judicial del departamento de Durazno padrón Nº 3.116, con un área por título de 35 hectáreas 2 879 metros. Según plano del Agrimensor José Pedro Núñez de setiembre de 1952, inscripto con el Nº 1.223, con superficie de 36 hectáreas, 3.679 metros, lindando por el Este, recta 100 metros 30 centímetros de frente a Camino Vecinal y Cañada de Tainta por el Noroeste recta de 600 metros, con doña Anastasia Crosa de Rodríguez; por el Oeste recta de 80 metros parte de la Cañada Tainta hasta la desembocadura con el Río Yí y el Río Yí por el Sureste recta de 870 metros con Pedro Ferrés y Compañía.
En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y en especial a don José María Salsamendi o a sus herederos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, julio 24 de 1980. — Esc. Esteban O. Vieira Collazo, Actuario Adjunto.
16) N$ 702 00 30|pub 28462 Oct.20-v.nov.28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que se ha presentado doña MARIA SOLEDAD DIAZ DE MELO (Ficha A Nº 60|980), solicitando la prescripción adquisitiva treintañal del inmueble padrón Nº 593, sito en la Pri-

mera Sección Judicial de Flores. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideran sucesores de doña Salustiana Guillén de Díaz y a cualquier interesado que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Trinidad, setiembre 16 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
16) N$ 270.00 30|pub. 30050- Oct.29-v.dic.9

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "PIGNATA, OSCAR MARIA - Prescripción" (F. B. 1215|980), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble urbano empadronado con el Nº 393, ubicado en la manzana Nº 51 de la ciudad de Sarandí Grande —10ª Secc. Jud. del Dpto. de Florida—, con una superficie de 116 metros cuadrados con 40 dm. cuadrados; y en especial a los sucesores de Florentino Correa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 7 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
16) N$ 378,00 30|pub. 28947 Oct.21-v.dic.1º.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: MARTINEZ GARCIA WALTER, "Prescripción Treintenaria" (Ficha 671/80), se hace saber que se ha presentado Walter Martínez García, solicitando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que le acceden, situada en la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana Nº 255, empadronada con el Nº 10 931 (antes padrón 2 361 en mayor área), la que según plano del Agrimensor Julián Mazzoni, de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, aprobado por la Intendencia Municipal de Lavalleja en el expediente Nº 18.707 bis e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el Nº 5 574, en el que se encuentra señalada como fracción "B" y se compone de una superficie de ciento veinticinco metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: al Sureste ocho metros noventa centímetros de frente a la calle Santiago Vázquez; por ser esquina al Suroeste, catorce metros dos centímetros de frente a la calle Brígido Silveira; al Noroeste, nueve metros lindando con la fracción "A", del mismo plano; y al Noreste catorce metros dos centímetros lindando con Isabel R. Mirabal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Abudemio Delgado e Isabel Mirabal, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 26 de setiembre de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 810.00 30|pub 30399 Oct.31-v.dic.11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "CANTERA ADRADOS SATURNINO prescripción treintenal" (Ficha 821|980) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Saturnino Cantera Adrados, iniciando prescripción adquisitiva treintenaria de la propiedad inmueble situada en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado ciudad del mismo nombre, manzana veintitrés, padrón ciento cuarenta y cinco señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Jaime E. Pou, inscripto con el número quince en la oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el quince de junio de mil novecientos treinta y uno, con un área según título y plano de mil veinticuatro metros ochenta y ocho decímetros; que lindan: al Sur, veintiún metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Florida entre las de Román Guerra y Rincón al Norte, igual medida con sucesión Juan Carlos Brito al Oeste, cuarenta y seis metros noventa y seis centímetros con sucesión Juan Jorbero, y al Este, una recta que hacia el Norte mide cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros con Cesárea S. de Dutra y otro de seis metros, catorce centímetros con la fracción A del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, en especial a los señores: Ignacio Abel Brito Aguilar y Rodolfo Dionisio Brito Aguilar, así como a sus sucesores a título universal o singular, a los linderos, señores Edison Dutra, Wilfredo Díaz y Jorge Otegui; y sucesores, comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — Delia N. Techera de Strom, Actuaria Adjunta.
16) N$ 864.00 30|pub. 32562 Nov.18-v.dic.30

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVA, ALBERTO ROBUSTIANO y otra Prescripción adquisitiva" (Ficha A. 675|1980), se emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho, en especial a los sucesores de Julián Mareco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el siguiente bien: Padrón Nº 81, manzana Nº 13 de Pueblo Porvenir, 2ª Sección Judicial de Paysandú, que según plano del Agr. Manuel Piaggio tiene una superficie de 4.464 mts 18 dmts. que linda: al Sur, mts. 94,48 de frente a calle 25 de Mayo; al Este, mts. 37,80 de frente a calle Rivera; al Norte, con los bienes Padrones números 82, 83, 84 y 87; y al Oeste, mts. 56,70 de frente a calle Artigas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de octubre de 1980. — Esc. Martha M. Paradiso Actuaria.
16) N$ 432,00. 30|pub. 31277 Nov.7-v.dic.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: JUANA MICAELA GONZALEZ DANTA. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha Letra B Nº 194|980) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Micaela González Danta, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, Padrón Urbano Nº 1834, de la manzana número 205 de Fray Bentos de la Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro y que linda, por el Noroeste con la calle Zorrilla de San Martín; por el Noroeste con el padrón Nº 1833 propiedad de Juan Carlos Sosa Martínez; por el Sureste con el padrón número 1835 propiedad de Aníbal Palacio Gularte; y por el Suroeste con el padrón Nº 2595 propiedad de Luis Ladislao Astarita y el padrón Nº 1838 propiedad de Máximo Enrique Lasalvia; según plano del Agrimensor Roberto Benelli, de setiembre de 1980 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 2813 el cinco de setiembre de 1980 tiene una superficie de 971 metros cuadrados 07.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, especialmente a María Repicio y sus sucesores, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos setiembre 24 de 1980. — Esc. Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
16) N$ 756.00 30|pub. 28408 Oct.20-v.nov.28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, encargado de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber que se presentó VIRGINIA SILVA de SGHIRLA. (A 233|980) iniciando prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble, padrón Nº 1425, solar 5, manzana 178, de la Primera Sección de Rivera, y que según plano del Agrimensor Tito Roland, tiene una superficie de 922 metros, 351.250 mmc. y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste 21 metros, 475 de frente a la calle Pantaleón Quesada, al Noreste 42 metros 95 con el padrón 1426, al Sureste 21 metros 475 con padrones 1420 y 1421, al Sureste 42 metros 95 con padrones 6823, 8824, 9083, y 1424.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan derechos sobre el referido bien y especialmente a María Francisca Machado y|o sucesores, a fin de que comparezcan a estar en derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera 21 de octubre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 540.00 30|pub. 31871 Nov.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIRES ASUNCION ARAPEY de SANCHEZ, iniciando acción de Prescripción Treintenaria (A. 149|979) referente al siguiente inmueble urbano compuesto de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras empadronado con el Nº 2979, de la manzana Nº 321 ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, con un área total de 922 mts 351.250 mm2, según plano del Ingeniero Agrimensor Otto Sena Dutrenit, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5123, el 21 de agosto de 1978. El mencionado bien consta de una superficie que se deslinda así: El frente al noroeste sobre la calle Leandro Gómez (ex Tangarupá) limitando al noreste con los padrones N.os 2 980, 13 347; 13.348, al sureste con los padrones N.os 2.975 y 2.976 y al suroeste con los padrones N.os 2.978, 6.603, 6 604.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Juana Cecilia Guerrero sus herederos causahabientes y demás interesados para que comparezcan en un plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, diciembre 31 de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 28993 Oct 21-v dic.2º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se presentó ELCIRA DA SILVA DE RUIZ (A 246|980), iniciando Prescripción Treintenaria, respecto del inmueble Padrón Nº 656, Manzana 179, de la planta urbana de Tranqueras, Tercera Sección Judicial de Rivera, el que según plano del Agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera el 10 de julio de 1968, con el Nº 3936 tiene un área de 1080 metros y se deslinda así: 30 metros al Noreste con los solares 1 y 2 del Padrón 655; 36 metros al Sureste sobre calle Brasil; 30 metros al Suroeste sobre calle José Enrique Rodó que forma esquina con la anterior; y 36 metros al Noroeste con el solar 7 del Padrón 655.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, en especial a los sucesores de Atiliano V Da Silva, para que comparezcan a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 21 de octubre de 1980. — Esc Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 540.00 30|pub 30882 Nov 5-v dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó WALTER ABOAL OSORIO (Ficha A 185|980) iniciando prescripción treintenaria, respecto al inmueble de la chacra Nº 186, hoy manzana catastral 697 de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, Novena Sección Judicial, empadronada con el Nº 5032, la que según plano del Agrimensor Zoé Tarocco que se adjunta, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 249, tiene un área de 8 hectáreas, 6.545 metros, 72 decímetros y se deslinda así: 347 metros, 20 centímetros de frente al Sureste sobre camino de la ciudad a Picada de Mora; 255 metros, 2 centímetros al Suroeste sobre calle abierta mal ubicada que ocupa una parte de la citada chacra que se para de sucesión Agustín Castro; 347 metros, 20 centímetros al Noroeste sobre calle cerrada que separa de Servando Pedragosa y 255 metros 2 centímetros al Noreste sobre otra calle cerrada que separa de Emiliano Goñi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con derechos sobre el referido bien bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 31 de julio de

1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 594.00 30|pub. 31872 Nov.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó VICTORIA CARDOSO o CARDOZO o VICTORIA DEL PINO (Ficha A. 251|980), iniciando prescripción treintenaria, respecto al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Octava Sección Judicial de Rivera, Padrón Nº 78, con extensión según plano del Agrimensor Daniel Rigoli, del 8 de mayo de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles con el Nº 3927, el 17 de junio de 1968, de 1.250 m.2 así deslindado: 25 metros de frente a la calle Constitución, por 50 metros de lado, lindando con Padrón Nº 77 y Nº 79 respectivamente y 25 metros hacia la calle Libertad, lindando con el Padrón Nº 83

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Morosindo Del Pino, y a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, 8 de octubre de 1980 — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
16) N$ 540 00 30|pub 30833 Nov 5-v dic 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, se hace saber que se presentó HORMANDINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. (F. 585|980), solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

Urbano padrón Nº 462, Tercera Sección Judicial de Rocha —Lascano— terreno y demás mejoras con una superficie de 800 metros, teniendo de frente al Oeste a calle 18 de Julio 20 metros igual medida al Este, con el padrón Nº 474 por 40 metros en sus costados iguales y paralelos lindando: al Norte con los padrones 461 y 475 y al Sur con el padrón 463 — En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, y en especial a los linderos existentes:

a) Padrón Nº 461 y 475. señor Carmelo Rodríguez Andrade;
b) Padrón 474 señora Hortensia Méndez; y
c) Padrón Nº 463. señor Isabelino Acuña.

Bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones — Rocha, setiembre 29 de 1980 — Esc Jose A. Ribot Llana. Actuario.
16) N$ 540 00 30|pub. 30128 Oct.29-v dic.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA LAURA PRESA MEGO de OLIVERA, GLADYS MABEL OLIVERA PRESA de SCHIAVO y MARIO GENARO SCHIAVO (F 1016|980), solicitando acción de prescripción adquisitiva de un solar terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 282 de la ciudad Rocha, 1º Sección Judicial de Rocha padrón Nº 3.579, según plano de una superficie de 649 mts. 17 dm. lindando: recta de 21 m. 20 cm., al Suroeste de frente a la calle Francisco de los Santos; recta de 30 mts 95 cm. al Noreste de frente a la Avda. Monterroso, formando esquina con la calle referida anteriormente; recta de 30 m 95 cm. al Sureste con el padrón Nº 3.578; y recta de 20 m 75 cm al Noreste con el padrón número 3.580

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y en especial contra los anteriores propietarios sus sucesores a título universal o particular y contra los linderos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Rocha, setiembre 29 de 1980. — Esc. José A Ribot Llana. Actuario
16) N$ 648.00 30|pub. 29944 Oct.28-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL. Prescripción treintenaria (Ficha: 118|980) se emplaza a los propietarios del bien inmueble Padrón Nº 555 de la Manzana Nº 45, con un área total de 445 m2|65 dm2; con frente a las calles 18 de Julio y Carmelo Barone de la ciudad de Castillos jurisdicción de la Cuarta Sección Judicial de Rocha: o a sus sucesores a título particular o universal: y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio; con el que se seguirán los procedimientos (Art. 24 de la ley Nº 9189) Para constancia expido el presente edicto, en Castillos el ocho de octubre de mil novecientos ochenta — Waldemar E. Carrerou Giribón, Juez de Paz.
16) N$ 432 00 30|pub 29663 Oct 27-v dic 5

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "TECHERA DE GRACES, OFELIA, Prescripción treintenaria" (Ficha A/ 1520|980), se hace saber que se presentó Ofelia Techera de Gracés iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en la 2ª Sección Judicial de Salto (Barrio Baltasar Brum), con frente a la calle 6 de abril, cuya actual puerta de entrada está marcada con el Nº 1127, comprendido dentro de la Manzana Catastral Nº 253 y Municipal Nº 255, empadronado anteriormente en mayor área con el Nº 3366 y actualmente con el Nº 13.013, señalado con el Nº 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Abilio E Dos Santos de agosto de 1950, el cual fue aprobado con el Nº 419 en la Inspección Técnica Municipal el 7|8|950 y que fue registrado en la Oficina de Catastro de Salto con el Nº 96, en igual fecha, con una superficie total de 224 metros cuadrados y el siguiente deslinde: Al Sur da a la calle 6 de abril en una extensión de 8 mts. con el lote Nº 1. y al Este 28 mts. con el lote Nº 6, todos del mismo plano. Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Salto, 6 de noviembre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto
16) N$ 702.00 30|pub 32463 Nov.18-v.dic.30

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: JOSE PEDRO ZABALLA, "Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 963|980) se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos y en especial a los señores Abrahan o Abraham Mafud Justo Berriel Santana, Alfonso López y Joaquina Alvez de Ballero y|o sucesores a cualquier título a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó octubre 10 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 270.00 30|pub 29608 Oct.27-v dic.5

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GONZALEZ, ISIDRO - Prescripción Treintañal - (Ficha Nº 991|980)" cítese y emplácese por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de Isidro o Isidoro Barboza, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural Padrón 10.082, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje Sauce de Batoví, con una superficie de 3 hás. 0763 mc según plano del Agrimensor Ildefonso P Esteves, de enero de 1980, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 23 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 32078 Nov.13-vdic.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "CARMEN GONZALEZ de FERNANDEZ, Prescripción Treintañal". (Ficha Nº 1071|980); se hace saber que ha comparecido la nombrada iniciando la acción de referencia sobre el inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, padrón Nº 2650, manzana Nº 636 con una superficie 551 mts. lindando: 20 mts con calle Julio Herrera y Reissig; mts. 2660 con el padrón 2649 de Adrián Alvarez mts. 30 09 con padrón 7450 de Suc. Francisco A. Paunesse; y mts. 28.50 con padrón 2651 de Anrahan Abuo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causa-habientes a cualquier título de doña Santa Reducinda Palle, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 11 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria
16) N$ 432.00 30|pub. 32532 Nov 18-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "JUAN DOMINGO BALADON Prescripción treintañal". (Ficha Nº 1045|980): se hace saber que ha comparecido el nombrado iniciando la acción de referencia sobre el bien inmueble ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó manzana Nº 236. padrón Nº 485 con una superficie de 934 mts. 280 cms En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores o causa-habientes a cualquier título de Amadeo Landó Castagnino, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir, para que comparezcan a deducirlos en forma, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
16) N$ 378.00 30|pub 32533 Nov 18-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FELIX SOBOREDO RODRIGUEZ y ADELAIDA SUAREZ, Prescripción treintañal", (Ficha Nº 1249|980); se hace saber que han comparecido los nombrados iniciando la acción de referencia sobre el inmueble ubicado en la 1era. sección judicial de Tacuarembó parte de la manzana Nº 150, que da frente a la calle Sarandí Nos 310, 312 y 314, empadronado con los Nos. 3984 y 1740, compuesto de una superficie de 64: mts. En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de Josefa Suarez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 6 de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria
16) N$ 378 00 30|pub. 32531 Nov.18-v.dic.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "GONZALEZ, DANIEL GASPAR, Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (F. A. 173|980), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a toda persona que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio que a continuación se describe: fracción de terreno con sus construcciones, sita en la 10ª Sección Judicial de Tacuarembó ciudad de Paso de los Toros, manzana número uno padrón número once, con quince metros de frente al oeste sobre la calle Uruguay Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 1º de setiembre de 1980 — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 324.00 30|pub. 31300 Nov.10-v.dic.19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: SOSA NERIZ, JULIO MARCOS - Prescripción Treintañal (Ficha Nº 753|A|980), se hace saber que ante esta sede se presentó Julio Marcos Sosa Neriz promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, Manzana 212, Padrón Nº 4927 que según plano del Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi, de 25 de junio de 1965 tiene una superficie de 301 Mc., 1058 Cmc., y se deslinda así: 12 mts 27 cms. de frente al Sur, a la calle Pablo Zufriategui; la misma extensión al Norte que linda con el Padrón Nº 3355 de Sara Castro: 24 mts 54 cms., al Este con la sucesión Braulio Tanco y, la misma extensión por el Oeste con la sucesión digo Padrón número 2376 de Ernestorilda Rodríguez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos así como a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Treinta y Tres, octubre 23 de 1980 — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger, Actuario.
16) N$ 594.00 30|pub. 33288 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Osvaldo A. Fraire, solicita la inscripción de la obra titulada "Diccionario Biográfico de la Mujer Contemporánea", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub 33061 Nov.21-v.d.c.4.

TEODORA SOUZA MENDEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Modelaje Industrial de Prendas para Niños" de la cual se declara autora — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 32962 Nov.21-v.dic.4

WALTER GARCIA RIAL, MIGUEL ANGEL VIERA, STEPHAN SIMON y ARMANDO VELOSO, solicitan la inscripción de la obra titulada "De toros, caballos, ranchos y rodeos" (sobre cerrado e inédita), de la cual se declaran autores — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 32909 Nov.20-v.dic.3.

ANTONIO DE DOMENICO PEDULLA, solicita la inscripción de la cancioneta titulada "Pensando en tí" (música), de la cual se declara autor — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca Director General
17) N$ 45.00 10|pub. 32900 Nov.20-v.dic.3.

LUIS MARIO ERRECART solicita la inscripción de la obra titulada "Obtención de Cultivos "in vitro" de bacterias Escotocromogenas (Mycobacterium leprae M marianum M duvali, M scrofulaceum etc ?), de manera fácil y rápida, presentes en nódulos, exudado nasal, piel (linfa) y sangre, en enfermos hansenianos", de la cual se declara autor — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 90 00 10|pub 31939 Nov.13-v.nov.26

NELIDA ITALA SERRON TEJERA solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "Exodo hacia Ti..." del cual se declara autora. — Montevideo 13 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 32535 Nov.18-v.dic.1º

MARIA ISABEL MARTINEZ FABREGAT por Asociación Cristiana de Jóvenes solicita la inscripción de la obra titulada "Investigación en el Area Metropolitana" (trabajo elaborado por Equipos Consultores S. A.), de la cual se declara adquirente la mandante. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 32475 Nov.18-v.dic.1º

ROBERTO VELAZCO LOMBARDINI por Fundación Procardias solicita la inscripción de la revista titulada "Cardioclínica" de la cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980 — Arturo Sergio Visca. Director General
17) N$ 45.00 10|pub 31972 Nov.13-v.nov.26

ARIEL HECTOR TIBURCIO DEMARCO MENDOZA solicita la inscripción de las obras tituladas "Once Cuentos de Generación a Generación" "Un día en una Generación" y "La Generación del 55 y Trilogía del Tridente" de las cuales se declara autor — Montevideo, 10 de noviembre de 1980 — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 67.50 10|pub. 31905 Nov.13-v.nov.26

AGADU registra obra de sus asociados
HORACIO MENDIVIL: "Una abejita madrugadora" (Ranchera)
JUAN CARLOS GOBERNA y MARIO MALDONADO: "A ti no te culpo" (Son Plena). "Lamento del Barbarazo" (Plena).
JULIO R PEREZ FONTES :"A orillas del mar azul" (Melódico)
CORIUN AHARONIAN: "Endunda"; "Lucamba" (Canciones Tradicionales)
NUBEL AREVALO CESSIO: "Evocando a mi madre" (Vals).
JOSE JULIO CATALDI: "Tamos todos en "orsey" (Tango)
HUGO TROYA: "Recuerdo" (Milonga. "De trompo y cometa" (Canción).
ROCCO: "Canta guitarra, canta" (Rock lento)
CIELO VAZQUEZ: "En un parque" (Canción Rítmica"); "Mi bebe" (Canción Melódica)
JAIME CUKIERWAR: "Preludio (Para Guitarra).
ROBERTO POUSO: "Linda muchacha bonita" (Vals); "En el Bar" (Tango).
NICOLAS BATTAGLIESE; NUBEL AREVALO y CARLOS R. TARANTO: "Qué lindas son las copas" (Candombe)
MARIO CABRAL: "A Xango" (Candombe).
MARIO CABRAL y YAMANDU PEREZ: "Bongó" (Técnica de Bongoes) (Candombe).
MARIO MARSIGLIA. "Dos movimientos para guitarra" (Estudio).
CONCEPCION DRAGONETTI: "Un ardiente fuego" (Tango)
ALBERTO TRIUNFO y HUGO R. DA SILVA: "Te queremos ver campeón" (Marcha).
RAUL FERNANDEZ GRAJALES y RAMON VAZQUEZ: "Noches del Cordobés" (Marcha Canción).
RUBEN LENA y SANTIAGO CHALAR: "Flor del monte" (Pericón)
OLGA BETTAS: "Preludio".
LUIS PEÑA RODRIGUEZ: "Allá en mi barrio" (Candombe); "La espera" (Serranera); "El baile de Melchor" (Polka).
EDUARDO LOPEZ y BELTRAN CUADRADO: "Plaza Siete" (Marcha).
CHOCHO FALGUERAS y TOTO DAMARIO: "Un rostro" (Tango).
ROBERTO CUENCA y GREGORIO DELLA-PIAZZA: "Canción de las sombras" (Tango).
ERNESTO BIANCHI: "Uruguay 80, Copa de Oro" (Marcha).
JUAN CARLOS SOLA: "Los 33 años de la dama del Tango" (Libretos).
EDUARDO M SORIA "Muchacha que trajiste el amor" (Album de Letras).
GABRIEL ADRIASOLA: "Primaveral" (Libro)
GLORIA VEGA de ALBA: "Canto a Armenia" (Poema).
ELBIO RODRIGUEZ BARILARI: "Alfonso y Clotilde" (Música para la obra de Carlos Manuel Varela)
MARIO MORGAN: "El enemigo del pueblo" (en Folkeflende) (Versión en Español de la obra de Henrik Ibsen).
EDUARDO M SORIA: "Clama mi sangre por tí" (Album de Poemas).
MARIA del CARMEN PARDIÑAS: "A mi madre"; "Mi barrio Pocitos"; "Raza morena" (Poemas)
JAIME CUKIERWAR: "Agonía y muerte del silencio" (Visión para cuarteto de cuerdas).
IGNACIO CARDOZO: "Para jugar en la vereda" (Coreografía para la obra del mismo nombre)
LUIS RESTUCCIA: "Esto es cultura animal" (Banda de sonido para la obra del mismo nombre).
MARIO MORGAN: "El cuarto en que se vive" (Living Room) (Versión revisada de la Traducción de Victoria Ocampo de la obra de Graham Green)
GERARDO OMAR BENITEZ: "Los cuentos de Don Tarasca" (Cuento); "Che Corazón" (Poema).
MIGUEL MAROZZI: "Mariana Pineda" (Música para la obra del mismo nombre).
WENCESLAO VARELA: "Un pedido"; "En el partidero" (Versos)
NESTOR DE SOUZA: "Chicanero" (Letra).
EDUARDO ZUASTI: "Luz que aulla" (Libro).
GABRIEL ADRIASOLA: "Amado Nervo" (Crítica Literaria)
ENRIQUE REMUÑAN MANTERO: "Adiós Liceo Rodó" (Poema)
CARMEN SPERANZA: "Más lejos de la vida y de los sueños" (Libro).
ELENA ZUASTI: "Harold y Maude" (Versión de la obra de Colin Higgins).
RENEE M SAMAN: "Por qué me tendré que ir" (Poema).
WASHINGTON CARRASCO: "Y yo quiero cantártelos" (Música para la obra del mismo nombre)
AURA CORREA: "Algunos cuentos" (Album de Cuentos)
MANUEL LENA MANTERO: "Hechizo" (Album de Letras para tangos candombes y valses)
ELIAS FILFI LABRUNA: "Ilusionado" (Seudónimo).
CARLOS ALBERTO ROSSELLO MEYER: "Rocco" (Seudónimo)
MARIA del CARMEN PARDIÑAS: "Carmen Galardo" (Seudónimo).
RICAURTE TISCORNIA: "Martín Lara" Seudónimo — Montevideo 6 de noviembre de 1980 — Arturo Sergio Visca Director General
17) N$ 607.50 10|pub 31493 Nov 13-v nov 26

ODILIA DOMINGUEZ FERREIRA solicita la inscripción de la obra titulada "Cuentos y Pregones de mi Ciudad" de la cual se declara autora — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 32331 Nov.19-v.dic 2

SERGIO J. BERRUTTI BENTANCOR, solicita la inscripción de la historieta titulada: "Conviviendo con la familia Irrisorio", los personajes "Carlos", "Clara" "Anita" "Miriam" y el seudónimo "S. B.", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67,50 10|pub. 32775 Nov.19-v.dic.2.

JUAN ANTONIO VITANCOURT PIRIZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Demostración del Ultimo Teorema de Fermat por Divisibilidad Pura (Conclusión)", de la cual se declara autor. — Montevideo. 17 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45,00 10|pub 32752 Nov.19-v.dic.2.

MARA VELAZQUEZ de PEREYRA, por Centro Odontológico de Asistencia Integral S.R.L. (C.O.D.A.I.), solicita la inscripción del dibujo del logotipo que caracteriza dicha Empresa, del cual se declara propietario el mandante y cuyo autor es el Sr. Roberto Guillén Rami. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General
17) N$ 67,50 10|pub. 32710 Nov.19-v.dic.2.

18—Quiebras

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido Sr LUIS CARLOS COLISTA GALLO, solicitando su rehabilitación en los autos caratulados: "L.U.G.U.S.M.A.N. Sociedad Comercial". — Quiebra (F. C 690|969). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, noviembre 6 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
18) N$ 81.00 15|pub. 32094 Nov.13-v dic.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: POLLERO CABRERA ALCIDES ANACLETO. "Quiebra" (A 329|980) el 15 de abril de 1980 se declaró en estado de quiebra a Alcides Anacleto Pollero Cabrera designándose como Síndico al señor Raúl Ramade con domicilio en esta ciudad calle Washington Nº 1076 ante quien los acreedores con las excepciones legales deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido y se intima a quienes tengan bienes o documentos de éste para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes — Paysandú, setiembre 2 de 1980. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
18) N$ 162.00 15|pub. 25595 Nov.20-v.dic 10.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se hace saber que por decreto 112, de fecha 20 de octubre de 1980, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don DIEGO MANSILLA GEZN y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se le hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa: que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlas a disposición del Juzgado, bajo apercibimientos de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la Quiebra. Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico Designado don Juan Carlo Figueredo Rey.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Young, 28 de octubre de 1980 — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
18) N$ 245.00 15|pub. 32889 Nov.20-v.dic.10.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA MARY CHOCHO ROMERO (Ficha V. 566|980), Acta Nº 336 de la 12ª Sección Judicial de Montevideo, de fecha 1º de julio de 1968, en la misma donde figura que la inscripta nació el veintidós de julio de 1968, debe decir: "veintidós de junio de 1968". — La presente gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 43639 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA QUAGLIATTA, (Ficha V|788|980), Acta Nº 32 de la 14ª Sec. de Montevideo, de fecha 2 de enero de 1967, en la misma donde dice que Comparece: "Juan Angel Quagliata" debe decir: "JUAN ANGEL DOMINGO QUAGLIATTA" modificándose el margen, donde dice: "Quagliata" debe decir: "QUAGLIATTA". — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub 32416 Nov.17-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR MARTIN CHARQUERO BERMUDEZ (Ficha V. 1148|980), Acta Nº 410 de la Quinta Sección de Montevideo, de fecha 1º de julio de 1974, en la misma donde el apellido paterno figura como: CHARQUIRO, debe decir: CHARQUERO, donde dice compareció: HECTOR CHARQUIRO, debe decir: comparece HECTOR CHARQUERO. — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 32855 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO ANDRES HOMRICH. (Ficha V|1034|980) Acta Nº 1808 de la 24ª Sección de Montevideo del año 1971. En la misma donde el apellido paterno del inscripto figura como "Hornich" debe decir: "HOMRICH" y donde dice que es hijo de "Werther Hornich" debe decir: WERTHER HOMRICH" — Montevideo, 25 de setiembre de 1980. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 31327 Nov.10-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la partida de matrimonio de FERNANDO IGLESIAS y AIDEE YASUIRE y de nacimiento de ANDREA MARISA IGLESIAS (Ficha V|1459|980), Acta de matrimonio Nº 107 de la 24ª Sec. Jud. de Montevideo, de fecha 16 de abril de 1969, en la misma donde la contrayente figura como "Haydeé Yasuiré" debe decir: "AIDEE YASUIRE". Acta de nacimiento de ANDREA MARISA IGLESIAS. Nº 4928. de la 19ª Sec. Jud. de Montevideo de fecha 27 de noviembre de 1972, en la misma donde dice que es hija del declarante y de "Haydeé Yasmiré" debe decir: "HIJA DEL DECLARANTE Y DE AIDEE YASUIRE" y donde dice por línea materna de "Leoncio Yasmiré" debe decir: "LEONCIO YASUIRE" y Aida Rodríguez. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216.00 15|pub 31299 Nov.10-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESMAILE DIAZ, (Ficha V|648|980), Acta Nº 1, de la 2da. Sec. de Artigas, de fecha 4 de enero de 1947, en la misma donde dice; nació una criatura del sexo femenino, debe decir: "NACIO UNA CRIATURA DEL SEXO MASCULINO". — Montevideo, 10 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub 31921 Nov.13-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "FRANCISCO DOMINGO FRANCINO CARLE Rectificación de partida, (Ficha E 848|980) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Francisco Domingo Francino Carle en el sentido de que donde el mismo figura como de "nacionalidad italiano nacido en Italia y de ochenta años de edad" debe decir "DE NACIONALIDAD ORIENTAL NACIDO EN MONTEVIDEO —URUGUAY— DE 81 AÑOS DE EDAD" por ser ello como corresponde — Montevideo, octubre 21 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub 31924 Nov.13-v dic 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: ANTONIO RUIZ PADILLA, CARMEN RIJO PRELIASCO, MIGUEL ANGEL RUIZ RIJO y otros. "Rectificación de partidas". (Ficha E. 744|980) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Antonio Ruiz y Carmen Rijo en el sentido de que donde la madre de la contrayente figura con el apellido PREGLIASCO debe decir: PRELIASCO: b) De nacimiento de los Antonio, Miguel Angel María Gracia, Luis Alberto, Carmen Noemí y Beatriz Isabel Ruiz Rijo, en el sentido de que donde su abuela materna figura con el apellido PREGLIASCO debe decir: PRELIASCO; y c) De nacimiento de Ana María Ruiz Rijo, en el sentido de que donde su abuela materna figura con el apellido, PREGGIASCO debe decir: PRELIASCO. todo por ser ello como corresponde. — Montevideo, 29 de setiembre de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 216.00 15|pub 27586 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "SERGIO DANIEL BENITEZ HEGUI - Rectificación de partida" (Ficha E. 258|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sergio Daniel Benítez Hegui, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como "Fanny Hegui" debe decir: MARIANELA HEGUI, por ser ello como corresponde, tramitándose con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 6 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43638 Nov.19-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 996|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA MARDERO TRAMONTIN donde el apellido de la madre figura como Tramotín o Tramolín y el del abuelo materno como Tramotín, debe decir: TRAMONTIN. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de octubre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 32388 Nov.17-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 886|980). se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ANGELICA CARMEN GARCIA ZORRILLA. donde dice que es "hija de Roso Zorilla". debe decir: "que es hija de MANUEL GARCIA y de ROSA ZORRILLA" por así corresponder — Montevideo. 13 de octubre de 1980. — Esc María Amalia Berhouet Actuaria
19) N$ 108 00. 15|pub 31555 Nov 13-v dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO MACHADO (Ficha 2.696|980); donde figura como "nacido el 2 de febrero de 1930", debe decir "nacido el 6 de julio de 1924". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 33156 Nov.24-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de BALDOMERO RODRIGUEZ de la CUEVA (Ficha E|958.980). donde el apellido materno figura como: de LACUEVA. debe decir: de la CUEVA. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 20 de octubre de 1980. — Esc Loreley Dali Actuaria
19) N$ 108 00 15|pub. 33.55 Nov.24-v dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MURIELA ESTHER DONADINI RAFANIELLO (Ficha E 922|80). donde figura como: MURIELA ESTHER DONARINI RAFANIELLO debe decir MURIELA ESTHER DONADINI RAFANIELLO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 6 de octubre de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00. 15|pub. 32306 Nov 17-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA NIEVES LEZUE (Ficha E|1.008|980). al margen en el reconocimiento donde dice: "Gezue". debe decir: LEZUE. — Montevideo 16 de octubre de 1980 — Dra Cristina Gutiérrez Aparicio Actuaria Adjunta
19) N$ 81 00 15|pub 32214 Nov 14-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ATANASIA ROSANO (Ficha E|944|980). donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" y donde dice "Atanacio" debe decir "Atanasia"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 31993 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de GERARDO JAVIER BATTUT EIOL, pués en la misma donde dice: "Battat" debe decir BATTUT por así corresponder (Ficha V|912|980) — Montevideo. 4 de noviembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto
19) N$ 81 00 15|pub. 32245. Nov 14-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partidas de nacimiento de MARYORI NILFA y CARI MAIDA PANIZZA VIERA. pués en las mismas donde dice: "Vega" debe decir: VIERA por así corresponder. (Ficha V|984|980) — Montevideo 11 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado Actuario Adjunto
19) N$ 108 00 15|pub. 32200 Nov.14-v.dic 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber que ante esta sede se tramitan las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO PALMER con SOFIA ANTUNEZ. pues en la misma donde dice SOFIA FLEITAS ANTUNEZ, debe decir SOFIA ANTUNEZ; de nacimiento de LEDA MARIA DELIA JULIO WALTER y GLADYS ESTHER PALMER ANTUNEZ en donde el nombre de la madre figura como SOFIA FLEITAS ANTUNEZ. debe decir: SOFIA ANTUNEZ. todo por así corresponder (Ficha V. 952|980) — Montevideo. 7 de noviembre de 1980. — Gerardo G Marichal García. Actuario Adjunto
19) N$ 135 00 15|pub. 31753 Nov 12-v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de ADELA PINELLO de RAGGIO, pues en la misma donde dice PINELLI debe decir: PINELLO por así corresponder — Montevideo, 10 de noviembre de 1980 (Ficha V. 982|980). — Dr Hermann G Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 81 00 15|pub. 31797 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la Rectificación de Partida de na-

cimiento de SILVIA MARIEL CEBALLOS, con la (ficha V 402|980) pues donde dice: ZEPALLOS debe decir CEBALLOS y donde dice: GLADYS debe decir GLADIS por así corresponder — Montevideo ocho de octubre de mil novecientos ochenta — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto
19) N$ 108 00 15|pub 31366 Nov.10-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramitan las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA CRISTINA CORREA PEREZ, pues en la misma donde el nombre del padre figura como "Octilio" debe decir "ODILIO; en la partida de nacimiento de MARTIN MOISES CORREA PEREZ en donde dice "OTILIO" debe decir "ODILIO" y en donde dice "Teresa" debe decir "TERESITA" por así corresponder (Ficha V194|980). — Montevideo. 4 de noviembre de 1980 — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub 31187 Nov.7-v.nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALVEZ BORJAS, MIGUEL ANGEL - Rectificación de Partida" (V|440|980) se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Carmen Borjas solicitando la rectificación de la partida de Nacimiento de Miguel Angel Alvez Borjas en el sentido que donde dice: "Alves" debe decir "Alvez" y donde dice "Boyas" debe decir "Borjas" por así corresponder — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 3 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 43594 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: GARCIA MARRERO FRANCISCO . Rectificación de Partida (V. 822|980). se hace saber que se presentó el compareciente ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "Marrera". debe decir: MARRERO por así corresponder. — Montevideo. 12 de noviembre de 1980 — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 33098 Nov.21-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "CASAS. BELKY SONIA. Rectificación de partida (F-14|980). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Belky Sonia Casas. pues donde el nombre del padre figura: "Luis Alberto Nicasio" debe decir LUIS ALBERTO NICASIO CASAS. — Montevideo. 11 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub 31957 Nov.13-v.dic.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTIN DE BRUN, MARIA ELENA; Rectificación de partida" (Ficha F-1508|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Martín de Brun, pues donde dice "hija legítima de Walter Raúl Caraballo". debe decir: HIJA LEGITIMA DE WALTER RAUL MARTIN. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 5 de noviembre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (Ley 20|4|955) 15|pub. 43623 Nov.18-v.dic.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIVARA SAUCO CHRISTIAN "Rectificación de Partida" (Ficha F 1550|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CHRISTIAN GIVARA SAUCO, pues donde el apellido materno del mismo figura como: LAUCO. debe decir: SAUCO. — Montevideo 24 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
19) N$ 108 00 15|pub. 31702 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que se presentó LADY FERNANDEZ PRUDENTE, (Ficha C-920|980). solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Fernandes" debe decir "FERNANDEZ". por así corresponder — Montevideo. noviembre 5 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 81.00 15|pub. 32118 Nov.14.v.dic.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que es ha presentado MARIO HECTOR PEREIRO REGUEIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que donde el nombre del contrayente figura: "Mario Héctor. Pereira" debe decir: "MARIO HECTOR PEREIRO REGUEIRO"; y donde el nombre del padre del contrayente dice: "José Manuel Pereira" debe decir "JOSE MANUEL PEREIRO" por así corresponder (Ficha 3C - 1 192|980) — Montevideo setiembre 8 de 1980. — María Emilia Gleiss Actuaria
19) N$ 108 00 15|pub 30857 Nov 5-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado JOSE PEDRO POSADA. (Ficha C. 1.330|980) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Posadas" debe decir: POSADA, por ser como corresponde — Montevideo, octubre 24 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 33099 Nov.21.v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado FRANCISCO GEPP (Ficha C-1894|80). solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido de que donde el apellido de la madre del inscripto figura como BEUNETT, debe decir: BENNETT, por así corresponder — Montevideo. noviembre 6 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 32344 Nov.21-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ESTEVEZ MILHEIRO (Ficha V 645|980) Acta Nº 720 de la 8ª Sección de Montevideo. de fecha 3 de julio de 1961, en la misma, donde la madre del inscripto figura como: "María Da Graca", debe decir: MARIA da GRACA MILHEIRO DOS SANTOS" — La presente gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 43527 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: (Ficha V 1531|980) se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL FRANKLIN GARCIA y RAQUEL GRACIELA GUTIERREZ Acta Nº 112. de fecha 19 de marzo de 1970. en la misma. donde la madre del contrayente figura como MARIA A. da SILVEIRA. debe decir: AMALIA da SILVEIRA.

Partida de nacimiento de ANIBAL FRANKLIN GARCIA, Nº 128 de fecha 4 de abril de 1942, de la 22ª Sección Judicial de Montevideo, en la misma donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña MARIA AMALIA SILVEIRA debe decir: "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña AMALIA da SILVEIRA"

Acta de nacimiento de LAURA ANGELA GARCIA GUTIERREZ, Nº 157. de fecha 21 de enero de 1980. de la Oficina Nº 5 del Registro del Estado Civil de Montevideo en la misma donde el nombre de la abuela paterna figura como MARIA AMALIA da SILVEIRA debe decir: AMALIA da SILVEIRA.

Acta de nacimiento de ESTELA GRACIELA GARCIA GUTIERREZ. Nº 2238 de fecha 2 de julio de 1970, de la 19ª Sección Judicial de Montevideo en la misma donde el nombre de la abuela paterna figura como MARIA da SILVEIRA, debe decir: AMALIA da SILVEIRA.

La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de octubre de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43459 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENDEZ PERLIPEP, MARIA DE LOS ANGELES Rectificación de Partida" (Ficha F. 1046|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María de los Angeles Méndez Perlipep, pues donde dice que nació el "6" de setiembre de 1965". debe decir: "6 de setiembre de 1959", — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 31 de octubre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43564 Nov.11-v.dic.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "SILVANA CAPUTTO PEREIRO, Rectificación de partida, (Ficha E. 1779|980)". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Silvana Caputto Pereiro en el sentido de que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como "Pereira" debe decir "PEREIRO" por ser ello como corresponde. — Montevideo, noviembre 5 de 1980. — Andrés Paselle, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 32979 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: WALTER EDGARDO MONTES DE OCA VILLAR "Sucesión". (Ficha E. 1.461|80) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde dice: NIETO POR LINEA PATERNA DE ISABELINO Y DE DOLORES VAZQUEZ, debe decir: NIETO POR LINEA PATERNA DE ISABELINO MONTES DE OCA Y DE DOLORES VAZQUEZ por ser ello como corresponde. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 32635 Nov.19-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictado en autos: ULISES GABRIEL y OLGA BEATRIZ GONZALVEZ LEZUE. "Rectificación de partida". (Ficha E. 1.389|80), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Ulises Gabriel y Olga Beatriz Gonzalvez Lezue en el sentido de que en ambas donde el apellido de su padre figura como: GONZALEZ debe decir: GONZALVEZ por ser ello como corresponde. — Montevideo, noviembre 3 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 32615 Nov.19-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "DELIA ABALOS, Rectificación de partida, (Ficha E. 1369|980)". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su padre figura como "Justino Avalo" debe decir "JUSTINO ABALOS" por ser ello como corresponde. — Montevideo, noviembre 3 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 32367 Nov.17-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "FELIPA MERNIS Rec. de partida, (Ficha E. 1327|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su nombre figura como "Felipe debe decir "FELIPA" y donde figura como de sexo "masculino" debe decir "FEMENINO" por ser ello como corresponde. — Montevideo. octubre 6 de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub 31230 Nov.7-v.nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V. 1505|979), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RENEE BENITEZ MEDINA, donde dice: ISABEL VERA. debe decir: ISABEL MEDINA, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de agosto de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 43689 Nov.25-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V 925|980) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de MARTIN FERNANDO FERNANDEZ SILVA donde el apellido materno figura como SIBA. debe decir SILVA por así corresponder. — Montevideo. 28 de octubre de 1980. — Arturo Iglesias Perolo. Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 31677 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: GUTIERREZ FERNANDEZ, WASHINGTON ALBERTO. "Rectificación de partida" (Ficha V. 1279|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Washington Alberto Gutiérrez Fernández, pues donde figura como hijo de Marcelino Alberto Gutiérrez León y Lydia Fernández, debe decir: MARCELO ALBERTO GUTIERREZ LEON y NYDIA FERNANDEZ. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 32808 Nov.20-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL JAURENA CARLO (Ficha 1501|980), donde el apellido de la madre figura como: "Corbo", debe decir: CARLO. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de octubre de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 43677 Nov.24-v.dic.12.

EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de: MARTHA ALVEZ PEREIRA y JUAN BAUTISTA ALVEZ, en el sentido de que el apellido de la contrayente figura como Aires, debe decir ALVEZ, por así corresponder. (Ficha 2333|980). — Montevideo, 27 de octubre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 31922 Nov.13-v.dic.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELISA GRACIELA CHALES CRUZ (Ficha E. 29|980), donde el apellido de la madre figura como: "Allende", debe decir: CRUZ. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43678 Nov.24-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CELIKA NIEREZ (Ficha E. 671|980), donde el apellido paterno figura como: NIEVES, debe decir: NIEREZ.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 32853 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de VIVIAN SUSANA y ARI GABRIEL DUNSKI KROSZYNSKI (Ficha E 631|980) en la de VIVIAN SUSANA, donde dice: ..y por línea materna de MARCOS KROSZYNSKI y de BERTA KATARYNIAZ, debe decir: KATARYNIARZ; en la de ARI GABRIEL, donde dice: ..hijo legítimo del declarante y de MIRIAM CELINA KROSINSKY, debe decir: MIRIAM CELINA KROSZYNSKI y donde dice: ..y por línea materna de MARCOS KROSINSKY y de BERTA KATRINAZ, debe decir: MARCOS KROSZYNSKI y de BERTA KATARYNIARZ.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — Dra Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 162.00 15|pub. 31703 Nov.14-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de defunción de JOSE EDGARDO DIFORTUNA, pues en la misma donde dice "Ignacio" debe decir "EDGARDO" por así corresponder. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — (Ficha V|881|980). — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub. 32387 Nov.17-v.dic.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la Rectificación de partida de nacimiento de JORGE BRAVO MONEO, pues donde dice: MONEV debe decir: MONEO por así corresponder dicha rectificación está con la ficha: V 767|980 — Montevideo quince de octubre de mil novecientos ochenta. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 31315 Nov.10-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita las rectificaciones de partidas de nacimiento de DINORAH HASSANE KAGANAS, pues en la misma donde dice: "Kogan", debe decir: KAGANAS; y la de JANETTE ROSSANA HASSANE KAGANAS. pues en la misma, donde dice: "Jannete Rosana Hassane Coganas", debe decir: JANETTE ROSSANA HASSANE KAGANAS, por así corresponder (Ficha V. 869|980). — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 10|pub. 31639 Nov.11-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (V|909|980); de defunción de AGUSTIN MARCO GALLARDO, donde dice Regino Marco Gallardo debe decir AGUSTIN MARCO GALLARDO por así corresponder. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub 31298 Nov.10-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELVIRA VITANCURT ROMERO, pues en la misma donde dice: MARIA ELVIRA BITANCURT ROMERO, debe decir: MARIA ELVIRA VITANCURT ROMERO por así corresponder — Montevideo, 3 de octubre de 1980 — Se tramita con auxiliatoria de pobreza — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43461 Nov.3-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANDREA FABIANA GANZBERG PELLEJERO, pues en la misma donde dice "Pellegero" debe decir "PELLEJERO" por así corresponder. — Montevideo, 30 de setiembre de 1980. — (Ficha V|597|980). — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19). N$ 81.00 15|pub. 32974 Nov.21-v.dic.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Tuno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Gregoria Errecalte de Bentancur pues en la misma donde dice: Erracalte, debe decir: ERRECALTE, por así corresponder (Ficha V. 843|980). — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 43565 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "MARTINEZ INSUA DE FERNANDEZ LUCINDA. FERNANDEZ, MARTHA RAQUEL y MAILHOS HORACIO. Rectificación de Partida (F V. 801|980)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Lucinda Martínez Insúa de Fernández, Martha Raquel Fernández de Mailhos y Horacio Mailhos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) le matrimonio de Lucinda Martínez Insúa y Moisés Fernández en el sentido de que donde dice: "Lucy" debe decir: "LUCINDA" donde dice "hija de Constantino Fernández" debe decir "HIJA DE CONSTANTINO MARTINEZ"; b) de nacimiento de Martha Raquel Fernández Martínez en el sentido de que donde dice: "hija de Lucy Martínez Insúa" debió decir: "HIJA DE LUCINDA MARTINEZ INSUA"; c) de matrimonio de Horacio Mailhos y Martha Raquel Fernández Martínez en el sentido de que donde dice: "hija de Lucy Insúa" debió decir: "HIJA DE LUCINDA MARTINEZ INSUA" por así corresponder. — Montevideo 31 de octubre de 1980. — José M. Cestau Dopeso. Actuario
19) N$ 243.00 15|pub. 30985 Nov.6-v.nov.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "REY, GRACIELA LUISA - Rectificación de Partida" (Ficha F. 1.361|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Luisa Rey, pues donde el nombre del padre de la compareciente figura como: "Carlos Raúl Rey Azopardo", debe decir: CARLOS RAUL REY HARO. y donde la compareciente figura como: "Azopardo, Graciela Luisa" debe decir: REY, GRACIELA LUISA. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 33100 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: RODRIGUEZ, LUIS GABRIEL. "Rectificación de Partida" (F 803|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS GABRIEL RODRIGUEZ, pues donde el padre figura como: JOSE MARIA RODRIGUEZ, debe decir LUIS MARIA RODRIGUEZ. — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 31744 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en los autos: TAVARES ANTUNES DE OLIVEIRA, WALMAR MARIA y LILLIAN FERREIRA, Rectificación de Partidas, (Ficha C|.311|980). Se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: I) Acta Nº 61 del Registro de Nacimientos de la 3ra. Sección de Paysandú, del 26 de diciembre de 1940, ya que: donde dice Oliveira Tavarez Walmar María debe decir: TAVARES ANTUNES DE OLIVEIRA, WALMAR MARIA y en vez de Argeu Oliveira Tavarez debe decir: ARGEU TAVARES. Asimismo, en las cuatro oportunidades en que dice Tavarez, debe decir: TAVARES; donde aparece Celmira de Olivera, corresponde CELMIRA DE OLIVEIRA; donde dice Antúnez de Oliveira, debe decir: ANTUNES DE OLIVEIRA. II) Acta Nº 280 de Matrimonio, del 16 de junio de 1967, de la 22ª Sección de Montevideo, ya que: donde dice: Tavarez Walmar María, debe decir: TAVARES, WALMAR MARIA, correspondiendo WALMAR TAVARES, donde dice Walmar Tavarez.. Asimismo donde dice: Argeu Tavarez corresponde ARGEU TAVARES, y donde dice Oliveira, debe decir OLIVEIRA. III) Acta Nº 4479 Nacimientos, de la 19ª Sección de Montevideo, del 13 de diciembre de 1970; Acta Nº 2614, Nacimientos, del 22 de diciembre de 1976, y de la 10ª Sección de Montevideo, ya que: en ambas donde dice: Tavarez, debe decir: TAVARES, por así corresponder. — Montevideo 12 de noviembre de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 324.00 15|pub. 32391 Nov.25-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que en autos: MORA ISABELINO "Sucesión" (Ficha A. 531|976), se solicitó la rectificación de partida de matrimonio Acta Nº 304. del 8 de setiembre de 1951, de la Decimoquinta Sección del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: CELINDA TARRAGONA, debe decir: HIPOLITA CELINDA GALARRAGA, por ser lo correcto. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 32854 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. En autos caratulados: BARBOZA CULSHAW SIVO KELBI. "Rectificación de Partida" (Ficha C. 1415|980), se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio: Acta 204 del 26 de diciembre de 1979, en el sentido de que en la misma aparece el nombre del compareciente como SILVO. en lugar de SIVO, que es como corresponde.. — Montevideo. 4 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 31698 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. Se hace saber que en autos: LEITES MAGDALENA NATIVIDAD "Rectificación de Partida" (Ficha C|1191|980. Se solicitó la Rec. de Partida de Nacimiento Nº 736 del 26 de diciembre de 1921 de la Primera Sección de Paysandú. en el sentido de que donde dice: hija natural de NICASIA LEZCANO, debe decir hija legítima de MAXIMO LEITES y de NICASIA LEZCANO, por ser como corresponde. — Montevideo, 19 de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 32103 Nov.13-v.dic.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "GODOY, GRACIELA - Rectificación de Partida" (Ficha "B." Nº 75/979), se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Godoy, en el sentido que donde dice: "Graciela Godoy" debe decir: GRACIELA YOLANDA GODOY, por ser ésta la verdadera. — Bella Unión, octubre 30 de 1980 — Juan M Sarasúa, Escribano Actuario.
19) N$ 108,00 15|pub. 31594 Nov.11-v.dic.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: PERRONE, MARIO JUAN "Rectificación de partida" (Ficha B. Nº 446|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Juan Perrone Olmos, nacido el 5 de mayo de 1971 en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido de que donde dice: "nacido el 21 de julio de 1971 (libro de la Dirección del Registro de Estado Civil); y, "21 de agosto de 1971" (Intendencia Municipal de Canelones), debe decir: 5 DE MAYO DE 1971. — Las Piedras, 9 de setiembre de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 162.00 15|pub. 33001 Nov.21-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos caratulados "OLIVER JOSEFINA D. Rectificación de partida", se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Carlos Antonio Oliver, extendida el 4 de mayo de 1963, acta Nº 6 de la 4ª Sección Judicial de Canelones, en el sentido de cuando dice hijo natural reconocido "nacido el 26 de enero de 1963" debe decir "NACIDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1962". — Las Piedras, noviembre 5 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 135.00 15|pub. 33003 Nov.21-v.dic.11

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras en autos caratulados: ROBAYNA SEVERINA - Rectificación de partida (Ficha B 425|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Severina Robayna. Acta Nº 4 de la Decimoprimera Sección Judicial de Cerro Largo de fecha febrero 18 de 1919, en el sentido que donde dice: "Robayna" debe decir: ROBAINA por así corresponder. — Con el beneficio de auxiliatoria de pobreza, según auto Nº 4355, de fecha 21 de octubre de 1980. — Las Piedras, noviembre 5 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 43674 Nov.21-v.dic.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FRACCHIA, ISABEL, Rectificación de partida. (Ficha B número 494|980)". se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde dice "Frachia" debe decir "FRACCHIA" por así corresponder Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Las Piedras, 16 de octubre de 1980. — Graciela V. González López. Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 33002 Nov.25-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras en autos caratulados DESCASTELLO CAROLINA: "Rectificación de partida" (Ficha B Nº 456|980) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio, acta Nº 116 de la Quinta Sección Judicial de Canelones de fecha setiembre 5 de 1979; en el sentido que donde dice DEL CASTELLO BENVENUTO debe decir CAROLINA DELCASTELLO BENVENUTA por así corresponder. — Las Piedras octubre 20 de 1980. — Graciela V González López Actuaria.
19) N$ 108 15|pub. 32085 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "GARCIA, SERGIO E. c/ISABEL FERNANDEZ - Rectificación de partida" (Ficha C. 483|1980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Sergio García e Isabel Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Gustavo Gerardo García Fernández en el sentido que donde dice: "octubre" debe decir: "diciembre". — Pando, 17 de noviembre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 108,00 15|pub. 33258 Nov.24-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Segundo Turno de Pando, en autos: "UMPIERREZ, MIGUEL EVARISTO por JOSELIN UMPIERREZ FERNANDEZ Rectificación de partida" (F C. 356|1980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Yoselin Umpiérrez Fernández, en el sentido que donde figura como de "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". — Pando, 10 de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) N$ 81,00 15|pub 31291 Nov.7-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "LARROSA, GLERIS SUSANA y DOMINGUEZ LARROSA. MANUEL JAVIER y CESAR ANTONIO - Rectificación de partidas" (F. B. 414|1980), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Gleris Susana Larrosa, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: A) Matrimonio de Gleris Susana Larrosa, en el sentido que donde dice: "Susana Larrosa" debe decir: GLERIS SUSANA LARROSA; y donde dice: "nacida en la 22ª Sección Judicial de Montevideo". debe decir: "en la 19ª Sección Judicial de Montevideo"; B) De nacimiento de los menores Manuel Javier y César Antonio Domínguez Larrosa, donde dice: "Susana Larrosa" debe decir: GLERIS SUSANA LARROSA; y donde dice: "23 años". debe decir: "28 años". — Pando. 24 de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 189,00 15|pub. 32780 Nov.19.v.dic.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, dictada en autos: LUIS ALBERTO ARISMENDI. "Rectificación de Partida" (Ficha 411|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde dice "hijo natural de AMADEO ARISMENDI". debe decir "hijo natural de AMADEO ARISMENDI LEDESMA". por ser lo que corresponde. — Melo. 16 de setiembre de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
19) N$ 108.00 15|pub. 32887 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de RUBEN CUADRADO TECHERA (F. 520|980), pues en la misma donde dice: CUADRADO VILA RUBEN. deben decir: CUADRADO TECHERA RUBEN por ser lo correcto. — Melo, octubre 24 de 1980. — Margarita Saborido Silva. Actuaria.
19) N$ 81 00 15|pub. 31813 Nov.12-v.dic.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN VICENTE CRAME (F. 387|C|980), en el siguiente sentido donde dice: CRAMER. como apellido del gestionante y de su madre. debe decir: CRAME.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Carmelo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
19) N$ 108 00 15|pub. 31829 Nov 12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido ROBERTO FROMAGET y ELIDA POZZO iniciando el trámite tendiente a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en razón de, a) En el margen aparece como apellido paterno BANCHERO cuando el apellido del compareciente es FROMAGET; b) En la misma partida aparece tanto como nombre del compareciente, así como el de su madre FROMGET siendo en realidad el apellido FROMAGET. — Carmelo, 11 de noviembre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 32672 Nov.19-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de MARIA SOLEDAD GARCIA FREIRE (Fa. 390|C|80), en el siguiente sentido: donde figura como nombre del padre PEDRO REGINO GARCIA, debe decir: PAULO REGINO GARCIA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 32673 Nov.21-v.dic.11.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUCIANO PIEDRABUENA GASPARRO. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: LUCIANO GASPARRO, debe decir: LUCIANO; que es el verdadero nombre.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida octubre 17 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
19) N$ 108.00 15|pub. 32059 Nov.13-v dic.3.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: BEVILACQUA CAL, HELENA VIRGINIA, ANA BEATRIZ e ILIANA ESTHER. "Rectificación de partidas" (F. 627|980), se hace saber que se ha presentado MARIA ESTHER CAL GOMEZ solicitando la Rectificación de las Partidas de Nacimiento de HELENA VIRGINIA, ANA BEATRIZ e ILIANA ESTHER BEVILACQUA CAL estableciéndose que donde dice BEVICACQUA GOMEZ, debe decir BEVILACQUA CAL.
Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas a treinta de setiembre de mil novecientos ochenta. — Minas, 30 de setiembre de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
19) N$ 162,00 15|pub. 31861 Nov.14-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEREZ RIVERO, SERGIO OMAR" (Fa. 433|980), se hace saber que se ha presentado Enriqueta Rivero de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sergio Omar Pérez Rivero. estableciéndose que donde dice: "y de su esposo Víctor Natalio Pérez", debe decir: "y de su esposo PEDRO NATALIO PEREZ". — Minas, 30 de setiembre de 1980 — Y para que conste, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a treinta de setiembre de mil novecientos ochenta. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 32737 Nov.21-v.dic.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "PERERA, HEBER; PERERA; MARIA NELA; PERERA, JAVIER - Rectificación de Partidas" (Ficha 536|980), se ha presentado ante esta sede Heber Perera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Víctor Pereda y Doris Ferraro. efectuado el 21 de abril de 1958 en la 2ª Sección de Maldonado, Acta Nº 35, en el siguiente sentido: donde dice "Pereda". debe decir: PERERA; b) De nacimiento de María Nela Pereda, nacida el 29 de octubre de 1962 en la Primera Sección de Maldonado, Acta Nº 407, en el siguiente sentido:

donde dice "Pereda", debe decir: PERERA; c) De nacimiento de Víctor Javier Pereda, nacido el 12 de junio de 1959 en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 139, en el siguiente sentido: donde dice "Pereda", debe decir: PERERA. — Maldonado, diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — Esc. Delia Techera de Strom, Actuaria Adjunta.
19) N$ 216,00 15|pub. 32556 Nov.18-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "BONILLA MOLINA, JOSE HUMBERTO. Rectificación de Partida" (Ficha Nº 655|980), se ha presentado ante esta sede José Crisólogo Ledesma Aguiar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Humberto nacido el día 5 de octubre de 1979, en la 2ª Sección de Maldonado (Acta Nº 459), en el sentido de que donde dice que su apellido es "Bonilla" debe decir: LEDESMA. — Maldonado, 21 de octubre de 1980. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
19) N$ 135,00 15|pub. 31075 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas (Ficha 517|980): en la partida de matrimonio, donde su nombre aparece como: "Rumilda": en la partida de nacimiento de su hija María Victoria, donde su nombre aparece como: "Rumilda": en la partida de nacimiento de su hijo Ruben, donde su nombre aparece como: "Rumilda": en la partida de nacimiento de su hija Glady Raquel, donde su nombre aparece como: "Romilda"; en la partida de nacimiento de su hija Dominga, donde su nombre aparece como: "Romilda"; en la partida de nacimiento de su hijo Ambrosio, donde su nombre aparece como: "Rumilda": en la partida de nacimiento de su hija Maura, donde su nombre aparece como: "Rumilda": en la partida de nacimiento de su hijo Héctor Elbio, donde su nombre aparece como: "Rumilda"; en la partida de nacimiento de su hijo Efraín, donde su nombre aparece como: "Rumilda"; en la partida de nacimiento de su hijo Sinforoso Jacinto, donde su nombre aparece como: "Rumilda". Corresponderá rectificar el erróneo por el correspondiente de ASUNCION ROMILDA GUTIERREZ. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
19) N$ 270,00 15|pub. 32559 Nov.18-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: "ESPINO, NELBA NANCY. Rectificación de Partidas" (Ficha Nº 196|980), se ha presentado ante esta sede la señora Nelba Nancy Espino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 1º de diciembre de 1932, Acta Nº 305, en el siguiente sentido: donde dice "Delfina M. P. de Espino", debe decir: MARTINA DELFINA PEREZ DE ESPINO. — Maldonado, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
19) N$ 135,00 15|pub. 32687 Nov.19-v.dic.9.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de JUAN ALBERTO MEIRELES y MARIA BENITA ALVAREZ, por contener el siguiente error: en donde dice que dicho matrimonio se celebró el día seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, debe decir: "seis de setiembre de mil novecientos setenta y nueve", por ser ésta la fecha correcta y verdadera. — Paysandú, 29 de setiembre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
19) N$ 135,00 15|pub. 31659 Nov.11-v.dic.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAMON VALBUENA. Rectificación de Partida" (Ficha B. 381|1980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Valbuena, en el sentido de que donde dice: "Balbuena", debe decir: VALBUENA; y que donde dice: "Ramón Pío", debe decir: RAMON, por ser lo correcto y verdadero. — Paysandú, 27 de octubre de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108,00 15|pub. 32674 Nov.19-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA ELENA BRASIL de ROSAS. Rectificación de partida" (Ficha A. 203|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de María Elena Brasil de Rosas con Juan Rosas, por figurar en ella con el nombre de María Elena Fernández, siendo el verdadero BRASIL. — Paysandú, 17 de octubre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 108,00 15|pub. 31658 Nov.11-v.dic.1º.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "JUANA CORIA de SILVEIRA. Rectificación de su partida de matrimonio; Defunción de GREGORIO SILVEIRA y HAYDEE, JUAN CARLOS, GLORIA EMA, GREGORIO REYNALDO, ESTHER YOLANDA y JULIO CESAR SILVEIRA CORIA. Rectificación partida de nacimientos" (Ficha Letra B. Nº 180|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Juana Coria con Gregorio Silveira, de la siguiente manera: En donde dice: "Ana Coria", debe decir: JUANA CORIA; en la partida de defunción de Gregorio Silveira, en donde dice: "Ana Coria" debe decir: JUANA CORIA, por ser lo correcto; y en las partidas de nacimientos de Haydée, Juan Carlos, Gloria Ema, Gregorio Reynaldo, Esther Yolanda y Julio César Silveira Coria, en donde dice: "Ana Coria", debe decir: JUANA CORIA, por ser lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, setiembre 24 de 1980. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) N$ 216,00 15|pub. 31258 Nov.7-v.nov.27.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ERMERINDA MARGOT PINTOS MARTINS (B. 255|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde dice: "Erminda Margot" debe decir: ERMERINDA MARGOT; y donde dice: "Pintos Da Rosa Martins" debe decir: PINTOS MARTINS. — Rivera, octubre 28 de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
19) N$ 108,00 15|pub. 32730 Nov.19-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de REMIGIO PERUREÑA SILVEIRA, (B 293|980) en el siguiente sentido: donde el nombre del padre figura "Eduardo Ruben Perurena" debe decir: "EDUARDO RUBEN LIMA PERURENA". — Rivera, 4 de noviembre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
19) N$ 81,00 15|pub. 32727 Nov.19-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JUAN PEDRO GORGOROSO PEREIRA (B. 146|980), debiéndose suprimir la siguiente anotación: "se hace constar que el inscripto es fallecido el día 1º de diciembre de 1971, en la 1ª Sección de este Departamento, cuya partida de defunción Nº 399 presentan" — Rivera, 21 de octubre de 1980 — Mabel Eguren, Actuaria.
19) N$ 108,00 15|pub. 31869 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ODESA NESMACHNOV (B. Nº 308|980), en el siguiente sentido: al margen, donde dice: "Wesmachinov", debe decir: NESMACHNOV; y donde dice: "Simón Wesmachinov" debe decir: SIMON NESMACHNOV; y donde dice: "Pablo Wesmachinov" debe decir: PABLO NESMACHNOV. — Rivera, 24 de octubre de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108,00 15|pub. 31868 Nov.12-v.dic.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SOSA DE REDIN AMELIA, WASHINGTON BELTRAN y NESTOR NORVAL REDIN, (F. 1172|980) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: de Redin Norval con Píriz Amelia, en el sentido de establecer que donde figura la contrayente con el apellido: "Píriz" debe decir: SOSA PIRIZ, por ser hija natural de Lucio Casimiro Homero Sosa y Pilar Píriz; de nacimientos: de Washington Beltrán y Néstor Norval Redin, en el sentido de establecer que donde figuran con apellido materno: "Píriz", debe de decir: SOSA, por ser hijos legítimos de Amelia Sosa Píriz, y por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, octubre 22 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) N$ 189,00 15|pub. 33129 Nov.24-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LAMANNA GARCIA, CARLOS JULIO y MONTENEGRO DE LOS SANTOS, MARIA ELENA (F 1012|980), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LAMANNA GARCIA CARLOS JULIO con MARIA ELENA MONTENEGRO DE LOS SANTOS en el sentido de establecer que donde figura la contrayente con el nombre de MARIA ELENA GARAZA DE LOS SANTOS, debe decir: MARIA ELENA MONTENEGRO DE LOS SANTOS; y donde dice hija de ALEJANDRO GARAZA, debe decir: hija de ALEJANDRO MONTENEGRO GARAZA. De nacimientos: LUIS ALBERTO y CARLOS ALEJANDRO LAMANNA MONTENEGRO, en el sentido que donde figuran: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa MARIA ELENA GARAZA y que es nieto por línea materna de ALEJANDRO GARAZA, debió decir: que es hijo legítimo del declarante y de su esposa MARIA ELENA MONTENEGRO GARAZA DE LOS SANTOS y que es nieto por línea materna de ALEJANDRO MONTENEGRO GARAZA, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 22 de octubre de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) N$ 270,00 15|pub. 31348 Nov.10-v.nov.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN YEDIG, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "Yedic", deberá decir: YEDIG; y donde dice: "Klinger", deberá decir: KLING. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 135,00 15|pub. 31267 Nov.7-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ILDEMARO ALMEIDA y RENEE FLORENCIA DALMAO y de sus menores hijos legítimos María Magalí y Gustavo Gabriel, en el sentido de que donde en las mismas dice: VELAZQUEZ, debe decir: DALMAO, donde dice: "hija de padres desconocidos", debe decir: "hija de VALENTIN DALMAO" y donde dice (solamente en la partida de Gustavo Gabriel) "Rosa Velázquez", debe decir: VALENTIN DALMAO y ROSA VELAZQUEZ.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 9 de setiembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 162,00 15|pub. 32881 Nov.20-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: DACOLL, VICTOR MANUEL, JOSE ANTONIO y AURA VIOLETA. "Rectificación de partidas" (B. 78 bis|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de partidas de nacimiento de Víctor Manuel, José Antonio y Aura Violeta Dacoll, en sentido que donde dice: DACOLI, debe decir DACOLL. — Salto, 6 de noviembre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 32878 Nov.20-v.dic.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado WASHINGTON DOMINGO DOS SANTOS y NELSI MARIA RODRIGUEZ de DOS SANTOS, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de su hijo, pues en las mismas Fredy Ramón figura con el apellido paterno como "Do Santo", cuando en realidad debe decir: DOS SANTOS, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 14 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

19) N$ 135,00 15|pub. 31653 Nov.13-v.dic.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: PEDROSO, AIDA CLARA "Rectificación de partida"; se ha solicitado la siguiente rectificación: donde dice: PEDROZO RODRIGUEZ, AIDA CLARA, debe decir: PEDROSO VIÑAS, AIDA CLARA; donde dice: CLARO RODRIGUEZ PEDROSO, debe decir: CLARO PEDROSO, por ser lo que corresponde. Acta Nº 78, año 1919, Séptima Sección Judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, 12 de noviembre de 1980. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

19) N$ 108.00 15|pub. 32827 Nov.20-v.dic.10.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DI PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente: "SOSA, MARIA MIRTHA Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de Partida". (Ficha Nº 626-B. 1980), se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Ruben Darío Acuña, en el sentido de que donde dice: "casado con Ema de los Santos". debe decir: "casadó con MARIA MIRTHA SOSA". por ser lo verdadero. — Está auxiliado de pobreza. — Treinta y Tres. setiembre 24 de 1980. — Aníbal A. Bentos-Guimaraes Hirsiger. Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43579 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "BITTENCOUR, BIHELEYR - Rectificación de Partida" (Ficha número 83-C-980). se hace saber que se ha presentado solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "hijo natural". debe decir: "hijo natural": y que al referirse al sexo debe decir: "masculino". — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Treinta y Tres, 25 de marzo de 1980. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 43578 Nov.12-v.dic.2.

20—Remates

MONTEVIDEO

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos "Tosi Rodriguez Carlos Ruben y otro c| ESTEVAN TOSI, ALICIA y otros, Partición". (Ficha D|74|979), se hace saber que el 1º de diciembre próximo a las 15 horas en la Asociación Nac. de Rematadores, (Zabala 1328) se procederá por intermedio del señor martillero José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 15ª sección Judicial del Dpto. de Montevideo. Nº de padrón 15.032, superficie 293 m. cuadrados 3076 cms.: según plano del Agrimensor Alberto De Arteaga de noviembre de 1923, inscripto en la D. Gral. de Topografía el 28|11|1923. con 10 mts. 38 cms. de frente a la calle Rivera entre Arenal Grande y Pablo de María Nos. de puerta 2044, 2046 y 2046 bis.

Se previene: 1º) Que surgen inscripciones de contratos de arriendo según certificado del Registro de Arrendamientos Nº 26142 del 22|9|980; 2º) Que las construcciones carecen de planos de edificación; 3º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 4º) Que son de cargo del comprador gastos de escritura, certificados, comisión e impuestos y todo aquello que la ley pone de su cargo; 5º) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 2º piso) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 126.00 5|pub. 32791 Nov.21-v.nov.27.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos "Ham Risso, Eduardo c|WALTER MELLO y otra Juicio Ejecutivo". (Ficha C 164|979), se hace saber que el día 3 de diciembre desde las 15 horas en Mercedes 1449 se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz a la venta en pública subasta con las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones, de los bienes embargados e inventariados a fojas 7. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 108.00 10|pub. 32789 Nov.19-v.dic.2

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Sociedad de Bancos c.CEREALERA AGROPECUARIA S. A. "Juicio Ejecutivo" (C. 1192|975) el 3 de diciembre próximo, desde las 14 horas, en Amado Nervo 3659 bis, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, máquinas envasadoras de café, máquina de café, básculas, montacarga completo, envases de hojalata, escritorios, estanterías, mesas y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 90.00 10|pub. 32929 Nov.20-v.dic.3.

AQUILES A. LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Steinitz, Salomón c|. FRANCISCO RODRIGUEZ TORREIRO.- Juicio Ejecutivo' (Ficha C. 1754|980), se hace saber que el próximo 1º de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle Núñez de Arce 4351, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación N$ 27.800,00 de los bienes de que se trata inventariados en autos a fs. 6 y 6 vto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos, serán de cuenta del comprador así como la comisión del martillero; 3º) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) N$ 90.00 5|pub. 33414 Nov.25-v.dic.1º

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Eisa Casa Bancaria S A C| BERNARDO DOMINITZ y otra. Rec. de firma" (522|80). se hace saber que el próximo 10 de diciembre, a las 16 horas en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli asistido por la señora Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un apartamento en propiedad horizontal número 302, ley 10.751 integrante del edificio construido sobre un solar de terreno en la Decimoctava Sección Judicial, hoy Decimoquinta, padrón matriz 32 510 con una superficie de 349 metros 50 decímetros y mide 9 mts. 95 cent. al frente al SE a la calle Juan Benito Blanco, según título y según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Eugenio Jauri, de octubre de 1975, tiene una superficie de 353 metros 75 decímetros y mide 9 metros 88 centímetros de frente al SE a la calle Juan Benito Blanco entre la Av. Brasil y el Br. España. La referida unidad 302 está empadronada con el Nº 32.510|302, se ubica en el 3º piso a cota más 9 metros 53 centímetros y consta de una superficie de 49 metros 40 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la terraza F3, bien común.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ 432.00 15|pub. 32289 Nov.19-v.dic.9

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Urdangaray, Alcides y otros c/EUGENIO RODRIGUEZ - Cesación de Condominio" (Ficha C. 2338|978), se hace saber que el próximo 11 de diciembre a las 14:30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328. por rematador Alberto J. Böcking se procederá a la venta en remate público, con la base de nuevos pesos 21.000,00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa, boleto número 10.348, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el Nº 1494, folio 365, del Libro 39, el 16 de setiembre de 1948, suscrita entre el Banco La Caja Obrera, como mandatario de Manuela Varela de Deus y otros, como vendedores y Eugenio Rodríguez y Felipe Urdangaray como compradores, del solar de terreno ubicado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 130414 y señalado con el Nº 50 en el plano del Agr Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, el 23 de setiembre de 1925, y aprobado por la Intendencia Municipal el 9 de julio del mismo año y que según el mismo tiene una superficie de 650 mts. 76 dmts., y que se deslinda así: Al Norte, 11 mts. con frente a la calle Nº 1, hoy Smidel, señalado con el Nº 3237 de puerta de calle; al Este, 58 mts. 43, linda con el solar 49; al Sur, 11 mts. 10, linda con el solar 29; y al Oeste, 59 mts. 89, lindando con el solar 51.

Se previene: 1) Que el comprador consignará en calidad de seña, en efectivo. el 15 o/o de su oferta y la comisión de compra del martillero. 2) Que serán de cargo del comprador los impuestos y gastos que la ley pone a su cargo. 3) Que los antecedentes y demás documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 4º. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) N$ 459,00 15|pub. 32587 Nov.18.v.dic.8.

AMERICO DIEGO ARAGON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Consejo Central de Asignaciones Familiares c.|FERRARI S A JULIO C. (Ficha H. 80|977). el 10 de diciembre de 1980 desde las horas 17:00 en Eduardo Carbajal Nº 2832, se hace saber que el Martillero Américo Diego Aragón, rematará al mejor postor y con base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de prensar "Torielli Pietro", italiana, con motor 220 voltios Nº 7|346 (base N$ 8 000.00) y una máquina desviradora, marca "Urumesa", nacional, tipo Y 64, 220 voltios, número 195 serie 25 (base N$ 4.000 00), usadas, que demás datos se detallan en autos.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 30 por ciento del importe en efectivo de lo rematado, en el momento de ser aceptada la oferta.

2º) Que las máquinas subastadas deberán ser retiradas dentro de las 48 horas, inmediatas al remate, perdiendo en caso contrario el comprador sus derechos y la seña referida, y

3º) Que el 10 por ciento de comisión más el I.V.A del Martillero, son de cargo exclusivo del comprador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ [illegible] 10|pub. [illegible] Nov.13-v.nov.26.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. en autos: Dora Szafir c/CARLOS MARTIRINE "Rec de Firma" (C 100/980) el 27 de noviembre próximo desde las 15 horas en Agraciada 2506 rematará sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: 2 máquinas coser recta "Husquarna" y "Durkoff" c/mot. — Montevideo. noviembre 11 de 1980.
20) N$ 72 00 10/pub. 32042 Nov.13-v.nov.26.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos Bancos del Litoral Asociados c HEMISFERIO S.R.L. ONEL HIDALGO, LUIS O. y RIVIEZZO DE ONEL. Mª del CARMEN. - Ejecución de Pago (Ficha Cº 1.018/980). se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Román Bado asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

I: Unidad 501, empadronada con el número 32509/501, del edificio "Circe" construido en el solar de terreno sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, zona urbana empadronado con el Nº 32.509, que según plano del Agrimensor Carlos M. Furtado, de marzo de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12/11/70, con el Nº 64 590 se compone de una superficie de 345 metros 3.374 centímetros; que se deslinda 9 mts. 98 cms. de frente al Sureste a la calle Juan Benito Blanco. La nombrada unidad 501, según el referido plano, se ubica a cota más 14 mts. 38 cms. quinto piso, y se compone de una superficie individual de 69 mts 1.759 cms. Le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Balcones G. cinco y H. cinco y del lugar número tres del garaje E. ubicado en planta baja

II. Unidad 203, empadronada con el número 4376/203 construida en el solar ubicado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, zona urbana. empadronado con el Nº 4376, tiene una superficie de 464 mts. 69 dcmts., con catorce metros al Suroeste de frente a la calle Ituzaingó cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 1324. La nombrada unidad 203, según plano del Agrimensor Fructuoso J. Netto de diciembre de 1977. inscripto en la Dirección General de Catastro el 14/2/78, se ubica en el segundo piso a cota más seis metros 80 centímetros y se compone de una superficie de 44 metros 529 cms. Corresponde a dicha unidad el uso exclusivo del lugar número cuatro en el garaje ubicado en el subsuelo del edificio.

III) Unidad 702, empadronada con el número 4677/702, que integra el edificio construido en el solar ubicado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo. empadronado con el Nº 4677. que según plano del Agrimensor Alberto Benavídez Sosa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12/2/75 con el Nº 76.840 tiene una superficie de 299 metros 28 decímetros con 10 metros 01 centímetros de frente al Noreste a la calle Juncal entre las de Rincón y 25 de Mayo cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 1431. La citada Unidad. según el mencionado plano, se ubica en el séptimo piso a cota más 19 mts. 96 dcms. y tiene una superficie de 41 mts 27 dcms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

2º) Que los gastos, impuestos, escrituras, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador.

3º) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Valparaíso Nº 1225). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
20) N$ 783,00 15/pub. 33121 Nov.25-v.dic.15

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Delta Casa Bancaria S. A. c/ALBERTO KARDJIAN JAIAT y otra Ejec. Hipotecaria" (Ficha C 1252/980), se hace saber que el día 18 de diciembre de 1980, a las 10 horas. en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores. Zabala 1328 por intermedio del martillero Dante Iocco asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar con construcciones y mejoras, sito en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo. Padrón Nº 105.547, señalado con el Nº 2 en el plano del Agr. Manuel E. Avilés. de octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de octubre de 1921. el cual tiene un área de 428 m2 20 dm2, y que se deslinda así: 10 mts. 72 cmts al S.E. de frente a la Avda. Gral. San Martín, puerta Nº 3705. entre Bruno Méndez y Br J. Batlle y Ordóñez; 40 mts. al S.O., lindando con el solar Nº . (Padrón número 105.548); 10 metros 69 centímetros al N.O., lindando con el solar Nº 13 (Padrón Nº 105.550); y 40 mts. al N.E., con el solar Nº 3 (Padrón Nº 105.546).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de seña al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, comisión de compra del rematador e IVA, etc.; y 3º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes. se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Valparaíso 1225 esquina Av. de Libertador Lavalleja.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
20) N$ 432,00 15/pub. 31728 Nov.12-v.dic.2.

ALBERTO PEREZ GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pérez, Oliverio Alberto contra HERNANDEZ AGUIRRE, CELIA C. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 111/980), se hace saber que el próximo 1º de diciembre a partir de las 15 horas en la calle Rincón 741 se procederá por intermedio del martillero Alberto G. Pérez García a la subasta de los bienes inventariados a fs. 8 bis y vta. y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación de fs. 15 — Montevideo, 21 de diciembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 45.00 5/pub. 33426 Nov.25-v.dic.1º

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Ramón Casteluccio contra ALCIDES BEROIS y otro" (Ficha 537/971), el día 1º de diciembre de 1980, desde las 15 horas, en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech rematará al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 21.60 3/pub. 33327 Nov.25-v.nov.27.

ROMAN BADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Exprinter Casa Bancaria S. A. contra MASAKAZU SHIBATA Ejecución de prenda" (Ficha C. 725/979), se hace saber que el próximo 12 de diciembre a partir de las 15 horas, en su ubicación calle Marcos Bruto 1449, se procederá por el martillero Román Bado, a la venta en remate público y con la base de los 2/3 de su tasación del vehículo marca Jaguar, matrícula 240 798. de Montevideo, año 1950, modelo 25, padrón Nº 120.626.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 108.00 10/pub. 32869 Nov.20-v.dic.3.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "González Novas, Roberto contra PORRAS BERMUDEZ, HECTOR y otros. Juicio ejecutivo" (Ficha C. 373/979), se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación N$ 10 666 66, del siguiente bien:

Unidad 203, padrón 86,655/203, sita en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, piso 2, tiene una superficie de 56 metros 26 decímetros a cota 6 metros 78, según plano del agrimensor Juan J. Gambini, de agosto de 1977, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 84.115 el 21/9/77, le corresponde el uso exclusivo del Balcón K 2, forma parte del terreno ubicado en la calle Chiávari 3156, del mismo plano, tiene una área total de 433 metros cuadrados 06 decímetros cuadrados, se deslinda: 21 metros 01 al S.O. de frente a la calle Tomás Gomensoro y 25 metros 32 al N. de frente a la calle Chiávari, siendo esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos, impuestos, honorarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 3º) Que el bien se encuentra gravado a favor del Banco Hipotecario (Hipoteca. Clase 76 Nº 9633, Serie 500).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 405 00 15/pub. 32858 Nov.20-v.dic.10.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Bancos del Litoral c/ESMAR S. A. y otro. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1035/978). se hace saber que el próximo 10 de diciembre a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328). se procederá por intermedio del martillero Román Bado, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación N$ 700.560.00 del siguiente bien: Unidad 101. Padrón 57 876/101. ubicada en primer piso a cota más 3.80 consta de una superficie de 80 metros. 01 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la Terraza D uno, Jardinera G uno y Terraza F uno. Dicha unidad está ubicada en el solar de terreno sito en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Matriz 57 876. que según plano del Agrimensor Walter Muinello. inscripto en Catastro el 24 de febrero de 1971. con el número 75 446. tiene una superficie de 299 metros 64 centímetros con 8 60 de frente al Este a la calle Tomás Diago entre Br. España y Scoseria, la puerta de entrada está señalada con el Nº 873.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

2º) Que los gastos de escritura, impuestos, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador.

3º) Que el bien tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay primera hipoteca (Pta. F. 11929E101) y (Pta. 165.433).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
20) N$ 405 00 15/pub. 31674 Nov.13-v.dic.3.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. dictada en autos Delta Casa Bancaria S. A. c/"LA PIEDRA S.R.L. y otros" Juicio Ejecutivo. (Ficha 2047/980). se hace saber que el próximo 12 de diciembre de 1980, a partir de las 15 horas en su ubicación calle Marcos Bruto Nº 1449. se procederá por el Martillero Román Bado. a la venta en remate público sin base del vehículo marca BMW Matrícula 237 - 239 de Montevideo año 1976. modelo 320, padrón Nº 245.746 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 18 de noviembre de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
20) N$ 108.00 10/pub. 32868 Nov.25-v.dic.8.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. en autos: Rosa Moreno de De Mundo c/BERNARDO GARCIA "Juicio Ejecutivo" (B 85/979) el 27 de noviembre próximo, desde las 15 horas. en Agraciada 2506. rematará, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: bienes embargados en autos. — Montevideo, noviembre 11 de 1980.
20) N$ 72.00 10/pub. 32043 Nov.13-v.[illegible]

GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: Banco Pan de Azúcar c. PIELES TACUAREMBO S. A., "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|235.980), se hace saber que el próximo 10 de diciembre a las 15 00 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Gustavo Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:
Fracción de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, zona rural, empadronada con el Nº 5.230, la cual según plano de mensura y división del Agr. Emilio Jiménez de Aréchaga, de julio de 1929, cuya copia realizada por el Agr. Ildefonso P. Esteves, el 10 de marzo de 1956, fue inscripta con el Nº 988 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, el 12 de marzo de 1956, está señalada con la letra "B", se compone de una superficie de 9 Has. 1.912 m2 66 dm2, con 348 metros de frente al Sur a la Ruta Nº 6.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos, comisión de compra del rematador e IVA, etc.; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 525, Piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
20) N$ 948.60 31|pub. 29599 Oct.27-v.dic.8

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Bancos del Litoral Asociados c/SAGAMORE LTDA - Ejec. de prenda" (1173|980), el 27 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, rematará, sin base al mejor postor: máquinas industriales p/confecciones, rectas, pegar botones, hacer ojales y demás, embargadas en autos. — Montevideo, noviembre 11 de 1980.
20) N$ 72,00 10|pub. 32044 Nov.13-v.nov.26.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
Juzgado de Paz de la Primera Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo en los autos "Bentancour Carlos c|BEHERES ENRIQUE", (Ficha C. 696|980), el día 3 de diciembre de 1980 a las 16 horas en la calle Mercedes N. 1449, el Martillero Eduardo Olmedo Alvariza rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 18.060.00 m|n la camioneta Pic-Kup marca Volkwagen modelo del año 1961, sin empadronar. — En Montevideo a los trece días del mes de noviembre de 1980. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.
20) N$ 90.00 10|pub. 32482 Nov.18-v.dic.1º

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Segunda Sección
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, en autos: "Licoral S. A. contra HUMBERTO GIMENEZ GORGOROSO" (Ficha 2039|979), el día 1º de diciembre de 1980, desde las 15 horas, en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech, rematará al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (Base N$ 400,00), 20 mesas de madera de 60 por 60 embargadas e inventariadas en autos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.
20) N$ 27.00 3|pub. 33329 Nov.25-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Wilson Di Bello c|DIEGO LOPEZ, Juicio Ejecutivo", (3634|979), el 27 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: heladera "Cuder" c|equipo, balanza "Victoria", mesas, sillas y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.
20) N$ 90,00 10|pub. 32480 Nov.14-v.nov.27

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección de Montevideo, en autos: "Millington Stawski contra ERNESTO CORUJO" (Ficha 982|978), el día 1º de diciembre de 1980, desde las 15 horas, en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech rematará al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
20) N$ 21.60 3|pub. 33328 Nov.25-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial
EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Charles L. Hughes C| MARIA CRISTINA GAMARRA MACEIRAS. Juicio Ejecutivo". (215|78), se hace saber que el próximo 10 de diciembre, a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de la señora Actuaria, al remate sobre la base de N$ 2.800.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sin construcciones con las mejoras que le acceden, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 60 265, zona suburbana, el que según título comprende una superficie de 432 metros 76 decímetros y según plano del Agr. Francisco D. González Bianchi de agosto de 1972 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 79.605 el 24 del mismo mes, su superficie es de 431 metros 91 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al S.O. a la calle Ombú, distando el punto más próximo 58 metros 41 centímetros de la calle 12 de Octubre.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Esc Susana Puga Berrardo, Actuaria
20) N$ 351.00 15|pub. 32263 Nov.19-v.dic.9

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, dictada en autos "MASAO OKADA OKADA y otros, entrega bajo garantía, Art. 283 Ley 13.318". (Ficha 131|980), se hace saber que el próximo 5 de diciembre, a las 14 y 30 horas en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Ariel D. Pintado, sacará a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de su valor comercial, que obra en autos, variedad de repuestos nuevos para vehículos automotores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980.
20) N$ 90.00 10|pub. 32296 Nov.17-v.nov.28

ARTIGAS

JUAN ANTONIO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Banco del Litoral c.|LUIS ALBERTO TAMBUCHO y DILA CHAGAS PEREIRA de TAMBUCHO. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 307|A|980), se hace saber que el día 5 de diciembre próximo, a las 16 horas, se procederá por el rematador señor Juan Antonio dos Santos, asistido de la señora Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta sin base y al mejor postor, del inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Berreta de esta ciudad, empadronado con el número 6.312 y con una superficie de 224 metros 4.278 centímetros.
Se previene que: 1º) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, y
3º) Los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, 5 de noviembre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) N$ 270,00 15|pub. 31423 Nov.10-v.nov.28.

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ALBERTO TAMBUCHO y DILA CHAGAS de TAMBUCHO. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha A 304|980), se hace saber que el día 9 de diciembre de 1980 a la hora 16, por intermedio del Martillero don Guzmán Alvarez, se procederá a la venta al mejor postor, sin base y en pública subasta de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección de este departamento, parte del solar 1 de la manzana 30 de la planta urbana de esta ciudad de Artigas, empadronada con el Nº 1.233, que según plano del Agrimensor James García, tiene una superficie de 398 metros, 6.050 centímetros y da frente al nordeste, a la calle General Garibaldi y al sudeste, por ser esquina, a la calle General Garzón.
Se previene que: 1º) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.
3º) Los títulos del inmueble se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, 6 de noviembre
20) N$ 297.00 15|pub. 31595 Nov.11-v.dic 1º.

CANELONES

HAIG AUDONIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Pando de Segundo Turno, en autos "Umpiérrez Panuncio, Bibiana Ildefonsa, Palmira, Angela Delia y Clemente c|UMPIERREZ PANUNCIO, ELENA, Partición". (F|A|7|1980), se hace saber que el día 22 de diciembre de 1980, a la hora 10, y en la ciudad de Soca, Octava Sección Judicial de Canelones, se procederá a la venta en remate público con la base de N$ 81.932,00 por el Rematador Haig Audonian asistido por el señor Juez de Paz de la Octava Sección, de Canelones, Soca, del inmueble padrón Nº 56, de esa sección, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, con 20 metros al Noroeste dando frente a la calle 25 de Mayo, realizándose en el mismo bien el remate referido.
Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 5 de noviembre de 1980. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 162.00 15|pub. 32315 Nov.17-v.dic.5

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos "Mozzone Fuster, Mario Antonio Pedro c/MOZZONE FUSTER, GUILLERMO; CLARA MOZZONE FUSTER, JOSE FUSTER y JUANA FUSTER. Cesación de Condominio" (F. C. 346|976), se hace saber al público que el día 19 de diciembre de 1980, a partir de la hora 10 y en las puertas de este Juzgado (calle Baltasar Brum Nº 583), se procederá por el martillero Washington González Luoni, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, con la base de N$ 8.798,66, del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 495 y sus mejoras, ubicado en calle Florencio Sánchez Nº 728 de la ciudad de Canelones, con una superficie de m2 282, dm2 9, y con m2 190 de edificación (según cédula catastral).
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, comisión e impuestos del 6,54 o/o como comprador al rematador y el saldo a los noventa días, bajo las responsabilidades de la ley; 2) Que serán de cargo del comprador, además, los gastos de escritura y demás; 3) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 7 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) N$ 297,00 15|pub. 32373 Nov.17-v.dic.5.

WINSTON PROVENZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Correa de Basy, Amelia c/VOLPE, ALEJANDRO - Reconocimiento de firma" (F. A. 695|1979), se hace saber que el día 28 de noviembre de 1980, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se pro-

cedera a la venta en remate público, con la base de N$ 5.320,00, por el rematador Winston Provenza y la asistencia de la señora Alguacil, del siguiente bien: Automóvil marca "Oldsmóbile" padrón Nº 103.838 matrícula 214.826.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 15 o/o de la oferta, más la comisión del rematador y los impuestos, y que no se aceptarán cheques. — Pando, 5 de noviembre de 1980. — Marta Elhordoy de Reluffo. Actuaria.

20) N$ 126,00 10|pub 32009 Nov.13-v.nov.26.

COLONIA

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "BROU contra GARRONE GUALA, JUAN FELIX - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 77-C-980), se hace saber que el día 11 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en paraje Polancos 8ª Sección de Colonia, domicilio del señor Juan Félix Garrone Guala se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del Alguacil Ad-hoc de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sobre las siguientes maquinarias: Una sembradora marca "Cockshutt" Nº 8, de 24 discos, rodado de hierro, cajón sembrador metálico; un tractor "Mc Cormick International B-450" 4 cilindros diesel, motor Nº BD-264/36677 y chassis Serie Nº (no visible) rodado 14-30 y 6.50.16 Polea, toma de fuerza equipo eléctrico; una cosechadora automotriz "Case" S.P 12 Nº 5477266 de 12 pies de corte rodado 13-26 y 6.50-16 Plataforma hidráulica, motor 4 cilindros a nafta Nº 6404402 DE, equipo eléctrico: un aporcador 2 surcos de asiento "Massey Harris": un arado "Ransomes" 3 rejas de 12 pulgadas de tiro: un equipo herbicidas (400 lts) 16 picos: cinco rastras pesadas con balanzón de madera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el plazo de treinta días: II) Que serán de cargo del comprador los gastos comisión del martillero impuestos y demás gastos que la ley pone de su cargo. — Nueva Palmira 5 de noviembre de 1980. — Dra. Gaciela Pérez Irazoqui. Juez de Paz.

20) N$ 254,00 10 pub. 32047 Nov.17-v.nov.28.

ENRIQUE BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Colonización c/ACKERMANN, JUAN - Cobro Ejecutivo de Arrendamientos" (Ficha 194-C-977), se hace saber al público que el día 3 de diciembre de 1980, a partir de la hora 14 en la fracción Nº 5 de la Colonia "Luis Batlle Berres" ubicada en la 7ª Sección Judicial del departamento de Colonia el rematador señor Enrique Banchero procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de los bienes embargados en autos, a saber: 3 vacas Holando marca "A": 4 vaquillonas igual marca: 2 terneros igual marca: 1 rastra de dientes de cuatro cuerpos; 1 molino Samosor con cañería de agua: 1 galpón ordeñe c zinc y 1.000 metros alambrado de púa de 4 hilos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o/o de la misma: b) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que la ley pone a su cargo; y c) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Conchillas, 16 de octubre de 1980. — Carlos García Guaraglia. Juez de Paz.

20) N$ 216,00 10|pub 32426 Nov 17-v.nov 28.

WALDEMAR G. CARBAJAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: "Abad Espes Rafael y otra contra CARRO JESUS y otros Juicio Ejecutivo" (Ficha A 626|979) se hace saber que el próximo 29 de noviembre a las 13:30 horas en la Avenida Don Bosco y Carlos Gardel en la ciudad de Juan Lacaze se procederá por intermedio del martillero Waldemar G Carbajal a la venta en pública subasta, con la base de las 2/3 partes de sus tasaciones de los bienes cuyo detalle y respectivo valor de tasación son los siguientes:

1 mostrador, 3 mts. de largo c/vitrina (nuevos pesos 2.400,00); 1 escritorio c/cajones (nuevos pesos 266,67); 1 silla (N$ 10,67); 1 banqueta de cármica (N$ 26,67); 2 cajones para pan, c/soporte (N$ 266,67); 1 repisa (N$ 106,67); 6 tablas para estante (N$ 60,00); 1 torno 4 mts. aproximadamente (N$ 1.333,33); 1 amasadora marca "Pagani" (N$ 18.666,67); 1 sobadora sin marca legible (N$ 3.200,00); 1 batidora completa, sin marca (N$ 533,33); 1 pesadora y armadora de pan "Formelec" (N$ 18.666,67); 1 carro de bandejas c/26 bandejas de chapa (nuevos pesos 2.773,33); 1 báscula de 300 kgs. "Victoria" c/pesas (N$ 373,33); 8 moldes para pan de sandwich (N$ 853,33); 20 barcas de madera (nuevos pesos 16.000,00); 8 caballetes (N$ 426,67); 1 pala (N$ 80,00); 1 palín para horno (N$ 80,00); 2 implementos para limpiar el horno (nuevos pesos 33,33); 7 estantes de madera (nuevos pesos 373,33); 1 máquina hacer grisines (nuevos pesos 533,33); 1 lote de moldes para pan dul. ce (N$ 53,33); 1 cajón grande para colocar pan (N$ 266,67); 1 rallador para pan "Siam" (nuevos pesos 3.200,00).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar el importe de su compra en el acto de ser aceptada. 2º) Que los gastos de comisión e impuestos también deberá ser abonada al contado...

20) N$ 324,00 10|pub 32100 Nov.13-v.nov.26.

MALDONADO

A. CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: De León Armando c/CABRERA, RUBEN. Juicio Ejecutivo, (Ficha 463|978), se hace saber que el día 18 de diciembre de 1980 a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 24 y 28 de Punta del Este, con presencia de la Actuaria y Alguacil del Juzgado se va a proceder con la intervención del Rematador Apolinario Cabrera Yordi a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de fojas seis de autos, del inmueble padrón 13.873 manzana 1564 de la primera sección judicial de Maldonado (Barrio Maldonado Nuevo, inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado el 6|12|971 con el Nº 3.659 señalado con el Nº 35 de la manzana 18 del Bº 1 según plano del agrimensor Washington Torterolo con una superficie de trescientos tres metros cuadrados que se deslindan al O. 12 mts. de frente a calle Nº 3, a N. 25 mts. 25 cms. con solar Nº 34 al E. 12 mts. con solar Nº 13 y al S. 25 mts. 25cms con solar Nº 36 del mismo gráfico. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o/c de su oferta en el acto de serle aceptada que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de octubre de 1980. — María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

20) N$ 405.00 15|pub. 32432 Nov.18-v.dic.8

ANTONIO CARBONARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictado en autos. Curbelo Ricardo c/ASTUDILLO LUIS Juicio Ejecutivo (Ficha 1042|979), se hace saber que el próximo doce de diciembre de mil novecientos ochenta a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado Sito en la calle veinticinco de Mayo Nº 727 de esta ciudad el martillero Antonio Carbonaro asistido de la Actuaria y el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes: dos solares baldíos y demás mejoras que le acceden señalados los números once y doce de la manzana ciento setenta y seis ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha, paraje "Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla" empadronados en mayor área con el número seis mil seiscientos noventa y cinco que según plano del Agrimensor Nelson Soria de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto el veinte del mismo mes en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número ochocientos cuarenta y seis, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el diecisiete y veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el expediente número dos mil ciento cuarenta y nueve que según el mismo tienen un área de seiscientos ochenta y dos metros treinta decímetros, el solar once y seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros el solar doce que por ser contiguos se deslindan en conjunto así: ventiséis metros cincuenta centímetros al Sur-Oeste frente a calle, ochava constituida por línea curva que corresponde a una circunsferencia de cinco metros de radio y cuyo desarrollo es de siete metros ochenta y cinco centímetros; treinta y cinco metros al Sur-este frente a calle Simón Bolivar, treinta y cuatro metros con cinco centímetros al Nor-este lindando con el solar diez, y cuarenta metros en el fondo al Noroeste lindando con los solares trece y nueve.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales, comisión del señor rematador y demás impuestos que por ley le correspondan serán de cargo del adquirente. C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, diez de noviembre de mil novecientos ochenta. — Delia N. Techera de Strom. Actuaria Adjunta.

20) N$ 621.00 15|pub. 32433 Nov.20-v.dic.10.

PAYSANDU

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "VEGA CANTALICIO Sucesión" (B. 37|1977) el 28 de noviembre de 1980, a las 15 horas, en el local "Gualeguay", "Estancia Domoral" Ruta 26, Km. 94 112 el martillero Raúl Ramade asistido del señor Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial, rematará sin base y al mejor postor: 78 vejas boca llena; 23 borregos diente de leche; 29 borregas diente de leche; ... capones; 36 corderos; 23 corderas; 29 vacas; 10 novillos de más de 3 años; 10 novillos de ... a ... años; 4 terneros; 10 terneras; 3 yeguas con cría; 1 yegua preñada y 1 caballo. Pago al contado y en efectivo, más comisión e impuestos. — Paysandú, noviembre 4 de 1980. — Josefina Oberti Falcone. Actuaria Adjunta.

20) N$ 126 00 10|pub. 31802 Nov 14-v.nov.27.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c/STOLETNY DOL. GORUCU, JULIAN (Ficha. A Nº 213|980), se hace saber que el día 18 de diciembre a la hora 10:00 en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Paysandú, Colonia Chapicuy, padrón número 5109 de plano del Agrimensor José S. Mater, con una superficie de 126 hectáreas 3.353 metros cuadrados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, así como también el 3 por ciento de impuesto Municipal y el 3.54 (incluido IVA) de comisión del rematador.

El 80 por ciento de la oferta restante, al escriturar. El bien se venderá en el estado en que se encuentra y los gastos de escrituración serán como indica la ley y el título podrá ser examinado en la Actuaría del Juzgado. — Paysandú, 7 de noviembre de 1980. — Esc. Josefina Oberti Falcone. Actuaria Adjunta.

20) N$ 270.00 15|pub. 31606 Nov.21-v.dic.11.

LUIS A. BURGOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Mota, Mario Carlos c/CARRERA, LUIS M. Juicio Ejecutivo" (Ficha A-27|980) se hace saber que el día 22 de diciembre de 1980 a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Luis A. Burgos asistido del señor Alguacil — a la venta en remate público y al mejor postor — con la base de las 2/3 partes de su tasación catastral que resulta la suma de N$ 13.146 66 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 12ª Sección Judicial de Paysandú, manzana 125, padrón Nº 12.336, sup. 150 m. 2 con frente a calle ..., haciendo esquina con calle José P. Varela.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de

serie aceptada, más 3 o|o de Impuesto Municipal y 3,54 o|o (incluido IVA) de comisión del rematador. Gastos y honorarios de escritura serán de cargo del adquirente, así como otro que demande la ley. Los títulos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, noviembre 13 de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 35.00 15|pub. 33430 Nov.25-v.dic.15

WALBERTO MANNISSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|ALEJANDRO KUCZURA RAKACZ" (Ficha "B" 387|979), se hace saber que el día 29 de diciembre de 1980 a las 3 horas, en el hall del Juzgado (18 de Julio 1186), el martillero Walberto Manisse, asistido de la señora Actuaria y Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de dos fracciones de campo y mejoras anexas, ubicadas en 1ª Sección Judicial de Paysandú, paraje Colonia Cangue, sobre arroyo Pantanoso, compuestas en conjunto de una superficie de 108 hectáreas, 2.149 mtros, 92 decímetros; una empadronada con el Nº 4.875 e inscripta con el Nº 35 el 18 de abril de 1929 en la Inspeción Técnica Departamental de Empadronamientos de Paysandú (78 hectáreas 2.149 metros 92 decímetros) y la otra fracción empadronada con el Nº 5.435 (fracción Nº 2), inscripta con el Nº 12 el 3 de febrero de 1932 en la misma Inspección Tecnica Departamental (30hectáreas).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, así como también el 3 por ciento de Impuesto Municipal y el 3.54 por ciento (incluido IVA) de comisión del rematador y el 80 por ciento de la oferta al escriturar. Los gastos de escrituración serán como indica la ley y el título podrá ser examinado en la Actuaría del Juzgado. — Paysandú, 20 de noviembre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 351.00 15|pub. 33431 Nov.25-v.dic.15.

EDGAR S. VALIENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "Martínez Cano, Horacio c| CHAVEZ, ALCIDES" (Ficha "B" número 47|980), se hace saber que el día 19 de diciembre de 1980, a la hora 9 y 30. en el local de calle Uruguay Nº 924, se procederá por intermedio del martillero Edgar S. Valiente asistido por las señoras Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de 2|3 de su tasación, de N$ 2.200.00 (nuevos pesos dos mil doscientos) de un televisor marca "APSA" con antena aérea torre de 6 metros y parrilla Phillips.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la misma, la totalidad de su oferta. más comisión e impuestos (15%). — Paysandú, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 144.00 10|pub. 33279 Nov.24-v.dic.5.

RAUL RAMADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JULIO H. ALMADA. y otros. "Cese de condominio" (A 13|930), el 18 de diciembre de 1980, a las 10 horas, en su ubicación de calle Ayacucho 878, el martillero Raúl Ramade. asistido de la señora Alguacil, rematará sobre la base de N$ 30.000,00 una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, manzana Nº 299. empadronada con el Nº 4.180. compuesta de una superficie de 460 metros cuadrados 46 decímetros con frente al Norte en 11 metros a la calle Ayacucho entre las de Independencia y Luis Batlle Berres.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 20% de su oferta como seña más el 3% de impuesto municipal y el 3.54% (incluido IVA) de comisión del rematador: b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley: c) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú. 14 de noviembre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria
20) N$ 270.00 15|pub. 32669 Nov.19-v.dic.9.

EDISON M. CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay c. GREGORIO JODUS TIMOSHIKOBA . Ejecución de Prenda (Ficha A|38|980). se hace saber que el día 12 de diciembre de 1980 a la hora 9 y 30 (si el horario de oficinas es vespertino será a la hora 15), en el Granero Oficial de esta ciudad (Puerto), se procederá por intermedio del martillero Edison M. Cruz asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público, en el estado en que se encuentra, al contado y en efectivo, sin base y al mejor postor. de un Tractor John Deere, Modelo 4020. motor diesel de 6 cilindros, rodado neumático, equipo eléctrico, toma de fuerza y levante hidráulico con control remoto.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma. más comisión e impuestos y que será de cuenta del comprador el retiro de la maquinaria referida. — Paysandú, 18 de noviembre de 1980. — Martha Paradiso, Actuaria.
20) N$ 180.00 10|pub. 33280 Nov.24.v.dic.5.

CARLOS A. THEVENET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos DELFOR JOSE MINETTI y ANA MARIA CARUSO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A. Nº 4|980). se hace saber que el día 16 de diciembre de 1980 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado; se procederá por intermedio del rematador Carlos A. Thevenet, a la venta en remate público. al mejor postor. con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de N$ 600 000 00, de los derechos de promitente comprador de una sexta parte indivisa del inmueble padrón 1051, chacra 24 del ejido de esta ciudad, Segunda Sección Judicial que según plano del Agrimensor Esteban Callorda, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3710 el 21 de octubre de 1968. tiene una superficie de 3 hectáreas 3 732 metros cuadrados, 140 decímetros, 75 centímetros con frente al Oeste a Ruta Nº 8 General Artigas en 38 metros. 40 centímetros; al Norte. 59 metros 76 centímetros; al Este. 37 metros. 15 centímetros y al Sur, 59 metros, 75 centímetros. los tres últimos con resto de la propiedad.

Se previene: 1º) Que el mejor postor. deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma. debiendo pagar el saldo y proceder a su escrituración dentro de los sesenta días siguientes.

2º) Serán de cargo del comprador. los gastos de escritura. comisión del rematador e impuestos según la ley; y

3º) La promesa inscripta se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú. 16 de octubre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria
20) N$ 378.00 15|pub. 31278 Nov.7-v.nov.27.

MIGUEL ANGEL PORZELLA

Juzgado de Paz de la Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en autos: Ruben Diego Capuccio Pérez c| JOSE LUIS BIANCHESSI GONZALEZ. "Acción Ejecutiva" (Ficha A 113|980) se hace saber que el día 28 de noviembre de 1980 a la hora 15, en el local de calle Leandro Gómez 933 se procederá por intermedio del rematador Miguel Angel Porzella. asistido por el Alguacil ad-hoc de ese Juzgado. a la venta, en remate público de los bienes inventariados en autos: una sierra eléctrica con motor Marelli de 1 H P , una piedra con motor una prensa hidráulica marca Weaver capacidad 60 toneladas. un taladro de pie marca Cordia de 220 v., una soldadora eléctrica de 9 27 Kw., una rectificadora de válvulas.

Se hace saber que estos bienes saldrán a la venta con las 2|3 partes de su tasación y en el estado en que se encuentran. siendo de cargo del comprador todos los gastos que ocasionen el retiro de las mismas así como también la comisión del rematador e impuestos que correspondan. Las compras serán al contado y en efectivo — Paysandú 11 de noviembre de 1980 — Dra. Elsa Susana Pérez Suárez, Juez de Paz.
20) N$ 180.00 10|pub. 32282 Nov.14-v.nov 27.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "Banfed" (Banco Federado del Interior) c|ROSENDO RAUL LEZCANO y ESTHER MARIA MAZZA de LEZCANO, Juicio Ejecutivo" (Ficha letra A Nº 329| 1979), se hace saber que el día 28 de noviembre de 1980 a las 14 horas en puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, el Martillero Público Liber A. González Matrícula 186 RUC 130013740014. asistido del señor Alguacil. rematará los siguientes bienes inmuebles a saber: 1) Casa habitación Padrón Nº 3555 ubicada en Barrio Amanecer Manzana Nº 275 con una superficie de seiscientos tres metros cuadrados, con un frente de mts. diez con cinco centímetros a calle Chanaes. con todas sus construcciones y mejoras. con la base de N$ 11.172. Nuevos Pesos once mil ciento setenta y dos (importe correspondiente a las 2|3 partes de su tasación ficta); 2) Inmueble Padrón Nº 5.035 en mayor área. ubicado en la manzana Nº 373 ciudad de Fray Bentos, con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados. con un frente de sesenta y seis metros ochenta y cinco centímetros a prolongación Avenida 18 de Julio. con la base de N$ 3 676 00. (Nuevos Pesos tres mil seiscientos setenta y seis) importe correspondiente a las 2|3 partes tasación ficta. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta más Comisión de Rematador. IVA e Impuesto Municipal al contado y en efectivo Títulos perfecto agregados a los autos a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos. octubre 27 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
20) N$ 378.00 15|pub. 30989 Nov.6-v.nov 26

RIVERA

FRANCISCO E. MAREQUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Caja de Asignaciones Familiares Nº 20 c/MILTON DA SILVA PEDREIRA - Juicio Ejecutivo" (C. 103|977), se hace saber que el día 28 de noviembre, a las 15 horas, en el local de Manuel Oribe y Luis A. de Herrera, por intermedio del rematador Francisco R. Mareque (Mat. 954). asistido del señor Alguacil y señora Actuaria. se pondrá a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: 1 heladera comercial marca "Serratosa y Castells" en regular estado (N$ 4.800,00); y 1 heladera comercial 6 puertas, marca "Kraf Imesa" (N$ 6.000.00).

Se previene, que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto total de la misma y que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión y/o impuestos municipales y/o nacionales — Rivera, 14 de noviembre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
20) N$ 81,00 5|pub. 32892 Nov.20-v.nov.26.

SALTO

HERMES SILVA NOBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "GALLUZZO, DOMINGA y otros. Cesación de Condominio". (Letra A. Ficha Nº 267|978), se hace saber al público que el día 17 de diciembre de 1980, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación. calle 8 de Octubre esq. Dr. Arreguy y Avda. Barbieri (frente a la Estación Midland. A.F.E.). el Martillero Hermes Silva Nobre. asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y con sus respectivas bases los siguientes bienes inmuebles ubicados todos en la 2da. Sec Judicial de Salto, Manzana Castral Nº 144 y Municipal Nº 201 empadronados con el Nº 2163 y compuestos de cinco lotes. Lote Nº 1) Una fracción de terreno y sus mejoras con frente a calle 8 de Octubre de una superficie de 204 mts. 31 dcmts. Base N$ 13.512 00. Lote Nº 2) Una fracción de terreno y sus mejoras con frente a calle 8 de Octubre de una superficie de 262 metros 77 dctms. Base N$ 16.652 67. Lote Nº 3) Una fracción de terreno y sus mejoras con frente a calle 8 de Octubre formando esquina con calle Dr. Arreguy de una superficie de 326 mts. 68 dctms Base N$ 24.850 67. Lote Nº 4) Una fracción de terreno y sus mejoras con frente a Avda. Barbieri de una superficie de 412 mts.

30 dcmts. Base N$ 15.156.00. Lote Nº 5) Una fracción de terreno y sus mejoras con frente a Avda. Barbieri formando esquina con calle Dr. Arreguy de una superficie de 360 mts. 34 decímetros. Base N$ 14.986.67. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, los que legalmente correspondan, serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, noviembre 12 de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 513.00 15|pub. 32880 Nov.20-v.dic.10.

SAN JOSE

WALTER P. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: PINC NOYA de BARATE, ANA LUCIA y otra con PINC NOYA, JUSTO ISABELINO y otros, "Juicio de Partición" (Ficha 8ºA" Nº 637|979), se hace saber que el día 28 de noviembre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador don Walter P. Callero, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea de la suma de N$ 3.590,66 cada una: Dos fracciones de campo, sitas en la Séptima Sección Judicial de San José. o sea: a) Padrón 5.074.

Se compone de 8 hectáreas, 2.171 metros 98 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Tomás Mussini; al Sur, bien de María Noya; al Este, calle y al Oeste, Arroyo de la Costilla; b) Padrón 5.061. Se señala con la letra E. en el plano de mensura y división del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, de marzo de 1920, se compone de 8 hectáreas 2.171 metros 9.850 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con fracción E, del mismo, de Francisco Noya; al Sur, fracción D, de Ricardo Noya; al Este, calle por medio en 65 metros con José Prospero Fernández y al Oeste el Arroyo de la Costilla.

Se previene: a) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de ella, deberá depositar el 30 por ciento de la misma; b) Que serán de su cargo los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración, incluso certificados y la comisión del martillero; y c) Que los títulos de propiedad de las raíces a subastarse, se encuentran depositados en la Oficina. — San José. octubre 29 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 432.00 15|pub. 31127 Nov.6-v.nov.25.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: SANCHEZ de MIGUELES, ROSALIA, Sucesión (Ficha S|144|1972), se hace saber que se solicitó la expedición de la Segunda Copia de Certificado de Resultancias de Autos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a todos los interesados que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1980 — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

21) N$ 90.00 10|pub. 32446 Nov.18-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "EMILIO EDUARDO CERILLO - Segunda Copia" (E. 398|980), se hace saber que se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad el 21 de abril de 1970 autorizó el Esc. Félix Irureta Dubois del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "El Mangá", 11ª Sección Judicial (hoy 16ª), empadronado con el Nº 155.487, de Montevideo, señalado con la letra "D" de la fracción 5, en el plano del ingeniero agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 18 de setiembre de 1933, según el cual tiene una superficie de 3 Hás. 9.535 m.c. 6.379 cms., que se deslindan así: 57 mts. 34 cms. al N.E., de frente al Camino al Paso del Andaluz; al N.E., quebrada en tres tramos de 115 mts. 40 mts. y 242 mts. 55 cms. corriendo la segunda de N.E. a S.O., y separado por las dos primeras de la fracción "C" y por la última de parte de la fracción 6; al S.E. 136 mts. 44 cms. separando, Camino Abrevadero por medio, de parte de la fracción 14 y parte de bien de Vicente Rizzo; y al S.O., quebrada de tres rectas de 238 mts. 95 cmts. 40 mts. y 115 mts., corriendo la segunda de S.O. a N.E. y separando de parte de la fracción 4, por la primera y de la fracción "E" por las otras dos.

—En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de junio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

21) N$ 288.00 10|pub. 32002 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dicta en autos: "PEREZ, ENRIQUE - Segunda Copia" (V|436|980) se hace saber que se presentó ante este Juzgado Enrique Pérez solicitando la expedición de segunda copia de la escritura adquirida por el mismo a FIVAP S A. ante el Esc. Carlos Angeriz el 5|3|971 referente al bien inmueble empadronado con el Nº 128.435 sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, el cual se deslinda así: 10 m 13 cm, de frente al Sureste a la calle J. Jacobo Rousseau distando el punto medio 38 m, 600 mm de la esquina con Br. Batlle y Ordóñez; 34 m 38 cm al Suroeste con solar 7. 10 m 58 cm al Noreste con solares 4 y 5.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo el que se considere con derecho a deducirlos en forma. bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 28 de octubre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

21) N$ 162,00 10|pub. 32765 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. en autos: ISRAEL EFREBAS "Segunda Copia" (Ficha 911 bis|980) se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la Promesa de Compraventa inscripta en el Registro General de Inhibiciones, el 23 de junio de 1980. con el Nº 7079 Fº 28763 Lº 160, por la que Elizabeth Soto Delle Fave, prometió vender a Israel Bas. un solar de terreno con construcciones sito en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 116.249 que según plano del Agrimensor Bernardino Silva. inscrito en Topografía el 16|12|19 en el que se señala con el Nº 8. tiene un área de 1.229 metros 40 decímetros que se deslinda: 5 metros de frente al Sur a calle Martín García; 35 metros 35 centímetros al Este con Ingouville y Butler; 36 metros 77 centímetros al Oeste con solar 7 y 7 metros 70 centímetros al Norte con Juan Natero

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 30 de octubre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 198.00 10|pub: 33161 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en autos: MEGUIDO S. A., "2ª Copia" (Ficha E. 878|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana Lapchik de Goldman, en representación de "Meguido Sociedad Anónima" solicitándose ordene la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo por el Esc. César W. Guerra. el 12 de enero de 1968, por la cual "Meguido S. A." adquirió de "Aledaño S. A.", la propiedad y posesión de los siguientes solares: Solar 71. Manzana 10 del plano del Agr. Roberto Balleffín Galeano, de marzo de 1954, ubicado en la 16ª Sección Judicial de Canelones, Barros Blancos, zona urbana, empadronada con el Nº 2657, antes en mayor área con el Nº 93, con una superficie de 700 mts. 10 dmts., con frente al Cno. Maldonado Km. 26 Ruta 8 Solar 12, Manzana 9 del plano del Agr. Roberto Balleffín Galeano, referido, empadronado con el Nº 2.600 antes en mayor área con el Nº 93, con una superficie de 467 mts. 74 dmts.; Solar 4, Manzana 2 del plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Danilo Boggio, de abril de 1953, ubicado en la 4ª Sección Judicial de Canelones (Progreso), zona suburbana, empadronado con el Nº 670, segregado del padrón 222. con una superficie de 354 mts.; y Solar 10, Manzana 3 del plano del Agr. Danilo Boggio, empadronado con el Nº 533. con una superficie de 514 mts. 80 dmts.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo. octubre 31 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 270.00 10|pub. 31756 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "DA LUZ MARTINS JUAN ANTONIO, Segunda copia, (V|425|980), se hace saber que se presentó el compareciente ante este Juzgado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas por el Esc. José María Valdenegro: el 1º|6|1946 por la cual Juan Antonio Da Luz Martins adquirió por título compraventa y modo tradición de Jorge Francisco Stephens el solar con sus construcciones y demás mejoras sito en la 6ª sección judicial de Treinta y Tres, manzana Nº 17 de la Villa de Cerro Chato, padrón Nº 78 que según título y plano del Agr. Pedro O. Machado de julio de 1929 inscrito en la Dirección de Topografía en el mismo mes y año, consta de una superficie de mts. 662.2880 que se deslinda: mts. 42,95 al Sur a calle pública; mts. 17,18 de frente al Oeste a Cno. Nacional de la Cuchilla Grande, por ser esquina; metros 43,08 al Norte con Suc de Juan Da Luz y mts. 13,75 al Este con Suc. de Luis María Rodríguez Cubiló; y el 20|12|1956 en la cual Juan Wenceslao Laín y Celia Bacelo de Laín cedieron al compareciente los derechos hereditarios que les correspondían por fallecimiento de Blanca Catalina Laín.

Se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos en esta gestión para estar a derecho en el término de treinta días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso. Actuario.

21) N$ 234.00 10|pub. 31965 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos "JUAN ANGEL SILVERA. Segunda Copia, (Fa. V|1037|bis|980)", se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Juan Angel Silvera, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que el 29 abril 1980, autorizó el Escribano Antonio Laluz, entre por una parte: los esposos Angélico Monzón Rodríguez y María Esther Benero González y doña María Rosa Cejas Morán, y por otra parte: el señor Juan Angel Silvera, casado con María Teresa Monzón Cejas, del inmueble sito en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo. padrón 194.399, con 654 mts. 98 dcm. de superficie y 14 mts. de frente al Sureste a calle Seis-A. En consecuencia. se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho de oponerse a dicha gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales. se hacen estas publicaciones. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

21) N$ 162.00 10|pub. 32485 Nov.18-v.dic.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: RELLAN SERVANDO "Sucesión" (F. 179|975), se hace saber que se presentó Natividad Torrens de Rellán, solicitando la expedición de segunda copia del certificado de resultancias de autos de la sucesión de Servando Rellán Cambón, el que fuera inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1.563, folio 1.794, libro 707.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 30 de mayo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 108.00 10|pub. 33303 Nov.25-v.dic.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno. dictada en autos: "GUATTA CISCONI, AURA. Segunda Copia" (Ficha F.1.[illegible] bis|980), se hace sager que ante este Juzgado se presentó José Liard por CONAE (Consejo de Educación Primaria), solicitando la [illegible]

da copia de los títulos de propiedad de los siguientes bienes: a) Padrones números 1.039, 1.040 y 1.041 del departamento de Montevideo. Estos tres bienes fueron comprados por el señor Roberto Guatta Cisconi y por la causante a Faustino de los Reyes y otros en escritura del 22 de agosto de 1938, autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, cuya copia está inscripta en el Registro de Ventas con el Nº 725 del Libro 218. Al fallecimiento de Roberto Guatta Cisconi, lo heredó su hermana Aura Guata Cisconi, lo que surge del expediente que después individualizará. El padrón Nº 1.041, posteriormente se fusionó con el Nº 1.040, en un solo padrón que lleva este último número; b) Padrón Nº 1.702, de Montevideo; este bien fue adquirido por la causante por compraventa a José Garrido Leal, según escritura autorizada por el escribano Aquiles Oribe el 27 de enero de 1947, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 21 al folio 12 del Libro 365; c) Padrón Nº 1.703 de Montevideo. Este bien fue adquirido por la señorita Aura Guatta Cisconi, por compraventa al mismo José Garrido Leal, por escritura autorizada el 27 de enero de 1947 por el escribano Aquiles Oribe, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 21 al folio 12, correspondiente al Libro 365; d) Padrón Nº 1.716 de Montevideo, habiendo sido adquirido por la causante por compraventa al señor Federico José Camacho Nogueira, según escritura autorizada por el escribano Aquiles Oribe, correspondiéndole el Nº 750 del folio 518 del Libro 333 del Registro de Traslaciones de Dominio; e) Padrones números 1.718 y 1.719 de Montevideo, cuyos adquirentes fueron los hermanos de la causante Augusto y Roberto Guatta Cisconi, por compraventa al señor Pedro Beretervide, según escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 10 de junio de 1893, inscripta con el número 742 del Libro 18 del Registro General de Ventas. Al fallecimiento de Augusta Guatta Cisconi, lo heredó su madre María Martelli de Guatta Cisconi, anotándose el título de propiedad con referencia a dicha trasmisión por orden judicial de fecha 19 de diciembre de 1905, de cuya nota se tomó razón en el Registro General de Ventas. Al fallecimiento de María Martelli de Guatta Cisconi, la heredaron sus hijos Aura, Roberto y Benito Guatta Cisconi, habiéndose tramitado la sucesión en el Juzgado de lo Civil de Primer Turno. Posteriormente, Benito Guatta Cisconi, por escritura autorizada por el escribano Pedro Jose Saralegui, de fecha 19 de octubre de 1941, inscripta en el Registro General de Ventas, cedió su parte en la herencia materna a Roberto Guatta Cisconi. Finalmente, al fallecimiento de Roberto Guatta Cisconi, lo sucedió su hermana Aura Guatta Cisconi, con lo que quedó consolidada la propiedad de la totalidad del bien para la causante; f) Padrón Nº 2.090, de Montevideo. Este bien fue adquirido por la causante y su hermano Roberto Guatta Cisconi, por compra judicial del 30 de junio de 1932, otorgada de oficio por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, ante el escribano actuario Juan Antonio Trócoli, en los autos caratulados: "Banco Territorial c|FABIO AAS MARTINEZ. Reconocimiento de firma" y cuya escritura esta inscripta en el Registro de Ventas con el número 246 del Libro 297; g) Padrón Nº 7.662 de Montevideo, habiendo sido adquirido por la causante y su hermano Roberto, a don Patricio Torres, en escritura que con fecha 16 de febrero de 1937 autorizara el escribano Aquiles Oribe, estando su copia inscripta en el Registro General de Ventas con el Nº 108 del Libro 204; h) Padrón Nº 14.360, de Montevideo, cuya adquisición por parte de la causante por compraventa a Francisco, Luis, Santiago, Pedro, Juan, María Elida y María Celia Porro, data del 23 de noviembre de 1933, según surge de la escritura autorizada por el escribano Pedro J. Saralegui, cuya inscripción en el Registro General de Ventas lleva el número 1.251 del Libro 173 al folio 559 y fue asentada el día 25 del mismo mes y año de otorgada. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 702.00 — 10|pub. 33395 Nov.25-v.dic.8.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dictada en autos: "PEREZ RAMOS GONZALEZ, APOLONIO - Segundas copias" (F. B. 338|1980), se hace saber que se presentó Apolonio Pérez Ramos González, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Blanco Zipitría el día 28 de noviembre de 1952, y que fue otorgada por Herminia, Eugenio, Irma Brígida y Heber Arcángel Pérez Ramos, y el compareciente Apolonio Pérez Ramos González, por cual resulta que es propietario del inmueble fracción de campo ubicada en "Costa de Pando", 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 27.237, antes 6.652, en mayor área, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el Nº 105, Fº 95, Lº 17 año 1953.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Pando, 3 de octubre de 1980. — Marta Elhorhoy de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 162,00 10|pub. 33255 Nov.24-v.dic.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ANZORENA, GUILLERMO y CARACCIOLO de ANZORENA, DELIA - Segunda copia de escritura" (Ficha B. 209|980), se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Julio Leguísamo Arce, el 12 de agosto de 1979, por la cual los esposos Juan Carlos Puppo Stambuk y Beatriz María Montero Caputto enajenaron a los esposos Guillermo Félix Anzorena y Delia Caracciolo, un solar de terreno y construcciones, sito en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, paraje "Pinar de Hurtado", padrón urbano Nº 4891, solar Nº 2 en el plano del Agr. Alberto Davyt, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Colonia, el 7 de octubre de 1959, de un área de 522 mts., lindando: al N.O., calle Pública; S.E., solar 13; N.E., solar 3; y al S.O., solares 1 y 16.

La primera copia de la escritura relacionada fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia con el número 2042, al Fº 2601 del Lº 78

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Colonia, 6 de noviembre de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

21) N$ 216,00 10|pub. 33293 Nov.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "DIAZ, RAMON - Segunda copia de escritura". (Ficha Nº 199|980), se hace saber que solicitóse la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa de un solar de terreno sito en la 1ª Sección Jud. de Colonia, zona urbana suburbana de la ciudad del mismo nombre, empadronado actualmente con el Nº 1843, antes en mayor área con el Nº 1487, señalado con el Nº 3 en el plano del Agr. Manuel Ibarra, de febrero de 1949, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia el 11 de febrero de 1949, según el cual se compone de una superficie de 475 mts. 06 dms., que se deslinda: 17 mts de frente a calle Pública, de 17 mts. de ancho, por el Oeste; por el Norte, 27 mts. 10 dms. con un solar Nº 2; por el Este, 17 mts. 09 dms. con padrones 1467 y 1468; y por el Sur. 28 mts. 80 dms. con el resto del mismo padrón. Dicho inmueble lo hubo Ramón Díaz por compraventa y tradición de Ricardo o Gaspar Ricardo Iglesias y Eulogia Varela casada entre sí, según escritura que autorizó el Esc. Esteban Rostagnol el 12 de febrero de 1949. — Se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento. — Colonia, octubre 21 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

21) N$ 216,00 10|pub. 32054 Nov.13-v.nov.26.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida dictada en autos: "MARTINEZ MARTINEZ, CONRADO RAMON MARIA y otros - Segunda copia" (F. B. 1162|1980), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Conrado Ramón María Esmeralda Silvia, Paula Blanca - Lilia, Elizenda Cecilia, Odilia Agustina, Francisco Raúl y Walter Agustín Martínez Martínez y Víctor Hugo Martínez Furtado, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición, que autorizó el Esc. Antonio María Fernández (h), con fecha 15 de setiembre de 1933, otorgada por Ignacia Aurelia, Pedro Ubaldo, Clementina y Marcelino Martínez, en la cual se procedió a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Casio 1. Martínez y Aurelia Barreiro.. En dicha partición se adjudicó a Ignacia Aurelia Martínez, entre otro, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras, parte del padrón 99 (padrón actual Nº 146), ubicado en la manzana 10 de la ciudad de Florida, 1ª Sección Judicial del Depto. del mismo nombre y con una superficie de 703 mts. 52 dms. Al fallecimiento de Ignacia Aurelia Martínez le sucedieron sus hijos legítimos, solicitantes del presente trámite de expedición de segunda copia y quienes encabezan este edicto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, noviembre 3 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

21) N$ 198,00 10|pub. 33423 Nov.25-v.dic 8.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BAYARRES DOMINGO y BAYARRES SANCHEZ, ANGELA IRIS - Segunda Copia de Escritura - (Fa. 784|980) se hace saber que se ha presentado Domingo Bayarres y Angela Iris Bayarres Sánchez solicitando la expedición de la Segunda Copia de Escritura del siguiente bien: una fracción de terreno con construcciones y mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Lavalleja empadronado con el Nº 440, señalada con el Nº 2 en el plano de Agrimensor Darío Barceó de octubre de 1947, inscripto el 28 de noviembre del mismo año, consta de una superficie de 922 m. que lindan digo con 1365 cm: que lindan 21 m. 47 cm. al Oeste calle 8 de Octubre 42 m 95 cm al Norte calle Pública. 21 m 47 cm al Este Tomás Hernández Alonso y 42 m 95 cm Sur Gregorio Dorta. Dicho bien fue adquirido por Domingo Bayarres siendo casado con Carlota Sánchez por escritura ant. Indalecio Perdomo de 15 de diciembre de 1947. Carlota Sánchez falleció estando su sucesión debidamente tramitada e inscripta. En consecuencia. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Minas, 22 de octubre de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

21) N$ 216,00 10|pub. 32738 Nov.21-v.dic.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUANA LAURA GARCIA ROSAS y EMIDIO CARDOZO, por sí y en representación de su menor hija María Elena Cardozo, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Raúl Cazabán Gonçalves, el día 23 de julio de 1970 por la cual Juana Laura García Rosas y María Damacia García Rosas, siendo casada con Emidio Cardozo, adquirieron del señor Eduardo Jaime Zunini el bien inmueble padrón 12 283 señalado con el Nº 3 en el plano del Agrm. Ernesto Sisto, inscripto en la Oficina Departamental del Catastro de Salto con el Nº 284, el 10 de marzo de 1954, ubicado en la 2da Sección Judicial de Salto. de 335 mts. 9 dms. de superficie y con deslinde: Norte: 10 mts. 12 cms. con lotes 12 y 13: Sur 10 mts a calle 6 de Abril; Este: 34 mts 26 cms con el lote Nº 4 y al Oeste 32 mts. 36 cms. con lote Nº 2, todos del mismo plano. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, 30 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

21) N$ 216.00 10|pub. 32879 Nov.20-v.dic.3

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CORTALEZZI PANERO, ODILA CELIA - Segundas Copias" (A. 966|980),

se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Odila Celia, Elbio Italo, Herminia Máxima y Elena Cortalezzi Panero. Nelly María Cortalezzi Caputi y Alberto P. Caputi; por Zulma Cortalezzi Panero de Ulián y por Alejandro César e Irma Gladys Cortalezzi Caputi, solicitando la expedición de las segundas copias de las siguientes escrituras: A) De adjudicación otorgada ante el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, por don Antonio Janariz (hijo) a favor de don Teodoro Odriozola, el 30 de marzo de 1917, relativa al sitio esquina Nº 7 de la manzana 45 del Tercer Cuartel de esta ciudad, padrón 2.604, actual 2.954, de la 1ª Secc. Jud. de San José, compuesto de 481 mts. 4 dmts. cuadrados, que linda: en 14 mts. de frente al Sur a calle Luis A. de Herrera (entonces Yaguarón), por 34 mts. 36 también de frente, al Este, sobre calle Ricardo Di Martino (antes Misiones); por el Norte sitio 6; y por el Oeste, inmueble de Valentín Fatalini, cuya primera copia, expedida para el señor Teodoro Odriozola, fue inscripta en el Registro de Ventas, entonces a cargo de este Juzgado, con el Nº 15 a los fos. 62 vto y 63, el 4|4|1917; y B) De Partición otorgada el 9 de febrero de 1944, ante el escribano Ernesto Bozzolasco, entre María Louzán de Odriozola y otros con Julio Martín Odriozola Louzán, por la que se adjudicó a este último el bien descripto, cuya primera copia para este adjudicatario, expedida el 19.7 siguiente, fue inscripta en el Registro local de Traslaciones de Dominio, el 21 de los mismos mes y año, con el Nº 345, a los fos. 173 y vto.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, noviembre 5 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

21) N$ 324,00 10|pub. 32064 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: ALTIERI NUÑEZ, JULIO RODOLFO "Segundas copias" (A. 310|1980), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Julio Rodolfo Altieri Núñez, solicitando la expedición de la Segunda copia de escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Néstor Walter Sosa, el 1º de marzo de 1961, el Banco Industrial y Comercial de San José vendió a Julio Rodolfo Altieri Núñez: una fracción de terreno baldía, ubicada en la 6ª Sección Judicial de San José, "Balneario Kiyú", empadronada con el Nº 84, segregado del padrón Nº 3?8 mlá, señalada con el Nº 2 de la manzana 6 en el plano de los Agrs. Dardo Barceló y Marcos Barboza del 31 de enero de 1955, registrado en la Oficina Dtal. de Catastro de San José con el Nº 694 el 13 de mayo del mismo año, con una superficie de 367 mts. con frente al Oeste a calle de 17 mts. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, junio 26 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

21) N$ 198.00 10|pub. 33028 Nov.21-v.dic.4

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VICMA LTDA.

Cesión: 1º de abril 1980.
Inscripción: 4|11|980 Nº 1319 Fº 4783 Lº 2 Contrato.
LUIS HERNANDEZ cede mitad cuota a Rafaela Hernández.
Administración: Rafaela Hernández conjuntamente. Víctor Silva.
22) N$ 90.00 10|pub. 32976 Nov.21-v.dic.4

ALBA LTDA.

Contrato: 29|4|980.
Inscripción Nº 336, Fº 1105, Lº 3 de Contratos.
Socios: JORGE WALTER GONZALEZ, RICARDO CACERES CANTISANI.
Capital: N$ 30.000,00, aportados por partes iguales.
Objeto: Supermercado. Importación, exportación.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90,00 10|pub. 32924 Nov.20-v.dic.3.

FRIGOYI S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 13|12|977.
Inscripción: Nº 348 al Fº 1.155 y sgts. del Lº de Contratos.
Cedente: Siul Areosa Acuña.
Cesionario: Raul Areosa Gentili.
22) N$ 90,00 10|pub. 32623 Nov 19-v.dic.2.

NANEL LTDA.

Cesión: 21 octubre 1980.
Inscripción: 5|11|980.
Nelson Fariña cede mitad cuota a Mabel Pujol.
Administración: Mabel Pujol conjuntamente con Nelson Fariña.
22) N$ 90.00 10|pub. 32634 Nov.19-v.dic.2.

ANTONIO NEGREIRA LIMITADA

Contrato: 3|11|980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 1441 al Folio 5.208 del Libro Nº 3 de contratos.
Socios: ANTONIO NEGREIRA ALLO, CONCEPCION FIGUEIRA.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 40.000 00 aportado en partes iguales.
Administración: Antonio Negreira Allo, pero pueden representar a la Sociedad cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta ambulante de productos alimenticios y bebidas en general, pudiendo realizar todo tipo de negocio civil o comercial.
22) N$ 225.00 10|pub. 33097 Nov.25-v.dic.8.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA TEXURU LTDA.

Contrato: 17|10|980.
Inscripción: Registro P. y Gral. de Comercio, Nº 1317, Fº 4779, Lº 2 de Contratos.
Objeto: Importación y Exportación de bienes y derechos en general.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año prórroga automática períodos iguales.
Socios: JOSE ANDRES FONS GARCIA y CONRADO DEAMBROSIS TERRA.
22) N$ 135.00 10|pub. 32980 Nov.25-v.dic.8.

PASANI LTDA.

Contrato: 10 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 194, folio 823 al 826 del tomo Nº 19 Maldonado, 29 de setiembre de 1980.
Socios y aportes: Paolicci Battaclia, Arnoldo Alfredo 72 cuotas de N$ 200,00. y Da Costa Madruga, Nilsa Gladys 18 cuotas de N$ 200,00.
Capital: N$ 18 000,00.
Plazo: Será de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y será prorrogable por el plazo de un año consecutivo.
Objeto: Comercialización de combustibles, lubricantes, cámara y neumáticos y afines del ramo de Estación de Servicio y taller mecánico.
Administración: Arnoldo Alfredo Paolucci Battaglia o Arnoldo Alfredo Paolucci Battaglia y Nilsa Gladys Da Costa Madruga.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. 33343 Nov.25-v.dic.8.

EL PORTEÑITO LTDA.

Contrato: 18 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 198, folio 835 al 838 del tomo Nº 19 Maldonado, 2 de octubre de 1980.
Socios y aportes: Marellu Giubanni, Elisa 12 cuotas de N$ 250,00 c|u; Chocho Marelli, Ana María 12 cuotas de N$ 250,00 c|u y Montañez, Tejera, Luis Angel 12 cuotas de N$ 250,00 c|u.
Capital: N$ 9 000,00.
Plazo: Será de cuatro años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y será prorrogable por el lapso de un año consecutivo.
Objeto: Restaurant, parrillada, afines y similares.
Administración: Ana María Chocho Marelli o dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente
Domicilio: ciudad de Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. 33344 Nov.25-v.dic.8.

ALAN LIMITADA

Contrato de 30 de setiembre de 1980.
Inscripto: Nº 1.168, folio 4.233, libro 2.
Socios: EUSEBIO ALVAREZ y HORACIO ANES
Administración: los dos socios indistintamente.
Objeto: Comercialización de productos alimenticios.
Plazo: 5 años prorrogable por tres.
Capital: N$ 40.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 33301 Nov.25-v.dic.8.

ALSUR S.R.L.

Contrato: 6 de noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 1325, folio 4801, Libro Nº 2.
Socios: ALBERTO PACIELLO COCOZZELLI y JOSE MARIA TEREVINTO REY.
Administración: Alberto Paciello.
Objeto: Ramo de mecánica de automotores y afines, reparaciones y arreglos en general de vehículos automotores (chapa, mecánica, pintura); comercialización de mercaderías, industrialización de materias primas, bienes y servicios, promover el comercio internacional en todas sus formas, actuando principalmente como comerciante exportador, importador, representante internacional y agente asimismo como representante y distribuidor nacional.
Plazo: 3 años, con prórrogas de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000,00.
22) N$ 225,00 10|pub. 33412 Nov.25-v.dic.8.

EDICE LTDA.

Fecha: 28 de octubre de 1980.
Registro: Nº 1.338, folio 4.844, libro 2.
Socios: PABLO SERGIO CORP JAUNSOLO y JUAN MANUEL CASAL CURBELO.
Capital: N$ 8.000,00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Pablo Corp Juan Manuel Casal, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Composición tipográfica, diagramación, y armado de cualquier tipo de material gráfico, edición, promoción y venta de libros, revistas, folletos y periódicos.
22) N$ 135.00 10|pub. 33304 Nov.25-v.dic.8.

LATINTRADE URUGUAYA LTDA.

Contrato: 23|10|980.
Inscripción: Nº 1.414, folio 5.120, libro 3.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: OSCAR SERGIO SAGASTI MORALES y DALSIO ROBERTO di NICOLA.
Administración: indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, industrialización de artículos y representaciones, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 33302 Nov.25-v.dic.8.

CURBELO Y DOGLIO S. C.

Contrato: 15 setiembre 1980.
Registro Comercio Canelones: Nº 307, folios 892|894 año 1980.
Socios: RODY DARDO CURBELO PEDROUZO y JOSE PEDRO DOGLIO DIAZ.
Objeto: Venta de toda clase de artículos de cueros, ramos anexos y|o afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: ciudad de Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 33312 Nov.25-v.dic.8.

EL PRINCIPITO S.R.L.

Contrato: 3 octubre 1980.
Inscripción: Nº 1296, Fº 4719, Lº 3 Contratos.
Socios: PABLO DANIEL BERTINAT PIRES y NELSON DANIEL GIMENEZ ACEVEDO.
Capital: N$ 5.000,00. Pablo Bertinat, nuevos pesos 2.000,00; y Nelson Giménez, N$ 3.000,00.
Objeto: Explotación de comercio, quiosco, golosinas, salón de revistas, cigarrillos, papelería, avisos económicos, limpieza de ropa, agencia de quiniela.
Administración: Ambos socios, conjuntamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 33413 Nov.25-v.dic.8.

CONSTRUCTORA ITALO GUERRA LTDA.

Contrato: 2 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 213, folio 890 al folio 892 del tomo Nº 19 (Maldonado, 20 de octubre de 1980).
Socios y aportes: Guerra Vecchio, Italo 108 cuotas de N$ 50,00 c|u.
Guerra Pagola, Blanca 108 cuotas de nuevos pesos 50,00 c|u.
Olivera Faruello, Stela 12 cuotas de nuevos pesos 50,00 c|u.
Sedraschi Nicolini, Emilio 12 cuotas de nuevos pesos 50,00 c|u.
Capital: N$ 12.000,00.
Plazo: Será de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y será prorrogable por el lapso de dos años consecutivos.
Objeto: Construcción, proyecto y dirección de obras públicas y|o privadas por cuenta propia o de terceros.
Administración: Italo Guerra Vecchio y Blanca Guerra Pagola actuando conjuntamente o indistintamente o los socios Guerra y Pagola actuando conjuntamente con los socios Sedraschi y|o Olivera.
Domicilio: ciudad de Maldonado.
22) N$ 360.00 10|pub. 33345 Nov.25-v.dic.8.

INMOBILIARIA PEDELE S. R. L.
Contrato de fecha 3|11|80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 1425 al Fº 5166 del Lº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS CARDOSO CUENCA y LEONARDO CARBONELL PLOTTIER.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Agencia Turismo e Inmobiliaria; todo tipo de negocio civil o comercial.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub 33168 Nov.24-v.dic.5.

KOMAS S. R. L.
Contrato: 17|11|80.
Inscripción. Nº 1473 Fº 5323 Lº 3 de Contratos.
Socios: FRANCISCO KOVACS SKRILECZ, JOSE MALACIC PODLESEK y GEZA SKRILEC FUIS.
Objeto: Reparación general de vehículos automotores, alineamiento, engrase, lubricación, tornería automotriz e industrial; compraventa de mercaderías en general, así como importación y exportación de las mismas; compraventa, administración y arrendamiento de bienes, inmuebles, muebles, corporales e incorporales, así como gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; asesoramiento y prestación de servicios al comercio e industria.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo 5 años, prorrogables automáticamente por trienios hasta completar 50 años.
Representación 2 directores uno de los cuales deberá ser el Presidente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 270.00 10|pub. 33167 Nov.24-v.dic.5.

UNIMAQ S. R. L.
Contrato: 23 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1305, Fº 4733, Lº 2.
Socios: JORGE ALBERTO EMILIO NIN FERRARI y SUSANA RAQUEL DO PAZO MENDEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Importación, exportación, distribución y comercialización de máquinas, herramientas en general.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32862 Nov.24-v.dic.5.

FOCUS MINILENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 2 de agosto de 1980.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: 3 de noviembre de 1980 con el Nº 1.312, folio 4.762, Libro 2 de Contratos.
Cipriano José Ferreira D'Agata cedió su 80 por ciento del capital social de la empresa a: GERARDO FERREIRA LETTIERI, el 40 por ciento; SHEILA FERREIRA LETTIERI, el 30 por ciento y EDUARDO ABELLA GAUTO, el 10 %.
Operadas estas cesiones el capital de nuevos pesos 10.000.00 se distribuye así: Gerardo Ferreira Lettieri, 5.000 partes, o sea N$ 5 000 00; Sheila Ferreira Lettieri, 3.500 partes, o sea N$ 3.500.00 y Eduardo Abella Gauto, 1.500 partes, o sea N$ 1.500.00.
Retroactividad: 1º de mayo de 1980.
La administración social será de los tres socios actuales, conjuntamente, especialmente para compraventa de inmuebles y constitución de derechos reales.
Uso de la firma social para el giro social, bancos, cobros y retiros: Sheila Lettieri Ferreira.
22) N$ 360.00 10|pub. 33163 Nov.24-v.dic.6

PLASTICER LIMITADA
Contrato: 24 setiembre 1980.
Registro: Nº 1060, Fº 3864, Lº 2.
Socios: ALBA ARBULO MIRO y BENITO CAMARGO ARANDA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación comercio, etc.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90,00 10|pub. 33209 Nov.24-v.dic.5.

LUIS A. FURIATTI S.R.L.
Contrato: 26 de setiembre de 1980.
Inscripción: 26|IX|1980, Nº 136, Fº 509, Legajo Nº 9.
Socios: LUIS ALBERTO FURIATTI VELAZCO y MARIELA CABO dos SANTOS.
Capital: N$ 50.000,00
Administración: Indistintamente.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Ciudad de Florida, Rivera Nº 485.
Objeto: Representación, distribución de mercaderías.
22) N$ 135.00 10|pub. 32935 Nov.24-v.dic.5.

CRIANZAS LTDA.
Contrato: 21 octubre 1980.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 1.202, Fº 4.355, Libro Nº 2.
Socios: JUDITH CATARINA GLUECKMANN y GERTRUDIS JAUL FRANKL.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación y compra y venta de todo tipo de prendas de vestir.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 33158 Nov.24-v.dic.5

S. y V. S.R.L.
Contrato: 29 de setiembre de 1980.
Socios: MAURICIO SANTO SANTIN y LUIS SANTO SANTIN y HECTOR MARIA VACONCELLOS OLMEDO.
Capital: N$ 9.000.00.
Objeto: Distribución y venta de productos cárnicos y distribución y venta de artículos alimenticios.
Plazo: 2 años.
Administración: De los socios, cualesquiera, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 1.150, Fº 4.175, Lº 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 33133 Nov.24-v.dic.5

ABERTAL S.R.L.
Contrato: 26 de setiembre de 1980.
Inscripción: 6 de octubre de 1980, con el número 282 al Fº 810/813.
Socios: REINA ROWINSKI GADEA de CASELLA y CARLOS HECTOR SALAMANO CORTELARO.
Capital: N$ 6.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos de un año sucesivamente.
Objeto: Explotación del ramo de manufactura de metales: aluminio, bronce, acero, etcétera.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Pando, Canelones.
22) N$ 135,00 10|pub. 33256 Nov.24-v.dic.5.

DISTRIBUIDORA JAPONESA S.R.L.
Constitución: 20 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 88, Fº 285 al 289, Lº 15.
Socios: ALVARO y GERARDO TRELLES MONTEVERDI.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de vehículos automotores en general y toda otra clase de bienes.
Capital: N$ 49.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Minas, Lavalleja.
22) N$ 180,00 10|pub. 33278 Nov.24-v.dic.5.

SHOTEN S.R.L.
Contrato: 28 de octubre de 1980.
Socios: GRACIELA RENEE QUIROGA SOCA y WALTER LUIS GERVASIO ETCHEBARNE.
Capital: N$ 15.000,00.
Domicilio: José Belloni 4355.
Administración: Dos socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Inscripción: Nº 1269, Fº 4595, Lº 2.
Objeto: Comercialización de toda clase de artículos de tienda, mercería, perfumería y afines y en general realizar cualquier operación comercial o industrial.
22) N$ 135,00 10|pub. 33229 Nov.24-v.dic.5.

NAN'S S.R.L.
"Siage Goggia Canessa S.R.L."
Contrato: 30 set. 1980.
Razón social: "Siage Goggia Canessa S.R.L.".
Capital: N$ 9.000,00. Aportado 66,67 o/o por Norberto Siage Goggia, y 33,33 o/o por Norma Canessa Barrios.
Socios: NORBERTO EDUARDO SIAGE GOGGIA y NORMA CANESSA BARRIOS.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de mercaderías en general. Importaciones, exportaciones, representaciones.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: Nº 1115, Fº 4048, Libro 2 de Contratos, el día 10 de octubre de 1980.
22) N$ 225,00 10|pub. 33228 Nov.24-v.dic.5.

FONSECA HNOS. LTDA.
Contrato: 15|2|1980.
Inscripción: Nº 150, F. 548, L. 1 en Reg. Púb. y Gral. Comercio el 26|2|1980.
Socios: LUIS ALBERTO y MIGUEL ANGEL FONSECA MENJES.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000,00 por aportes iguales.
Objeto: Fabricación de armazón de lentes y anexos.
Plazo: Dos años, prorrogable.
22) N$ 135,00 10|pub. 33225 Nov.24-v.dic.5.

RELAB S. R. L.
Contrato: 10 de octubre de 1980, inscripto número 1406, Folio 5098 del Libro Nº 3 de Contratos el 5 de noviembre de 1980.
Socios: GUILLERMO JULIO GOLDIE PEREYRA y AMADA MARIA POCHINTESTA PARODI de GOLDIE.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 60.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales, tanto de importación como de exportación, comisión, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas.
22) N$ 180.00 10|pub. 32878 Nov.21-v.dic.4.

ALROS S.R.L.
Contrato: 25 de setiembre de 1980.
Inscripción Registro Público de Comercio Canelones, Nº 285, Fº 820|823, el 7 de octubre 1980.
Socios: EMILIO MARIO PELUFFO PERAZA N$ 5.000,00, INES SCANZONI CASAL: N$ 5.000,00 y FAUSTINO MARIO PELUFFO OLAZA, nuevos pesos 5.000,00.
Capital: N$ 15.000,00.
Objeto: Fundición, soldaduría, y anexos.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Emilio Mario Peluffo.
Domicilio: 16ª sección judicial de Canelones.
22) N$ 180,00 10|pub 32778 Nov 19-v.dic.2.

HEEDAL LIMITADA
Registro Público y General de Comercio Número 1170 Fº 4243 Lº 2 de Contratos.
Fecha de otorgamiento: 1º de octubre de 1980.
Otorgantes: EDUARDO MARTINEZ COSTA; ALBERTO ENRIQUE TORTEROLO NOBOA y HEBER EDUARDO ALVAREZ TORRES.
Domicilio: Pilar 6384 Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: Conjunta por dos socios cualesquiera.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Objeto: Importación, exportación, comisiones y representaciones.
22) N$ 135.00 10|pub. 33173 Nov.24-v.dic.5.

RUEDAMAS S.R.L.
Contrato: 27 de octubre de 1980.
Registro: Nº 1412, Fº 5116, Lº 3.
Socios: EDUARDO GALLARDO GIACOSA y ORLANDO GUALBERTO VANINI SAETTONE.
Firma social: "Gallardo & Vanini".
Objeto: Construcción, reconstrucción de neumáticos y afines.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) N$ 135,00 10|pub. 33215 Nov.24-v.dic.5.

AUTOMOTORA GOES S.R.L.
Cesión de fecha 29|2|980.
Inscripta: Registro Público de Comercio número 1413, Fº 5118, Lº Nº 3 de Contratos.
WALTER ERNANI RETTA SALVI, cedió su cuota social a Juan José Cama Rendo.
Precio: N$ 300,00.
22) N$ 90,00 10|pub. 33212 Nov.24-v.dic.5.

INMOBILIARIA ANCET S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 1375, Fº 4986, Lº 2.
Cedentes: JULIO ALBERTO BADIA COMPTE y GRACIELA DE FERRARI.
Cesionario: Gerard Ancet Capit.
Administración: Gerard Ancet Capit y Henri Michele Ancet Zoghbi.
22) N$ 90,00 10|pub. 33416 Nov.25-v.dic.6.

FRANCO Y CIA. S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha 2|10|980, Registro Nº 1.211, folio 4.387, libro 2.
Socio: Ingresa CHEUNG KEON YIM.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 45.00 10|pub. 33331 Nov.25-v.dic.6.

GIAM LIMITADA
Contrato: Montevideo, 28 octubre 1980.
Domicilio: Montevideo.
Socios: SANTIAGO GIAMMANCO GIAMMANCO, CIRA OLIVERA TECHERA.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Santiago Giammanco.
Objeto: Arrendamiento de inmuebles.
Plazo: Tres años, prorrogable.
Registro: Público y General de Comercio, Nº 1394, Fº 5056, Lº 3.
22) N$ 90,00 10|pub. 32356 Nov.17-v.nov.28.

MODARI S.R.L.
CESION DE CUOTAS

El 1|VIII|980, Orencio López e Isabel Hermida cedieron todas sus cuotas a RODOLFO STOCKLER, LUIS DUASC y RODOLFO EDUARDO BLANCO, estipulándose que la administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios actuando en forma conjunta dos de ellos indistintamente.
Inscripción Nº 211, Fº 500, el 7|VIII|980.
22) N$ 135,00 10|pub. 32772 Nov.19-v.dic.2.

LERSO LIMITADA

Contrato: 27 de octubre de 1980.
Registro: 31 de octubre de 1980, Nº 1286 Fº 4657 Lº 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL SANTALLA PLATAS y BEATRIZ SOLER PIOLA.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de tienda, mercería, vestimenta, zapatería, artículos para el hogar en general y para oficina, bazar, bebidas, combustibles, deportes, electricidad, ferretería, juguetería y librería; así como adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles, y especialmente importar, exportar, vender y|o distribuir cualquier clase de mercaderías al por mayor o menor; aceptar y acordar representaciones; y participar en toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: en la ciudad de Montevideo.
22) N$ 160 00 10|pub. 32450 Nov.18-v.dic.1º.

PIVETTA HNOS. S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por contrato del 28 de octubre de 1980, inscripto con el Nº 67 al Folio 224 del Libro 4 de Contratos:
1) Rafael Pivetta Roratto cedió la totalidad de sus cuotas a Luis Pio Pivetta Daniel.
2) Se estableció que la administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub. 32012 Nov.13-v.nov.26.

KORYTNICKI E HIJOS LTDA.
MODIFICACION

Por escritura autorizada por el Escribano Edison H. Zunini en Salto, el 14 de octubre de 1980, inscripta con el Nº 74, de Folios 196 a 198 vuelto, del Libro 1980 del Registro de Comercio de Salto, se modificó la Sociedad Korytnicki e Hijos Ltda.
I) Cesa como Administrador Moisés Korytnicki.
II) Administración Carlos Luis y Sara María Korytnicki, conjuntamente. Efecto retroactivo al 29 de febrero de 1980. — Korytnicki e Hijos Ltda.
22) N$ 225.00 10|pub. 32025 Nov.13-v.nov.26.

SILCORSAN LTDA.

Constituida por documento privado del primero de setiembre de 1980.
Socios: JUAN SILVERA MARTINEZ, EMILIO CORBO QUINTANA y ABELARDO SANCHEZ MOTTA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicio y reparación de vehículos automotores.
Capital: N$ 30.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Dos socios cualesquiera, conjuntamente.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio Nº 1329, Fº 4832, Lº Nº 3, de Contratos, el 13 de octubre de 1980.
22) N$ 180,00 10|pub. 32761 Nov.19-v.dic.2.

RINCON PROPIEDADES LIMITADA

Constituida por documento privado del 10 de octubre de 1980.
Socios: RAUL CELSI ZUBIZARRETA, NESTOR SERAFIN ZEPEDEO LOPEZ y MIGUEL ANGEL FIGUEIRA MORLAN.
Objeto: Administración y venta de propiedades inmuebles; intermediación en la compraventa de casas de comercio, agencia de viajes y fotocopias.
Capital: N$ 48.000.00 aportados por partes iguales
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Raúl Celsi.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1210, Fº 4385, Lº Nº 2 de Contratos, el 22 de octubre de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 32350 Nov.17-v.nov.28

BABE F. LTDA.

Constituida por documento privado del primero de octubre de 1980.
Socios: NELSON ANTONIO BASALO CASTRO y SUSANA BURGSTALLER FERNANDEZ.
Domicilio: Evaristo Ciganda 1261, Montevideo.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones.
Plazo: Cincuenta años.
Capital: N$ 50.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1309, Fº 4748, Lº Nº 3 de Contratos, el 3 de noviembre de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 32349 Nov.17-v.nov.28

EVARISTO SALAZAR Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 15|9|980.
Inscripción: Nº 186 del Folio 760 al Folio 763 del Tomo 19 de Contratos.
Cedentes: Evaristo Salazar Guinea.
Cesionarios: José L. Salazar y Ana María Salazar.
22) N$ 90.00 10|pub. 32553 Nov.18-v.dic.1º.

NORVAS TRAVEL AND CARGO S.R.L.

Constituida por documento privado del 11 de setiembre de 1980.
Socios: ALBERTO JULIO MONTU, y TRULS ERIK TRONDSEN.
Objeto: Agencia de viajes y cargas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio Nº 1209, Fº 4384, Lº Nº 3 de Contratos, el 18 de setiembre de 1980.
22) N$ 180,00 10|pub. 32762 Nov.19-v.dic.2.

LAMPADARIUM S.R.L.

Fecha de contrato: 30|9|980.
Inscripto el 21|10|980 con el Nº 1366 Fº 4957 al libro 3.
Socios: MANUEL GEREMIAS DE LEON FRIAS; RUBEN OMAR VANNI XIMENO.
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Ruben Omar Vanni Ximeno.
Domicilio: Gral Flores 2889 (Montevideo).
Plazo: 5 años.
Objeto: fabricación, venta y distribución de artículos para el hogar, artefactos y materiales eléctricos.
22) N$ 180.00 10|pub. 32348 Nov.17-v.nov.28

CAISU S.R.L.

Contrato: 23|9|80 inscripto Registro comercio Nº 1239, folio 4494, libro 3 el 26|9|80.
Socios: ENRIQUE GERARDO MORO REVELLO, OSCAR RODOLFO GRECCO LAURINO.
Objeto: Servicio de automóviles de alquiler (remises) gestoría, promociones.
Capital: N$ 10.000 00 partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 31994 Nov.13-v.nov.26.

AGROFEYVI LIMITADA

Contrato inscripto 3 setiembre 1980, número 1092, Folio 3971, Libro 3, Registro Público Comercio.
Objeto: Cría ganado, agricultura, forestación.
SOCIOS: WALTER NELSON VIERA SERGIO LORENZO BELTRAME; VICTORIANO FIDEL DE LEON: Capital N$ 15.000.00; aportes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año prorrogable.
22) N$ 90.00 10|pub 31567 Nov.13-v.nov.26.

AMERTEX INTERNATIONAL'S R.L.

Contrato: 23 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1.400, Fº 5.077, Lº 3.
Socios: GONZALO EUGENIO FULQUET PIZZA y ELENA SALLES FURCIO.
Capital: N$ 10 000 00
Plazo: 3 años, prorrogables.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, compra, venta de toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo
Administración: Gonzalo Eugenio Fulquet.
22) N$ 135.00 10|pub. 31923 Nov 13-v.nov.26

ALVI LTDA.

Por contrato del 2 junio 1980, inscripto en Registro Público General Comercio Nº 1155, Fº 4198, Lº 3 Contratos el 3 setiembre 1980.
ALBERTO WALTER IGLESIAS RODRIGUEZ cedió su cuota social a Heber Nelson Viana Méndez.
Administración: Vicente Dalton Grucci González y Heber Nelson Viana Méndez, indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 32307 Nov.17-v.nov.28

ASTEC LTDA.

Contrato: 1º setiembre 1980.
Inscripción: Nº 1190 Fº 4319 Libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE LUIS CAPO ESPINOSA y DOMINGO IRENE GRAZIUSO MATEOS.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Reparación, instalación y mantenimiento de ascensores.
Plazo: 2 años.
Administración: conjuntamente los 2 socios.
Domicilio: Agraciada Nº 1641, Apto. 105.
22) N$ 135.00 10|pub 32164 Nov.14-v.nov.27

MODELO LIMITADA

Según documento privado de 30 setiembre 1980 inscripto Registro Público y General de Comercio el 27 octubre 1980, Nº 1382 Fº 5011 del Lº 3 Contratos, su capital aumentó a N$ 20.000.00 (veinte mil nuevos pesos) aportado por partes iguales por ambos socios.
22) N$ 90.00 10|pub. 32189 Nov.14-v.nov.27

HUGO DOMINGUEZ S.R.L.

Contrato: 1|2|980.
Inscripción: Nº 289, Folio 1.054, Libro 1, el 11 de marzo de 1980.
Objeto: Fletes.
Socios: FERNANDO HUGO DOMINGUEZ ASCURRAIN y HUGO DOMINGUEZ ROSALIA.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: 18 de Julio 1082, piso 9, Apto. 904, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32246 Nov.14-v.nov.27.

SANTO TOMAS DE AQUINO LTDA.

Contrato: 1º de octubre, 1980.
Inscripcion: Nº 1280, Folio 4653, Libro 3.
Socios: JUAN ANGEL SQUADRONI BADANI, CARLOS SEBASTIAN de CARVALHO ESTRADA.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: Edición de diarios, revistas, libros, folletos, fotos, películas, discos, cintas grabadas, toda forma de divulgación y comunicación de información general, literatura, religión, política y ciencia.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32269 Nov.14-v.nov.27.

SANTA ANA S.R.L.

Contrato: 16 octubre 1980.
Inscripción: Nº 1194, Folio 4329, Libro 3.
Socios: JUAN REINO SANTANA, CARLOS AMADO JANZICH BEJAR y MARTHA AURORA GIOSSA PACE.
Objeto: Explotación de Comercios y|o Industrias.
Administración: 2 socios indistintos.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32253 Nov.14-v.nov.27.

SUPER EXPO LTDA.

Contrato: 12 junio de 1979.
Socios: GUIDO RUBEN PAGANI, IRENE ANGELA DE MARCO, JUAN CARLOS DOLDAN, MARIA ISABEL PAGANI.
Capital: N$ 10.000.00, integrados por Guido Pagani N$ 5.500.00, Irene De Marco N$ 1.500.00, Juan Doldán N$ 1.500.00 y María Pagani nuevos pesos 1.500.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Guido Ruben Pagani, sólo o conjuntamente con uno cualquiera de los socios.
Objeto: Venta y Distribución productos alimenticios.
Domicilio: Montevideo.
Registro: Nº 716 Fº 2579 Lº 3.
22) N$ 180.00 10|pub. 32308 Nov.17-v.nov.28

DIACLI LTDA.

Contrato: 27 setiembre 1980; inscripto Registro Público Departamental de Comercio de Salto, Nº 73, Fos. 291/295, Lº 1980, el 20 octubre 1980.
Socios: MARINA ESTER VINCI LOPEZ, GLORIA ETHEL REMEDI POMPONI, CARLOS ALBERTO TAMBUCHO UGOLINI, LUIS ENRIQUE POZZI RIVAS.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales
Administración: Carlos Tambucho.
Domicilio: Ciudad de Salto, calle Rivera Nº 727.
Objeto: Principal realizar diagnósticos clínicos.
22) N$ 135.00 10|pub. 31997 Nov.17-v.nov.28.

URISAR LTDA.

Contrato: 13 de octubre de 1980.
Socios: BRIGADIER GENERAL JOSE PEDRO JAUME, DOCTOR PABLO MANGUEL, SEÑORA ANGELICA LARDINO DE MORALES e INGENIERO WASHINGTON TORTEROLO SEGOVIA.
Objeto: Importación, exportación y representaciones en general, de toda clase de bienes y materias primas, y especialmente de viviendas prefabricadas, así como su comercialización y distribución.
Plazo: 4 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Belastiquí 1470. Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: dos de los socios conjuntamente.
Inscripción: Nº 1298, al Folio 4703 Lib. 2 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 32193 Nov.14-v.nov.27

CARPINTERIA DE ALUMINIO SAN FERNANDO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 19 de setiembre de 1979.
Inscripción: Nº 157 Folio 564 al Folio 567 Tomo 18.
Registro de Comercio de Maldonado.
Cesión: CARLOS JULIO GOMEZ RIVERO y ANDREA ESILDA MUÑOZ MARTINEZ, OMAR ROMANO RUGA HELGUE e IRENE PIETRACAPRINA, ceden a Francisco Ricardo Pistone Vázquez y Ruben Daniel Cafferatta Bulay, la totalidad de sus cuotas.
Acreedores: Ituzaingó esquina Solís, Maldonado.
Inscripto: Maldonado 15 de setiembre de 1980 con Nº 185 del To. 19 Fº 758 al Fº 759 del Registro Público de Maldonado.
22) N$ 225.00 10|pub. 32127 Nov.14-v.nov.27

CANTERAS DEL URUGUAY LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 20 de junio de 1980.
Inscripción: 141|604 - 607|19.
Cedente: Pedro Moncaut. Ing. Mario Arrambide por Canteras Montevideo S. A.
Cesionario: GUILLERMO MUÑOZ AGUIAR.
Precio de la cesión: N$ 1.000.000.00.
Por cesión de cuota social de fecha 20 de junio de 1980, inscripta con el Nº 141 al Folio Nº 604.607 del Libro 19 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de junio de 1980. La administración será ejercida por Guillermo Muñoz Aguiar por mayoría accionaria.
22) N$ 225.00 10|pub. 32128 Nov.14-v.nov.27

HECTOR CABEZAS DELUPI ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.R.L.

Contrato: 22 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 224 del Folio 929 al Folio 932 del Tomo 19, en el Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: HECTOR CABEZAS DELUPI y YOLANDA LUCIA BALDASSARRI PITALUGA.
Objeto: Construcciones, decoraciones, instalaciones, administración y ventas de inmuebles y todo lo anexo o afín a lo mismo.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años.
Administración: Héctor Cabezas Delupi.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 180.00 10|pub. 32126 Nov.14-v.nov.27

CARLOS F. ALLES y HUMBERTO RODRIGUEZ NEGOCIOS RURALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 20 de octubre de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano Nº 58 Folios 206 a 210 Libro Contratos.
Socios: CARLOS FABIO ALLES SALABERRY y HUMBERTO RODRIGUEZ AYALA.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Cardona Rogelio C. Sosa Nº 75.
Administración: Ambos socios, conjunta o indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 32116 Nov.14-v.nov.27

ALEGRE, BARRIOLA y BELLINI LIMITADA

Constituida por documento privado del once de setiembre de 1980.
Socios: ROBERTO HEBER ALEGRE BENTANCOR, DANIEL BARRIOLA PALADINO y DANIEL CARLOS BELLINI ROLDOS.
Objeto: Taller mecánico, venta de automóviles, repuestos y su compra, y demás actos de comercio relativos a la rama automotriz.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: La Paz 1326, Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Roberto Alegre Bentancor, conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1004, Fº 3668, Lº Nº 2 de Contratos, el 22 de setiembre de 1980.
22) N$ 225,00 10|pub. 32506 Nov.20-v.dic.3

SU ADMINISTRADORA LIMITADA

Por documento privado del 31 enero 1973 inscripto en Registro Público y General de Comercio el 28 marzo 1973, Nº 97 Fº 358 del Lº 2 Contratos, MARIO GADEA ONS, cedió sus cuotas sociales a sus co-socios Leonardo Mario Astiazarán Restano, Carlos Ireneo García Vidalin, José Ramón Iriñanes Pena y Evaristo José Cremella Labores y se modificó el artículo 5º transformando las 5 cuotas sociales de $ 40.000.00 c|u en 200 cuotas de $ 1.000.00 c|u.
22) N$ 180.00 10|pub. 32197 Nov.14-v.nov.27.

EL SUBTE LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 15 de agosto de 1980.
Inscripto en el Reg. Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 1260 Folio 4562 del Libro Nº 2 de Contratos.
LEONARDO ALFREDO CAMPOS BUSTO, cede sus cuotas sociales cuatro en total a Julio Arturo Tarallo Rodríguez.
Domicilio, giro y plazo los del Contrato Original.
Administración: cualquiera de los socios en forma indistinta.
22) N$ 180.00 10|pub. 32195 Nov.14-v.nov.27

ELECTRONIC'S S.R.L.

Contrato: 27|X|1980.
Inscripción: Reg. Púb y Gen. de Comercio Nº 1392, F. 5047, Libro Nº 3.
Socios: LUIS ALDAO BAUZA y CARLOS ROBERTO MAS CALVETTI.
Objeto: Explotación en el ramo de electrotécnica, venta de artículos eléctricos en general, taller de reparaciones, venta de repuestos, o sea todo lo relacionado con electricidad y afines. Comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación y representaciones en general. Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar en cualquier forma, arrendar y administrar. Ejercer representaciones y realización de actos y contratos en general.
Capital: N$ 10.000,00, dividido en 40 cuotas de N$ 250,00 cada una, integrada por los socios en efectivo, correspondiéndole al señor Luis Aldao Bauzá 38 cuotas y al señor Carlos Roberto Mas, 2 cuotas.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración ejercida por el señor Luis Aldao Bauzá.
Ganancias por mitades.
Pérdidas: En relación a los capitales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 31827 Nov.14-v.nov.27.

SEPAC LTDA.

Contrato: Fecha 20 de octubre de 1980.
Inscripción Nº 1364 al Folio 4952 libro 2 Contratos.
Socios: ROMEO HEBERT MAESO FALLA, WALTER RAFAEL CONTRERES SILVA.
Capital: N$ 5.000.00 (aportado el 50% cada socio).
Objeto: Prestación de servicios generales para el mantenimiento de inmuebles y el hogar.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, por período de 2 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 31683 Nov.14-v.nov.27.

A.F.A. LIMITADA

Contrato: 3 de setiembre de 1980.
Inscripción: 9 de octubre de 1980, Nº 47, folio 141 al 143, del Registro de Comercio de Tacuarembó.
Socios: VICTOR HUGO ACOSTA WALQUER A. AMANN y SAUL A. FERNANDEZ.
Administración: Víctor Hugo Acosta.
Capital: N$ 200.000.00.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: El Carmen, departamento de Durazno.
Objeto: Organizar, administrar y explotar el ramo de estación de servicio, venta de combustibles y lubricantes, automotores, maquinaria rodados, repuestos y accesorios, neumáticos, sus derivados y afines.
22) N$ 180.00 10|pub. 31789 Nov 14-v.nov.27

LODI S.R.L.

Contrato: 26 de agosto de 1980.
Registro: Nº 933 al Folio 3.411 del Libro 2 de Contratos.
Socios: WUILMAN ROBIN FERNANDEZ MARTINEZ y JOSE LUIS PAN TOMA.
Objeto: Elaboración y venta de cucuruchos, barquillos, waffles, galletitas, golosinas y en general todo tipo de productos alimenticios.
Duración: 3 años a contar del 1º de setiembre, prorrogables.
Capital: N$ 12.000.00 dividido en 120 cuotas de N$ 100.00 cada una.
Domicilio: Montevideo.
Administración: De ambos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 32249 Nov.14-v.nov.27.

MAQUINARIAS INDUSTRIALES LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 26 de diciembre de 1978.
Inscripto en Reg. Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 1261 Folio 4565 del Libro Nº 2 de Contratos.
GISELLA ELENA KISS MOLMAR, cede una cuota de su participación social a Alejandro Juan Pedro Szasz Kiss con retroactividad al 1º de mayo de 1978.
Administración, domicilio y plazo los del Contrato Original.
22) N$ 180.00 10|pub. 32194 Nov.14-v.nov.27

FALCARNE LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 7 de mayo de 1980.
Inscripto en el Reg. Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 1264 al folio 4574 del Libro Nº 2 de Contratos.
EVANGELIO LEIS GARCIA, cede a María Cristina Andrade Martínez todas sus cuotas sociales.
Administración, domicilio, giro y plazo los mismos del Contrato Original.
22) N$ 135.00 10|pub. 32192 Nov.14-v.nov.27

MEGAPRINT LTDA.

Constituida: 16 de octubre de 1980.
Socios: GUILLERMO BRONSTEIN PISARS y ABEL MAURICIO BRONSTEIN PISARS.
Objeto: Imprenta y Artes Gráficas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
Duración: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00. Guillermo Bronstein N$ 25.000.00 y Abel M. Bronstein N$ 25.000.00.
Contrato. Inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio el 21|10|980. con el Nº 1362 al Fº 4945 libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 32291 Nov.17-v.nov.28

TALLERES MARTIN S.C.I.

Contrato: 1º de abril de 1970.
Registro: Nº 290 al folio 1017 Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: MARTIN MENA MARTIN HERNANDEZ, JOSE LUIS MARTIN BORDAGORRY, CARLOS ALBERTO MARTIN BORDAGORRY, LADISLAO BOHDAN, CARLOS ALBERTO PEREIRA Y MANUEL NELSON PERAZZA CABRERA.
Objeto: Taller de Chapa y Pintura.
Capital: N$ 900.00.
Administración: Martín Menas Martín Hernández.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32190 Nov.14-v.nov.27

SERVICE AUTOMOTRIZ LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de setiembre de 1980.
Registro: Nº 1207 Fº 4370 Lº 2 de Contratos.
Cedentes: JOSE ANTONIO CAVALIERI RODRIGUEZ y ROBERTO SANTIAGO MARTINEZ PEREZ.
Cesionario: Héctor Julio Viola Berrutti.
22) N$ 90.00 10|pub. 32188 Nov.14-v.nov.27

RIVOSI LTDA.

CESION DE CUOTA

Por contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1316, Folio 4784, Libro 3 de Contratos, la socia MARGARITA IRIGOYEN de DEAMBROSI cedió a Alberto Valenti Bocage el 5 por ciento de su cuota social.
Capital: N$ 20 000.00, Rodolfo Aníbal Deambrosi Fleurquin: 80 por ciento, Margarita Irigoyen de Deambrosi: 15 por ciento y Alberto Valenti Bocage: 5 por ciento.
Administración: Rodolfo Aníbal Deambrosi Fleurquin.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: "Rivosi Ltda.".
22) N$ 180.00 10|pub. 32217 Nov.14-v nov.27.

BRACCOTEL LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 1º de febrero de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 190 del Folio 808 al 810 del Tomo 19 del Registro que lleva el Juzgado de Maldonado.
Raúl Bracco Rico y María Carolina Sánchez Facciano, ceden a Adriana Angélica Bracco Sánchez, Norma Carolina Bracco Sánchez y Oscar Alberto Germano Boriandelli. Efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1979.
Domicilio, giro, y plazo los del Contrato Original.
Administración: Cualquiera de los tres socios actuando dos de ellos en forma conjunta.
22) N$ 225.00 10|pub. 32199 Nov.14-v.nov.27.

KAROY S.R.L.
Contrato: 20|10|980.
Inscripción: 5|XI|980 . Nº 312, Folios: 908|911 (1980).
Socios: JUAN KABADAIAN SANTURIAN; JUAN ALBERTO KABADAIAN RONAY y SERGIO TURQUI GONZALEZ.
Objeto: Transporte de alimentos en especial carne, subproductos y menudencias.
Capital: N$ 50 000 00 aportados como sigue: Juan Kabadaian Santurian N$ 35 000.00; Juan Alberto Kabadaian Ronay N$ 12 500.00 y Sergio Turqui González N$ 2 500 00.
Domicilio: Barra de Carrasco, departamento de Canelones.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Dos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 32226 Nov.14-v.nov.27.

METALURGICA CUENCA DEL PLATA LTDA.
Contrato: 14|8|979, Inscripto Registro Público de Comercio con el Nº 864 al Folio 4.071, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: OMAR BENITO CASTILLO ARCE y CARLOS GUASCH PINEDA.
Objeto: Fabricación y venta de motores eléctricos bombas de agua y similares; reparaciones navales y de motores eléctricos, service de mantenimiento, tornería; todo tipo de trabajos relacionados con la Industria Metalúrgica.
Capital: N$ 6.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogables por períodos sucesivos de un año.
Administración: Ambos socios en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 32218 Nov.14-v.nov.27.

TAUROMAR LTDA.
Contrato privado 20|10|1980.
Registrado con el Nº 1.267, Fº 4.586, Lº 2.
Administración: Por los socios Carlos Raúl Montans Villar y Domingo Scarpa Gioia en forma conjunta.
Socios: CARLOS RAUL MONTANS VILLAR y DOMINGO SCARPA GIOIA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, comercialización, distribución de toda clase de bienes, proveedor marítimo, comisiones, consignaciones, importación y exportación, transporte marítimo y terrestre y afines.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital social: N$ 40 000.00, correspondiendo el 50 % a cada socio.
22) N$ 180.00 10|pub. 31928 Nov.13-v.nov.26

PREPER LTDA.
CESIONES DE CUOTA SOCIAL Y OTRO
Vigencia Cesiones: 31 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 1358, Folio 4926, Libro número 3.
I) Rolando Demartini cedió a María Luisa Gómez Ferreira 15 cuotas sociales.
II) Rolando Demartini cedió a José Luis Solari Rodríguez, 15 cuotas sociales.
III) Alfredo Martínez Pallares cedió a José Luis Solari Rodríguez 15 cuotas sociales.
Modificación: Administración indistinta por los únicos tres socios, ENRIQUE MARTINEZ PALLARES, JOSE LUIS SOLARI RODRIGUEZ y MARIA LUISA GOMEZ FERREIRA. Nuevo domicilio Gral. Gregorio Suárez Nº 2790.
22) N$ 225 00 10|pub 32231 Nov.14-v.nov.27.

SAN PANCRACIO S.R.L.
Contrato: 14 octubre 1980.
Inscripción: Nº 1195, Folio 4333, Libro 2.
Integrantes: ANGEL MARTORELL FLORES y AGUSTIN LLARAS QUINTANILLA.
Objeto: Explotación de Comercios y|o Industrias.
Administración: Conjunta.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 32252 Nov.14-v.nov 27.

INDUSTRIAL S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato original: 23 de junio de 1980. — Registro Público de Comercio de Canelones: Nº 79, Fº 400|403 el 26 de junio de 1980.
Cesión y modificación: 28 de agosto de 1980. — Registro Público de Comercio de Canelones Nº 274, Fº 777|778 el 3 de octubre de 1980.
Cedente: Jacinto Eduardo Hernández Pereira.
Cesionario: Carlos Salvador Maccio Martínez, que adquiere 25 cuotas.
Administración: Jacinto Eduardo Hernández Pereira con Rodolfo Cabrera Vieta, Carmen Aurora Lara González y Carlos Salvador Maccio Martínez indistintamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 32779 Nov.19-v.dic.2.

LA PORTEÑA S.R.L.
Ampliación de Capital, cesión parcial de cuota y modificaciones
Contratos: 21 de junio de 1980.
Inscripciones: Registro de Comercio de Maldonado, Nº 166, Fos. 689 - 695, Tº 19, y Nº 221, Fos 920 - 922, Tº 19.
Ampliación de capital: a N$ 12.000,00; Cuotas sociales: N$ 100,00.
Distribución: Juan Tamburi, N$ 6.000,00; María Teresa Leccadito, N$ 4.800,00; Franca Tamburi, N$ 1.200,00.
Cesión parcial de cuota: Juan Tamburi a Juan Bruno.
Distribución: Juan Tamburi, N$ 4.800,00; Juan Bruno, N$ 1.200,00.
Modificaciones. — Representación: Juan Tamburi o María Teresa Leccadito, indistintamente o cualquiera de los otros dos socios conjuntamente con uno de los precitados.
Resoluciones de Asamblea: Un mínimo del 60 o/o del capital social.
Votaciones: Un voto por cuota social.
22) N$ 315,00 10|pub. 32560 Nov.18-v.dic.1º.

JUNTAS A-POLO LTDA.
CESION DE CUOTA - AUMENTO CAPITAL - MODIFICACION
Por documento privado del 1º de abril de 1980.
Inscripto en el Reg. Púb. y Gral. de Comercio con el Nº 1238 Fº 4491 del Libro Nº 2 de Contratos.
FERNANDO POLO CONDE, cede una cuota de su participación social a Mario Pérez Neireitter y María del Pilar Miguelez Lorenzo, cede dos cuotas de su participación social a Jacinto García Benaul.
Domicilio plazo y giro los del Contrato Original.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Fernando Polo Conde, Mario Pérez y Jacinto García dos cualquiera de ellos en forma conjunta.
22) N$ 225,00 10|pub. 32198 Nov.18-v.dic.1º.

D 3 CONSTRUCCIONES S.R.L.
Contrato: 15 octubre 1980.
Inscripción: Registro Comercio Nº 1299 Fº 4708 Lº 2.
Socios: MARIO EFRAIN ESPINO BENTANCOR, ALBERTO ROSA COHEN y CARLOS ALBERTO JUNIO PILOSOF.
Objeto: Empresa constructora.
Capital: Nuevos pesos quince mil, aportado por partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Socios Alberto Rosa Cohen y Carlos Alberto Junio Pilosof, indistintamente.
Ambos socios mencionados, conjuntamente, para: arrendamientos, licitaciones, contratos de construcción, firma documentos comerciales, y enajenación, adquisición o gravamen bienes muebles.
Consentimiento de los tres socios para adquisición, enajenación, hipoteca o gravamen inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225 00 10|pub. 32488 Nov.18-v.dic.1º.

IBERIA - CAR S.R.L.
Contrato: 27|5|980.
Inscripción: Nº 106 del Folio 451 al Folio 454 del Tomo 19 de Contratos.
Socios: EVARISTO SALAZAR, JOSE L. SALAZAR y E. MARIO GOICOECHEA.
Objeto: Alquiler de coches sin chofer.
Capital: N$ 45 000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 135.00 10|pub. 32554 Nov.18-v.dic 1º.

SICOM S.R.L.
Contrato: 19|9|980; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1290 al Fº 4692 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: LEONARDO CESAR PAULERCI RAMELA; JUSTINO ARTIMIDORO BUSTAMANTE, HEBERT OSCAR BOSOLASCO FARRAPEIRA.
Capital: N$ 45.000,00, aportado en partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Adquisición y venta de árboles, maderas, leña, carbón y otros suministros afines y derivados. Importación y exportación.
22) N$ 180.00 10|pub. 32389 Nov.19-v.dic.2

IBANCAR S.R.L.
Cesión de cuota social
Fecha: 1º de diciembre de 1978.
Inscripta: Nº 1126 bis al folio 4093 bis del libro Nº 2 de Contratos.
Miguel Audueza cede todas sus cuotas a los señores SALVADOR CARPIO, JOSE Mª CARPIO, EDUARDO IBAÑEZ y NELSON LUIS FIGUEROA en partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 32109 Nov.13-v.nov.26.

PRODENTAL LTDA.
Contrato: Fecha 20 de octubre de 1980
Inscripción: Nº 1219 al Folio 4426 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ADELA ESTHER BALERIO POSE, WALTER CLEVER GIL TRUCIDO.
Capital: N$ 20 000 00 (aportando el 50 por ciento cada socio).
Objeto: Taller de prótesis dental.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 32234 Nov.14-v.nov.27.

LEDA S.R.L.
Contrato: 15 de octubre de 1980, inscripto con el Nº 1.163, al Folio 4.216, del Libro 2 de Contratos.
Socios: WILLIAM DAVIES DUCASSE y MIRTA ANA LEVISKA KIZIUTE.
Objeto: Venta de comestibles y afines.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Capital: N$ 10 000.00, aportado por partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 32247 Nov.14-v.nov.27.

JULIO CESAR GARRIDO PROMOCIONES LIMITADA
Contrato: 10|10|980.
Registro de Comercio: Nº 1233, Fº 4475, Lº 2.
Socios: AMILCAR JORGE MOYA LEIZAGOYEN, y JULIO CESAR GARRIDO OTHEGUY.
Objeto: Construcción, venta de edificios.
Capital: N$ 12.000,00.
Administración: Conjunta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Juan Paullier 1084.
22) N$ 135,00 10|pub. 32758 Nov.19-v.dic.2

VETERINARIA FLORIDA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Luis Francisco Morelli Colombres, Beatriz Ribagliatti de Souza, Ruben Urchitano Sarla y Mariella Bruno Marino, cedieron todas sus cuotas sociales a Elfriede Mekyska de Diena, el 21 de octubre de 1980
Nuevo Administrador: Sergio Diena Avigdor.
Inscripción: Registro Público Departamental de Comercio de Florida: Nº 145 Fº 546/548. Legajo: Nº 9 de Contratos.
22) N$ 135,00 10|pub. 32620 Nov.19-v.dic.2.

SINTEX S.R.L.
Contrato: 6 de octubre de 1980.
Registro: Nº 1.142, folio 4.038, Libro 2.
Objeto: Asesoramiento y gestión en operaciones de comercio exterior; importaciones, exportaciones y representaciones.
Socios: JUAN GINI CURBELO y LUIS IPAR GERONA
Capital: N$ 30 000.00, aportes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, con renovación automática.
22) N$ 135.00 10|pub. 31925 Nov.13-v.nov.26

EL RAPIDO LIMITADA
CESION DE CUOTA
Documento privado del 13 de julio de 1978. Inscripto 15|10|1980, Nº 1147 folio 4162, Libro Nº 2 de Contratos.
Cedentes: Leonardo Alfredo Campos Busto y Estrella María Martínez Gómez.
Cesionarios: JORGE ANDRES TARALLO RODRIGUEZ y JULIO ARTURO TARALLO RODRIGUEZ.
Administración, domicilio, giro, plazo, capital, los del Contrato original.
22) N$ 135,00 10|pub. 30549 Nov.13-v.nov.26.

GASCO DEL PUERTO S.R.L.
Contrato privado del quince de junio de 1977; inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 51 del Fº 162 al 164 del Tomo Nº 16 del Registro de Comercio, el 24 de junio de 1977.
Socios: IRIS HELIODEN GASCO DEL PUERTO, ELVIRA GASCO.
Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación en los ramos de la construcción y todos los ramos afines.
Domicilio: Ciudad de Maldonado
Duración: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 5 000,00, y aportados por partes iguales.
Administración: Iris Helioden Gasco Del Puerto.
22) N$ 225,00 10|pub. 32558 Nov.18-v.dic.1º.

SANTA MARIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
El 1|VIII|980, Orlando López e Isabel Hermida, cedieron la totalidad de sus cuotas a ROBERTO CAMAÑO LADO y MARIA del CARMEN CAMAÑO BLANCO.
Inscripción Nº 212, Fº 503, el 7|VIII|980.
LABORATORIOS HERPER
22) N$ 90.00 10|pub. 32771 Nov.19-v.dic.2.

INSTITUTO RUBENS LIMITADA
Contrato: 1 de octubre de 1980.
Inscripcion: Nº 1305, Folio 4745, Libro 3.
Socios: RUBEN WASHINGTON RODRIGUEZ PEÑA y NORMA MARTA GUMILA AQUINO.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Objeto: Explotación del negocio de peluquería para damas y caballeros, fabricar, importar y exportar pelucas, cosméticos y perfumería; instalacion de boutique, importación y exportación de artículos textiles, y toda clase de bienes. Compra, venta y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000,00 aportando los socios N$ 5.000,00 cada uno.
22) N$ 225,00 10|pub. 32230 Nov.18-v.dic.1º.

RUBIAN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 30 diciembre 1979.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio Nº 1121 Fº 4090 Lo. 3 de Contratos.
Cedentes: MARIO ABEL BIANCHI CORTELA, SILVIA MAFFONI MIRO, PATRICIA MARIA BIANCHI CORTELA, MIGUEL o JOSE MIGUEL RUBINO ANDRADE.
Cesionarios y Socios actuales: Iracelia González Gramajo y Elema María Guimaraens González.
Administración: Iracelia González Gramajo.
22) N$ 135,00 10|pub. 32191 Nov.18-v.dic.1º.

RAUL PISANO S. R. L.
Contrato: 19|5|980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 542 al folio 2026 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: RAUL HECTOR PISANO ABAL y MARTA RODRIGUEZ.
Objeto: Venta de artículos de joyería, relojería y grabados. Y todo tipo de negocios civiles y comerciales en general.
Capital: N$ 5.000,00 aportado en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Raúl Héctor Pisano.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 32655 Nov.19-v.dic.2.

IMPORTACIONES DANTE LTDA.
Contrato: 11|3|975.
Inscripción: Nº 99 Fº 346 Lº 2.
Socios: DANTE E. PARACAMPO PLACERES y MIGUEL ANGEL GIMENEZ PAEZ.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración y uso firma social: indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos 3 años c|u.
Objeto: A) Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamieinto, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 32506 Nov.18-v.dic.1º.

C. A. E. T. LTDA
Socios: GERARDO SANDALIO DIAZ PASTOR y ALFREDO OMAR VILLANUEVA GORDILLO.
Objeto: Fabricación, negociación y venta de estructuras metálicas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gerardo Sandalio Díaz Pastor y Alfredo Omar Villanueva Gordillo Conjuntamente.
Capital: N$ 9.000.00.
Plazo: 3 Años prorrogable.
Inscripción: Nº 1.297 al folio 4.699 del libro 2 contratos, el 3 de noviembre de 1980, en el Registro Público y General de Comercio.
22) N$ 180.00 10|pub. 32504 Nov.18-v.dic.1º.

ANLI S.R.L.
Contrato: 24|X|980.
Inscripción: Nº 1326, Fº 4804, Libro 2 de Contratos.
Socios: Antonio Kerguizian Kundakdjian y Lidia Kundakdjian Minassian.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de artículos de cuero, similares sintéticos y calzado, importar, exportar, fabricar y comercializar toda clase de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros. Adquirir, enajenar, hipotecar, prendar o afectar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 180,00 10|pub. 32467 Nov.18-v.dic.1º.

TAPITEL S.R.L.
Contrato: 22|10|80, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1391 al Fº 5043 del Libro 3 de Contratos.
Socios: EDUARDO KEUROGLIAN BARSOUMIAN, ANA MARIA MUSAIAN DEUCUDJIAN.
Capital: N$ 40.000,00, aportado en partes iguales.
Plazo: 3 años.
Administración: cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa de artículos de tienda, mercería y tapicería y en general compraventa.
22) N$ 180.00 10|pub. 32486 Nov.18-v.dic.1º.

AGLO LTDA.
Contrato: 10|10|80, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1270 al Fº 4598 del Libro 2 de Contratos.
Socios: CARLOS ANGEL GONZALEZ GOLDARACENA, DIOGENES RODRIGUEZ GOMEZ.
Capital: N$ 10.000.00 aportado en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, compraventa de mercaderías y materias primas en general, representaciones y comisiones.
Plazo: 5 años.
22) N$ 135.00 10|pub. 32.484 Nov.18-v.dic.1º.

MONTREAL LIMITADA
Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 597 Fº 2.197 Lº 4.
Socios: HUGO ZELMANOVICH, ABRAHAM JURFEST y PABLO ROIFF.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: Tres años, prorrogable.
Objeto: Compra y venta de bienes inmuebles. Representaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32483 Nov.18-v.dic.1º.

IMPRESORA PARIS FABRICATION LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Fecha: 1º febrero 1980.
Registro: Lº 3 de Contratos Fº 584 Nº 165.
Cedente: RAMONA VILLAR de los REYES.
Cesionarios: Susana Russo Calabres y Sivo Kelbi Barboza Culshaw.
22) N$ 90.00 10|pub. 32481 Nov.18-v.dic.1º.

GIANZA S.R.L.
Contrato: 3 setiembre 1980.
Inscripción: Nº 1255 Folio 4547 Libro 2 Contratos.
Socios: MOISES NOCHIM GERBERHOLC PEREC, RAQUEL KINDLER DACHS de GERBERHOLC, ZIZLE GECHTAS BRENER o ZINA GECHTAS BRENER, ARMANDO EPSTEIN SALKIND, EDUARDO JOSE BREITFELD, SARA BERESTEIN SASLAVSKY de RUBINOWICZ.
Objeto: Fabricación, Venta, Distribución de camisas y prendas en general.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Raquel Kindler Dachs o Moisés Nochim Gerberholc, conjuntamente con Armando Epstein Salkind o Eduardo Breitfeld.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 32452 Nov.18-v.dic.1º.

MATRI PLAST SRL
Contrato: 1º de octubre de 1980, inscripto Registro Público y General de Comercio el 1º de octubre de 1980, con el Nº 1053, Fº 3841, Lº 2 de Contratos.
Socios: LEONEL ALBERTO ISABELLA CASTRO, MARIA INES ISABELLA CASTRO, HORACIO SOUZA GOÑI.
Capital: N$ 24.000.00.
Objeto: Fabricación de matricería y maquinaria, industrialización y comercialización por mayor y menor y distribución de todo tipo de mercadería propia y|o de terceros, importación, exportación, representaciones, comisiones, inversiones inmobiliarias y afines.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: 2 de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo, Corumbé 4072.
22) N$ 225.00 10|pub. 32453 Nov.18-v.dic.1º.

LAMPADARIO S.R.L.
Contrato: 31 octubre 1980.
Inscripto: Nº 1308, folio 4744, libro 2.
Socios: LAZARO JUAN MORAN MOREIRO y RAQUEL MABEL IRIGARAY RICHARD.
Objeto: Fabricación, venta de artículos eléctricos de iluminación y explotación del comercio en todos sus ramos.
Capital: N$ 30 000.00.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 1 año.
Administración: Cualquiera de los socios individualmente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 31899 Nov.18-v.nov.28.

IMPEX LTDA.
Contrato: 2 de setiembre de 1980.
Registro: Nº 1102 F. 4012 L. 3.
Socios: DANIEL ANTUNES MACIEL; JORGE CONTI SANTOS; y EDGAR MORALES LANDINO.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por Antunes Maciel N$ 10.000.00 y N$ 5.000.00 c|uno de los restantes.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: importación, exportación y distribución de mercaderías.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32418 Nov.18-v.dic.1º.

"VEVI" LTDA.
Contrato: 22|X|980.
Inscripción: Nº 1385; Fº 5018; Lº 3.
Integrantes: HUGO VIDAL PELUFFO y DINORAH PAULETTE VECINO BOVO.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, concesiones y comisiones; prometer comprar o vender, vender, enajenar, arrendar, industrializar, etc.
Administración: indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: socios, conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32447 Nov.18-v.dic.1º.

SINTEL S. R. L.
Contrato: 13 de octubre de 1980.
Registro: Nº 50 de Fº 149 al Fº 160 del Registro de Tacuarembó.
Socios: RAMON ANSALAS y JUAN JOSE RAMOS de los SANTOS.
Capital: N$ 50.000 00 aportados por mitades.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Instalaciones eléctricas, reparaciones y trabajos eléctricos, importación y exportación de esos materiales.
Administración: el socio Ramón Ansalás.
Domicilio: Paso de los Toros.
22) N$ 135.00 10|pub. 32436 Nov.18-v.dic.1º

TECNOEMPLEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado de noviembre 3 de 1980.
Registro de Comercio Nº 1331 Fº 4824 Lº 2 de Contratos el 6.11.1980.
Socios: PEDRO JORGE UNGO 50 o|o y GABRIEL JORGE CERIZOLA 50 o|o.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Prestación de Servicios.
Administración y uso de la Firma social: Señor Gabriel Jorge Cerizola Pirez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
22) N$ 135.00 10|pub. 32434 Nov.18-v.dic.1º

CIREX S.R.L.
Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Inscripción: Nº 106 Fº 400 Lº 3.
Socios: JOSE GERARDO LOPEZ, SEVERINO LOPEZ y MANUEL LOPEZ.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.00 por aportes iguales.
Objeto: Panadería, confitería y anexos.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 90.00 10|pub 32501 Nov.18-v.dic.1º

CALYCA LTDA.
Modificación de contrato y cesión de cuota social de 23 de octubre de 1980.
Registro: Nº 229, Folio 945, Tomo 19 de Contratos.
Modificación: El capital social queda representado por 300 cuotas de N$ 50,00 cada una.
Cesión: WILFREDO JESUS, SHIRLEY TERESITA y NANCY ANAHIR FERNANDEZ CHAVES CABRERA ceden 25 cuotas cada uno a WILFREDO FERNANDEZ CHAVES PUÑALES.
Representación: Dos de los cuatro socios actuando conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 32555 Nov.18.v.dic 1º.

CABRAL LIMITADA
Contrato privado del primero de noviembre de 1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 230 del Folio 947, al Folio 949 del Tomo Nº 19 de Contratos del Registro de Comercio el 5 de noviembre de 1980.
Socios: CARLOS JULIO CABRAL y MARTHA Q. RODRIGUEZ GARCIA.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercadería en general, importación y exportación; prestación de servicios en general.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00. Integración: 50 por ciento Carlos Julio Cabral y 50 por ciento Martha Q. Rodríguez García.
Administración: A cargo de ambos socios indistintamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 32557 Nov.18-v.dic.1º.

MATEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de 2|10|980, R. P. de Comercio: número 1340, libro 2 de Contratos.
Cedentes: Hugo Nathan y Luis Kruchik.
Cesionarios: Mario y Enrique Krell (270 y 30 cuotas respectivamente).
Administración: indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 32632 Nov.19-v.dic.2.

DIS ART S. R. L.

Contrato: 27 octubre 1980.
Registro: Nº 1398, al folio 5071, libro 3.
Socios: RAUL EUGENIO RANIERI BARRETO y MARIA PAULINA MANDARO.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Importación, exportación, venta artículos cerámica.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 32656 Nov.19-v.dic.2.

CAU REPUESTOS LTDA.

Cesión: 1 febrero 1980.
Inscripción:—4|11|980, Nº 1320, folio 4785, libro 2.
Juan Garófalo cede a Isabel Garófalo mitad cuota.
Administración: Isabel Garófalo conjuntamente con Guerino Garófalo.
22) N$ 90.00 10|pub. 32633 Nov.19-v.dic.2.

SCHUBERT T. LTDA.

Insc. Nº 366 Fº 1317 Lº 3.
Socios: ALBERTO TOMAS WARD; JUAN FERNANDO MENEGUZZI.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Agencia de viajes, turismo, transporte de cargas, compraventas, exportaciones, importaciones etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 90.00 10|pub. 32820 Nov.20-v.dic.3

IRAGOLA LIMITADA

Contrato: 31 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1445 Fº 5226 Lº 3.
Socios: ROSA ESTHER OJEDA LEMOS y ROSA PUENTES de CUBAS.
Capital: N$ 50.000,00 aportado en un 50 o|o por cada socia.
Administración y representación: indistinta.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de igual lapso.
Denominación: Iragola Limitada.
Objeto: Transporte y entrega de mercaderías por cuenta propia y|o de terceros; compra, venta, arrendamiento y toda clase de operaciones con materiales de construcción, bienes muebles e inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 32812 Nov.20-v.dic.3

SOLDO HNOS. SOCIEDAD LIMITADA

Contrato: 5|8|970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 147 al Fº 551 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: MARCOS, ESTEBAN y BOZICA o BOICA SOLDO BARBARIC.
Capital: N$ 600,00, aportado en partes iguales.
Administración: Marcos Soldo Barbaric. Uso firma social: tres socios conjuntamente o dos en caso de cheques.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución de productos de Ancap y azúcar; industrialización y comercialización de bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 225,00 10|pub. 32919 Nov.20-v.dic.3.

EL COMBATE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 31|10|1975.
Inscripción: Nº 1380, Fº 5004, Lº 3 Contratos.
Cedentes: SALOM ABULAFIA ABIF; JULIA y RICARDO ABULAFIA FALCON, la totalidad de su participación en la sociedad.
Cesionarios: Jesús Veiga Vázquez y María Estrella Rubiño Castro.
22) N$ 135.00 10|pub. 32863 Nov.20-v.dic.3

PLASTILUZ S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 30 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 1345 al Folio 4867 del Libro 2.
RAUL ARMANDO CASSANI y JUAN FARRES ROVIRA ceden todas sus cuotas a JOSE OTERO RODRIGUEZ y ROBERTO CEAN PEREZ.
Administración: Conjunta e indistintamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 33067 Nov.21-v.dic.4.

FRIGOYI S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 13|12|977.
Inscripción: Nº 342 al Fº 1.155 y sgts. del Lº de Contratos.
Cedente: Pelayo Mario Abella.
Cesionario: YAMANDU FERNANDEZ PAEZ.
22) N$ 90,00 10|pub. 32622 Nov.19-v.dic.2

INDUSTRIAS QUIMICAS "FASHIER S.R.L."

Contrato: 30 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 89, Fº 290|293, Lº 15.
Socios: ALVARO ANSELMO FACCIOLA y CARMEN VICTORIA PEREIRA DELGADO.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Alvaro Anselmo Facciola y Jacinto Eduardo Hernández Pereira, conjuntamente.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Fabricación, venta, distribución o intermediación de productos químicos y cosméticos.
Domicilio: Minas.
22) N$ 135.00 10|pub. 32860 Nov.20-v.dic.3

NIGAR S.R.L.

Cesión de cuota y designación de nuevo administrador.
Contrato: 25 de julio de 1980.
Inscripto: Nº 1142, Fº 4142 Lº 2.
Cesión: cedentes: hermanos WALTER o WHALTER, GUALBERTO, VICTOR HUGO y DORA GARCIA VILLAMEA, la totalidad de sus cuotas sociales en favor de Francisco y Nicolás Scaffiezzo, quienes la adquieren por partes iguales
Nuevo Administrador: Francisco Scaffiezzo.
22) N$ 135.00 10|pub. 32805 Nov.20-v.dic.3

VIPRA S.R.L.

Contrato: 24 de octubre de 1980.
Inscripción: 6|11|980, Nº 1332, Fº 4826, Lº 2.
Socios: MARIO VIERA SUSANA, GLORIA PRATS ALMADA y MARIA ELSA SUSANA.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por Mario Viera, N$ 24.000,00; Gloria Prats, N$ 24.000,00; María Susana, N$ 2.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Mario Viera y Gloria Prats, indistintamente.
Objeto: Taller de fotocomposición.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 32577 Nov.20-v.dic.3.

BERTA LTDA.

Contrato del 7 de octubre de 1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1393 al Folio 5.052 del Libro 3 de Contratos: ANA MARIA CORVO PARODI y MIGUEL DANIEL BERTA CORVO, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: "Berta Ltda.".
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 4.000 00.
Objeto: Promover relaciones comerciales o interempresariales, administraciones, inmobiliaria, comisiones.
Administrador: Miguel Daniel Berta Corvo.
22) N$ 180.00 10|pub. 32537 Nov.20-v.dic.3.

ALPRE SRL
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Documento privado de 31 mayo 1980, inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 1381 Fº 5009 Libro 3. 27 de octubre 1980.
Cedentes: NELSON ELIDE PEREZ REYES y NELLY PADILLA ANDUEZA.
Cesionarios: José Oscar Alvarez Graña y Teresita Jacinta Martínez Graña.
Objeto: la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad.
Administración: cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio, giro, plazo, capital: los del contrato original.
22) N$ 180.00 10|pub. 32431 Nov.20-v.dic.3.

ARRENDA CAR S.R.L.

Contrato: 17 de octubre de 1980.
Registro: 30 de octubre de 1980, Nº 1274, Fº 4617, Lº 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR, HUMBERTO GERARDO y CARLOS ALBERTO BARAVALLI GONZALEZ y ROLANDO WALTER LUNGO GRAÑA.
Capital: N$ 50 000,00, por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Administración: Dos socios cualesquiera.
Objeto: Alquiler de autos sin chofer.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135,00 10|pub. 32576 Nov.20-v.dic.3.

VISCONTI LTDA.

Contrato: 6|12|976.
Registro: Nº 944 al Fº 3345 del Libro 1.
Socios: AGUSTIN ANTONIO VISCONTI, ERMELINDA DIAZ CASARI.
Objeto: Compra - venta y distribución de productos Knorr Suiza, especies, mermeladas, galletitas y comestibles en general.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Agustín Visconti.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 32867 Nov.20-v.dic.3

THE TELEPHONE LTDA.

Contrato: 22 agosto de 1980.
Inscripción: Nº 161 del Tomo 19, folio 678 al 680.
Socios: NILDA JOSELEN FERDOMO, DANIEL LALINDE.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Venta de cigarrillos, cotillón, golosinas, librería
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135,00 10|pub. 32893 Nov.20-v.dic.3.

TRANSPORTADORA FLORIDA S.R.L.

Contrato: 2 de octubre de 1980.
Registro: Nº 138 al folio 517/520, Legajo Nº 9 de Contratos.
Capital: N$ 48 000,00.
Socios: FELIPE RAMON URCHITANO TREZA, RUBEN FELIPE y MIREYA LUJAN URCHITANO SARLA.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de: a) Transporte en todas sus formas, dentro y fuera del territorio nacional: b) Importaciones, exportaciones, representaciones.
Administración: Felipe Ramón Urchitano Treza y Ruben Felipe Urchitano Sarla.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Ursino Barreiro Nº 411, Florida.
22) N$ 160,00 10|pub. 32939 Nov.20-v.dic.3.

S.E.L.C.O. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 12 de agosto 1980.
Inscripción: Nº 143, Fº 537/541 del Legajo Nº 9 de Contratos.
Cedentes: JOSE MARIA PEREZ DELGADO (54 cuotas); JOSE LADISLAO MARTINEZ MARTINEZ (18 cuotas).
Cesionarios: Jorge Eduardo Lerena Lateulade (adquiere 24 cuotas); María del Pilar Lateulade Berriel (adquiere 48 cuotas).
Precio total cesión: N$ 600.000.00.
Efectos: al 20|12|1979.
22) N$ 135.00 10|pub. 32938 Nov.20-v.dic.3.

FRIGORIFICO Y MATADERO CASUPA S.R.L.

Contrato: 6 de noviembre de 1980, inscripto el mismo día, con el Nº 150, al Fº 559/561, Legajo Nº 9.
Capital: N$ 5.000,00, aportado por partes iguales.
Socios: JOSE ABEL DEL CASTILLO PENNY y EDUARDO ALEJANDRO SANTANA FACHELLI.
Administración: Ambos en conjunto.
Plazo: 5 años, con prórrogas automáticas de 3 años.
Objeto: Explotación de matadero y realización de todo tipo de actividad frigorífica en todas sus etapas y ramas.
Domicilio: Villa Casupá
22) N$ 180,00 10|pub. 32937 Nov.20-v.dic.3.

FRAI S.R.L.
Cesión de cuota

Contrato: 6 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Salto con el Nº 47, folios 191 a 193 del libro 1980
Eduardo Mario Anildo Supparo Rizzardini, cede su cuota en la Sociedad a MARIA MARGARITA SIERRA SOTO de SUPPARO.
22) N$ 135.00 10|pub. 32024 Nov.17-v.nov.28.

TRACTORES DEL NORTE S.R.L.

Contrato: 7 de octubre de 1980
Registro: Nº 139, folio 521/524, Legajo Nº 9 de Contratos.
Capital: N$ 48.000.00.
Socios: LUIS ALBERTO y ELBIO RAUL DURO PEREZ.
Objeto: Comercialización de maquinaria agrícola, repuestos, accesorios y afines; b) Importaciones, exportaciones, representaciones.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Independencia 710, Florida.
22) N$ 135,00 10|pub. 32936 Nov.20-v.[illegible]

CROSS LTDA.

Constituida por documento privado del primero de noviembre de 1980.
Socios: ALICIA SUSANA CALABRESE MARTINO y DANIEL UMBERTO SUAREZ RUGGERI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Plazo: Cincuenta años.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1310, Fº 4752, Lº Nº 2 de Contratos, el 3 de noviembre de 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 32345 Nov.17-v.nov.28

NATHAN SASSON LIMITADA

Contrato: 24 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1.379, Fº 5.002, Lº 3 de Contratos.
Socios: MARCOS SASSON MILES y NATHAN SASSON SUKIENIK.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotar en todas las ramas las distintas y variadas operaciones comerciales y en forma especial fabricación, confección y distribución de todo tipo de bienes y mercaderías.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 31930 Nov.13-v.nov.26

DECORARTE S. R. L.

Contrato: 25 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 1063 al folio 3875 del libro 2 de Contratos.
Socios: CECILIA FURMAN de LIPATIN, ROBERTO CRISTOBO SICA y NELSON TORRES SECO.
Capital: N$ 30.000,00 aportado N$ 10.000,00 por cada socio.
Administración: indistinta.
Objeto: Venta de muebles y decoración. Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
22) N$ 135.00 10|pub. 32643 Nov.19-v.dic.2.

PROM. IMP. EX. LTDA.

(Promoción de Importaciones y Exportaciones)
Fecha de contrato: 22 de octubre 1979.
Registro de Comercio: Nº 1107 del Lº 3 Fº 4033
Capital: N$ 10.000,00
Socios: CARLOS MEDINA ANIOTZ, IVAN GAMBARO BOSOLASCO, DANIEL GAMBARO ALDAO y UBALDO VIÑAS HERNANDEZ.
Plazo: " años prorrogable automáticamente.
Objeto: Trámite y despacho de mercaderías importación exportación y Comercialización de todo tipo de bienes. Representaciones Nacionales y Extranjeras.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente
Domicilio. Zabala 1372 - Piso 1º - Esc. 15.
22) N$ 180,00 10|pub. 32774 Nov.19-v.dic.2.

G. TOPOLANSKI Y ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 5 de noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 1411, Fº 5112, Lº 3 de Contratos.
Capital: N$ 10.000,00 aportado por partes iguales.
Socios: JOSE ALFREDO GUELFI YOUNG y GUSTAVO ENRIQUE TOPOLANSKI ALGORTA.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
Objeto: Decoración, promociones, venta y alquiler de material promocional, de propaganda y de decoraciones; equipamiento habitacional, comercial e industrial, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones.
22) N$ 180,00 10|pub. 32614 Nov.19-v.dic.2.

CONFITUR S.R Ltda.

Cesión de cuota y modificación de Contrato
Contrato: 1º de octubre de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 786, folio 2740. Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Anita Laura Delfino y Nelly María Ojeda.
Cesionarios: RAUL GONZALEZ y RAUL TRIMARCO, por partes iguales.
Administración y uso de la razón social: Conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 32358 Nov.19-v.dic.2

FRIGOYI S.R.L.

CESION DE CUOTA
Contrato: 13|12|977.
Inscripción: Nº 348 al Fº 1.155 y sigts., del Lº de Contratos.
Cedente: Pelayo Mario Abella.
Cesionario: Jorge Antonio Llado Gastambide.
22) N$ 90.00 10|pub. 32624 Nov.21-v.dic.4.

S.G.M. LTDA.

Contrato: 24 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1294, Fº 4689, Lº 2.
Socios: MARIA DEL ROSARIO HORJALES BARTOLOMEO y TERESA VARELA VAZQUEZ.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: venta y distribución de toda clase de mercaderías, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, operaciones con inmuebles.
22) N$ 135.00 10|pub. 32759 Nov.21-v.dic.4.

EL OMBU S.R.L.

Constituida por documento privado del 31 de julio de 1979.
Socios: EDUARDO JUAN SARLOS LAKATOS y MARTHA CELINA GILMET CRISTECH.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, importación, de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitarios.
Capital: N$ 10.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 664, Fº 2438, Lº Nº 2 de Contratos el 14 de julio de 1980.
22) N$ 180,00 10|pub. 32763 Nov.21-v.dic.4.

O & O LIMITADA

15 de octubre de 1980. WASHINGTON OSPITALETCHE ARELLANO y ALCIBIADES OLMEDO constituyeron "O & O Limitada" para representaciones, importaciones, exportaciones.
Administración conjunta.
Capital: N$ 5.000.00, el primero N$ 4.000.00 y el segundo N$ 1.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables, por períodos iguales sin limitación.
Inscripción: Nº 1328 Fº 4813 Lº 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 33019 Nov.21-v.dic.4

TAGLIERO Y TRABUCCO LIMITADA

Contrato: 23|10|980.
Inscripción: Nº 1253 Fº 4542 Lº 2 año 1980
Socios y aportes: HECTOR JUAN TAGLIERO ABETE: N$ 25.000.00 y PEDRO MARIA TRABUCCO WELCHS: N$ 25.000,00.
Objeto: Imprenta, impresiones en general, grabados, etc.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 33018 Nov.21-v.dic.4

NANTEL S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1980.
Inscripción: 5 de noviembre de 1980, con el Nº 1423, al folio 5150, libro Nº 3 de contratos.
Socios: ISIDRO MIRANDA HERNANDEZ y DORBALINA MENESES AYRES.
Objeto: Fabricación, elaboración y venta por mayor y menor de cosméticos, productos de belleza y tocador; exportación, importación y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital social: N$ 30.000.00 por partes iguales
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 33017 Nov.21-v.dic.4

LEO REPUESTOS LIMITADA

Contrato: 1|11|980.
Inscripto: Registro General de Comercio Nº 1.300, Fº 4711, Lº 2 de Contratos.
Socios: LEOLBIO PEREZ y CRISTINA UBALDINA DENIS.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización e industrialización de bienes y servicios de diferentes ramas (electrotécnia, automotriz, transporte, etc.); importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; adquisición, enajenación, administración y construcción de inmuebles, adquisición o participación en otras empresas comprendidas en el objeto social.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 180,00 10|pub. 32790 Nov.19-v.dic.2.

CREDI - PIEDRAS LTDA.

El 16 de octubre de 1980, cedí cuota social en "Credi-Piedras Ltda." a Guillermo Gelber Liquornik, José Roderico Muiño Turnes y Omar Alfredo Coore Rivero. MAURICIO MILNITSKY BENENSTEIN. Acreedores: Artigas 205 - La Paz.
22) N$ 90.00 10|pub. 32999 Nov.21-v.dic.4

CORPORACION AUDITORA LTDA.

Contrato: 16 setiembre 1980.
Inscripción: 10 noviembre 1980. Nº 1348 Fº 4875 Lº 2.
Socios: PASCUAL PICERNO, JUAN MAZZULA.
Capital: aporte: N$ 100.00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Representaciones, administraciones, asesoramientos en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 32975 Nov.21-v.dic.4

SUPER UNICO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUPER UNICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada (denominación y razón social).
Contrato de fecha: 16 de octubre de 1980.
Registro: Nº 215 del Fº 896 al 903 del tomo 19 de contratos.
Socios: I) CARLOS RICARDO RIVERO FISCHER; II) EUFEMIA OLGA HERNANDEZ DE MARIN
Capital: N$ 50.000,00 (aportados: Carlos Ricardo Rivero: N$ 45.000,00 y Eufemia Olga Hernández de Marín: N$ 5.000,00).
Plazo: 5 años a partir del 1º|12|980, prórrogas automáticas de 2 años c/u.
Administración: Carlos Ricardo Rivero Fischer.
Objeto: Instalación de Super - mercados, venta de productos alimenticios; Venta de artículos del hogar, vehículos de todo tipo, productos de granja; comprar y vender inmuebles.
Domicilio: Piriápolis, 3ª Sec. de Maldonado.
22) N$ 270.00 10|pub. 32688 Nov.21-v.dic.4.

ALMI LTDA.

Socios: MIGUEL A. PELZEL PEREZ, SOFIA RODRIGUEZ ANGULO de VARGAS y VICTORIA V. PSCHERHOF de HIRSCHFELD.
Capital: N$ 20.000.00 dividido en 20 cuotas: 6 cuotas Miguel Pelzel, 4 cuotas Sofía R. A. de Vargas, 10 cuotas Victoria P de Hirschfeld.
Objeto: Representaciones y Comisiones en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los socios actuando siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente.
Contrato: 30 setiembre, 1980.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Inscripción: Nº 1377 al Folio 4995 del Libro Nº 3 de contratos.
22) N$ 225.00 10|pub. 33096 Nov.21-v.dic.4.

VIR (URUGUAY) LIMITADA
CONTRATO SOCIAL

Contrato: 27 octubre, 1980.
Inscripción: Comercio: Nº 1420, Folio 5141, Libro 3 Contratos.
Socios: GABRIEL JORGE y BENJAMIN MIODOWNIK PIEKAREWICZ.
Administración: Indistinta.
Objeto: Producción, explotación, comercialización, importación, exportación, representación, distribución, comisión, consignación de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 15.000.00.
22) N$ 135 00 10|pub. 33094 Nov.21-v.dic.4.

SUPER PINTURAS S.R.L.

Contrato: 20|10|980.
Inscripción Registro: 23|10|980 Nº 1225, Folio 4448, Libro 2 de contratos.
Socios: JOSE MARIA MORENO CABRERA, DALMACIO MORENO CABRERA, MAXIMO STOCK BIDERMANN, WALTER OMAR MARCHISIO MONTTI y ENRIQUE MIGUEL MALLADA INVERNIZZI.
Objeto: Importación, comercialización, representación, promoción, exhibición, y asesoramiento técnico de equipos de pintura electroestática en polvo, y pinturas en polvo. Realización de trabajos de pintura para terceros.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 10 000 00 en partes iguales.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 33076 Nov.21-v.dic.4.

CLAVERO Y CIA. LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
CESION DE CUOTA SOCIAL Y

Contrato: 26 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 111, Folios 392 a 394, año 1980.
Alecio Monteagudo cedió a Walter Ruben Abrahim Cialabi, la totalidad de su cuota social.
Administración: Walter Ruben Abrahim Cialabi y Freddy Miguel Abrahim Squitín, indistintamente.
Denominación: Razón social: será "El Vesubio Limitada".
22) N$ 135.00 10|pub. 33040 Nov.21-v.dic.4.

HORALEX S.R.L.
Contrato: 17 de octubre de 1980.
Inscripto: 30 de octubre de 1980 con el Nº 225 de folio 925 al folio 928 del T.o 19 de Contratos de Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: WASHINGTON HUGO ASPIOTTI HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL ASPIOTTI HERNANDEZ.
Capital: N$ 5.000.00 aportados en partes iguales
Objeto: Fabricación y comercialización de bloques, ladrillos, viguetas, cerámicas y todo material para la construcción.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de 2 años.
Domicilio: Piriápolis - Departamento de Maldonado.
22) N$ 225.00 10|pub 31898 Nov.13-v.nov.26.

M A R J O R LTDA.
Contrato: 14 de octubre de 1980.
Inscripto: Nº 1.224, Fº 4.445, Lº 2 de Contratos del Registro de Comercio.
Socios: MARINA MUNIZ BARBOZA y MENAGEN JORGE GALEMIRE MUNIZ.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales
Administración: Titular: Marina Muniz Barboza; Suplente: Menagen Jorge Galemire Muniz.
Objeto: Fabricación, comercialización y reparación de productos metalúrgicos, plásticos, electrodomésticos y ramas anexas y/o afines.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
22) N$ 180.00 10|pub. 31931 Nov.13-v.nov.26

OLD CAR LTDA.
Contrato. 29|10|80 registrado Nº 1277, folio 4626, libro Nº 2.
Integrantes: JUAN MOLINARO PORCO, ALVARO RUBENS FUENTES y RUBEN RAUL CASTRO
Capital. N$ 50.000.00 aportando el 33% cada socio
Domicilio Montevideo.
Administración: Juan Molinaro Porco y Alvaro Rubens Fuentes, indistintamente.
Plazo: Un año prorrogable.
Objeto: Taller mecánico, importación, exportación.
22) N$ 135.00 10|pub. 31995 Nov 13-v.nov.26

MUFER S.R.L.
Contrato: 1º|11|80 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 1295 al folio 4692 del libro Nº 2 de Contratos
Socios: LEONARDO MUSETTI ANDREANI y LEONCIO BANDERA.
Objeto: Mecánica de automotores y afines; reparaciones y arreglos en general de vehículos automotores Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00, aportado Leonardo Musetti Andreani, N$ 12.000 00 y Leoncio Bandera. N$ 8.000,00.
Administración: Los 2 socios conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 31999 Nov.13-v.nov.26.

JUAN A. GOMEZ Y CIA. LTDA.
Contrato: 1º de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 98, folio 345 al 350, Tomo año 1980 Registro Público de Comercio de Colonia.
Socios: JUAN ARTIGAS GOMEZ NABHEN y STELLA MARIS ANDRIOLI MARTINEZ.
Administración: Indistinta de cualquiera de los socios.
Capital: N$ 10.000.00, por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Carmelo.
Objeto: Heladería, cafetería, confitería y anexos. Importación, exportación. industrialización, distribución y comercialización de mercaderías, bienes y servicios Consignaciones y representaciones.
22) N$ 180.00 10|pub. 32046 Nov.13-v.nov.26.

ARACHANA LIMITADA
Cesión de cuota

Cedentes: Ramón Belmar Leivas y Mª de los Angeles Pereyra.
Cesionario: CELESTINA TERESA ROMERO RODRIGUEZ.
Contrato: 4 de junio de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1979; Nº 88 folios 269-270.
22) N$ 90.00 10|pub. 32086 Nov.13-v.nov.26

PROMOCIONES TURISTICAS S.R.L.
Contrato: 21 de octubre de 1980.
Inscripto: 31 de octubre de 1980 con el número 226 de folio 938 al folio 940 del Tomo 19 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: RENE JUAN JOLIVET. RAUL HUMBERTO COSTABILE LAREDO, MIGUEL PEDRO HERNAEZ.
Capital: N$ 30.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: Raúl Humberto Costabile.
Objeto: Exportaciones, importaciones, representaciones promociones y organización de espectáculos negocios mobiliarios e inmobiliarios.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos de 1 año c|u.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 225.00 10|pub. 32079 Nov.13-v.nov.26.

INGRA LIMITADA
Contrato: 20|10|80 inscripto en Registro de Comercio de Colonia con el Nº 104, folio 370 al 374 el día 20|10|80.
Socios: DORNEY FRYDLENDER PELLATON, RODOLFO BENZANO LOPEZ y WALTER CASTRO SELLANES.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Explotación industrial y comercial de productos lácteos dulces, conservas y alimentos en general; intermediación en la comercialización de mercaderías, bienes y servicios: importación y exportación, distribución y comercialización de artículos manufacturados y en proceso de elaboración, maquinaria industrial, materia prima y productos de granja en general.
Domicilio: Tarariras - Departamento de Colonia.
Plazo: 10 años.
Administración: Dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 32090 Nov.13-v.nov.26

PEMAR S.R.L.
Cesión de cuotas y modificación de contrato social

Documento privado del 24 de octubre de 1980
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado Nº 228 del folio 943 al folio 94- del Tomo 19 de Contratos el 30 de octubre de 1980.
Cedente: Hugo Freddy Pereira Icardi.
Cesionario: TOMAS MARCOS RUIZ IPARRAGUIRRE.
Objeto: La totalidad de sus cuotas sociales.
Administración: Conjunta o individualmente cualesquiera de ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 32105 Nov.13-v.nov.26

IBANCAR S.R.L.
Cesión de cuota social y modificación de Sociedad

Fecha: 31 de agosto de 1979.
Inscripta: Nº 1127, folio 4095 del libro 3 de Contratos.
Nelson Luis Figueroa Massaferro cede todas sus cuotas a SALVADOR CARPIO, JOSE M. CARPIO y EDUARDO IBAÑEZ en partes iguales.
Graciana Marchirán actúa como mandataria en nombre y representación de José María Carpio Marchirán.
22) N$ 135.00 10|pub. 32108 Nov.13-v.nov.26.

ALINEADORA DEL ESTE LTDA.
Contrato privado del primero de setiembre de 1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 202, del Fº 845 al 848, del Tomo 19 del Registro de Comercio el 6 setiembre 1980.
Socios: NESTOR RAMON MARTINEZ PEREZ, MARIA ANGELICA CARABALLO BENITEZ DE MARTINEZ, JUAN LUIS VIGNOLI TOBALINA; MIGUEL RODOLFO AMORIN BUSQUET.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación, prestación de servicios en general.
Domicilio: Ciudad de Maldonado
Duración: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00. Integración: Néstor Ramón Martínez, N$ 9.400,00; María Angélica Caraballo Benítez, N$ 200,00; Juan Luis Vignoli Tobalina, N$ 200,00; Miguel Rodolfo Amorín Busquet, N$ 200,00.
Administración: A cargo de Néstor Ramón Martínez Pérez.
22) N$ 315,00 10|pub. 32561 Nov.18-v.dic.1º.

METALURGICA PUNTA DE RIELES LTDA.
Contrato: 11 de setiembre de 1980.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 1 218, Fº 4.422, Libro 3
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 25.000.00.
Socios: HERIBERTO ROMERO PEREIRA y ROBERTO DELLA QUERCIA CARRASCO.
Objeto: Fabricación y reparación de tanques cisternas.
Administración: Heriberto Romero.
22) N$ 135 00 10|pub. 31958 Nov.13.v.nov.26

VIAJES BRAGLIA S.R.L.
Socios: JORGE BRAGLIA, NELIO GIANNATTASIO, ANIBAL RODRIGUEZ, NELSON CRIADO, FERNANDO SAMAS, RAUL BASTON ROBERTO SOTES y RICARDO FLORES.
Razón social: Viajes Braglia S.R.L.
Contrato: 23 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1386, folio 5024, libro 3 de Contratos
Objeto: Explotación del giro de viajes, turismo y hotelería, transportes de personas en calidad de turistas y representación de agencias de viajes
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 meses a partir del 23|10|80 y prorroga posteriormente por períodos de un año, automáticamente.
Administración: Jorge Braglia.
Capital: N$ 10.000.00, dividida en cuotas de un mil nuevos pesos, correspondiendo a los señores Braglia y Flores N$ 2.000.00 a cada uno y N$ 1.000 00 a cada uno de los restantes socios.
22) N$ 270.00 10|pub. 32018 Nov.13-v.nov.26.

BILLO, BELLO, LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento de fecha 1º de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6, al fº 23 del Libro 3 de Contratos, TERESITA ELIZABETH SUAREZ CLAVERIA cedió a Hugo Jorge Billo Aguirre, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Billo, Bello, Limitada", con la denominación de "Rollobol".

Por documento de fecha 9 de octubre de 1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1.313, al fº 4.765 del Libro 2 de Contratos, los señores HUGO JORGE BILLO AGUIRRE y NELIDA LUCIANA ERNESTA BERTIN cedieron la cuota social que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Billo, Bello, Limitada" con la denominación de "Rollobol" a Herman Nelson Bello Mussi haciéndose constar en dicho documento, que por error se puso el nombre de la señora esposa del socio como Nelly Bertin, cuando es NELIDA LUCIANA E R N E S T A BERTIN
22) N$ 360.00 10|pub. 31966 Nov.13-v.nov.26

INTER IN CO S. R. L.
(Internacional, Industrial, Comercial S.R.L.)

Constituida por documento privado del 28 de agosto de 1980.
Socios: JOSE MATTEUCCI ROSA, GUILLERMO RIVERA CELAYETA y MARIA del SOCORRO LOPEZ MARTINI
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importación, exportación.
Plazo: Dos años, prorrogable por períodos de un año
Capital: N$ 10.000.00, aportados así: Matteucci, N$ 5 000 00 y N$ 2 500.00 cada uno de los otros dos socios.
Administración: Dos de los socios indistintamente actuando conjuntamente
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1 174, fº 4 267, Lº Nº 3 de Contratos, el 12 de setiembre de 1980
22) N$ 225.00 10|pub. 31964 Nov.13-v.nov.26

S E M A S R L.
Contrato: 26 noviembre 1978
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 1 128, Fº 3 929, Lº 1 de Contratos
Objeto: Aplicación de mano de obra y conocimientos técnicos para la revisión, prueba y reparación de todo tipo de aparato mecánico o eléctrico, incluyendo equipos de alarmas y trasmisión y recepción de información analógica y digital por vía alámbrica de propiedad de terceros.
Socios: RODOLFO HUMBERTO GUIDO AROCHA y JULIA MARTINEZ TAMBORINI
Plazo: Veinte años desde 1º noviembre 1978.
Capital: N$ 1 000 00, aportado por partes iguales
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rodolfo Humberto Guido Arocha.
22) N$ 225.00 10|pub. 31933 Nov.13-v.nov.26

KAMILA S. R. L.

Constitución: 8 octubre 1980.
Socias: ZULMA ROSA DIVOT ANTELO, MILKA DIBOT ANTELO y GRACIELA ELOISA KIEFER BALESTRA.
Objeto: Actividad, importación, exportación, fabricación, industrialización y todo tipo de negociación de bienes y servicios.
Administración: Zulma Rosa Divot y Graciela Eloísa Kiefer conjuntamente.
Capital: N$ 20.000,00 en 200 cuotas de nuevos pesos 100,00 cada una; 50 cuotas Graciela Kiefer y 25 cada una de las otras socias.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 1.126, folio 4.090, libro Nº 2.
22) N$ 225.00 10|pub. 33307 Nov.25-v.dic.8.

SEDYC S.R.L.

Contrato: 6 de noviembre de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1439, Fº 5203, Lº 3 de Contratos, el 7 de noviembre de 1980.
Socios: JOSE ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ y JULIAN PACHECO GONZALEZ.
Capital: N$ 6.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de embarque, carga y descarga de mercaderías, incluso alimentos, en zonas portuarias y similares, plantas frigoríficas, cámaras de frío y depósitos en general.
22) N$ 180,00 10|pub. 33424 Nov.25-v.dic.8.

MECA S.R.L.

Contrato: 10 de noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 1374, Fº 4984, Lº 2.
Socios: WALTER TABARES MAGARIÑOS, CARLOS HUGO NUÑEZ, FATIMA DELIA ORTEGA CAMACHO y CELIA ESTHER PEREZ PEREZ.
Objeto: Comercialización de todo tipo de productos alimenticios y en particular cárnicos y de sus derivados.
Capital: N$ 15.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Walter Tabares con uno cualquiera de los otros socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 33418 Nov.25-v.dic.8.

LA ESTANCIA S.R.L.

Fecha del contrato: 17 de octubre de 1980.
Socios: ALFREDO DANIEL FOLLE ALGORTA, HENRI BERTRAND GRUSS ALGORTA, FRANCISCO ALDEBAR LAFOURCADE LABORDA.
Objeto: Comercialización de la carne vacuna, lanar, porcina, etc., en la o las carnicerías que la sociedad explotare; establecer y explotar criadero de cerdos; instalar fiambrerías, supermercados o cualquier otro establecimiento comercial o industrial que tuviera conexión con los mismos; importar y exportar.
Capital: N$ 48.000,00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Young.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Francisco Lafourcade, actuando conjuntamente con Alfredo Daniel Folle Algorta o Henri Bertrand Gruss Algorta, indistintamente.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Río Negro con el Nº 21 del folio 70 al 73, del Libro de Contratos el 20 de octubre de 1980.
22) N$ 315,00 10|pub. 33366 Nov.25-v.dic.8.

HONEY LIMITADA

Cesión de cuota social y otro (5 de setiembre de 1980); Registro Público y General de Comercio, inscripta con el Nº 1.325 al folio 4.816 del libro Nº 3, Juan Puppi Malta y Pablo E. Davit Bertón ceden el 50% de sus cuotas sociales a Víctor Torterolo Bouissa y Enrique Gatti Urrutia.
Administración: Julio Puppi y Pablo E. Davit, indistintamente.
Ampliación de capital: a N$ 50.000,00.
Socios y cuotas actuales: 25% cada socio.
22) N$ 180.00 10|pub. 33350 Nov.25-v.dic.8.

CONFORTAIR LTDA.

Contrato: 6 de noviembre de 1980.
Inscripción: Nº 1350, Fº 4886, Lº 2.
Socios: EDUARDO MILTON y CARLOS EMILIO BENECH GILLARDO y CARLOS ARIEL CUITIÑO FAVERIO.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios; importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los tres socios actuando dos de ellos en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 33417 Nov.25-v.dic.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 178.098. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980 — Cit Limitada, Montevideo (Uruguay), solicita la marca STIVALI, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33175 Nov.24-v.dic.5

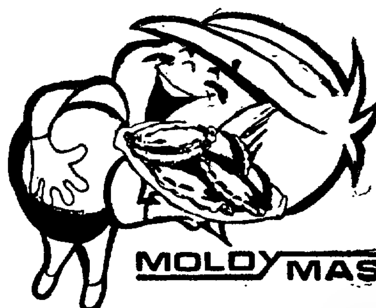
ACTA Nº 178.024. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Hydroar S. A. (Brasil) solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 33347 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.086. — Montevideo, noviembre 18, 1980. — Manfredo Cikato por American Argo Corporation (USA), solicita marca RUNNER - UP, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33370 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.023. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — La Colina Limitada (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 33346 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.075. — Montevideo, noviembre 17 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 32896 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.097 — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Cit Limitada, Montevideo (Uruguay), solicita la marca PULL - ART, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33174 Nov.24-v.dic.5

ACTA Nº 178.021. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fadilan S. A. (Uruguay), solicita marca: BONALAC, clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33241 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 178.019. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Guzmán Gonzále Ruiz, por Fadilan S. A. (Uruguay), solicita marca: LEDEKA, clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33239 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.018. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Fadilan S. A. (Uruguay), solicita marca: L.K. clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 33238 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 177.977. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Guzmán González Ruiz por María Amparo Cherma (Uruguay). solicita marca: MONTESCO clases 4ª, 5ª, 14ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33237 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 177.976. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. (Uruguay), solicita marca: CHEVREFEUILLE clase 10ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33236 Nov.24-v.dic.5.

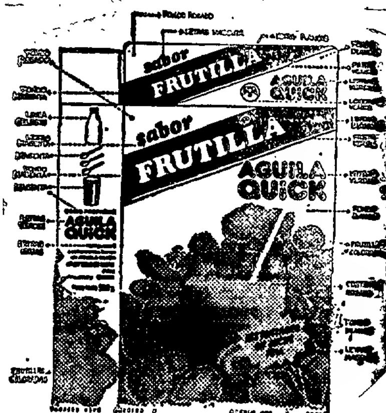
ACTA 178.039. — Montevideo, noviembre 18 de 1980. — Billy Fox, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca: SUDAFED, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32550 Nov.18-v dic.1º.

ACTA 177.986. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Norman Fox por Fiorucci S.p.A. (Italia), solicita marca: FIORUCCI clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32543 Nov.18-v dic.1º.

ACTA 177.985. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Jordi Corporation (Panamá), solicita marca: CARRETEIRO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32542 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 178.087. — Montevideo, noviembre 18, 1980. — Manfredo Cikato por American Argo Corporation (USA), solicita marca ARGO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33371 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.076. — Montevideo. noviembre 17 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca



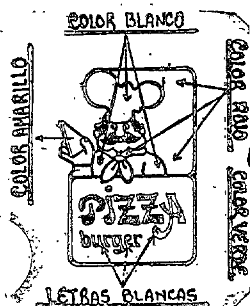
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 32897 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.085. — Montevideo, noviembre 18, 1980. — Manfredo Cikato, por American Argo Corporation (USA), solicita marca ADMIT ONE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33369 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.025. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Dakar Ltda. (Montevideo), solicita marca CABUCCI, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 33348 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.026. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Agfa Gevaert N. V. (Bélgica), solicita renovar marca GEVACOLOR, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33349 Nov.25-v.dic.8.

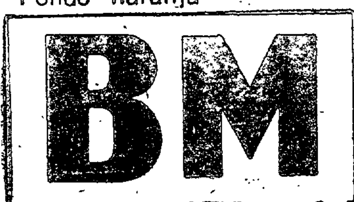
ACTAS 178.071 y 4.460. — Montevideo, noviembre 17 1980. — Rodolfo Molles por Sandwich S. A., Buenos Aires, solicita marca:



clases 1, 2, 3, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ ... 10|pub. 32834 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.113. — Montevideo, noviembre 19, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Compañía Industrial Agrícola S. A. (Montevideo), solicita marca:

Fondo naranja



Letras negras

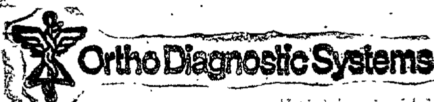
clases 6, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 33207 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 178.114. — Montevideo, noviembre 19, 1980. — Oscar Bacot, por La Platense S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 33208 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.106. — Montevideo, noviembre 19, de 1980. — Oscar Bacot por Johnson & Johnson (USA), solicita marca:



clases 9, 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 33205 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 178.119. — Montevideo, noviembre 19 de 1980. — Erna Siegmund, por Imexur S. R. L. (Uruguay), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 33190 Nov.24-v.dic.5

ACTA Nº 178.127. — Montevideo, noviembre 19 de 1980. — Rodolfo Molles, por Tokyo Shibaura Denki Kabushiki Kaisha, comerciando también como Toshiba Corporation - Japón, solicita marca

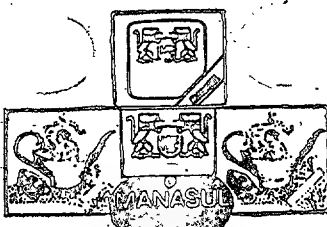
BLACKSTRIPE

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 33192 Nov.24-v.dic.5

ACTA 178.122. — Montevideo, 19 noviembre, 1980. — Eduardo Medina por Niver S. A. (Uruguay), solicita marca: WIENER, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33050 Nov.25-v.dic.8.

ACTAS 178.060 - 4.458. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Alejandro Labacá, por Promotecho Limitada (Uruguay), solicita marca: PROMOTUR, clases 24, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 33427 Nov.25-v.dic.8.

ACTA Nº 178.074 — Montevideo, noviembre 17, 1980. — Rodolfo Molles, por La Leonesa Infusiones S. A. - España, solicita marca



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 33170 Nov.24-v.dic.5

ACTA Nº 178.125 — Montevideo, 20 noviembre de 1980. — Sergio Di Russo, Uruguay, solicita marca OATEY PROCUT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33137 Nov.24-v.dic.5

ACTA Nº 4.444. — Montevideo, noviembre 7 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Consultores Asociados Sociedad en Comandita por Acciones (Argentina), solicita marca:

consultores asociados

clases 26ª, 28ª, 33ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 33232 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 177.939. — Montevideo, noviembre 7, 1980. — González Ruiz por Tres Estrellas S. A. (Montevideo) solicita marca:

COLLEGE

clases 4ª, 5ª, 23ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 33235 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.112. — Montevideo, noviembre 19, 1980 — Oscar Bacot Silveira por Compañía Industrial Agrícola S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 33206 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.124. — Montevideo, noviembre 19, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: CEGLUTION, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33244 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 178.045. — Montevideo, noviembre 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos Industrial y Financiera (Argentina), solicita marca: NOPUCID, clases 9a., 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 33242 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 178.076. — Montevideo, noviembre 17 de 1980. - Guzmán González Ruiz, por Friedr. Fuchs GmbH., & Co. (Alemania), solicita marca FUCHS, clases 4a., 6a., 9a. 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 33243 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 178.020. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fadisan S. A. (Uruguay), solicita marca: CREMAGAN, clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 33240 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 177.960. — Montevideo, 11 noviembre 1980. — Rodolfo Molles por Merkant Ltda. Montevideo, solicita marca PETILAN. Clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32324 Nov.17-v.nov.28

ACTA 177.945. — Montevideo, noviembre 10, 1980. — Rodolfo Molles por Cooper Industries, Inc., E. U. América, solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 32323 Nov.17-v.nov.28

ACTA 177.891. — Montevideo, noviembre 6, 1980. — Rodolfo Molles por Alfa Romeo S.p.A., Italia, solicita marca



clases 11-24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 32319 Nov.17-v.nov.28

ACTA Nº 4.446 — Montevideo, noviembre 10, 1980. — Manfredo Cikato por Marpe Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 32313 Nov.17-v.nov.28

ACTA Nº 177.973. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Eldeq Internacional (Montevideo, Uruguay) solicita la marca:



de las clases 3 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 32018 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 178.027. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — José Walter Francia Gil (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292,50 10|pub. 32423 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 4.441. — Montevideo, noviembre 5 de 1980. — Rodolfo Pilas, por Raúl C. A. Poch Sans de Uruguay, solicita marca: CALADOS POCH, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32430 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 177.881. — Montevideo, Noviembre 4 de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca: JACQUES FATH, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32689 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 177.882. — Montevideo, Noviembre 4 de 1980. — Fermina Wallingre de Saja y Michel Saja (Argentina), solicita marca: VIDESOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32690 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 177.883. — Montevideo, Noviembre 4 de 1980. — Confitur S.R.L. (Montevideo), solicita marca: STIKO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32691 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 177.922. — Montevideo, Noviembre 6 de 1980. — Mcderlamp's Ltda. (Montevideo), solicita marca: "CRC", clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32693 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 177.923. — Montevideo, Noviembre 6 de 1980. — Printed Ltda. (Montevideo), solicita marca: SNOWFLAKE, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32694 Nov.19-v.dic.2.

ACTA 177.949. — Montevideo, noviembre 10, 1980. — Billy Fox por Albright & Wilson Limited (Inglaterra), solicita renovación: NANSA clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32258 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 178.093. — Montevideo, noviembre 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía Internacional de Artículos de Fumador S. L. (España), solicita marca: DOCTORGARD clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33065 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 178.094. — Montevideo, noviembre 18 de 1980. — Erna Siegmund, por J. & D. McGeorge Limited (Escocia), solicita marca: J. & D. McGEORGE LTD. clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33066 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 178.048. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Manfredo Cikato por Alfazeta Ltda. (Montevideo), solicita marca FRESCARIA. clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32841 Nov.20-v.dic.3

ACTA Nº 178.049. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Manfredo Cikato por Industria e Comercio Sobral S. A. (Brasil), solicita marca SOBRAL, clase 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32842 Nov.20-v.dic.3

ACTA Nº 177.953. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca PORTOBELLO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 32033 Nov.13-v.nov.26.

ACTA Nº 177.979. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — M. Dubourg por Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo) solicita marca BELTEX clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 32515 Nov.18-v.dic.1º

ACTA 177.981. — Montevideo, noviembre 12, 1980 — Rodolfo Molles por Degussa Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca DUOMAT clase 16. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32521 Nov.18-v.dic.1º

ACTA 178.030. — Montevideo, noviembre 13, 1980 — Rodolfo Molles por Revlon (Suisse) S. A. (Suiza), solicita marca HOMME DE REVLON, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32524 Nov.18-v.dic.1º

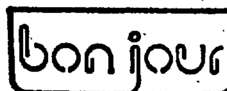
ACTA Nº 177.937. — Montevideo, noviembre 7, 1980. — Roberto Giménez, por Sociedad Pesquera Coloso S. A. (Chile), solicita marca SAN JOSE, clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32145 Nov.14-v.nov.27

ACTA Nº 4.451. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Galicia Inmobiliaria y de Turismo Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 32551 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 178.022. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Manfredo Cikato por Bon Jour Paris Fashion Inc. (USA), solicita marca:



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 32435 Nov.18-v.dic.1º

ACTA Nº 4.450. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Barzenski S. A. Industria de Moveis (Brasil), solicita marca



clases 20, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 32508 Nov.18-v.dic.1º

ACTA Nº 177.943. — Montevideo noviembre 7, 1980. — M. Dubourg por Sed-Metal S. R. L. (Argentina), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 32510 Nov.18-v.dic.1º

ACTA Nº 177.954. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca DAKOTA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32032 Nov.13-v.nov.26.

ACTA Nº 178.056 — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Erna Siegmund, por Serafín Di Rende S. A. (Uruguay), solicita marca: MINASA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32697 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 177.978. — Montevideo, noviembre 11, 1980 — M. Dubourg por Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo) solicita marca CLARIGEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32514 Nov.18-v.dic.1º

ACTA 177.982 — Montevideo, noviembre 12, 1980 — Rodolfo Molles por Degussa Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca LUXALLOY clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32523 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 177.946. — Montevideo, noviembre 10, 1980 — M. Dubourg por Juan Bursztyn (Montevideo), solicita marca REMEX clase 15 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32512 Nov.18-v.dic.1º

ACTA Nº 177.947. — Montevideo, noviembre 10, 1980. — M. Dubourg por Juan Bursztyn (Montevideo), solicita marca PRIM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32513 Nov.18-v.dic.1º

ACTA 177.990. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: FENTATIENIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32546 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 177.915. — Montevideo, noviembre 6, 1980. — Rodolfo Molles por Bassani-Ticino S. p. A. (Italia) solicita marca

bticino

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 32519 Nov.18-v.dic.1º

ACTA Nº 177.944. — Montevideo, noviembre 7, 1980. — M. Dubourg por Sed-Metal S. R. L. (Argentina), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 32511 Nov.18-v.dic.1º

ACTA Nº 177.911. — Montevideo, noviembre 5, 1980. — M. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 32509 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº 178.028. — Montevideo, 12|11|980. — Miguel Freira por Dioril S. A. (Uruguay), solicita la marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32283 Nov.14-v.nov.27

ACTA Nº 178.035. — Montevideo, noviembre 13 de 1980. — Norman Fox por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca; LOMEBLASTIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32549 Nov.18-v.dic.1º.

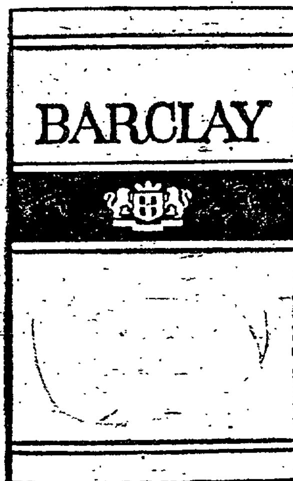
ACTA Nº 178.034. — Montevideo, noviembre 13 de 1980. — Norman Fox por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: NITROBLASTIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 32548 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 178.029. — Montevideo, 12|11|980. — Miguel Freira por Metalcar Ltda. (Uruguay), solicita la marca METALCAR, clases 6, 8, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32284 Nov.14-v.nov.27

ACTA 4.469. — Montevideo, noviembre 19 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Delicias Limitada (Uruguay), solicita marca: 23. — Clases 32ª, 33ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33234 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.033. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Norman Fox por Max Factor & Co. (USA), solicita marca: COLORFAST clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32547 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA 178.057. — Montevideo, noviembre 14 de 1980. — Norman Fox por Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 32885 Nov.20-v.dic.3.

ACTA 177.913, 4.438. — Montevideo, noviembre 5 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Tableros Electrónicos Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 12º y 26º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 31783 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 178.082. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Pascual Picerno (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:

Gabbler

de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 33063 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 178.063. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca NOLTHINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 32844 Nov.20-v.dic.3

ACTA Nº 178.064. — Montevideo, noviembre 14 1980. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca CESTREL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32845 Nov.20-v.dic.3

ACTA 177.987. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Norman Fox por Schering Corporation (USA), solicita marca: POXVAC - TC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32544 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº 178.047. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Manfredo Cikato por Alfazeta Ltda. (Montevideo), solicita marca WARM MORNING, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32840 Nov.20-v.dic.3

ACTA Nº 178.147. — Montevideo, 20 de noviembre de 1980. — Oscar Almada Correa (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ALMADA de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 33217 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 4.462. — Montevideo, noviembre 17, 1980. — Roberto Giménez por Garfyl S. A., (Montevideo), solicita marca VIDEOCLUB. clase 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32646 Nov.20-v.dic.3

ACTA Nº 178.040. — Montevideo, noviembre 13 de 1980. — Erna Siegmund, por El Chaná J. Pastorino S. A. (Uruguay), solicita marca: FACIL, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 32539 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 4.449 — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Erna Siegmund por Locatel (Francia), solicita marca: LOCATEL clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32273 Nov.18-v.dic.1:.

ACTA 177.983. — Montevideo, noviembre 12 1980 — Rodolfo Molles por Pierre Fabre S A. (Francia), solicita marca RIBOVAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32520 Nov.18-v.dic.1º

ACTA 177.984. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Jordiz Corporation (Panamá), solicita marca: SHANOUK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32541 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 178.041. — Montevideo, noviembre 13 de 1980. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: NURSOY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$.45,00 10|pub. 32540 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 178.046. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esmeralda M. Cabrera de Duffour (Montevideo. Uruguay), solicita marca VARROAMIN de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32890 Nov.20-v.dic.3.

ACTA 178.065. — Montevideo, noviembre 17 1980 — Oscar Bacot Silveira por Manufacturas Caribu Ltda. (Colombia). solicita marca PLEETWAY clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32886 Nov 20-v.dic 3.

ACTA 178.070. — Montevideo, noviembre 17, 1980. — Rodolfo Molles por Recordati S. A. Chemical And Pharmaceutical Company, Suiza, solicita marca MAXIUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32833 Nov.20-v.dic.3

ACTA 178.072. — Montevideo, noviembre 17, 1980. — Rodolfo Molles por Jean Patou Parfumeur, Francia, solicita marca 1000, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 32835 Nov.20-v.dic.3

ACTA 178.054. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Rodolfo Molles por Armour Pharmaceutical Company, E. U. América, solicita marca GAMMAR, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32832 Nov.20-v.dic.3

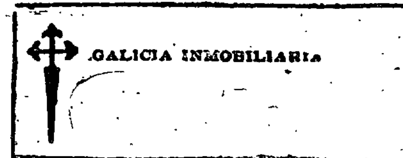
ACTA Nº 178.052. — Montevideo, noviembre 14, 1980 — Rodolfo Molles por Armour Pharmaceutical Company, E. U. América, solicita marca FACTORATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32830 Nov.20-v.dic.3

ACTA 178.053. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Rodolfo Molles por Armour Pharmaceutical Company E U. América, solicita marca ALBUMINAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32831 Nov.20-v.dic.3

ACTA 178.073. — Montevideo, noviembre 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - La Leonesa Infusiones S. A. - España, solicita marca RELAXUL, clase 1-9. — Publíquese diez días con secutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 32836 Nov.20-v.dic.3

ACTA 177.980. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Rodolfo Molles por Degussa Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca DENTOMAT, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32522 Nov.20-v.dic.3.

ACTA 4.443. — Montevideo, noviembre 7 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Galicia Inmobiliaria y de Turismo Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 28, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.00 10|pub. 31792 Nov.14-v.nov.27.

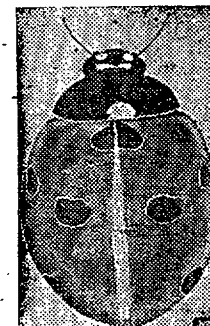
ACTA Nº 177.988. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Norman Fox por Societe des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca: BONKA clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32545 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 177.869. — Montevideo, noviembre 4, 1980. — Rodolfo Molles por Acrílicos Uruguayos S. A. - Montevideo, solicita marca:

asa
ACRILICOS URUGUAYOS S.A.

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32317 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 4.448. — Montevideo noviembre 11 de 1980. — Erna Siegmund por Locatel (Francia), solicita marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 32272 Nov.14-v.nov.27

ACTA 177.963. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Norman Fox por Butterworth Systems Inc. (USA), solicita marca: PARTEK clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32262 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 178.106. — Montevideo, noviembre 19, 1980. — Oscar Bacot por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: IMAVEROL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33204 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 178.092. — Montevideo, noviembre 18, 1980. — Oscar Bacot por El Obispo S. A. (Montevideo), solicita marca: TRES OBISPITOS clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33203 Nov.24-v.dic.5.

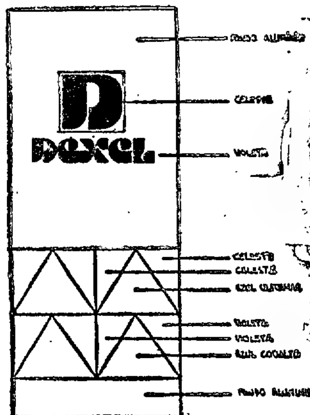
ACTA Nº 178.055 — Montevideo, noviembre 14 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FETRILON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32696 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 4.454. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — González Ruiz por Fadilán S. A. (Uruguay), solicita marca: TOMAME CON ALEGRIA clases 26º, 33º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33233 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 177.924 — Montevideo, noviembre de 1980 — Willer Ltda. (Montevideo), solicita marca WILLER, clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32695 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 170.856. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — Con esta fecha Norte Limitada, de Montevideo, solicita el registro, la marca: NORTE CONSTRUCCIONES de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32570 Nov.18-v.dic.1º.

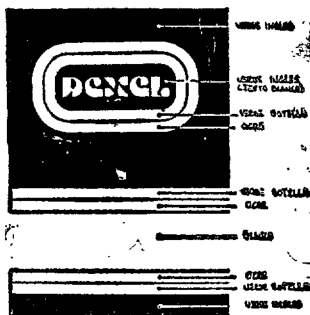
ACTA Nº 177.975. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Eideq Internacional (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:



de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 406.00 10|pub. 32015 Nov.13-v.nov.26.

ACTA 177.893. — Montevideo, noviembre 5, 1980. — Rodolfo Molles por Institut Merieux, Francia, solicita marca QUADRICAT, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32321 Nov.17-v.nov.28

ACTA Nº 177.974. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Eideq Internacional (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:



de las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 337.50 10|pub. 32014 Nov.17-v.nov.28.

ACTA 177.870. — Montevideo, noviembre 4, 1980. — Rodolfo Molles, por Manufacturas Generales de Ferretería S. A. (MAGEFESA) (España), solicita marca:



clase 12 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202,50 10|pub. 32318 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 177.992. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Erna Siegmund, por Ilona S. A. (Uruguay), solicita marca: AVANTE SYNCO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32376 Nov.17-v.nov.28.

ACTA 177.892 — Montevideo, noviembre 5, 1980. — Rodolfo Molles por Eltra Corporation, E. U. América, solicita marca PRESTOLITE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32320 Nov.17-v.nov.28

ACTA 177.964. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Norman Fox por Butterworth Systems Inc. (USA), solicita marca: LIQUA-BLASTER clases 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32263 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 177.965. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Norman Fox por Butterworth Systems Inc. (USA), solicita marca: ABRAS-I-JECTOR clases 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32264 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 177.972. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Polene S. A. (Montevideo), solicita marca: RICOMAR clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32265 Nov.14-v.nov.27.

ACTAS Nros. 177.952 y 4.445. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — Norman Fox por Thomson - CSF (Société Anonyme) (Francia), solicita marca:



THOMSON-CSF

clases 16, 17, 28, 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 32266 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 177.836 — Montevideo, octubre 31 de 1980 — Guzmán González Ruiz por 4 M SACIF Inmobiliaria y Agropecuaria (Argentina), solicita marca



clases 4ª, 5ª y 23ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31776 Nov.14-v.nov.27.

ACTA Nº 177.959. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — José Barajuan, Montevideo, Uruguay, solicita la marca



de las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 32270 Nov.14-v.nov.27

ACTA 177.948. — Montevideo, noviembre 10, 1980 — Oscar Bacot Silveira por Urutrón Ltda. (Montevideo), solicita marca: WINNER clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32257 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 177.950. — Montevideo, noviembre 10, 1980. — Billy Fox por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca: VIROPTIC clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32259 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 177.961. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Pedro Domecq, S. A. (España), solicita marca: SOREIKA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32260 Nov.14-v.nov.27.

ACTA Nº 177 865. — Montevideo, noviembre 3, 1980. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Ltda. (Montevideo), solicita marca: MULTIPACK clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32232 Nov.14-v.nov.27.

ACTA Nº 4.440. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Rodolfo Pilas, por Creighton H. Isabella de Uruguay, solicita marca: RESLTRONICA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 32429 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 177.955. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca VERMONT clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32034 Nov.13-v.nov.26.

ACTA Nº 177.497. — Montevideo, octubre 22, 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca PRATIKO'S, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 30054 Nov.14-v.nov.27.

ACTA Nº 177.991. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Erna Siegmund, por Ilona S. A. (Uruguay), solicita marca UNI COLOR clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32375 Nov.17-v.nov.28.

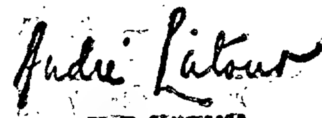
ACTA 177.894. — Montevideo, noviembre 5, 1980. — Rodolfo Molles por Schiaparelli France S. A., Francia, solicita marca SNUFF, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32322 Nov.17-v.nov.28

ACTA 177.962. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Norman Fox por Butterworth Systems Inc. (USA), solicita marca: BUTTERWORTH clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32261 Nov.14-v.nov.27.

ACTA Nº 177.966. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Ilona S. A. (Uruguay), solicita marca AVANTE I, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32271 Nov.14-v.nov.27

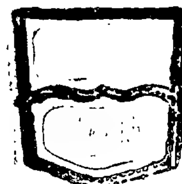
ACTA Nº 177.938. — Montevideo, noviembre 7, 1980. — Roberto Giménez, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca COSMEA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 32146 Nov.14-v.nov.27

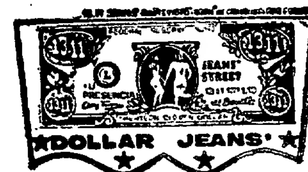
ACTA Nº 177.884. — Montevideo, Noviembre 4 de 1980. — André Latour S. A. (Argentina), solicita marca:



clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 32692 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 169.317. — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — 13-11 S.R.L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:





de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 427.50 10|pub. 32580 Nov.18-v.dic.1º.

ACTAS N.os 178.062, 4.459. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Manfredo Cikato por Artecolor Ltda (Montevideo), solicita marca



clases 16 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 32843 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº 177.867. — Montevideo, noviembre 4 de 1980. — Erna Siegmund, por Carling O'Keefe Breweries of Canada Limited (Canadá), solicita marca: CARLING clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 32254 Nov.19-v.dic.2

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.593. — Montevideo, octubre 9 de 1980. — Washington Peirano Laffone (Montevideo), solicita Modelo Industrial "Visera". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 33192 Nov.24-v.dic.5

ACTA Nº 21.266. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Con esta fecha, Gustavo A. Duffour de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención para "Composición Acaricida"; y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 33180 Nov.24-v.dic.5

ACTA Nº 1.628. — Montevideo, noviembre 18 de 1980. — Rodolfo Molles, por Bartolomé Rossa y Alfredo Francisco Rossa, Montevideo, solicita Modelo Industrial "Cajón Compartimentado Porta Animales"; y según decreto 362/972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 33169 Nov.24-v.dic.5

ACTA U-1.113. — Montevideo, noviembre 19 de 1980. — Oscar Bacot por Douglas Caggiani Thomson y Washington Carballal Sóñora (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Elemento modular para armado de letreros o indicadores luminosos", de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 33200 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 21.107. — Montevideo, abril 7 de 1980. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de Amino-acetonitrilos Hidroximino sustituidos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 27.627, de fecha abril 6, 1979. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 33201 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 21.108. — Montevideo, abril 7 de 1980. — Billy Fox, por Eli Lilly And Company (USA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 2-Aminopirazinas sustituidos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 27.630, de fecha abril 6, 1979. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135 00 10|pub. 33202 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº U-1.107. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Guzmán González Ruiz por Cerámica Aurora Ltda. (Brasil), solicita modelo utilidad: "Impermeabilización de revestimientos cerámicos, con vidriado salino". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 33230 Nov.24-v.dic.5.

ACTA 1.626. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — González Ruiz por Alejandro Fallabrino (Uruguay), solicita modelo industrial: "Perchero". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 33231 Nov.24-v.dic.5.

ACTA Nº 1.614 — Montevideo, noviembre 4, 1980. — Walter Jones por Alberto Corbellini S.R.L. (Montevideo), solicita patente sobre: "Plantilla Conformada" por 5 años. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 32233 Nov.14-v.nov.26.

ACTA Nº 21.277. — Montevideo, 12 noviembre de 1980. — Con esta fecha, Ruben Melgar (Montevideo, Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo sistema para plegar cortinas en sentido horizontal", y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 32416 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 1.625 — Montevideo, noviembre 14 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe Generale Des EAUX Minerales Des Vittel (Francia), solicita modelo industrial para: "Envase" — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 32698 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 21.278. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980 — Con esta fecha, José Walter Francia Gil (Montevideo, Uruguay), solicita patente de invención para: "Deshumectador". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 32286 Nov.14-v.nov.27.

ACTA 21.275. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — Norman Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Compuesto conteniendo antimonio líquido estable de Azufre Orgánico", como reválida de la patente belga Nº 867 990, concedida el 30 de junio de 1978. — De acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 32256 Nov.14-v.nov.27.

ACTA U-1.110. — Montevideo, 14 noviembre 1980. — Eduardo Medina, por Baumir S. A., solicita modelo utilidad: "Zapatito con sonido". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 32567 Nov.18-v.dic.1º.

ACTA Nº 1.624. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Manfredo Cikato por Alfazeta Ltda. (Montevideo), solicita: "Modelo Industrial Calefactor Radiante". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 32838 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº U.1109. — Montevideo, noviembre 12 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo) solicita Modelo de Utilidad "Silla Mecedora Regulable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 32859 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº 1.615. — Montevideo, noviembre 4 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Juan José Scalone Sarubbi (Uruguay), solicita modelo industrial SOPORTE. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 31773 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº U-1106. — Montevideo, noviembre 10, 1980. — Manfredo Cikato por Juan Carlos Mamprelian (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Cochecito de bebé". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 32314 Nov.17-v.nov.28.

ACTA 21.276. — Montevideo, noviembre 11, 1980. — Rodolfo Molles por Battelle Memorial Institute Suiza, solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar un filamento de Sútura de Catgut" Reiv prioridad patente Suiza (Ac. 10.449|979), del 23 de noviembre de 1979, y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 32316 Nov.17-v.nov.28.

ACTA Nº 21.280. — Montevideo, noviembre 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Pedro Ferrés & Cía. S. A. (Uruguay), solicita patente para: "Procedimiento de metalización de telas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 33064 Nov.21-v.dic.4.

ACTA 21.281. — Montevideo, 19 noviembre, 1980. — Eduardo Medina por Juan Neciga Romero (Uruguay), solicita patente invención: "Lavarropas con monedero" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 33051 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº U - 970 — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Con esta fecha, Adalberto Wolf Mieres, (Uruguay), solicita patente de Mod. Utilid. para: "Envase con cierre clave de seguridad". — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 33020 Nov.21-v.dic.4

25-Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. — Prometí ceder mi cuota social colectiva de "La Extremeña Sociedad en Comandita", a Octacilio Hugo Echenagusia Pereira. Acreedores presentarse en 25 de Mayo Nº 463, Piso 3, Esc. 5 (Montevideo). — SUSANA BELTRAN RODRIGUEZ.
25) N$ 180,00 20|pub. 32201 Nov.20-v.dic.17.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Adolfo Aloy y Raúl Edmundo Rubio carnicería sita en 18 de Julio Nº 251 —Florida—. Acreedores. Rivera Nº 366. Florida. CELMAR BALBIR MUNIZ y ALIX TERESITA DELUCA.
25) N$ 180.00 20|pub. 32942 Nov.20-v.dic.17

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Silvio Cesareo López carnicería sita en Gallinal Nº 376 —Florida—. Acreedores: Rivera 366 —Florida—. S. LUCRECIA PASTORINI LERENA.
25) N$ 90.00 20|pub. 32942 Nov.20-v.dic.17

Prometimos vender a Gladys Raquel Clavero Cabrera de Sierra la mitad indivisa "Bar y Restaurant" Cerro San Antonio (Piriápolis). Acreedores en el mismo. — BRUNO HUGO BECCO y MARIA NANCY SORIA de BECCO.
25) N$ 180.00 20|pub. 31165 Nov.7-v.dic.6.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26|9|904. — Prometo vender a Nelson Tornini Pochelu Taller Mecánico Rex. Piedras 168. Acreedores al mismo. ARMANDO TORNINI GIOVANETTI.
25) N$ 90.00 20|pub. 31756 Nov.12-v.dic.9

Ley 26|09|904. — Prometimos vender a José Rodríguez Regueiro almacén en Miguelete 1866. Acreedores al mismo. RULUCA S.R.L.
25) N$ 90.00 20|pub 30962 Nov.5-v.dic.2

MANUEL GIL VEIRAS S.R.L.
Disuelta 15 setiembre 1979.
Ley 26 de setiembre de 1904.
Al comercio, acreedores e interesados, presentarse en Román Guerra 831.
25) N$ 180.00 20|pub. 31509 Nov.11-v.dic.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí derechos Carnicería Dulcinea S.R.L. Quijote 2932, acreedores al mismo. — DANIEL CEDRES SBURLATTI. — ROSARIO GRAÑA. — MIGUEL BOUVIER RODRIGUEZ y MARIA ELIZABETH TORRES.
25) N$ 180.00 20|pub. 32309 Nov.17-v.dic.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Farmacia del Norte a Hugo Jaume y Sra. Acreedores a J. Batlle y Ordóñez Nº 4102. — BEATRIZ BIAGGI. — JORGE FONTANA.
25) N$ 180.00 20|pub. 31543 Nov.11-v.dic.8.

Ley 26|9|904. — Julio César Cabano Cafaro prometió vender a Dunasol S A el café, bar y pizzería "Rikapiza" sito en la calle Paraguay Nº 1326. Acreedores: Treinta y Tres 1356, piso 2, Esc. 20. — Dr. EMILIO SINISCALCO. — JULIO CESAR CABANO.
25) N$ 180.00 20|pub. 31962 Nov.13-v.dic.10.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a "Deflores S. A." la Estación de Servicio Shell, sita en Bulevard Artigas esquina Canelones de Montevideo.
Acreedores presentarse en Escribanía A. Gutiérrez de Olivet, Miguel del Corro Nº 1414 - Montevideo. — LUIS A. DACOSTA. — SERGIO R. PALUMBO.
25) N$ 180.00 20|pub. 32310 Nov.17-v.dic.1º.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Dora Medeiros Ficón y Teresa Nibia Dopazo Garrido despensa "Yosú" en Mississippi 1468. Acreedores en el comercio. — YOLANDA MENDEZ FERNANDEZ. — SUSANA FERREIRA y ANTONIO SUAREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 30899 Nov.5-v.dic.2.

Ley 26|9|1904. — JOSEFA RAMA LAGO prometió vender a Margues S.R.L. el establecimiento comercial "Imprenta Rama" sito en Avenida Rivera 2134 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 31043 Nov 6-v.dic.2

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Victor Bouvier Jorcin el establecimiento comercial de librería y anexos denominado "El Liceo", sito en la calle Rivera Nº 281, de esta ciudad. Acreedores presentarse a Av. Gral. Flores Nº 462. Colonia. — LILY MASCHIO LOPEZ de ESTEVEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 32056 Nov.13-v.dic.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Milka Eustaquia Sessa de Pereyra el salón de quinielas, cigarros y varios en la calle Juan D. Jackson 1252. Acreedores al mismo. — JORGE MORANDI. — MARIA ISABEL LARRAÑAGA.
25) N$ 180.00 20|pub. 31526 Nov.11-v.dic.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Ledá S.R.L.", almacén de comestibles en Arenal Grande 2438 Acreedores al mismo. — "Arianos S.R.L."
25) N$ 180,00 20|pub. 32248 Nov.14-v.dic.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — BRUNO JOSE CHIAPPINO MARANZANA y ANA MARIA CAMORS VELAZCO prometieron en venta a Siria Eduan Rodríguez comercio tienda y mercería ubicado en Juan Paullier 2258 Montevideo Acreedores al mismo
25) N$ 180.00 20|pub. 31009 Nov.6-v.dic.3

Ley 26|9|904. — A los acreedores de Esther Sokoletsky, y Fred Andach, María de los Angeles Gaydo, y Julio Macedo, Armando Marr y Marina Olivera, UNIFOT S.R.L., en la venta de "Farmacia Corrales" ubicada en Camino Corrales antes Nº 3019, actualmente número 3001. Acreedores presentarse en la misma.
25) N$ 270.00 20|pub. 31560 Nov.11-v.dic.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí compromiso compraventa carnicería San Martín 3739 a Oribe Núñez y Emilio Vecchi. Acreedores en la misma. — URBANO ROGELIO PAZOS.
25) N$ 90.00 20|pub. 31229 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Marne Limitada prometió vender a Julio Cardeso Liñares, Fernando Pouso y Antonio Pouso Fernández, Estación de Servicio con frente a José Batlle y Ordóñez Nº 3855. Acreedores: Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja Nº 1623, apartamento 31.
25) N$ 180.00 20|pub. 32640 Nov.19-v.dic.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Walter y Mary Martínez Cornelli, avícola "Guillermo Tell" sita en José L. Terra Nº 2179. Acreedores en la misma. — LUIS PARRAMON ALBERTI. — Mª MAGDALENA VERNET.
25) N$ 180.00 20|pub. 31232 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26|9|904. — El 5|5|77, Serafín García Bugallo y Ascensión Figueiras, prometieron vender a YOLANDA ELSA BROSE LAMBERTI y HERIBERTO LIBER MARTINO, bar "La Fragata", sito en Avda. Italia 2626 y Albo 2652. Cedidos derechos a Rogelio Rodríguez Rendón el 29|8|78. Cedidos derechos a Fidel y José María Sotelo el 28|5|79 Acreedores al mismo.
25) N$ 270,00 20|pub. 31378 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José Pedro Rapetti Begino el comercio denominado Agencia Arequita. Ramo: depósito de encomiendas. Ubicación: Arequita 2134. Acreedores en el mismo. — CARMELO JOAQUIN ANGEL RAPETTI BESTULFO. — ROSA NORMA BEGINO.
25) N$ 180.00 20|pub. 30186 Nov.3-v.nov.28

Efectos ley 26 setiembre 1904, comunico venta a Salvador Fernández, almacén de Fraternidad Nº 4049. Acreedores al mismo. Octubre, 1980. — LUCIANO LEAL.
25) N$ 90,00 20|pub. 31321 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26|IX|1904. Sucesivamente Hyltor S. A prometió vender a Osvaldo Alberto Colatto Yemma "Albert Hotel" calle 5 Nº 828 de Punta del Este, Departamento de Maldonado, y éste cedió compromiso en la misma fecha. Acreedores al mismo. — HYLTOR S. A. y OSVALDO ALBERTO COLATTO YEMMA.
25) N$ 180.00 20|pub. 30277 Oct.30-v.nov.26.

Tacuarembó, 18|IX|1980.
Prometí vender a Hugo Francisco Quay López, comercio de Depósito de Frutas y Verduras sito en Simón Bolívar Nº 61, ciudad de Tacuarembó. — Acreedores al mismo: NERVO GUALBERTO CIRIGLIANO
25) N$ 180 00 20|pub. 30711 Nov.4-v.dic.1º

Ley 26|9|904. Prometimos vender a María Carmen Semitekolo Lana de Diego, Carnicería sita Miguelete 1599. Acreedores al mismo. SOFIA MOREIRA MOURIN. ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ
25) N$ 90.00 20|pub. 31741 Nov.12-v.dic.9

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Sangar Ltda. comercio que gira en el ramo de Farmacia, ubicado en Garzón 1299 de esta ciudad. Acreedores en el mismo MARIA MIQUELARENA SAPRIZA.
25) N$ 180.00 20|pub. 30182 Oct.30-v.nov.26.

Ley 26|9|1904. — Juan José Torres y Zulma Condins, prometimos vender a GUALBERTO TAIS carnicería calle Marne 3433, Montevideo. Acreedores allí.
25) N$ 90,00 20|pub. 31362 Nov.10-v.dic.5.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Tipografía Cervantes Limitada imprenta sita en José L. Terra 2287 Acreedores al mismo. PEDRO PIATTI y BLANCA GALLI de PIATTI.
25) N$ 180.00 20|pub 30185 Oct.30-v.nov.26.

Ley 26|IX|1904 — El 9 de julio de 1979, prometí en venta a Tula Viera Guilmes, el almacén de comestibles, frutas y verduras que gira en Montevideo en calle Agustín Muñoz 4171. Acreedores en el mismo. — Montevideo, noviembre 20 de 1980. — ANGEL MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ.
25) N$ 270,00 20|pub. 33365 Nov.25-v.dic.22.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Pedro Gregorio Fros Da Cruz carnicería sita en Agraciada Nº 381 de la ciudad de Rivera. — Acreedores al mismo. — LUIS ANIBAL MOREIRA SILVEIRA.
25) N$ 180.00 20|pub. 33315 Nov.25-v.dic.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Comunico venta a Margarita Haydee Barreiro Ferreira mitad indivisa alemon carnicería - cita Rodó 500 - Canelones. — Acreedores al mismo. — Octubre 1980. — JOSE RAMON CASTILLO CORRALES.
25) N$ 180.00 20|pub. 33313 Nov.25-v.dic.22.

Ley 26|9|904. — Vendimos a Enilda Ferreira, almacén de comestibles en Pablo Pérez 4600. Acreedores: Juncal 1487 (Escribanía Revello). — ENRIQUE URRUTIA. — GLADYS AVILA PEREZ de URRUTIA.
25) N$ 180,00 20|pub. 33364 Nov.25-v.dic.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "R. David y Cía. Ltda.", restaurante sito en Calle 28, Punta del Este. Acreedores: Constituyente 1963, Montevideo. — "Palacio de los Pollos Ltda.".
25) N$ 180,00 20|pub. 33410 Nov.25-v.dic.22.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — El 24|VI|80 Orencio López Goas e Isabel Hermida, cedieron la mitad indivisa de los derechos a la Promesa de venta de Panadería "La Moderna" instalada en Gral. Flores 700 (Las Piedras) a Modart S.R.L. y prometieron en venta la otra mitad. Acreedores presentarse en Colonia 1864, Apto. 1102 (Montevideo).
25) N$ 270.00 20|pub. 32773 Nov.19-v.dic.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Nelson Osvaldo Torres Arbelo, comercio sito en Tolentino González Nº 491 de la ciudad de Canelones. — Acreedores al mismo: ILDA DUBOIS PINTADO de RAPETTI. — EDUARDO y RUBEN RAPETTI.
25) N$ 180.00 20|pub. 30701 Nov.4-v.dic 1º

Cedimos promesa de compraventa "Bar Miguelito". Avda. Herrera Nº 400 ciudad, de San José. Acreedores al mismo. — AURELIO LOPEZ SENA. — NELLY SELLANES de LOPEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 32063 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Domingo Iglesias González y Carlos Alberto Félix Barragán, Almacén Fiambrería y anexos sita en Domingo Arena 4468. Acreedores al mismo DINOR ANTONIO PLISICH MORENO.
25) N$ 180.00 20|pub. 33021 Nov.21-v.dic.18

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIVISION JURIDICA

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación, notifica a Luis Guillermo Battisıcni de la resolución de este Consejo R. I. 29|57|980 de fecha 17 de octubre de 1980 recaída en el Expediente 1-5033|976 por la cual resuelve no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 43700 Nov.25-v.nov.27.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIVISION JURIDICA

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a Liliana Flor Zás Millán de la resolución de este Consejo R. I. 29|234|980 de fecha 17 de octubre de 1980, recaída en el Expediente 17-S-180|977 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva la retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido, División Jurídica (CONAE).
27) (C. C.) 3|pub. 43701 Nov.25-v.nov.27.

DIQUE DE LA ARMADA

Señor Luis Garra Sánchez, comunicó a Ud. que debe presentarse en este Servicio dentro del tercer día de esta publicación a efectos de reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo como renunciante. — Montevideo, noviembre 20 de 1980. — Jefe de Personal.
27) N$ 40.50 3|pub. 33254 Nov.24-v.nov.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, noviembre 21 de 1980.
Cartelera P. 88|980
Llamado a Aspirantes para la Provisión Interina de Cargos Docentes

RESTRINGIDO A MEDICO VETERINARIO

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:
1 — Profesor Agregado Clínico Semiológica, Escalafón Be2, Grado 4, 10 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.287.00.
1 — Profesor Adjunto de Patología de Rumiantes y Suinos, Escalafón Be2, Grado 3, 10 horas semanales, sueldo mensual nuevos pesos 1.928.00.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de méritos en papel simple con copia. Asimismo, en el momento de la inscripción deberán exhibir su Credencial Cívica, Cédula de Identidad, entregar 2 fotos tipo carné y firmar toda la documentación a que se refieren las disposiciones vigentes.
Plazo de Inscripción: Desde el 24 de noviembre de 1980 hasta el 5 de diciembre de 1980 inclusive. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 43688 Nov.25-v.nov.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, noviembre 21 de 1980.
Cartelera P. 89|980
Llamado a Aspirantes para la Provisión Definitiva de Cargo Docente
RESTRINGIDO A MEDICO VETERINARIO

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria se llama a aspirantes para la provisión definitiva del siguiente cargo:
1 — Jefe de Repartición del Instituto de Anatomía Patológica, Escalafón Be2, Grado 4, 40 horas semanales, sueldo mensual N$ 6.771 00.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos documentada en papel simple con copia. Asimismo en el momento de la inscripción deberán exhibir su Credencial Cívica, Cédula de Identidad, entregar 3 fotos tipo carné y firmar toda la documentación a que se refieren las disposiciones vigentes.
Plazo de inscripción: Desde el 24 de noviembre de 1980 hasta el 26 de diciembre de 1980 inclusive. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 43687 Nov.25-v.nov.25.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria el día 5 de diciembre de 1980 a la hora 19 en primera convocatoria en la calle República Argentina 1675 en la que se tratará el siguiente punto:
Análisis de la situación económica y financiera de la Institución y medidas a adoptar al respecto.
(Nota): De no reunir el quórum necesario que exige el artículo 26 de los Estatutos sociales la Asamblea se reunirá el día 12 de diciembre en el mismo lugar y hora anteriormente indicado. — Pedro Deandrea, Presidente. — Alcalá Olivara, Secretario.
27) N$ 135.00 5|pub. 33213 Nov.24-v.nov.28.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

FONDO AHORROS DE EMPLEADOS
F. A. E.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 6 de diciembre de 1980, a la hora 10, en el Club Banco La Caja Obrera, sito en la Avda. Dr Luis A. de Herrera 2655 — Montevideo.
Orden del Día
1) — Lectura del Acta anterior.
2) — Aprobación por parte de la Asamblea del Balance General Ejercicio 1978|1979, que fuera visado por la Inspección General de Hacienda.
3) — Lectura e informe del balance general ejercicio 1979|1980, de la cuenta de resultados, de la distribución de excedentes, del informe de la Comisión Fiscal y del Comité de Crédito.
4) — Informe del Hogar Estudiantil.
5) — Informe del Fondo Colectivo. Especial FONCOLE.
6) — Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
27) N$ 157.50 5|pub. 33326 Nov.25-v.dic.1º.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY (LATU)

Llama a precios para la compra de:

— I —

Equipo automático para determinar C, H, N, O y S, en materia orgánica y con posibilidades de ser usados para compuestos inorgánicos. Deberá estar provisto de:

Un horno de combustión reducción de calentamiento rápido.
Programador externo.
Automuestreador con capacidad hasta 60 muestras.
Cabeza de programadora de análisis de datos para dar la fórmula más simple e identificar la muestra.

— II —

Accesorios para trabajar con todos los elementos indicados y asegurar su funcionamiento por 5 años.
Ios ítems - I - y - II - serán cotizados separadamente.
Para mayor información se atenderá en las oficinas del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) en la calle Galicia 1133 en el horario de 8 a 12 y 14 a 17.
Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Dirección y horario antes del 20 de diciembre de 1980 en sobre cerrado y lacrado.

27) N$ 450.00 5|pub. 33391 Nov.25-v.dic.1.o

OMAR CASTRO Y CIA.
TRANSFORMACION DE S.R.L.
A SOCIEDAD COLECTIVA

Transformación del Contrato Social suscripto el 8|9|66 por los socios Omar Castro Riera y Pedro Francisco Belgeri Lamarque e inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto con el Nº 14, del folio 53 al 59 el 20|9|1966 y de la modificación suscripta el 19|11|1972 e inscripta en dicho Registro con el Nº 38 del folio 123 al 124 el 22|11|1972
Transformación: De Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Colectiva.
Razón Social: OMAR CASTRO Y CIA.
Plazo: 2 años a contar del 1º de mayo de 1980 prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración.
Capital social: Al 30 de abril de 1980: nuevos pesos 960 904 48 correspondiendo a los socios por partes iguales.
Administración: A cargo de ambos socios conjunta o separadamente.
Forma de firmar: Los socios deberán anteponer a su firma particular la leyenda: "Por OMAR CASTRO Y CIA."
Balances: Se efectuarán el 30 de abril de cada año
Actividad: Desarrollará actividad el señor Pedro Francisco Belgeri.
Objeto: Explotación integral del ramo de exposición y venta de automóviles, camiones, maquinarias agrícola y todo otro tipo de vehículos terrestres acuáticos o aéreos, sus repuestos y accesorios, pensionado, cuidado y mantenimiento de automotores, motos y similares, venta de combustibles, lubricantes y todo otro producto propio del ramo, representaciones en general, importación y|o exportación, comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías y toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con lo enunciado.
27) N$ 585 00 10|pub. 32621 Nov.19-v.dic.2.

ASOCIACION EVANGELICA ADELANTE

Convocatoria Comercial
Guadalupe Nº 1615

Se convoca a todos los miembros para el día 29 de noviembre de 1980: hora 15 a 17 Elecciones; hora 17 Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1) Lectura Acta Anterior; 2) Memoria Anual; 3) Balance; 4) Asuntos varios.
27) N$ 9.00 1|pub. 33382 Nov.25-v.nov.25.

CLAUSURA

Se dispone el cierre total de la relojería sita en Misiones 1364. — Retirar trabajos pendientes en la misma. — Tel. 797521. — Montevideo.
27) N$ 4.50 1|pub. 33330 Nov.25-v.nov.25.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO LASO "Herencia Yacente" (Ficha E 584|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de octubre de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 108.00 10|pub. 31920 Nov.13-v.nov.26.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Stecaro Sociedad en Comandita por Acciones c|COHEN SIEGBERT, SIMON y otros. "Escrituración Judicial" (Ficha D 720|978), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Supermercados Disco del Uruguay S. A solicitando la escrituración del siguiente bien: fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicada en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 182.324, antes parte del padrón en mayor área 31 701 señalado con el Nº 1 en el plano del Agrimensor José Américo Lourido de mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1946, con el Nº 14 682, con una superficie de 186 metros, 12 decímetros, con 9 metros 11 de frente al N. a la calle Dr. Scoseria (ex Cololó) Nº de puerta 2614 y 2614 bis entre Fco. Aguilar y Luis de la Torre.
Dicho bien fue prometido en venta el 15 de enero de 1966 por los esposos Siegbert Simón Cohen Bauer y Teresa Hildesheimer Knoblock de Cohen, según promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el Nº 974 al Folio 3 306 del Libro 132; la que fue cedida a Friosul S A el 15 de mayo de 1980 y el 17 de junio de 1980 a Supermercados Disco del Uruguay S. A., ambas anotadas marginalmente.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Teresa Hildesheimer y Siegbert Simón Cohen para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
27) N$ 270.00 10|pub. 32352 Nov.17-v.nov.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se dispuso, por auto Nº 10.516, de 15 de agosto de 1980, declarar yacente la herencia de la causante AGUSTINA MICAELA VELIZ RODRIGUEZ, y de acuerdo al artículo 1 125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hacen estas publicaciones, emplazándose por el término de sesenta días a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Montevideo, 10 de noviembre de 1980 — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 90.00 10|pub 33154 Nov.24-v.dic.5

JUICIO CONCILIATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco Holandés Unido c/GREENE, ARTHUR - Cobro de pesos" (Ficha C. 312|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Arthur Greene para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de octubre de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
27) N$ 270.00 30|pub. 29312 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: GONZALEZ GOMEZ, JOSE LUIS "Emancipación" (Ficha E|388|980), se hace saber que por auto Nº 12314 de 26 de agosto de 1980, se concedió la emancipación y autorización para ejercer el comercio a José Luis González Gómez, cuya escritura autorizada por el Esc. Nelson Munho de 22 de setiembre de 1980, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 1º|10|80, con el Nº 64 al Fº 152 del Lº Nº 1. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
27) N$ 10.80 1|pub. 33353 Nov.25-v.nov.25.

CESACION DE CONDOMINIO
CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Compañía de Navegación Atlas c/CARBALLO, MARGARITA - Cesación de Condominio" (F. C. 536|980), se cita, llama y emplaza a Margarita Carballo o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
27) N$ 216,00 30|pub. 24070 Nov.13-v.dic.24.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Banco Hipotecario del Uruguay c/ASDRUBAL LALLANES PEREIRA y otra Levantamiento de Embargo" (Ficha B. 278|979) se cita, llama y emplaza al señor Asdrúbal Lallanes Pereira y a la señora Sara Crossa Mendoza por el plazo de treinta días al pago de la suma de N$ 7.836,08 más intereses y reajustes que adeudan, bajo apercibimiento de incurrir en mora. — Montevideo, 6 de octubre de mil novecientos ochenta. — Beatriz Alciatari, Actuaria.
27) (C.C.) 30|pub 43284 Oct.20-v.nov.28.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SAMPERI, AURELIA - Herencia Yacente" (Ficha F. 1134.980), se hace saber la apertura de la sucesión

de Aurelia Samperi, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, 10 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 90,00 10|pub. 3250C Nov.18-v.dic.1º.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: D'ANGELIS PRIETO, JUAN CARLOS; "Herencia Yacente" (Ficha F 988|980), se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Carlos D'Angelis Prieto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, 26 de setiembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 180.00 20|pub. 28642 Oct.17-v.oct.30 Nov.19-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que por auto Nº 17034 de fecha octubre 27 de 1980. en los autos caratulados: SANCHEZ VIACAVA de MACHADO, LILIAN "Declaración de ausencia" (Ficha C. 942|980), se ha declarado en estado de ausencia a WILSON MACHADO BROCHADO. — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
27) N$ 7.20 1|pub. 33352 Nov.25-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la herencia yacente de: JOSEFA MARIA RIZZO o JOSEFA RIZZO (Ficha A 582|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
27) N$ 108.00 20|pub. 26135 Set.29-v.oct.10. Nov.10-v.nov.21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al señor EDEGAR FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal ha iniciado su cónyuge Luisa María Correa, (Ficha E 374|980).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 23 de junio de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
27) N$ 216 00 30|pub. 31... Nov.10-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
DESIGNACION DE CURADOR
Citación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en los autos caratulados: METELLI EMILIA AMELIA "Designación de Curador" (Ficha D|319|980), se cita llama y emplaza a Juan Carlos Rivera a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 17 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
27) N$ 270 00 30|pub. 29239 Oct.23-v.dic.3.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en autos: González Izeta, María Cristina y otros c. RAMOS SALA DE IZETA, CELIA EMILIA y otros. (Ficha C 933|980) "Cesación de Condominio" se cita, llame y emplaza a los actuales titulares de la parte que en el bien inmueble Padrón Nº 14.882, sito en la calle Sabio. de María Nº 1459 Sexta Sección Judicial de Montevideo, corresponde a María Sara Izeta Gare de Votta, y|c sus herederos, o causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
27) N$ 378.00 30|pub. 31461 Nov.11-v.dic.22.

EXONERACION DE PENSION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Kaplan, Zacarías c/TILMAN de KAPLAN RAQUEL ROSA - Exoneración de Pensión" (Ficha C. 1453|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Raquel Rosa Tilman de Kaplan, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 216,00 30|pub. 33411 Nov.25-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos TARABAL SCARLATTO GONZALO "Emancipación" (F. 4C 399|980), se hace saber que por auto Nº 13699 del 29|9|80 se concedió la autorización para emancipar y ejercer el comercio a Gonzalo Tarabal Scarlatto cuya escritura del 11|10|80 autorizada por el Esc. Daniel Vigo fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 68 al Fº 162 del Lº 1 el 15|10|80. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
27) N$ 9.00 1|pub. 33332 Nov.25-v.nov.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: RODRIGUEZ ALVAREZ RUBEN MARNES "Suc." (Ficha A 575|977), cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos: María Ester y José Washington Rodríguez Rocca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar defensor de oficio — Montevideo. 28 de octubre de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
27) N$ 216.00 30|pub 31695 Nov.14-v.dic.26.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Oficina Baldovino c|Sucesores de MATILDE AMESTOY MORELLI" Desalojo un año, (Ficha 1679|980) se ha dispuesto intimar el desalojo de la finca de la calle Andrés Martínez Trueba Nº 1022, con plazo de un año, y citar de excepciones a los Sucesores de Matilde Amestoy Morelli para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Ana M. Vicentino Actuaria.
27) N$ 270.00 30|pub 30643 Nov.3-v.dic.12

JUICIO DE REIVINDICACION
Juzgado de Paz de la Tercera Sección
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Colonia, dictada en los autos de este Juzgado, caratulados: "Sedarri. Elda Nelly c/ACKERMANN, NELLY TERESA Juicio de Reivindicación" (Fa. Nº 136|980) se emplaza a Nelly Teresa Ackermann a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se proseguirán los procedimientos. — Rosario, 30 de octubre de 1980. — Dra. Walkiria Raggio Faccioli, Juez de Paz.
27) N$ 90,00 10|pub. 32098 Nov 13-v.nov.26.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, en autos "Oficina Baldovino S. R. L. c|sucesores de MARIA ELVIRA LACAVA" (Desalojo. Ficha L. C. 185|980) se ha dispuesto intimar el desalojo con el plazo de un año de la finca de Agaces 3773 Apto. 1 a los sucesores a cualquier título de Antonio Vitureira y María Elvira Lacava. — Montevideo, setiembre 22 de 1980. Daniel Vigo Paz, Actuario.
27) N$ 216.00 30|pub. 29218 Oct.22-v.dic.2.

INTIMACION DE PAGO
JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección, dictada en los autos: Edelma de Armas c. RAUL BERTHOLDO FRANKENSTEIN WACHTEL c sus herederos, "Intimación de Pago" (Ficha 787|980), se cita y emplaza a Raúl Bertholdo Frankenstein Wachtel o a sus herederos, a que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de junio de 1980. — Esc Rodolfo González Bacigalupi, Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub 29061 Oct.22-v dic.2

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Amado, Antón y Parga de Amado, María Norma contra FARIAS, BELARMINA JANET - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha V. 189|980), se cita, llama y emplaza a Belarmina Janet Farías, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 21 de octubre de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43624 Nov.18-v.dic.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulado: "Rijo Solanga Monciano y Fuentes Rodríguez de Rijo. Rosa contra CARDOZO, WASHINGTON ALEJANDRO y TORRES. IRMA YOLANDA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 218|980). se cita, llama y emplaza a Washington Alejandro Cardozo e Irma Yolanda Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, 2 de octubre de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30pub. 43244 Nov.6-v.dic.17.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Díaz Bettina contra RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO JAVIER "Guarda" (Ficha C. 136|980), se cita llama y emplaza a Francisco Javier Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele deefnsor de oficio. (Publicación gratuita ley 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 31 de julio de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43542 Nov.13-v.dic.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Pereyra, Carmen Hortensia y Silveira, José Bolívar contra, MARTINEZ ROSA MABEL. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 441|977), se cita, llama y emplaza a Rosa Mabel Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17|12|963 Nº 13.209) — Montevideo, junio 30 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43563 Nov.11-v.dic.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Martínez Leopolda y de La Cruz, Enrique c.|MAIDANA, DELIA FANNY. "Pérdida de la Patria Potestad" (Fª C. 521|979), se cita, llama y emplaza a: Delia Fanny Maidana, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209. — Montevideo 28 de octubre de 1980 — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43612 Nov.17-v.dic.29

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Viera De Rodríguez Angela María contra COSTAS SILVA MARIA NELLY Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha C-241|980)". se cita. llama y emplaza a María Nelly Costas Silva para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo 15 de octubre de 1980.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43525 Nov.7-v.dic.18

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO.- — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Acosta González, Carlos y Garrido de Acosta Martha contra BATALLA REINALDO y FERREIRA SONIA MARIANA. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha C-227|980)" se cita llama y emplaza a Reinaldo Batalle y Sonia Mariana Ferreira. para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43462 Nov 7-v dic.18.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Díaz. Ramón y Robinson, María del Carmen contra ROBINSON. ENRIQUE y VALENZUELA MARIA ISABEL Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha V. 25|975) se cita, llama y emplaza a Enrique Robinson y María Isabel Valenzuela, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209) — Montevideo. 8 de octubre de 1980 — Mabel María Guido Pesce Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43275 Oct.20-v.nov.28.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de BULC y otros. Escrituración de oficio (Ex Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bernaola, Emilio y Salvatella Ramona Esther c/CASAMAN AMADO ELBIC y SILVA. NOEMI - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 217|980), se cita, llama y emplaza a Amado Elbic Casaman y Noemí Silva, para que comparezcar a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 2 de octubre de 1980 — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub 43320 Oct.22-v.dic.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Gully Blanca Irma c/ANGELONI JORGE WALTER "Pérdida de la Patria Potestad" (C 214|980), se cita llama y emplaza a Jorge Walter Angeloni, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13 209) — Montevideo, setiembre 29 de 1980 - Mabel María Guido Pesce. Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43295 Oct.21-v.dic.1º

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Troisi Jorge c/BATTAGLIA ANA ESTHER- Pérdida de la Patria Potestad" (C. 578|979) se cita llama y emplaza a Ana Esther Battaglia Hermida. para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 13.209 del 17. 12-963. — Montevideo, diciembre 26 de 1979. — Esc. Nelly Pérdomo de Elhordoy. Actuaria. —
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43390 Nov.3-v dic.12

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Olivera de Etchegoyen, Norma Nereida c/BALBUENA. ISIDRO RAUL y BRUN NORMA. Pérdida de la Patria Potestad (C 215|980)", se cita, llama y emplaza a Norma Brun para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 Nº 13 209). — Montevideo. setiembre 30 de 1980. — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43464 Nov.3-v.dic.12

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno. dictada en los autos caratulados: "Minetti Pérez, Carlos y Boyé de Minetti. Elisa contra BOYE. NOLBERTO y OLMEDO, AURA MARINA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 228|980). se cita, llama y emplaza a Nolberto Boyé y Aura Marina Olmedo para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209) — Montevideo, 8 de octubre de 1980 — Mabel María Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|2|63) 30|pub 43480 Nov 4-v.dic.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a los señores Omar García Telechea y Blanca Azucena Cabrera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera. Juan Ramón y Pérez de Cabrera, Catalina c/GARCIA TELECHEA, OMAR, y CABRERA. BLANCA AZUCENA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 509 año 1978), dentro del plazo de noventa días, bajo, apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13 209) 30|pub 43625 Nov.18-v.dic.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Medina, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Mello, Mauro; y González, María del Carmen c/MEDINA, TERESA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 514 año 1980), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, octubre 14 de 1980. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43686 Nov.25-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita llama y emplaza a María Cristina Bozzolasco para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Budez Luis Alberto y Musso de Budez Nelly Esther c/BOZZOLASCO. MARIA CRISTINA Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 276, año 1980) dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209. del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo. mayo 8 de 1980 — Esc Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub 43356 Oct.23-v.dic.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a Doña Blanca Susana Leme o Leme González. para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Corti. Hugo Alberto c/LEME o LEME GONZALEZ. BLANCA SUSANA Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" número 964 Año 1978. dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. octubre 21 de 1980 — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
27) N$ 216 00 30|pub. 30358 Nov.5-v.dic.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a los señores Everildo Hinginio Cardozo o Ca Dozo y Elva Nelis o Nelio Leguisamo para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Acosta Pacheco, Cosme Damián o Damiana y Strada Perrone, Elbio Raúl c/CARDOZO o CA DOZO, EVERILDO HINGINIO y LEGUISAMO ELVA NELIS o NELIO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 24 año 1977), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209, del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, octubre 10 de 1980 — Esc Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43342 Oct 23-v.dic.3.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Lacuesta de Pino Mónica c/PINO LACUESTA WALTER MARIO. "P.P." (Ficha T. C. Nº 304|980) se cita, llama y emplaza a: Walter Mario Pino Lacuesta, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13 209). — Montevideo 6 de noviembre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43681 Nov.24-v dic 31.
Feb 2-v.feb.4.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autor caratulados: "DE LOS SANTOS DE NIZ; MANSILLA, CARLOS M. Y CABRERA ESTELA M. — Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T. C. 72|980), se cita, llama y emplaza a Mansilla, Carlos María, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43626 Nov.18.v.dic.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "De los Santos de Niz, Julia c/MANSILLA. CARLOS M. y CABRERA, ESTELA M. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C. 72|980). se cita. llama. y emplaza a Cabrera, Estela María, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo. 7 de noviembre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial. Actuario.
27) (Ley. 13.209) 10|pub. 43627 Nov.20-v.dic.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: González Acherito garay Alicia c/MOR BURASTERO RAUL Pérdida de Patria Potestad (Ficha TC 120|980)", se cita. llama y emplaza a: Mor Burastero Raúl para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209) — Montevideo. 23 de octubre de 1980. — Esc Juan A da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 43458 Nov.3-v.dic.12.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno. dictada en los autos caratulados: "Martínez, María Cristina c/PAGOLA. MARIO Guarda" (Ficha T.C. Nº 232|980) se cita llama y emplaza a Mario Pagola para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio. por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 16 de setiembre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 43349 Oct.23-v.dic.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno. dictada en los autos caratulados: Peluffo Mirta Marcela c/SCHLEBINGER HUGO. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T C 284|980) se cita llama y emplaza a: Schlebinger Hugo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963,

Nº 13.209). — Montevideo, 7 de octubre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 43293 Oct.21-v.dic.1º.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: García de Belo María Cristina c/ BELO MARINO JORGE Guarda (Ficha TC 190|980) se cita llama y emplaza a Belo Marino Jorge, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días (90) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de setiembre de 1980. — Esc. Iride Cayelli Bordoni, Actuaria Adjunta.
27) N$ 216.00 30|pub 28499 Oct.21-v.dic.1º

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "Martínez, Beatriz Cristina c/DA LUZ, SERGIO - Pérdida Patria Potestad" (Ficha T C 160/980) se cita llama y emplaza a Sergio Da Luz, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, 20 de agosto de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) N$ 216,00 30|pub 28499 Oct.21-v.dic.1º.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "Núñez, María Teresa c/ROMANO RENAN Pérdida de Patria Potestad" (Ficha T.C 297|980) se cita llama y emplaza a Romano Renán para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, 24 de octubre de 1980. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 43389 Oct.28-v.dic.8.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

POSESION NOTARIAL DE ESTADO CIVIL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos: ZULMA OLGA ROSAS "Posesión Notarial de Estado Civil" (Ficha CIV. 297|980), se hace saber que se presentó: Zulma Olga Rosas iniciando acción de posesión notarial del estado de hija natural de don José Rosas emplazando por el término de noventa días a los herederos de don José Rosas y a todos los que se consideren interesados para que comparezcan bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio a cuyos efectos se expiden estas publicaciones. — Milton Machado Ribas, Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub. 33314 Nov.25-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones se dispuso en los autos caratulados: Pedraja González Ruben c/SUC de HUMBERTO M. LORENZO y J. C. y Ma ROSA MORENO CABANA 'Escrituración Forzosa' (Ficha C número 148|980' emplazar por el término de noventa días a los herederos de don Humberto Ma.cos Lorenzo y Losada Cabrera y de doña María Rosa Moreno Cabana de Lorenzo y Losada para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa solicitada. — Canelones tres de setiembre de mil novecientos ochenta. — Milton Machado Ribas Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub 26555 Nov 13-v dic 24

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos Marquez, Rodolfo c/ ISABEL RENEE GONZALEZ de MARQUEZ, "Emancipación y Autorización para ejercer el Comercio" (F. C 296|980) se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Víctor H. Maschio el día 7 de octubre de 1980, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Canelones con el N: 302 Folio 876, 878, los esposos Rodolfo Márquez e Isabel Renée González de Márquez autorizaron a su hija Matilde Isabel Márquez González para ejercer el comercio. — Pando, 7 de noviembre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 90.00 10|pub. 33257 Nov.24-v.dic.5.

CERRO LARGO

MEDIDAS CAUTELARES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se dispuso en los autos caratulados TRAUGOTT JOSE. "Sucesión y Medidas Cautelares" (Ficha 481|978), citar por el término de noventa días a todos los interesados para el inventario solemne y estimativo a llevarse a cabo el 17 de noviembre de 1980 a las 13 horas en esta Sede Judicial. — Melo, 13 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 30|pub. 28701 Oct.17-v.nov.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno en autos ALVIN PINTO PINTO "Sucesión" (F. 324|978) se cita, llama y emplaza a ELIZABETH y FRANKLIN ALVIN PINTO PEREIRA, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Melo, 29 de setiembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
27) N$ 162.00 30|pub. 28700 Oct.17-v.nov.27.

COLONIA

JUICIO DE GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Rocha Mirta Iris c/ANTONIO JOSE DI PAOLA Juicio de Guarda" (Fa. M. Nº 60|980), se emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Di Paola para que comparezca a juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, agosto 20 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.
27) N$ 216.00 30|pub 28716 Oct.20-v.nov.28.

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: "MORALES PORTELL SANDRA ROXANA - Su guarda" (Fa. M Nº 74|980) se emplaza por el término de noventa días a Florencio Gualdemar Morales para que comparezca a juicio a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, octubre 10 de 1980. — Raúl L. Roselló Olivaro, Actuario.
27) N$ 216,00 30|pub 30605 Nov.3-v.dic.12.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado de Paz de la Décima Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, en autos: "MALLADA LUIS ALBERTO, Escrituración de Oficio". (Fa. 199|980), se cita, llama y emplaza a Julián Alvarez o su sucesores o quienes tengan interés en el inmueble que se refería a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de treinta días a proceder a la escrituración del solar sito en la 10ª Sección de Colonia, Padrón Nº 3.901 bajo apercibimiento de continuar los trámites de escrituración de oficio sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Nueva Helvecia noviembre 5 de 1980. — Proc. Pedro P. Hackenbruch, Juez de Paz.
27) N$ 108.00 10|pub. 33038 Nov.21-v.dic.4

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos: "Suárez Ariel Asdrúbal y Vargas de Suárez Nélida contra ALVAREZ DAMIAN Pérdida de Patria Potestad" (Fa 307-3/980) se cita llama y emplaza al demandado Damián Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Carmelo 5 de setiembre de 1980. — Esc. Marcos Keulivan Actuario Adjunto.
27) N$ 216.00 30|pub 28477 Oct.16-v.nov.26.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Ronchevich, Carlos Omar y Rubio de Ronchevich, Sabina c/BENITEZ, MARGARITA ESTHER - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha Nº 507, año 1980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Margarita Esther Benítez, a fin de que comparezca a estar de derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Rosario, 15 de octubre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43603 Nov.18-v.dic.30

DURAZNO

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: NELSON ROJAS GIMENEZ solicita escrituración judicial del bien padrón Nº 5032 en mlá de la Primera Sección Judicial de Durazno (Ficha J. 19|980), se hace saber al público que se han presentado el señor Nelson Rojas Giménez, solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Solar sin construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana Nº 341, empadronado en mayor área con el Nº 5032 que según plano del Agr. Ruben González Mazini, inscripto en Catastro de Durazno el 23|11|1955 se señala como solar, Nº 5 y linda: Al Oeste: de frente a Avenida de Circunvalación; al Norte: Solar número 4; Este: Con Tufic A. Cashur y Agueda Moreira; y al Sur: Solares Nº 6 y Nº 9, todos del mismo plano con una superficie de 514 metros 3 decímetros; y la promesa de la que por efecto de la cesión es titular; fue otorgada por el Banco de Crédito Sucursal Durazno en representación contractual de Severo Aurelio Etchechury Sapriza y Juana Carlota Dournau Honoré el 29 de octubre de 1956 e inscripta el 8 de noviembre de 1956 en el Registro respectivo con el Nº 69|9|21. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de 30 días, y en especial a los señores Severo Aurelio Etchechury Sapriza y Juana Carlota Dornau Honoré o sus sucesores a título universal o singular. — Durazno, mayo ocho de mil novecientos ochenta. — Susana Bella Grassi, Actuaria
27) N$ 252.00 10|pub. 32751 Nov.19-v.dic.2.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: "TOMAS CARRERO, MARTHA BEATRIZ Emancipación, (F'B 857|1980)", se hace saber que la nombrada fue emancipada, en escritura que otorgara ante el Esc. José Luis de Crecenzio, el quince de agosto de mil novecientos ochenta, la cual fue inscripta con el número 34 al Nº 66 de Autorizaciones del Registro Público de Comercio de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, noviembre 11 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
27) N$ 90.00 10|pub. 32934 Nov.20-v.dic.3

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, en autos: TEJERA SANTANA, GABRIELA AURELIA. "Emancipación" (F B. 788|980), y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que la nombrada fue emancipada y autorizada para ejercer el comercio, en escritura que otorgara ante el Esc. Cler Darío Opertti, el dos de octubre de mil novecientos ochenta, la cual fue inscripta con el número 33 al Folio 64 de Autorizaciones del Registro Público de Comercio de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 21 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
27) N$ 108.00 10|pub. 32293 Nov.17-v.nov.28.

MALDONADO

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos Peralta, Virginia Gloria c/NEDJOVICH ABRAM Ficha 23|980) se llama y emplaza a Abram Neojovich a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar

los trámites designándosele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, ocho de agosto de mil novecientos ochenta. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 33678 Oct.30-v.dic.10.

MALDONADO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Méndez Medina, Manuel; y Duarte, Leonor c/CEDRES, MARIA TERESA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 128|980), se cita, llama y emplaza a María Teresa Cedrés, para que comparezca a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Maldonado, 6 de noviembre de 1980. — Escribana María Teresa García, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43702 Nov.25-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

PAYSANDU

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a OFELIA HAYDEE CLAVERO GOMEZ a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia en los autos caratulados: Clavero Martinelli, Florencio. "Sucesión" (Ficha B. 141|979). — Paysandú, 24 de setiembre de 1980. — Martha M. Paradiso, actuaria.
27) N$ 144.00 20|pub. 31661 Nov.11-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Evaristo Alvarez y sus sucesores, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/EVARISTO ALVARES y sus sucesores - Ejecución de Prenda" (Ficha A 370|980). — Paysandú 22 de setiembre de 1980. — Escribana Martha M Paradiso. Actuaria
27) N$ 270.00 30|pub. 28912 Oct.23-v.dic.3.

RIVERA

ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: "Héctor Castagnetto Fernández C| MAUER BIURRA Y LA SUCESION de ROMULO BRAZ da LUZ. Acción de nulidad de escritura". (A 109|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana Braz Da Luz González. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. si no comparece a estar a derecho en autos. — Rivera, 16 de octubre de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria
27) N$ 216.00 30|pub. 30879 Nov.5-v.dic.16.

SALTO

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno RA, ADALI y VISITACION ARASI con ARCELIO ADA, ALDA y ADELIO VILAR LOPEZ. "Cesación de condominio" (A|439|980), se cita llama de Salto, en autos caratulados: LOPEZ FERREIRA y emplaza por el término de noventa días a los señores Alba, Anelio y Aurelio Vilar López, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en la acción iniciada por cesación de condominio del padrón Nº 4049 señalada con los números 4.5, 6 y 7 ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 13 de octubre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
27) N$ 378.00 30|pub. 30700 Nov.6-v.dic.17.

SAN JOSE

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "López, Walter Raúl y otra c/TRASANTE, IVONNE y otro Pérdida de la Patria Potestad" (A. 969|1980), se cita, llama y emplaza a Hugo Magliano e Ivonne Trasante, por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por pérdida de Patria Potestad le han iniciado Walter Raúl López y Graciela Beatriz Gallesio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Esta publicación es gratuita, de acuerdo a la ley Nº 13.209, de 17|XII|963. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 8 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43429 Oct.30-v.dic.10.

CONCURSO VOLUNTARIO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: de GREGORIO GARCIA, TABARE y otra. "Concurso Voluntario Civil" (A. 970|980), se hace saber que con fecha 2 de octubre de 1980, se presentó ante este Juzgado (Treinta y Tres 643) el señor Tabaré de Gregorio García y Ana Esther Odriozola de de Gregorio, solicitando se les declare en estado de Concurso Voluntario, a lo cual por auto de fecha 3 de octubre de 1980 se proveyó de conformidad, citándose a Junta de Acreedores a celebrarse el día 23 de diciembre a las 9 horas si el horario del Juzgado fuere matutino o a las 14 horas si fuere vespertino en este Juzgado, y ordenándose la presente publicación por la cual se convoca a acreedores con las prevenciones dispuestas por el artículo 960 del C.P.C.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, octubre 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) N$ 162.00 10|pub. 32402 Nov.17-v.nov.28

SORIANO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Rubén Eduardo Mussio y Margot Judith Alvarez c/MIGUEL CLAVERO y TERESA BATTO. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 201|M|980), se emplaza a los demandados Miguel Clavero y Teresa Battó, por el término de noventa días, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el presente se encuentra beneficiado por la ley 13.209. — Mercedes, 26 agosto de 1980. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43543 Nov.10-v.dic.19.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: Clara Rosa Ferreyra c| EUGENIO FERREIRA, Posesión Notoria de Estado Civil, (Ficha Nº 1.439), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Clara Rosa Ferreyra, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil contra Eugenio Ferreira. Se cita y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 24 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 270.00 30|pub. 32963 Nov.21-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080. de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 21 de noviembre de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,11250	N$ 5,12750	1,9155
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,71650	" 0,71930	13,6400
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,31620	" 0,31750	30,9000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 8,25000	" 8,27500	1,1860
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,65750	" 1,66500	5,9005
España	Pesetas	2100	" 0,12820	" 0,12860	76,3000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,78800	" 9,81200	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,24000	" 2,25000	4,4510
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,69000	" 4,70750	2,0775
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 23,06500	" 23,13750	U$S 2,3590
Italia	Liras	3500	" 0,01069	" 0,01073	914,4000
Japón	Yen	3600	" 0,04578	" 0,04592	213,6000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,94250	" 1,95000	5,0320
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18640	" 0,18790	52,2000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,26750	" 2,27500	4,3140
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,64750	" 5,66750	1,7275

OTROS ARBITRAJES

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.964,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	61,1550
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	——	——	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0,8399

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00495	N$ 0,00496	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,14250	" 0,14350	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,80700	" 9,81200	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,79500	" 9,80000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,79500	" 9,80000	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 28|11|80	N$ 9,83100	N$ 9,85600	Al 31|12|80	" 10,00000	" 10,02500
Al 30|1|81	" 10,17000	" 10,19500	Al 27|2|81	N$ 10,29000	N$ 10,31500
Al 31|3|81	" 10,41100	" 10,43600	Al 30|4|81	" 10,53400	" 10,56000

EURO - DOLAR Y ORO

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	16 3|8
Londres Oro	Oro	9000	——	——	U$S 637,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 43712 v. Nov.26.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRUDENCIO DIAZ TORT (Ficha V. 456|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Marta Elichiribehety Peifort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33479 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILDA BICCA AGUIAR (Ficha E. 872|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33439 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER IRRAZABAL AGUIRRE (Ficha S. 670|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33434 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SANJURJO o SANGURGO o SANJURGO o SAJURGO de ANDRADE (Ficha S|760|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33152 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS BANGUESES (Ficha S|658|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33620 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN VEIGA o CARMEN VEIGA BORGES o CARMEN VEIGA de FERNANDEZ o CARMEN VEIGA BORGES de FERNANDEZ (Ficha S|668|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33522 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANZI MAIORINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Ficha 2234|1980). — Montevideo, agosto 28 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54 00 10|pub. 33123 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL BARRAL, JULIA BARRAL de BARRAL, RAUL CAMIOU o CAMION BARRAL y NILO CAMIOU o CAMION BARRAL (Ficha S|186|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33545 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EIDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN JUSTO GOYOAGA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Enrique Ferro Bizzozero, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33480 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA MARIA GARAZA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33124 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARRA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33520 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertuara de la sucesión de REGINA BUK o BUK STERCHUSS o BUK STERNCHUSS o STERNSCHUSS BUK o STEVECH o STERNSHUSS de RESNICOF o de RESNICOW o de RESNICOV o de RESNIKOW o de RESNIKOV (F. A. 692-980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1980. — Loreley Dell Actuaria.
1) N$ 90.00 10|pub. 33091 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO PONTTI PEÑA (F. C. 784|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33082 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ANDRADE CEREIJO (F. A. 772|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Esc. Enrique Ferro Bizzozero, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33078 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS SEGUNDO TRAVERSO LASERRA (F. C. 686|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de octubre de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio. Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33106 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA RENDA LACODRO de CATANESE (S. 628|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33441 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CONSTANCIA FERREIRA MENDEZ (S. 658|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33505 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EVARISTA o NELFA o RELFA o DELFA RODRIGUEZ DE BELLOMO y PABLO BELLOMO (Ficha S 544|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33453 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILIA ESTER TOURON DE CERRILLO (Ficha S. 540|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33440 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA ISABEL MENDEZ SPANGEMBERG (Ficha S. 508|980 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33619 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRIGERIO BUSNELLI (F. 1674|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33553 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VIOLANTE SANSONI DE RODRIGUEZ (F. 1622|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 33478 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIA JOAQUINA SCAPUSIO DE MORO (Ficha A. 502|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33436 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARRETO DE BULLOSA (Ficha A. 514|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33435 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAYO MONTEDONICO PERCIVALE (Ficha A. 522-980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

— Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33145 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ PENSADO (Ficha V. 1527|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54 00 10|pub. 33437 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno [illegible] la sucesión de AMILCAR BARTOLO VICENTE SOMMARUGA RISSO (E. 2419|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33383 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELICA INES PEREYRA (Ficha E|1441|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 octubre 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33515 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO CLARO CRISTIANI MONTOBBIO o MONTOBLIO (E. 1871|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33589 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELIJE o ADELA MAKACKAS o MAKASKAITE o MAKACKAITE de GRIGA (Ficha E. 1815|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, ctuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33482 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MACHADO CLAVIJO de MOREIRA (Ficha S. 613|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33481 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORIBIO VICENTE RADESCA COTELO (S. 1695|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 30 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33518 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON RUECO o RUECCC (S. 2797|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33565 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA ROSA GONZALEZ QUINTEROS de MAFFINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33519 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO BENITO MERLO PRENOY (Ficha S. Nº 399|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33438 Nov.26-v.dic 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ ANGERIS (Ficha S. Nº 667|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33517 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CLOTILDE GOMEZ (Ficha S|573|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33516 Nov.26-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUCIANO GUILLEN PEREZ, NERY, ENERIS o JOSEFA ENERIS GUILLEN DE GUILLEN y DELFINA GUILLEN DE BAUTE (Ficha A. 723/980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33442 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ SASIA (Ficha A. 1.671|964), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33433 Nov.26-v.dic.9

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA VELLOZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de octubre de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33463 Nov.26-v.dic.9

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ SCOLA o ESCOLA DE OTERO "Sucesión" (Ficha 463|B|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4, 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 33246 Nov.26-v.dic.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA AMOR (Ficha 576|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de noviembre de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 33506 Nov.26-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ELODINA LARROSA DE DAVILA y de JUAN INAU DAVILA GONZALEZ (Ficha 225|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, junio 10 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 32902 Nov.26-v.dic.9.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GAONA de ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C|416|980). — Carmelo, 31 de octubre de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33473 Nov.26-v.dic.9

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVA o ISABELINO SILVA MILAN (Ficha B - Nº 178|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33465 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ FALERO de VIDAL (Ficha B - Nº 176|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 33464 Nov.26-v.dic.9

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BLASINA LINA o BLACINA LINA GONZALEZ RODRIGUEZ de HERNANDEZ y JUAN LORATO HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 19 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33584 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión

de NIDIA MARIA EVANGELISTA BONILLA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 19 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 33585 Nov.26-v.dic.9.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE SILVA VALLE (Ficha B|272|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de noviembre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$. 54.00 10|pub. 33597 Nov.26-v dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA MARQUEZ, "Sucesión" (Ficha B|331|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de octubre de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 33596 Nov.26-v.dic.9.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FALCO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1º de octubre de 1980. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33458 Nov.26-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LONGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha A|870|980). — Salto, 13 de noviembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33457 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de ATASILDO o ATANASILDO GONZALEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha A|838|980). — Salto, 10 de noviembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33456 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELMAR MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de octubre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33455 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha A. 854|980). — Salto, 13 de noviembre de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33454 Nov.26-v.dic.9

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 26 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33568 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GRAU ROAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 16 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33569 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON MIGUEL FALERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33570 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE FREIRE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 3 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33571 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o CANDIDO DOMINGO RODRIGUEZ MELLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 6 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33572 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA RAMONA DOTA o DOTTA DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33573 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULRICH PROHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 4 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33574 Nov.26-v.dic.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HORNES CORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 3 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33575 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WILDO CESAR ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 3 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33576 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA LAURA HERNANDEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 33577 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA DELGADO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 33459 Nov.26-v.dic.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO o FLORENTINO o MARTIN SOTO PINO o ESPINO; PAULA del CARMEN o CARMEN SOTO PINO o ESPINO y LONGINA o LEONGINA o ISACA LONGINA PINO o ESPINO PEREZ de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 8 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 90.00 10|pub. 33461 Nov.26-v.dic.9

3—Convocatorias Comerciales

CIA. FINANCIERA DE OBRAS S. A. (COMFINO)

Se cita a los señores accionistas a la Trigésima Octava Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1980, a las 16.00 horas, en el local de la calle Rincón 432, Escritorio 22, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1980;

2º) Fijación de la remuneración del Directorio;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Cinco días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, noviembre de 1980.
3) N$ 81.00 3|pub. 33483 Nov.26-v.nov.28

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.

S. A. M. H. U. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1980, a las 17 horas, en su sede social, calle Asunción Nº 1348, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de Síndico;
2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción Nº 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, noviembre de 1980. — El Directorio.
3) N$ 81.00 3|pub. 33534 Nov.26-v.nov.28.

DEL ESTE S. A.

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Treinta y Tres, calle Santiago Gadea Nº 269, el lunes 1º de diciembre de 1980, hora 20 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 79/80 y destino de los resultados;
2) Nombramiento del Directorio;
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el momento de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 22.50 1|pub. 33504 Nov.26-v.nov.26

LEX SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de diciembre de 1980, a las 17 horas, en el local de la Avda. Dámaso A. Larrañaga 3444, para considerar el siguiente Orden del Día:

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior;
b) Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades;
c) Designación de los miembros del Directorio;
d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.

3) N$ 27.00 1|pub. 33509 Nov.26-v.nov.26

TASEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la calle Monseñor Arrospide Nº 784 de la ciudad de Durazno, el día 6 de diciembre de 1980 a las 11 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 7º y 8º Ejercicio Social finalizados el 30 de junio de 1979 y 30 de junio de 1980;
2) Consideración de los Estados Contables Uniformes y Analíticos y los Resumidos correspondientes, según las disposiciones de los Decretos 827/976 y 198/978;
3) Remuneración de los miembros del Directorio.
4) Distribución de Utilidades;
5) Elección de Autoridades.

Se previene a los señores accionistas que podrán inscribir sus acciones o certificados de depósito hasta la hora de iniciarse el acto. — El Directorio.

3) N$ 36.00 1|pub. 33588 Nov.26-v.nov.26

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Colegio de Traductores Públicos del Uruguay", convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 2 de diciembre de 1980, a las 18 30 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la "Agrupación Universitaria del Uruguay", sita en la Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja 1464, Piso 13, Salón B, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2) Lectura de la Memoria del Ejercicio 1979/1980;
3) Balance del Ejercicio 1979/1980;
4) Designación de dos socios para firmar el acta

Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Sara Alvarez Catalá de Lasowski, Presidenta. — Margarita Horta Henderson, Secretaria.

3) N$ 37.50 1|pub. 33477 Nov.26-v.nov.26

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CABRERA, ANA ESTHER c/ MACIEL RAUL, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|386|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 33447 Nov 26-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDREA CASALES de FUENTES y TEOTIMO FUENTES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V|512|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de abril de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 33526 Nov.26-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO JOSE MARIA DE LA VEGA y NELLY MARIA REYES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2848|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144.00 20|pub. 33226 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por RAMON CELESTINO EDUARDO GASTON LARRAYA ESCRIU y NORIS ANGELA SILVEIRA SILVERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, (Ficha B|748|978). — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Esc. Enrique Ferre Bizzozero.

5) N$ 144.00 20|pub. 33528 Nov.26-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL JACOBO ADES e INES SCHAFFER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|606|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 144.00 20|pub. 33489 Nov.26-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANGEL MARENCO y RAQUEL LUGO LEMA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|774 bis|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 33488 Nov.26-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MARTHA SILVEYRA c/JUAN CARLOS TECHERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 772|980), por el plazo de sesenta días. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 33527 Nov.26-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por GILBERTO FARIAS PERDOMO c|ANA MARIA CONZE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E-631|980). — Montevideo, 20 de octubre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 33583 Nov.26-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por LILY MYRIAM DELL'OCA y JOSE MARIA VILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E - 841|980), por el plazo de sesenta días. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 33462 Nov.26-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR DARWIN ETCHEVERRY y ANA MARIA VENTURINI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 993|1980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 33490 Nov.26-v.dic.23

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber por Resolución de fecha 10 de noviembre de 1980, que este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre TERESA SANGGIOMO o SAGGIOMO LLERA y PEDRO JUSTO ETCHICHURY o ETCHECHURY, emplazándose por el término de sesenta días a los interesados. — Trinidad, 13 de noviembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

5) N$ 144.00 20|pub. 33466 Nov 26-v.dic.23

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: RAMOS GARCIA, IRMA CRISTINA, "Incapacidad" (A - 535|1980), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Irma Cristina Ramos García, designándose curador de la misma a su padre Luciano Roberto Ramos González. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, noviembre 7 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

10) N$ 72.00 10|pub. 33460 Nov.26-v.dic.9

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a don FELIX ONTALVILLA a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: "Zabala, María Luisa c|ONTALVILLA, FELIX, Divorcio" (Ficha D|426|980). — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

7) N$ 270.00 30|pub. 33542 Nov.26-v.dic.31
Feb.2-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Soria, Juan Antonio c/MACIEL ROSA MARY. Divorcio" (Ficha E 831|980), se cita, llama y emplaza a Rosa Mary Maciel, por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 5 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 72.00 10|pub. 33521 Nov.26-v.dic.9

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Emplázase al funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social señor RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ a reanudar sus tareas dentro de treinta días o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Alfredo G. Lamaison, Instructor Sumariante.
8) (C. C.) 3|pub. 43711 Nov.26-v.nov.28

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "ANTIGONO MIGALI RAMOS RODRIGUEZ, Información, (Ficha E. 1597|980)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Antígono Magali Ramos Rodríguez, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 454 esc. 501, al señor Juez me presento y digo: Que optando al título de procurador ofrezco las declaraciones de Héctor Leoni Caraballo y Armando Lizarraga Ponce de León, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Antígono M. Ramos. — Elbio Cetani Cataldi. Abogado". — Montevideo, noviembre 18 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
11) N$ 108.00 10|pub. 33525 Nov.26-v.dic.9

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública Nº 30|980
Contratación de Vehículos

Viernes 5 de diciembre de 1980.
Plaza, Primer llamado: Hora 11.
Segundo llamado: Hora 11 y 15.
Pago: Mensual dentro de los treinta días de presentadas las cuentas.
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso).
12) (C. C.) 2|pub. 43716 Nov.26-v.nov.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS AGROPECUARIAS
Llamado a Licitación Pública para:

1º) La contratación, solamente del servicio de procesamiento y tabulación del Censo General Agropecuario 1980.
2º) Alternativamente, la adquisición de un equipo de mini-computación —disponible en plaza— compuesto de Unidad Central de Procesamiento, una unidad de entrada de datos y una unidad de salida, capaz de procesar la información censal completa y el suministro del servicio de procesamiento y tabulación del Censo en dicho equipo. El equipo será del tipo de 16 bit o similar, capaz de admitir alguno de los siguientes lenguajes: BASIC, FORTRAN IV.
Retirar bases y condiciones en D.I.E.A. —Rincón 422, tercer piso.
Apertura de Propuestas:
Primer llamado: Día 29 de diciembre de 1980 a las 9 horas en la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Pesca, calle Constituyente 1476, Montevideo.
Segundo llamado: El mismo día, en el mismo local a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 43708 Nov.26-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA N.o 2455|80

Montevideo, 24 de noviembre de 1980.

Apertura: 19 DE DICIEMBRE DE 1980 A LA HORA 11.00

Adquisición de: TRABAJOS DE TERMINACION Y ACONDICIONAMIENTO A REALIZAR EN PISOS 2.o y 3.o EN LOCAL DE LA D.G.S.S. SITO EN HERMANO DAMASCENO N.o 1580 Y CONEXION CON LOCAL DEL CE.PRO.DA.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Suministros sito: en la calle Dante N.o 1851 - 4.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 43715 Nov.26-v.nov.28.

FUERZA AEREA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Primer y Segundo Llamado

LICITACION PUBLICA N.o 6|980

Llámase a Licitación Pública para la construcción de la ampliación del Aeropuerto Internacional de Carrasco Primera Etapa (Edificio de Arribos).

Apertura de Propuestas:

Primer Llamado: El día 3 de febrero de 1981 a la hora 9:00
Segundo Llamado: El día 3 de febrero de 1981 a la hora 10:00

Los interesados podrán retirar los Pliegos, cuyo costo es de N$ 1.500.00 (nuevos pesos mil quinientos) cada uno, de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica 25 de Mayo 509. piso 1.o, en los horarios que disponga el Poder Ejecutivo para Oficinas Públicas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 43713 Nov.26-v.dic.5.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Expediente Nº 352.887
AVISO
Licitación Pública Nº 8.183
Objeto: Adquisición de soda cáustica en solución.
Apertura: 19 de enero de 1981, hora 10.
26 de enero de 1981, hora 10 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 40.00.
De acuerdo a lo establecido en el Plielo respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de La Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 43705 Nov.26-v.dic.2.

CONAPROLE

Nº 87 - Ejercicio 45
HIPOCLORITO DE SODIO
Apertura: Primer llamado: 1|12|980, hora 9 y 30.
Segundo llamado: 1|12|980, hora 14.

Nº 101 - Ejercicio 45.
Servicio de mantenimiento de equipos acondicionadores de aire.
Apertura: Primer llamado: 2|12|980, hora 9 y 30.
Segundo llamado: 2|12|980, hora 14.
Los interesados pueden retirar las bases en el Departamento de Compras sito en la calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
12) N$ 22.50 1|pub. 39617 Nov.26-v.nov.26.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

Licitación Pública Nº 2|980
Construcción de 30 Viviendas Catg. 1 del Banco Hipotecario del Uruguay en la localidad de José Pedro Varela.
Prórroga: Se prorroga hasta la hora 14 del día 15 de enero de 1981 el plazo para la presentación de ofertas.
Apertura: La apertura de ofertas tendrá lugar en la Intendencia Municipal de Lavalleja, calle Batlle y Ordóñez Nº 546 —Minas.
Primer Llamado: Hora 15:00 del día 15 de enero de 1981.
Segundo Llamado: Hora 15:30 del día 15 de enero de 1981.
12) (C. C.) 3|pub. 43706 Nov.26-v.nov.28.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de noviembre de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

TORIBIO FERNANDO DUARTE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3528 y LILIAN TERESITA MOLINARI, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2236.

OMAR da SILVA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Mora 7888 y PERLA de MARIA SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Mora 7888.

EDUARDO JORGE LAURO ANSELMI, 24 años, soltero, mercante, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1368 Apto. 801 y CECILIA ISABEL CARBONE, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Avenida Italia 9199.

WILSON AGUIRRE, 27 años, viudo gráfico oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2668 y MARIA ELENA SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2668.

WASHINGTON DIAZ, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Senda 5 Nº 223 Malvín Norte y SARA GRACIELA IBARRA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mallorca 4359.

OFICINA Nº 2

WASHINGTON BERNARDO JUAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Guerra Nº 6867 (Punta de Rieles) y ROSA MARIA PASCALE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapadores Nº 4840 (Piedras Blancas).

WILSON BARBOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5129 y SONIA ESTHER BAPTISTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 138.

VICTOR MANUEL BAZAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 911 y NIBIA ESTELA LACEROT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1429 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL BRANCATO, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pedro Viera 2526 y MARIA CRISTINA PRADO, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Arrieta 3171.

ROBERTO MIGUEL BONE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Angel Salvo Nº 75 y MERCEDES BIENVENIDA PERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres Nº 4416.

JULIO WALTER BOTELLO, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Comercio 2747 y MARIA de LOURDES OJEDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco número 4164.

OFICINA N.o 3

OSCAR STELVIO CROVETTO, 27 años, soltero, tnólogo, oriental, domiciliado Camino Vecinal (Cuchilla Pereira) y SONIA MIREYA REGGIO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Humaita Nº 2769.

ANGEL RUBEN CACHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Gregorio 1792 y MARIA RITA CAMERA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3552.

PEDRO CABRERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 6052 y DERLIS INES MIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Chimenea 6320 (Paso de la Arena).

WASHINGTON ARTIGAS COSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7110 y LOURDES CRISTINA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 4617 (Piedras Blancas).

CARLOS CASTILLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay Nº 934 Apto. 3 y CATALINA RAQUEL GARCIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 934.

HECTOR RAMON CAMAROTTE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Plá 3342 Apto. 1 y NOEMI ESTRELLA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4240.

MARIO GERARDO COLLADO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1937 y MARIA CRISTINA PIZZORNO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 5997 (Paso de la Arena).

GABRIEL JEAN PIERRE COQUEL, 2? años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mburucuyá 2234 y ADRIANA MARIA TENORE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blandengues Nº 1775 Apto. 2.

MANUEL OSCAR CASANOVA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 122 Nº 2135 Block 6 (Malvín Norte) y CARMEN de las NIEVES FLORES 26 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Itú 1433.

OFICINA N.o 4

CARLOS ABEL FERRAO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4136 y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4136.

GUSTAVO ENRIQUE FELLER, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4139 y LOURDES ESTHER CIANELLI, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4051.

HORACIO FONTELA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2481 y SYLVIA MONICA SERRANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2481.

JUAN MANUEL FURTADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2059 y MARIA del CARMEN BUZO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Camundá 5740.

MANUEL JESUS FOJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosell y Rius 1485 y MARIA MERCEDES MILANS 17 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1547 Piso 2.

RUBEN ISAAC FERNANDEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4805 y ELIDA BEATRIZ AVELLANEDA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2012 bis Apto. 3.

HECTOR CESAR FERNANDEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2823 Apto. 5 y LILIAN HILDA MOLINARI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2823 Apto. 5.

LUIS ALBERTO LAESPRELLA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2895 Apto. 3 y MARIA FERNANDA PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1312.

OFICINA Nº 5

EDGAR RODOLFO GIANNOTTI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 1990 Apto. 2 y JUANA CALLE, 35 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Matogroso número 5639.

MIGUEL ANGEL GOPAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 540 y ALICIA SUSANA LEMA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5843.

JUAN CARLOS GODOY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1728 y ALICIA MARIA CORDERO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1728.

OSCAR MARIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1828 y MARIA CRISTINA CARNALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira número 1822 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Márquez 3348 Apto. 4 y MARIA de los ANGELES VALLS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3348 Apto. 4.

ALFREDO GARGANICO 40 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2739 y OLIVA AURORA GAUNA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabotc 1682 Apto. 2.

ALBERTO EDUARDO GENTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 1546 Apto. 101 y MARIA CRISTINA GALARZA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4127.

WASHINGTON HECTOR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas Block C Apto. 052 y SHIRLEY MABEL CANCELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambé Block K Apto. 207 (Cerrito).

WALTER GOMEZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado P. Cosio 1847 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Aresse 2835.

JOSE CARLOS GRANJA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5236 y MARIA SILVIA CAMPS, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Florencia 3757.

ROBERTO ITURBURU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giraldt 4498 y MARIA CRISTINA GALLEGO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adrián Troitiño número 1949 Apto. 3.

OFICINA Nº 6

RODOLFO MARTORELL, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rocha 2590 Apto. 122 y MARIA CRISTINA MACHADO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2601.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2929 bis y GRACIELA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 6074.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 17 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4221 bis y MARIA de LOURDES RIVERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Alberto Schinca 2317.

JULIO CESAR MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juadn P. Lamolle 1761 y ANA MARIA FIORITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva California Nº 1459.

ALBERTO MARTINEZ, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2529 Apto. 5 y MARIA ESTHER DI CHIARA, 39 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Pedro Figari 1617.

WILMAN MAZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4030 y MARIA del CARMEN SILVEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 248 - Block 3 Nº 3550 Apto. 201

FRANCISCO ERASMO MIRANDA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 126 Nº 2086 Apto. 101 y MARIA AMELIA CLAVERO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José E. Rodó 2323 Apto. 4.

JOSE LUIS MEDEIRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Silva 4238 y NORMA LORELEY MEDINA 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Silva 4416.

OFICINA Nº 7

JOEL SANTIAGO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Tajes 1228 y ALBA EVA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2315 Apto. 3.

LUIS ALBERTO PEREYRA, 24 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Joaquín Requena 967 Apto. 701 y LUCY MONICA CALDEVILLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 967 Apto. 701.

WALTER HUGO PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petirosi 3664 y ANA LAURA HERNANDEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Peterosi 3664.

HECTOR PIFANO. 40 años. divorciado mecánico, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4176 y ROSA VILANOVA. 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils Nº 4176.

OFICINA N.o 8

LUIZ CARLOS RODRIGUEZ, 31 años soltero, empleado brasileño, domiciliado Calle 1 Nº 2211 (Bº Maneiro) y BEATRIZ ISABEL MACIEL, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gil 815 apartamento 3.

GUSTAVO ADOLFO ZAMORA, 41 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Solano Antuña 2908 Apto. 101 y DIANA ILDA DI MERLO 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil Nº 3073 Apto 101

JOSE RAFAEL ROSSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2111 Apto 2 y MARIA ROSALIA BARRETO, 42 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Brandzen 2111 Apto. 2

ALVARO TABARE ZEBALLOS, 26 años soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1473 y MARIA EUGENIA COUSILLAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3477.

FRANCISCO CIPRIANO RODRIGUEZ 52 años, divorciado, industrial, español, domiciliado Reconquista 398 Apto. 109 y MARIA TERESA SERAMENDI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 398 Apto. 109.

GERARDO WASHINGTON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín Nº 1611 Apto. 5 y CELIA BEATRIZ MORALES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín Nº 1611 Apto. 2.

INOCENCIO RODRIGUEZ, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 193 y LIDIA MAGNONE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 193.

SERGIO ALEJANDRO RODA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Escobar 1330 y STELLA MARIS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Nery Nº 3319.

OFICINA N.o 9

GABRIEL SANCHEZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cayambe S|N Block H Apto. 202 y SUSANA DELIA TECHERA, 26 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Andalucía 4048.

WALTER HUGO SILVEIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1649 y NAHIR SUSANA LERENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín Nº 1310.

FLORISBELO SILVA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1559 y ALICIA LILIAN VILLAGRAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2827 Apto. 4.

DAVID SORIA, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Camino Antares pasaje 2 Nº 4064 y VIOLETA LILA DUARTE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Antares pasaje 2 Nº 4064.

LUIS SILVA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domicilidao Camino Corrales 2850 y JUANA BLANCA SANCHEZ 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2850.

RUBEN DARIO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costado Norte 5506 (Paso de la Arena) y MARIA ROSA SOUSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna Nº 6179.

OFICINA N.o 10

WALTER ARIEL VELAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4117 y NIBIA LYLIAM FLORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí número 4524

JUAN CARLOS OLIVERA, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Arenal Grande 2003 Apto. 4 y ADRIANA de LOURDES CANEPA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2094.

RAUL DANTE VITUREIRA, 25 años soltero empleado oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1386 Apto. 2 y LILIANA KASTANAS, 22 años soltera, empleada oriental, domiciliada Avda. San Martín 3524 Apto. 102.

DINO VICTOR TOMASSINI, 20 años soltero empleado oriental domiciliado Erlich 3875 y SUSANA MAIDER CASTRO, 23 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada Osvaldo Cruz 4876.

TEODORO TORNARIA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Castro 512 y MONICA LOURDES CALLEJAS, 20 años, soltera estudiante oriental, domiciliada Garzón 2024 Apto. 1.

LUIS ALBERTO NOVO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aparicio Saravia y Burgues Pasaje 316 Nº 4883 y MARIA ESTER CANTERO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Aparicio Saravia y Burgues, Pasaje 316 Nº 4883.

JULIO CESAR TESTA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2896 y MIRTA MABEL BUENAHORA, 39 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Juan P. Laguna Nº 3423 Apto. 4.

EDUARDO TRUCIDO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 723 y JACQUELINE CABRAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zaragoza 2090.

JORGE VARGA, 76 años, viudo, jubilado, rumano, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2207 y JACINTA MONTERO, 61 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardina Fragoso de Rivera número 1685.

JUAN CARLOS VOLANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Fausto 1573 y ANA MARIA LUZARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Potosí 2391.

14) N$ 7.50 3|pub. v. nov. 28.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: TRAVERSO, JORGE y DIANA y GANGI DE TRAVERSO, EMILIA 'Prescripción" (Ficha C. 227|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y herederos, de Catalina Campanela Borges, Elida Campanela, Juana Borges García; Serafín Francisco, Carlos y Ricardo Criado Campanela, Serafín Andrés Criado; Efir Olga y Aneriz Electra María Lanziani y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se dirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 833, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Descripción del bien: terreno y mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 149.305 y que según plano del agrimensor José Maranesi, inscripto el 13 de febrero de 1932, tiene una superficie de 295 metros 94 centímetros y se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al SO sobre la calle Almería; 32 metros 98 centímetros al SE, lindando con Suc. Campanela; 10 metros 15 centímetros al N. con la misma sucesión y 29 metros 24 centímetros al NO. lindando con padrón Nº 68.436. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30|pub. 33492 Nov 26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: IRMA ELENA DOS SANTOS dictada en autos: "IRMA ELENA DOS SANTOS de SORAVILLA s/. Prescripción Treintenaria" (F. A. 296|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá especialmente a los sucesores de Juan Soravilla, para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal bajo apercibimiento de designárseles de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Inmueble rural, empadronado con el Nº 993 (parte) compuesto de una superficie de 40 hectáreas 2.980 metros ubicado en el paraje denominado Topador, Cuarta Sección Judicial de este Departamento según plano de mensura practicado por el Agrimensor Ricardo Nario inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Artigas,

con el Nº 4.534 el 15|9|80 linda: Al Norte y Noreste, Camino Público a Ruta 30; Sureste y Suroeste padrón 98 y al Oeste padrón 2.078 y parte del 993. — Artigas, 13 de noviembre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) N$ 486.00 30|pub. 33282 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FELIX ROSA GARCIA ALVAREZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Consideraciones a propósito de la Gravitación de la Iglesia en la Constituyente de 1830 y sus consecuencias". ¿Existió crisis contemporánea en la Iglesia uruguaya?, de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 33502 Nov.26-v.dic.9.

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de la obra titulada "Elecciones... Sí, Relajo ¡No!", de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 33615 Nov.26-v.dic.9.

AMERICO VIDAL, solicita la inscripción de la postal denominada "Heidelberg", (cuyo autor es Terzian), de la cual se declara editor. — Montevideo, 24 de noviembre de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 33543 Nov.26-v.dic.9.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: BLANCA EUGENIA DUBOX ESTEFANELL de MENENDEZ. "Rectificación de partida" (Ficha E 1004|980) se hace saber que se ha solicitado, la rectificación de la partida de defunción de BLANCA EUGENIA DUBOX ESTEFANELL de MENENDEZ, en el sentido de que donde la misma figura como ...de MENDEZ, debe decir "...de MENENDEZ" por ser ello como corresponde. — Montevideo, noviembre 13 de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 33524 Nov.26-v.dic 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BARRETO FERNANDO OSCAR. "Rectificación de partida" (V|824|980). se hace saber que se presentaron ante este Juzgado OSCAR BARRETO y CARMEN ESPERANZA FRAYGOLA. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo FERNANDO OSCAR, en el sentido que donde dice GRAIGOLA, debe decir FRAYGOLA por así corresponder — Montevideo, 4 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 108 00 15|pub. 33510 Nov.26-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GELPI GONZALEZ, JOSE y SOSA ARMANDO - Rectificación de partida" (V.820|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde dice: JUANA, debe decir: JOSEFA JUANA: donde dice: GELPPI. debe decir: GELPI: donde dice: MARIA SABINA. debe decir: SERAPIA LORENZA; y donde dice: "seis de mayo de mil novecientos nueve". debe decir: "seis de mayo de mil novecientos seis" por así corresponder. — José M. Cestau Dopeso. Actuario.
19) N$ 135 00 15|pub. 33157 Nov.26-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SILVA RODRIGUEZ, SAN JORGE "Rectificación de partida" (Ficha F. 1588|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de San Jorge Silva y María Enilda Rodríguez, pues donde el contrayente figura como: JUAN JORGE SILVA, debe decir: SAN JORGE SILVA. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 33468 Nov.26-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que se han presentado RAMON OMAR MANDIA PAEZ y SILVIA BEATRIZ CASAS de MANDIA, solicitando la rectificación de la partida de su hijo WILSON ANDRES, en el sentido de que donde figura el estado civil de la madre como "soltera", debe decir "casada", que donde dice "hijo natural" debe decir "hijo legítimo de la declarante y de RAMON OMAR MANDIA que es nieto por línea paterna de RAMON VALENTIN MANDIA (fdo.) y de MARFISA DORALINA PAEZ, por así corresponder. — Montevideo, setiembre 9 de 1980. — Este juicio se encuentra auxiliado de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43710 Nov.26-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "GIACOMELLI, NORMA MARIA - Rect. de partida" (CB. 95|979), se hace saber que se presentó a este Juzgado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice: NORMA GIACOMELLI debe decir: NORMA MARIA GIACOMELLI, por así corresponder. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 108.00 15|pub. 33187 Nov.26-v.dic.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado YESIKA ANDREA VIÑOLY (F. C. V. 294|980), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido, donde dice: YESIKA, debe decir: JESSICA. — Canelones, 11 de noviembre de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 81 00 15|pub. 33467. Nov.26-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando. en autos: "GONZALEZ. MARIA CARMEN por WASHIGTON ISABELINO ESPINO GONZALEZ - Rectificación de partida" (F. C. 291|1980). se hace saber que se presentó María Carmen González, por Washigton Isabelino Espino González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mismo, en el sentido que donde dice: "sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino"; y en donde dice: "hijo del Sr. Omar Espino y de Norma Gladys Samalbide", cuando debió decir: "hijo de OMAR ESPINO y de MARIA CARMEN GONZALEZ" — Pando. 29 de octubre de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
19) N$ 135.00 15|pub. 33259 Nov.26-v.dic.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JULIO NICOLAS FORD y ZULMA ESMERALDA FORD (Ficha 425|C|980). solicitando la rectificación de partida de nacimiento del menor Yohn Wáshington FORD FORD, en el siguiente sentido: donde dice YOHN, debe decir JOHN.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo. 17 de noviembre de 1980. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Esc. Marcos Koulivan, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 43707 Nov.26-v.dic.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: "NELLY MARGOT DE LEON ABERASTEGUI - Rectificación de su partida de nacimiento" (Ficha Letra B. Nº 151|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nelly Margot De León Aberastegui de la siguiente manera: Donde dice que "es hija de doña Celina Aberastegui de Alegre", debe decir: "que es hija de doña CELINA ABERASTEGUI de DE LEON"; y donde dice que "doña Celina Aberastegui casada con don Félix Lelio Alegre", debe decir: "CELINA ABERASTEGUI casada con don DELIO FELIX DE LEON ALEGRE", por ser lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, agosto 5 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) N$ 189,00 15|pub. 33594 Nov.26-v.dic.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de LIBER WALTER BURGUETE BASIGNANI, ya que en la misma el apellido paterno figura como: "Burguette" (doble T), cuando debió decir: BURGUETE, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, noviembre 11 de 1980. — Juan José Garmendia, Actuario.
19) N$ 108,00 15|pub. 33579 Nov.26-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUIS ALBERTO METTETIERI, solicitando rectificación de sus actas de nacimiento, pues en las mismas su apellido figura como: "Mitittieri", cuando en realidad debe decir: METTETIERI, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, noviembre 5 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
19) N$ 108,00 15|pub. 33578 Nov.26-v.dic.16.

20—Remates

MONTEVIDEO

HECTOR CORONEL

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda de 1 dormitorio, cocina-comedor, baño y amplio patio

Area: 792 m. c., sita en Continuación calle Colón s/n. de la ciudad de Fray Bentos

Sucursal Fray Bentos - Rincón 1146

12 DE DICIEMBRE DE 1980
14 HORAS

Base: 506.75 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 43.676,78 con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Héctor Coronel (Mat. 2676 - R.U.C. 130016520015) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones

indicadas precedentemente, solar de terreno con sus construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Río Negro —Fray Bentos—, padrón 2572; Area terreno: 792 metros cuadrados, Area edificada: 37,90 metros cuadrados, con frente de 18 metros al S.E. de frente a continuación calle Colón s|n., entre España y continuación Arroyo Laureles.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 6630 Serie 500 número 3010 a nombre de Evencio Eladio Martínez Sosa y Ana Olga Antúnez Martínez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 1980 es de N$ 86,19. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 194,69 unidades reajustables, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Fray Bentos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 43685 Nov.26-v.dic.2.

EDUARDO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Moras Outeda Enrique c.|BUELA de MIRANDA MARIA E. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 436|977), se hace saber que el próximo 16 de diciembre a las 16 y 30 horas en 25 de Mayo 560 se procederá por intermedio del martillero Eduardo Corbo, a la venta en subasta pública y con la base de los 2|3 de su tasación de la mercadería embargada e inventariada en autos: Vitrina refrigerada, una Balanza y cortadora de fiambre. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 90.00 10|pub. 33523 Nov.26-v.dic.9.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "UBUR contra JOSE GABINO ESTEVES FRANCO y otra. Juicio Ejecutivo" (Ficha 10|979), se hace saber que el próximo 17 de diciembre a las 11 horas en la Asocaición Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación N$ 30.666,66 del siguiente bien:

Unidad 203, integrante del edificio, incorporado a Propiedad Horizontal, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial empadronado con el Nº 173.005, el cual según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del agrimensor Ernesto Spinak, de setiembre de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 67.286 el 18 de octubre de 1971, tiene una superficie de 737 metros 597 centímetros con 9 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, puerta Nº 2672, entre Gabriel Pereira y Brito del Pino.

El apartamento 203, padrón individual 173.005| 203, se ubica en el segundo piso a cota vertical, más 6 metros 63 centímetros y posee una superficie de 47 metros 3.044 centímetros y le corresponde el uso exclusivo de la terraza "Q dos" de los bienes comunes.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos, certificados, escritura, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3º) Que el bien soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por U. R. 544.40; 4º) Que los títulos del bien, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) N$ 153.00 5|pub. 33501 Nov.26-v.dic.2.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: Rossell, Jaime c.|JUAN TELESCA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 164| 980), se hace saber que el día 3 de diciembre desde las 15 horas en Mercedes 1449, se procederá por intermedio del martillero Romero Albornoz, a la venta en pública subasta con las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones de los bienes embargados e inventariados a fojas 5 y 5 vuelta.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dr. Germann G. Peinado, Actuario Adjunto.

20) N$ 32.40 3|pub. 33514 Nov.26-v.nov.28.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: Jesús, Javier y otro c.|VARELA, LUIS. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1010|979), se hace saber que el día 3 de diciembre desde las 15 horas en Mercedes 1449, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz a la venta en pública subasta sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones, de los bienes embargados e inventariados a fojas 11.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de noviembre de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

20) N$ 10.80, 1|pub. 33513 Nov.26-v.nov.26.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Pírez, Esteban David c/BARCELO, JULIO - Cobro de Pesos" (Ficha 111|978), se hace saber que el próximo 2 de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle Guaná 2262, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación (N$ 1.533,33), de los bienes embargados e inventariados en autos a fojas 37 vto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador. 3º) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Mercedes 933).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de noviembre de 1980. — Beatriz Alciaturi. Actuaria.

20) N$ 81,00 5|pub. 33591 Nov.26-v.dic.2.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Stolowicz, Isaac c/VICENTE MARTINO RUSSO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1345|980), se hace saber que el día 3 de diciembre desde las 15 horas, en Mercedes 1449, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz a la venta en pública subasta con las bases de las 2/3 partes de sus tasaciones de los bienes embargados e inventariados a fojas 8.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de la oferta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Esc. Nora A. Annunziatto. Actuaria.

20) N$ 54,00 5|pub. 33616 Nov.26-v.dic.2.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado de Paz de la Decimoquinta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Stolowicz, Isaac c/VICENTE MARTINO RUSSO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1347|980), se hace saber que el día 3 de diciembre desde las 15 horas en Mercedes 1449, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz, a la venta en pública subasta, con las bases de las 2/3 partes de sus tasaciones, de los bienes embargados e inventariados a fojas 8.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1980. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

20) N$ 54,00 5|pub. 33599 Nov.26-v.dic.2.

COLONIA

ENRIQUE H. BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Banco de Previsión Social contra RAIMUNDO ANTONIO SUAREZ NOYA (la emp.) - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. Nº 69|979), se hace saber que el día 18 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, se procederá por el martillero Enrique H. Banchero, asistido del Alguacil Ad Hoc de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las 2|3 partes de su valor de tasación o sea N$ 100.000 de las siguientes maquinarias:

1) Una sembradora sin uso marca "Deutz", modelo D 34, de 5 surcos, 10 tachos, Serie 1037, industria argentina y un balancín marca "Weber & Seelander" Nº 12414 - 1930, con motor eléctrico Nº 40230655, de 1 H. P.

Se previene: I) Que serán de cargo del comprador los gastos, comisión del martillero, impuestos y demás gastos que la ley pone de su cargo. — Nueva Palmira, 11 de noviembre de 1980. — Dra. Graciela Pérez Irazoqui, Juez de Paz.

20) N$ 162.00 10|pub. 33474 Nov.26-v.dic.9.

LAVALLEJA

ZELMAR SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Belderrain, Pedro c/BAUBETA, ALFONSO MARIA - Medidas Preparatorias" (Fa. 553|976), se hace saber que el día 29 de noviembre próximo a las 16 horas en el local de "Remates Sánchez", se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Zelmar Sánchez, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que es de N$ 9.500,00, de un vehículo marca "Rover", matrícula P. 12.259.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta e impuesto municipal. — Minas, 19 de noviembre de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 37,80 3|pub. 33586 Nov.26-v.nov.28.

RAMON A. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Tellechea. Julio César c/INZAURRALDE, NEVIS NANDO - Medidas Preparatorias" (Fa. 209|980), se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas. en la puerta principal de este Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Ramón A. Fernández. por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, que es de N$ 1.500.00. 1 televisor; y de N$ 1.200,00, 1 radio grabador. presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito Actuario.

Se previen: Que el comprador deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta. e impuesto municipal. — Minas. 19 de noviembre de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 14,40 1|pub 33587 Nov.26-v.nov.26.

PAYSANDU

EDISON M. CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/WILLEN ASDRUBAL CURBELO BURONI - Ejecución de Prenda - Reconocimiento de firma" (Ficha B. 353|1980), se hace saber que el día 12 de diciembre de 1980, a la hora 10 (si el horario de oficinas es vespertino será a la hora 15:30), en el Granero Oficial de esta ciudad (Puerto), se procederá por intermedio del martillero Edison M. Cruz, asistido por las señoras Actuaria y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en el estado en que se encuentran, al contado y en efectivo, sin base y al mejor postor, de la maquinaria y herramienta que se detalla: 1) Tractor "Fiat", modelo 615 diesel, levante hidráulico de 3 puntos, control remoto; 2) Tractor "Deutz" 4 cilindros diesel; 3) Cosechadora "Claeys", con motor "Thames" diesel, de 14 pies; 4) Chata chasis de hierro para 10 TT, rodado neumático; 5) Rastra excéntrica de 24 discos, modelo 124; 6) Sembradora "Egan" de 23 discos, rodado de goma con doble tacho; 7) Transportadora helicoidal de 4,20 m. para toma de fuerza (elevador granos); 8) Arado 4 discos "Oliver"); 9) Arado de 6 discos "M. C. International" (p/control remoto); y 10) Cinco cuerpos de rastra.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más comisión e impuestos (15 o/o) y que será de cuenta del comprador el retiro de las máquinas y/o herramientas. — Paysandú, 21 de noviembre de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 252,00 10|pub. 33598 Nov.26-v.dic.9.

RIO NEGRO

DANIEL RETAMAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "Instituto Nacional de Colonización c/INOCENCIO MINETTI - Intimación" (Ficha C. Nº 190|979), se hace saber al público que el día 16 de diciembre de 1980, a las 10 horas, en la fracción Nº 188 de la Colonia "Dr. Luis A. Herrera", 3ª Sección Judicial de Río Negro, el martillero público Daniel Retamar, sacará a la venta en pública subasta, en el estado en que se encuentren, con base al mejor postor, los siguients bienes: Un tractor "Mac-Cormick Internacional" B. 450, con motor Nº BD 264/74066. con rodado de goma en funcionamiento (base: N$ 30.000,00); un arado marca "Oliver" de 4 discos, levante automático (base: N$ 8.000,00); un arado "John Deere", modelo 55 de 4 rejas, le falta una, regular estado de conservación (base: nuevos pesos 3.500);; una sembradora "John Deere" de 24 discos, rodado de goma, cajón metálico, regular estado (base: N$ 7.500,00); una disquera de 40 discos marca "Massey Harris", regular estado, le faltan 3 discos (base: N$ 2.000,00); cuatro vacas cruza Holando de 4 a 7 años, regular estado (base: N$ 1.800,00 c/u.); una vaca cruza Normando. regular estado (base: N$ 1.800,00); tres terneras cruza Holando de 8 meses a 1 año (base: N$ 600,00 c/u.); un ternero cruza Holando de 8 meses a 1 año (base: N$ 600,00); y un ternero cruza Normando regular estado, de 8 meses (base: N$ 600,00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, además deberá consignar la comisión del rematador, IVA de la misma y el impuesto municipal. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, noviembre 18 de 1980. — Esc. Carmelo M. Saberry Actuario.

20) N$ 288,00 10|pub. 33595 Nov.26-v.dic.9.

SALTO

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra JUAN JOSE PEREIRA y JUAN JOSE PEREIRA CAÑARTE. Juicio Ejecutivo". (A. 391|978), se hace saber que el día 21 de diciembre de 1980 a las 11 horas, en el local de calle Larrañaga Nº 45, el martillero Elio Teixeira Martínez, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran:

Una balance tipo reloj marca Precisa, para 20 ... gramos Nº 7.420 (base: N$ 600,00); Una sierra para carnicería, con mesa de marmol y motor eléctrico (base: N$ 1.600,00); Una bandera eléctrica marca "Ferrosmalt" de cuatro puertas N: 2981205 (base N$ 3.800,00); y una máquina de picar carne, eléctrica Nº BY 2198 - K 1691 (base N$ 400,00).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, 20 de noviembre de 1980. — Esc. Angel Malvasio, Actuario.

20) N$ 198.00 10|pub. 33494 Nov.26-v.dic.9.

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: TRINDADE de TRINDADE, CEFERINA y VALENTIN TRINDADE. "Sucesiones" (A. 55|977), se hace saber que el día 26 de diciembre de 1980 a la hora 10, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Elio Teixeira Martínez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene sita en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronada con el Nº 2.795, formando parte de la manzana municipal Nº 239 y catastral Nº 192, señalada con el Nº 10 en el plano de mensura y división del agrimensor Ramón Estévez, de febrero de 1929, inscripto en la Dirección de Obras Municipales del Depto. de Salto, en la misma fecha, compuesta de una superficie de 238 metros 6.615 centímetros y con 9 metros 75 centímetros de frente al Este sobre la calle Dr. Francisco Soca (base N$ 15.711,32).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 30% de la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Salto, 18 de noviembre de 1980. — Esc. Angel Malvasio, Actuario.

20) N$ 351.00 15|pub. 33495 Nov.26-v.dic.16.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BANCO COMERCIAL, Expedición 2da. Copias., (Ficha C|1429| 980), se hace saber que se presentó el compareciente, solicitando la 2da. copia de la Escritura de partición que autorizó el Escribano Juan José Peña, el treinta y uno de diciembre de 1959, en el cual se le adjudicó al señor Juan Alfonso López Rial, una fracción de campo, padrón en m|a Nº 524 de la 11ª Sección Judicial de Soriano, compuesto de un área de 296 Hás. 1275 mts. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

21) N$ 126.00 10|pub. 33486 Nov.26-v.dic.9

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SANTA MARIA FLORES LTDA.

Contrato: 17|5|979.
Inscripción: Nº 636, Fº 2273, Libro 3 de Contratos.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Socios: NESTOR OLIVERA y WAGDERLAN LOTITO.
Objeto: Florería en general.
Administración: indistinta.
Plazo: 15 años.
22) N$ 90.00 10|pub. 33500 Nov.26-v.dic.9

NEOTRON S.R.L.

Contrato: junio 30 de 1980.
Inscripto Nº 1364, Fº 4928, Lº 2, EDISON CIANCIARULO LADO cedió a Washington Beltrán Sciubba 80 cuotas de capital social.
22) N$ 90.00 10|pub. 33484 Nov.26-v.dic.9

ENVASES PLASTICOS LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Fecha: 20|7|1976.
Registro: Nº 317 Fº 1095 Lº 2 Contratos.
Cedentes: ERNESTO CHIESA y LILIAN TORRES.
Cesionarios: Juan Huidobro y Raúl Carreras.
Objeto: 40 cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 33443 Nov.26-v.dic.9

ALINA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Fecha: 24|5|1980.
Registro: Nº 1407 Fº 5100 Lº 3 Contratos.
Cedentes: ROBERTO PETCHO 85 cuotas y RAUL MOURIÑO 5 cuotas.
Cesionaria: Raquel Petcho.
22) N$ 90.00 10|pub. 33444 Nov.26-v.dic.9

ENVASES PLASTICOS LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Fecha: 5|8|1977.
Registro: Nº 315 Fº 1091 Lº 2 Contratos.
Cedentes: ERNESTO CHIESA y LILIAN TORRES.
Cesionarios: Envases Plásticos Ltda.
Objeto: 40 cuotas.
Modificación: Administración 2 socios conjuntamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 33445 Nov.26-v.dic.9

ESEGE LTDA.

Contrato: 10 octubre 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 1336, Fº 4837 Lº 2 Contratos.
Socios: RAUL ARISTIDES GENOVESE PERDOMO y RAUL WALTER SAVIO TERRAGNO.
Objeto: elaboración de productos alimenticios, exportaciones, importaciones y representaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Capital N$ 30.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Razón Social: Genovese y Savio Ltda.
22) N$ 135.00 10|pub. 33446 Nov.26-v.dic.9

CENTRO INTERAMERICANO DE DIFUSION LTDA.

Contrato: 20 de octubre de 1980.
Inscripción: Nº 1373. Fº 4979 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: RAQUEL RAGGIO SASSARI de LARRAÑAGA y MARIA DE LOS ANGELES MAUTE DIEZ de CAGNEUX.
Objeto: Distribución de libros. Editorial.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambas socias actuando en conjunto o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 33487 Nov.26-v.dic.9

POLIACRIL LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato de fecha 24 de setiembre 1980, retroactivo al 31 de julio 1980.
Inscripción Nº 1334. Fº 4830. Lº 2.
Cedente: ALBERTO EDUARDO SAUL BENADERET. de todas sus cuotas.
Cesionario: Willian Raúl Esquerre Panizza.
22) N$ 90.00 10|pub. 33196 Nov.26-v.dic.9.

SERVICIO FEDDERS LTDA.

Socios: JOSE STIFTER SMIDLER. OSCAR O. LOPEZ PEREZ y MIGUEL PELZEL.
Capital: N$ 10.000 00 dividido en 100 cuotas; José Stifter: 35 cuotas Oscar O. López, 35 cuotas, Miguel Pelzel: 30 cuotas.
Objeto: Servicio de reparación y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado y afines, comercio en el ramo de repuestos y accesorios de aparatos de aire acondicionado y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Miguel Pelzel actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los señores José Stifter u Oscar O. López.
Contrato: 30 setiembre 1980.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Inscripción: Nº 1376, Folio 4992 del Libro Nº 3 de contratos.
22) N$ 225.00 10|pub. 33095 Nov.26-v.dic.9.

R. OLIVET y CIA. S.R.L.

Contrato: 23|10|980.
Socios: RODOLFO LUIS OLIVET ROMERO, ALBA NYDIA DEMATTE PEREYRA, RODOLFO OLIVET VIDAL y MARIA ROSA OLIVET ROMERO.
Objeto: Pulido y trabajos en vidrios.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio Nº 1266. Fº 4581, Lº 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 33197 Nov.26-v.dic.9.

LULY S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: junio 30 de 1980.
Inscripto Nº 1204, Fº 4364, Lº 3.
ORIBE RUSSO FERNANDEZ y MARTA LAMAS PRICE, cedieron a Edison Gianciarulo Ladó 10 cuotas de capital social.
22) N$ 90.00 10|pub. 33485 Nov.26-v.dic.9

G. VILLAR Y J. PUCCIANO LTDA.
Contrato del 3|11|980 inscripto en Registro Público de Comercio el 12|11|980 con Nº 1472, Folio 5318, Libro 3 de Contratos.
Socios: GUILLERMO VILAR y JOSE PUCCIANO.
Capital: N$ 20.000.00 partes iguales.
Objeto: Empresa constructora.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 33566 Nov.26-v.dic.9.

MARIAN LTDA.
Socios: GRACIELA GUIMARAENS GONZALEZ y MILTON DICH MEDEIROS VARGAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte de materiales de construcción.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Balance: 30 de junio.
Duración. Dos años con prórrogas automáticas por iguales plazos.
Uso de la firma social: Indistinto.
Fecha del contrato: 12 de noviembre de 1980.
22) N$ 135.00 10|pub. 33582 Nov 26-v.dic.9.

ECHAIDER S.R.L.
Contrato: 1º de junio, 1979.
Registro: Nº 587, Folio 2086, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ANTONIO N. ECHAIDER y JULIA M. AGUSTONI.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 33567 Nov.26-v.dic.9.

23—Trámites de Marcas

ACTA 178.148. — Montevideo, noviembre 21 1980. — Rodolfo Molles por Damevita S.R.L. - Buenos Aires, solicita marca DAMEVITA, clases 9-15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33472 Nov.26-v.dic.9

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA 178.128. — Montevideo, noviembre 20, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Compañía Roca - Radiadores S. A. - España, solicita marca

Roca

clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 33471 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 178.015. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — M. Dubourg por Barreiro y Ramos S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 33531 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 4.452. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — Walter Jones por Arbiza & Benítez S. C. (Artigas), solicita marca:



clase 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 33547 Nov.26-v.dic.9

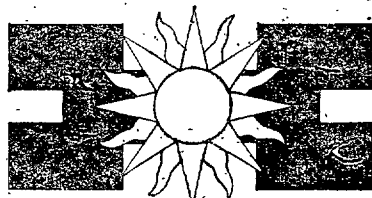
ACTA 178.134. — Montevideo, noviembre 20, 1980. — Norman Fox, por Duscnolux AG (Suiza), solicita marca: SANETTE, clases 6, 8, 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33558 Nov.26-v.dic 9

ACTA Nº 178.013. — Montevideo, 12 de noviembre 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135,00 10|pub. 33548 Nov.26-v.dic 9

ACTA Nº 4.455. — Montevideo, noviembre 14 de 1980. — Hur S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 27, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 33535 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 178.081. — Montevideo, noviembre 17, 1980. — Bodegas J. Vidiella y Cía. S. A. ((Montevideo), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 247.50 10|pub. 33533 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 4.453. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — M. Dubourg por Tea Consultores Asociados (Montevideo) solicita marca



...ores Asociados

clases 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 33530 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 4.461. — Montevideo, noviembre 17, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



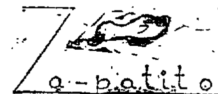
clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 33529 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 178.044. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: SINCROCEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 33552 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 178.014. — Montevideo, noviembre 12 1980. — Walter Jones por Agropec S. A. (Montevideo), solicita marca: CARPINCOL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 33549 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 4 456. — Montevideo noviembre 14, 1980. — HUR S. A. (Montevideo), solicita marca: HURSA, clases 27, 28, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33536 Nov.26-v dic.9

ACTA 178.121. — Montevideo, 14 noviembre 1980. — Eduardo Medina Ylla por Baumir S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 33618 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 178.042. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Walter Jones por Toance Limitada (Canelones), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 33550 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 178.043. — Montevideo, noviembre 13, 1980. — Walter Jones por Toance Limitada (Canelones), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 33551 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 178.016. — Montevideo, noviembre 12, 1980. — M. Dubourg por Barreiro y Ramos S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 33532 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 4.457. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — HUR S. A. (Montevideo), solicita marca HUARTE clases 27, 28, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33537 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 178.058. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Juan Munells Ltda. (Uruguay), solicita marca: NEW HOME, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33538 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 178.059. — Montevideo, noviembre 14, 1980. — Wilson Walter Baliño y Carlos Mario Stezano (Montevideo), solicita marca: TEAM clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 33539 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 168.625. — Montevideo, noviembre 19, 1980. — Hipertex S. A. (Uruguay) solicita marca: SAINT GALL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 33540 Nov.26-v.dic.9

ACTA 178.153. — Montevideo, noviembre 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca: VIRENTEL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33564 Nov.26-v.dic.9.

ACTA 178.152. — Montevideo, noviembre 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca: FOSLIPS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33563 Nov.26-v.dic.9.

ACTA 178.151. — Montevideo, noviembre 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca: LICUAMON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33562 Nov.26-v.dic.9.

ACTA 178.135. — Montevideo, noviembre 20, 1980. — Norman Fox por Duschoulux AG. (Suiza), solicita marca: SANILUX, clases 6, 8, 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33559 Nov.26-v.dic.9.

ACTA 178.149. — Montevideo, noviembre 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca METORENE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33560 Nov.26-v.dic.9.

ACTA 178.150. — Montevideo, noviembre 21, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca TAGAZEPIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33561 Nov.26-v.dic.9.

ACTA 178.133. — Montevideo, noviembre 20 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Cimarrón Ltda. (Montevideo), solicita marca SUPER AGROSTEMIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 33557 Nov.26-v.dic.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.109. — Montevideo, abril 7, 1980. Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de composiciones de oxitetraciclina", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 30419, de fecha 16|4|79. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 33555 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 21.110. — Montevideo, abril 7 de 1980. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevos derivados de Flavona, procedimiento para su preparación y agentes farmacéuticos" reivindicando prioridad solicitudes británicas Actas 79. 12610 y 80. 06259, de fechas 10|4|79 y 25|2|80, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 33556 Nov.26-v.dic.9

ACTA Nº 1.637. — Montevideo, noviembre 21 de 1980. — Erna Siegmund, por Esteras Castell S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Palillero". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 33544 Nov.26-v.dic.9

ACTA U-1.115. — Montevideo, noviembre 21, 1980. — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Ernani Pegueroles - Montevideo, solicita Modelo de Utilidad "Filtro laberíntico para cigarrillos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 33469 Nov.26-v.dic.9

ACTA 1.632. — Montevideo, noviembre 20, 1980. Rodolfo Molles por Pierre Fabre S. A. - Francia, solicita Modelo Industrial "Masajeador con mango". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 33470 Nov.26-v.dic.9

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|973, se hace saber que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sancionó a las firmas en la fecha que a continuación se expresa:
As. 6811|979 — Julio César Gutiérrez, 30 de enero de 1980 - N$ 450.00.
As. 1255|978 — Susana Gladys Martínez Machado 8 de mayo de 1978 - N$ 500.00 y 1 día.
As. 4010|979 — Ramiro González, 29 de agosto de 1979 - N$ 700.00.
27) (C. C.) 3|pub. 43709 Nov.26-v.nov.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Sección Comunicación y Mimeógrafo
NOTIFICACION

Se notifica por este medio al señor RUBEN SANCHEZ, que en expediente Nº 8544/80/R.HUM. el Rector Interventor de la UR., con fecha 27 de octubre de 1980, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
1) Déjase sin efecto la autorización para realizar 12 horas extras semanales concedida al señor Ruben Sánchez, Especialista I Vigilante, de la Dirección General de Secretaría (División Suministros y Servicios), Puesto Nº 003023 (Esc. AcC, Gº 8, 40 hs.).
2) Téngase como fecha de la presente resolución el 1º de julio de 1980.
3) Comuníquese, etc. — (Fdo.): Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor.
27) (C.C.) 3|pub. 43714 Nov.26-v.nov.28.

COPLAST
ASAMBLEA ORDINARIA

La Cooperativa de Obreros del Plástico (COPLAST), comunica la Asamblea Ordinaria que se efectuó el 21 noviembre 1980. para dar lectura e informar: Memoria, Balance, Cuenta Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades del Ejercicio 1979-1980, finalizado 31 julio 1980. Unico punto.
27) N$ 9,00 1|pub. 33511 Nov.26-v.nov.26.

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Concovatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, convoca a Asamblea General Ordinaria de Afiliados, para el día miércoles 10 de diciembre de 1980, a la hora 10.00, en la sede del Círculo Militar "General Artigas" Avda. 18 de Julio 2143, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º) Consideración de:
a) Memoria Anual;
b) Estado de Situación;
c) Estado de Aumentos y Disminuciones;
d) Proyecto de Distribución de Excedentes;
e) Informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al Ejercicio 1º de julio de 1978 - 30 de junio de 1979;
3º) Designación de tres afiliados presentes en la Asamblea para firmar el acta.
Nota: La Asamblea podrá tomar decisiones válidas, constituida como lo establece el artículo 17 y la primera parte del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — Coronel (R) Camilo Pablo Techera, Presidente y Tte. Cnel. Walter H. Silva, Secretario.
27) N$ 202.50 5|pub. 33475 Nov.26-v.dic.2

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, convoca a Asamblea General Ordinaria de Afiliados, para el día miércoles 10 de diciembre de 1980, a la hora 19.30, en la sede del Círculo Militar "General Artigas", Avda. 18 de Julio 2143, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º) Consideración de:
a) Memoria anual;
b) Estado de Situación;
c) Estado de Aumentos y Disminuciones;
d) Proyecto de Distribución de Excedentes;
e) Informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al Ejercicio 1º de julio de 1977 - 30 de junio de 1978.
3º) Designación de tres afiliados presentes en la Asamblea para firmar el acta.
Nota: La Asamblea podrá tomar decisiones válidas, constituida como lo establece el artículo 17 y la primera parte del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — Coronel (R) Camilo Pablo Techera, Presidente y Tte. Cnel. Walter H. Silva, Secretario.
27) N$ 202.50 5|pub. 33476 Nov.26-v.dic.2

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: MANUELA COSSO ALCIATURE. "Ausencia" (F. A. 684|977), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ramón Fernández Vera, solicitando la declaración de ausencia de doña Manuela Cosso Alciature, y a los efectos de lo que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1980. — Esc. Enrique Ferro Bizzozero, Actuario Adjunto.
27) N$ 7.20 1|pub. 33512 Nov.26-v.nov.26.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron JUAN CARRABS y ANTONIENTA CAIATA de CARRABS, solicitando la emancipación para ejercer el comercio de su menor hijo Enrique Carrabs Caiata, que fue concedida por auto Nº 9071 de fecha 12 de setiembre de 1980.
La escritura de emancipación, fue hecha por la escribana Susana Rivara de Díaz, el 1º de octubre de 1980 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 71 al Folio 168 del Libro Nº 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1980. — Esc. Enrique Ferro Bizzozero, Actuario Adjunto.
27) N$ 10.80 1|pub. 33590 Nov.26-v.nov.26.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: "FRUGONI, VICENTE MARIO - Concurso Voluntario" (Ficha C. 1049|979), se hace saber que en la Junta de acreedores celebrada fueron designados síndicos del concurso a Isaac Spector y Walter Martín Bazterrica, quienes aceptaron el cargo y constituyen domicilio en Rincón 433 Piso 4 Esc. 19.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 976 del C. P. C., se hace la presente publicación, previniéndose la entrega de cuanto pertenezca al concursado, a los síndicos designados.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de octubre de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
27) N$ 189,00 15|pub. 33592 Nov.26-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ
SEGUNDA SECCION

DESALOJO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Santerini Mauro c|HILDEBRANDO CARNELLI y Sucesores de ALFREDO STAMBUK. Desalojo" (Ficha 1576|980), se ha dispuesto emplazar a los Sucesores del señor Alfredo Stambuk, conforme a lo dispuesto en el C.P.E. por el plazo de noventa días. — Esc. Ana María Vicentino, Actuaria.
27) N$ 216.00 30|pub. 33481 Nov.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DIARIO RURAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que DIARIO RURAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

José Luis Rezk Bonino, Escribano. — Certifico que: I) Según resulta del Libro de Actas de Asamblea de DIARIO RURAL S. A., y tal como consta en el Acta Nº 30 el 21 de setiembre de 1979, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DIARIO RURAL S. A., la que fuera convocada por el Directorio y debidamente comunicada a la Inspección General de Hacienda. II) Con la asistencia de accionistas que personalmente representaban el 90 o/o del capital integrado y la presencia del señor Raúl Busconi por la Inspección General de Hacienda, resolvió por unanimidad modificar los artículos 5º y 6º del Estatuto Social, que quedarán redactados así:

"Artículo 5º El capital, formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 10,00 (nuevos pesos diez) cada una, será de N$ 195.000,00 (nuevos pesos ciento noventa y cinco mil) y podrá ser aumentado por el Directorio hasta un máximo de N$ 5:000.000,00 (nuevos pesos cinco millones), dando cumplimiento a los requisitos legales pertinentes. Los aumentos de capital por encima del originariamente autorizado de N$ 300,00 (nuevos pesos trescientos) integrado por una serie de fundación "A". de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) y otra serie, la "B". de N$ 200,00 (nuevos pesos doscientos) se harán mediante la emisión de acciones Serie "A". Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones, en proporción a sus tenencias, derecho que se entenderá renunciado de no comparecer los interesados a ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio mediante aviso publicado en el "Diario Oficial", una vez que asamblea o directorio dispongan los aumentos de capital.

Artículo 6º Todas las acciones tienen iguales derechos a dividendos y en la liquidación de la sociedad. El Directorio determinará las condiciones para la emisión, suscripción e integración de acciones no previstas en los estatutos Para la integración de acciones podrá aceptarse el aporte de bienes muebles e inmuebles, fijando en cada caso el Directorio su valor. Los accionistas tienen preferencia en todos los casos para adquirir el dominio de las acciones que se quieran transferir. Por consiguiente, cuando cualquier persona quiera transferir parte o la totalidad de sus acciones, deberá ofrecerlas primeramente a los restantes accionistas. La oferta se formulará por escrito y se cursará por intermedio del Directorio de la Sociedad. La adquisición podrá ser hecha por todos los accionistas, a prorrata de sus acciones; o por cualquiera de ellos, si los demás no lo hicieran dentro del plazo de sesenta días a la notificación de la oferta a los accionistas. Pasados noventa días de la fecha en que se formuló la oferta al Directorio sin que ninguno de los accionistas hubiera manifestado su intención de adquirir las acciones ofrecidas, ellas podrán ser transferidas libremente a terceros. Además de los libros generales de la sociedad, llevará un libro de Registro de Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los titulares de acciones, así como toda transferencia de las mismas y la fecha en que ésta se verifique. No será reconocida por la sociedad y por lo tanto no será válida a ningún efecto, la transferencia de acciones efectuada en contravención de lo dispuesto en este estatuto, o mientras no se hayan cumplido los trámites previos que el mismo establece. Será condición previa ineludible someter a la autorización del Poder Ejecutivo, cualquier transferencia o cambio en la titularidad de las acciones de la sociedad. El presente artículo estará inserto en los títulos representativos de las acciones".

III) En dicha Asamblea, se autorizó facultar al doctor Mario Reibakas a requerir de la autoridad judicial competente, la autorización correspondiente a la reforma estatutaria, precedentemente aprobada y trámites conexos, quien queda además habilitado para aceptar cualquier modificación de su texto, que requieran las autoridades.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — (Hay un sello que dice: José L. Rezk Bonino, Escribano). — (Hay un signo notarial.) — (Hay una firma que dice: José Luis Rezk Bonino.)

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Recibido hoy. — (Hay una firma ilegible.) — (Hay un sello que dice: "Inspección General de Hacienda. — Día 12 mes 3 año 80 Carpeta Nº 584. Antecedente Nº .. — Pase a la División Sociedades Anónimas.) — (Hay una firma que dice: "P. Etchemendy", y un sello que dice: "El Director de Div Secretaría, Pedro Etchemendy".) — (Hay un sello que dice: "Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas - Asunto Nº 447. Fecha: 12|3|80".) — (Otro sello dice: "Div. Soc. Anónimas. Mdeo., 18|3|980. Pase a informe del Inspector, Prof. Heber Núñez, Asesor". — (Hay una firma que dice: "Eduardo Chavarría", y un sello que dice: "El Subdirector de Div. Soc. Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría".)

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Con esta fecha se agrega un certificado correspondiente al Dto. Nº 123 de 23 de febrero de 1967. — El Inspector de Hacienda. — (Hay una firma ilegible). — Profesor Heber Núñez Vega.

La Inspección General de Hacienda, certifica: Que la empresa DIARIO RURAL S. A., con estatuto aprobado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, con fecha 2 de agosto de 1972, tiene al 21 de setiembre de 1979 un capital suscrito de N$ 156.029,64 (nuevos pesos ciento cincuenta y seis mil veintinueve con 64/00 m/n.), un capital integrado de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil m/n.), y en la cuenta "Fondo futura integración de capital". N$ 151.029,64 (nuevos pesos ciento cincuenta y un mil veintinueve con 64/00 m/n.), cantidades que configura una suscripción e integración del 80,02 o/o del proyecto de capital a autorizar, tal como surge de las escrituraciones de los libros Copiador de Contabilidad e Inventario, certificados por el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de octubre de 1973 y de la documentación exhibida.

A los efectos indicados por el artículo 1º del Decreto 123/967, del 23 de febrero de 1967 se extiende el presente en Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — La Inspectora de Hacienda, Elena Viñas. — (Hay una firma que dice: Elena Viñas.) — Vº Bº — (Hay un sello que dice: "El Subinspector General de Hacienda, Cr. Carlos R. Buono". y una firma que dice: "C. R. Buono". Al margen dice: "LES".) — (Hay un sello que dice: "El Subdirector de Div Soc Anónimas, Cr. Héctor Osimani".) — (Hay una firma que dice: "Héctor Osimani".)

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Señor Director de División, Cr. Juan L. Blasina: Con fecha 21 de setiembre de 1979, los accionistas de DIARIO RURAL S. A., según certificado notarial inserto a fojas 18/19, resolvieron modificar los estatutos que rigen la vida societaria. La mencionada reforma se encuentra en un todo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en la materia. — Al señor Director saludo muy atte. — El Inspector de Hacienda, Profesor Heber Núñez Vega. — (Hay una firma ilegible).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — (Hay un sello que dice: "El Subdirector de Div. Soc. Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría"). — (Hay una firma que dice: "Eduardo Chavarría"). (Al margen dice: "447/80. 18º To. Les". — "Vº Bº". — (Hay un sello que dice: "El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola"). — (Hay una firma ilegible). — (Hay un sello que dice: "Fiscalía Nacional de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1604. — Entrada 8 Abr. 1980. Salida 10. Abr. 1980").

Señor Juez: Procede la aprobación de la reforma en vista, disponiéndose su inscripción. — 10 abril 1980. — (Hay una firma que dice: "E. Piaggio Soto"; y un sello que dice: "Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado").

6.865. — Montevideo, mayo 16, 1980. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, autorízase la reforma de estatutos solicitada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Regsitro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívense. — (Hay una firma que dice: "Mercant"; y un sello que dice: "Dr. Manuel Mercant, Juez Ltdo. en lo Civil de 18º Turno"). — (Hay una firma que dice: "J. Berdaguer"; y un sello que dice: "Esc. Jaime Berdaguer, Act. Adjunto").

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original que luce a fojas 22, 23, 24, 25 vto., de los autos caratulados: "DIARIO RURAL S. A. - Reforma de Estatutos" (Ficha C. 1921/979).

En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo a primero de agosto de mil novecientos ochenta, haciendo constar que se notificó a la sociedad con fecha mayo veintidós de mil novecientos ochenta. — (Hay una firma que dice: "J Berdaguer"; y un sello que dice: "Esc. Jaime Berdaguer, Act. Adjunto").

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de setiembre de 1980 con el Nº 518 al folio 2166 del Libro 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Montevideo, octubre 31 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

N$ 1.235,00 — 32311 — 1 pub.

GARSUR SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Walter Móliga se hace saber que GARSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GARSUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualqueir asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11 La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 12 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, enero 30 de 1979. — Esther Reitzes; Esther Reitzes; H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, y Esther Reitzes, oriental, quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman, de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y personas de mi conocimiento. 2) La representación invocada por la Esc. Esther Reitzes, surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto, que he tenido de manifiesto. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de enero de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

20.540. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de "GARSUR S. A." autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda expídase testimonio de este auto, si se solicitare, háganse los desgloses y archívese — Walter Móliga. — Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 20|12|979.

Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 28|10|980 con el Nº 551 al Fº 2471 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director — Montevideo, noviembre 5 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.

N$ 346.00 — 32602 — 1 pub.

MOLINO FLORIDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno Dr. Manuel Mercant, se hace saber que MOLINO FLORIDA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de Estatutos que se transcribe

Certifico: que en el libro Actas de Directorio y Asamblea de "Molino Florida S A.", certificado por el Registro de Comercio el 26|8|968 a fs. 52|53 figura el acta de asamblea de 6|8|980 comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 4|8|980, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 10.000.00, resolvió por unanimidad modificar los artículos 4º, 5º y 23 del estatuto, que quedaron así redactados:

"Artículo 4º El capital se fija en la suma de N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez

mil), pudiendo ser aumentado con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 100.000.00.

Art. 5º El capital social estará dividido en acciones de un mismo valor de N$ 1.00 cada una, pudiendo un título representar más de una acción. Las acciones serán nominativas, tendrán numeración correlativa, extrayéndose del libro talonario y serán firmadas en la fecha de emisión por el Presidente y Secretario".

"Artículo 23. Cada cien acciones de N$ 1.00 cada una, representarán un voto.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 8 de setiembre de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

17.335. — Montevideo, octubre 17|980. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda. con la fecha de notificación a las partes del presente auto expídase testimonio. háganse desgloses y archívese. — Manuel Mercant. — María Emilia Gleiss

La resolución fue notificada con fecha 22|10|980

Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 5|11|980 con el número 586 al Fº 2634 del Libro Nº 1 de Estatutos — Esc. Marta Soler de Darracq, Director — Montevideo. noviembre 13 de 1980. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

N$ 109.00 — 32596 — 1 pub.

ICAPUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri se hace saber que ICAPUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, **Plazo** y Domicilio

Artículo 1º. **Constitúyese ICAPUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: **A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos, del hogar y oficina. automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción v subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, jugue**tería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica. medicina. metalurgia minería. música, óptica. papel pesca plástico prensa propaganda. química radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco televisión. textil trasporte de personas cosas . noticias turismo. valores mobiliarios vestimenta veterinaria y vidrio: B) Compra venta arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Importación exportación. representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de nuevos pesos 50 000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:00.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad B) Designar más miembros hasta siete C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo podrá: A) Comprar vender, hipotecar prendar. dar en anticresis arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales. pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. incluso para terceros: E) Actuar en juicio. incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios G) Fijar o cambiar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera. representarán a la sociedad.

Asambleas.

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio. el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. **Podrán inscribirse certificado de** bancos o casas financieras. nacionales o extranjeros Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales

Art 10 Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto **Para** la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11 La Asamblea podrá. A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado. otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 12 Los fundadores indistintamente directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones. los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación. del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y a la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, mayo 10 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires, 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

18911. — Montevideo, noviembre 22 de 1979. — Vistos: concédese la autorización solicitada.

Remítase, inscríbase, archívese. Expídanse edictos, publíquese: — Raúl N. Oliveri, María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 27 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 31 de octubre de 1980, con el Nº 585 al Fº 2464 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub. Director. — Montevideo, noviembre 6 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 316,00 — 32597 — 1 pub.

LIMBEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Fernández Rey, se hace saber que LIMBEL S. A.**

ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIMBEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencias.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de las sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financeiras, nacionales ó extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 19 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de setiembre de 1979 — Ana María Labanca, Escribana.

13.440. — Montevideo, 22 de setiembre de 1980. — Vistos: En mérito a los dictámenes precedentes, se resuelve: Apruébanse los estatutos de: LIMBEL S. A., autorizándose el funcionamiento. Inscríbase, publíquese y oficíese. Satisfecho el tributo establecido en la ley 12.997 (Honorarios N$ 800.00), devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey. — Alciaturi.

La resolución fue notificada con fecha 25 setiembre 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21 octubre 1980 con el Nº 558 al Fº 2.485 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, octubre 30 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 316.00 — 32598 — 1 pub.

REFRIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri se hace saber que REFRIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese REFRIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa au-

torización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o/o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; es día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o/o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o/o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o/o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 o/o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

21.383. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — Vistos: Concédese la autorización solicitada, expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase, archívese. — Habilítase la Feria Judicial. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 31 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de octubre de 1980 con el Nº 573 al folio 2567 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Montevideo, 7 de noviembre de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 316,00 — 32599 — 1 pub.

APREL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Alvaro Calzada, se hace saber que APREL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese APREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento

Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 21 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de setiembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15.680. — Montevideo, octubre 9 de 1980. — Vistos: las resultancias de autos; conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, conforme al artículo 208 de la ley 13.318, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de APREL S. A., conforme a los Estatutos que se aprueban, comuníquese al Registro General de Comercio, expídanse edictos para las publicaciones. Acreditadas éstas, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previa liquidación y pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 2.000.00; expídase certificado y|o testimonio; háganse desgloses y entregas conforme corresponda y archívese. — Alvaro Calzada. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 16 octubre 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 noviembre 1980 con el Nº 592 al Fº 2.491 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, noviembre 10 de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 331.00 — 32600 — 1 pub.

ELENCO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que ELENCO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELENCO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1 00 cada una, será de N$ 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 40 000 00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 40.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 10.000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo noviembre 5 de 1979. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a noviembre 5 de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

18.019. — Montevideo, octubre 13 de 1980. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébanse los estatutos de ELENCO S A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley Remítanse al Registro Público y General de Comercio Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de noviembre de 1980 con el Nº 578, al Fº 2.606 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 433.00 — 32606 — 1 pub.

GARMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Walter Móliga se hace saber que GARMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GARMAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reeligirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11 La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma

indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez, y a la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 30 de 1979. Esther Reitzes, Esther Reitzes, H. Vignoli Laffitte. — Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero y Esther Reitzes, oriental, quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman, de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 434, Esc. 21 y personas de mi conocimiento; 2) La representación invocada por la Esc. Esther Reitzes surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto, que he tenido de manifiesto. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

19250. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de GARMAR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Hermann Peinado. — La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 28 de octubre de 1980 con el Nº 553 al Fº 2479 del Lº Nº1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Dábraq, Director. — Montevideo, noviembre 5 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 346,00 — 32601 — 1 pub.

QUINTASOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil De Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dr. J. Marabotto, se hace saber que QUINTASOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUINTASOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil) y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones tranferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de al sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A Vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548. el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental,

soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de diciembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

16.055 — Montevideo, 6 de octubre de 1980. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo establecido por ley 12 997, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos N$ 2.000.00. — J. Marabotto. — Alciaturi.

La resolución fue notificada con fecha 13 de octubre de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 31 de octubre de 1980 con el Nº 587, al Fº 2.472 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector. — Montevideo, noviembre 6 de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 433.00 — 32603 — 1 pub.

ARCILA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri, se hace saber que ARCILA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese **ARCILA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º **Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, vnta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir** por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casas de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones de N$ 1,00 cada una, será de N$ 70.000,00 (nuevos pesos setenta mil) y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por nuevos pesos 35.000,00; y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 35.000,00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, **accionistas o no. La Asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la **aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas** públicas, se autoriza **indistintamente a** los fundadores y a **María Sara Pérez.**

Los firmantes solicitan **a la Escribana** actuante, la certificación **de sus firmas.** — Montevideo, noviembre **5 de 1979. — H.** Vignoli Laffitte. — I. **Lublinerman. — Esther Reitzes.**

Certifico que las **firmas** que anteceden fueron puestas en **mi presencia por los** señores Héctor Vignoli **Laffitte, oriental**, soltero e Israel **Lublinerman y Esther** Reitzes, casados entre **sí en segundas** y únicas nupcias y ciudadano **uruguayo** y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979 — Ana María Labanca. Escribana.

14.477. — Montevideo, setiembre 22|980. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. apruébanse los estatutos de ARCILA S. A. y decrétase la inscripción solicitada. haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público y General de Comercio. — Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 25 setiembre 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 noviembre 1980 con **el Nº 580 al Fº 2614 del Libro Nº 1 de** Estatutos. — Esc. Marta Soler de **Darracq, Director. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.**

N$ 433.00 — 32604 — 1 pub.

CIRCULO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que CIRCULO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CIRCULO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las atuoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de nuevos pesos 1.00 cada una, será de N$ 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 40.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 40.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B" La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad la que dejará constancia en las acciones transferidas

Art 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliénédose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548. el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — H. Vignoli Laffitte — I Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979 — Ana María Labanca, Escribana.

18.017. — Montevideo octubre 13 de 1980, — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público apruébanse los estatutos de CIRCULO S. A., y decrétase la inscripción solicitada haciéndose las publicaciones de ley Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 de noviembre de 1980 con el Nº 579, al Fº 2.610 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 433.00 — 32605 — 1 pub

SAVOIA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que SAVOIA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SAVOIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes, y, noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 80.000.00 (nuevos pesos ochenta mil) y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 40.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 40.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00: manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta telegrama colacionado. cable o télex Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse. pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo noviembre 5 de 1979. — H. Vignoli Laffitte — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

17.679. — Montevideo, octubre 10|980. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de SAVOIA S A y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. — Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 13 octubre 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 4 noviembre 1980 con el Nº 577 al Fº 2602 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, noviembre 11 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

N$ 433.00 — 32607 — 1 pub.

ADOSOL S. A.

(R.U.C. 210821440012)

Rincón 454 (Esc. 211)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —	
Disponibilidades	10.450.30
Otros Créditos	15.000.00
Bienes de Cambio	1:893 404 28
Total Activo	**1:918.854 58**
Pasivo —	
Deudas Diversas	**1:893 886.00**
Total Pasivo	**1:893.886 00**
Patrimonio —	
Capital Social	**25.000.00**
Resultados Acumulados .	**(31 42)**
Total Patrimonio	**24.968 58**
Total Pasivo y Patrimonio	**1:918.854 58**

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

Gastos de Administración y Ventas	**(31 42)**
Resultado Neto	**(31 42)**

Aprobados en Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados a folio 3 del Libro Inventario, certificado de la Sociedad.

N$ 108.00 — 325 — 1 pub.

C. BRANDES & CIA. S. A.

(RUC 210147550017)

Rincón 658

Balance de Situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja, Bancos y Valores	20.057 10
Deudores Varios	206.036.97
Mercaderías Generales	70.386 62
Inmuebles	8.994 00
Máquinas, Muebles y Utiles	1.237 65
	306.712.34

Pasivo —

Acreedores Varios	249.211.71
Capital Integrado	1.000 00
Fondo de Reserva	50.323 45
Utilidades del Ejercicio	6.177 18
	306.712 34

Balance de Resultados

Ganancias —

	N$
Ventas e Ingresos Varios	710.145.98

Pérdidas —

Costo de Ventas	508.694 04
Sueldos y Cargas Sociales	94.503.95
Intereses y Gastos Bancarios	28.931 26
Gastos de Administración y Ventas	56.195.28
Impuestos Varios	15.644 27
	703.968 80
Utilidades del Ejercicio	6.177 18
	710.145 98

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de agosto de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 95 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 25 de abril de 1951.

N$ 137.70 — 33091 — 1 pub.

ALAMAR S. A.

(Inscripción Nº 40.681)

Treinta y Tres 1356

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	329 254 47
Mejoras	14 247 88
Instalaciones	12 826.—
Gtos Constitución	2.742 45
Alq. y Reint. a cobrar	506 890 —
Caja	361.365 —
	1:227.325 80

Pasivo —

Acreedores varios	211 384.22
Caja Jubilaciones	70.593.—
Capital integrado	150.000.—
Caja Compensación	23 647.—
Sueldos a pagar	30.624.—
Cuentas a pagar	177.800.—
Util. Ejerc. anteriores	185.009.58
Util. del ejercicio	378 268.—
	1:227.325.80

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Gtos. generales	47 852.—
Gtos. conservación	16.500.—
Impuestos	611.490.—
Sueldos	364 002.—
Cargas sociales	100.385.—
Honorarios	63.000.—
Perd. y ganancias	378 268.—
	1:581.497.—

Haber —

Alquileres	1:581.497.—
	1:581.497.—

El Directorio propone transferir las utilidades del ejercicio al rubro utilidades de ejercicios anteriores.

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folio 22 del Libro Copiador de Cartas certificado con el número 2606 al Folio 75 del Libro Nº 9.

N$ 291.60 — 33120 — 1 pub.

ALAMAR S. A.

(Inscripción Nº 40.681)

Treinta y Tres 1356

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	1:679 031.—
Inmuebles	329 254.—
Mejoras	14.248.—
Instalaciones	12 826 —
Gtos. constitución	2.742.—
	2:038 101 —

Pasivo —

Impuestos a pagar	50.964.—
Gtos generales a pagar	282 270 —
Sueldos a pagar	44.098 —
Honorarios a pagar	59 800.—
Acreedores varios	211 384 —
Caja de Jubilaciones	118.470 —
Caja de Asignaciones	87.484 —
Capital integrado	150.000 —
Util Ejerc. anteriores	563 277 —
Util. del ejercicio	470 354.—
	2:038.101 —

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1972

Debe —

Impuestos	229.522 —
Sueldos	478.048.—
Sueldos complem.	35.611.—
Seguros	5.490.—
Honorarios	59.800 —
Leyes sociales	149 039
Ut. ejercicio	470 354 —
	1:427.864.—

Haber —

Alquileres	1:348.322.—
Reint. de gastos	79.542 —
	1:427.864.—

El Directorio propone transferir las utilidades del ejercicio al rubro utilidades de ejercicios anteriores

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folio 23 del Libro Copiador de Cartas certificado con el número 2606 al Folio 75 del Libro Nº 9.

N$ 291.60 — 33121 — 1 pub.

FINANCIERA SEGOVIA S. A.

(RUC 210290440017)

Cerrito 507 (P. 6, Esc. 61)

Estado de Situación al 30 de junio de 1979

Activo —

	U$S
Dólares y Fondos en el Ext.	206 024 96
Deudores del Exterior	20.000 00
Partidas a Liquidar	6.600 00
Pérdidas del Ejercicio	278 83
Acciones a Emitir	131 000 00
	363.903.79

Pasivo —

Acreedores del Exterior	160.723 61
Cuenta Nueva	3 180 18
Capital Integrado	69.000 00
Capital Autorizado	131 000 00
	363.903 79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1979

Debe —

	U$S
Gastos Generales	278 83

Haber —

Pérdidas del Ejercicio	278 83

Aprobados por la Asamblea realizada el 16 de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copia-

dos a fs. 101 del Libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1959 y anotado con el Nº 5.88 a fs. 64 del Libro Nº 10.

N$ 118.80 — 00073 — 1 pub.

CUDI S. A.

(RUC 210014440016)

Avenida Agraciada 2711

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	124.001.56
Inversiones Temporarias	1.084.99
Créditos por Ventas ..	1:220.210.89
Otros Créditos	163.545.09
Bienes de Cambio	123 349.32
Bienes de Uso	728.189.24
Total del Activo	2:360.381.09

Pasivo —

	N$
Deudas Comerciales ...	82.883.10
Deudas Financieras ...	160.000 00
Deudas Diversas	1:104.641.93
Capital Social	2.000.00
Ajustes al Patrimonio ..	427.187.32
Reservas	241.438.86
Resultados Financieros .	342.229.88
Total del Pasivo	2:360.381.09

Estado de Resultados

	N$
Ingresos Operativos ...	3:854.891.60
Ingresos Operativos Netos	3:854.891.60
Costo de los Servicios Prestados	(1:927.172.62)
Resultado Bruto	1:927.718.98
Gastos de Administración y Ventas	(1:237.328.20)
Resultados Financieros .	(289.274 33)
Impuesto a la Renta ..	(58.886 57)
Resultado Neto	342.229.88

Destino de Utilidades

La suma de N$ 342.229.87, se destina a Fondo de Reservas.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador Inventario, rubricado con fecha 19 de diciembre de 1969 a folios.

N$ 140.40 — 00076 — 1 pub.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLAS S. A.

(R.U.C. 210285610015)

Sarandí 456

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	357.741.03
Inversiones Temporarias	126.781.15
Créditos por Venta Servicios	562.303.44
Otros Créditos	47.685.08
Créditos a Largo Plazo .	19.884.48
Inversiones a Largo Plazo	500.00
Bienes de Uso (Neto de Amortización)	100.595.04
	1:215.490.22
Cuentas de Orden	61.708.09

Pasivo —

	N$
Deudas Comerciales ..	571.347.81
Diversas	538.884.92
Capital Social	500.00
Reservas	50.00
Resultados Acumulados .	104.707.49
	1:215.490.22
Cuentas de Orden	61.708.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos Netos	1:212.727.34
Costos de los Servicios .	—.—.—.—
Resultado Bruto	1:212.727.34
Gastos de Administración y Ventas	(1:242.347.68)
Resultados Diversos ...	150.00
Resultados Financieros .	214.417.64
Resultados Extraordinarios	1.092.71
Impuesto a la Renta ..	(58.738.80)
Resultado Neto	127.301.21

Se distribuyen utilidades por la suma de N$ 155.000.00 (nuevos pesos ciento cincuenta y cinco mil).

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios Nos. 116 al 121 del Libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público General de Comercio el 28 de mayo de 1957 con el Nº 2.335, al folio Nº 7 del Libro Nº 7 y en el Libro Inventario a folio Nº 137.

N$ 183.60 — 00090 — 1 pub.

PROPIEDADES INMOBILIARIAS ATLAS S. A.

(R.U.C. 210576890014)

Sarandí 456

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	2 106.09
Inversiones a Largo Plazo .	25.000.00
	27.106.09

Pasivo —

	N$
Deudas Comerciales	144.15
Diversas	5.167.84
Capital Social	500.00
Ajuste al Patrimonio	24.534.32
Resultados Acumulados ..	(3.240.22)
	27.106.09

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Gastos de Administración y Ventas	(9.453.35)
Resultados Diversos	11.400.00
Impuesto a la Renta	(2.082.00)
Resultado Neto	(135.35)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios Nos 32 al 35 del Libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de abril de 1965 con el Nº 1.585, al folio Nº 11 del Libro Nº 16. y en el Libro Inventario a folio 23.

N$ 118.80 — 00091 — 1 pub.

INVERSORA CEDELS S. A.

Inscripción Nº 45.148

Cerrito 507 (P. 6, Esc. 61)

Estado de Situación al 30 de junio de 1976

Activo —

	N$
Caja, Dólares y Fondos en el Ext. P. A.	27.010 28
Inversiones en el Exterior ..	9.416 40
Acciones del Exterior	11 250.00
Inmuebles en el Exterior —	8.566 [illegible]
Muebles y Utiles	5.648 76
	61.[illegible]

Pasivo —

Cuentas a Pagar	585 00
Resultados Ejer Anteriores .	30:003 90
Capital Integrado	1.000 00
Utilidad del Ejercicio 975/976	30.303 20
	61.892 10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1976

Debe —

	N$
Gastos Inmuebles	360.00
Gastos de Administración ..	371 10
Utilidad del Ejercicio 975/976	30.303 20
	31.034.30

Haber —

Dividendos	10.184 51
Diferencia de Cot. y Cambios	20.849 79
	31.034 30

La Utilidad del Ejercicio pasa al rubro Resultados de Ejercicios Anteriores.

Aprobados por la Asamblea realizada el 26 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs 40 del Libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 6.954, a fs. 332 del Libro Nº 11.

162.247 45

N$ 143.10 — 00069 — 1 pub.

INVERSORA CEDELS S. A.

Inscripción Nº 45.148

Cerrito 507 (P. 6, Esc 61)

Estado de Situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja, Dólares, Fondos en el Ext. P. A.	112 014 65
Acciones del Exterior	37 608 00
Inmuebles en el Exterior ..	6 300 00
Muebles y Utiles	6 324 80
	162.247 45

Pasivo —

Utilidad del Ejercicio 976/977	100.940 35
Utilidad del Ejercicio 975/976	30 303 20
Capital Integrado	1 000 00
Resultados Ejer. Anteriores	30 003 90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1977

Debe —

	N$
Gastos Inmuebles	1.428 84
Gastos de Administración ..	984 80
Utilidad del Ejercicio 976/977	100.940 35
	103.353.99

Haber —

Diferencia de Cambio y Cotización	35.062 46
Utilidad Venta Inmuebles ..	34.293 35
Utilidad Vta. Muebles y Utiles	30.127 24
Resultados Inv. en el Ext.	3.870 94
	103.353.99

La Utilidad del Ejercicio pasa al rubro Resultados de Ejercicios Anteriores.

Aprobados por la Asamblea realizada el 26 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 41 del Libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 6.954, a fs. 332 del Libro Nº 11.

N$ 143.10 — 00070 — 1 pub.

BALFARES SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción Nº 280.188

Cerrito 507 (P. 6, Esc. 61)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	U$S
Caja Uruguayos, Dólares. M. A.	26.431 34
Pérdidas del Ejercicio 1978 ..	500 00
Pérdidas del Ejercicio 1977 ..	377 50
Acciones a Emitir	25 000 00
	52.308 84

Pasivo —

Acreedores del Exterior ..	2.171 00
Cuenta Nueva	137 84
Capital Integrado	25 000 00
Capital Autorizado	25 000 00
	52.308 84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1978

Debe —

	U$S
Gastos Generales	500 00

Haber —

Pérdida del Ejercicio	500 00

Aprobados por la Asamblea realizada el 23 de abril de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 37 del Libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de octubre de 1970 y anotadc con el Nº 5.034, a fojas 196 del libro Nº 21.

N$ 118.80 — 00071 — 1 pub.

COMANDO SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210191870013)

Cerrito 507 (P. 6, Esc. 61)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	19.825 75
Inversiones Temporarias .	46 738 02
Créditos por Ventas	20 991 01
Otros Créditos	3.500 00
Bienes de Uso	24.276 74
Intangibles	0 02
Total de Activo	115 331.54
Cuentas de Orden y Contingencias	90 00

Pasivo —

Deudas Comerciales	16.403.27
Deudas Diversas	2.425 16
Capital Social	410 00
Ajuste al Patrimonio ...	661 86
Resultados Acumulados ..	95 431 25
Total del Pasivo y Patrimonio	115.331.54
Cuentas de Orden y Contingencias	90 00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1978

	N$
Ingresos Operativos Netos	279 378 50
Gastos de Administración y Ventas	(204.025 48)
Resultados Financieros ..	2 746 97
Impuestos a la Renta ...	(2 181 65)
Resultado Neto	75.918 34

La Utilidad del Ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de julio de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs 19 del Libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1957 y anotado con el Nº 4.444, a fs. 138 del Libro Nº 7.

N$ 145.80 — 00072 — 1 pub.